



# **UNIVERSIDAD DE MURCIA**

## **FACULTAD DE FILOSOFÍA**

**La Justicia Indígena en Ecuador  
Análisis de Contenido sobre los Titulares de Prensa  
Ecuatoriana desde 2008 a 2015**

**Dña. María Virginia Sánchez Rivas  
2017**

# LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR

## ANÁLISIS DE CONTENIDO SOBRE LOS TITULARES DE PRENSA ECUATORIANA DESDE 2008 A 2015



**TESIS DOCTORAL**

**María Virginia Sánchez Rivas**

**Tutor: Ángel Montes del Castillo**

**Universidad de Murcia**

**Facultad de Filosofía**







# AGRADECIMIENTOS

Este trabajo no hubiera sido posible sin la ayuda de Ángel Montes del Castillo. Es a él a quién más le tengo que agradecer. No sólo por sus revisiones y aportaciones, sino también, por la constancia y el impulso que, durante los años de investigación, me fue dando para no tirar la toalla. Agradecida por su sinceridad, constante apoyo y comprensión. Por la calidad humana y su sabiduría, por ser tan buen profesor y por haberme enseñado tanto. Siempre y en todo momento, desde el cariño, el respeto y el afectuoso recibimiento, como si de una hija se tratara. Porque en cada una de sus revisiones para esta investigación, había una nota de humor que me hacía el trabajo más ameno. Por hacer que me interesara por la Antropología y por animarme a viajar y a conocer otras culturas y realidades. No he podido ser más afortunada. Gracias. A María José Martínez Martínez, por su colaboración y contribución a mi estudio. Por su paciencia y conocimientos sobre análisis de contenido. Por hacer de esta investigación un trabajo mejor. Agradecida por transmitirme su fortaleza y emplear sus conocimientos clínicos en mis momentos de tensión y agotamiento. Por permitirme aprender de ella. A mis padres, Francisco Sánchez y Rosa María Rivas, por su capital humano. Por hacer de mí lo que soy hoy en día. Por su esfuerzo y sacrificio por sus hijos. Por respetarme y aceptar mis intereses y motivaciones a lo largo de mi vida. Por el sufrimiento en mis largos viajes, por dejarme ir. A mi madre, por las largas conversaciones fundadas en la motivación y la valentía. A mi padre, por hacerme fuerte. A mi hermano, Benito Javier Sánchez, por su apoyo y colaboración en la revisión, lectura y formato de esta investigación. A Pablo, por el apoyo prestado y por soportar mis momentos más amargos. Por su colaboración en este trabajo. Por su esfuerzo y porque el éxito que este trabajo pueda tener, también es suyo. A Ana Martínez, por sus conocimientos docentes en inglés y correcciones de este trabajo en esa lengua. A José María Remesal, por el apoyo prestado para la revisión en la transcripción de entrevistas. A mi familia quiteña, Teresa, Jorge, Fabián y Teresa, por acogerme en el seno de su familia y abrirme las puertas de su casa y de sus vidas. Por su amistad y fuerza incondicional. A Fabián y doña Piro, por los viajes por Ecuador y por esas comidas tan ricas. A Ana Belén Martínez Blázquez y Tomás Izquierdo Rus, por su colaboración en el aprendizaje y dominio del programa informático de análisis cualitativo ATLAS TI 7. A Alberto García, por su apoyo y motivación en este trabajo. A Paco Rhon Dávila, Wladimir Sierra, Nidia Arrobo, Raúl Ilaquiche, Nelson Reascos, Alberto Acosta, Julio César Trujillo, Victor Bretón, Segundo Moreno, Luis Álvarez Rodas, Fernando García, Edwar Vargas y, todas aquellas personas que se han interesado y contribuido en este estudio.



*"La democracia constituye necesariamente un despotismo, por cuanto establece un poder ejecutivo contrario a la voluntad general. Siendo posible que todos decidan contra uno cuya opinión pueda diferir, la voluntad de todos no es por tanto la de todos, lo cual es contradictorio y opuesto a la libertad."*

***Immanuel Kant***





*A mis padres, porque todo se lo debo a ellos. Por dejarme ir  
A mi hermano, con el deseo de que nunca pierda su calidad humana*



# ÍNDICE

<b>RESUMEN</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>CAPÍTULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	11
1.1. Definición del objeto de estudio: La justicia indígena en la prensa ecuatoriana .....	16
1.2. Orientación teórica de la investigación .....	17
1.3. Supuestos de la investigación .....	23
1.4. Objetivos y finalidades.....	24
<b>CAPÍTULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	27
2.1. Fundamentación del proceso metodológico.....	27
2.2. El trabajo de campo.....	28
2.2.1. Técnicas y herramientas empleadas .....	35
2.2.1.1. Observación participante .....	35
2.2.1.2. Entrevistas etnográficas .....	36
2.2.1.3. Análisis de contenido .....	40
2.2. Selección y descripción de periódicos .....	47
2.3. La construcción del <i>Corpus</i> .....	50
2.3.1. El <i>Corpus</i> : Textos de los titulares de prensa sobre justicia indígena .....	51
2.3.2. Criterios de selección de titulares de prensa .....	56
2.3.3. Vaciado de periódicos y construcción de la base de datos de prensa.....	57
2.3.4. Ficha de vaciado de prensa y campos de la base de datos.....	58
2.4. El proceso de análisis.....	62
2.4.1. Descripción del <i>Corpus</i> .....	62
2.4.2. El análisis de contenido .....	63
2.4.2.1. Las unidades de análisis.....	63

2.4.2.2. El sistema de categorías.....	64
2.4.2.3. Categorización de los titulares.....	66
2.4.2.4. La obtención de conclusiones. Núcleos temáticos, categorías y subcategorías .....	67
2.4.3. Las herramientas informáticas.....	68
2.4.3.1. El programa de análisis cualitativo. ATLAS TI 7 .....	69
2.4.3.2. El sistema de documentos.....	72
2.4.3.3. El sistema de indización .....	73
2.4.3.4. La indización de los documentos.....	73
2.4.3.5. La disposición de los datos para el análisis .....	74
<b>CAPÍTULO TERCERO: EL CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>79</b>
3.1. Características geográficas de Ecuador.....	79
3.2. Breve recorrido histórico e historia reciente de Ecuador.....	81
3.3. La llegada de Rafael Correa al poder en 2007 y la Constitución de 2008.....	85
3.4. Organización política y administrativa de Ecuador .....	87
3.5. Grupos de población en Ecuador .....	91
3.6. La cuestión indígena. las nacionalidades y pueblos indígenas de Ecuador .....	97
3.6.1. La dominación y explotación colonial a los grupos indígenas ecuatorianos.....	97
3.6.2. La reforma agraria y los movimientos campesinos.....	98
3.6.3. El Sumak Kawsay o buen vivir en la Constitución de Ecuador de 2008 .....	100
3.7. Grupos indígenas actuales: Descripción y ubicación de las nacionalidades y pueblos indígenas ecuatorianos.....	109
3.7.1. Principales características de las nacionalidades y pueblos indígenas de la región de la costa .....	117
3.7.2. Principales características de las nacionalidades y pueblos indígenas de la región de la sierra .....	128
3.7.3. Principales características de las nacionalidades y pueblos indígenas de la región amazónica.....	162
3.7.4. Grupos étnicos minoritarios .....	186

<b>CAPÍTULO CUARTO: BASES TEÓRICAS Y POLÍTICAS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO .....</b>	<b>197</b>
4.1. Las luchas históricas del movimiento indígena ecuatoriano.....	197
4.2. Las dificultades sobre la definición del indígena.....	234
4.3. Surgimiento de organizaciones y partido político en el movimiento indígena ecuatoriano.....	237
4.3.1. El neo-indigenismo ecuatoriano .....	239
4.3.2. La participación política indígena: Creación y Desarrollo de la Confederación de Nacionalidades Indígenas -CONAIE- y del partido político Pachakutik.....	241
4.3.3. Orígenes y constitución del partido político Pachakutik.....	248
<b>CAPÍTULO QUINTO: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR.....</b>	<b>251</b>
5.1 La justicia indígena en la Constitución de 2008: Problemas teóricos y prácticos de su aplicación .....	251
5.2 La justicia indígena: La perspectiva desde la antropología jurídica .....	256
5.3 Derecho indígena, sistema penal y derechos humanos .....	260
5.4 Las faltas, quebrantamientos y delitos en el sistema penal indígena.....	265
5.5 Código penal de la justicia indígena: Conductas y sanciones en los distintos grupos indígenas .....	267
5.6 El derecho indígena y la purificación .....	275
5.6.1. La finalidad de la sanción.....	279
5.7 Fundamentación legal .....	281
5.7.1 Constitución de la República de Ecuador de 2008.....	281
5.7.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	283
5.7.3 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-. .....	285
5.7.4 Código orgánico de la función judicial .....	286
5.7.5 Constitución de 1998 y de 2008 de la República de Ecuador.....	289

5.7.6 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	291
5.7.7 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-. ....	293
5.7.8 Jurisdicción y competencias de la justicia indígena.....	294
5.7.9 Los derechos colectivos que reconoce la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	295

**CAPÍTULO SEXTO: ANÁLISIS DE CONTENIDO DE TITULARES  
SOBRE JUSTICIA INDÍGENA EN LA PRENSA ECUATORIANA**

<b>(2008-2015) .....</b>	<b>307</b>
6.1. Actores .....	310
6.1.1. Estructura política.....	311
6.1.2. Sociedad indígena.....	326
6.1.3. Sujetos del delito .....	332
6.1.4. Instituciones jurídicas gubernamentales.....	338
6.1.5. Instituciones internacionales .....	349
6.1.6. Género de la sociedad indígena.....	355
6.2. Justicia indígena.....	360
6.2.1. Delitos .....	361
6.2.2. Sanciones.....	379
6.2.3. Comunidad donde se juzga el delito.....	397
6.2.4. Conceptualización del ejercicio de la justicia indígena.....	411
6.2.5. Efectos de la práctica de la justicia indígena.....	421
6.3. Calificativos sobre la Constitución de Ecuador de 2008 .....	423
6.3.1. Conceptualización de la Constitución de Ecuador de 2008 .....	423
6.3.2. Conceptualización sociopolítica sobre el doble ordenamiento jurídico en la Constitución.....	430

<b>CAPÍTULO SÉPTIMO: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</b> .....	435
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	447
<b>ANEXOS</b> .....	457
Anexo I. Hoja de Registro de Titulares de Prensa .....	459
Anexo II. Guía de Observación Participante .....	463
Anexo III. Guía de Entrevistas Etnográficas a Expertos .....	467
Anexo IV. Árbol de Categorías para la Indización de los Titulares de Prensa.....	473
Anexo V. Descripción de las Categorías para la Indización de los Titulares de Prensa.....	483
Anexo VI. Listado de Constituciones Ecuatorianas desde la Separación de la Gran Colombia.....	517
Anexo VII. Presidentes de Ecuador desde el año 1830 hasta el año 2017 .....	523
Anexo VIII. Localización, Nacionalidad y Pueblos Indígenas en Ecuador.....	543
Anexo IX. Listado de Acrónimos .....	547
Anexo X. Fotografías sobre el Trabajo de Campo .....	553
Anexo XI. Definición de Términos Básicos .....	561
Anexo XII. Titulares de prensa por orden Cronológico según Fecha de Publicación (De 01-01-2008 a 31-12-2015) .....	569





## RESUMEN

Esta tesis recoge las conclusiones de un trabajo de campo realizado en Ecuador, para recopilar titulares de prensa sobre justicia indígena, en los periódicos más relevantes del país. La finalidad de esta investigación ha sido, realizar un análisis de contenido de titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana, desde enero de 2008 hasta diciembre de 2015. Así como, descubrir qué dice la prensa sobre justicia indígena y cómo lo dice. Para ello, se consultaron los periódicos, *El Comercio*, *El Universo*, *El Telégrafo*, *El Mercurio* y *La Hora*. De los cuales, se pudieron recabar un total de ciento noventa titulares de prensa. También se realizaron entrevistas semiestructuradas a personas relevantes del país y expertas en el tema. Para obtener mayor conocimiento e información que pudiera nutrir este trabajo.

En la Constitución de la República de Ecuador de 2008 se contempla el reconocimiento de Ecuador como un Estado de derechos, plurinacional e intercultural. Por primera vez en el país y después de 20 constituciones, se aprobó un doble ordenamiento jurídico. Es decir, la justicia ordinaria o del Estado y la justicia indígena. Este doble modelo jurídico amparado por la Constitución, está siendo motivo de reiterados conflictos entre la sociedad autodefinida como indígena y la sociedad no indígena. También ha servido para hacer política, no sólo del gobierno hacia la población indígena, igualmente de los indígenas hacia el gobierno. La prensa ha sido empleada como medio para la extorsión y mapilación de la justicia indígena y la sociedad ecuatoriana. En los medios de comunicación se han manifestado formas negativas de identificación, manipulación, e incitación de actores que constituyen la sociedad indígena ecuatoriana. En ellos se han hecho manifestaciones todas, de la violencia y la exclusión. Concretamente, la sociedad indígena ecuatoriana, de acuerdo con Soliz Carrión (2014), está siendo objeto de discriminación en cuanto a uso peyorativo de su imagen motivada por su pertenencia a grupos minoritarios. La supremacía de la sociedad blanca y mestiza sobre la indígena queda sugerida y también la supeditación de su cultura y su justicia al modelo occidental de desarrollo capitalista y sus símbolos.



## **ABSTRACT**

This thesis reflects the conclusions of a field work carried out in Ecuador, to collect newspaper headlines on indigenous justice in the most important newspapers of the country. The purpose of this research was an analysis of contents of headlines about indigenous justice in the Ecuadorian press, from January 2008 to December 2015. As well as discovering how and what the press said about indigenous justice. To do this, the newspapers, “El Comercio”, “El Universo”, “El Telégrafo”, “El Mercurio” and “La Hora” were consulted. In them, a total of one hundred ninety headlines were collated. Semi-structured interviews with relevant people in the country and experts in the subject were also undertaken, in order to obtain more knowledge and information which could enhance this work.

The Constitution of the Republic of Ecuador in 2008 provides for the recognition of Ecuador as a multinational and intercultural rights State. Constitutional Assembly, for the first time in the country and after 20 past constitutions, adopted a double legal system. That is, the ordinary or the State Justice and indigenous justice. This double legal system covered by the Constitution, has continued in repeated conflicts between society self-defined as indigenous and non-indigenous society. It has also served to make politics, not only of the Government towards the indigenous population, also of indigenous people towards the Government. The press has been used as a means for extortion and manipulation of indigenous justice and Ecuadorian society.

Negative forms of identification, handling, and incitement of people that constitute the Ecuadorian indigenous society are expressed in the media. In them have undergone many manifestations of violence and exclusion. Specifically, the Ecuadorian indigenous society, according to Soliz Carrión (2014), is being subject to discrimination with regard to pejorative use of their image motivated by membership in minority groups. The supremacy of the white and mestizo society on the indigenous is suggested and also the subordination of their culture and law to the Western model of capitalist development and its symbols.



# INTRODUCCIÓN

Según el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas en el último estudio estadístico aportado en el 2010, los pueblos indígenas representan la mayor parte de la diversidad cultural del mundo. En todo el mundo hay aproximadamente 370 millones de personas indígenas que ocupan el 20% de la superficie terrestre, que representan unas 5.000 culturas indígenas diferentes.

Consultando datos de la CEPAL (2014) sobre el avance en el último decenio de población indígena en América del Sur, existen más de 800 pueblos indígenas, con una población cercana a los 45 millones -que supone alrededor del 8% de la población total-, que se caracteriza por su amplia diversidad demográfica, social, territorial y política, desde pueblos en aislamiento voluntario hasta su presencia en grandes asentamientos urbanos. Como se puede observar en el cuadro ilustrativo que se muestra a continuación.

## Mapa Introducción: Población indígena en América Latina



Países	% Población Indígena	Países	Total Población Indígena
1. Bolivia	62,2	1. México	16.933.283
2. Guatemala	41	2. Perú	7.021.271
3. Perú	24	3. Bolivia	6.216.026
4. México	15,1	4. Guatemala	5.881.009
5. Panamá	12,3	5. Chile	1.805.243
6. Chile	11	6. Colombia	1.559.852
7. Ecuador	8,9	7. Ecuador	1.018.176
8. Ecuador	7	8. Argentina	955.032
9. Honduras	7	9. Brasil	896.917
10. Colombia	3,4	10. Venezuela	724.592
11. Venezuela	2,7	11. Honduras	536.541
12. Argentina	2,4	12. Nicaragua	518.104
13. Costa Rica	2,4	13. Panamá	417.559
14. Uruguay	2,4	14. Paraguay	112.848
15. Paraguay	1,8	15. Costa Rica	104.143
16. Brasil	0,5	16. Uruguay	76.452
17. El Salvador	0,2	17. El Salvador	14.408
		<b>TOTAL</b>	<b>44.791.456</b>

Fuente: Elaboración con datos del informe de la CEPAL. Los pueblos indígenas en América Latina: avances en el último decenio y retos pendientes para la garantía de sus derechos 2014

Fuente: CEPAL 2014

Basados en Ecuador, el *VII Censo de Población y VI de Vivienda del 2010* que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC-, la población total oficial de este país es de 15.856.725 de habitantes, de los cuales el 7,00% del total corresponde a población que se declaró indígena. Se intuye que los datos de población indígena, no sean reales.

**Población Indígenas en el Censo 2001 y 2010.**

<b>Censo</b>	<b>Indígenas</b>	<b>%</b>
2001	830418	6,8%
2010	1018176	7,0%

*Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2010 -INEC-*

Estos datos estadísticos de población indígenas, según Nidia Arrobo Rodas, directora de la Fundación Pueblo Indio del Ecuador, la cual lleva una larga trayectoria trabajando por la defensa de los derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, comenta que son parcialmente fiables, puesto que se basan en el criterio subjetivo de autodefinición y no se maneja un criterio objetivo. La autodefinición de “indio” está viciada por las connotaciones negativas que implica.

Los indígenas no quieren declararse como indígena, primero porque desde la Colonia, esto le ha servido para imponerle impuestos y segundo porque por primera vez se contempla en el censo la variable “étnica” no estando bien definida a criterio de los indígenas entre otros. Escribo textualmente en palabras de Nidia Arrobos Rodas -antigua directora de la Fundación Pueblo Indio del Ecuador- “las preguntas formuladas no son las más “felices” ni apropiadas para responder a la identidad étnico-cultural”, esto último nos puede llevar a interpretar que los indígenas no quieren ser referidos dentro de un término o colectivo sino representados por sus nombres étnicos como se verá a lo largo de la investigación. Todo ello hace suponer que ese porcentaje -7,00%- utilizando otros criterios, posiblemente sería más elevado.

En la actualidad existen catorce nacionalidades indígenas divididas entre sierra, costa y amazonas que han sido tradicionalmente marginadas y excluidas en la vida social y política ecuatoriana desde la colonia hasta nuestros días. Los indígenas a lo largo de la

historia han carecido de reconocimiento jurídico, apartados del voto electoral por ser considerados analfabetos, dominados por la cultura criolla, explotados laboralmente en huasipungos, expulsados de sus tierras, es decir, personas sin derechos y sin presencia social y política dentro de un Estado Nacional. Esto puede justificar porqué existe la tradición de levantamientos indígenas organizados en movimientos sociales.

La Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador -CONAIE- y su partido político Pachakutik, son en la actualidad, los actores principales de las luchas indígenas, que en el pasado tomaron la forma de levantamientos indígenas en contra del Estado Colonial y Estado Republicano donde se ponía en el poder a la oligarquía nacional.

A Ecuador le preceden diecinueve versiones de carta magna presididas por gobernantes autoritarios y militarismo. Una parte de la sociedad ecuatoriana y entre ella la indígena no ha tenido cabida ni oportunidad de decisión, participación social y política, hasta la Constitución del 1998. Es en esta Constitución cuando se les reconoce un mínimo de derechos por presión de la CONAIE y de Pachakutik y cuando se ratifica por parte del Congreso Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- de 1989, el cual reconoce una serie de derechos en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas del mundo.

Con la llegada de Rafael Correa como presidente de Ecuador, en 2008 se aprueba por amplia mayoría una nueva Carta Magna en donde se determina que Ecuador es un país plurinacional, intercultural y multiétnico. Por primera vez en la historia Constitucional ecuatoriana se reconoce la existencia de la sociedad indígena que fundamenta la identidad nacional. En el marco de esta Constitución, concretamente en el Capítulo IV, se recogen los derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades indígenas de Ecuador y en el Art. 171 se reconoce la justicia indígena. Reúne un doble modelo jurídico, por un lado, el modelo convencional del Estado y por otro lado el indígena. Por primera vez en la historia de Ecuador, el mundo indígena ecuatoriano queda representado siendo este país considerado constitucionalmente como un Estado de derechos y justicia social, definido como plurinacional e intercultural.

Hablar sobre jurisdicción indígena no es estrictamente pensar en individuos de una determinada colectividad sujetos a un proceso de juzgamiento; sino en poner sobre el tablero una serie de dificultades culturales, políticas y legislativas que han sido



invisibilizadas históricamente por parte del modelo jurídico hegemónico ecuatoriano. Amparado en una tradición positiva ha minimizado las tradiciones culturales de pueblos ancestrales, quienes obedecen a una cosmovisión que dista mucho de la percepción blanco mestiza; relativizándose de esta forma lo que se ha entendido y se entiende como manera justa de imponer sanciones.

No obstante, el reconocimiento constitucional ecuatoriano en 1998 y posteriormente en el año 2008 sobre la facultad que tienen las autoridades de los pueblos indígenas, de administrar justicia aplicando sus normas y procedimientos propios, de acuerdo a sus costumbres o derecho consuetudinario, provoca resistencias en un sector de la sociedad nacional que, por desconocimiento, no admite la existencia de múltiples cambios sobre la pluralidad jurídica.

En la medida en que la sociedad civil ecuatoriana ha ido caminando de forma consciente hacia la pluriculturalidad nacional, la visión “monoétnica” de supremacía blanco mestiza, comienza a cobrar visibilidad un proyecto incluyente basado en la diversidad. El reconocimiento constitucional de Ecuador como Estado pluriétnico es la primera evidencia de estos cambios. Sin embargo, su materialización en la práctica cotidiana, aún sufre grandes escollos.

Según la jurista indígena y ex miembro de la Corte Constitucional ecuatoriana, Nina Pacari<sup>1</sup>, en las sociedades diversas, como sucede en Ecuador con el reconocimiento de los llamados pueblos indígenas, identificados como grupos humanos portadores de un sistema de organización socio-político, con ejercicio de democracia participativa y de una forma de administración de justicia practicada desde tiempo inmemorables, que permite desarrollar institucionalidad de acorde con sus códigos culturales. Desde el punto de vista conceptual, según Pacari, permanece la pretensión de anclar a estas culturas, al reconocimiento constitucional de derechos sin que este importante avance, se traduzca en políticas públicas, políticas sociales, artículos de derechos, proyectos jurídicos entre

---

<sup>1</sup> **Nina Pacari**. Doctora en Jurisprudencia. Asesora jurídica de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, CONAIE. Secretaria Nacional Ejecutiva del Consejo Nacional de Planificación y Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Negros de Ecuador –COMPLADEIN-. Representante a la Asamblea Nacional Constituyente (1997-98). Segunda vicepresidenta del H. Congreso Nacional. Ministra de exterior (2003) y jueza en la Corte Constitucional (2007).

otros, otorgando un peso legal a aquello que dicta la constitución en materia de derechos para las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas de este país.

Como indica el reconocido constitucionalista, Julio Cesar Trujillo, el reconocimiento de la pluriculturalidad de un Estado, lleva implícito el respeto a las formas de organización social y de las formas de comportamiento, en este caso, de los miembros de los pueblos indígenas, para mantener la armonía interna y preservar su cultura. Por tanto, el reconocimiento de la pluriculturalidad implica el reconocimiento del pluralismo jurídico.

Este reconocimiento plurinacional e intercultural que hace mención en el Art. 1 de la Constitución de 2008, en donde se afirma, justifica y contempla la existencia de grupos humanos indígenas con formas de organización social, política, jurídica, económica y estilos de vida diversos a la población blanca y mestiza de Ecuador, constituye la aceptación de parte de la sociedad mestiza que, parafraseando a Sánchez Botero (2011), existen diferentes concepciones del hombre, sociedad y maneras particulares de organizar el mundo.

Esta cuestión es un tema de plena actualidad en Ecuador y se presenta como eje central en la convivencia entre los ecuatorianos. La presencia de los indígenas en la sociedad nacional ecuatoriana es motivo para la integración social, convivencia intercultural y para resolver conflictos que de este tema pueda surgir.

Cómo se verá a lo largo de esta investigación, en Ecuador existe un extenso debate sobre la efectividad de las normas jurídicas indígenas reconocidas constitucionalmente en septiembre de 2008 y anteriormente en la Constitución de 1998 –quedando más ampliados o desarrollados en la última Constitución- y el solapamiento entre justicia ordinaria y justicia indígena. Se ha creado una alarma social generada por los medios de comunicación -cabe destacar que cuando se hace alusión a los medios de comunicación a lo largo de esta investigación, desde su inicio se va hacer referencia a la prensa escrita- en relación a justicia indígena, en el que se llega a confundir la justicia indígena con la justicia propia o linchamiento. Una vez revisadas investigaciones relacionadas desde el ámbito de la Antropología, Sociología y el Derecho, nos podríamos cuestionar si: ¿Los titulares de prensa sobre justicia indígena pueden ser una construcción social, o producción social, generada a partir de diversos factores del contexto de una cultura dada

y están sujetos a variaciones contextuales?; ¿Los titulares de prensa puede ser que estén contruidos por equipos periodísticos ajenos a la cultura indígena e influenciados y presionados por el gobierno central?; ¿Los medios de comunicación pueden ser una vía de integración o desintegración de la sociedad indígena ecuatoriana en el Estado Nacional de Ecuador?; ¿Los medios de comunicación pueden llegar a utilizar titulares de prensa de carácter sensacionalista en materia de justicia indígena y distorsionar la realidad de la noticia?; ¿La cultura indígena puede ser considerada como un agente de exclusión-inclusión social y marginación por parte del resto de sociedad civil en el Estado Nacional ecuatoriano?; ¿Uno de los elementos potencialmente conflictivos de la Constitución de la República de Ecuador de 2008, puede ser el reconocimiento de justicia indígena que avala esta Constitución, y que rompen la unidad jurisdiccional?.

Es obvio que la comunicación es importante en todas las sociedades y, son importantes los medios de comunicación de masas en sociedades en las que existe gran diversidad cultural. Como afirmó el antropólogo Christian Giordano en una de sus clases magistrales para los alumnos del Máster de Antropología. Cultura, Migración y Salud de la Universidad de Murcia en el año 2013, “la comunicación –palabra- junto con el respeto, conocimiento de las culturas que conviven en un territorio y el dominio del idioma, son algunos de los pilares básicos para que se pueda celebrar la cohesión social y la integración intercultural”.

Las Comunidades y Pueblos indígenas ecuatorianos junto con el resto de sociedad blanca y mestiza, llevan conviviendo entre ellos más de quinientos años y como se verá a lo largo del discurso, existe un desconocimiento generalizado sobre la diversidad sociocultural –en este caso, se centrará el tema en materia de justicia indígena- que conforma el Estado Nacional ecuatoriano. A esto, Benedict Anderson (1993) le denominó, “comunidades imaginadas”.

## CAPÍTULO PRIMERO

# JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

*La justicia indígena en Ecuador. Análisis de contenido de los titulares de prensa ecuatoriana (2008-2015)* es el título de este estudio. Con él se delimita, al mismo tiempo, un marco teórico de referencia, como es el de la Antropología Social, Jurídica y Sociología de la Comunicación; una estrategia metodológica de investigación, el análisis de contenido, el análisis del discurso y un objeto de estudio como es en este caso, los titulares de prensa ecuatorianos sobre justicia indígena.

El propósito más general con esta investigación es explorar el discurso social en relación a los conflictos interculturales en materia de justicia indígena después de la promulgación de la Constitución de la República de Ecuador de 2008 elaborado por los medios de comunicación, en concreto en la prensa nacional e internacional ecuatoriana con mayor índice de difusión y lectura, como son: *El Comercio*, *El Universo*, *El Telégrafo*, *El Mercurio* y *La Hora*.

El discurso sobre justicia indígena es el objeto de estudio y los datos textuales sobre los que se pretende trabajar son los titulares de prensa que hacen referencia a aquella. Por un lado, se pretende diseñar cómo describir el contenido de lo que dice la

prensa sobre este tema, y por otro, esbozar una propuesta de explicación o interpretación sobre cómo y por qué dice la prensa lo que dice sobre justicia indígena. El resultado será dibujar el perfil de la imagen que la prensa nacional e internacional ecuatoriana, primordialmente, construye sobre el objeto de estudio en este trabajo. Para ello esta investigación será basada en riguroso trabajo que realizó Martínez Martínez (2000) sobre el *Discurso social sobre drogas en la prensa de Murcia*.

En relación a *Cómo* estudiar el discurso social sobre los conflictos interculturales en materia de justicia indígena en la prensa nacional ecuatoriana. Éste será analizado en profundidad en el apartado metodológico de este estudio, aún así se darán algunas pinceladas que servirá al lector de introducción de lo que será una de las partes más importantes en este trabajo. Lasswell (1949/1985) afirmó que una gran parte de los estudios de comunicación de masas se centran en “Quién dice -análisis de control-, qué -análisis de contenido-, por qué canal -análisis de medios-, a quién -análisis de audiencia-, y con qué efectos -análisis de efectos-.

En este caso, nos centraremos en el *Qué* de la comunicación, es decir, en qué dice la prensa sobre justicia indígena. Por eso, se optará por el enfoque cualitativo en este estudio y por la metodología de análisis del discurso. Nos alejaremos del procedimiento clásico del análisis del contenido basado en la cuantificación de términos, expresiones o categorías elaboradas sobre el *Corpus*, y nos interesaremos por describir el discurso de la prensa -titulares en la prensa ecuatoriana a nivel nacional e internacional- en su complejidad discursiva, asumiendo los riesgos que ello implica.

Con este estudio, se pretende una doble finalidad. Por un lado, intentar describir el contenido de lo que dice la prensa sobre justicia indígena y, por otro lado, esbozar una propuesta explicativa sobre cómo y por qué dice la prensa lo que dice sobre justicia indígena en Ecuador.

La justicia indígena, se puede estudiar desde diferentes puntos de vista o enfoques. Uno podría ser, qué dice la Constitución sobre justicia indígena. Otro enfoque sería central la investigación desde el punto de vista del gobierno o desde los líderes indígenas. También se podría realizar desde el punto de vista de los expertos en justicia indígena y, otro sería qué dice la prensa escrita sobre la práctica de la justicia indígena, que es por el que esta investigación se ha decantado.

La cuestión primera es responder a la pregunta ¿por qué estudiar lo que dice la prensa? Y, en este caso, ¿por qué estudiar lo que dice la prensa sobre justicia indígena? Existen varias formas para responder a estas preguntas. Lo fundamental es subrayar una vez más, la importancia de la comunicación en todas las sociedades y, sobre todo, la importancia de los medios de comunicación como herramienta de movilización social para las masas.

Esta importancia viene dada principalmente por dos aspectos importantes. Uno es la trascendencia económica de los medios, y otra, la repercusión socio-cultural de los medios. Lo primero se refiere al hecho que los medios son empresas de comunicación que representan un potencial económico innegable por el monto de las inversiones, por el número de empleos que generan y por las elevadas facturaciones de los productos que ponen en circulación. Lo segundo, la repercusión socio-cultural de los medios, se refiere al aspecto propiamente comunicativo de estas empresas, es decir, a la producción industrial de información y, por tanto, a los procesos de producción, circulación y consumo de la información que produce.

Es evidente que, para este estudio, lo que interesa es la segunda de las cuestiones, es decir, la dimensión comunicativa de los medios de comunicación de masas. El interés reside en el posicionamiento de los medios de comunicación de masas como productores de ideologías sociales de acuerdo a objetivos y fines económicos, sociales y políticos y, al mismo tiempo, como transmisores de discursos sociales generados en la sociedad de la que forman parte. Porque ambas cosas son los medios de comunicación de masas, por un lado, creadores de discursos sociales y por otro lado, transmisores de discursos sociales generados en otros ámbitos.

Pero la segunda de las preguntas iniciales, ¿por qué estudiar lo que dice la prensa sobre justicia indígena? También debe ser respondida en este momento, porque se refiere a la justificación y razón de ser de esta investigación. Investigar el reconocimiento jurídico indígena constitucionalmente, en un país donde confluyen diferentes grupos humanos con tradiciones culturales, estilos de vida y organización social y política diversa, es de gran interés y necesidad, puesto que en escasos países como Bolivia, Ecuador y Colombia, se contempla en sus Constituciones un doble modelo jurídico –el ordenamiento jurídico indígena, basado en el derecho consuetudinario y caracterizado por ser ancestral y de transmisión oral y, el derecho ordinario, occidental o del Estado- y

conocer cómo se organiza la aplicación de estos dos ordenamientos jurídicos dentro de un único Estado nacional.

Interesa la comunicación sobre justicia indígena, es decir, el proceso de construcción de la información sobre este tema y el aspecto, carácter o contenido de esa información en la prensa. Preocupa en este momento, la justicia indígena en cuanto al análisis de contenido.

En relación al intervalo de tiempo (2008-2015) tiene su explicación por ser precisamente en el año 2008 cuando se promulga la Constitución de Ecuador y, donde quedan ampliados los derechos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del país, en relación a los derechos constitucionales para estas sociedades que se contemplaron anteriormente en la Constitución ecuatoriana del año 1998. Acotar el estudio hasta el año 2015, es debido a que es en el periodo señalado cuando acontece el mayor número de noticias relacionadas con el objeto de estudio, puesto que, como se verá a lo largo de este trabajo, en el año 2014, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador -CONAIE- y el partido político Pachakutik, llegan a un acuerdo con representantes de medios de comunicación en prensa escrita, para no informar sobre casos de justicia indígena sin previa supervisión de la noticia por los líderes y/o representantes indígenas de la comunidad. Aspecto que sido muy cuestionado en el país por considerarse un asunto grave en una sociedad democrática.

Como apoyo a esta investigación y con la finalidad de conocer las opiniones y saberes sobre la aplicación de la justicia indígena en Ecuador, el doble reconocimiento jurídico en su Constitución y lo más importante, la prensa ecuatoriana sobre este tema, se entrevistó a personas relevantes en el país. Se refiere a Julio César Trujillo<sup>2</sup>, Raúl

---

<sup>2</sup> **Julio César Trujillo:** Constitucionalista. Catedrático de la Universidad Andina Simón Bolívar. Miembro de la Comisión Andina de Justicia.

Ilaquitche Licta<sup>3</sup>, Francisco Rhon Dávila<sup>4</sup>, Edward Vargas Araujo<sup>5</sup>, Víctor Bretón Solo de Zaldívar<sup>6</sup>, Estelina Quilotoa<sup>7</sup>, Nelson Reascos Vallejo<sup>8</sup>, Segundo Moreno Yáñez<sup>9</sup>, Wladimir Sierra Freire<sup>10</sup>, Jorge Andrade Lara<sup>11</sup>, Luís Álvarez Rodas<sup>12</sup>, así como a sociedad de a pie.

La decisión de centrar el análisis en la prensa ecuatoriana, se basa principalmente en la posible dificultad de poder acceder a las comunidades para trabajar este tema, puesto que en un principio genera cierto rechazo, por ser un tema de especial sensibilidad en el país, mucho más para los propios actores, como son las sociedades indígenas ecuatoriana, en donde se puede confundir la intencionalidad de este trabajo, con figuras humanas que

---

<sup>3</sup> **Raúl Ilaquitche Licta:** Cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador, de la que es doctor. Realizó una Maestría en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-Ecuador) y está diplomado en *la American University College of Law* de Washington, Estados Unidos. Desde joven fue parte de diversas organizaciones indígenas de la provincia de Cotopaxi. Ha sido vicepresidente de la ECUARUNARI (Confederación de los Pueblos de la Nacionalidad Quichua del Ecuador), director de la Fundación Defensoría Kichwa de Cotopaxi y dirigente del Movimiento Indígena de Cotopaxi (MIC). Ha publicado varios libros y artículos especializados sobre los derechos colectivos y el derecho indígena y es profesor de Maestría en la Universidad UNIANDÉS. Fue electo diputado al Congreso de Ecuador por el Movimiento Pachakutik en noviembre de 200

<sup>4</sup> **Francisco Rhon Dávila:** Director ejecutivo del Centro Andino de Acción Popular -CAAP-. Directo de la Revista Científica "Ecuador Debate".

<sup>5</sup> **Edward Vargas Araujo:** Abogado y profesor de derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar en Quito (Ecuador).

<sup>6</sup> **Víctor Bretón Solo de Zaldívar:** Licenciado en Geografía e Historia por la Universidad de Barcelona. Profesor en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en Ecuador -FLACSO-. Ha realizado numerosas investigaciones sobre la sociedad indígena y campesina ecuatoriana.

<sup>7</sup> **Estelina Quilotoa:** Comenzó estudios en derecho que tiene por concluir. Actualmente trabaja para el Ministerio de Patrimonio y Cultura de Ecuador, ubicado en Quito.

<sup>8</sup> **Nelson Reascos Vallejo:** Licenciado en filosofía. Profesor de filosofía y catedrático en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

<sup>9</sup> **Segundo Moreno Yáñez:** Antropólogo ecuatoriano, nacido en diciembre de 1939. Licenciado en Humanidades Clásicas (1963) y Filosofía (1965) por la Universidad Católica del Ecuador. Estudios de Antropología Cultural en la Universidad de Bonn (Alemania), que concluyeron con la obtención del "Phil. Dr." en Antropología Cultural (1976). Su tesis obtuvo la calificación de "Egregia" y el premio "Universidad de Bonn". Después de su retorno al Ecuador, ha sido profesor agregado (desde 1976) y principal (desde 1981), a tiempo completo, en la Escuela de Antropología de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Jubilación en 2009. Ha ejercido por varios períodos los cargos de director de Antropología y subdecano de la Facultad de Ciencias Humanas. Profesor a tiempo parcial en varias universidades de Quito. Profesor visitante en la Universidad de Bonn y en la Universidad de Murcia (España).

<sup>10</sup> **Wladimir Sierra Freire:** Profesor de Sociología en la Escuela de Sociología y Ciencias Políticas en Pontificia Universidad Católica del Ecuador -PUCE-.

<sup>11</sup> **Jorge Andrade Lara:** Abogado y profesor de derecho en la Universidad Central del Ecuador. Ha sido juez de primer nivel y magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

<sup>12</sup> **Luís Álvarez Rodas:** Doctor en Antropología y secretario técnico de la Revista *Universitas* en la Universidad Politécnica Salesiana de Cuenca -Ecuador-.



para los propios indígenas son vistos como amenaza. Esto cobra sentido si por un instante, echamos la vista atrás y situamos los acontecimientos históricos de marginación, violación, humillación y resistencia a la que se han visto sometidos durante más de quinientos años.

La estructura de este trabajo es bastante clásica. Se ajusta a los tres grandes elementos o fases de todo informe de investigación en ciencias sociales, humanas, jurídicas: definición del marco teórico, descripción del proceso metodológico y presentación e interpretación de los datos.

### **1.1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO: LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA PRENSA ECUATORIANA**

Sobre la última Constitución de la República de Ecuador de 2008 hay estudios realizados fundamentalmente jurídicos y de la ciencia política y desde la perspectiva del derecho constitucional; algunos estudios sociológicos sobre la definición de los derechos en los ciudadanos y estudios antropológicos referente a la condición pluricultural de Ecuador. Razón que orienta situar esta investigación desde la perspectiva de la Antropología Jurídica, concerniente al discurso social en prensa sobre justicia indígena ecuatoriana.

Desde el momento que se decidió el tema a investigar, se comenzó a ahondar en búsqueda bibliográfica y etnográfica por diversas fuentes documentales. Existía la inquietud en descubrir el volumen de estudios científicos en relación al tema central que ocupa esta investigación. Después de una rigurosa búsqueda se descubrió una escasa existencia en investigaciones científicas relacionadas llevadas a cabo desde la Antropología y menos aún desde la Antropología Jurídica, a pesar de la estrecha relación que tiene España con América del Sur y ser un tema de pura actualidad en Ecuador.

Esto ha sido uno de los principales motivos que ha llevado a basar este estudio en otras disciplinas como son la Sociología, la Historia, el Periodismo y el Derecho primordialmente. El planteamiento de esta investigación presenta como objeto de estudio, el análisis de titulares de prensa ecuatoriana sobre justicia indígena.

Otra razón por la que se decidió elegir este tema y centrar el objeto de estudio en qué dice la prensa ecuatoriana sobre justicia indígena, fue a raíz de las estancias en Ecuador previas a la investigación, donde se consultaba habitualmente la prensa del país y se observaba el volumen de noticias frecuentes sobre justicia indígena. Llamaba la atención la repetición de la misma noticia en el mismo periódico en fechas distintas. Y como no, el titular, es decir, como se presentaba la noticia, principalmente con carácter sensacionalista y sin posicionamiento neutral, meramente informativo.

Como se verá a lo largo de esta investigación, o al menos, eso se pretende, se intuía que la prensa era un elemento clave en la aprobación social de la justicia indígena en la Constitución ecuatoriana de 2008 y en el Estado nacional del país. Por otro lado, se observaba como la prensa “informaba” sobre los casos de justicia indígena y, a su vez, juzgaba los sucesos, delitos o situaciones relacionadas con la misma. Estas hipótesis, llevó a la investigadora a plantearse esta investigación e intentar descubrir qué, cómo y porqué dice la prensa lo que dice sobre justicia indígena en Ecuador.

A continuación, se pretende llevar a cabo una serie de reflexiones que permitan centrar el trabajo en un contexto teórico, metodológico y técnico relacionadas con el análisis de la comunicación en la vida social y la antropología y, a la vez, acotar la perspectiva de este estudio sobre la prensa.

## **1.2. ORIENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Para comprender mejor el poder de los medios de comunicación y esta parte de la investigación, basada en Martínez Martínez (2000) se ha considerado importante, realizar una aproximación a los medios de comunicación de masas, con el objeto de estudiar una serie de fenómenos en relación al tratamiento que puede ofrecer un medio de comunicación, en este caso, al referirse a un contexto de teorías, métodos y técnicas relacionadas con el análisis de la comunicación en la vida social y, a la vez, acotar la perspectiva de este estudio sobre la prensa y la validez del quehacer comunicativo, sobre los discursos de los múltiples grupos indígenas en Ecuador, para posteriormente, categorizar las noticias de prensa recabadas sobre justicia indígena ecuatoriana y, analizar

la forma discursiva de los medios de comunicación de masas ecuatorianos seleccionados para esta investigación.

La definición de la comunicación de masas, según los teóricos e investigadores, que suele definirse como el proceso de transmisión de información en el que el emisor del mensaje -empresas productoras- y los canales de difusión -prensa, radio, cine, editoriales y televisión- juegan un papel determinante frente al público/masa receptor.

De esta manera, se diferencia el fenómeno de la comunicación de masas del resto de los fenómenos de comunicación humana o animal, y de los demás modos de transmisión de información que tienen lugar en los seres vivos.

A través de la comunicación oral y la comunicación escrita, los *mass media*, que basan su acción en las Tecnologías de la Información y Comunicación Social -Tic's-, podemos notar que la información difundida es transformada por el órgano de difusión y, que el mensaje es el medio. Los mensajes transmitidos por los medios de comunicación, experimentan un condicionamiento de forma industrial. Es decir, lo más importante no es tanto el contenido de los mensajes, sino el modo de transmisión utilizado (Duvignaud, 1974).

A diferencia de los animales, cuya base de desarrollo y supervivencia, son las señales, en los humanos, naturalmente, será la cultura el mecanismo clave de la adaptación, y el lenguaje, uno de sus elementos básicos de comprensión. Según Lévi-Strauss (1972), “la comunicación es la condición del funcionamiento de la vida social, cuando nos referimos a la comunicación, sociedad y cultura de masas, para referirse a la sociedad actual y a los diferentes procesos comunicativos que en ella tienen lugar, interesándose, en términos generales, en las consecuencias sociales y antropológicas de los cambios en los modos de comunicación, introducidos por la presencia de los *mass media*” (p.137).

De ahí que, según su diferente nominación para unos y otros sobre Teoría de la Comunicación, Teoría de la Información, o simplemente Ciencias de la Comunicación, lo cierto es que cada una de las disciplinas particulares ha realizado, a lo largo de este siglo, una serie de aportaciones propias, al hecho comunicativo.

Por su parte, los lingüistas semiólogos, han estudiado los elementos, estructura, tipos y modelos de la comunicación humana y los diversos sistemas de signos, señales, símbolos y códigos culturales.

Esta estrecha vinculación entre Lingüística/Semiología/Semiótica, ha aclarado no sólo ese sistema de signos en qué consiste la lengua y la articulación de sus diferentes niveles, sino los distintos sistemas/medios de comunicación no verbal de que consta la Cultura. De su lado, la Antropología Social y Cultural se ha centrado en el análisis del significado de los distintos procesos sociales y culturales, bajo el supuesto cierto de que el hombre es un animal simbólico/hermenéutico. De tal manera que, los antropólogos se van a centrar en el análisis de la cultura como sistema de comunicación, en los procesos cognitivos y simbólicos de los diferentes grupos humanos y, últimamente, se están interesando también en la función de los medios de comunicación de masas como agentes de la transmisión de la cultura en las sociedades complejas.

Para los sociólogos, la sociedad moderna es la sociedad de la comunicación y de la información, en donde el interés de sus estudios está en la estructura, funciones y efectos de los medios de comunicación de masas sobre las relaciones sociales y, especialmente, sobre los comportamientos políticos y las conductas de consumo (Martínez Martínez, 2000). Su investigación se basa sobre el impacto social de las nuevas tecnologías de la información y sobre los procesos de producción, distribución y consumo de información de forma inmediata.

Lo importante será entonces, lo que esté al alcance a primera vista. Teniendo en cuenta también que, la comunicación de masas, es un fenómeno que tiene que ver con procesos sociales y económicos como la industrialización, la urbanización y la modernización, y con procesos ideológico/simbólicos requeridos en las nuevas formaciones sociales. Esta vía de comunicación, ha permitido, que las culturas indígenas ecuatorianas, se hagan *visibles* a nivel nacional e internacional y que se mantenga vivo el mensaje del Movimiento Indígena Ecuatoriano, desde su irrupción en la política ecuatoriana hacia los años ochenta y, especialmente en los noventa, hasta la actualidad. Es decir, han sido los medios de comunicación los que han dado y siguen dando el protagonismo político y cultural, a los indígenas en el Ecuador. Aunque, no podemos mirar para otro lado en reconocer que los medios de comunicación presentan a la

sociedad, información desinformada, por diferentes motivos, que siempre van unidos a una serie de intereses y presiones de tipo político, económico principalmente.

Esto quiere decir que, en el estudio de los procesos de comunicación humana, convergen una serie de disciplinas que, desde distintas perspectivas teóricas, con instrumentos metodológicos diversos y con fines pragmáticos diferentes, abordan el mismo fenómeno del proceso comunicativo en sus distintos momentos de producción, transmisión y consumo. A partir de este fenómeno mediático vamos a ir viendo cómo los distintos discursos políticos de los indígenas -de sus líderes o protagonistas-, se van configurando en étnicos y clasistas, según el momento y las circunstancias políticas o coyunturales. Martínez Martínez (2000), después de analizar varios modelos y autores sobre esta eclosión de estudios sobre la comunicación de masas, resume algunos elementos que forman parte de la comunicación y que, nos sirven para verificar cómo los mensajes y su contenido llega a los lectores, a quienes interesa que lo asimilen y, por supuesto, entiendan el mensaje.

Los tipos de análisis que realiza Laswell (1949/1985) son: a) Análisis de control, regulación -Quién: sujeto que genera estímulos de comunicación-; b) Análisis de contenido -Qué: estímulos que originan una conducta comunicativa-; c) Análisis de medios -Por qué canal: instrumentos que hacen posible la aplicación de estímulos comunicativos-; d) Análisis de audiencias -A quién: sujeto que recibe esos estímulos y reaccionará ante ellos-; y, e) Análisis de efectos -Con qué efectos: respuestas a los estímulos comunicativos-” (Citado en Martínez Martínez, 2000, p. 40).

Está claro que el interés se centra en el análisis de contenido, es decir, qué dice la prensa sobre justicia indígena en Ecuador. Siguiendo las directrices de Lasswell (1949/1985) quien indica que “puede interesar concentrarse en el análisis de contenido, y con este fin subdividir el campo en dos zonas distintas: el estudio de los datos, centrado en el mensaje, y el estudio de estilo, centrado en sobre la organización de los elementos que componen el mensaje” (p.52). En mi caso, me he centrado en el primero, en el análisis del discurso, mediante la descripción de su contenido, aunque, necesariamente, he hecho referencia al estilo de los mensajes recogidos en los titulares de prensa ecuatoriana sobre justicia indígena.

Leyendo a Martínez Martínez (2000), me he interesado por algunos autores centrados en el estudio de la comunicación desde un modelo socio-semiótico, como es Rodrigo Alsina (1989<sup>a</sup>), aunque relacionado con las propuestas de Martín Serrano, Piñuela Raigada, Moragas, E. Verón y otros, por el carácter procesual que atribuye a la comunicación de masas. Una de las características de este modelo es que la comunicación de masas, es un proceso que incluye las fases de producción, circulación y consumo.

La producción se refiere al proceso de construcción de discursos, por parte de la explotación de la comunicación, con fuertes condicionamientos económicos y políticos, es decir, a la creación del discurso de los *mass media*. Se refiere por tanto a, la estructura empresarial de la industria de comunicación que entran en el juego del poder social y económico y aspiran al control sobre los medios de comunicación (Moncada, Bustamante Zallo, 1991/1988).

La circulación se refiere a los procesos de modificación a que son sometidos los productos comunicativos, al sufrir una intervención tecnológica, es decir, a la incidencia de la tecnología en el significado de los discursos. En la fase de circulación, es relevante la intervención tecnológica sobre los discursos, según los diferentes medios y el ecosistema comunicativo, que es el espacio público donde circulan los discursos de los *mass media* y en que estos desarrollan complejas relaciones.

En la fase del consumo de comunicación, es relevante la propuesta de Eco (1977) sobre la multiplicidad de códigos y sub-códigos en emisor y receptor en el proceso de comunicación, debido a la variedad de los contextos de referencia, que hace más complejo en análisis, y que relativiza el papel pasivo de los receptores en el consumo de comunicación y la extendida idea de la manipulación de los *mass media*. El contexto debe tenerse en cuenta en la comunicación de masas. Pero ojo, no solo el contexto de la producción, es decir, de la creación de los discursos sociales, que es movetizo y cambiante, según los contextos económicos y políticos del entorno en que se mueven los medios y de las convulsiones internas de los propios medios en los procesos de compras, ventas y fusiones, sino también, el contexto del consumo de los medios de comunicación de masas en el que se desarrollan los procesos cognitivos de respuesta e interpretación por parte de los receptores.

De esta manera, la prensa ecuatoriana, ha tomado en cuenta la validez de estos análisis de comunicación, cediendo un espacio de noticia y representación a la sociedad indígena ecuatoriana, principalmente porque a mediados de los años ochenta y principios de los noventa, la sociedad indígena comienza a ser visible en el país mediante organizaciones y movimientos. Un aspecto que preocupaba y desconcertaba a una parte significativa de la sociedad civil y el gobierno ecuatoriano.

Es decir, los indígenas, salen a las calles a reivindicar sus derechos y mostrar su cultura, ante este desconcierto, empiezan a ser de gran interés para los medios de comunicación de masas. El protagonismo que comienzan a tener los indígenas en Ecuador, es muy significativo. Este protagonismo, emerge con las primeras revueltas indígenas organizadas en movimiento, a partir de las luchas reivindicativas, que no son producto de una improvisada reacción de los pueblos y nacionalidades indígenas. Cabe señalar que, aunque se refiere a los movimientos indígenas a finales de los años ochenta e inicios de los noventa, si se hiciera un recorrido histórico del movimiento, se podría observar que no comienza en las épocas indicadas, sino mucho antes. Aunque este no es el tema que confiere a esta investigación, por lo que no se profundizará en este tema.

En el primer viaje que se realizó a Ecuador, donde se fue para efectuar un voluntariado universitario en Cooperación al Desarrollo en la Fundación Pueblo Indio del Ecuador -creada por Monseñor Leónidas Proaño- en el Cantón Pucahuaico en San Antonio de Ibarra -Imbabura-, se descubrió que, las organizaciones indígenas y el movimiento, tiene su razón de ser a través de la historia y, principalmente por la innegable labor de una Iglesia, liderada por Monseñor Leónidas Proaño, sobre todo, en la Provincia de Chimborazo -centro del país desde 1954- y que, luego se irradia como modelo de lucha en los diferentes movimientos que se comienzan a visibilizar y que él mismo, Proaño, ayuda a que se consoliden como tal.

Es decir, con la presencia de un obispo como Proaño, los indígenas comienzan a concientizarse que eran una fuerza, que quizá, estuvo latente en su quehacer histórico, pero que con el “Obispo de los Indios”, llegan a comprender que son iguales a los otros y, lo más importante, que tienen los mismos derechos.

Alrededor de la mitad del siglo XX, los partidos de izquierda en el Ecuador se preocuparon por organizar y movilizar a los indios, pero dentro de un esquema clasista.

El marxismo trata las diferencias culturales como algo romántico que, en lugar de compactar a las masas populares, las fragmenta” (Bottasso, 2006, p. 44).

### 1.3. SUPUESTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Entendemos por supuestos de la investigación aquellas propuestas a modo de hipótesis en las que se sustenta esta investigación y al mismo tiempo la guían. No utilizamos conscientemente el término *hipótesis* por su carga semántica que la vincula a estudios experimentales en las ciencias sociales y a procedimientos principalmente de carácter cuantitativo. Esta decisión que tomamos, es habitual en las investigaciones cualitativas, en las que el objeto del análisis es la palabra y no el número. En este caso, está claro que estamos trabajando sobre textos. Son los textos que hemos seleccionado de las noticias de prensa en los principales diarios de la República de Ecuador, relacionados explícitamente e implícitamente con la Justicia Indígena, con el fin de identificar un sentido. Lo que nos interesa, pues, es el sentido y significado de los textos que apuestan hacia la justicia indígena.

En las diferentes culturas indígenas del mundo, la práctica de la justicia indígena, es una cuestión cultural basada en el derecho consuetudinario. En su proceso jurídico y sancionador, dependiendo del grupo humano indígena y de sus rasgos culturales, el ordenamiento jurídico, difiere entre culturas. El discurso -social- sobre justicia indígena en Ecuador, es un discurso, social, político y cultural, este último, generado desde la propia cultura y, por tanto, desde los diferentes elementos de ese “todo complejo” como Taylor definía la *cultura*.

En coherencia con lo indicado anteriormente, el supuesto general que maneja este estudio es que, la información sobre justicia indígena en Ecuador, es manipulada por los medios de comunicación y, es la misma prensa la que juzga y posiciona dentro de la estructura social ecuatoriana. Convirtiéndose la justicia indígena en un hecho politizado y excesivamente mediatizado, generando situaciones de rechazo y conflicto social entre la sociedad nacional ecuatoriana.

Con otras palabras y, concretando más los supuestos de la investigación, afirmamos lo siguiente:



- 1) Que hay un discurso social sobre justicia indígena en Ecuador que, expresa de forma amplia las posiciones de los actores sociales, jurídicos y políticos, sobre la práctica de la justicia indígena.
- 2) Que el discurso social sobre justicia indígena en Ecuador, es una construcción social y política, activada principalmente, por los medios de comunicación y, sujeta a variaciones contextuales y culturales.
- 3) Que los medios de comunicación y, en concreto, la prensa es un ámbito privilegiado para el análisis del discurso sobre la justicia indígena. La prensa es una caja de resonancia del discurso social en el Estado nacional ecuatoriano, como expresión y recreación del mismo, es decir, como altavoz y constructor de ese discurso.
- 4) Que el discurso sobre justicia indígena, se articula sobre las bases de rechazo y aceptación social y político y, tiene su expresión en la dicotomía entre constitucional e inconstitucional, contrario a los derechos humanos versus respeto de derechos humanos.
- 5) Que la justicia indígena está reconocida en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, como ordenamiento jurídico equitativo e igualitario al ordenamiento jurídico occidental o del Estado. Sin embargo, en la práctica, no se está considerando como autónomo e independiente, sino supeditado al derecho ordinario.
- 6) Que la práctica de la justicia indígena en Ecuador está siendo motivo de conflicto social y mayor rechazo y fricciones entre la sociedad indígena, blanca y mestiza del país. Y su práctica está creando constantemente conflictos entre las organizaciones indígenas y el Gobierno de Ecuador, posiblemente por la separación entre la Constitución y las prácticas de los grupos indígenas.

#### **1.4. OBJETIVOS Y FINALIDADES**

Siguiendo la perspectiva de Investigación Acción y el punto de vista Montes del Castillo (2012) se distingue entre **objetivos científicos:** como “aquellos objetivos que refieren a las aportaciones y resolución del problema, tema, cuestión... y pretenden responder a la pregunta ¿qué apporto con mi investigación al conocimiento?”; Los **objetivos sociales o políticos:** “se refieren a la dimensión aplicada o práctica de la

investigación. ¿Para qué se van a utilizar los resultados de este estudio? Y ¿qué problemas humanos, sociales y políticos se pretenden abordar con los resultados de esta investigación?

En esta investigación se ha podido analizar el discurso social en la prensa ecuatoriana sobre justicia indígena. Se han obtenido importantes conclusiones sobre este tema y, también sobre cómo la sociedad ecuatoriana ha afrontado el doble procedimiento jurídico dentro de un mismo Estado nacional. Es decir, aunque el objeto de estudio ha sido qué dice la prensa sobre justicia indígena, de forma transversal y a rasgos generales, se ha ido realizando una comparación entre ambos modelos jurídicos, que la misma investigación ha ido conduciendo. Y es que como indica Radcliffe-Brown (2004), para quien la antropología era una especie de “sociología comparada” gracias a la cual pueden obtener generalizaciones que son enormemente valiosas para comprender fenómenos que atañen al conjunto de la humanidad. En consecuencia, en esta investigación se han perseguido los siguientes objetivos:

▪ **Objetivos científicos**

1. Identificar el discurso social sobre justicia indígena ecuatoriana en sus diversos aspectos y dimensiones, tal como aparece en la prensa ecuatoriana, desde 1 de enero de 2008 hasta el 12 de diciembre de 2015.
2. Detectar quienes son los actores principales que aparecen en la prensa ecuatoriana e identificar el tipo de relaciones y el porqué de las mismas.
3. Identificar y analizar qué tipos de delitos y sanciones se muestran en la prensa ecuatoriana, así como, las comunidades donde se juzga y los efectos y conceptualización de la práctica de la misma.
4. Analizar cómo es identificada la Constitución de la República de Ecuador de 2008, en los titulares de prensa ecuatoriana en relación a la aprobación del ordenamiento jurídico indígena y el del Estado u ordinario.
5. Detectar si la justicia indígena es un fenómeno relevante en la prensa ecuatoriana y por qué.
6. Comprender si el reconocimiento jurídico indígena en la Constitución, ha sido un elemento de conflicto entre los grupos humanos del país y si ha contribuido en el reconocimiento sociocultural e integración de la sociedad indígena en el Estado nacional ecuatoriano.

▪ **Objetivos sociales y políticos.**

1. Devolver el conocimiento adquirido sobre Justicia Indígena a las organizaciones no gubernamentales -ONG`S- que trabajen por la integración de la sociedad indígena ecuatoriana.
2. Difundir el conocimiento adquirido de acuerdo con los objetivos científicos entre las ONG`S de desarrollo a través de la posible publicación.
3. Devolver el conocimiento adquirido a las organizaciones indígenas para aportarle los resultados del estudio y para que puedan hacer uso de él en su práctica social.
4. Realizar aportaciones al debate social y político sobre la problemática o no de la práctica de la justicia indígena.

Para la investigadora, esta tesis es considerada como una primera investigación sobre este tema. Es decir, este trabajo aporta una serie de conclusiones y reflexiones que resuelven el objeto de estudio planteado; ¿qué dice la prensa sobre justicia indígena? Con esta investigación se ha podido observar que, se debe seguir trabajando en aquellas hipótesis que han ido surgiendo a lo largo del desarrollo de este estudio.

Y es que, como expone Umberto Eco (1999), escribir una tesis puede servir de preparación para el trabajo posterior del investigador, ya que:

Si el trabajo ha sido bien hecho, el fenómeno normal es que, tras la tesis, surja un gran frenesí de trabajo. Se quiere profundizar en todos los puntos que habían sido dejados de lado, se quiere seguir las ideas acudidas a la mente pero que tuvieron que ser apartadas, se quiere leer otros libros, escribir ensayos. (p. 266)

De modo que se tiene la intención de seguir en un futuro próximo continuar con esta investigación, por lo que el último objetivo dice así:

5. Preparar una base teórica para futuras investigaciones y profundizar en aquellos puntos que han ido surgiendo a lo largo de esta investigación.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

# **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.1. FUNDAMENTACIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO**

Esta investigación surge del interés despertado en el primer viaje a Ecuador, en donde recientemente se había celebrado un proceso electoral y una modificación constitucional, muy aclamada desde el actual gobierno. Quién generaba grandes expectativas democráticas entre los habitantes del país. En el verano del año 2009, la investigadora se encontraba realizando una cooperación al desarrollo entre sociedad indígena kiwcha en la comunidad indígena de Pucahuaico en San Antonio de Ibarra - Ecuador-. En donde pudo descubrir las necesidades sociales, políticas, económicas y jurídicas de la población indígena, así como, escuchar sus disconformidades, críticas y reivindicaciones.

En el año 2011, la investigadora regresó a Ecuador con una beca de estudios para finalizar la carrera Trabajo Social. Durante siete meses, pudo observar las reiteradas movilizaciones indígenas reivindicando sus derechos constitucionales. También se pudo dar cuenta de la diversidad de opiniones por parte de la sociedad blanca y mestiza ecuatoriana sobre este tema. Se intuía que el reconocimiento de derechos, entre ellos la

aplicación de la justicia indígena como elemento constitucional, estaba siendo motivo de disconformidad y conflicto entre los diversos grupos humanos del país.

Esto motivó a la investigadora a realizar esta investigación. Por otro lado, se pudo ver en la prensa las constantes noticias sobre justicia indígena. Se intuía que los medios de comunicación, mostraban una visión desvirtuada del indígena. Principalmente basada en el desconocimiento cultural de los mismos.

Teniendo en cuenta la fuerza de los medios de comunicación para incidir en la opinión y pensamiento de las masas, se consideró oportuno y necesario, centrar la investigación en qué dice la prensa sobre justicia indígena y como lo dice. Es decir, en realizar un análisis de contenido sobre titulares de justicia indígena en la prensa ecuatoriana. El motivo de acortar las fechas a investigar la publicación de los titulares, es decir, desde enero de 2008 hasta diciembre de 2015 fue por, coincidir con la fecha de promulgación de la actual Constitución -2008- para estudiar un periodo de ocho años.

## **2.2. EL TRABAJO DE CAMPO**

Toda ciencia reacciona ante la percepción de algún problema que la sociedad necesita resolver. Para ello se buscan unos datos en los que pueda encontrar una encarnación precisa del problema, los cuales, a su vez, constituirán la base de su propuesta de solución. “la expresión, trabajo de campo, se usa para describir aquella fase de la investigación que consiste en salir del centro de trabajo y trasladarse al lugar de los hechos, allí donde se produce la acción que se desea analizar, en busca de dichos datos” (Sanmartín Arce, 2007, p.53). Porque parafraseando a Benedict Anderson (1971):

Ningún hombre mira jamás el mundo con ojos prístinos. Lo ve a través de un conjunto definido de costumbres e instituciones y modos de pensar. Hasta en sus ensayos filosóficos no puede salirse de estas formas estereotipadas; aun sus mismos conceptos de lo verdadero y lo falso tendrán relación con sus particulares costumbres tradicionales. (p.10).

Porque las ideas nos trascienden, y aunque se intenta renunciar a ello, no se es una excepción. Es así que, finalizando esta investigación, la investigadora se ha llegado a sentir como Lévi-Strauss (1972) cuando afirmaba: “siento que los libros son escritos a

través de mí y luego, cuando terminan de atravesarme, me siento vacío: nada ha quedado en mí” (p.23).

Con esta posición, no quiere decir que no se pueda acceder al conocimiento o entender otras realidades distintas a la que habitualmente se vive; sino que la propia explicación no se libra de ciertos determinismos. El primero de ellos el que viene dado por el idioma que se usa.

En cualquier caso, este trabajo se centra en el análisis de contenido de los titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador en el periodo de 1-1-2008 hasta 31-12-2015. La investigación ha tenido una base antropológica, porque la metodología a proceder ha sido desde las bases y disciplina antropológica, así como los principales referentes. También se han incluido ideas provenientes de otras disciplinas que también estudian el comportamiento del ser humano como son la psicología, la economía, la sociología, la filosofía, el derecho, la historia o las ciencias políticas. Intentando que así la explicación ofrecida al fenómeno estudiado haya sido más completa.

En el trabajo de campo, el antropólogo es “su propio instrumento de investigación” (Augé & Colleyn, 2005, p.92). Pero es en este caso, a diferencia de algunos de aquellos antropólogos posmodernos, no se ve en ello un problema. Porque, como se verá más adelante, la cultura se crea en interacción, así que la mejor forma de acceder a ella es interactuando con aquellas personas cuyas ideas o actitudes se quiere llegar a comprender. Hammersley y Atkinson (2001) tampoco ven en ello un obstáculo infranqueable, sólo admiten que el investigador debe basar los conocimientos en fundamentos absolutamente seguros, ya que, para ellos, “el principal objetivo de la investigación es, y debe seguir siendo, la producción de conocimiento” (p. 32).

En este caso, sin saberlo y sin emplear las herramientas y conocimientos específicos sobre etnografía, el “trabajo de campo”, comenzó en el año 2009 cuando se cursaba segundo curso de Trabajo Social en la Universidad de Murcia, en donde a través del profesor y director de esta tesis, Ángel Montes del Castillo, animó a la investigadora a realizar un voluntariado en cooperación al desarrollo durante los meses de verano en comunidades indígenas en Ecuador.

Durante aproximadamente dos meses, se trabajó entre población indígena kichwa de la sierra. Fue en esta experiencia cuando surgió el interés por las culturas indígenas, por sus necesidades y su resistencia e historia, contada principalmente por mujeres y jóvenes indígenas de la comunidad de Pucahuaico y en el cantón de Otavalo. En el año 2011, se regresó a Ecuador con una beca de estudios concedida por la Universidad de Murcia, para finalizar los estudios de Trabajo Social en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, ubicada en Quito. En esta experiencia se tuvo la gran suerte de conocer al profesor Nelson Reasco, quien enseñó a la investigadora a mirar –sin aún haber cursado estudios en Antropología- ayudó a descubrir las culturas y por primera vez, se viajó al oriente, concretamente, concretamente a Puyo, para reunirse con Luis Macas, quién hizo entender la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban las comunidades y pueblos del Ecuador.

En esta experiencia, también se pudo conocer a Tatiana Escobar, profesora de derecho en la PUCE, quien hizo despertar curiosidad por la situación jurídica que en ese momento se enfrentaban las 14 comunidades indígenas del país. Se refiere, a lo que hoy es parte de esta investigación, es decir, el reconocimiento de un doble ordenamiento jurídico en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, como es el ordenamiento jurídico indígena y el ordinario o del Estado. Durante aproximadamente 8 meses de estancia en Ecuador, la investigadora vivió en casa de unas excelentes personas como son Teresa Andrade y Jorge Andrade, su hija Teresa Andrade y marido Fabián Rosas. Abogados que también incidieron en el interés por el derecho y en resolver dudas y curiosidades que iban surgiendo según se iba aprendiendo y descubriendo sobre pueblos indígenas y la “realidad” socio-política del país.

En estas dos experiencias, se pudo realizar entrevistas no estructuradas que ayudaron a esbozar una pequeña idea de lo que estaba sucediendo en Ecuador en relación a pueblos indígenas. También resultaba curioso descubrir como frecuentemente se abordaba en la prensa sucesos, noticias, artículos de opinión entre otros, sobre pueblos indígenas en general y justicia indígena en particular. Sorprendía el poder de los medios de comunicación, como desde el desconocimiento de las culturas indígenas ecuatorianas, se les juzgaba y posicionaba ante el resto de sociedad civil ecuatoriana.

Una vez en España, fue el profesor Ángel Montes del Castillo –a quién le debo todo mi esfuerzo por su apoyo incondicional, perseverancia y constancia en la motivación

para no abandonar y actuar de forma responsable y centrada en el desarrollo de la presente investigación- quién animó a comenzar a investigar sobre pueblos indígenas, acotando el tema y objeto de estudio.

Este trabajo inició con una primera investigación sobre pueblos indígena y la Constitución de la República de Ecuador de 2008, para un Trabajo Fin de Grado en Trabajo Social, después se continuó la investigación sobre Análisis del Discurso de los Titulares de Prensa en Ecuador sobre Justicia Indígena para un Trabajo Fin de Máster en Antropología Social, Cultura, Migración y Salud. Posteriormente la investigadora, estudió Antropología Social en la Universidad de Elche –Alicante- y se matriculó de Doctorado en Antropología Social en la Universidad de Murcia. Fueron años muy duros, porque a la vez, estos estudios se compaginaban con diferentes trabajos que dejaban poco tiempo para realizar lo que realmente le gustaba y le gusta, como es investigar en Ciencias Sociales, Humanas y Jurídicas.

En el año 2016, la investigadora de esta tesis, regresa a Quito –Ecuador- para realizar la revisión minuciosa de los titulares de prensa en los periódicos de mayor tirada y mayor relevancia en el país. Antes de viajar a Ecuador, se reunió en varias ocasiones con Ángel Montes del Castillo y su esposa, María José Martínez Martínez, quienes facilitaron y ayudaron a contactar con diferentes investigadores conocedores del tema. Fue Cristiana Borchart, historiadora y esposa del antropólogo Segundo Moreno Yáñez, quién ayudó a identificarlos centros en donde se podía localizar los periódicos en el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2015 –El Comercio, El Universo, El Telégrafo, La Hora y El Mercurio-. Ya en Quito y a pesar de no haber regresado desde hacía cuatro años, se tenía la sensación que fue ayer el último día que se había paseado por sus calles, disfrutado de sus vistas al Guagua y Rucu Pichincha, el olor, la gente, las conversaciones, la amabilidad, la belleza de las ciudades, las comidas, un mar de sensaciones que siempre hacían recordar por qué a la autora de esta investigación, le gusta tanto viajar a Ecuador.

El minucioso trabajo de recopilar las noticias de prensa en los diferentes periódicos del país, que se describirá más adelante, sobre justicia indígena, se hizo en la biblioteca del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Quito.

Por suerte, las noticias estaban indizadas y se pudo hacer una búsqueda avanzada por periódico y año tras año. Una vez localizados todos los titulares relevantes para este



estudio, comenzaba el sistemático trabajo de revisión de periódicos y recogida del titular, en este caso en papel. Uno de los inconvenientes fue que, debido a las dimensiones del periódico, en las máquinas de copistería con las que contaba en el Ministerio, era imposible obtener una copia de toda la página o todo el titular, es por ello que se tuvo que localizar una copistería frente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador –Copy Full- y a tres cuadras del Ministerios de Cultura y Patrimonio, para obtener las copias.

A las cinco de la tarde, cerraba la biblioteca, entonces en casa, previo diseño de hoja de registro<sup>13</sup> de titulares de prensa se sistematizaban los datos a este registro. con este sistema, a la vez que se iba recopilando datos, se iba analizando, esto ayudaba a estructurar una serie de ideas y conocimientos para las entrevistas que simultáneamente iban realizando a grandes pensadores, abogados, antropólogos, docentes, activistas del país.

En cuanto al desarrollo de las entrevistas, antes de viajar a Ecuador, se diseñó un guion de entrevista que recogía preguntas clave sobre la situación actual de los pueblos indígenas, su cultura, la Constitución de 2008 y la justicia indígena, es decir, preguntas que ayudaron a centrar el tema y obtener la información necesaria y relevante para la investigación. Destacar que, aunque este trabajo se centra en el análisis de contenido de los titulares de prensa sobre justicia indígena, se consideró necesario entrevistar a personas relevantes en el país conocedoras del tema, para obtener mayor información que ayudara a entender y contrastar los datos que se iban recogiendo simultáneamente en los periódicos.

Desde Murcia, se partió con algunos contactos hechos y fechas cerradas para realizar las entrevistas. Una vez en Quito, fueron surgiendo contactos y posibilidades de realizar mayor número de entrevistas. Se debe decir, que la selección de personas a las que se iba a entrevistar, estaba constituida por personas claves, es decir, contactos muy relevantes y referentes sobre la situación indígena, jurídica, antropológica y política-constitucional del país.

Realizar las entrevistas, no fue fácil, con libreta, bolígrafo y grabadora en mano, la investigadora se entrevistó con los informantes claves en la calle, corriendo de camino

---

<sup>13</sup> Ver Anexo I: Hoja de registro de titulares de prensa.

a su trabajo, en sus coches, mientras su esposa o su chófer les llevaba de un lugar para otro. Después de horas y horas esperando para su atención, en las Universidades, en los taxis, en sus casas, despachos de trabajo. Uno de los inconvenientes que tuvo la investigadora fue, sobre todo, al principio de comenzar con las entrevistas. Principalmente, cuando se intentó entrevistar a una informante clave quién se presentó como mujer kichwa. Es decir, al presentarse la investigadora como antropóloga española que había llegado al país para realizar una investigación sobre justicia indígena, generó cierto rechazo y desconfianza. Desde ese momento, la investigadora se presentaba como alumna de doctorado en la Universidad de Murcia que había llegado al país para realizar un trabajo académico sobre justicia indígena. Al definirse de esta forma, resultó más fácil poder acceder a algunos informantes, con quién estaba muy interesada entrevistar y saber de sus conocimientos, opiniones, referencias y trabajos publicados.

Se realizaron ocho entrevistas a personas que a lo largo de su carrera profesional y en el momento de la entrevista, habían trabajado y trabajaban sobre el tema de interés para esta investigación. Los informantes por suerte, estaban ubicados en Quito, o viajaban frecuentemente a la ciudad, eso facilitó la ejecución de las entrevistas. Como se dijo anteriormente, la misión en el trabajo de campo, no era realizar entrevistas, puesto que este trabajo se basa en el análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena ecuatoriana, es decir, qué dice la prensa sobre justicia indígena. La finalidad de las entrevistas, ha sido, poder obtener una visión más amplia de personas referentes que trabajan y conocen el tema, para ayudar a contrastar la información y obtener una visión más ampliada de la realidad del fenómeno.

En lo que refiere a titulares de prensa, se recopilaron 190 titulares entre los periódicos, El Universo, El Telégrafo, El Comercio, La Hora y El Mercurio. Periódicos, que como se indicó anteriormente, son los de mayor difusión y lectura en el país y fuera de él, debido a que están digitalizados. La mayoría de los titulares han surgido entre los años 2010 y 2011, que como se verá más adelante, coincide con un caso de justicia indígena en la Comunidad de La Cocha. A partir del año 2014, las noticias sobre justicia indígena, dejan de aparecer con la frecuencia y fuerza con la que aparecía en los periódicos años anteriores. Esto se determinó por decisión de la Corte Constitucional sobre este tema.

Antes de viajar al país, se obtuvo información sobre los periódicos que estaban circulando por Ecuador y, se contrastó información y opiniones con contactos ecuatorianos que ayudaron a clarificar cuales eran aquellos periódicos que se debían tener en cuenta para esta investigación. Realizó un listado de aquellos que en un principio fueron considerados de mayor relevancia para este trabajo. También se realizó una selección de posibles informantes claves, que a priori, se consideraron que eran de mayor relevancia e interés para esta tesis.

Una vez en Quito y después de unos días, de contraste de información, diversidad de opiniones y recomendaciones, después de haberse dialogado con bibliotecarios de las principales Universidades de Quito, del Centro de Documentación del Ministerio de Cultura y Patrimonio en Quito, Casa de la Cultura ecuatoriana y de la Facultad de Estudios Latinoamericanos en Ecuador -FLACSO-, periodistas, antropólogos, estudiantes de sociología y ciencias políticas, se obtuvo la conclusión que se debía modificar la selección de periódicos que se había considerado en un inicio, por no ser relevantes o de mayor difusión sobre este tema.

Así mismo, se considera que es bueno realizar modificaciones en la investigación al llegar al campo. Como indicaba Malinowski (1986):

Tener una buena preparación teórica y estar al tanto de los datos más recientes no es lo mismo que estar cargado de 'ideas preconcebidas'. Si alguien emprende una expedición, decidido a probar determinadas hipótesis, y es incapaz de cambiar en cualquier momento sus puntos de vista y de desecharlos de buena bajo el peso de las evidencias, no hace falta decir que su trabajo no tendrá ningún valor. Cuantos más problemas se plantee sobre la marcha, cuanto más se acostumbre a amoldar sus teorías a los hechos y a ver los datos como capaces de configurar una teoría, mejor equipado estará para su trabajo. Las ideas preconcebidas son perniciosas en todo trabajo científico, y tales conjeturas le son posibles al observador sólo gracias a sus estudios teóricos. (p. 26).

Se tiene la impresión de haber realizado varias veces el camino de ida y el de vuelta: de la teoría al campo y otra vez a la teoría -en las investigaciones preliminares de las que se ha hablado-; y después, nuevamente, de la teoría al campo y vuelta a la labor de teorización -en la investigación que ha dado lugar a este trabajo-

## **2.2.1. TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS EMPLEADAS**

Durante la planificación y desarrollo del trabajo de campo para esta investigación, se tuvieron en cuenta diferentes técnicas y herramientas que se pusieron en práctica para conseguir la información necesaria y el cumplimiento de los objetivos marcados. Las principales técnicas y herramienta de investigación empleadas en el trabajo de campo, fueron las siguientes:

### **2.2.1.1. OBSERVACIÓN PARTICIPANTE<sup>14</sup>**

Se trata de una observación sistemática y estructurada que permite una minuciosa exploración de los acontecimientos que persigue. Y se trata de una observación continuada que se halla incardinada en la teoría, en tanto que es ésta la que proporciona los conceptos y la trama de referencia, como explica Sanmartín Arce (2003) en *Observar, escuchar, comparar, escribir. La práctica de la investigación cualitativa*. Como dice Lisón Tolosana “el presente escénico va con un estado de alerta al matiz, a la persona, a la situación y al momento” (Lisón Tolosana, 1998, p. 222).

Este método ha estado presente no sólo durante el trabajo de campo, también durante todo el periodo espacio temporal de investigación en el que se ha desarrollado la investigación. En la medida de lo posible, se ha puesto en práctica dentro de un proceso social real y en continuo contacto con los actores sociales. No se puede olvidar que debido a los procesos migratorios que la población ecuatoriana ha sufrido en los últimos quince años, Murcia, ha sido gran receptora de población ecuatoriana, de quien, entre estas personas, existe la presencia de individuos y familias que se autodefinen indígenas, como es el caso de población indígena en la localidad de Vera, Puerto Lumbreras, Lorca, Totana, entre otras, principalmente migrantes de los cantones, de Cañar, Paute y Saraguro. Con este inciso se quiere señalar que la observación participante ha sido muy importante y tenida en cuenta en este estudio, ya no solo en la temporalidad de la aplicación del trabajo de campo en Ecuador, sino también fuera del mencionado país, por lo que se ha

---

<sup>14</sup>Anexo II: Guía de observación participante.

comentado anteriormente, la presencia de población indígena, en este caso, en la ciudad de Murcia, lugar donde se ha gestado este trabajo.

Con esta técnica metodológica, se ha observado las manifestaciones del movimiento indígena, que se han realizado en Ecuador y se ha seguido de cerca al partido político Pachakutik, Gobierno Central, Ministerio de Cultura y Arqueología, Ministerio de Justicia, canal de televisión y centro de documentación Ecuavisa, visitas a ONG'S que trabajan por la integración y defensa de los derechos de los pueblos indígenas en Ecuador. Centros de documentación de Universidades en Quito como Universidad Andina Simón Bolívar, Universidad Central, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad de estudios superiores FLACSO, Asamblea Constituyente, Palacio de Gobierno Carondelet, entre otros.

En definitiva, se ha participado y observado activamente en todo aquello que se ha considerado importante y relevante para la investigación y en donde se ha tenido oportunidad de asistir o estar con lentes antropológicas en mano. No ha sido de menor relevancia, como se ha señalado anteriormente, el realizar observación participante, en plazas, parques y lugares públicos en donde un café y la sed de obtener información impulsaba a relacionarse con “desconocidos” de quienes se ha obtenido valiosísimos e importantes datos, siempre con la colaboración y previa contextualización de la pretensión y de las imprevistas, pero no forzadas, observaciones.

### **2.2.1.2. ENTREVISTAS ETNOGRÁFICAS<sup>15</sup>**

La entrevista es una conversación planificada en la que se establece una relación de entrevistador y entrevistado para llevar a cabo una conversación sobre cuestiones de interés para el entrevistador a unos informantes determinados y seleccionados con anterioridad. La entrevista tiene un propósito concreto que es, recoger información sobre opiniones, significados y acontecimientos ocurridos en un ambiente o contexto determinado guiados por una serie de preguntas temáticas bajo diseño previo.

---

<sup>15</sup>Anexo III: Guía de entrevistas etnográficas

Previa revisión a Sanmartín Arce (2000), en su artículo la entrevista en el trabajo de campo, menciona que es una herramienta clave para la investigación en ciencias sociales. Este autor considera que lo importante en el buen uso de esta técnica no es realizar muchas preguntas, sino saber escuchar a los informantes y prestar una detenida y especial atención al contexto de descubrimiento. En contraposición a Sanmartín Arce (2000), considero que se deben realizar a los informantes las preguntas que sean pertinentes para el estudio, con la habilidad necesaria para evitar en el informante la sensación de un interrogatorio.

Esto justifica que se haya realizado un diálogo directo y espontáneo entre el entrevistado y entrevistador, procurando en todo momento evitar el efecto interrogatorio. Antes de realizar la entrevista con el informante se elaboró una guía de entrevista semiestructurada, que ha guiado al entrevistador para la recogida de información.

Se estableció una guía donde se han recogido aquellas cuestiones que no han podido ser abordadas o que no han quedado muy claras en las entrevistas etnográficas, con la finalidad de una nueva entrevista u observaciones para una próxima investigación.

La selección de esos informantes clave, contempla algo muy importante para la investigación como es la diversidad de conocimiento y aportaciones a la investigación. En esta fase, han participado reconocidos abogados del país, como ha sido Julio César Trujillo, Jorge Andrade Lar, Edward Varga, Francisco Rhon Segundo Moreno Yáñez, Nelson Reascos, Wladimir Sierra, Raul Ilaquiche, Lourdes Tibán, Víctor Bretón Solo de Zaldívar, Estelina Quilotoa, Luís Álvarez Rodas y sociedad de a pie.

Todas esas entrevistas etnográficas que se han realizado a expertos han sido bajo el diseño de entrevista semiestructurada -puesto que muchas de las preguntas invitaban a dar una respuesta abierta-, se han realizado siguiendo un guion en el cual, se pueden observar los siguientes apartados:

1. Nada más comenzar a hablar le informaba al entrevistado de dónde venía, qué hacíamos allí y cuál era mi intención con la entrevista. Después le indicaba quién me había proporcionado el contacto y qué información esperaba obtener con la realización de la entrevista. Fecha de realización, nombre de la entrevistadora, nombre del entrevistado, formación académica y ocupación actual.

2. El núcleo central de la entrevista dirigida a expertos, estaba constituida por catorce preguntas clave que versaban sobre la Constitución de la República de Ecuador de 2008, como instrumento jurídico y civil para la aceptación e integración de los distintos grupos socioculturales reconocidos en el país. Consecuencias para los pueblos originarios y resto de sociedad civil ecuatoriana, ante el reconocimiento de un Estado Plurinacional e Intercultural. Preguntas relacionadas sobre los espacios de diálogo entre la CONAIE y el gobierno ecuatoriano. También se les preguntaba sobre las acciones políticas y jurídicas se han puesto en marcha por el movimiento indígena ecuatoriano, así como por el gobierno, a raíz de la Constitución de la República de Ecuador de 2008. La última parte de la entrevista, estaba constituida por preguntas sobre la aplicabilidad constitucional y jurídica en relación a los dos ordenamientos jurídicos reconocidos constitucionalmente en el país. La viabilidad y aplicación de los dos ordenamientos jurídicos, como son el indígena y el ordinario o del Estado. También se les preguntó cómo se había traducido lo que dicta la Constitución en materia de derechos de las Nacionalidades, Pueblos, Comunas y Comunidades Indígenas desde la promulgación de la Carta Magna, hasta la actualidad y desde su punto de vista, experiencias y conocimientos, se les preguntó por la viabilidad en la práctica de dos ordenamientos jurídicos para un mismo Estado nacional.
  
3. La tercera parte era opcional según la necesidad de la entrevista, es decir, debido a la diversidad de personas entrevistadas, conocimientos, disciplinas y experiencias de los entrevistados, en ocasiones, se tuvo que “modificar” o ampliar las preguntas puesto que, en el transcurso de la entrevista, a la entrevistadora le iban surgiendo dudas e intereses relevantes para este trabajo. En otras ocasiones, era el propio entrevistado el que realizaba las preguntas y las contestaba. Y es que como indica Grele (1990) “La entrevista es pues una narración conversacional, creada conjuntamente por el entrevistador y el entrevistado que contiene un conjunto interrelacionado de estructuras que la definen como objeto de estudio” (p.112).

La entrevista estaba diseñada para que transcurriera en un intervalo de una hora y media, aunque en algunos casos, duró hasta tres horas. Esto sucedía con aquellos entrevistadores que en la conversación que se mantenía entre la investigadora y el entrevistado, iban surgiendo nuevas preguntas y respuestas oportunas para esta investigación. En ningún caso, las entrevistas se llegaron a realizar en dos tiempos. A petición del entrevistado, transcurrían en el mismo espacio y tiempo, sin la necesidad de quedar en otro momento.

Las entrevistas fueron grabadas y durante su realización, la entrevistadora iba tomando anotaciones y palabras clave para facilitar su posterior transcripción, esto ayudaba a obtener un breve resumen de la información obtenida y a priorizar en el procedimiento analítico. En algunos casos, no fue posible, debido a que las entrevistas se realizaban en la calle andando y de camino al trabajo del entrevistado o en taxis en donde frecuentemente subían y bajaban personas desde un destino a otro. En este caso, la entrevistadora, aprovechaba al finalizar la entrevista, para anotar la información que en ese momento le había parecido de mayor relevancia e importante para su trabajo.

Las entrevistas, fueron todas transcritas minuciosamente, reflejando en la transcripción todos aquellos fenómenos que, en el transcurso de la misma, habían ido surgiendo, como ruidos, silencios, risas y las interpretaciones de la entrevistadora en relación a la comunicación no verbal que comunicaba el entrevistado. En este trabajo, debe agradecer la colaboración a José María Remesal por su apoyo en el proceso de transcripción.

Cabe indicar que, estas entrevistas etnográficas, no se han mostrado a lo largo de esta investigación, por ser un trabajo basado en el análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador. El propósito de realizar entrevistas etnográficas en el periodo de trabajo de campo, fue descubrir los conocimientos y opiniones sobre cómo se estaba articulando el funcionamiento de los dos ordenamientos jurídicos. Así como, si estaba beneficiando a la sociedad indígena ecuatoriana y de qué manera. También fue necesario, preguntar cómo eran las relaciones entre las organizaciones indígenas y el gobierno, a raíz de la promulgación de la Constitución de la República de Ecuador de 2008. A su vez, se pretendía descubrir qué conocimientos tenían sobre las relaciones sociales entre la sociedad indígena y no indígena a partir de este acontecimiento. Observar qué opinión tenían sobre *qué dice la prensa* en relación a



justicia indígena y *cómo lo dice*. Esta información aportada por los entrevistadores, ha servido para obtener mayor conocimiento que pudieran enriquecer este trabajo.

### **2.2.1.3. ANÁLISIS DE CONTENIDO**

Una vez organizados los datos obtenidos en el trabajo de campo, se pasó a analizar y hallar su sentido. Aunque el análisis de la información fue un proceso de continuo progreso desde el mismo comienzo que se empezó a diseñar la investigación, puesto que, desde el primer minuto de esta fase, se fue anotando y leyendo las notas de campo, realizando las transcripciones de las entrevistas e indizando cada titular de noticia de prensa recabado. De este modo, se realizó una primera interpretación analítica de los hechos sociales y culturales que se están estudiando. Como indica Téllez Infante (2007) “en las investigaciones antropológicas, como en todas las investigaciones cualitativas, el proceso de análisis se realiza de forma simultánea a la elaboración del tema y durante todo el desarrollo de la investigación” (p.318).

En palabras de Clifford Geertz (1991) “sabemos que los datos no se “recogen” tanto se “construyen”. Sabemos que después se interpretan. En verdad interpretamos desde el mismo momento en que iniciamos la “recogida” de datos, y ciertamente ello da comienzo con el acceso al campo, o acaso antes. Los procesos se sobreponen; es poco verosímil pretender establecer fases con fronteras quirúrgicamente separadas” (p.152).

El primer paso que se dio en este capítulo fue realizar la lectura pormenorizada de las notas de campo, transcripción de entrevistas, indización y titulares de prensa recabados. Después se organizaron las notas de forma cronológica, se eligió el programa informático ATALAS TI, se construyeron categorías en función de los titulares de prensa y los datos que se iban recopilando por cada uno de los titulares de prensa en un documento previo, como fue la *Hoja de Registro de Titulares de Prensa*, -compuesta por diferentes campos, como han sido, 1. Campo Autor, 2. Titular, 3. Campo Fecha, 4. Campo Página, 5. Campo Periódico, 6. Campo Registro, 7. Campo Género Periodístico, 8. Campo Imagen, 9. Campo Superficie, 10. Campo Resumen, 11. Campo Descriptor- para formular el árbol de categorías y agrupar los datos para su posterior análisis. De todo nos

encargaremos de explicar y desarrollar en profundidad en el capítulo diseñado para argumentar el proceso metodológico que se ha llevado a cabo en esta investigación.

Esta pluralidad de datos, como advierte Sanmartín Arce (2003), “sus distintas naturalezas recordarán siempre que, dados los objetivos de nuestro trabajo, la etnografía que hemos recogido no es tan sólo palabra o texto, sino que eso es el extremo visible del iceberg cultural y éste es el que queremos entender y en que el discurso del actor tiene su fundamento y alcanza su sentido” (p.103).

Debido a la cantidad de información recabada y a la ambigüedad de la información, es decir, de las noticias que, de forma directa o camuflada, se lanzaban en los titulares de prensa ecuatoriana seleccionada para este trabajo, fue necesario diseñar junto con Ángel Montes del Castillo y María José Martínez Martínez, quienes enseñaron a la investigadora a realizar “Hojas de Registro de Titulares de Prensa” y comprender la importancia y necesidad de la misma. Seguí sus recomendaciones y por cada titular de prensa, se realizaba una hoja de registro de titular, en donde se iba describiendo la noticia, según los campos que se habían seleccionado. Así mismo, se iba realizando un ajustado resumen sobre la noticia junto a la interpretación de la información y anotaciones pertinentes, como pudieron ser: relaciones con otras noticias que habían aparecido anteriormente, información relevante y relacionada que había surgido en las entrevistas, grado de importancia de la noticia, si era una noticia repetida, entre otros.

También fue muy importante, elegir los descriptores de cada uno de los titulares de prensa, puesto que la selección de descriptores, debían ayudar a diseñar las categorías y sub-categorías para el posterior análisis de los datos y del discurso.

A lo largo de todo el proceso de investigación, se fue compaginando la recopilación bibliográfica, con la lectura y posterior interpretación y desarrollo de la investigación. Para organizar las ideas y estructura de este trabajo, se diseñó un primer índice en formato borrador que sufrió muchos cambios a lo largo de los años de investigación.

Una de las dificultades que se ha tenido para el desarrollo de este trabajo, ha sido organizar toda la bibliografía recopilada, datos obtenidos e interpretación de las entrevistas y organización de la información, ya que, como se verá más adelante, el tema

de la justicia indígena en Ecuador está siendo de plena actualidad, muy debatido y con diversidad de opiniones, interpretaciones y conocimientos sobre un mismo caso.

Ha resultado complicado dar forma a una teoría que explicase bien el fenómeno estudiado y que enlazase, además, con las contribuciones de otros autores procedentes de distintas disciplinas tales como la economía, la psicología, la antropología, la filosofía, el derecho o las ciencias políticas. Y es que se ha abarcado un conjunto grande de saberes que se acercaban de distinta manera al comportamiento del ser humano; sin embargo, eso ha ayudado a entender mejor lo que se había visto y también que le ha dado una mayor consistencia a los argumentos.

Es aquí donde cabe distinguir las **1) técnicas que se han empleado para la obtención de los datos** y las **2) técnicas que se han empleado para la realización del proceso de análisis**.

De las **-1) técnicas empleadas para la obtención de los datos-** ya se ha hablado anteriormente cuando se ha hecho referencia a las técnicas y herramientas empleadas en esta investigación, aunque cabe volver a mencionarla. Se refiere a la *guía de observación participante* y *entrevista a expertos*. Aunque bien es cierto que no se ha argumentado cómo la investigadora ha realizado el vaciado de prensa. Bien, instalada en Quito inicialmente y posteriormente en Murcia. Una vez se tuvieron fotocopiados y en formato PDF -en este último formato era necesario tener para la posterior utilización del programa de análisis cualitativo ATLAS TI- todos los titulares de prensa. Fue cuando se comenzó a realizar su clasificación e indización de los mismos.

Es decir, previo a la recopilación de los titulares de prensa, se diseñó un borrador de *hoja de registro de titulares de prensa*, que fue sufriendo cambios a la vez que se iba trabajando con los datos y, pasó de ser un borrador a ser una herramienta de trabajo. Como se ha descrito anteriormente, este documento, fue muy importante para poder construir una primera idea de lo que posteriormente iba a aparecer en el análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador. Y, como no, también fue guiando y dando pista para la construcción de un *árbol de categoría para la indización de los titulares de prensa*<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> **Anexo IV:** Árbol de categorías para la indización de los titulares de prensa.

La hoja de registro de titulares de prensa, se fue construyendo, antes, durante y posteriormente a la recopilación de los datos. Esta herramienta, permitía desgranar en diversos campos -1. Campo Autor, 2. Titular, 3. Campo Fecha, 4. Campo Página, 5. Campo Periódico, 6. Campo Registro, 7. Campo Género Periodístico, 8. Campo Imagen, 9. Campo Superficie, 10. Campo Resumen, 11. Campo Descriptor- los primeros datos que ayudaron a la investigadora a organizar los titulares y obtener información general para la construcción del árbol de categorías y por supuesto, para el análisis de los datos.

Todos los campos han tenido un papel muy importante, aunque unos han sido más relevantes que otros, por ejemplo, el 3. Campo Fecha, ha sido importante por la información que desprendía, es decir que, ayudaba a la investigadora a identificar en qué fechas o en qué años se han producido más información periodística sobre justicia indígena, con la finalidad de relacionar este dato con el titular e identificar qué tipo de noticia eran, la repetición de las mismas entre otros.

Los Campos 9. Superficie, 8. Campo Imagen, también han sido importantes. El primero porque se podía observar las dimensiones gráficas en la página de noticia para buscar relaciones directamente con el titular de noticia. Y el segundo, ayudaba a identificar si el titular iba acompañado de imagen y qué tipo de imagen. Es decir, con este dato, se podía intuir el sensacionalismo de la prensa, la realidad de la noticia si ilustraba una imagen que se correspondía con el titular o era una imagen de archivo o la noticia aparecía sin titular.

En cuanto a los campos, 10. Campo resumen y 11. Campo descriptores, han sido claves. El primero, porque se realizaba un breve resumen del titular y en ocasiones del *corpus* de la noticia que facilitó el entendimiento y descripción de la misma. En el segundo campo indicado, también fue relevante, puesto que de ahí han salido muchos de las categorías que integran el árbol de categorías, valga su redundancia.

Sobre las **2) técnicas que se han empleado para la realización del proceso de análisis**. Es decir, una vez que se habían obtenido todos los datos -titulares de prensa- para analizar y se tenían organizados los mismos, mediante las técnicas y herramientas anteriormente descritas, fue el momento de comenzar a leer y releer los titulares de prensa. En ocasiones, fue obligado leer el *corpus* de la noticia, debido a que el titular no desprendía la información precisa que se iba buscando, aunque sí que generaba la

intuición de que, a lo largo de la noticia, se iba a obtener información relevante para esta investigación y, así fue.

Con las ciento noventa noticias codificadas con números correlativos en una base de datos en el “PC” y en papel, ordenadas con el mismo número que se le había atribuido al archivo PDF, con el mismo sistema, se codificó la hoja de registro de titular. En carpetas, se tenía la noticia y su correspondiente hoja de registro de titular, así hasta completar hasta número ciento noventa.

Posteriormente, después de muchas y reiteradas lecturas de las noticias, se comenzó a crear el *árbol de categorías para la indización de los titulares de prensa*. Esta herramienta, ayudó a clasificar los titulares de prensa según la información que desprendía y la interpretación de la investigadora.

A la vez que se iban leyendo y releendo las noticias y en función del titular y su interpretación, en el “PC” se iba anotando las categorías y subcategorías que se desprendían de la lectura pormenorizada e interpretación de los datos.

Una vez se había creado un primer borrador de árbol de categorías, se procedió a la construcción de esta herramienta *-árbol de categorías para la indización de los titulares de prensa-*. Para ello, lo que se hizo fue, organizar la información en categorías y subcategorías y agruparlas en núcleos temáticos, que, en este caso, fueron tres: 1. Actores, 2. Justicia Indígena, 3. Consideraciones sobre la Constitución de 2008.

Aunque en el anexo correspondiente -Anexo IV- se adjunta un modelo de esta herramienta, se pondrá un ejemplo del primer núcleo temático, junto con la primera categoría y las subcategorías. Véase el ejemplo:

<b>1. ACTORES</b>
<b>1.1. <u>Estructura Política</u></b>
1.1.1. Gobierno
1.1.2. Constitución
1.1.3. Policía
1.1.4. Partidos Políticos
1.1.5. Juez
1.1.6. Abogados
1.1.7. Organizaciones Indígenas
1.1.8. Ministerios
1.1.9. Asambleas comunitarias indígenas
1.1.10. Fiscal

Posteriormente, lo que se hizo fue describir cada uno de los núcleos temáticos, categorías y subcategorías, según la información de los textos y la interpretación de la investigadora. Es decir, se desarrolló la herramienta, *Descripción de las categorías para la indización de los titulares de prensa*<sup>17</sup>. Con esta herramienta, lo que se ha pretendido es, que todo lector pueda entender el mismo significado ante el mismo núcleo temático, categoría o subcategoría.

---

<sup>17</sup> **Anexo V:** Descripción de las categorías para la indización de los titulares de prensa.

Aunque se puede observar en el anexo correspondiente -Anexo V- se pondrá un breve ejemplo sobre esta herramienta -*Descripción de las categorías para la indización de los titulares de prensa*-.

## **ACTORES**

Es el primer grupo temático que engloba a categorías y subcategorías que se ha determinado en *Actores*. Se entiende aquí a un conjunto de individuos o sujetos - sociedad indígena, sujetos del delito-, instituciones sociopolíticas nacionales e internacionales -estructura política, instituciones internacionales-, género de los actores -hombre, mujer- así como la condición económica de los actores.

### **Estructura Política**

Es el sistema de relaciones humanas de mando-obediencia, implica una estructura -conjunto de partes relacionadas entre sí y con su ambiente- con tendencia a expresarse en instituciones o individuos de rango jurídico, con vocación de orden y estabilidad. Se trata de sistemas de cargos o roles diferenciados y jerarquizados, que diferencian y jerarquizan a sus ocupantes respecto del resto de la gente y también entre sí y se desarrolla la faz dinámica de la política, que es la vida y la acción de los hombres que encarnan esos cargos o roles en un momento dado, o se relacionan de diversos modos con ellos y con el Estado nacional ecuatoriano.

### **Gobierno**

El gobierno en este caso, se reduce al Poder Ejecutivo, al presidente del Estado nacional ecuatoriano, como máxima autoridad responsable de hacer respetar y cumplir lo que dicta la Constitución ecuatoriana y velar por la seguridad, integridad y armonía de los ciudadanos que conforman el Estado nacional.

La herramienta informática elegida sobre análisis cualitativo de datos ha sido, ATLAS TI. Esta herramienta no ha hecho el análisis, eso ha sido trabajo de la investigadora. Lo que sí ha hecho ha sido, ayudar a organizar los datos. Como se verá más adelante.

Los datos en el programa se han ido agrupando en base a los núcleos temáticos, categorías y subcategorías atribuidas a cada uno de los ciento noventa titulares de prensa. Posteriormente se crearon familias temáticas y se buscó las relaciones entre los titulares de prensa.

## 2.2. SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PERIÓDICOS

La selección de periódicos que se ha considerado relevantes para el desarrollo del trabajo de campo en esta investigación, no ha sido fácil debido a la inmensa cantidad de prensa escrita y digital que actualmente circula como medios de comunicación de masas en Ecuador.

Después de la observación y análisis en los diversos viajes realizados al país y entrevistas no estructuradas con colegas ecuatorianos, sociólogos, periodistas, profesores de universidad, miembros de asociaciones y ONG'S indígenas o que trabajan a favor de estas etnias, se decidió centrar la recogida de datos cualitativos para su posterior análisis e interpretación, en los siguientes periódicos que se describen en párrafos posteriores.

El acotar la búsqueda en estos medios de comunicación y no en otros, ha sido principalmente por dos razones fundamentales: La primera razón, ha sido basada en las recomendaciones sobre la selección de periódicos que profesionales ecuatorianos conocedores del tema y lectores de prensa, recomendaban. La segunda razón, viene dada, por los resultados que se iban obteniendo en el trabajo de campo. Es decir, al principio, se seleccionaron más periódicos a nivel regional y nacional, que se fueron descartando según se iba avanzando en la lectura y recopilación de titulares y artículos de prensa. Principalmente, los periódicos seleccionados para el análisis de titulares de prensa sobre justicia indígena, se realizó como se indica anteriormente, en base a la recomendación de personas conocedoras de la prensa ecuatoriana y en función de la revisión de la prensa escrita, regional y nacional ecuatoriana. Los medios de comunicación de masas con los que se ha trabajado son los que se describen a continuación:

El COMERCIO es un periódico matutino ecuatoriano fundado el 1 de enero de 1906 por los hermanos César Mantilla Jácome y Carlos Mantilla Jácome y publicado en la ciudad de Quito. Este periódico es actualmente, es uno de los más consultados y el más grande de la ciudad. Es uno de los periódicos más importante del país. Es editado por Grupo EL COMERCIO en la ciudad de Quito.

Este periódico cuenta con las secciones de: Información General, Política, Economía y Negocios, Quito, Seguridad y Justicia, Cultura, Sociedad, Ecuador, Deportes, Construir, Mundo, Lunes Deportivo, Tecnología y Espectáculos. Los titulares de prensa



sobre justicia indígena, se han encontrado ubicados principalmente en las secciones de: Seguridad y Justicia, Cultura, Política y Sociedad.

El sitio digital de EL COMERCIO de Ecuador publica información actualizada en tiempo real de Quito, Guayaquil, Cuenca y de las 24 provincias del país. Además, trae historias de los ecuatorianos en el mundo y temas de coyuntura global. También incluye contenidos de deportes y de entretenimiento. Se constituye en la actualidad el medio con más interacción con la comunidad. La fortaleza del sitio es el desarrollo tecnológico al servicio del periodismo, que ha permitido crecer en producción multimedia de video y audio.

En su página web: *www.elcomercio.com* registra en promedio 4 millones de visitantes únicos y más de 20 millones de páginas vistas al mes, según los datos de *Digital Analytics Comscore*. El sitio se encuentra entre los 8 portales webs más importantes Ecuador, según *Alexa.com*.

El UNIVERSO es un periódico matutino ecuatoriano fundado en 1921 y publicado en la ciudad de Guayaquil. Este diario es actualmente el más importante de la ciudad y uno de los más grandes del país. El Universo es propiedad de la Compañía Anónima El Universo y a su vez, es editado por el Grupo El Universo. El director de la compañía es Carlos Pérez Barriga.

En los últimos años, El Universo ha estado en la palestra pública internacional debido a que ha enfrentado fuertes críticas y hasta un proceso judicial instaurado por el presidente de Ecuador, Rafael Correa. Las secciones del periódico son: Actualidad, Mundo, Economía y Negocios, El País, Opinión, Lectores, Seguridad, Cantones, Gran Guayaquil, Marcador, Vida y Estilo. Los titulares de prensa sobre justicia indígena, se han encontrado principalmente en las secciones de: Opinión, El País y Seguridad.

El Universo fue fundado por Ismael Pérez Pazmiño y su primer ejemplar se editó el 16 de septiembre de 1921, bajo el lema: "Por el Ecuador libre, próspero, indivisible y fuerte en la unión y el patriotismo de sus hijos".

El TELÉGRAFO es un periódico de propiedad del Gobierno del Ecuador fundado el 16 de febrero de 1884 en la ciudad de Guayaquil. Actualmente es de administración estatal, siendo el diario público del proceso conocido como Revolución Ciudadana.

Su primer ejemplar se editó el 16 de febrero de 1884. Cuenta con las secciones Información General, Política, Macroeconomía, Quito Metropolitano, Guayaquil Metrópoli, Judicial, Cultura, Sociedad, País, Deportes, Mundo, Ciencia y Tecnología, Entretenimiento y pública los domingos el suplemento cultural cartón piedra y los lunes el de economía másQmenos. La temática sobre justicia indígena se ha encontrado recogida principalmente en las secciones de: Cultura, Sociedad, País, Política y Judicial.

El diario se ha convertido en uno de los diarios más grandes, más antiguos de existencia en actividad y más leídos en Ecuador, primer diario público del Ecuador, primer diario estatal del Ecuador y segundo diario de la prensa ecuatoriana.

Durante la gran crisis bancaria en Ecuador, en 1999-2000, El Telégrafo fue propiedad de Fernando Aspiazu Seminario, quien lo utilizó para defenderse de los cargos de peculado y estafa por los que sería finalmente condenado. Luego pasó a manos de un pariente de los fundadores, y definitivamente fue embargado por el Estado ecuatoriano en 2007. Su línea editorial es criticada por la oposición, debido a su respaldo a la política comunicacional del presidente Rafael Correa, en su calidad de diario público. Ahora circula a nivel nacional, mantiene ediciones regionales y locales, difunde el suplemento cultural denominado cartón piedra y uno de economía bajo el nombre de másQmenos.

La HORA es el periódico con más ediciones regionales en Ecuador, fundado el 23 de agosto de 1982. El éxito de la Hora se debe a que presta una fuerte atención a las noticias locales y provinciales sin dejar de lado las noticias nacionales e internacionales. Se publica en Quito, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Pastaza, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Tungurahua y Zamora Chinchipe, regiones en las que coincide con un número elevado de población indígena ecuatoriana. Así mismo, también cuenta con una tirada nacional adicional. Su sede central se encuentra en Quito. Cuenta con las secciones de información como: Deportes, Opinión, País, Servicios, Sociedad y Mundo. En cuanto a la temática de la justicia indígena, se ha encontrado en las secciones de: Opinión, País, Servicios y Sociedad.

El MERCURIO, es un periódico que nace en la ciudad de Cuenca en Ecuador, fundado el 22 de octubre de 1924. El periódico tiene un formato tamaño standard de tres secciones. Junto con la edición de manera periódica, circulan dos suplementos que se

emiten todos los sábados y domingos. El primero denominado “Ellas y Ellos”, dedicado principalmente a los jóvenes. Contiene temas de opinión, lectura amena, para la familia y demás tipos de interés para los jóvenes. En sus páginas aparecen varios de los más importantes y prestigiosos nombres de periodistas y escritores de la región. El segundo, es el suplemento “Mercurito”, dirigido a los niños. Contiene amenidades, juegos, cuentos, ciencia, relatos históricos y actividades para los menores.

El Mercurio, es el portavoz de los anhelos, necesidades y reclamos de cinco provincias al sur del Ecuador: Azuay, Cañar, Morona Santiago, El Oro y Loja. Según los directores del periódico, consideran este medio de comunicación como un medio que se caracteriza por atender las necesidades de todas las clases sociales. Su equipo de investigación, se definen como profesionales que trabajan por la mayor solidaridad entre las clases sociales y entre el individuo y el Estado. Cuenta con edición on-line desde el año 1995 y es uno de los periódicos más leídos a nivel nacional e internacional.

Las secciones con las que cuenta el periódico para la difusión de la información son las siguientes: Cuenca, Deportes, Sucesos, Austro, Nacionales, Mundo, Cultura, Farándula, Opinión, Negocios, Defunciones y Clasificados. Y las secciones en donde se ha centrado la información sobre justicia indígena, han sido en: Cultura, Opinión, Sucesos y Nacionales.

En resumen, estas son las principales razones que me han llevado a seleccionar los medios de comunicación de masas que quedan descritos anteriormente, con la finalidad de llevar a cabo la búsqueda de noticias en las fuentes de información más precisas y solventes en el análisis e “información” socio-jurídica, política y como no, cultural del Ecuador y, que más se ajustan a las necesidades y objetivos de investigación de este apasionante trabajo.

### **2.3. LA CONSTRUCCIÓN DEL *CORPUS***

Como subraya Martínez Martínez (2000), en ciencias sociales, se sabe que los datos para el análisis social no existen, sino que se deben construir. Es decir, lo que concurre previamente a la investigación, son los hechos sociales, culturales y políticos, en su infinita variedad, diversidad de formas, contenidos, actores y procesos sociales que

corresponden ser convertidos en datos para el análisis. Una cosa son los hechos sociales, culturales y políticos y otra, los hechos convertidos en datos para el análisis.

En esta investigación, los datos objeto de análisis como son los textos de los titulares de prensa ecuatoriana en relación a justicia indígena tras la promulgación de la última Constitución de la República de Ecuador de 2008, tienen unas características especiales. Los datos recabados para someter a análisis, no son cuantitativos sobre los hechos sociales, sino datos cualitativos de relatos y palabras.

### **2.3.1. EL CORPUS: TEXTOS DE LOS TITULARES DE PRENSA SOBRE JUSTICIA INDÍGENA**

Una vez elegido el discurso social sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana, se ha decidido definir y seleccionar el *Corpus*, es decir, el conjunto de textos que van a ser objeto del análisis de contenido de corte cualitativo. Como indica Bardín (1996) sobre su definición del *Corpus* como “el conjunto de los documentos tenidos en cuenta para ser sometidos a los procedimientos analíticos” (p.72) y las diferentes reglas de construcción necesarias para el riguroso análisis.

Como se viene anunciando a lo largo del discurso, el objetivo de esta investigación ha sido analizar los titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana desde 2008 hasta 2015. La justificación de esta decisión, está en la misma estructura comunicativa de los titulares y en la función que cumplen en el contexto del periódico.

Los medios de comunicación, a través de sus publicaciones y sus redes, son un elemento clave y primordial de información sobre, sucesos, justicia, económica, cultura, política, sociedad, deportes, internacional, entre otros. El desempeño que juegan en la sociedad, es clave. Con la llegada de las nuevas tecnologías y los medios de información de redes, la noticia se convierte en un elemento de carácter internacional. Es por ello que, las *mass media* adquieren tanta fuerza en campañas electorales, acontecimientos internacionales y económicos etc.

Como indica Granados (2006) en *Medios de comunicación, opinión y diversidad (social y cultural) Reflexiones en torno al fenómeno migratorio:*

Los medios de comunicación tienen la responsabilidad social de no simplificar la compleja realidad (...) de no alimentar estereotipos, actitudes o percepciones que favorezcan el conflicto y dificulten la convivencia. Ciertamente es que la libertad de expresión de un medio de comunicación y el derecho a la información de sus lectores no deberían constituir un obstáculo para cumplir con dicha responsabilidad. En cualquier caso, esa es materia de deontología profesional que debería ser adecuadamente tratada en el proceso de formación de los periodistas. Por ejemplo, cualquier periodista debería saber que el uso de adjetivos como “ilegales” para referir a las personas que llegan a España sin el preceptivo visado, pasaporte o autorización para hacerlo, o de expresiones como “inmigrantes de segunda generación” para referir a los hijos de quienes en su momento llegaron a un país diferente al que le vio nacer, remite a hechos no avalados ni por las leyes actualmente vigentes, en el primer caso, ni por la genética que no llega a transmitir (¿aún?) la condición de inmigrante, en el segundo caso. (p.75-76).

Como se podrá ver en el *capítulo sexto: Análisis de titulares de contenido de titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana (2008-2015)*, en los periódicos consultados, se puede descubrir el carácter sensacionalista de la prensa, a través de titulares morbosos y cargados de prejuicios. E incluso, en este caso, se podría afirmar que, la justicia indígena ha sido juzgada por los medios de comunicación. Es decir, por parte de la prensa, con la selección de titulares sobre justicia indígena y el estilo de redacción en el titular, subtítulo o entradilla, los redactores de las noticias, se entiende que, por presión política y liderada por la élite económica del país, han abusado en la desinformación de la justicia indígena ecuatoriana. De acuerdo con Granados (2006) se puede entender que:

Los medios de comunicación tienen la responsabilidad social de no simplificar la compleja realidad (...), de no alimentar estereotipos, actitudes o percepciones que favorezcan el conflicto y dificulten la convivencia. Ciertamente es que la libertad de expresión de un medio de comunicación y el derecho a la información de sus lectores no deberían constituir un obstáculo para cumplir con dicha responsabilidad. En cualquier caso, esa es materia de deontología profesional que debería ser adecuadamente tratada en el proceso de formación de los periodistas (p.75-76).

Después de este breve inciso y retomando la función que cumplen en el contexto del periódico. Se procede a su descripción:

Primero, como bien describe Granados (1998) “los titulares suelen ser temáticos; esto es, enuncian o mencionan genéricamente los temas sobre los que trata el texto” (p.91). Es decir, en los titulares se recoge la temática principal del cuerpo de la información.

En segundo lugar, los titulares centran la noticia y la atención del lector para imponerle su contenido, buscando la complicidad del lector. Tomando como referencia el Libro de estilo El País (2012) “los titulares responden fielmente a la información. Los titulares y la entrada deben satisfacer la curiosidad del lector, que ha de quedar enterado de lo que ocurre sin necesidad de acudir al resto de la información” (p. 132). Y es que, tan importante son los titulares en la producción de un periódico, que la mayor parte de los periodistas y directores de periódicos piensan que acertar con un buen titular es la clave del periodismo y del triunfo de un periódico. Construir un buen titular a priori, puede parecer una tarea sencilla, pero, poner título diariamente a la información sobre aspectos tan diversos generados por la sociedad y la actualidad, sí lo es y, constituye el reto diario de un periodista. Así lo reconoce el Libro de Estilo El Mundo (2012) cuando dice “decidir cuál será la entrada de una información no es ni mucho menos una tarea sencilla, sino la más importante de todas las que realiza el redactor” (p.48).

En tercer lugar, precisamente para captar la atención del lector, el titular está diseñado como síntesis informativa del resto de la noticia, que generalmente sustituye al cuerpo de la noticia. “El titular tiene por función principal identificar unitariamente una secuencia del acontecer a que se refiere el texto informativo, de manera que el lector no necesita, en principio, leer el texto completo para saber de qué se habla en él. Aportan, pues, la información global necesaria sobre la actualidad para que pueda comprender sin necesidad de añadir más información, la actual se concibe como complementaria o como desarrollo textual del título” (Granados, 1998, p.91).

Este carácter de los titulares, como resumen o síntesis de la información, se consideró decisivo para el proceso de análisis de contenido en esta investigación, porque a través de enunciados relativamente elementales se va manifestando las prioridades temáticas del periódico y se van manifestando las diferentes dimensiones del discurso social sobre justicia indígena en Ecuador.

En cuarto lugar, la relevancia de un análisis de los titulares apenas si necesita ser argumentado, porque los titulares son el elemento más prominente de cualquier informativo, y definen subjetivamente una situación, además de expresar el tema central de una noticia. Si el lector se fija en una noticia con toda probabilidad leerá y recordará el contenido de los titulares. Todos estos rasgos justifican la decisión de tomar como material de análisis el discurso social sobre justicia indígena de los titulares de los periódicos.

La terminología empleada que refiere a los titulares, es diversa y variada según los diferentes estilos periodísticos. Estos estilos periodísticos suelen estar recogidos en los llamados Libros de Estilo Periodístico de cada uno de ellos. En general, en la información de prensa se suele distinguir, por un lado, cuerpo del titular, y por otro, cuerpo de la noticia o artículo, dado que no sólo pueden llevar titular las noticias sino también otros géneros periodísticos. En el primer caso, se suele distinguir: en título, antetítulo y subtítulo, en función del orden del texto y del tamaño de los caracteres tipográficos.

En esta investigación, se emplea el término titulares de prensa en el sentido más habitual en periodismo que el que engloba antetítulo, título y subtítulo. Como indica el Libro del de estilo El País (1996) “la calidad de un titular da la medida de la calidad de la noticia. Una buena información es la que se resuelve con un título corto. La noticia que precisa un título largo o muy matizado no ofrece muchas garantías de resultar atractiva” (p. 61).

La decisión tomada fue, seleccionar todos los titulares de la prensa nacional de Ecuador, es decir, de todos aquellos periódicos más leídos, relevantes y de mayor tirada, a nivel nacional e internacional del Ecuador, como fueron: El Comercio, El Universo, El Telégrafo, El Mercurio y La Hora. Comprendidos entre el mes de enero del año 2008 hasta el mes de diciembre del año 2015 -ambos inclusive-. Esta selección no ha sido aleatoria, sino que merece una justificación.

En lo que se refiere a la selección de los periódicos en Ecuador, la decisión tiene que ver con uno de los supuestos de esta investigación. Es decir, cuál es el papel de la prensa en lo que refiere al reconocimiento de Ecuador como país plurinacional e intercultural, concretamente en la comunicación o información del reconocimiento de

derechos en la Constitución del Ecuador del año 2008, más específicamente, en materia de justicia indígena. En lo que refiere al intervalo de tiempo elegido para la selección de titulares de prensa, la justificación está en la singularidad de la situación de la proclamación de una nueva Carta Magna, que por primera vez en la historia constitucional y política del Ecuador, reconoce a este país como Estado Nacional multicultural y plurinacional, un Estado de derechos, mostrándose de acuerdo que las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador, forman parte de la vida social, cultural, económica y política del Estado Nacional ecuatoriano y que tienen una cultura e identidad propia.

Para la construcción del *Corpus* se diseñó una *Guía de Categorías de Titulares de Prensa* para el vaciado de prensa y construcción de una base de datos sobre titulares de prensa en relación a justicia indígena. El procedimiento de construcción del *Corpus* requirió realizar el vaciado de la prensa ecuatoriana en los periódicos indicados. Esto supuso un procedimiento de búsqueda entre los periódicos originales seleccionados, como fueron El Universo, El Telégrafo, El Comercio, El Mercurio y La Hora.

Después de indagar diferentes centros de documentación, bibliotecas, centros culturales y establecer comunicación con contactos clave en Ecuador. Se descubrió que los periódicos seleccionados en el periodo establecido, es decir, de enero de 2008 hasta diciembre de 2015, se podían consultar, con material físico, en la biblioteca del Ministerio de Cultura y Patrimonio de Quito.

Lo que se hizo fue, vaciar sistemáticamente periódico a periódico, página a página, sección por sección, día por día, mes a mes y año tras año en razón del intervalo de tiempo decidido y, marcar el titular elegido, escanear la página reducida a DINA 4 en la que aparecían los titulares de interés y archivar cronológicamente las noticias escaneadas seleccionadas para su posterior análisis.

En resumen, se podría distinguir entre *Corpus* potencial, que estaría constituido por el conjunto del periodo indicado en los que potencialmente podrían hallarse titulares sobre justicia indígena en Ecuador y, el *Corpus* real, formado por el conjunto de los titulares efectivamente seleccionados sobre los cuales se efectuará el análisis de contenido.



### **2.3.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE TITULARES DE PRENSA**

Anteriormente se ha indicado que, el tema de investigación es el análisis de prensa sobre los titulares de prensa en materia de justicia indígena en Ecuador. El *Corpus* de textos, objeto de análisis, son los titulares de prensa. El problema a resolver era cómo entrar en el farragoso y complejo entramado de periódicos, para detectar titulares de prensa potencialmente objeto de análisis de contenido. Se trataba de definir el campo semántico de la justicia indígena para tomar decisiones de selección sobre cada periódico y sobre cada titular. Es preciso recordar que, el *Corpus* es el conjunto de textos de titulares que van a ser analizados.

Los criterios de selección de las informaciones sobre justicia indígena en la prensa fueron los siguientes:

- 1) Noticias donde el titular haga referencia a la JUSTICIA INDÍGENA.
- 2) Noticias que hagan referencia a INSTITUCIONES PÚBLICAS y JUSTICIA INDÍGENA -como, por ejemplo, partidos políticos, iglesias, asociaciones, CONAIE, PACHAKUTIK, entre otros-.
- 3) Noticias donde el titular refleje los CONFLICTOS INDÍGENAS -pueden ser, políticos, culturales, económicos, jurídicos, sociales, espirituales. Conflictos entre los propios indígenas como entre indígenas y no indígenas, o con el gobierno, militares, partidos políticos, asociaciones, universidades etc. Es decir, toda aquella noticia que hable sobre conflictos indígenas-.
- 4) Noticias donde en el titular haga referencia a los DERECHOS INDÍGENAS -puede ser: derechos indígenas constitucionales, cambios en la Constitución en los que estén involucrados los indígenas, entre otros-.
- 5) Noticias donde el titular haga referencia a las relaciones entre EL GOBIERNO Y LOS INDÍGENAS -es decir, noticias que puedan estar relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, con su cultura o con su modelo de justicia. Pueden ser favorables o desfavorables-.
- 6) Noticias donde el titular hable sobre MALTRATO/VIOLENCIA DE GÉNERO INDÍGENA, tanto dentro como fuera de las Comunidades.
- 7) Noticias donde el titular hable sobre ROBOS, ACCIDENTES DE TRÁFICO, ASESINATOS, LINCHAMIENTOS, VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS con los Pueblos Indígenas -aquí no sólo es importante recoger las

noticias que hablen sobre estos sucesos entre indígenas, también es importante recoger las noticias en las que aparezca el resto de sociedad civil en sus relaciones con la sociedad civil indígenas-

- 8) Noticias en las que el titular hable sobre la CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS en beneficio o denuncia de los derechos y culturas o aquellos aspectos que guarden estrecha relación con los Pueblos Indígenas.
- 9) En definitiva: Se han seleccionado todos aquellos titulares de prensa en los que ha aparecido de forma explícita o implícita los derechos de las Comunas, Comunidades, nacionalidades y Pueblos Indígenas, así como la Justicia Indígena.

Ante las diversas dudas de si un titular debía ser incluido o no el *Corpus*, se recurrió al cuerpo de las noticias. En realidad, dado que los criterios de selección de los materiales de prensa eran tan claros, las únicas dudas surgieron ante titulares que explícitamente no hacían referencia al campo semántico de la justicia indígena, pero que implícitamente sí podría estar incluido en él. La decisión fue recurrir al cuerpo de la noticia y comprobar si la temática sobre justicia indígena, presente en el mismo, estaba incluida indirectamente en el titular. Cuando el cuerpo de la noticia hacía referencia al campo semántico de la justicia indígena los titulares se incluyeron en el *Corpus*.

### **2.3.3. VACIADO DE PERIÓDICOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE DATOS DE PRENSA**

Una vez realizado el trabajo de campo y recabado todos los titulares de prensa en relación al objeto de estudio necesarios para esta investigación, se procedió primero a su ordenación cronológica por años, cada uno en una carpeta digitalizada, y en segundo lugar, al vaciado de la información mediante una ficha elaborada al efecto y crear una base de datos de prensa para proceder al proceso de informatización de la documentación obtenida en los periódicos sobre conflictos interculturales en materia de justicia indígena. Para la mecanización de los datos se ha utilizado el programa informático de análisis cualitativo ATLAS TI 7.

Es preciso aclarar que los programas informáticos no realizan el análisis de contenido. Esta es una tarea exclusiva del investigador. Lo que hacen los programas

informáticos es facilitar la ordenación, clasificación y categorización o indización de los textos o titulares de prensa seleccionados.

Por tanto, se trataba, de realizar varias operaciones.

- Elaboración de la ficha de vaciado de los periódicos
- Vaciado de todas las informaciones en la ficha indicada y codificación de la misma.
- Construcción de una base de datos de prensa.
- Mecanización de la ficha de vaciado en la base de datos, gestionada por el programa informático ATLAS TI 7.

Realizada la selección de las noticias de prensa sobre justicia indígena, siguiendo los criterios de selección indicados anteriormente, se procedió al vaciado de cada una de las Hojas de registro o *Ficha de vaciado de la prensa*, que incluye los apartados o campos que constituye la estructura de la *Base de Datos* que recoge en cada registro de cada uno de los campos de la misma.

#### **2.3.4. FICHA DE VACIADO DE PRENSA Y CAMPOS DE LA BASE DE DATOS**

Siguiendo el modelo que utilizó Martínez Martínez (2000) en su tesis doctoral titulada “El discurso social sobre drogas en la prensa de Murcia”, una vez realizada la selección de las noticias de prensa sobre conflictos interculturales en materia de justicia indígena en Ecuador, se procedió al vaciado de cada una de ellas recogidas en una *Hoja de Registro* o *Ficha de Vaciado* de la prensa que incluirá los apartados o campos que voy a describir a continuación y que constituirán la *Base de Datos* de esta investigación. Los campos son los siguientes:

##### ***1. Campo Autor***

Se registra el apellido o apellidos del autor seguido de una coma y de la primera inicial del nombre en mayúsculas seguidas de un punto. Puesto en la situación de no aparecer el nombre y apellido o apellidos completo y constar solo las iniciales, se recogerá tal cual. Si el autor, es una agencia de prensa, corresponsal etc, se

registró el nombre de la misma, a través de codificación numérica como bien ofrece el programa informático de análisis cualitativo seleccionado.

Codificación del campo: 1.1. Agencia; 1.2. Firmado; 1.3. Sin firmar.

## **2. *Campo Titular***

En este campo se registra el título completo de la noticia con sus diferentes partes siempre que las haya, es decir, antetítulo -suele introducir la noticia o resumirla-, título -es la idea principal de la noticia- y subtítulo -suele completar la noticia-. Cabe destacar que este campo carece de codificación, puesto que, el titular y en el caso de antetítulo y subtítulo, serán registrados como figure en el periódico.

## **3. *Campo Fecha***

Se registra la fecha en que se produjo la noticia y se indicará el día, mes y año. Codificación del campo: Este campo carece de codificación específica. Se registró el día del mes en que se produjo la publicación de la noticia seguida de guión, el mes seguido de guión y el año con sus cuatro dígitos. Ejemplo: 15-01-2009-.

## **4. *Campo Página***

Se registra la página de la noticia y la sección del periódico correspondiente en que aparece la noticia. El diseño metodológico, se realizará en base a la elección del programa de análisis de datos cualitativos que mejor se ajuste a las necesidades de esta investigación. Cabe señalar que, para la indización de los periódicos, La Hora y El Mercurio, para este campo, fue necesario crear un último criterio - 4.13. Sin determinar. Noticia *On-line*-, el motivo viene dado por el diseño gráfico de la página en formato digital. Es decir, en la lectura *On-line* de los mencionados periódicos –La Hora y El Mercurio- se podía diferenciar la primera y la última página, aunque no ha sido posible identificar en qué sección aparecía la noticia, por no estar seleccionadas las noticias en campos de codificación, que permita conocer si es una noticia que pertenece a un artículo de opinión, intercultural, actualidad, entre otros. Se podría haber hecho, confiando en los criterios de selección e indización que la investigadora le hubiera otorgado al titular, pero no se trata de imaginar, sino de indizar cada titular de la forma más precisa y real posible.

Codificación del campo: 4.1. Primera página; 4.2. Gráfica; 4.3. Informe; 4.4. País; 4.5. Entrevista; 4.6. Opinión; 4.7. Actualidad; 4.8. Lectores; 4.9. Seguridad; 4.10. Política; 4.11. Intercultural; 4.12. Judicial. 4.13. Sin determinar. Noticia *On-line*.

### **5. *Campo Periódico***

Se registra el nombre completo del periódico en el que aparece la noticia a través del programa de análisis de datos cualitativos seleccionado, que mejor se ajuste a las exigencias de la investigación.

Codificación del campo: 5.1. El Universo; 5.2. El Comercio; 5.3. El Telégrafo; 5.4. La Hora; 5.5. El Mercurio.

### **6. *Campo Registro***

Se recoge el número de registro que se asigna a la noticia en la base y en archivo. Tiene como finalidad la localización de cada registro de la base de archivo. Tiene como finalidad la localización de cada registro de la base en el archivo documental de los periódicos.

La codificación del campo se realizó asignando un número *currens de* entrada de cada registro en la base de datos. Se tuvo precaución en esta tarea para que el número de la noticia introducido en la mencionada base de datos, coincidiese con la numeración que se asignaba a la misma vez a al titular de noticia que se manejaba en papel. Con este método, lo que se consiguió fue organizar los datos digitalizados y en papel con el mismo código para el posterior uso de los mismos.

### **7. *Campo Género***

Como su nombre indica, en este campo o apartado, se procesará el género de la noticia,

Codificación del campo: 7.1. Informativo – Opinión; 7.2. Informativo - Informe; 7.3. Informativo – Noticia 7.4. Informativo – Entrevista; 7.5. Informativo – Sucesos; 7.6. Informativo – Reportaje; 7.7. Informativo – Lectores; 7.8. Informativos – Editorial.

## **8. *Campo Imagen***

En este campo, se registrarán las noticias o textos que conste de ilustraciones como pueden ser, fotos, gráficos, tablas, mapas e imágenes que acompañen al titular, en el caso que las haya.

Codificación del campo: 8.1. Con imagen; 8.2. Imagen complementaria texto/foto; 8.3. Imagen ilustrativa genérica. 8.4. Sin imagen; 8.5. Con más de una imagen ilustrativa texto/foto.

## **9. *Campo Superficie***

Se registra el tamaño del titular y el tamaño de la noticia en su conjunto, con esto se pretende realizar un análisis comparativo entre la relevancia de la noticia y el tamaño del titular.

De igual manera que en el apartado 4. *Campo Página*, en donde se tuvo que añadir un indicador de medida para noticias on-line. En este campo también ha sido necesario, crear un criterio de selección *On-line* debido a que la consulta de estos dos periódicos La Hora y El Mercurio se realizó de forma digital, ya que no se pudo obtener las dimensiones reales de la noticia en la prensa, debido al formato digital con los que cuentan los periódicos, La Hora y El Mercurio.

Codificación del campo: 9.1. Más de ½ de página. 9.2. Entre 1/3 y ½ de página; 9.3. Entre ¼ y 1/3 de página; 9.4. Menos de ¼. 9.5. Noticia *On-line*. Sin identificar.

## **10. *Campo Resumen***

En este campo, se registra una síntesis del texto/ noticia recogiendo las palabras textuales sin añadir ningún tipo de comentario a la misma. Se trata de utilizar la técnica documental Resumen.

Codificación del campo: Carece de codificación.

## **11. *Campo Descriptores***

En este apartado, se realiza un índice de noticias en las que quedarán recogidas a través de conceptos claves, que aglutinarán el contenido explícito e implícito de la noticia. Por lo que existirán dos descriptores, por un lado, palabras clave que

aparezcan en el titular de prensa, y por otro lado, palabras claves interpretativas que no están presentes en el titular de prensa, pero que reflejan su significado o sentido.

Codificación del campo: Carece de codificación

## ***12. Campo Observaciones***

En este campo se recogen las observaciones relevantes que son susceptibles para el posterior análisis de los datos.

Codificación del campo: Carece de codificación.

## **2.4. EL PROCESO DE ANÁLISIS**

Una vez descritos los pasos seguidos en la construcción del *Corpus* de los textos, objeto de análisis, es el momento de indicar el tipo de análisis que se ha realizado sobre el mismo y los pasos seguidos, para llegar a conseguir el objetivo de describir el discurso social sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana.

### **2.4.1. DESCRIPCIÓN DEL *CORPUS***

El primer tipo de análisis que se ha realizado sobre los textos del *Corpus* es lo que se ha denominado *Descripción del Corpus*. Se trata de responder a preguntas tan importantes como ¿quiénes son los autores de los textos del *Corpus*?, ¿en qué secciones aparecen los titulares? ¿a qué fechas responden los titulares objeto de análisis?, ¿cuáles son los periódicos que dan respuesta a los titulares de prensa sobre justicia indígena?, ¿qué superficie ocupa el titular en la página de noticias?, ¿las noticias sobre justicia indígena, son sólo textos, o van acompañadas de imágenes? ¿qué tipo de imágenes son, son imágenes que corresponden a la noticia, son imágenes de archivo, son imágenes demasiado explícitas con carácter sensacionalista?

El papel de este tipo de análisis en el conjunto de esta investigación es, por tanto, más descriptivo que interpretativo. Pretende, sobre todo mostrar de qué tipo de textos e

está hablando en el análisis de contenido. Cabe señalar y tener en cuenta que, en este análisis no se ha tomado en consideración los recursos tipográficos empleados en los periódicos. Así como que, en algunos casos, dicho análisis ha sido utilizado en el análisis de contenido como elemento para reforzar el argumento interpretativo, como se verá a lo largo de este trabajo. De esta forma, se conecta la descripción del *Corpus* con el análisis de contenido.

## **2.4.2. EL ANÁLISIS DE CONTENIDO**

Una vez finalizada la *Descripción del Corpus* se procedió al análisis de contenido. La tarea ahora consistía en dos operaciones complementarias. En primer lugar, se trataba de hacer lo siguiente: definir las unidades de análisis, construir el sistema de categorías y categorizar los titulares o indizar todos los titulares de prensa con las categorías de la guía elaborada. En segundo lugar, se trataba de proceder al análisis de contenido, es decir, a la descripción del contenido del discurso de los titulares de prensa y a la elaboración de un modelo explicativo. De otra forma, se trataba de llegar al final del proceso metodológico, a la interpretación de los datos. Se recogen a continuación los distintos pasos dados en este proceso.

### **2.4.2.1. LAS UNIDADES DE ANÁLISIS**

Definir las unidades de análisis fue la primera tarea en esta fase antes de proceder a su categorización. Se entiende por unidad de análisis aquellas unidades lingüísticas que van a ser sometidas a un análisis, es decir, que van a ser categorizadas e indizadas para su posterior recuperación de los datos e interpretación de los mismos.

Como indican Mayntz, Holm y Hübner (1983) “pueden escogerse palabras, periodos de frases y frases enteras, párrafos completos, pero también artículos enteros, libros o emisiones de radio” (p.204). Coincido con estos autores cuando indican que el tipo de textos que constituye el *Corpus*, determina de alguna forma el tipo de unidades que se van a analizar.



Siguiendo con el criterio indicado, la decisión se tomó en razón de los textos del *Corpus*, considerados los titulares de prensa como unidad de análisis, de modo que cada titular es una unidad de análisis. La consecuencia de tomar los titulares de prensa como unidad de análisis es que, en el proceso de indización con las categorías, los titulares fueron la unidad en el proceso de categorización e interpretación. Mayntz, Holm y Hübner (1983) afirman:

El recuento de determinadas clases de palabras aisladas es ciertamente, el procedimiento más sencillo, pero resulta muy limitado a efecto de su utilidad con pleno sentido. Hay pocos contenidos relevantes desde el punto de vista de las ciencias sociales que se manifiesten exclusivamente en la aparición de determinadas palabras. Formular inferencias sobre una actitud a partir de palabras aisladas a base de un recuento de denominaciones evolutivas de signos positivo o negativo - sustantivo, adjetivo- de un objeto es un punto muy cuestionado. En efecto, la significación de las palabras aisladas frecuentemente sólo se puede apreciar con claridad considerando el contexto en que se las utiliza” (p.204).

En definitiva, el contexto lingüístico es el que le da sentido a la palabra. En este caso, la unidad de análisis son los titulares de prensa en materia de justicia indígena en Ecuador.

#### **2.4.2.2. EL SISTEMA DE CATEGORÍAS**

En la recogida de los datos, ya se arrojaban luces sobre posibles núcleos temáticos en los textos, en torno a los cuales se agrupaban los significados de los mismos y sugerían una interpretación de su sentido. Aunque las intuiciones de la lectura debían someterse al rigor sistemático de su análisis. Hacía falta construir un esquema conceptual, código de términos, que permitiera ordenar y clasificar el conjunto del bruto de los titulares del *Corpus*, y a la vez establecer relaciones entre ellos, con la finalidad de interpretar el significado de los mismos y proponer inferencias.

Con la lectura de los titulares, como se indicó anteriormente, se identifica la existencia de núcleos temáticos en los textos, en donde se agrupan los significados de los mismos. Aunque esta interpretación debió someterse a la interpretación y su sentido. Es decir, la interpretación de los datos se sometió al rigor sistemático del análisis, donde fue necesario construir un esquema conceptual, un código de términos, que permitiera

ordenar y clasificar el conjunto bruto de los titulares del *Corpus*, y a su vez establecer relaciones entre ellos, con el objetivo final de interpretar el significado de los mismos, proponer inferencias y por último, ofrecer un modelo explicativo que recogiera las diferentes dimensiones del discurso social sobre justicia indígena en la prensa nacional e internacional de Ecuador. Conviene aclarar que en esta investigación se persigue buscar el significado en los titulares, dado que el objetivo es mostrar “qué dice la prensa sobre justicia indígena en Ecuador a través de los titulares”.

El instrumento empleado para ello fue la construcción de una *Guía de Categorías* y la *Descripción de las Categorías*. En este caso, las unidades de análisis, es decir, los titulares de prensa, fueron convertidos en categorías y subcategorías, que permitieron conceptualizar y analizar los datos recabados.

Según Martínez Martínez (2000) “las categorías son secciones o clases que unes un grupo de elementos -unidades de registro en el caso del análisis de contenido- bajo un título genérico, reunión efectuada en razón de los caracteres comunes de estos elementos” (p. 147). Respecto a la Guía de Categorías, la decisión fue emplear criterios referentes a “qué dicen los textos”, es decir, criterios semánticos y léxicos, temáticos o de contenido, más que criterios referentes al “cómo dicen los textos lo que dicen”, es decir, gramaticales y estadísticos. En relación a la construcción, se presentaban dos estrategias, una era diseñar un sistema de categorías *a priori* sobre el fenómeno de la justicia indígena en la información previa o construir un sistema de categorías *a posteriori*. Lo que se hizo fue tomar la decisión de construir un sistema mixto muy ajustado a la información que se iba recabando en los titulares y basado al mismo tiempo en mis conocimientos previos sobre la cuestión de la justicia indígena en el Ecuador.

Los pasos a seguir en el proceso de construcción del sistema de categorías fueron: lectura de todos los titulares de prensa, detección de tres grandes núcleos temáticos denominados, Actores, Justicia Indígena- y Consideraciones de la Constitución de 2008, para su posterior elaboración de un árbol de categorías agrupadas en torno a estos tres grandes núcleos temáticos. Este conjunto de categorías es lo que ha denominado Guía de Categorías. Esta acción fue provisional dado que se fue modificando a lo largo del proceso y en función de los datos obtenidos e indización de los titulares de prensa y del proceso de interpretación de su contenido en razón de peso, mayor o menor, de los titulares en

cada categoría inicial y otro el esquema de categorías final que aparece en el proceso de interpretación.

### **2.4.2.3. CATEGORIZACIÓN DE LOS TITULARES**

Una vez se han definido las unidades de análisis y elaborado el sistema de categorías se procedió a realizar la indización o categorización de todos los titulares de prensa. Esta operación consiste, en clasificar todos los titulares objeto de análisis con una o más de las categorías disponibles en la *Guía de Categorías*. El objetivo principal en esta tarea era simplificar al máximo el material bruto del *Corpus* objeto de análisis, para proceder a la búsqueda selectiva de conjuntos de unidades y establecer relaciones y teorizar los datos.

Esta forma de organizar los datos en categorías permite reducir conceptualmente las unidades de texto mediante el establecimiento de criterios de clasificación y agruparlos bajo una categoría o código común.

La práctica más común en el análisis de contenido de carácter cuantitativo es adscribir cada unidad de análisis a una sola categoría. Es una práctica que se puede justificar por el recuento de frecuencias de aparición de las características de los textos y de operar estadísticamente sobre los datos. Se supone que adscribir una misma unidad de análisis a varias categorías provocaría una distorsión en los datos y por consiguiente en el resultado cuantitativo de las categorías.

En este caso, no es así, se ha seguido la práctica de adscribir cada unidad de análisis a una o más categorías, siguiendo el criterio de mostrar exhaustivamente el contenido semántico de cada una. La razón o justificación de esta decisión es buscar la diversidad del discurso sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana. Y es que el discurso sobre justicia indígena es plural, es decir, tiene varias dimensiones no sólo en el nivel macro de la totalidad del *Corpus*, sino también en el nivel micro de cada unidad de análisis –titular-. Cada titular puede ser adscrito a varias categorías. La razón, en suma, está en que en esta investigación no se trata de efectuar un análisis cuantitativo de las categorías, sino un análisis cualitativo del contenido de los titulares de prensa.

Es importante recordar que, en esta investigación, se cumple la función instrumental para describir el discurso social sobre justicia indígena en Ecuador. No es objetivo en este estudio construir un cuerpo acabado de categorías, sino mostrar el discurso social desarrollado para ello como herramienta un sistema de categorías. Al no disponer de un sistema previo de categorías, se ha tenido que construir de forma posterior, teniendo en cuenta el contenido de los titulares de prensa y los conocimientos previos sobre justicia indígena. Esta decisión tiene el riesgo de la fragilidad del cuerpo o sistema de categorías, al no haber sido experimentado con anterioridad, pero tiene la ventaja de su proximidad y cercanía al contenido de las unidades objeto de análisis, que en este caso son los titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador.

#### **2.4.2.4. LA OBTENCIÓN DE CONCLUSIONES. NÚCLEOS TEMÁTICOS, CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS**

Se ha organizado el total de las categorías elaboradas para el proceso de indización alrededor de los tres grandes núcleos temáticos, *Actores*, *Justicia Indígena* y *Consideraciones de la Constitución de 2008*. Una vez identificados los tres grandes núcleos temáticos, se procedió a la tipificación de categorías y subcategorías que han dado sentido al análisis del discurso sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana.

Esta forma de organización, ha permitido agrupar los titulares, teniendo en cuenta la temática de la investigación -justicia indígena- para ser organizados en base a los diferentes núcleos temáticos, categorías y subcategorías que, después de muchas lecturas de las noticias, la investigadora ha ido creado, según la interpretación de las mismas y la información que desprendía cada uno de los titulares seleccionados para el análisis de contenido.

Los núcleos temáticos seleccionados para este análisis de contenido han sido tres: (1) **Actores**. Es el primer grupo temático que engloba a categorías y subcategorías que se ha determinado en *Actores*. Se entiende aquí a un conjunto de individuos o sujetos - sociedad indígena, sujetos del delito-, instituciones sociopolíticas nacionales e internacionales -estructura política, instituciones internacionales-, género de los actores - hombre, mujer- así como la condición económica de los actores.

El segundo núcleo temático ha sido, (2) **Justicia Indígena**. El cual surge de las reiteradas lecturas de los titulares de prensa y en ocasiones del cuerpo de las noticias que han versado sobre justicia indígena y sus relaciones con los *Actores* y la Constitución de la República del Ecuador de 2008. En él se contemplan categorías como son los delitos y sanciones tipificadas, las principales comunidades indígenas donde se aplica la justicia indígena que han ido apareciendo en la prensa. También aparece la conceptualización del ejercicio de la justicia indígena y los efectos de la práctica de la justicia indígena, así como las subcategorías que se desprenden de cada una de las categorías.

El tercer y último núcleo temático diseñado para el análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador ha sido denominado, (3) **Calificativos sobre la Constitución de 2008**. En este núcleo, se agrupan las categorías que, en los titulares de prensa trabajados, refieren a la calificación que se le ha atribuido a la Constitución de la República de Ecuador de 2008 sobre el reconocimiento de la Justicia Indígena con cuerpo jurídico y de derechos. Las subcategorías que integra son: Plurinacional, Intercultural, Democrática, Integradora, Clasista, y Caótica. También refiere a la conceptualización sociopolítica sobre el doble ordenamiento jurídico reconocido en la mencionada Carta Magna, con subcategorías como: Excluyente, Avanzado, Positivo, Inclusivo, Respetable, Conflictivo, Simbólico e Identitario.

Estos calificativos, han sido asignados principalmente por los *Actores* que componen el árbol categorial de este trabajo. También son fruto de la interpretación que la investigadora ha realizado a través de las reiteradas lecturas de los titulares y en ocasiones, del cuerpo de la noticia.

### **2.4.3. LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS**

Para esta investigación se decidió utilizar el programa de análisis cualitativo ATLAS TI 7. Cabe aclarar que, la investigadora de forma autónoma y a través del método ensayo y error, se fue familiarizando con el mismo. Para su aprendizaje, se apoyó en todo momento, en dos manuales como fueron: *Manual de introducción a ATLAS TI 7* y, en *Investigación y análisis de datos para la realización de TFG, TFM y tesis doctoral*. También recibió el apoyo de la compañera y amiga, Ana Belén Martínez Blaquez y del profesor de la Universidad de Murcia, Tomás Izquierdo Rus. Sin su apoyo y colaboración,

este capítulo no hubiera sido posible entregar en forma y tiempo requerido. A continuación, se procede a desarrollar la metodología empleada con ATLAS TI 7, para el análisis de contenido de los titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador,

#### **2.4.3.1. EL PROGRAMA DE ANÁLISIS CUALITATIVO. ATLAS TI 7**

ATLAS TI 7, es un programa informático para la realización de un análisis cualitativo, proporcionando una herramienta que facilita la organización, manejo o interpretación de grandes cantidades de datos textuales que, pueden ser textos escritos, imágenes, sonidos, mapas y/o vídeos. Para el análisis que integra esta investigación, únicamente se han utilizado, textos escritos, como han sido, los titulares de prensa ecuatoriana.

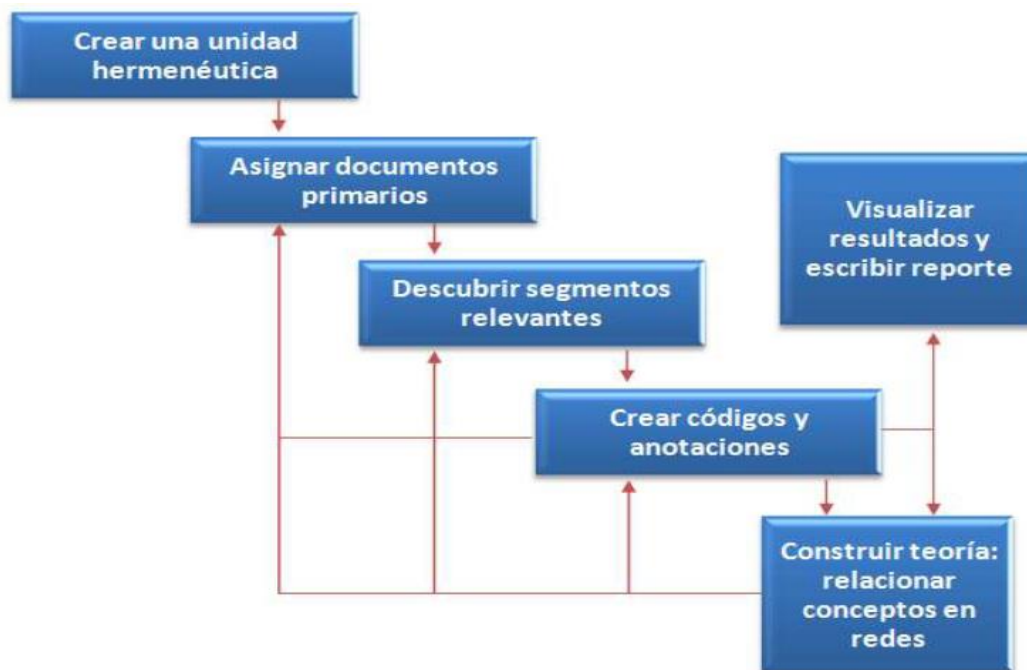
Como indican Muhr y Friese (2004) “el programa funciona de manera que se adapta a la forma en la que se los humanos pensamos, planeamos y encontramos soluciones de una manera sistemática y al mismo tiempo, flexible y creativa. El diseño y plataforma de trabajo de ATLAS TI 7 facilita la visualización rápida y organizada de grandes cantidades de información lo que le permite mantenerse siempre manejable” (p.5)

Un aspecto muy importante del programa y que, se debe tener muy presente es que, ATLAS TI 7, no realiza análisis cualitativo de datos por sí solo. Es decir, no hace el trabajo del investigador. El programa, constituye una tarea interpretativa, por lo tanto, no puede ser realizada de manera automatizada. Esto implica que ATLAS TI 7, no efectúe el análisis cualitativo en sí, sino que simplemente, como se ha indicado en párrafos anteriores, facilita en gran parte la organización, manejo e interpretación de datos cualitativos.

Como indica Anselm Strauss, “... el autor del programa nunca declaró ni pretendió producir un programa que haga milagros con tu investigación, todavía eres tú el que debe tener las ideas y los dones para hacer investigación excepcional” (en Muhr, T. y Firese, S. 2004, p. 6).

Basada en la esquematización que realizan los creadores del programa para comprender de forma visual los procesos generales del mismo, se procede a presentar la

forma más básica y general para realizar dicho análisis, aunque cabe señalar que no es la única ni necesariamente la mejor, aunque sí es la más estructurada y que a su vez cumple con la función de ilustrar la forma de trabajar con ATLAS TI 7 (en Muhr, T. y Friese, S., 2004, p.28).



En ATLAS TI 7 pueden agruparse en dos niveles el proceso de trabajo, los cuales se definen a continuación:

**1. Nivel textual:** engloba la preparación y el manejo de los datos, la segmentación de los textos, imágenes, sonidos o vídeos y la codificación de éstos. En este nivel se realizan las siguientes etapas en el proceso de trabajo:

1.1. Se crea una unidad hermenéutica, siendo esta unidad el archivo que guarda toda la información del proyecto -datos, anotaciones, redes, códigos, etc.-.

1.2. Se asignan los documentos primarios, es decir, se le indica al programa los archivos que contienen los datos que se van a analizar, para que así todos los documentos formen un mismo archivo o unidad hermenéutica, con el fin de hacerlos más manejables y navegables.

1.3. Se leen y releen los textos para identificar y marcar las citas o segmentos de texto más significativos. Estos segmentos se codifican con códigos o “palabras clave” para posteriormente ser identificados. Además, los investigadores pueden escribir anotaciones con las reflexiones que crean oportunas.

**2. Nivel conceptual:** comprende la comparación e interpretación de segmentos ya codificados y la elaboración de redes a un nivel más abstracto que vinculen conceptos, tales como documentos primarios, citas, códigos, familias, etc. y la construcción de teoría fundamentada en los datos. En este nivel se realizan las siguientes etapas:

2.1 Compara las citas y comienza a realizar interpretaciones de las mismas.

2.2 Agrupa documentos primarios, citas y códigos en familias, para poder pasar a un nivel de análisis más abstracto.

2.3 Construye redes que representan los vínculos y relaciones entre los diferentes documentos primarios, citas, códigos y familias. La investigadora redacta anotaciones para plasmar la interpretación y construcción de la teoría que emerge de los datos analizados.

2.4 Se pueden exportar, si se considera necesario, los datos a otros programas para ampliar y mejorar el análisis.

2.5 Finalmente, se redacta el reporte escrito que presente los resultados obtenidos, la interpretación de los mismos y la construcción de teoría.

Los elementos del programa ATLAS TI 7, que se ofrece para la organización, clasificación de los datos, así como las relaciones entre los mismos son los siguientes:

a) Unidad Hermenéutica: es el archivo de ATLAS TI 7, en donde se ha ido guardando para su posterior uso, el material necesario para trabajar un proyecto de análisis cualitativo. En este archivo, se ha ido introduciendo la información de los documentos primarios, citas, códigos, familias de códigos, anotaciones, redes y los vínculos que los interrelacionan.

b) Documentos Primarios: son los archivos que contienen el texto, imagen, audio, mapas, y/o vídeo que se analiza. Para esta investigación, únicamente se hizo uso de archivos de texto, como han sido los titulares de prensa.



- c) Citas: son los segmentos de textos marcados en los documentos primarios para su posterior análisis. Son fragmentos de texto o contenido que se marcan por ser importantes o significativos para el objeto de estudio. Un texto puede ser, desde una frase, una palabra, una línea, una frase completa, un párrafo o varios, es decir, aquello que sea relevante y necesario para su posterior análisis. En el caso de una imagen, un audio o vídeo constituyen un segmento determinado de los mismos.
- d) Códigos: en el análisis cualitativo, los códigos son formas de clasificar el material analizado en un nivel abstracto y representan la unidad básica del análisis. Los códigos en ATLAS TI 7, son palabras clave con las que se asigna a esta unidad básica. En esta investigación, los códigos han sido sacados de las categorías y subcategorías que previamente se han ido creando a raíz de las reiteradas lecturas de los titulares de prensa y en ocasiones, del cuerpo de la noticia.
- e) Anotaciones: las anotaciones o memos son registros donde se consignan o integran todos los comentarios, recordatorios, notas etc, relevantes para la investigación, se pueden quedar de forma independiente o ligar a los documentos primarios, citas, códigos etc.

#### ***2.4.3.2. EL SISTEMA DE DOCUMENTOS***

El sistema de documentos está formado por el conjunto de documentos, que van a ser objeto de análisis o que se van a producir a lo largo del proceso de investigación. El programa ATALS TI 7, permite escanear los documentos e ir archivándolos en el mismo, atribuyendo a cada uno de los textos un código de identificación, para dar un orden. Para esta investigación se decidió utilizar números naturales desde el 1 hasta el 190. Los documentos que han integrado esta investigación dentro del programa, se han introducido, como se ha dicho anteriormente, atribuyendo un número natural correlativo, así como el título del titular, valga su redundancia.

Lo primero que se hizo fue crear una unidad hermenéutica, es decir, construir un archivo en ATLAS TI 7, donde se guardó y manejó todo el material necesario para

trabajar el proyecto de análisis cualitativo. En este archivo, se fue guardando la información de los documentos primarios, citas, códigos, familias de códigos, anotaciones, redes y los vínculos que los interrelacionan. Para esta investigación la unidad hermenéutica se denominó, Análisis de Datos Tesis.

#### **2.4.3.3.EL SISTEMA DE INDIZACIÓN**

Una vez se tenían introducidas todas las citas, es decir, codificados todos los titulares de prensa, con el número correspondiente y nombre de titular, como se muestra a continuación:

En el sistema de indización lo que se hizo fue introducir los núcleos temáticos, las categorías y subcategorías. Es decir, cada titular de noticia, se le iba marcando, a través del programa, el nombre de la categoría y/o categorías y a su vez las subcategorías, previamente consideradas que le correspondían al dato.

Cada uno de los núcleos temáticos se identifica con un nombre. Pero no se le ha atribuido número, porque en este caso, los números, como se ha mencionado anteriormente, se le han atribuido a las categorías y subcategorías que se despenden de cada uno de los núcleos temáticos. Es decir, el núcleo temático, Actores, en el programa informático aparece de la siguiente forma: Actores {0-0}. La interpretación es la siguiente: el primer cero, indica la ausencia de código y el segundo cero, informa que, no existen titulares asociados al código o núcleo temático.

#### **2.4.3.4. LA INDIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

Consiste en asignar categorías y subcategorías que previamente han sido codificadas, a las citas, con el objeto de reducir la información disponible en el *Corpus*. Se trata de realizar dos operaciones complementarias. Por un lado, categorizar o clasificar los textos y, de otro lado, codificar las categorías seleccionadas.

Una vez están registradas todas las noticias, con el correspondiente número atribuido a cada una de ellas, en ATLAS TI 7. Se procede a codificar las citas. Esta función se realizó de forma sistemática y rápida. El motivo fue que, anterior al programa informático, la investigadora, realizó una primera lectura y clasificación de los datos, a los cuales, le asignó un número correlativo. Posterior a esa función, debido a la reiterada y constante lectura de titulares de prensa y en ocasiones, el cuerpo de la noticia, fue construyendo el árbol de categorías y subcategorías y, a la par, iba conceptualizando y dándole sentido al significado interpretativo de cada una de las categorías y subcategorías.

Una vez que se creó la Guía de Categorías para el Análisis de los Datos, lo que se hizo fue, ir atribuyendo a cada titular de noticia, sus categorías y subcategorías correspondientes. En ATLAS TI 7, como se hizo fue de la siguiente forma. Se seleccionaba el titular de noticia y, sobre ese titular, se le iban marcando las categorías y subcategorías que la investigadora consideraba oportunas. Es decir, a cada cita, se le iban atribuyendo códigos, una vez se tenía el titular seleccionado en el programa informático. Se muestra un ejemplo.

ATLAS TI 7, permite ir anotando en cada fase del proceso, las incidencias que vayan teniendo lugar y las posibles modificaciones que se vayan adoptando. Las intuiciones, reflexiones, interpretaciones, hipótesis de trabajo, entre otros, que surgen en el proceso de lectura y de análisis pueden ser anotadas y registradas en cualquier momento del proceso en ficheros asociados a una categoría correspondiente, su relación con las demás unidades de texto de un mismo periódico o de mas de uno, así como su contenido textual, se puede recurrir al examen de las relaciones existentes entre categorías y establecer relaciones de jerarquización entre ellas, a través de las familias.

#### ***2.4.3.5. LA DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PARA EL ANÁLISIS***

Para realizar el análisis de contenido y poder obtener conclusiones sobre los datos, se requiere ordenación de los mismos. Los datos cualitativos, como es sabido, se presentan en forma textual y para su análisis se requiere de una cierta disposición de los mismos. ATLAS TI 7, ofrece varias posibilidades:

a) Permite recuperar textos correspondientes a una categoría codificada, de modo que se puede disponer de forma agrupada de todos los fragmentos que han quedado incluidos en un mismo núcleo temático, es decir, indizados bajo un mismo núcleo temático o codificados bajo una misma cita.

b) Permite la construcción de familias categoriales, de modo que se pueden realizar relaciones y comparaciones entre textos o unidades de texto diferentes con el objeto de determinar la unidad o diversidad de los significados de los diferentes textos agrupados en un núcleo temático o categoría.

c) Permite, por último, recuperar los contextos de palabras clave, es decir, la búsqueda de los contextos en que aparece una determinada palabra de interés en el análisis. Aquello que en el análisis de datos cualitativos se denomina, análisis de concordancia. Permite que el interés del analista se pueda dirigir al estudio de determinados elementos temáticos dentro del texto, que pueden ser identificados por el uso de una o varias palabras. Las obtenciones de las concordancias representan una forma de disposición de los datos que permite conocer el contenido expresado en relación a tales temas.

Como se puede observar, este programa informático, ha ayudado a organizar y clasificar el *Corpus*, previa elaboración de Guía de Categorías e indización del *Corpus* y tratamiento informático de los textos. Pero se debe tener en cuenta que, ni las guías ni los programas informáticos hacen el análisis de contenido. El análisis lo hacen los investigadores. Aquellas son las herramientas que si se emplean correctamente pueden ser muy útiles para realizar el análisis. El análisis es una tarea minuciosa y subjetiva del investigador que trata de construir un argumento coherente sobre los datos, en este caso sobre los textos y responder a los problemas y supuestos de la investigación. Su éxito depende de varios elementos.

1) Es imprescindible tener un buen conocimiento previo del objeto de estudio, en este caso, sobre justicia indígena.

2) Tener ideas propias, opiniones y conocimientos propios, que estén mas o menos fundamentadas e ir anotando, durante todo el proceso de análisis.

3) Otro elemento es, definir una estrategia de acceso a los textos, una vez que han sido categorizados. Puesto que, los programas informáticos de análisis de datos cualitativos, lo que hacen es ordenar y clasificar los textos según criterio. Suponiendo

que, los criterios han sido correctos y que los textos están clasificados adecuadamente, la cuestión ahora es cómo entrar en los diferentes bloques de textos. Cada uno de estos bloques, son como un mini corpus, dentro del cual sigue habiendo una gran variedad de significados, que requieren ser descubiertos, relacionados y contrastados.

Lo que se hizo para esta investigación fue lo siguiente:

- a) Primero, leer los textos una vez agrupados en bloques por criterios, leerlos muchas veces y releerlos concienzudamente. A la vez, se iban tomando anotaciones sobre descriptores, palabras clave, frases y anotaciones que se consideraban relevantes y que serían de ayuda para el posterior trabajo, esto se hizo antes de tomar ninguna decisión de descripción ni de interpretación.
- b) Segundo, describir el contenido de los textos de cada una de las categorías en sus diversos aspectos tal y como aparece en la prensa. Es decir, describir el contenido explícito e implícito de las informaciones de los titulares sobre justicia indígena. Se trata de responder a la pregunta, ¿qué dice la prensa sobre justicia indígena?, en su variedad de significados y, resaltando aquellos que, a primera vista, parecen más significativos y relevantes para el análisis.
- c) Tercero, identificar categorías y subcategorías en los textos. Se trata de ver las asociaciones del contenido del texto analizado con otros contenidos, o de la categoría analizada con otras categorías, con el objetivo de descubrir las ramificaciones de los contenidos de cada categoría analizada.
- d) Cuarto, descubrir los aspectos formales en los textos. Es decir, de forma muy *suigéneris* y sin profundizar en este tipo de análisis cognitivo y psicológico, descubrir la retórica de los mensajes, analizar los discursos. Se trata de responder a la pregunta ¿cómo informa la prensa sobre justicia indígena?
- e) Quinto, buscar permanentemente, la relación de los contenidos centrales de cada categoría analizada, o de conjunto de categorías, con los supuestos y objetivos de la investigación. Se trata de ver si en el contenido de cada categoría se encuentra algún punto de apoyo que confirme, fuerce o contradiga los supuestos y objetivos de la investigación.
- f) Por último, describir el contenido de los textos apoyándose en citas textuales cuando su diversidad de significados lo sugiera, distanciándose de la pura

concatenación de textos y buscando en ellos el hilo conductor que los une y el apoyo para la construcción del argumento del análisis.



## **CAPÍTULO TERCERO**

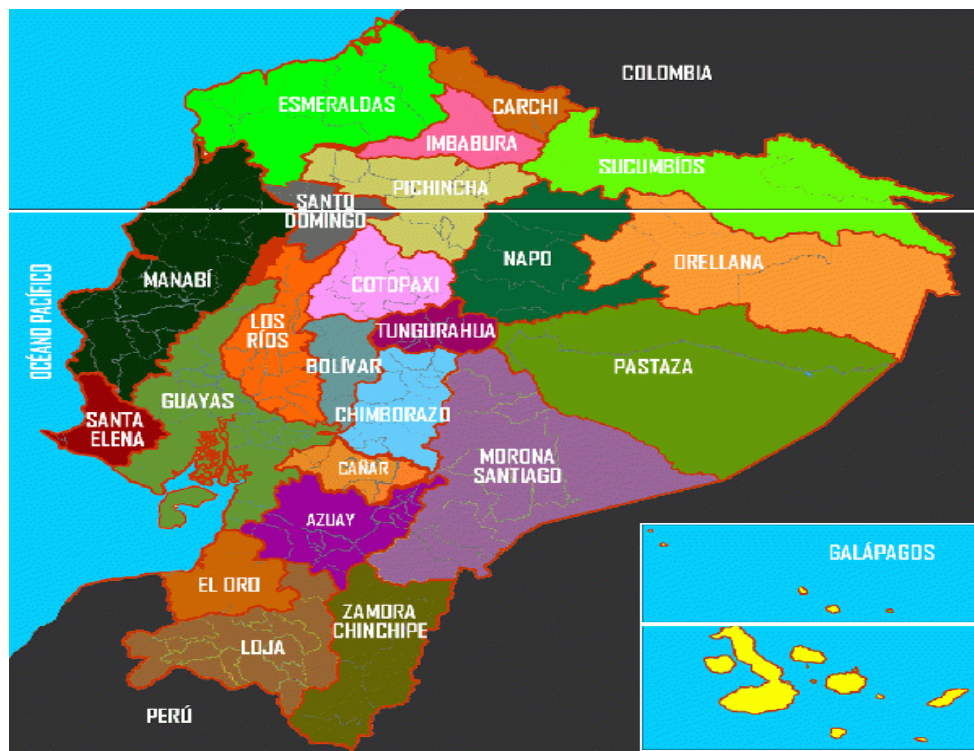
# **EL CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS DE ECUADOR**

La República del Ecuador se encuentra ubicada sobre la línea ecuatorial en la región andina, al noroeste del subcontinente y lindando al norte con Colombia, al sur y al este con Perú y al oeste con el océano Pacífico. Según las últimas estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República de Ecuador de 2013 -INEC- este país tendría actualmente 15.856.725 habitantes distribuidos sobre una superficie de 276.840 km<sup>2</sup>. Con una gran diversidad humana, el país se reconoce, como recoge la última Constitución de 2008, concretamente el Art. 1º. Como “un Estado de Derechos, Pluricultural y Multiétnico”, conviviendo en él distintas naciones y pueblos indígenas que suman aproximadamente el 40% de su población total. Ecuador es también un país rico en biodiversidad y recursos naturales, y cuenta, además, con vastas cuencas de agua en cada una de las tres regiones naturales continentales: la Sierra andina, la Costa pacífica y el Oriente amazónico. Estas tres regiones atraviesan el país de norte a sur. También son mundialmente conocidas sus islas de origen volcánico, las Galápagos, con gran variedad de flora y fauna.



**Mapa 3.1.1: Ecuador y sus provincias**



Según el Instituto Geofísico de Ecuador, en la geografía ecuatoriana destacan dos llanuras, una costera y otra amazónica, y sobre todo, por su altura, la cordillera andina, la cual divide al país en dos partes. Entre las localidades de Ibarra, al norte, y la de Cuenca en el sur, esta cordillera se separa en dos tramos, dejando entre medio un corredor en el cual vive la mitad de la población del país. Este impresionante valle, escoltado por gigantescos volcanes, fue llamado por el explorador alemán Alexander von Humboldt la *avenida de los volcanes*.

Y es que los volcanes están muy presentes en la cultura ecuatoriana. El país cuenta con aproximadamente veintisiete volcanes activos. Entre los más altos destacan el Chimborazo, con 6.310 metros de altitud, y el Cotopaxi, el Cayambe y el Antisana, con más de 5.500 metros cada uno. El Cotopaxi está considerado como uno de los volcanes activo más alto del mundo y la misma ciudad de Quito se encuentra en las faldas de un volcán, el Pichincha.

En relación a la climatología, el país presenta igualmente temperaturas diferentes en función de la región natural de la que se hable. Se encontrará en la Costa y en el Oriente un promedio de entre 20°C y 33°C mientras que en la Sierra la temperatura puede variar entre los 3° y los 26°C, en las islas Galápagos el clima también es templado oscilando entre los 22° y los 32°C. Al encontrarse sobre la misma línea ecuatorial no es conveniente hablar de estaciones tal y como las tenemos concebidas en las regiones más meridionales o septentrionales; no obstante, a lo largo del año se suceden estaciones húmedas y secas en las que varía la cantidad de precipitaciones que cae en una región en concreto. Estas estaciones son distintas y opuestas para la Sierra y para las otras regiones. Así, cuando en las montañas se encuentra en la estación seca, en las demás, Oriente, Costa y Galápagos, se estaría en la húmeda. Los períodos más importantes de lluvias son de julio a septiembre para la Sierra, y de enero a marzo para la Costa.

Además de estas diferencias por región, también existen otras más específicas que tienen que ver con las características concretas de cada lugar. Así, sobre todo la altitud, pero también las masas de aire o las corrientes marinas en el caso de las islas y la Costa, crean escenarios meteorológicos particulares que hacen variar la temperatura y las precipitaciones en cada lugar.

### **3.2. BREVE RECORRIDO HISTÓRICO E HISTORIA RECIENTE DE ECUADOR**

En 1830 con el nacimiento de la República del Ecuador y la disolución de la Gran Colombia, se planteaba la constitución de una nación que heredaba dos vertientes culturales de naturaleza colonial. Por una parte, la élite criolla que rotos los lazos con la metrópoli se presentaban como una minoría que debía conducir la nueva República, creando instituciones liberales de carácter formal, en las que la mayoría de la población quedaba excluida de la participación política mediante mecanismos censitarios. Esta minoría había optado por mantener el tributo indígena como mecanismo de financiamiento del débil Estado ecuatoriano. Por otra parte, se constituye los *modern indians* denominados así por (Udo Oberem, 2004) plantea, “la cultura indígena moderna es aquella que se configura en el periodo colonial, resultante de la fusión de las originales culturas precolombinas con los nuevos elementos hispánicos, es decir, el resultado de la adaptación de los indígenas a los esquemas coloniales de dominación” (p.161).

Los *modern indians* presentaban sus propias reglas de funcionamiento y autoridades integrados en sistema colonial con una república estamental. Así pues, esto quedaba en la república de los españoles transformada en una cultura criolla dominante y la república de los indios, con sus rasgos coloniales, pero con una tendencia a la limitación de su sistema de autoridades.

El reconocimiento de Ecuador como país, no fue inicialmente en un sentido unificado de nación, puesto que las élites dominantes regionales con sus círculos de poder heredados de la situación colonial, conservaban pretensiones hegemónicas traducidas en constantes luchas y disputas regionales que sólo serían parcialmente superadas después de 1860 con la centralización estatal promovida por García Moreno.

El ecuatoriano fue trabajosamente definido en el curso del siglo XIX, con ciertos referentes a una historia patria en construcción, con sus símbolos, himno nacional, progresiva institucionalización del castellano y la creación de un imaginario de fronteras territoriales, que realmente formarían lo que Benedict Anderson (1993) ha llamado la “la comunidad imaginada” como una construcción política e ideológica que caracteriza a las naciones del siglo XIX. Inspirada en Muratorio (1994) en esto fue muy importante la aparición de las imágenes del indio a finales de ese siglo, que reivindicaban figuras indígenas ancestrales como un mito de origen étnico de la nación en un patriotismo arqueológico.

Este sentimiento de nación generado por una minoría, estaba dominado por una cultura criolla bajo la extensión de un sistema escolar, el ejército, los aparatos centrales y locales, crearon un entramado de dominación étnica.

Como indica Hernán Ibarra (2009), la formación del Estado ecuatoriano fue un lento proceso que con la centralización de la maquinaria burocrática militar hubo una expansión de las bases del poder local, en una multiplicada y creciente división político administrativa expresada en parroquias, cantones y la erección de las nuevas regiones, generaba una jerarquía del poder ejecutivo.

En cuanto al reconocimiento y representación indígena en la sociedad ecuatoriana, las dificultades fueron muchas. Una cadena de autoridades separaba a los grupos indígenas en ámbito de poder local y regional (Guerrero, 1994). Con la abolición de

tributo en 1857, se operó una redefinición de la república de los indios y sus papeles en la sociedad. Ocurrió un cuestionamiento del sistema de autoridad indígena, la pérdida de sus reglas de gobierno interno y la progresiva imposición de las normas legales y los procedimientos administrativos del Estado apareciendo así un nuevo tipo de administración étnica que subordinaba a las autoridades indígenas a las reglas del Estado republicano (Hernán Ibarra, 2009).

La hegemonía que adquirirían las aristocracias regionales tenía en el plano local una diferenciación étnica molecular, donde había una separación y dominación entre la república de los criollos y la república de los indios. En los pequeños pueblos serranos, existía una maquinaria política formada por tenientes políticos, jueces parroquiales, a los que se sumaron los tinterillos, el cura párroco y el director escolar, estas personas conformaban la cúpula de los notables locales donde sus ocupaciones y cargos eran intercambiables.

En cuanto a la representación sobre el indio, fueron construcciones mentales realizadas por quienes no son indios, y se efectuaron generalmente desde diversos lugares del poder, llegando al concepto de un indio genérico que pasaba por alto la existencia de múltiples etnias, definidas con posterioridad como raza y en determinación colonial como casta. De acuerdo con Dubet (1989) una identidad negativa puede ser definida como “el modo en el que un grupo social o étnico es percibido por quienes hacen las definiciones desde posiciones de poder”. Como mencionan Jameson, F. Žižek, S (1998) lo llaman identidades virtuales en oposición a las identidades “reales”. Suele suceder que entre la clase dominadora y la dominada siempre prima la primera sobre la segunda, por lo que se conservaron las definiciones que se realizaron en castellano por la lengua dominante, quedando los dialectos y lenguajes indígenas a la oralidad, clase infeliz, miserables, infelices, cortos de pensamiento, esto eran expresiones comunes que durante el siglo XIX eran utilizadas para referirse a los indígenas.

En la lógica Estatal, se empezó a construir la figura de la igualdad jurídica, o más precisamente de una incorporación formal del indígena a la ciudadanía, a partir de la abolición del tributo en 1857, pero esto no fue muy positivo ya que las poblaciones indígenas quedaban menos ligadas al Estado y más hacia esferas privadas de terratenientes, gamonales, donde se consideraba a los indígenas como un estatuto problemático que no encajaba en la ciudadanía Guerrero (1994).

Revisando a Sánchez Parga (2007), después de 1830 desde la fundación de la República del Ecuador y hasta 1857, cuando rigió el tributo indígena como obligación fiscal para la población indígena, el indígena, era el que pagaba un tributo y se hallaba incluido en un concepto legal protector con legislación específica acerca de tierras, autoridades propias, y obligaciones ante el gobierno. En 1857, al suprimirse el tributo, los indígenas de la Sierra, residentes en haciendas, pueblos y comunidades “libres” son integrados dentro de la legislación general de esa época, asumiendo implícitamente que son formalmente ciudadanos, pero esta definición no era operativa para fines electorales, ya que la población rural y analfabeta, se hallaba excluida del ejercicio del voto. Por lo que se implanta formas de derecho civil junto a un contradictorio ejercicio legislativo dirigido a las poblaciones indígenas, todo ello constituido por leyes generales, disposiciones administrativas y decretos circunstanciales.

Esto significaba estar en un limbo en el que los derechos de las poblaciones indígenas se reconocían de acuerdo a correlaciones locales de fuerzas y capacidad de litigar, por lo que se mantuvieron espacios territoriales para la reproducción de las poblaciones indígenas. Concretamente en la región serrana se configuraron comunidades campesino/indígenas con un trasfondo luchador, conflictivo y reivindicativo para fijar derechos a las tierras de las comunidades cargadas de identidad de lugar, aspectos simbólicos vinculados a creencias religiosas, lugar sagrado y santo, así como sitio de sustento y actividad laboral. Por lo que emerge como problema el cuestionamiento de la ciudadanía de la vigencia de lo comunal. La ciudadanía como el individuo presenta una serie de derechos civiles, políticos y sociales, que pasan por un proceso de incorporación de las clases bajas a los derechos ciudadanos como una condición fundamental de una comunidad política.

Fue en la época liberal (1895-1925) cuándo se produjo la integración del núcleo básico del espacio nacional mediante el ferrocarril que enlazó la sierra y la costa ecuatoriana. En este periodo, surgió una visión protectora de las poblaciones indígenas, es destacable resaltar que en 1918 se elimina la prisión por deudas, en 1920 surge una nueva definición del *indio serrano*, publicada por Jaramillo Alvarado (1922) en el *Indio ecuatoriano*, así como menciona Prieto (2004) en *Liberalismo y temor*, fue donde se crearon las bases del indigenismo ecuatoriano como una tendencia político intelectual sustentada en las clases medias e incluso personajes terratenientes humanitarios.

### **3.3. LA LLEGADA DE RAFAEL CORREA AL PODER EN 2007 Y LA CONSTITUCIÓN DE 2008**

Rafael Correa llega al poder en el año 2007, justo en un momento de desencanto de la población ecuatoriana con los partidos tradicionales, que habían impulsado durante veinticinco años políticas de ajuste neoliberal. Esta victoria se enmarca en un momento de la historia sudamericana en el que se produce un giro hacia gobiernos progresistas, y en cierto modo, también, populistas, que se oponían a la política neoliberal.

En su programa electoral, el movimiento Alianza PAIS -la plataforma política de Rafael Correa- proponía una reforma de la Constitución que supusiera un verdadero cambio de la política ecuatoriana, así como una mayor intervención estatal que favoreciera a la pequeña empresa y un mejoramiento de los subsidios sociales. Además, durante la campaña electoral, se recurrió a una estrategia nacionalista al presentar su oposición a la firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y también a la presencia militar estadounidense; que en aquellos tiempos contaban con una base en el municipio de Manta, desde 1998, con el objetivo de apoyar la lucha contra el narcotráfico colombiano.

La administración de Rafael Correa comenzó su legislatura con la convocatoria de un referéndum para consultar la creación de una nueva Asamblea Constituyente. Éste se celebró en abril de 2007 recibiendo un respaldo masivo de la población, con lo que se convocaron nuevamente elecciones para elegir a los miembros que debían de componer la Asamblea en septiembre de ese mismo año. Las funciones legislativas del Gobierno quedarían, desde entonces, en manos de las distintas comisiones que se nombraron para elaborar el nuevo texto constitucional. El texto definitivo fue nuevamente refrendado mediante consulta en julio de 2008 y ratificado en septiembre de ese año. En abril de 2009 se llevarían a cabo nuevamente elecciones presidenciales, las cuales ganó Alianza PAIS con mayoría absoluta sin precisar por ello de una segunda vuelta. Entre las novedades de la nueva Constitución del Ecuador de 2008, también llamada Constitución de Montecristi, cabe destacar: en cuestión de derechos de las comunas, comunidades y pueblos indígenas.

También destaca en el nuevo texto constitucional los apartados referentes a los nuevos derechos y garantías, los cuales se vinculan a la noción andina del *Sumak Kawsay* o “Buen Vivir”, y que reconocen derechos comunitarios de los pueblos y nacionalidades (Arts. 56-60), así como derechos sociales para grupos de atención prioritaria (Arts. 35-

55) y los innovadores derechos medioambientales (Arts. 71-74, 395-403). También se vincula al concepto del Buen Vivir el modelo de desarrollo, de alimentación, salud, vivienda, trabajo, ciencia o educación, constituyendo por tanto éste un eje axiomático para toda la Carta Magna. Otra de las novedades es que define al Estado como “intercultural y plurinacional” (Art.1), aunque si bien es cierto que la anterior Constitución de 1998 ya reconocía al país como pluricultural y multiétnico, éste no deja de ser un paso más hacia el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país.

Otros aspectos a destacar son: por un lado, la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que institucionaliza la participación de los ciudadanos en la gestión pública y cuya misión es supervisar la administración y denunciar posibles casos corrupción (Arts. 207-210); y por otro, la división y descentralización del Estado, ya que el nuevo texto divide al territorio en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, estableciendo para ellas distintas formas de gobiernos descentralizados (Arts. 238-241), a la vez que predispone la creación de Circunscripciones Territoriales Especiales, según sean consideradas por motivos étnicos, culturales o medioambientales (Art. 242).

Con el texto constitucional aprobado, el reto siguiente era transformar al país, y en este sentido se le pueden atribuir al Gobierno de Rafael Correa varios logros en siete años. El más obvio es que ha dado estabilidad política al país, ya que en 2014 es ya el mandatario ecuatoriano que más tiempo ha durado en el cargo, así como el primero, desde 1979, en conseguir una mayoría legislativa en las elecciones presidenciales; y lleva dos, las correspondientes a las elecciones de 2009 y 2013. En este período se ha reducido la pobreza y la desigualdad, se ha invertido en infraestructuras tales como carreteras, aeropuertos, hospitales, colegios o universidades y el país ha crecido en torno al 5% desde 2010. Todo este crecimiento y reducción de la desigualdad se ha podido financiar gracias a la renta petrolera, pero también a una mejora en la recaudación de impuestos. Y es que Ecuador no ha superado su tradicional dependencia del crudo y precisamente ese es el reto para los próximos años: mejorar la competitividad y cambiar la base productiva del país.

Otros de los problemas del actual Gobierno es su relación con algunos grupos sociales y los medios de comunicación, consecuencia sobre todo de varios conflictos abiertos como la oposición a la explotación petrolífera del Yasuní y los gigantescos

proyectos de minería, o la aplicación de la polémica Ley de Medios de 2013. En relación a la tensión con los movimientos sociales, en opinión de Felipe Burbano (Unda, Ospina, Burbano, & Ibarra, 2010), ésta surge de la contradicción misma de que, si bien en la propuesta política inicial del partido en gobierno se recogía, y todavía se publicita, la intención de lograr una democracia participativa bajo el eslogan de la *Revolución Ciudadana*, conforme ha ido transcurriendo la primera legislatura se impuso una lógica autoritaria, dominada por la maquinaria de poder instalada en torno al ejecutivo y legitimada en el liderazgo personal de Rafael Correa. En consecuencia, en palabras de la activista pro Derechos Humanos Elsie Monge (2014), “se ha avanzado mucho en cuestiones sociales, pero, por otro lado, en el concepto de libertad, se ha producido un notorio y evidente retroceso. En Ecuador, la libertad de expresión se ha visto profundamente afectada” (p 18-20).

### **3.4. ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ECUADOR**

En Ecuador, las ciudades de mayor número de población y por ende las más importantes del país son, por este orden, Quito, Guayaquil y Cuenca. La capital administrativa del Ecuador es San Francisco de Quito, que cuenta, según el último censo, con una población urbana de 1.607.734 personas. Por su parte, Santiago de Guayaquil es la ciudad más poblada con 2.278.691 habitantes y ejerce de centro económico del país. Por último, Cuenca es la capital del Azuay y la tercera ciudad en población con 329.928 habitantes, además de ser un importante centro cultural y turístico para toda la región andina (VII Censo de Población y VI de Vivienda, 2010).

Como se puede observar en el *Mapa 2.1. Regiones Naturales* y *Mapa 2.2. Regiones de Ecuador*, grafiado más adelante, en Ecuador se pueden distinguir cuatro regiones naturales: la Costa, la Sierra, el Oriente y la región insular (Galápagos). El poder se encuentra descentralizado y, por tanto, la división administrativa estructura al país en varios niveles. De este modo, según sea el grado de descentralización y las funciones administrativas encomendadas, encontramos al Ecuador dividido en 10 regiones y distritos autónomos, 24 provincias, 226 cantones y 1.500 parroquias. También la Constitución de 2008 prevé un régimen especial de administración para las comunidades

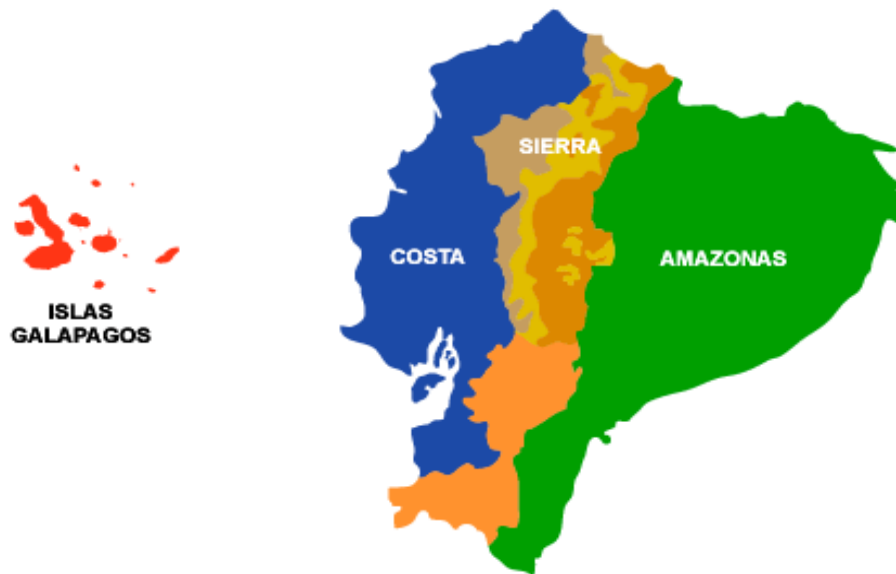


indígenas y pluriculturales. Esta organización territorial se recoge en el Título V de la Constitución de la República del Ecuador, 2008.

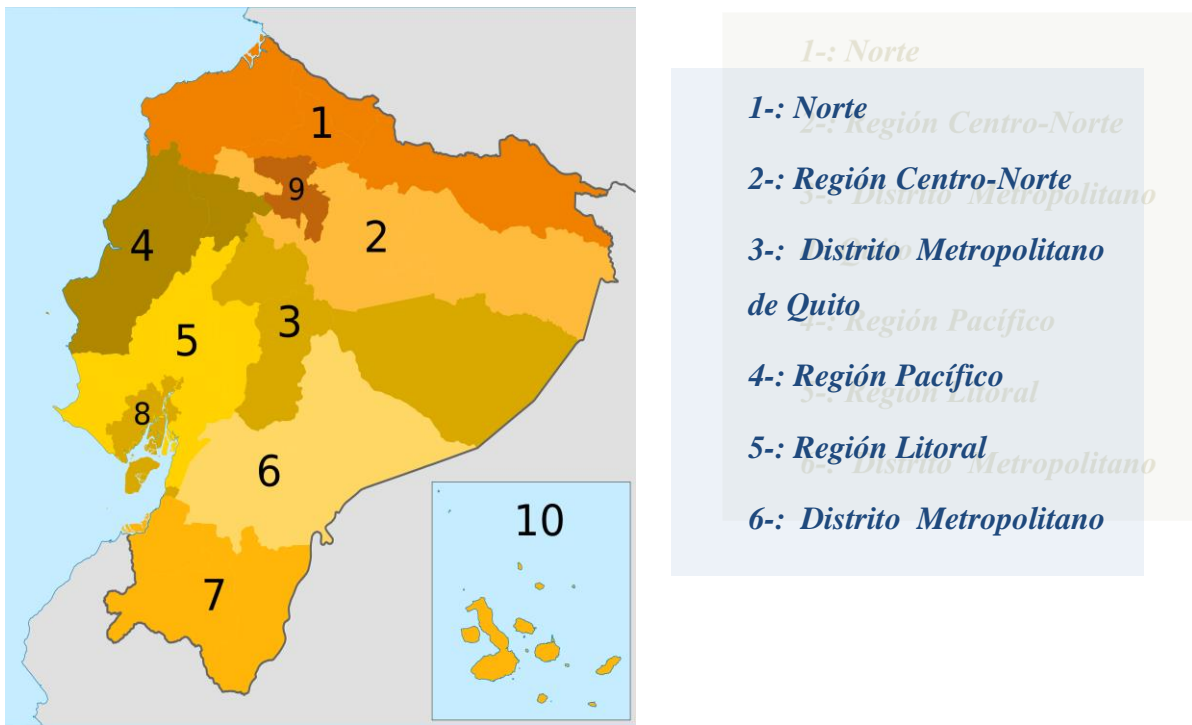
En lo concerniente a las regiones, la Constitución de 2008 prevé que éstas serán formadas por:

Art. 244.- Dos o más provincias con continuidad territorial, superficie regional mayor a veinte mil kilómetros cuadrados y un número de habitantes que en conjunto sea superior al cinco por ciento de la población nacional, formarán regiones autónomas de acuerdo con la ley. Se procurará el equilibrio interregional, la afinidad histórica y cultural, la complementariedad ecológica y el manejo integrado de cuencas. La ley creará incentivos económicos y de otra índole, para que las provincias se integren en regiones.

**Mapa 3.4.1: Regiones naturales de Ecuador**



**Mapa 3.4.2: Regiones de Ecuador**



Con respecto a los niveles de organización y al régimen especial indígena y pluricultural:

Art. 242.- El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales.

También se reconocen, en su Art. 248, como unidades participativas a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La configuración de los distintos niveles de gobierno, así como las respectivas competencias administrativas y financieras, se recogen en distintos artículos de los capítulos tercero, cuarto y quinto del mismo Título V.

La composición del gobierno en los cantones está descrita en el capítulo tercero, en su Art. 253, el de las parroquias en el Art. 255 y el de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas en el Art. 257. Sobre sus competencias en cada uno de los niveles administrativos habla el capítulo cuarto en los artículos: Art. 264 para los cantones, Art. 267 para los gobiernos parroquiales y Art. 268 para los casos excepcionales. A la parte concerniente a la administración de los recursos económicos hacen referencia los artículos del capítulo quinto, sin que se precise ahí algún tipo de administración especial para los distintos niveles de organización política.

Con respecto a la posibilidad de constitución de Circunscripciones Territoriales Indígenas -en adelante CTI-, no está aún clara la ley que regule esta peculiaridad administrativa pese a la predisposición recogida en la Carta Magna. El derecho a gestionar el propio territorio es una de las principales reivindicaciones del movimiento indígena ecuatoriano y la Constitución de Montecristi se elaboró prestando atención a esta solicitud, además la Asamblea Constituyente fue sensible a otras necesidades de los pueblos y naciones del Ecuador en consonancia con los distintos convenios y declaraciones de organismos internacionales como en el Convenio 169 sobre los derechos de los pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (1989) o la Declaración de las Naciones Unidas (2007) sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, existe actualmente cierta preocupación por parte de algunos pensadores indígenas sobre esta forma de organización territorial, y es que si bien parece estar orientada a una forma de autogobierno ésta puede suponer también un arma de doble filo. Ya que mientras se ofrece la posibilidad a los grupos de tener autonomía para, por ejemplo, elegir a sus propias autoridades, organizar y delimitar las comunidades, gestionar algunos servicios como el del agua o buscar formas propias de financiamiento, también las posibilidades están, a la vez, limitadas por las propias leyes estatales, las cuales habrían sido elaboradas para que el Estado pueda ejercer un control total sobre ellas.

### 3.5. GRUPOS DE POBLACIÓN EN ECUADOR

La diversidad humana y cultural que presenta el Ecuador es innegable y fácil de observar. Tan sólo necesitamos escasos minutos para pasear por alguna de las tres ciudades principales del país para visualizar la riqueza fenotípica y tener los oídos bien abiertos para escuchar y distinguir la diversidad lingüística que les caracteriza e identifica, así como sus ropas, calzados o no, simbolismos decorativos entre otros. Sin embargo, ésta también constituye un pequeño quebradero de cabeza, principalmente con la población afroecuatoriana e indígena, quienes les cuesta identificarse.

Según Nidia Arrobo Rodas, directora de la Fundación Pueblo Indio del Ecuador, la cual lleva una larga trayectoria trabajando por la defensa de los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, -comenta que- son parcialmente fiables, porque se basan en el criterio subjetivo de autodefinición y no se maneja un criterio objetivo. Los indígenas no quieren declararse como indígena primero porque desde la colonia esto ha servido para imponerle impuestos y segundo porque por primera vez se contempla en el censo la variable “étnica” no estando bien definida a criterio de los indígenas entre otros y escribo textualmente, “las preguntas formuladas no son las más "felices" ni apropiadas para responder a la identidad étnico-cultural”, esto último puede llevar a interpretar que los indígenas no quieren estar encasillados dentro de un término o “colectivo” sino representados por sus nombres étnicos como se verá a lo largo de la investigación.

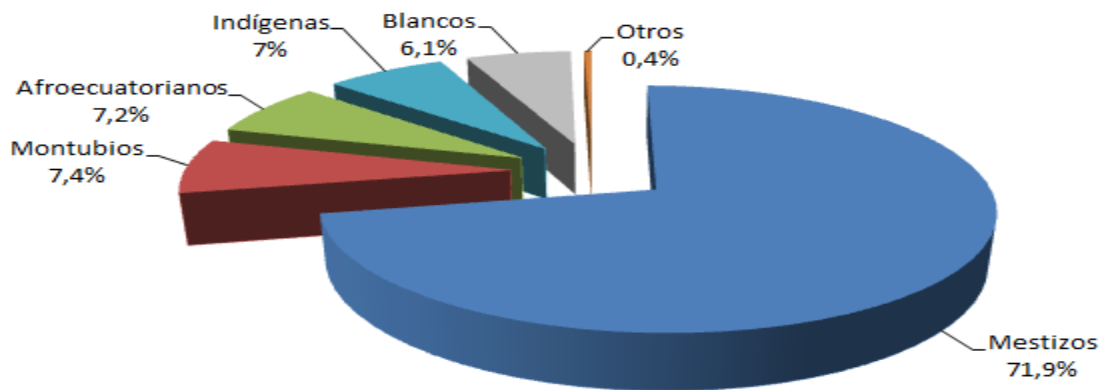
Por eso, dar cuenta de esta diversidad e intentar describir de manera adecuada la riqueza étnica del país no resulta una tarea sencilla.

En los últimos años se ha utilizado en el Ecuador, de manera estadística, una distinción sobre el origen étnico de la población que emplea categorías amplias y bastante incluyentes, a diferencia de tiempos pasados en los que se estructuraba a la población según diversas castas y jerarquías de clases sociales dominadas unas por las otras. No obstante, y pese a que las categorías propuestas, como decimos, son muy generales, la única manera de saber si una persona pertenece o no a un determinado grupo es según ésta se defina como perteneciente a él.

Esto significa que la identificación se realiza, en la mayoría de los casos, según las prácticas y rasgos culturales con las que la persona consultada se identifica, las cuales

pueden ser cambiadas a voluntad y, en muchos casos, perdidos de una generación a otra. Siguiendo en principio esa nueva clasificación propuesta para el último Censo de población de 2010 tendríamos que los principales grupos étnicos que componen la diversidad humana del Ecuador a día de hoy serían: *afroecuatorianos* (7,2%), *blancos* (6,1%), *indígenas* (7,0%), *mestizos* (71,9%) y *montubios* (7,4%).

**Gráfico 3.5.1: Identificativo de grupos de población según su cultura**



Fuente: Censo de Población y VI de Vivienda de Ecuador (INEC) 2010

Gráfico 3.5.2: Informe del censo nacional de Ecuador de 2010



EL UNIVERSO

Fuente: Periódico El Universo

Basada en la investigación de García Sánchez (2015) denominada Economía de migración. Decisiones con respecto a los usos dados a las remesas en dos cantones de la sierra andina ecuatoriana, Paute y Saraguro, según las estadísticas del Censo 2010 el principal grupo de población al cual las personas del Ecuador se adscriben es el de mestizo. El concepto de mestizaje es importante para comprender el Ecuador actual, ya que la historia de esta categoría étnica está relacionada con la historia misma de la identidad del pueblo ecuatoriano. Sin embargo, en las últimas dos décadas, ha cambiado la manera en la que se concebía el país según este concepto y se ha pasado de definir al

Ecuador como una nación mestiza a concebirla como un Estado multicultural. Este fenómeno se ha producido gracias a la irrupción de las demandas étnicas que cuestionaron los presupuestos en los que se fundamentaba el discurso hegemónico del Estado (Ibarra, 2009), un cambio que está en consonancia con lo que está ocurriendo en otros lugares del planeta (Kymlicka, 2009), quienes están rompiendo con la tradicional idea de la homogeneidad de los Estados consiguiendo así que se reconozca la diversidad cultural que puede haber dentro de él.

El mestizo, es el descendiente del *mestizaje* étnica indígena y europea, procedente esta última de los colonos españoles. Fue entre los años cincuenta y sesenta cuando se llevó a cabo la instauración del relato de la nacionalidad mestiza. Como recoge Polo Bonilla (2002) “durante este período se afirma el *mestizaje* como identidad estatal, al interior del discurso sobre la ecuatorianidad” (p.15). “La meta culminante del ideario del mestizaje era lograr la homogeneización cultural. Permitía reconocer simbólicamente el pasado brillante de los pueblos indígenas, eludiendo al mismo tiempo el significado de las culturas nativas” (Ibarra, 2009, p. 134). El desarrollo de la ideología del mestizaje ha estado impregnado del concepto de blanqueamiento (Araki, 2012), y éste supone que el día en que los españoles llegaron al Ecuador, los ecuatorianos dejaron de ser indígenas para ser, desde entonces, una mezcla de las dos razas.

Actualmente el discurso de identidad nacional en Ecuador está cambiando y ya no es aceptada esa “ideología inclusiva de la exclusión” (Stutzman, 1981) donde toda la población ecuatoriana era considerada como una sola etnia, la mestiza, en detrimento de la diversidad étnica y cultural que sin duda estaba presente en el país. En consecuencia, la imagen del indígena ha cambiado también en Ecuador a la vez que ha mejorado la autoestima de estos grupos étnicos minoritarios, su reconocimiento de derechos, culturas y representación sociocultural y política. Y es que los logros políticos conseguidos, junto al mejoramiento del nivel social y económico de estos grupos, han conseguido cambiar, además de la relación de poder en Ecuador, la imagen que se tenía del indígena, tanto por parte del resto de población como por ellos mismos.

Como se indica anteriormente, en Ecuador, el porcentaje de población indígena y mestiza ha sido un tema de debate entre líderes indígenas, académicos y el propio Estado. Según los datos del último Censo de población realizado en 2010, existirían en el Ecuador 1.018.176 habitantes que se autodefinen como indígenas frente a una mayoría,

10.417.299, que se consideraría mestiza -VII Censo de Población y VI de Vivienda, 2010-. Los censos han sido cuestionados por su estructura y resultados y hay muchas voces que afirman que estas encuestas subestiman el tamaño de la población que se podría categorizar como indígena. De modo que, tal como recogen varios investigadores. “Todos los censos en el Ecuador pueden presentar un sub-registro, es decir, recogen menos número de población indígena que los que hay en realidad. Esto se debe a la fuerte discriminación étnica en nuestro país, que conduce a que los indígenas tengan resistencia, temor o recelo de identificarse como tales”. (Larrea Maldonado, Montenegro Torres, Greene López, & Cevallos Rueda, 2007, p. 23).

Otro de los aspectos a tener en cuenta en esa supuesta infravaloración del número de indígenas es la aculturación a la que se hace referencia. Así, el indígena ha ido convirtiéndose con el paso de los años en mestizo, o en distintos tipos de mestizo. Por ejemplo, la subcategoría de *cholo* haría referencia al mestizo serrano, pero también al costeño con apariencia indígena, por otra parte, el *longo* o *indio* haría referencia al serrano de apariencia indígena (Araki, 2012). Es importante, tener en cuenta que estos términos empleados, según el contexto en el que se usen, pueden ir cargados de prejuicios e infravaloraciones. Aquí solamente los nombro para apuntar que los límites entre mestizo e indígena no están, en muchos casos, nada claros.

En el caso del grupo étnico afroecuatoriano, se hace referencia con este término a todas las personas descendientes de las personas esclavizadas procedentes de África Occidental que llegaron a Ecuador a trabajar forzosamente en las haciendas. El reconocimiento político de esta categoría supone un hito en la historia de este grupo en relación a la identidad nacional ecuatoriana y con el mismo uso del término, de afroecuatoriano o afrodescendiente, el cual es relativamente nuevo, se buscaría “politizar la identidad cultural más allá de los aspectos socio-raciales (...) [y] neutralizar la ambigüedad de denominaciones raciales coloniales como ‘mulato’, ‘negro’, ‘zambo’” (Sánchez & Mida, 2007, p. 27-28).

Las personas afrodescendientes en Ecuador han sido durante años olvidadas del discurso político e identitario, apartadas del voto nacional, explotadas y marginadas. Es a partir de los años noventa del siglo pasado que, debido al activismo y movilización



social junto con los movimientos indígenas, los afrodescendientes consiguieron ser reconocidos en el Estado de derechos de Ecuador.

Como se recoge en la Constitución de 1998, la cual reconoce por primera vez en la historia constitucional ecuatoriana, derechos colectivos a este grupo y a los grupos indígenas. Los afrodescendientes del Ecuador habitan principalmente en la Costa norte del país, en la provincia de Esmeraldas, también en el Valle del Chota -entre las provincias norteñas de Carchi e Imbarura- y algunos lugares de las provincias del Guayas, Pichincha, El Oro, Los Ríos, Manabí y el Oriente norte ecuatoriano.

En el caso de los montubios, la reivindicación del pueblo montubio también ha ido a la par que la indígena; no obstante, también desde un primer momento se ha intentado alejar de él para aparecer en la escena política ecuatoriana como un movimiento análogo pero separado del otro. En palabras de Karem Roitman (2013), pese a que considera que el capital étnico y cultural del montubio es bastante valioso, éste ha constituido un “ejemplo de capital étnico movilizado para ganancias socio-económicas” (p.79). Además de servir para alejar a Guayaquil de la Sierra y del “problema indígena”.

El montubio sería el mestizo costeño, mezcla entre los pueblos originarios, los españoles y los afrodescendientes, que guardaría una tradición cultural “campesina”, ganadera y comerciante de las zonas rurales internas de la Costa ecuatoriana. Esta zona de la que hablamos sería la correspondiente a las provincias del Guayas, Manabí, Los Ríos y El Oro, además de algunas de las zonas subtropicales de la Sierra que colindan con las provincias dichas. El hito histórico en las reivindicaciones de este grupo llegaría en 2001, cuando después de una huelga de hambre el grupo montubio logró la aprobación como pueblo étnico ecuatoriano por parte del Gobierno de Gustavo Noboa.

### **3.6. LA CUESTIÓN INDÍGENA. LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE ECUADOR**

Como se indica en páginas anteriores, la Constitución de la República de Ecuador de 2008 reconoce al país como un Estado “plurinacional e intercultural” y de derechos<sup>18</sup>. Además, esta Constitución recoge, en los artículos que la componen, una parte de las demandas, exigencias y necesidades que en las últimas décadas han planteado los pueblos y nacionalidades que componen el Estado Nacional ecuatoriano. Este reconocimiento, es sólo un paso más hacia la conquista de los derechos colectivos de estos grupos culturales.

En este punto se pretende hacer un recorrido sobre la historia de cómo han ido gestándose los movimientos sociales ecuatorianos -principalmente el indígena- que han propiciado este cambio, así como sus principales logros y dificultades a las que se han visto expuestos.

Y es que la lucha de los pueblos originarios por sus derechos, organizados en movimientos, en este caso, indígenas, han ido adquiriendo fuerza y relevancia con el paso de los años, reconocido como “el fenómeno sociopolítico más importante en el Ecuador en la década de los noventa” (De la Torre, 2004, p. 319).

Para el entendimiento de esta investigación, es fundamental hacer este recorrido para poder conocer las diferentes situaciones históricas a las que se ha tenido que enfrentar la población indígena ecuatoriana. Es importante, porque el grupo cultural estudiado en este trabajo, no es otro que las étnicas indígenas.

#### **3.6.1. LA DOMINACIÓN Y EXPLOTACIÓN COLONIAL A LOS GRUPOS INDÍGENAS ECUATORIANOS**

Como señala García Sánchez (2015) en su investigación, los orígenes en las relaciones de desigualdad entre los indígenas y el resto de población hay que buscarlos en el momento mismo de la colonización de la región andina. Y es que, desde que los españoles llegaron al territorio de lo que hoy es Ecuador -en la primera mitad del siglo

---

<sup>18</sup> Constitución de la República de Ecuador de 2008. Art. 1: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

XVI- los pueblos originarios de Ecuador, al igual que los de toda Latinoamérica, han pasado por diferentes momentos en las relaciones asimétricas que mantenían, primero con los colonos y después con la clase criolla blanca mestiza.

Esta dominación y explotación colonial se basó durante años en la extracción de renta, ya fuera ésta en especies o dinero, además de en el uso de la población indígena por parte de los grandes terratenientes para el trabajo en las haciendas (Rhon Dávila, 2003). Así, siguiendo a Andrés Guerrero (2000), se pueden distinguir tres períodos distintos de dominación étnica en el Ecuador: una primera época colonial, que abarcaría desde el primer siglo de dominación española hasta el año 1857. Un momento en el cual, en la recién creada República, se abole el llamado tributo indígena, se desvirtúa la figura del protector y se vota entonces la igualación legal del indígena con el resto de la población. No obstante, este hecho no conllevó un cambio real en la relación de dominación ya que, según este autor, ésta pasó a desarrollarse en el ámbito privado y el Estado delegó la administración de los indígenas a los hacendados, además de otras entidades tales como los consejos municipales pueblerinos, unidades domésticas blanco mestizas, congregaciones religiosas, etc.; de manera que la desigualdad siguió reproduciéndose bajo estas formas hasta las reformas agrarias de los años sesenta y setenta, momento en el cual se termina con el llamado huasipungaje<sup>19</sup> y con el que llegamos al período actual.

En las últimas décadas, y si bien podemos decir que los indígenas han mejorado social y económicamente además de haber ganado peso en la escena política nacional, la mayor parte de ellos siguen siendo discriminados por su condición étnica y la pobreza sigue siendo uno de los mayores problemas a los que se enfrentan estos grupos (Larrea Maldonado, Montenegro Torres, Greene López, & Cevallos Rueda, 2007).

### **3.6.2. LA REFORMA AGRARIA Y LOS MOVIMIENTOS CAMPESINOS**

La presión por la tierra continuó en las siguientes décadas por parte de un movimiento campesino indígena cada vez más organizado, y esta presión fue la causa,

---

<sup>19</sup> Para mayor conocimiento sobre los huasipungos en Ecuador, se recomienda la siguiente lectura: Icaza, Jorge. (2011): Huasipungo. Quito. Ed: Libresa.

junto a la voluntad estatal para modernizar el agro, de las Reformas Agrarias de 1964 y 1973. Sin embargo, estas reformas, si bien eliminaron por fin las relaciones precarias de dominación que se daban en el campo desde la época colonial, no conllevaron una verdadera redistribución de las tierras, ya que los indígenas recibieron los terrenos menos aptos para la agricultura y también los más alejados de las vías de comunicación. No obstante, estas reformas permitieron al Estado aparcar el problema de la tierra durante unas décadas hasta que la tensión estalló nuevamente en la década de los noventa con los famosos alzamientos de 1990 y 1994.

No obstante, uno de los principales efectos que tuvieron estas Reformas Agrarias es que “brindaron el marco para el surgimiento del actual movimiento indígena” (Pajuelo Teves, 2004, p. 44). Y es que se comenzó a producir, desde la década de los setenta, una verdadera revalorización de lo indígena, además del redescubrimiento, por otra parte, de la comuna campesina como un potencial factor de desarrollo. Así, se produjo en el Ecuador un proceso de comunalización sin precedentes, y en este contexto fue en el cual se formaron las dos grandes organizaciones regionales que, posteriormente, impulsarían la creación de la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador -CONAIE-. Estas organizaciones fueron la Confederación de Pueblos de Nacionalidades Kichwa de Ecuador -ECUARUNARI-, creada en 1972, y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONFENIAE-, constituida en 1980. Éstas comenzaron a enarbolar un nuevo discurso étnico que con el tiempo lograría juntar, bajo un mismo paraguas ideológico, a todos los grupos indígenas del Ecuador.

Según Leon Zamosc (1993), este proceso creciente de organización de las comunidades se produjo gracias a la combinación de varios factores: por un lado, el vacío de poder que se dio en el campo debido a la caída del régimen hacendario -ya que éste constituía no solamente un régimen agrario sino todo un sistema de control político e ideológico por parte de los terratenientes, autoridades mestizas de los pueblos y la misma iglesia- y por otro, el papel de agentes externos que promovieron la organización política de la población rural. Ahora, entre estos últimos habría que distinguir, según Zamosc (1993), dos ramas: una proveniente de la izquierda vanguardista, la cual buscaba promover una transformación de la sociedad en la que los indígenas serían identificados como clase campesina, y otra que provendría del sector progresista de la iglesia y que defendería, en última instancia, un modelo de desarrollo que tuviese como base la

organización tradicional de las comunidades. Otro factor a tener en cuenta sería el papel de mediación entre la población rural y las agencias de desarrollo que fueron asumiendo las comunidades y cabildos indígenas. Y ya para terminar, apuntar que también resultó muy importante la emergencia de una élite de líderes comunitarios e intelectuales indígenas que acompañó a este nuevo proceso organizativo.

Anadir que, ésta fue la época del auge de los estudios agrarios, los cuales aportaron una visión cercana sobre las transformaciones que se estaban produciendo en la sociedad rural, y que se sumó a la corriente de nuevo indigenismo que defendían antropólogos y otros científicos sociales. Éstos buscaban también revalorizar lo indígena y sostenían que los movimientos étnicos podían llegar a generar un verdadero proyecto de reconstitución social. Los intelectuales concibieron al indígena como “un sujeto ‘teórico’ que podía portar las demandas de cambio social, ante el descrédito o negligencia de otros sujetos que no habían cumplido su misión” (Ibarra, 1999, p. 77). Y es que, en la época de los ochenta, Latinoamérica vivió una gran crisis económica y de representatividad política - debido al proceso de globalización y de ajuste neoliberal- que ayudó a que surgieran nuevos actores a la escena política como fue el caso de los indígenas. De ahí que éstos utilizaran el discurso étnico para hacer frente, precisamente, a los cambios que conllevaba la modernización, a la vez que mantenían sus reivindicaciones tradicionales por la redistribución de tierras y seguían defendiendo la igualdad efectiva entre ecuatorianos por medio de la eliminación de toda forma de racismo (Guerrero Cazar & Ospina Peralta, 2003; Rhon Dávila, 2003).

### **3.6.3. EL SUMAK KAWSAY O BUEN VIVIR EN LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR DE 2008**

El 28 de septiembre de 2008 fue aprobada la nueva Constitución, y el pueblo ecuatoriano mediante referéndum y en amplia mayoría dio su aprobación. A la nueva Constitución ecuatoriana le han precedido otras diecinueve versiones de carta magna, empezando por la que se consagró en 1830 reconociendo a Ecuador como país, siendo este territorio escindió de la Gran Colombia. Según Betsy Salazar en su artículo *la nueva Constitución del Ecuador 2008*, “se puede decir que fue una plétora ciudadana que apostó por un cambio dentro del Estado nacional ecuatoriano, a diferencia de otros procesos en la vida política ecuatoriana” (Salazar, 2009, p. 333).

Esta Constitución tiene una intención “teórica” de proteger y visibilizar a los más débiles e invisibles y garantizar las libertades de los individuos. En “teoría”, el ser humano y la naturaleza son su mayor preocupación. Por primera vez en la historia Constitucional ecuatoriana, se reconocen una serie de derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y los derechos de la naturaleza, estando estos estrechamente interrelacionados puesto que para la cosmovisión y cultura indígena sus vidas giran en torno a la pacha mama o madre tierra, en resumen, a la naturaleza. Como se ha ido anunciando a lo largo del discurso, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, recoge concretamente en el Título II Derechos, Capítulo IV “función judicial y justicia indígena” y en el Título IV Participación y Organización del Poder, Capítulo IV “derechos de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades” una serie de derechos constitucionales basados en las relaciones de poder, orden político y social de los pueblos indígenas ecuatoriano, enmarcado en su propia cosmovisión. Revisando la Constitución del 2008 y tan solo leyendo el preámbulo de la misma, se puede observar cómo queda reconocido Ecuador como Estado plurinacional e intercultural. Es conveniente y necesario para esta investigación recoger dicho preámbulo como lo hace esta carta magna y plasmar el análisis que realiza el jurista ecuatoriano Ramiro Ávila Santamaría.

[NOSOTRAS Y NOSOTROS, el pueblo soberano del Ecuador

RECONOCIENDO nuestras raíces milenarias, forjadas por mujeres y hombres de distintos pueblos,

CELEBRANDO a la naturaleza, la Pacha Mama, de la que somos parte y que es vital para nuestra existencia,

INVOCANDO el nombre de Dios y reconociendo nuestras diversas formas de religiosidad y espiritualidad,

APELANDO a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad,

COMO HEREDEROS de las luchas sociales de liberación frente a todas las formas de dominación y colonialismo,

Y con un profundo compromiso con el presente y el futuro,

Decidimos construir].

Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kausay; requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y libertades, y ejerzan responsabilidades en el marco del respeto a sus diversidades y la convivencia armónica con la naturaleza. (Art. 275). El Sumak Kausay supone la construcción social de sujetos plurales que buscan su inserción y el diseño de estructuras políticas que rebasen la matriz mono cultural desde la que se ha concebido y practicado la nación ecuatoriana. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; “Un país democrático, comprometido con la integración latinoamericana sueño de Bolívar y Alfaro-, la paz y la solidaridad con todos los pueblos de la tierra” (Constitución de la República de Ecuador, 2008, p.15).

Detenidos en el concepto de interculturalidad recogido en el Art.1 de Constitución ecuatoriana del 2008, se puede observar que la interculturalidad atraviesa toda la Constitución de Montecristi, desde el preámbulo, pasando por el Art.1, que define y caracteriza a la Constitución y al Estado, por lo que se puede considerar que la interculturalidad es un rasgo fundamental del Estado y del Derecho en Ecuador. Ramiro Ávila Santamaría<sup>20</sup> en su artículo *¿debe aprender el derecho estatal de la justicia indígena? Un acercamiento desde la interculturalidad*, analiza el preámbulo de la siguiente forma: “El primero reconoce nuestras raíces milenarias y ya no solo nuestro saber occidental, cuyos orígenes se remontan a épocas anteriores a la conquista española. El segundo celebra la Pacha Mama -madre tierra- de la que somos parte vital para nuestra existencia, recoge nuestras más profundas creencias prehispánicas y ya no solo nuestra religiosidad cristiana. El tercero invoca a Dios y reconoce diversas formas de religiosidad y espiritualidad, ya no solo nos encasilla en que somos una población mayoritariamente católica. El cuarto apela a la sabiduría de todas las culturas que nos enriquecen como sociedad, y ya no sólo a la cultura dominante que sin las otras nos empobrece como sociedad.

El último considerando apela a las luchas de liberación frente a toda forma de dominación y colonialismo y nos invita a ser críticos con toda nuestra historia, realidad y futuro. Ninguno de estos considerandos que justifican la nueva Constitución se podrían

---

<sup>20</sup> **Ramiro Ávila Santamaría:** Doctor en jurisprudencia en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador. [ravila@uasb.edu.ec](mailto:ravila@uasb.edu.ec)

entender sin la interculturalidad”. Cuando en el preámbulo constitucional y en su art. 1 se establece que el Ecuador es un Estado intercultural, está expresando que constata que existe una realidad social y cultural, la existencia de culturas distintas a la hegemónica, también que todas las culturas tengan la posibilidad de poder desarrollar sus potencialidades en la justa medida que consideren y poder compartir y aprender unas culturas de otras permitiendo una relación de equidad entre los grupos que la componen. Se destaca el reconocimiento de unos derechos de igual jerarquía, siendo algo muy positivo para la sociedad civil ecuatoriana entre ellos las comunidades indígenas, reconocer en la última Carta Magna ecuatoriana que Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, por lo que se determina que todos los derechos son igual de relevantes, situados en el mismo escalafón jurídico y político, sin lugar para discriminaciones ni sobre-posición de intereses de clase, etnia, situación económica o filiación política, expresados en: Art. No. 10; Art. No. 11 –num 2 y 6; Art. No. 7 de la Constitución ecuatoriana del 2008.

Esta Constitución ecuatoriana declara el Estado como unitario y plurinacional (Art. 22) e incorpora otros aspectos de la cosmovisión de los indígenas como el “buen vivir”. El texto oficializó los idiomas ancestrales Quichua y Shuar junto con el castellano y los demás idiomas de los pueblos indígenas en las zonas donde habitan (Art. 2); declaró la promoción de la educación intercultural (Art. 27, 28, 29); reconoció las nacionalidades como parte del Estado ecuatoriano (Art. 56); reconoció derechos colectivos a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tales como mantener propiedad de tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, participar en el uso, usufructo, administración y conservación de recursos naturales en sus tierras y ser consultados sobre su explotación y comercialización, participar de sus beneficios y ser indemnizados por los prejuicios que cause; reconoce su derecho consuetudinario; sus conocimientos colectivos; también declaró como deber del Estado desarrollar y proteger la Educación intercultural bilingüe (Art. 57, Art. 343, Art. 347); reconoció el respeto a la justicia indígena de acuerdo a sus tradiciones ancestrales en comunidades, pueblos y nacionalidades mientras no sean contrarios a la Constitución (Art. 171), y garantizó las prácticas de salud ancestral (Art. 363).

Como se señala en párrafos anteriores, esta Constitución supuso un gran cambio respecto a las anteriores debido a que, por primera vez en Ecuador, pero también en toda



Latinoamérica, en ella se recogían concepciones de maneras de vivir y entender el desarrollo basadas en ideas no provenientes de la tradición occidental. Así, esta nueva manera de querer entender la convivencia, -en teoría- en armonía con los distintos grupos culturales del país, estaría basada en los saberes y experiencias de la vida comunitaria de los pueblos indígenas del Ecuador. La nueva carta magna también proponía una nueva manera de concebir el desarrollo, respetuosa con la naturaleza y con base en una nueva economía de base solidaria. Estas ideas están recogidas en el concepto del Sumak Kausay, o ‘Buen Vivir, el cual supone una línea base en torno a la cual se articula toda la Constitución de 2008 ofreciendo la oportunidad de crear un proyecto de país utópico para el futuro.

No obstante, y así está ocurriendo, este concepto corre el riesgo de ser banalizado e instrumentalizado por los distintos gobiernos, locales y nacional, para promocionar el avance del país en la manera de siempre, pero con la intención de justificar esa forma de actuar como si se estuviera procediendo en base a una perspectiva ideológica nueva. Acosta (2011) señala la contradicción que supone que, mientras se promueven programas gubernamentales para el ‘Buen Vivir’, se continúe con las grandes explotaciones mineras o se planifique llevar a cabo nuevas extracciones petrolíferas. También denuncia que se abuse del término para publicitar cualquier obra pública, lo que, según el autor, junto con lo dicho anteriormente, representa “un Sumak Kausay propagandístico y burocratizado, carente de contenido, reducido a la condición de término-producto” (p.52).

Se puede afirmar que las relaciones entre los grupos indígenas y el Gobierno de Rafael Correa comenzaron siendo cordiales y colaborativas. Se redefinió el Estado en torno a una cosmovisión inspirada en la cosmología indígena y la Constitución de 2008 ampliaba muchos de los derechos colectivos ya recogidos en la Constitución de 1998 a favor de las nacionalidades y pueblos originarios del Ecuador, además de afroecuatorianos y montubios. También se planteaba la posibilidad de crear las Circunscripciones Territoriales Indígenas como regímenes especiales y con ello se abría una puerta a desarrollar gobiernos autónomos en el futuro.

Además, como se ha visto, el partido Pachakutik apoyó la candidatura de Alianza País para las elecciones de 2009. Sin embargo, esta buena relación empezó a deteriorarse cuando Correa comenzó a criticar con dureza la protesta social. El primer desencuentro ocurrió con motivo de unos enfrentamientos en la provincia petrolera de Orellana

(Constante, 2013). Desde entonces, y consecuencia de otros sucesos y opiniones discordantes, la CONAIE denuncia la represión estatal contra gran parte de los líderes indígenas del país. En la actualidad el asunto que más alimenta el desencuentro de los indígenas con el Gobierno son los planes de explotación minera a gran escala en la provincia de Zamora Chinchipe, así como la explotación de las reservas petrolíferas de tres áreas en el Parque Nacional del Yasuní.

Haciendo alusión a Benedict Anderson (1993) a pesar de la evolución del país por conocer y reconocer a Ecuador como país intercultural y plurinacional, los pueblos indígenas siguen siendo “comunidades imaginadas”, con esto quiero decir que en Ecuador conviven diferentes culturas que entre ellas no se conocen e imaginan como pueden ser donde sigue existiendo una cultura dominante que es la de la élite criolla. Frente al reconocimiento de justicia indígena dentro de la Constitución de la República de Ecuador del 2008 (Art. 171), se encuentra la justicia ordinaria. La justicia indígena es de aplicación reducida, puesto que solo es aplicable en conflictos provocados entre indígenas y bajo la revisión y el criterio del presidente del gobierno Rafael Correa. En cuanto a los derechos de territorio y autonomía estableció que “los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura” (Art. 60 ver también Art. 242), pero delegó a una ley futura su reglamentación y conformación. Así mismo, afirmó que el territorio amazónico constituirá una circunscripción especial que será igualmente establecida por ley (Art. 50). Finalmente, estableció el procedimiento por el cual podrían conformarse circunscripciones territoriales indígenas y ecuatorianas con competencias de gobierno territorial autónomo: mediante una consulta previa e informada en las comunidades, pueblos o nacionalidades aprobada por 2/3 de los votos válidos, pero dejó a la ley el establecimiento de su funcionamiento y competencias (Art. 257).

Otra cuestión relevante que da título a los conflictos sociales y culturales en Ecuador entre población indígena, mestiza y blanca es en relación a la ley de minería aprobada por la Asamblea Nacional en el año 2009, con los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y los derechos de la naturaleza.

Basados en el análisis que realiza Bartolomé Clavero<sup>21</sup> sobre esta cuestión se procede a su estudio.

La ley de minería contempla que existen comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas a efectos de tenerse en cuenta en el régimen de la minería, concretamente en concesiones mineras -Cap. Tercero, “De la Gestión Social y Participación de la Comunidad”, Art. 90, “Procedimiento Especial de Consulta a los Pueblos”-. Como veremos esto plantea serios problemas para las comunidades indígenas y grandes conflictos con el gobierno.

Como ya se hace mención en párrafos anteriores la Constitución de 2008 reconoce derechos a los indígenas entre ellos: “Se reconoce y garantizará a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos...”, en cuya relación figuran, que puedan importar al asunto de la minería, el derecho de “conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles”, el de “participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras”, el de “la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente”, el de “participar en los beneficios que esos proyectos reporten” y el de “recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen” (Art. 57, pr., 4, 6 y 7).

“La consulta previa, libre e informada” es obligada como recoge la Constitución en el Art. 57) y exigida por los indígenas para intervenir en sus territorios. Incluso en su lenguaje. Esto también queda recogido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre Pueblos Indígenas, que Ecuador tiene ratificado, y de la Declaración sobre los Derechos de los pueblos indígenas, por la que Ecuador votó en la Asamblea Nacional de Naciones Unidas. El Art-.57 declara que reconoce derechos indígenas “de conformidad... con los pactos, convenios, declaraciones y demás

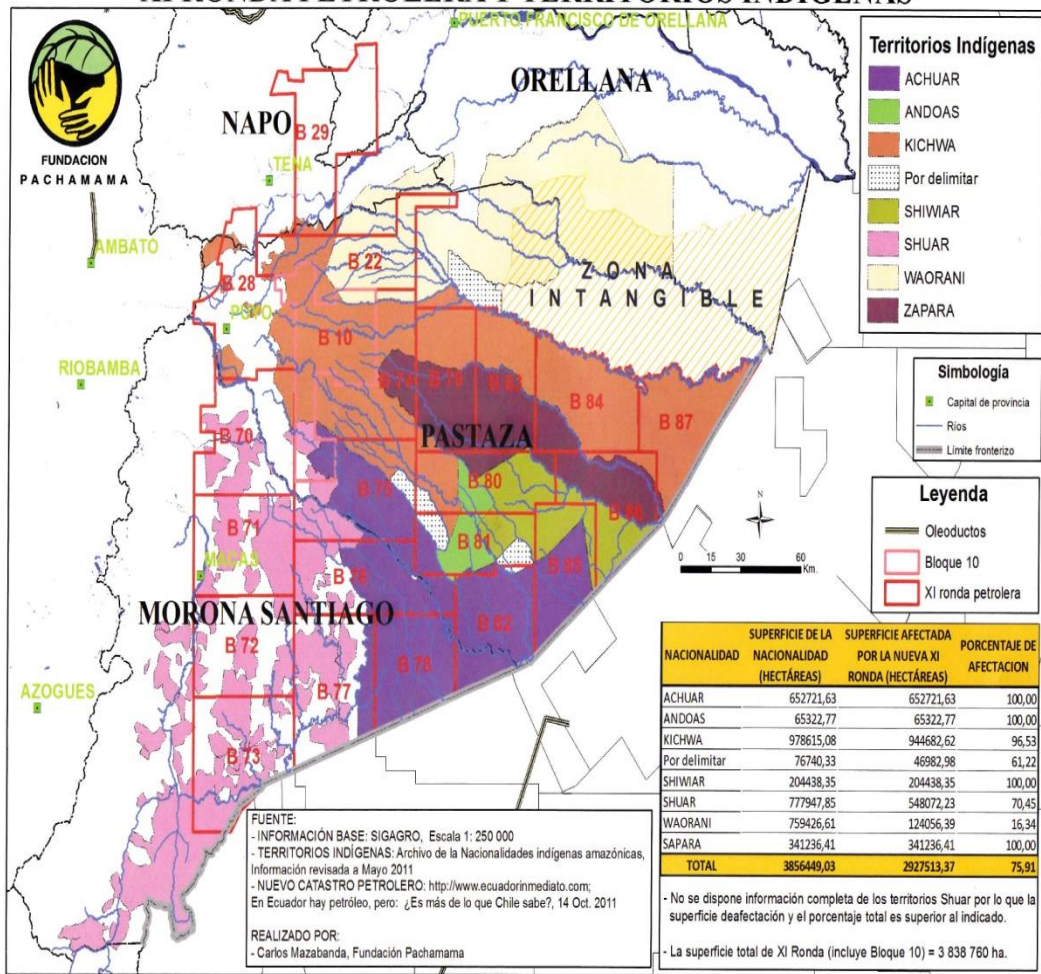
---

<sup>21</sup> **Bartolomé Clavero**: Miembro del foro permanente de las Naciones Unidas para la cuestión indígena. <http://clavero.derechosindigenas.org>

instrumentos internacionales de derechos humanos”. Esta carta magna también recoge que “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales” y que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte” (Arts. 10 y 11). La obligación de “consentimiento libre, previo e informado”, según el Cap. IV de la Constitución reitera que es de obligado cumplimiento para intervención en el territorio indígena y disposición de sus recursos (Arts. 10, 11.2, 19, 28, 29.2 y 32.2).

Como se puede observar la propia Constitución reconoce el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas a “participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables” y el de “la consulta previa, libre e informada... sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables”. La misma Constitución posteriormente proclama que “son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo...” (Art. 408). Tras haber analizado los primeros artículos de la Ley de Minería, es a destacar sus primeros artículos donde no falta la reiteración del poder del Estado en este tema expresado sin contemplaciones ni matices que valgan (Art. 16), con la intención de solapar y dominar los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas. Pero esto no es todo, hay más aspectos a descifrar en esta ley en contra de los derechos de los pueblos indígenas. Referente a la “libertad de prospección”, la Ley de Minería concede: “Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública, mixta o privada, comunitarias, asociativas, familiares y de autogestión, excepto las que prohíbe la Constitución de la República y esta Ley, tienen la facultad de prospectar libremente, con el objeto de buscar sustancias minerales, salvo en áreas protegidas y las comprendidas dentro de los límites de concesiones mineras, en zonas urbanas, centros poblados, zonas arqueológicas, bienes declarados de utilidad pública y en las Áreas Mineras Especiales” (Art. 26).

## XI RONDA PETROLERA Y TERRITORIOS INDÍGENAS



Cabe destacar este artículo: “El Estado es responsable de ejecutar los procesos de participación y consulta social a través de las instituciones públicas que correspondan de acuerdo a los principios constitucionales y a la normativa vigente...” (Art. 87). Se excluye claramente a las corporaciones empresariales, pero también implícitamente a las comunidades y pueblos indígenas.

Como se puede apreciar, la consulta queda en manos del Estado reservándose además el propio gobierno, ya que las comunidades indígenas no son mencionadas. Se deja ver a lo largo del breve análisis de la ley de minería, que las comunidades indígenas siguen estando dominadas por los intereses nacionales e internacionales del Estado. Se ha creado una Constitución tan esperanzadora de cara a los derechos indígenas que ha sido defraudada a la primera de cambio, en este ejemplo con una ley de marras frente a la Constitución. Los intereses económicos principalmente están por encima de todos los derechos indígenas, los cuales quedan en la recámara de la Constitución ya que se han

creado otras leyes posteriores a la Constitución del 2008 que contradicen y les quita fuerza a los proclamados en esta carta magna. Las movilizaciones indígenas como la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador –CONAIE- están defendiendo y reivindicando sus propios derechos recogidos y proclamados en esta Constitución de la República de Ecuador de 2008.

De acuerdo con Martínez Novo (2011), en la actualidad la CONAIE se encuentra en grandes conflictos sociales y políticos mediante revueltas del movimiento indígena en contra del gobierno central por considerar que esta ley de minería junto con la ley de educación intercultural bilingüe que por falta de espacio no ha sido analizada y tras la previa revisión documental y observar que la ejecución de ley de minería en la actualidad está siendo motivo de discusión, ya que la CONAIE manifiesta y expresa en su lucha por los derechos de los pueblos, comunidades y nacionalidades indígenas que esta ley de minería ha sido diseñada sin la participación y consideración de los indígenas. La CONAIE denuncia que le da gran poder al estado central en el manejo de los recursos naturales a expensas de las comunidades indígenas implicadas, no contemplando y respetando sus derechos reconocidos en la Constitución de 2008. Según la CONAIE, esta ley está formulada para que los recursos naturales en un país rico en biodiversidad puedan ser privatizados o usados para el supuesto “desarrollo nacional” en vez de priorizar las necesidades locales y la preservación del medio ambiente. Este conflicto tiene como raíz la negación indígena al evidente fortalecimiento de la autoridad del estado ecuatoriano que implica a su vez una reducción de la participación y de la autonomía de los movimientos sociales en las políticas que les afecta directamente.

### **3.7. GRUPOS INDÍGENAS ACTUALES: DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS ECUATORIANOS**

Ecuador es un país no solo con una biodiversidad muy amplia, la riqueza natural también se manifiesta con la presencia de diferentes pueblos y nacionalidades que las habita. En los últimos tiempos han podido fortalecer su cultura a través de diferentes movimientos indígenas que les han permitido participar ampliamente en las diversas actuaciones políticas y sociales del país. La Constitución política y de Estado aprobada en 2008, reconoce una serie de derechos colectivos que pretenden desarrollar y fortalecer libremente su diversidad, sentido de pertenencia y formas de organización social. En este

sentido la presencia y participación de los diferentes culturas indígenas cada vez es más importante, lo que ha permitido el reconocimiento de un Estado plurinacional e intercultural. El Consejo de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador - CODENPE- define a las nacionalidades indígenas como “un conjunto de pueblos milenarios, anteriores y consecutivos del Estado ecuatoriano, que se autodefinen como tales que tienen una identidad histórica, idioma y culturas comunes, que viven en un territorio determinado, mediante sus instituciones y formas tradicionales de organización social, jurídica, política, y ejercicio de la autoridad”.

Según Tibán (2001), un pueblo indígena se define como “colectividades originarias, conformadas por comunidades o centros con identidades culturales que les distinguen de otros sectores de la sociedad ecuatoriana, regidos por sistemas propios de organización social, económico, político y legal” (p.35).

Según explica Francisco Rhon Dávila, director ejecutivo del Centro Andino de Acción Popular -CAAPORG- en constantes conversaciones mantenidas sobre este tema, decía:

Los términos de nación y pueblo, son la consecuencia de determinados momentos de la lucha política en Ecuador. Para la sociedad indígena ecuatoriana, la conceptualización de pueblos -definido por CODENPE- se ha convertido en un término operativo para las negociaciones de proyectos y para establecer relaciones con el Estado nacional del país. La CONAIE, usa indistintamente los conceptos de pueblos y/o nacionalidad para representar a la sociedad indígena. (F. Rhon Dávila, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Según Rhon Dávila, en su última conversación mantenida con él, indicaba que, por nacionalidad se puede entender a “aquellas agrupaciones humanas mayores que comparten la misma lengua o presentan la misma definición lingüística. Entoces, los pueblos se pueden definir como agrupaciones humanas indígenas que comparten la misma lengua, pero que están organizados en grupos de población más reducidos” (F. Rhon Dávila, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Siguiendo a Nidia Arrobo Rodas, directora de la Fundación Pueblo Indio del Ecuador, en las frecuentes conversaciones telématicas que se han mantenido, indicaba que, en la comprensión marxista, nación y nacionalidad son categorías históricas, se

refieren a comunidades sociales, que fueron consolidando, a través del tiempo, una lengua, una cultura, un territorio, así como formas de organización económicas, políticos, jurídicos y sociales.

La nacionalidad en la época del capitalismo se convierte en nación porque los elementos constitutivos se consolidan con mayor evidencia. Por ejemplo, la lengua pasó de ser oral a ser escrita. Para Arrobo Rodas, Nación y nacionalidad son categorías universales, que se han aplicado en muchos países, como por ejemplo en Alemania, China e incluso en la antigua Unión Soviética. Arrobo Rodas, indica textualmente:

Nacionalidad es una categoría histórica, pero también es una categoría política que se refiere a un Estado. Un pueblo tiene los elementos constitutivos de una nacionalidad, pero no tiene una voluntad política de configurarse históricamente como nación. Los indígenas del Ecuador luchan para que el Estado ecuatoriano exprese la conformación plurinacional de la sociedad y que se les acepte como nacionalidad. En el Ecuador se ha introducido una interesante manera para utilizar estas categorías. Se considera nacionalidad a partir de una lengua específica como sucede con las nacionalidades Kichwa, Shuar, Achuar, Siona, Secoya, Waorani, Zápara, Andoas, Aí Cofán, Epera, Awá, Chachi, Tsáchilas. Además, se considera que la nacionalidad Kichwa, está integrada por varios pueblos -Natabuela, Caranqui, Otavalo, Kayampi, Kitu-cara, Panzaleo, Salasaca, Quisapinchas, Chibuelo, Kichwa de la Amazonía o Guaranka, Chibuelo, Puruhá, Cañari y Saraguro-. Esta manera particular de definir categorías no responde a un rigor científico, pero sí a una necesidad política. La categoría de nacionalidad ha ayudado enormemente para definir pertenencias identitarias. (N. Arrobo Rodas, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Para la conceptualización de Comunidad, según Rhon Dávila, son “aquellas circunscripciones recogidas en la Ley de Comunas de 1937, en donde se constituyen legalmente como tales, siendo registradas en el Ministerio de Agricultura. Entonces, una comunidad es lo que marca la ley de 1937” (F. Rhon Dávila, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Como indica Arrobo Rodas, una Comunidad es “una forma de organización social y política que perdura en los Andes, en los países de Ecuador, Perú y Bolivia. Tienen como referencia los antiguos *ayllus*, es decir, un grupo unido por parentesco, lo que



incluye una comunidad de lengua y cultura, lazos económicos etc” (N. Arrobo Rodas, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Como se verá más adelante en la descripción de nacionalidades, pueblos y grupos minoritarios indígenas, basada la información que se va a mostrar en los estudios sobre este tema, realizado por el Instituto Nacional de Estadística ecuatoriano -INEC- , el Centro de Desarrollo de Nacionalidades y Pueblos de Ecuador -CODENPE- el Atlas Geográfico de Población de Ecuador, se ha podido observar que se le atribuyen diferentes conceptualizaciones en la agrupación humana indígena ecuatoriana.

Como se ha descrito anteriormente, la sociedad civil indígena ecuatoriana, está identificada en Nacionalidades, Pueblos, Comunidades, Centros y Grupos Minoritarios.

Según conversación mantenida con Arrobo Rodas, indica que un Centro es:

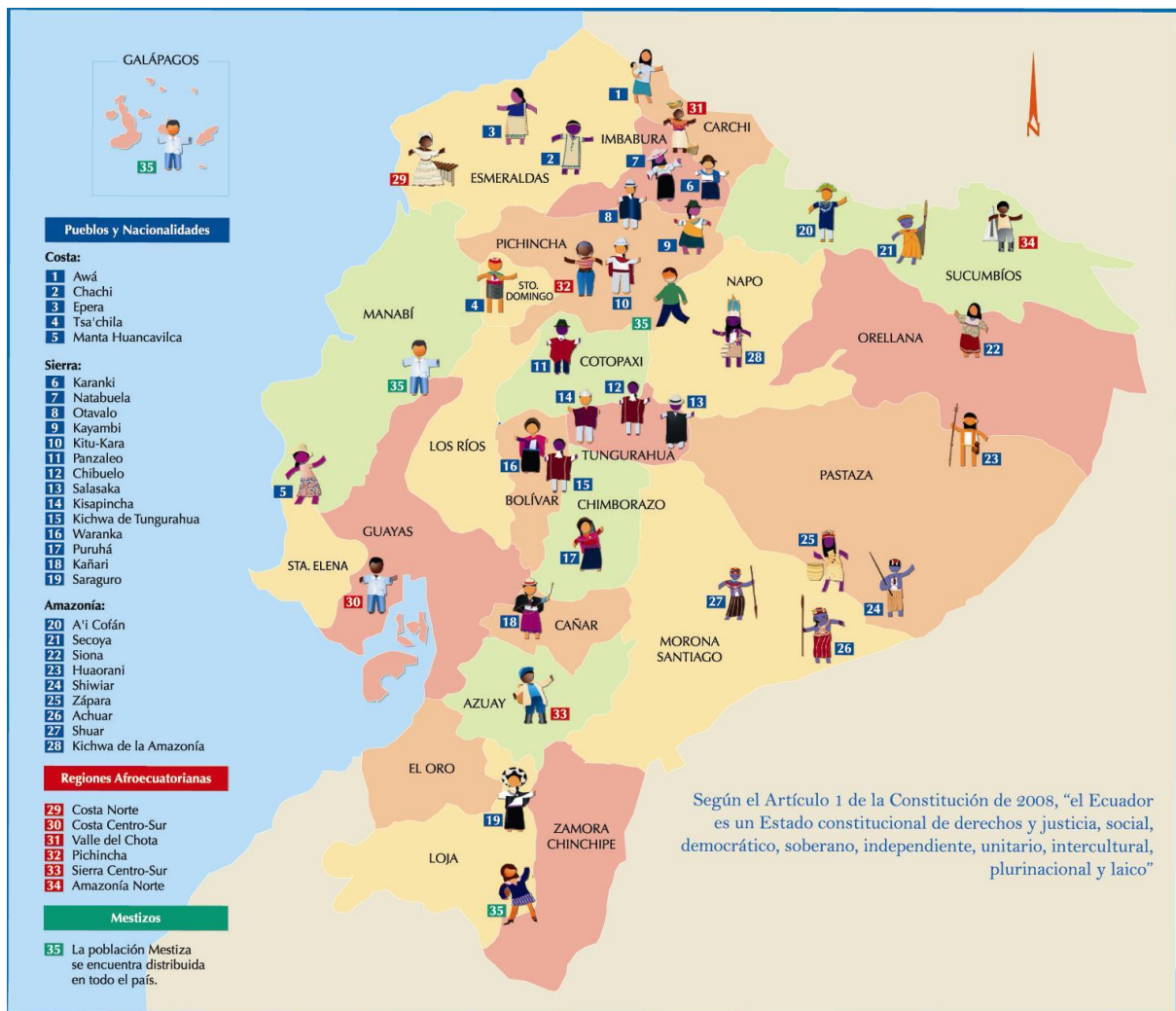
Una sociedad que guarda lazos de consanguinidad y que reclama sus derechos políticos territoriales, lingüísticos y educativos. Se utiliza este término en varias de las nacionalidades como por ejemplo entre los habitantes del territorio Shuar, Chachi o en el territorio Tsáchila. Prácticamente el término Comunidad se puede equiparar con el de Centro y constituye la célula viva de todo el tejido social de una nacionalidad o de los pueblos Kichwa. (N. Arrobo Rodas, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Siguiendo con descripción de Grupo Minoritario y basando la conceptualización en los conocimientos de Arrobo Rodas, quién tiene una larga trayectoria y conocimiento sobre la sociedad indígena ecuatoriana. Indica que “los grupos minoritarios se encuentran en muchas publicaciones en donde se refiere a pueblos dentro de un Estado que no son la nación dominante que es la única que se expresa en Estado-nación” (N. Arrobo Rodas, comunicación personal, 24 de abril de 2017). E indica que:

En el caso ecuatoriano, les llaman grupos minoritarios a los pueblos Tagaeri y Taromenane que habitan en la Amzonia, en aislamiento voluntario, pero el término Grupos Minoritarios, no es aceptado, pues elimina la noción de pueblo o nacionalidad, se los minoriza, sucediendo un reduccionismo, incluso de derechos políticos. (N. Arrobo Rodas, comunicación personal, 24 de abril de 2017).

Como se ha podido ver, existen diferentes categorías sobre la agrupación de la sociedad indígena ecuatoriana. Cabe señalar que, esta clasificación y conceptualización, no está bien definida hasta la actualidad, a excepción del término comuna o comunidad que sí está recogido en la Ley de Comunas del año 1937. La intención que ha llevado a la investigadora a realizar una explicación aclaratoria de los términos -nacionalidad, pueblo, comunidad, centro y grupo minoritario-, viene dada por la frecuencia en la que a continuación se va a utilizar la terminología para la ubicación y descripción de la sociedad indígena ecuatoriana.

**Mapa 3.7.1: Nacionalidades y pueblos indígenas en Ecuador**



En Ecuador existen 14 nacionalidades indígenas con presencia en las tres regiones del país, se encuentran distribuida de la siguiente manera: En la región de la costa; (1) nacionalidad Awa, (2) nacionalidad Chachi, (3) nacionalidad Epera, (4) nacionalidad Tsáchila. Los pueblos son: pueblo Wankavilca, pueblo Montubio y pueblo Manta. En la región de la sierra; Dentro de la nacionalidad (5) Kichwa, se encuentran los siguientes pueblos: pueblo Pasto, pueblo Otavalo, pueblo Natabuela, pueblo Karanko, pueblo Kayambi, pueblo Kitu Kara, pueblo Panzaleo, pueblo Chibuelo, pueblo Salasaca, Ppueblo Kisapincha, pueblo Puruhá pueblo Waranka, pueblo Saraguro, pueblo Cañari. En la región amazónica; (6) nacionalidad Shuar, (7) nacionalidad Secoya, (8) nacionalidad Siona, (9) nacionalidad Huaorani, (10) nacionalidad Achuar, (11) nacionalidad AI´Cofán, (12) nacionalidad Zápara, (13) nacionalidad Andoa, (14) nacionalidad Shiwiar. Esta región tiene un pueblo llamado Kichwa de la Amazonía.

**Cuadro resumen 3.7.2: Localización, nacionalidad y pueblos indígenas**

LOCALIZACIÓN	NACIONALIDAD	PUEBLO
<b>Región de la Costa</b>	Awá Chachi Épera Tsáchila	Wankavilka Montubio Manta
<b>Región de la Sierra</b>	Kichwa	Pasto Otavalo Natabuela Karanki Kayambí Kitu Kara Panzaleo Chibuelo Salasaca Kisapincha Puruhá Waranka Saraguro Cañarí
<b>Región Amazónica</b>	Shuar Shiwiar Secoya Siona Huaorani Achuar Aí Cofán Zápara Andoas	Kichwa amazonía

*Fuente: elaboración propia*

Los pueblos de la nacionalidad kichwa se encuentran en proceso de reconstitución de su identidad y redefinición de las formas de organización y representación que les

permita ejercer de mejor manera sus derechos colectivos y garantizar las condiciones para un mejor desarrollo futuro sin perjuicio de otros pueblos kichwa que mantienen su identidad de acuerdo a sus costumbre, ubicación geográfica y actividades económicas.

Es muy importante considerar aquellos pueblos que se mantienen en aislamiento voluntario en la sociedad nacional como son los tagaeri, taromenane de la nacionalidad huaorani – los taromenane y tagaeri, son dos grupos indígenas declarados en aislamiento y no contactados, es por ello que a lo largo de este trabajo la información presentada es muy breve debido al gran desconocimiento que existe sobre sus formas de organización sociopolítica, identidad y cultura- ubicados en las provincias de Orellana y Pastaza en la Amazonía ecuatoriana.

Principalmente, en las ciudades y alrededores, se encuentra la población blanca-mestiza. Aunque la migración del campo a la ciudad ha sido y sigue siendo muy fuerte, es por ello que por el número de indígenas En las ciudades y pueblos viven mestizos, blancos y afro ecuatorianos, aunque también se dan importantes migraciones del campo a la ciudad.

El desarrollo de la información sobre las características sociopolíticas y culturales de las 14 nacionalidades y pueblos indígenas de Ecuador, se ha tomado como referencia principal el Atlas Nacional de Ecuador: Geografía humana y población (2013). Esta organización y distribución por regiones, nacionalidades y pueblos, no ha sido nada fácil, debido a que información geográfica y cultural sobre la población indígena ecuatoriana, hay mucha, aunque para la mala suerte de las personas interesadas en este tema, los datos no son coincidentes entre las diversas publicaciones con el mismo objetivo, identificar y agrupar la población indígena ecuatoriana. Después de realizar revisión bibliográfica sobre las nacionalidades y pueblos indígenas en Ecuador, se decidió tomar como referencia la última publicación en el “Atlas Nacional de Ecuador: Geografía humana y población” (2013) por considerar que era el más completo y el de información más fiable y organizada. También se ha tenido en cuenta los estudios de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE- así como la última investigación del “Instituto Nacional de Estadística ecuatoriano -INEC- de 2013” (2013).

### 3.7.1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN DE LA COSTA

En el cordón litoral del país están presentes algunos grupos étnicos que con muchos esfuerzos pretenden mantener la riqueza cultural, por medio de la divulgación entre los jóvenes, especialmente de sus lenguas ancestrales y principales rituales y ceremonias presentes en las diferentes fiestas que celebran a lo largo del año. Residen en la Costa y Sierra. Se encuentra ubicado en la parte occidental del Macizo Andino, comenzando en la cuenca alta del río Telembí -Colombia- y extendiéndose hasta la parte norte del Ecuador. En el Ecuador se encuentra en las provincias de Esmeraldas Carchi e Imbabura. Su lengua es el *Awapit* pertenece a la familia Chibcha, emparentado con el *Chapala* que es el idioma de la nacionalidad Chachi y con el *Tsafiqui* de la nacionalidad Tsáchila. En Ecuador hay 3.500 Awas, 2.000 en el Carchi, 500 en Imbabura y 1.000 en la provincia de Esmeraldas, aproximadamente.

La provincia de Esmeraldas, es la que alberga el mayor número de nacionalidades y pueblos, cuyas principales actividades económicas se basan en la pesca, artesanía y en la actividad forestal, que en los últimos años ha tomado un impulso importante.

**Cuadro resumen 3.7.1.1: Localización, nacionalidad y pueblos indígenas de la Región de la Costa**

LOCALIZACIÓN	NACIONALIDAD	PUEBLO
Región de la Costa	Awá Chachi Épera Tsáchila	Wankavilka

Fuente: elaboración propia

- **NACIONALIDAD AWA**

- **Organización sociopolítica**

Pertenece a la familia lingüística Chibcha, forma parte del dialecto Maya de los Sindaguas; emparentada con el Chá palaa -idioma de la Nacionalidad Chachi-, y con el Tsa'fiqui -idioma de la Nacionalidad Tsa'chila-.

Los Awá se encuentran en Ecuador y en Colombia, país donde se asienta la mayoría de su población en la parte sur occidente, departamento de Nariño.

En Ecuador se encuentran en la provincia de Esmeraldas, cantón San Lorenzo, parroquias Tululbí, Mataje -Santa Rita- y Alto Tambo. En la Sierra: concretamente en la provincia del Carchi: cantón Tulcán, parroquias Tobar Donoso y El Chical -Maldonado-; provincia de Imbabura: cantón San Miguel de Urcuquí, parroquia La Merced de Buenos Aires y cantón Ibarra, parroquia Lita.

En Ecuador tienen 121.000 hectáreas de tierras legalizadas y 5.500 hectáreas de posesión ancestral no legalizadas, las mismas que constituyen un solo cuerpo perteneciente al conjunto de la nacionalidad.

Cuenta con aproximadamente 13.000 habitantes. Según las estimaciones actuales del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE- son 3.750 habitantes en Ecuador.

Los Awá que viven en Ecuador están distribuidos en 22 centros con estatuto legal. La entidad coordinadora de ellos es la Federación de Centros Awá, miembro de la Confederación de Nacionalidades y Pueblos de la Costa Ecuatoriana -CONAICE- y de la nacional CONAIE.

Esta nacionalidad tiene una relación jurídica con el Estado a través de la ley de comunas. A partir de 1998 el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo -OIT- y la constitución de la república reconocen a esta nacionalidad como entidad histórica colectiva. Se agrupan en comunidades y a su vez, se concentran en la Federación del Centro Awa de Ecuador. Esta organización pertenece a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE-. Su sistema de filiación es patrilineal;

las parejas próximas a casarse tienen un período de relación que puede durar varios meses, seguido por la asignación, por parte del padre de la novia, de un terreno para que la nueva pareja construya su vivienda y empiece a cultivar. Aunque el usufructo de la tierra es individual, su trabajo se hace generalmente entre grupos pequeños unidos por lazos de parentesco.

En su modelo de organización política no existe una autoridad determinada, razón por la cual los principios de reciprocidad y las sanciones sociales juegan un papel importante.

### - **Identidad y cultura**

El pueblo Awa tiene su propia forma de concebir el mundo, la magia cumple un papel importante al igual que la práctica de los rituales católicos, para los Awa existen cuatro mundos que están estrechamente relacionados, partiendo de abajo hacia arriba, son el primer mundo está habitado por los seres más pequeños, el segundo es donde nos encontramos nosotros, y sobre nosotros está el mundo de los muertos y espíritus, donde un Awa va donde muere y, por último, está el mundo del creador, que conecta a los tres mundos que están debajo.

La mayoría de la población se dedica a la cacería, pesca y a la agricultura para el autoconsumo -maíz, plátano, yuca-; cuando existe excedente, la producción también se destina al mercado. Desde hace aproximadamente tres años, la Federación de Centros Awá del Ecuador, a través de acuerdos con los centros de la zona de la Costa, se encuentra trabajando en planes de aprovechamiento de los recursos del bosque, a nivel comunitario y familiar. La música awa tiene una importancia cultural muy evidente y está influenciada por ritmos andinos y africanos.

La música, resulta de interés turístico, la cual tiene influencia africana y andina. Utilizan instrumentos como la flauta, el rondador, la marimba y el bombo. Sus fiestas se relacionan con la forma de concebir el mundo, la naturaleza y el trabajo, entre ellas están: el duende el chutún y el cabo del año, bailan marimba y beben guarapo. Las artesanías elaboradas por las comunidades y la reserva forestal y étnica awa que está ubicada en el poblado Tobar Donoso a 145 km de Tulcán, está construida por un área de bosque natural con una variada flora y fauna, en este sector han logrado conservar su identidad los awa.



Sus ropas son hechas de la corteza de un árbol llamada llanchama, mediante golpes se convierten igual a una tela.

Sus viviendas están construidas en hoja de palma de chonta y gualte, las cuales se machacan para formar una estera. El suelo es construido en madera y el techo tiene una amplia pendiente para evacuar el agua cuando llueve. En el espacio que queda debajo de la casa se recoge a los animales domésticos. Su patrón de residencia se caracteriza por la dispersión de sus asentamientos a lo largo de los ríos. Viven en casas separadas entre sí, por varias horas de camino. Los asentamientos tienen un núcleo de casas perteneciente a las personas con lazos directos de consanguinidad, quienes a su vez ejercen funciones de dirección del asentamiento.

Aunque la caza fue su actividad de subsistencia tradicional, las condiciones desfavorables de su entorno los han obligado a desarrollar otras actividades económicas como la agricultura, la pesca y la crianza de animales domésticos. Su sistema agrícola se centra en la técnica de “tala y pudre “. El principal producto es el maíz, el cual se combina con la siembra de yuca, frijón, caña de azúcar y plátano. En las tierras no aptas para la agricultura, se recogen productos comestibles, plantas medicinales y madera para la construcción. La extracción de oro de aluvión ocupa un renglón complementario dentro de su economía.

Los productos de consumo son el maíz, el plátano la yuca y la caña de azúcar, el maíz es la base fundamental del sustento familiar, con esto elaboran chicha, envueltos y sirve de alimento para los animales menores como la gallina. Entre las bebidas que consumen están el guarapo y la chicha.

## ▪ **NACIONALIDAD CHACHI**

### - **Organización sociopolítica**

Se ubican en la provincia de Esmeraldas. Su lengua es el Cha palaa perteneciente a la familia lingüística Chibcha. La población Chachi aproximadamente es de 8.000 a 10.000 habitantes organizados en 29 centros en tres zonas bien marcadas en el norte,

centro y sur de la provincia de Esmeraldas. 7 centros comparten su territorio con la población afro - ecuatoriana.

Chá palaa, pertenece a la familia lingüística chibcha. Como tal tiene cierta similitud léxica con el Tsa'fiqui -idioma de la nacionalidad Tsa'chila-, y con el Awapít -idioma de la nacionalidad Awá-, pero a la vez registra grandes diferencias en el sistema fonológico, sintáctico y en la estructura gramatical, por lo cual se puede decir que son lenguas diferentes.

Se ubican en la Costa, en la provincia de Esmeraldas, en tres zonas distantes entre sí. Zona Norte: cantón San Lorenzo, parroquia Tululbí; cantón Eloy Alfaro, parroquias San José de Cayapas, Telembí, Santo Domingo de Onzole, San Francisco de Onzole, Borbón y Atahualpa. Zona Centro: cantón Río Verde, parroquia Chumundé; cantón Quinindé, parroquias Cube y Malimpia. Zona Sur: cantón Muisne, parroquias San José de Chamanga y San Gregorio.

Actualmente su territorio es de 10.468,52 hectáreas; el 21,0 % de éstas, equivalente a 22.147 hectáreas son ocupadas por el 93,7 % de las familias, mientras que el 79,0%, es decir 83.321,52 hectáreas, corresponde a bosques primarios y secundarios.

Ancestralmente la familia era ampliada y estaba conformada por la unión de varias familias nucleares sobre la base de alianzas matrimoniales de carácter endogámico.

La autoridad tradicional es el Uñi Chaitarucula o Gobernador, eje vital para la reproducción social, cultural e ideológica de los valores y normas éticas; ejerce el poder local y la autoridad y vigila el cumplimiento de la "Ley Tradicional Oral"; otras autoridades son los Chaitalas, ayudantes o secretarios del Gobernador, además del asesor, sargento, capitán y policías. El Miruku, shamán o curandero es el intermediario con el mundo de los espíritus que habitan la selva.

Actualmente su unidad organizativa son los centros, que están agrupados en la Federación de Centros Chachi del Ecuador -FECACHE-. Ésta fue conformada en 1978, es miembro de la Organización Regional Indígena de la Costa -CONAICE- y, en el ámbito nacional, de la CONAIE.

En la actualidad existen alrededor de 46 centros; el 79,3% tiene reconocimiento jurídico, mientras que el 20,7% se encuentra en proceso de legalización.

#### - **Identidad y cultura**

El pueblo chachi mantiene la cultura y la identidad a través de las principales fiestas y tradiciones y como son matrimonios, pascua, navidad, ofrenda a los difuntos, velorios entre otros. El vestido que acostumbra la gran mayoría de hombres y mujeres es de tipo occidental y no se diferencia significativamente del usado por los campesinos esmeraldeños. Unos pocos hombres de edad avanzada utilizan todavía el camión tradicional -largo hasta las rodillas- combinado con pantalón y botas de caucho o zapatos; contadas mujeres llevan una falda de color –brillante-, el torso desnudo y collares de chaquiras. Se dedican a la caza, pesca, recolección de frutos silvestres comestibles y a la fabricación de artesanías.

Un grupo social que tiene mucha incidencia en la vida de la nacionalidad Chachi es el de los profesores. Existe un gran porcentaje de personas vinculadas a la docencia intercultural y trabajan como supervisores o profesores de las comunidades. Estos, generalmente, se constituyen en los dirigentes formales y reales de las comunidades.

Los maestros, en su gran mayoría, han adoptado valores y pautas de comportamiento diferentes a los culturalmente reconocidos como propios, situación que está motivando un proceso de desprendimiento e incompreensión de la cultura, y por tanto la dificultad para su reproducción endógena y su proyección histórica. Las nuevas generaciones tienden a responder a otros requerimientos y valores, generalmente vinculados a la educación formal que paulatinamente impone el mundo exterior.

Actualmente, la nacionalidad Chachi se encuentra en proceso de formulación de una propuesta estructural -orgánica y cultural-, que les permita defender sus recursos y su actividad económica y cultural.

Tradicionalmente su economía era de auto-subsistencia. En la actualidad, su articulación al mercado ha incidido en el cambio de formas de producción y en la introducción de nuevos valores. El mercado ha pasado a ser el elemento dominante, incluso en comunidades donde la organización del trabajo no es asalariada ni existe circulación significativa de dinero.

La madera, productos agrícolas y artesanías son las mercancías que vinculan a la nacionalidad a la dinámica de la sociedad.

En el presente, la lógica productiva de los Chachi tiene dos sentidos: uno orientado hacia la subsistencia y otro hacia el mercado; en ambos casos, a través de productos claramente diferenciados: cacao y café para el mercado, y plátano, yuca, maíz para la subsistencia. Eventualmente se comercializan pequeños excedentes.

Se han convertido en explotadores directos de los recursos del bosque y permiten, mediante concesiones y ventas de áreas forestales, la explotación de la madera por parte de compañías madereras. Tendencialmente, los niños y jóvenes se incorporan cada vez menos a los procesos productivos y a las prácticas culturales reproductivas de la Nacionalidad. La pesca es la actividad que cuenta con mayor participación de este sector de edad; le sigue la cría de animales pequeños, la agricultura, la caza y la artesanía.

En su territorio el Estado ha declarado la Reserva Ecológica Cotacachi Cayapas, donde se encuentran comunidades asentadas en la zona norte, cantón Eloy Alfaro, al interior y en la zona de influencia. De igual manera, existen comunidades en la zona de influencia de la declarada Reserva Ecológica Cayapas Mataje y a interior de la Reserva Ecológica Mache Chindul en la cual se encuentra el bosque protector que pertenece a la nacionalidad Chachi.

## ▪ **NACIONALIDAD EPERA**

### - **Organización sociopolítica**

La base de organización social se constituye en familias ampliadas de hasta 25 personas, aunque la tendencia es hacia la conformación de familias nucleares. El liderazgo se mantiene sobre la base del liderazgo. Están ubicados en la provincia de Esmeraldas, Cantón Eloy Alfaro, parroquias Borbón y La Concepción. Su principal lengua es el Sia Pedee -Wamuna o Epena-, que significa “voz de caña brava”, y el castellano como segunda lengua. Aproximadamente el 50% de la población es bilingüe funcional. En Ecuador, los epera son un grupo relativamente pequeño; su población actual es de aproximadamente 250 personas, después que algunas familias han regresado a Colombia.

La Organización de la Nacionalidad Epera es de carácter incipiente y su estructura directiva compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y Cabildos -Vocales- se elige en Asamblea General. En 1990 se eligió el primer presidente del Consejo de Gobierno de la Nacionalidad Epera. Actualmente, se encuentra en aprobación el Estatuto Jurídico de la nacionalidad, que normará su vida política y jurídica.

Así mismo, la nacionalidad ha estatuido un sistema implícito de normas propias de conducta individual y colectiva, así como de normas de juzgamiento y sanción de faltas que cometan sus miembros. La Nacionalidad Epera es miembro de la CONAICE en el ámbito regional y de la CONAIE en el ámbito nacional.

De acuerdo con su afinidad étnica y lingüística y sus puntos originarios de migración, los Epera son una ramificación de los Eperara Sia -Embera-, uno de los grupos indígenas con mayor población en Colombia. Su presencia en el Ecuador es reciente, producto de un proceso migratorio que se produce en 1964 desde el Chocó colombiano, debido a la atracción provocada en ellos por las similitudes de esta región con el Chocó ecuatoriano.

Los Epera se ubican en el Ecuador en la Costa Norte, Provincia de Esmeraldas, Cantón Eloy Alfaro, parroquias Borbón y La Concepción. El territorio que los Epera reconocen como ancestral está ubicado en la costa del Pacífico colombiano, exactamente en las riberas de los ríos Saija, Infi y Micay pertenecientes al departamento del Cauca, poblado en su mayoría por Eperara Sia -Emberá- y en menor proporción por los Páes, que son los dos grupos étnicos más grandes de ese país. En Ecuador, el primer asentamiento oficial se realiza en 1993 en la parroquia de Borbón, con la entrega de 26 lotes en el sector Cayapa, cuya delimitación y linderos fue apoyada por la CONAIE. En la actualidad, los posesionarios de fincas son escasos; la finca más grande abarca 100 hectáreas. y la menor 3 hectáreas.

#### - **Identidad y cultura**

Si bien el idioma se encuentra en peligro de perderse en las nuevas generaciones, las restantes tradiciones como el trabajo solidario, la agricultura, la caza y la pesca tradicional, el conocimiento y la sabiduría ancestral, la vivienda típica, la música y el baile, mantienen toda su expresividad, fundamentalmente entre las mujeres eperas.

Generalmente se suelen trasladar a Colombia para participar en las fiestas y actos tradicionales para reforzar su identidad, debido a la gran afinidad y descendencia cultural que mantienen con el país.

En relación a su vestimenta, *El p'aru* es característico en las mujeres, es una falda acompañada de collares y el torso desnudo. el *atee* de los hombres, consiste en un pequeño pantaloncillo blanco. Anteriormente se realizaba de la corteza de un árbol. En las viviendas, la luna tiñe de plata las viviendas, cubiertas por hojas secas de plátano, de esta comunidad que carece de luz eléctrica y tiene en el río Cayapas la única vía de comunicación. Su economía se basa en la agricultura en pequeñas fincas familiares, en la recolección, la pesca y la caza para el autoconsumo; más enfocada hacia el mercado está la artesanía, principalmente la cestería; además existe un buen número de personas que trabajan como asalariados en grandes fincas agrícolas de la zona y en empresas madereras.

Por lo general tienen cultivos de ciclo corto y largo y de animales menores. La pesca es efectuada con métodos ancestrales como las tres redes, veneno, dinamita, anzuelo, fisga, trampa, siendo los últimos tres los más usados. La cacería de guanta, guatusa, monos y zaínos realizada por los Epera está escaseando debido al incremento de la población y a la introducción de nuevos instrumentos de cacería.

#### ▪ **PUEBLO WANKAVILCA**

##### - **Organización sociopolítica**

Se encuentran ubicados en la Costa sur del Ecuador, en la Península de Santa Elena, en las provincias de Manabí y Guayas. En Manabí, cantones Portoviejo, Jipijapa, Manta, Montecristi, 24 de mayo y Puerto López; y en Guayas, cantones Santa Elena, Playas y Guayaquil. En 1982 el Estado les entregó los títulos de propiedad de las tierras, en la provincia del Guayas, en una extensión de 515 965,38 hectáreas.

Su población aproximada es de 168.724 habitantes, organizada en alrededor de 318 comunidades. Según las últimas estimaciones actuales del CODENPE. Entre el Pueblo Manta 68.724 habitantes y Pueblo Wankavilca 100.000 habitantes en Ecuador.

El 40% se encuentra distribuida en 239 comunidades -recintos-, ubicadas en el sur de la Provincia de Manabí, en 21 parroquias de los cantones Portoviejo, Jipijapa, Manta, Montecristi, 24 de mayo y Puerto López. El otro 60% de la población se encuentra distribuido en 79 comunas ubicadas en la Península de Santa Elena de la Provincia del Guayas, en 10 parroquias de los cantones de Santa Elena, Simón Bolívar -Julio Moreno-, Playas y parte de Guayaquil.

En la provincia de Manabí están organizados en uniones. Tienen 7 uniones constituidas de hecho: (1) Unión de Comunas del Sur de Manabí -UCOSUM-, de Puerto López; (2) Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí -UPOCAM- de Jipijapa; (3) Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí (UNOCAM) de Montecristi; • Unión de Organizaciones y Comunidades de Calderón y San Plácido -UCCALSA- de San Plácido; (4) Unión de Organizaciones Campesinas de San Lorenzo -UOCAL- de San Lorenzo; (5) Unión de Organizaciones Campesinas de Crucita -UNOCAC- de Crucita; y (6) Unión de Organizaciones Rurales de Picoazá -UCOPI- de Picoazá. En la provincia del Guayas se organizan a través de comunas reconocidas legalmente como tales y dirigidas por sus respectivos cabildos que son elegidos anualmente y están integrados por cinco miembros: presidente, vicepresidente, síndico, tesorero y secretario. El pueblo nombra a sus propios inspectores. Las comunas se encuentran agrupadas en dos organizaciones:

(7) Unión de Comunidades y Organizaciones Campesinas de Puná -UCOPUN-; su constitución es de hecho y aglutina a cuatro comunas, las cuales a su vez agrupan a recintos.

Federación de Comunas del Guayas -provincial-, cuya sede está en Santa Elena y agrupa a 75 comunas. La Federación de Comunas del Guayas ha participado, desde su inicio, en el proceso organizativo de la CONAIE; además es miembro del Consejo Nacional de Acreditación Informática y Computación -CONAIC-.

El trabajo comunal es organizado a través de mingas, y las decisiones se toman en Asambleas Generales mediante aprobación de las dos terceras partes.

Se ubican en la provincia de Santa Elena Isla Puná. La lengua de los Wankavilcas no está bien documentada y se considera una lengua no clasificada, tratan a los

Wankavilcas y varios grupos vecinos como miembros de una hipotética familia lingüística atallán.

Los núcleos familiares de este pueblo están formados por padre, madre y por lo general, hijos. Su organización a través de las comunas aglutinadas en la Federación de Comunas del Guayas. La autoridad de las comunas se estructura a través de la conformación de cavilados compuestos por cinco miembros que son, presidente, vicepresidente, secretario y tesoreros. El pueblo es quien nombra a los representantes. El trabajo se realiza a través de la minga y la toma de decisiones mediante Asamblea general aprobada por el pueblo.

#### - **Identidad y cultura**

Los wankavilcas transmiten el conocimiento de una manera informal, es decir, a través de los relatos ancestrales. Las fiestas religiosas son muy importantes como la de los difuntos. Los Wankavilcas asimilaron costumbres anteriores, expresadas en las formas de sobrevivencia, en la tecnología y por cierto en las tradiciones rituales y ceremoniales como de las culturas: Valdivia, Chorrera, Guangala, Bahía de Caráquez y otras, pues los wankavilcas son sus descendientes directos. No se ha determinado su vestimenta, pero se presume que era similar a la de la nacionalidad Epera. En relación a su sistema económico, los manteños fueron grandes navegantes que surcaron el océano hacia Centroamérica –México-, Perú y Chile. Sus principales mercancías de exportación y comercio eran la concha spondylus, tejidos de algodón, objetos de oro, plata, cobre y espejos de obsidiana.

Los wancavilcas se encuentran en un proceso de reconstitución como pueblo y de precisión de su identidad. A su interior existen diversas micro identidades tales como los chonos en Manabí y los punáes en la Isla Puná. Desde tiempos antiguos se dedican a diferentes ocupaciones tales como: pesca, agricultura, minería y ganadería, principalmente, las mismas que las practican hasta la actualidad.

En la provincia del Guayas, en el Cantón Santa Elena, se extraen los siguientes recursos naturales: Petróleo: parroquia Santa Elena, comuna San Pablo. Yeso: parroquia Colonche, comunas Manantial de Colonche, San Marcos, Cerezas Bellavista; parroquia Santa Elena, comuna San Vicente; y, en la parroquia Chanduy, comuna Sucre. Granito:



parroquia Chanduy, comuna San Rafael. Mármol: parroquia Chanduy, Comuna Villingota. En el cantón Playas: Carbonato de calcio: parroquia Gral. Villamil, comuna San Antonio.

En su territorialidad, en la provincia de Manabí, el Estado ha declarado la Reserva Forestal y Marítima del Parque Nacional Machalilla, y en la provincia del Guayas el Parque Ecológico de la Cordillera Chongón-Colonche donde se asientan las comunas Las Balzas, Salanguillo, Febres Cordero y Sitio Nuevo; además, existe un bosque protector en la comuna Dos Mangas.

### **3.7.2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN DE LA SIERRA**

A lo largo de la serranía ecuatoriana, encontramos muchas nacionalidades y pueblos indígenas que enriquecen culturalmente a esta región natural. Las provincias de Imbabura y Tungurahua son las que cuentan con el mayor número de grupos étnicos en donde la nacionalidad kichwa, según el Atlas Nacional de Población de 2013 (2013) es la más numerosa. Las actividades agrícolas, así como la elaboración de artesanías son las principales fuentes económicas de estos grupos de población.

**Cuadro resumen 3.7.2.1: Localización, nacionalidad y pueblos indígenas en la Región de la Sierra**

LOCALIZACIÓN	NACIONALIDAD	PUEBLO
Región de la Sierra	Kichwa	Pasto Otavalo Natabuela Karanki Kayambí Kitu Kara Panzaleo Kitu Kara Salasaca Kisapincha Puruhá Waranka Saraguro Cañar

*Fuente: elaboración propia*

▪ **PUEBLO PASTO**

- **Organización sociopolítica**

Los pastos se organizan como los caciques, por ejemplo, forma organizativa de cacicazgos identificados en la colonia en donde se dieron determinados hombres por la existencia de grupos humanos en donde se identificaba a un personaje sobresaliente del cual se derivó el nombre de los lugares en donde los españoles dieron el nombre de cacicazgos. Su población estimada es de 69.789 personas.

## - **Identidad y cultura**

Al igual que el resto de pueblos andinos, antes que la colonia se reconoce en estos una práctica politeísta, esto se lo puede ver desde principalmente en sus obras hechas con cerámica. El sol pasto, encontrado en los jeroglíficos del sur territorial, como símbolo principal de su pueblo. Al pueblo pasto se le encuentra en Ecuador y en Colombia, en este último en la zona de Cerro Cumbay. Se ubican los denominados machines, se trata de piedras en donde se puede ver claramente un grabado en relieve del sol de las ocho puntas que los pastos adoraban. A demás dos monos dibujados en su alrededor. Animales que se cree que también tuvieron un significado muy especial por aparecer en la mayoría de sus cerámicas. Junto a estos se encuentra la forma de una mujer con una raya a la altura del vientre, símbolo de la fertilidad.

En relación a la vivienda, la única puerta era precisamente por donde precisamente esperaban la llegada del sol al nacer el día. Al ser los pueblos andinos interrelacionados a pesar de las fronteras geográficas el respeto a la naturaleza es parte de la cultura de los pastos, no se trata de un grupo aislado. Esto si tomamos en cuenta que el sol pasto es símbolo de otros grupos indígenas, especialmente de la sierra, por ejemplo, el pueblo Otavalo.

### ▪ ***PUEBLO OTAVALO***

## - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en Imbabura, su lengua es el kichwa otavaleño. Residen 65.000 habitantes aproximadamente. Son aproximadamente 157 comunas kichwa otavalo. Al igual que el conjunto de pueblos de nacionalidad kichwa otavalo se encuentran organizados en comunas. Las organizaciones de segundo grado, articulan acciones relacionadas con los principales movimientos indígenas del país. Como las organizaciones de artesanos que son independientes. Existe además las asociaciones agrícolas artesanales y cooperativas de ahorro y crédito entre otras. Las formas de organización política de los otavalos son principalmente los cabildos y los consejos de cabildos.

Los procesos de lucha por la tierra, así como la cada vez mayor diversificación económica, conllevó al desarrollo de distintas formas organizativas urbanas, rurales, de comunidades, de estudiantes, de artesanos, locales, cantonales y provinciales.

Las organizaciones de segundo grado presentan diversas articulaciones a procesos regionales y nacionales. Unas organizaciones, como la Federación Indígena y Campesina de Imbabura -FICI-, pertenecen a la Confederación de Nacionalidades Kichwa de Ecuador -ECUARUNARI- y la CONAIE; otras, como la Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi -UNORCAC-, a la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras -FENOCIN-; y otras, como las organizaciones de artesanos y comerciantes de Otavalo, se mantienen independientes. Existen, además, las asociaciones agrícolas, artesanales, cooperativas de ahorro y crédito, etc.

#### - **Identidad y cultura**

Las organizaciones indígenas en los últimos años han hecho esfuerzos para introducir un estándar artificial en dominio del kichwa unificado, que hasta la fecha no ha producido más que un alfabeto y reglas gramaticales para la incorporación de vocabulario.

La investigación en este campo en Ecuador es muy modesta y la edición de algunas reglas gramáticas y vocabulario antiguo por parte del proyecto de Educación Bilingüe Intercultural -EBI- ha logrado visibilizar la discusión. Así se entiende por qué cientos migrantes que tienen como meta deshacerse de su condición cultural indígena, normalmente niegan que hablan el kichwa, sin un mestizo le pregunta cuál es su idioma. En muchos lugares, la lengua y la cultura kichwa tienen diferentes comportamientos, en algunas localidades se presentan ciertos estancamientos y retrocesos, mientras que, en otros, sorprende una actitud de conservación. El kichwa, es sumamente desvalorizado en la escala de valores del mestizo. Normalmente sus dialectos tienen una connotación fuertemente negativa.

En relación a la vestimenta, los hombres visten una camisa de algodón y amplios pantalones hasta la media pierna, además un pesado poncho de lana azul oscuro o *guango*, un sombrero de fieltro de ala ancha sobre su peinada trenza y sandalias de tela con suela

de cuerda. Las mujeres, usan un chal anudado a la frente sobre una blusa blanca bordada. Visten dos faldas de lana superpuestas, enrolladas a la cintura y sujetas con cinturones hechos a mano. También se peinan en una sola trenza, que cubren con una mantilla que aseguran con un *tupo*.

Sobre la vivienda, señalar que, salvo las comunidades de la ciudad de Otavalo, en la actualidad, aún existen casas que no poseen electricidad ni agua, la cual se trae de los arroyos y se almacena en pozos compartidos por varias familias. Las viviendas son de adobe, con tejados empinados, y aberturas en las paredes para que salga el humo. Contienen poco mobiliario y un armazón de madera con esterillas de junco para dormir. Sobre su economía, los Otavalo cultivan maíz, frijoles, patatas, pimientos en sus parcelas y huertos. Estas propiedades suelen ser muy pequeñas, ya que, por tradición, la tierra heredada es dividida equitativamente entre todos los hijos. Sólo en las laderas altas, fuera de la ciudad, subsisten de sus propias cosechas de cebada, trigo y quinoa.

En las ciudades, muchas familias crían cerdos y aves, que llevan a los mercados. Otros trabajan como peones o en la ganadería, pero la forma tradicional de elevar los ingresos familiares en la confección de tejidos, de los cuales son grandes fabricantes y vendedores. Han adaptado sus habilidades tradicionales a la economía moderna, extendiendo cada vez más su comercio. Las familias que no se trasladan a las ciudades para trabajar en la industria textil, hacen en casa cestos, sombreros, esterillas, cuerdas, etc. Los otavalos comerciantes han realizado grandes avances económicos a partir de los años cincuenta, labrándose un lugar en el mercado internacional.

Dentro de su gastronomía es destacada la *Chicha yamor*: es una bebida alcohólica que se obtiene de la fermentación conjunta de siete variedades de maíz que son el amarillo, blanco, negro, chulpi, canguil, morocho y la jora -maíz germinado-; todo luego de un proceso de secado, molido y hervido. Además del maíz, en el hervido intervienen algunas plantas aromáticas de la zona. Gastronomía local representada en las tortillas de papa, la carne colorada y las empanadas.

La fiesta del *yamor aka* o *chicha yamor*: es la principal fiesta en Otavalo; esta celebración se originó en tiempos prehispánicos y en su celebración interviene la *chicha del yamor*. Desde 1967 un grupo de pobladores de Otavalo inició una campaña de valoración positiva de esta festividad de raíces indígenas, que repercutió en todo el

Ecuador. Otavalo es una zona turística muy visitada por personas de todo el mundo y de esta manera dan a conocer sus artesanías que llaman mucho la atención de quienes la visita, de igual forma prevalece la étnica que ellos la constituyeron y se esfuerzan para que prevalezca tanto en la ciudad como en el extranjero.

Según Conejo (1998) otra particularidad es la de ser tejedores. Si bien todos los pueblos indígenas habían desarrollado el conocimiento textil, la mayoría de ellos se limitaba a producir para el autoconsumo; por el contrario, la actividad textil es la principal fuente de ingresos, desde el mercado, del pueblo Otavalo.

Existe una gran cantidad de tejedores que utilizan talleres artesanales, pero últimamente hay también familias que tienen fábricas modernas, lo que ha incrementado la productividad; además se ha introducido fibras sintéticas en lugar de lana de oveja y diseños no tradicionales, especialmente en la producción destinada al mercado nacional e internacional.

Su apertura al comercio nacional e internacional lo ha colocado como uno de los pueblos con mayor prosperidad económica en el país. El proceso migratorio se inicia en los años de 1944, a Colombia; en los 50 a Perú, Chile, y Venezuela; luego a Brasil y Panamá; en los años 60 y 70 su destino fue El Caribe, Curazao, Aruba, Santo Domingo, Puerto Rico, Islas San Andrés, Norteamérica y Europa. En los últimos años, algunos comerciantes viajan a países del Asia, principalmente a Corea, y a Australia. En la mayoría de estos países conforman colonias de otavaleños. Actualmente la artesanía otavaleña está por todo el mundo.

- ***PUEBLO NATABUELA***

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Imbabura, cantón Antonio Ante. Su principal lengua es el catellano y kichwa. Desde hace más de sesenta años el kichwa ha perdido vigencia y en la actualidad la mayoría de la población habla solo el Castellano. Son aproximadamente entre 10.155 y 14.109 personas. Conformada por 17 comunas. Las comunidades eligen el presidente del Cabildo, le sigue el Consejo de alcaldes y el Gobierno Indígena, entre sus miembros. El pueblo Natabuela es miembro de la CONAIE.

## - **Identidad y cultura**

Es característico que el hombre vista con pantalón blanquísimo casi hasta los tobillos, cubierto por una camisa blanca, poncho de vivos colores y sombrero. La mujer utiliza un anaco negro de lana, arremangada falda con una cinta de color vivo, generalmente rosa intenso, también llevan una blusa cuyas anchas mangas llegan a los codos, bordada en corpiño con flores de colores y diversos matices que lo diferencian de otras culturas de la misma provincia de Imbabura. Áureas cuentas adornan su cuello y brazaletes de coral sus muñecas. Cubren su espalda con un mantón blanco de fuerte lienzo, y en su cabeza exhibe un sombrero semejante al del hombre, pero de diferente forma.

En la actualidad su economía se basa principalmente en la agricultura, artesanías en madera y confección de prendas bordadas. Otras actividades como son la albañilería, pequeños comercios gestionados por mujeres y la crianza de animales menores.

También realizan actividades de beneficio comunal que se las realiza de manera colectiva, a través de la minga. Las mingas comunitarias son fiestas de trabajo; son utilizadas para la construcción de caminos, canales de riego, para apoyarse entre familias en las cosechas, siembras, en la construcción de casas y preparación de matrimonios, donde se manifiesta la solidaridad comunitaria, otro aspecto cultural característico de los natabuela.

La música entre los natabuela es muy importante debido a la importancia de un elemento cultural que merece especial mención; en la actualidad cuentan con grupos de música y de danza que han asumido el papel de voceros de una cultura histórica, de una manera de ser y de convivir. Entre sus tradiciones festivas está la fiesta de los inocentes y fiesta del *Intiraymi*, así como, manifestaciones religiosas como la Semana Santa y Corpus Cristi.

### ▪ ***PUEBLO KARANKI***

## - **Organización sociopolítica**

Este grupo cultural indígena, perteneciente a la sierra ecuatoriana, tiene como principal idioma el kichwa y castellano como segunda lengua.

Están ubicados en la Sierra Norte, provincia de Imbabura, en los siguientes cantones: Ibarra, en las parroquias La Esperanza, Angochahua, Caranqui y San Antonio; Antonio Ante, parroquia Andrade Marín; Otavalo, parroquia San Juan de Ilumán y Pimampiro, parroquias Mariano Acosta y San Francisco de Sigsipamba.

La organización política es a través de un cabildo, que cada fin de mes organiza una Asamblea donde se toman decisiones sobre la organización y actividades en desarrollo del pueblo. Por lo general, se organizan en corporaciones o unidades parroquiales que a su vez se organizan en federaciones.

Si bien existen avances en la legalización de las tierras, no todas las comunidades las tienen legalizadas. Predomina la propiedad familiar. Su población es de aproximadamente 6.360 habitantes, organizados de 49 comunidades.

El Pueblo Karanki está organizado por comunidades; la máxima autoridad dentro de cada comunidad es el Concejo de Cabildo. Existen también asambleas comunitarias, directivas de asociaciones y cooperativas de diversa índole.

En el pueblo Karanki los trabajos se planifican en las asambleas generales. En ellas se toman las decisiones para la realización de actividades de desarrollo comunitario. Cada año, el Concejo de Cabildo elabora un plan y lo pone a consideración de la Asamblea para su aprobación.

Como se ha mencionado anteriormente, las comunidades Karanki se organizan por lo general en corporaciones o uniones parroquiales, las cuales a su vez se agrupan en federaciones. La Corporación de Comunidades Indígenas de Ibarra agrupa la mayoría de comunidades del cantón Ibarra, que son filiales de la Federación Indígena y Campesina de Imbabura -FICI-, ECUARUNARI y CONAIE, a excepción de algunas comunidades de las parroquias La Esperanza y Angochahua que pertenecen a la Unión de Comunidades Indígenas de Angochahua y la Esperanza, filial de la -UNOCIA- y de la FENOCIN. Las comunidades del Cantón Pimampiro, parroquia Mariano Acosta, pertenecen al Consejo Indígena Comunitario Mariano Acosta y las de la parroquia San Francisco de Sigsipamba a la Unión de Comunidades Campesinas de Sigsipamba, todas filiales de la FICI, del ECUARUNARI y de la CONAIE.



## - **Identidad y cultura**

La actividad de la que vive el pueblo Karanki es la agrícola; en los cerros o lugares altos cultivan productos de acuerdo con el clima frío como el trigo, cebada, papas, ocas; en los terrenos que se encuentran en las partes más bajas cultivan maíz. La producción se la destina al autoconsumo y el excedente a la venta en los mercados. Otra actividad importante es la producción de artesanías en cerámica, bordados y tejidos.

Desde las comunidades en los últimos años se han desarrollado varias iniciativas novedosas dirigidas al mercado, tales como microempresas agroproductoras -miel, quesos, yogourt, caracoles-. Otra fuente importante es el turismo de montaña, de aventura, agroturismo y turismo medicinal, desde iniciativas familiares y comunitarias.

El pueblo Karanki tiene un peso muy importante en la migración dentro del país. La transmisión de conocimiento se lo hace en forma práctica; las coplas son una vía de transmisión de los conocimientos. Las mujeres son las principales transmisoras y participan bailando y cantando coplas. Se encuentran en proceso de recuperación de sitios sagrados como las Ruinas de Karanki.

### ▪ ***PUEBLO KAYAMBI***

## - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en las provincias de Pichincha, Imbabura y Napo. Su principal lengua es el kichwa y castellano como segunda. Aproximadamente la población estimada es de 147 000 habitantes, de los cuales aproximadamente 120. 000 se encuentran en la provincia de Pichincha, 27 000 en la provincia de Imbabura y 350 en la provincia del Napo. La población está organizada en aproximadamente 131 comunas.

Su organización de base son las comunas, pero tienen otro tipo de organización como asociaciones, cooperativas, comités de padres de familia, agua potable y grupos artesanales.

Cada comuna tiene su cabildo. La Asamblea es el máximo organismo de decisión y sus integrantes son convocados por el cabildo que son elegidos cada año. Entre las asambleas se determinan y planifican los trabajos que mediante la minga realiza la

comunidad. La mayoría de las comunidades están organizadas y pertenecen a los diferentes organismos indígenas reconocidos en el país como CONAIE. A parte, en la Constitución de 1998 desde esta fecha tienen reconocidos los derechos colectivos. El pueblo Kayambí emprendió un proceso de reconstrucción con el objetivo de contar con una agrupación de pueblos de esta manera, se forma la Confederación de Pueblos Kayambí, cuyos miembros son las comunidades y las uniones.

#### - **Identidad y cultura**

Conservan su propia vestimenta, que es variada y diversa en las diferentes zonas en las que existe. Entre la principal indumentaria de los kayambí está el sombrero rojo, poncho rojo, pantalón blanco, alpargatas, cinta en el cabello. Las mujeres utilizan un anaco plisado muy finamente de diferentes colores que combina con el bordado de las blusas y un sombrero. La economía está relacionada con la agricultura, la ganadería - venta de leche-, productos artesanales y en la zona existen una multitud de empresas floricultoras para la exportación. Sobre sus fiestas, destacar las fiestas de San Pedro, las cuales tienen un significado ritual ceremonial de tipo ancestral, pues antiguamente en ella se embocaba al dios sol y se agradecía por las buenas cosechas del año.

#### ▪ ***PUEBLO KITU KARA***

#### - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Pichincha. Su principal lengua es el kichwa y el castellano como segunda lengua. Viven en Calderón, Carapungo, Llano Chico, y Llano Grande. Esta organización forma parte de ECUARRUNARI, CONAIE, y Federación de Pueblos de Pichincha –FPP-. El trabajo lo organizan en base a la minga y la toma de decisiones lo hacen a través de Asamblea. Está integrado por aproximadamente 80.000 habitantes, organizados en alrededor de 64 comunidades.

Están organizadas en comunas que cuentan con presidente, vicepresidente y síndico y en Comités pro-mejoras. La máxima autoridad de la comunidad es la Asamblea. Las autoridades de las comunas se eligen cada año y las de los comités pro-mejoras cada dos años.

Las comunas integran diferentes organizaciones de segundo grado, entre las cuales tenemos: Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Nono.

Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas de Pifo, Unión de Organizaciones Populares de Píntag, Comuna San José de Cocotog, Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Cantón Mejía. Casi la totalidad de ellas pertenecen a la Federación de Pueblos de Pichincha -FPP- filial del ECUARUNARI y de la CONAIE.

#### - **Identidad y cultura**

La identidad se mantiene y reproduce a través de sus principales fiestas como son finados, Inti Raimi, Corpus Cristi, Pase del Niño, y en las de homenaje a las fechas de constitución legal de cada comunidad.

El conocimiento ancestral se transmite oralmente y de forma práctica. La educación formal se realiza a través del sistema de educación formal hispana y bilingüe.

Al momento el pueblo Kitukara se encuentra en proceso de reconstrucción; existen comunidades que comprenden la territorialidad Kitukara que aún se encuentran en proceso de definición de su identidad.

Su vestimenta está basada en faldas largas plisadas para las mujeres con blusas de mangas anchas con bordados, usan la *fachalina*, *huaicas*. El hombre pantalón de tela, camisa y un sombrero. En la actualidad sus viviendas son de cemento, ladrillo y teja. Tienen una economía de transición de formas, desde economía de subsistencia a una economía de mercado. Su producción varía en función a la fertilidad de sus tierras. Principalmente producen aguacate y patatas. En menor medida, elaboran artesanías en mazapán. El Huasipichay, es la única festividad de carácter aborígen. En cuanto a celebraciones religiosas, festejan, la Inmaculada, San José, Corpus Cristi y Navidad.

- **PUEBLO PANZALEO**

- **Organización sociopolítica**

Están asentados en la parte central del callejón Interandino, en la parte sur de la provincia de Cotopaxi, en los siguientes cantones: Latacunga, La Maná, El Pangua, Pujilí, Salcedo, Saquisilí y Sigchos. Su principal lengua es el kichwa y castellano -segunda lengua-. 8.738 habitantes aproximadamente, entre: agricultores 85%, profesionales 3% principalmente profesores, *yachaks*, parteras 2%, otros 10%, organizada en alrededor de 850 comunidades.

En una parte de su espacio territorial ancestral, el Estado ha declarado la Reserva Antisana; en su zona de influencia se encuentra la comunidad de Píntag, 250 hectáreas.

Bosques protectores -como el Pasochoa- se encuentran en proceso de adjudicación a las comunas, a fin de que sean administrados por las propias comunidades con operadores profesional.

- **Identidad y cultura**

Las mujeres usan camisones de mangas largas de algodón y lana con telas de fina calidad y mucho colorido. Se adornan con joyas de oro y de plata. Sus principales actividades económicas están vinculadas a la agricultura, ganadería, artesanía y a la educación. En la agricultura, los productos más importantes son el maíz, cebada, trigo, papas, cebolla, mellocos y ajo. Para el mercado provincial y nacional tienen la crianza de ovinos, porcinos, y bovinos. El trabajo comunitario se lo realiza mediante mingas que además reproducen el espíritu comunitario y solidario del pueblo.

Fiestas de la Mama Negra: Mama Negra, conocida como Santísima Tragedia, es una fiesta tradicional propia de la ciudad de Latacunga, es una simbiosis de las culturas indígena, española y africana.

- **PUEBLO CHIBUELO**

- **Organización socio-política**

El pueblo Chibuleo está ubicado en la Sierra Central, al Sur-Oeste de la provincia de Tungurahua, en el cantón Ambato, parroquia Juan Benigno Vela, a 18 km de la capital provincial, vía Guaranda. Se encuentran legalizadas alrededor del 70% de las tierras comunitaria. Se estima que la población es de 12. 000 habitantes organizados en 7 comunidades: San Francisco, San Luis, San Alfonso, San Pedro, Chacapungo, San Miguel y Pataló Alto.

Dentro de la estructura política del pueblo Chibuelo, la primera autoridad en todas las instancias organizativas, es la Asamblea Comunitaria, le sigue el Consejo de Gobierno, el Cabildo Comunitario, el Consejo de Coordinación y por último las directivas de Asociaciones y Cooperativas. Los trabajos se planifican en la Asamblea General y en ella se toman todas las decisiones. La autonomía administrativa, se presenta en todos los niveles organizativos y sociales.

- **Identidad y cultura**

El origen de su nombre se debe a una planta llamada *Chibu* que mucho antes habitaba en este lugar, proviene de los descendientes de la cultura Panzaleo en la provincia de Tungurahua del cual son originarios. Están ubicados en la Provincia de Tungurahua, cantón Ambato, parroquia Juan Benigno Vela –Guaranda-.

Su principal lengua es el kichwa y el castellano, en cuanto a su forma de vestir, los hombres visten con ponchos de color rojo. Según se dice, simbólicamente representa la sangre derramada de los ancestros incas en la lucha heroica en contra de la colonización, también es característico cubrir la cabeza con diferentes sombreros, llevan camisa y pantalón de color blanco que representa la pureza de la gente.

Las mujeres visten los anacos de color negro que representa la tierra, sombrero blanco, camisa bordada con flores de todos los colores que representa la *Pacha Mama* - madre naturaleza-. En cuanto a sus viviendas, la mayoría son chozas con paredes de tapial o adobe, cubierta de paja. Es relevante señalar que en su construcción participan parientes vecinos y amigos, como símbolo de comunidad y apoyo mutuo. A nivel económico, se

dedican en primer lugar a los trabajos agrícolas seguido por la ganadería vacuna y caballar, así como a la elaboración de artesanías para la comercialización nacional e internacional.

Entre sus fiestas más significativas es el *Inti Raymi* -en kichwa: Fiesta del Sol - era una antigua ceremonia religiosa andina en honor al Inti, el dios sol cada solsticio de invierno para los Andes -hemisferio sur-.

La identidad se mantiene a través de las fiestas y tradiciones, así como en el uso de instrumentos musicales propios como el rondador, huanca entre otros. Los conocimientos se transmiten de forma oral y práctica.

- **PUEBLO SALASACA**

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la Provincia de Tungurahua, cantón San Pedro de Pelileo, parroquias García Moreno y Salasaca. Su principal lengua es el *Runa Shimi* -kichwa- y castellano como segunda lengua. El grupo étnico de los indios salasacas es el más importante de la provincia y ocupan aproximadamente 20 kilómetros de una zona arenisca del cantón Pelileo. Sobre su origen algunos consideran que son descendientes de antiguos mitimaes procedentes de Bolivia. Otros estudios plantean un parentesco con los puruhaes. Actualmente se considera que su población llega a 12.000 habitantes, aproximadamente; organizados en alrededor de 24 comunidades.

La base organizativa es la comuna, la autoridad se concentra en el Consejo de Gobierno del Pueblo Salasaca. El trabajo para la comunidad se realiza en *minga* y las decisiones se toman democráticamente en las Asambleas. Gran parte de las Comunidades se encuentran organizadas en la Unión de Indígenas Salasaca –UNIS- y en la Corporación de Organizaciones Campesinas de Pelileo. La transmisión de los conocimientos es oral y práctica y de padres a hijos; constituye el vehículo de socialización de la familia y la comunidad.

## - **Identidad y cultura**

Se mantiene a través de las fiestas y tradiciones, la transmisión de los conocimientos es oral y práctica de padres a hijos y constituyen en el espacio de socialización de la familia en la Comunidad.

La vestimenta de los hombres consiste en camisa y pantalón blanco de lienzo, un poncho negro largo y angosto y un sombrero de lana de color blanco adornado con una cinta de color rojo o verde, alpargatas de cabuya o descalzos. La mujer utiliza una falda negra, sujeta con fajas de fuertes colores, una fachalina negra y morada, blusa blanca con decoraciones de color morado

. Las viviendas son construcciones de barro, madera y teja, está relacionada con las mingas, donde los vecinos ayudan, contribuyen con materiales y fuerza de trabajo, algunas veces se contrata albañil con acuerdo verbal se paga con dinero o a veces con trueque. La vivienda pertenece en primer lugar a la comunidad y luego a quien viva en ella, de tal modo que no se da como pago ni garantía ni se las vende a los blancos.

La agricultura, ganadería y artesanía, en las que se inician desde muy temprana edad. Un aspecto muy característico de los salasaca son sus exquisitos tapices, que son tejidos a mano en telares de tecnología muy antigua. Muchos de los diseños muestran diversos aspectos de sus vidas; también tejen ponchos, suéteres, bolsos, sombreros y otros artículos. Los salasacas son buenos artesanos, se han especializado en el arte textil andino y han logrado un buen mercado nacional e internacional.

En cuanto al turismo, una parte del Parque Nacional Sangay se encuentra en espacios de la territorialidad del pueblo Salasaca y en su interior existen comunidades instaladas. Es en la Plaza Central en donde se produce el mayor número de puntos de venta de las artesanías que ellos mismos realizan. Lo más conocido es el tapiz de origen incaico.

- ***PUEBLO KISAPINCHA***

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Tungurahua. Su principal lengua es el kichwa y castellano como segunda. Las comunidades se encuentran situadas en la provincia del Tungurahua, en los siguientes cantones: Ambato, parroquias de Quisapincha, Huachi Loreto, Ambatillo, Augusto N. Martínez, Constantino Fernández, Juan Benigno Vela, Pasa, Picaihua, Pilagüín, San Bartolomé, San Fernando y Santa Rosa; Mocha, parroquias Mocha y Pinguilí; Patate, parroquias Patate, El Triunfo, Los Andes y Sucre; Quero, parroquias Quero, Rumipamba y Yanayacu; San Pedro de Pelileo, parroquias Chiquicha, Rosario y García Moreno; Santiago de Pelileo, parroquias San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito; y Tisaleo, parroquia Tisaleo.

Según el CODENPE, son aproximadamente, 12.400 habitantes, de los cuales 70% se dedica a la confección de prendas de vestir y otros artículos de cuero. Los kichwa de Tungurahua exceptuando los chibuelos y salasacas se hayan organizados en aproximadamente 200 comunidades. Cada comunidad cuenta con un Cabildo.

En este pueblo, al igual que en gran parte de los de la nacionalidad Kichwa, las familias se encuentran agrupadas en comunas; además en otras formas de organización como asociaciones, cooperativas, clubes deportivos, juntas de agua, grupos artesanales y musicales. Cada comuna tiene su Cabildo. La autoridad está estructurada, en orden de importancia, por la Asamblea Comunitaria y el Cabildo. La Asamblea es el máximo organismo de decisión; allí tratan todos los aspectos de importancia de la comunidad. El trabajo comunitario a través de la minga es el pilar fundamental para su desarrollo; en todas las comunidades, los trabajos emprendidos por organismos del Estado y ONGs son apoyados por las mingas comunales.

Otras formas organizativas superiores son las organizaciones de segundo grado, OSGs, las federaciones provinciales, organizaciones regionales y nacionales.

Entre las diferentes organizaciones de segundo grado que agrupan a las comunidades se deben mencionar la Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Kisapincha, COCIQ, y la Corporación de Organizaciones Campesinas de



Pilahuín, COCAP, que están afiliadas al Movimiento Indígena del Tungurahua, MIT, el mismo que pertenece a la organización regional ECUARUNARI, filial de la CONAIE.

#### - **Identidad y Cultura**

Mantienen características y vivencias culturales como el “prestamos” cuyo significado es, cuando una familia requiere realizar trabajos fuertes como siembra, cosechas, construcción de viviendas etc, las familias, vecinos o compadres, se prestan la mano para realizar estos trabajos en minga, es decir, en reciprocidad. Este sentido de solidaridad, se da también en las fiestas y bodas con los Hachas, préstamos de productos alimenticios para ayudar a un pariente, compadre o vecino que tiene fiestas con el fin de solventar los gastos. Entre los personajes ancestrales que aún tienen vigencia, están los machas, que son los ayudantes y responsables de repartir los alimentos, repartir la chicha y acomodar a los invitados en las bodas.

La influencia de la religión ha producido un sincretismo que se evidencia entre otros en el calendario religioso que coincide con sus fiestas tradicionales. La mayoría de comunidades, son católicas, aunque tienen un gran pasado evangélico, así, por ejemplo, en las 18 comunidades Kisapincha, existen 13 iglesias evangélicas.

Se distinguen de los demás por sus pequeños ponchos rojos con franjas hacia el borde, pantalón blanco y pequeños sombreros de copa redonda y baja.

Las viviendas están hechas de barro, adobe madera y teja. Construidas en minga. El comercio en la comunidad se incrementó hace unos 5 años atrás, anteriormente la gente vendía sus productos artesanales en la feria o mediante encargos de clientes de Quito, Cuenca, Tulcán, Ambato y otras ciudades del país. Ahora exportan a países como: Colombia, Venezuela, Costa Rica, España hasta Estados Unidos.

Tiene un alto potencial turístico, aquí llegan variedad de turistas, principalmente de Pichincha. Por el crecimiento turístico que tiene la zona se han incrementado más almacenes de cuero. Los fines de semana la parroquia Kisapincha, se convierte en el centro de la moda y el comercio de productos de cuero. Las hábiles manos de sus artesanos transforman la materia prima -el cuero- en auténticas joyas textiles que están a disposición de todas las personas que visitan este lugar. Su industria del cuero se ha convertido en un referente del comercio local, nacional e internacional.

## ▪ **PUEBLO PURUHÁ**

### - **Organización sociopolítica**

Los puruhá son un grupo cultural indígena kichwa perteneciente a la familia lingüística: kichwa, aymara y castellano -como segunda lengua-. Son aproximadamente 200.000 habitantes, organizados en alrededor de 780 comunidades.

Este pueblo habita en la Sierra Central, en la provincia de Chimborazo, en los siguientes cantones: Riobamba, parroquias Riobamba, Yaruquíes, Cacha, Calpi, Flores, Licto, Pungalá, Punín, Quimiag, San Juan y San Luis; Alausí, parroquias Alausí, Achupallas, Guasuntos, Multitud, Pumallacta, Sibambe, Tixan; cantón Colta, parroquias Cajabamba, Santiago de Quito, Sicalpa, Cañi, Columbe, Juan de Velasco; Chambo, parroquia Chambo; Guamote, parroquias Guamote, Cebadas y Palmira; Guano, parroquias La Matriz, El Rosario, Ilapo, San Andrés, San Isidro de Patulu y Valparaíso; Pallatanga, parroquia Pallatanga; Penipe, parroquias Penipe, El Altar y Matus, Puela, San Antonio de Bayushig y Bilbao; y Cumandá, parroquia Cumand.

El pueblo Puruhá se caracteriza por contar con una diversidad de subgrupos culturales como son: cachas, coltas, lictos, guamotis, con una cultura propia, necesaria de investigar para cumplir con el principio de autodeterminación.

La unidad familiar es monogámica; los hijos dejan los hogares a temprana edad, en busca de trabajo y, apoyan en las actividades económicas diversas de sus padres. Las familias se agrupan en comunidades, generalmente legalizadas como comunas, que conforman las organizaciones de segundo grado y éstas las organizaciones provinciales.

La Asamblea General es la máxima autoridad; en ella se elige al Cabildo que constituye la directiva de la comunidad. El trabajo comunitario se organiza jerárquicamente: Asamblea General, Cabildo y bases. Las comunidades conforman, por lo general, uniones parroquiales, las que a su vez se agrupan en federaciones.

Las comunidades del pueblo Puruhá pertenecen a las siguientes organizaciones del Movimiento Indígena del Chimborazo, MICH, filial de ECUARUNARI y de la CONAIE: Corporación de Indígenas de Columbe, Federación de Cabildos Indígenas Puruhá-Parroquia Cacha, Corporación de Organizaciones Indígenas de Calpi,

Corporación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Flores, Corporación de Organizaciones Campesinas de Licto, Unión de Organizaciones Campesinas de Alao, Unión de Organizaciones Campesinas Indígenas de Punín, Unión de Organizaciones Campesinas de Quimiag, Federación de Organizaciones Indígenas de Las Faldas del Chimborazo, Unión de Organizaciones Campesinas de San Juan, Corporación de Organizaciones Campesinas para el Desarrollo Integral de San Luis.

Unión de Organizaciones Campesinas de Multitud, Corporación de Organizaciones Campesinas de Cocan-Tixan, Asociación de Organizaciones Y Cooperativas Campesinas Autónomas de Chimborazo, Corporación de Organizaciones de Allpamama, Unión de Organizaciones Campesinas de Sicalpa, Federación de Cabildos Indígenas Puruhúa-Parroquia Cacha, Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Huaconas Y Colluctus, Unión de Organizaciones Campesinas de Sicalpa, Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Huaconas y Colluctus, Comité de Desarrollo de Las Comunidades Campesinas de Indígenas de Cani, Corporación de Organizaciones Indígenas de Desarrollo de Columbe, Unión de Comunidades Indígenas de Columbe, Confederación de Pueblos y Organizaciones Comunitarias e Iglesia Indígena Evangélica Chimborazo, Organización de Desarrollo Integral del Pueblo Indígena de Columbe, Centro de Desarrollo Comunitario 2 de Septiembre, Corporación de Organizaciones Campesinas Juan de Velasco Pangor, Corporación de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Chambo, Organización Jatun Ayllu Guamote, Corporación de Mujeres Indígenas y Campesinas de Guamote, Corporación de Organizaciones Campesinas Jatun Pamba, Unión de Organizaciones Indígenas y Campesinas del Cantón Guamote, Corporación de Comunidades Indígenas de Sector Sablog, Corporación de Organizaciones Campesinas Jatun Pamba, Sarachupa, Corporación de Organizaciones Indígenas de Cebadas, Parlamento Indígena Popular de Guano, Tipin-Guamote, Corporación de Organizaciones Indígenas Campesinas del Norte de Guano, Federación de Organizaciones Indígenas de Las Faldas del Chimborazo, Corporación de Organizaciones Indígenas de Chuquipogio, Corporación Reina Palla, Pallatanga, Parlamento Popular de los Pueblos de Cumandá.

Otras comunidades se encuentran en la Unión de Organizaciones Populares General Rumiñahui, Unión de Organizaciones y Comunidades Indígenas Inganán, Corporación de Organizaciones Campesinas de Zula y la Unión de Organizaciones

Populares General Rumiñahui, filiales de la Corporación Zula; y otras como la Corporación de Organizaciones Campesinas de Cocan-Tixan, Unión de Organizaciones Populares Inca Atahualpa y la Corporación de Organizaciones Campesinas de Zula, que pertenecen a la regional Inca Atahualpa. Todo este sector se encuentra afiliado a la Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras - FENOCIN-. Finalmente, existen comunidades afiliadas a la Organización de Indígenas Evangélicos de Ecuador -FEINE-. En las últimas décadas, el pueblo Puruhá ha mantenido una relación con el Estado a través de la Ley de Comunas y la Ley de Aguas.

En relación a sus viviendas, en sus orígenes, aunque aún en algunas familias se sigue manteniendo, construyen casas de plantas rectangulares con cimientos de piedra, paredes de adobe, techos de paja con amplios aleros. Sobre sus costumbres funerarias, enterraban a sus muertos en fardos funerarios, sentados en un banquillo de madera y en fosas de aproximadamente un metro de profundidad, con cámaras laterales. Realizaban rituales especiales cuando moría el dueño.

#### - **Identidad y cultura**

Se mantiene a través de las fiestas y tradiciones. Existen dos formas de transmisión del conocimiento. La ancestral a través de la enseñanza oral de generación en generación y a través del mantenimiento de la actividad medicinal a cargo del *yachag* y, la formal que se imparte a través de los sistemas de educación bilingüe e hispana.

En cuanto a su economía, principalmente se basa en la agricultura. Sus principales cultivos son: patatas, maíz, frijoles, hortalizas, cabuya. Con estas últimas trabajaron sandalias y cordeles. Intercambiaron sus productos con regiones de clima caliente por algodón y lana. Como instrumentos para sus actividades agrícolas utilizaron el hacha trabajada en piedra, de cobre o de bronce y azadas. La alimentación de los puruhás fue a base de productos agrícolas y de carnes de venado, aves y cuy.

El armamento era semejante en todo el altiplano: hachas de metal o piedra. Trabajan en plata que la obtienen de las minas de Pallatanga y Cubillin. Sobre la actividad textil, al igual que en el resto de la sierra, no se tiene mayor información. La identidad se mantiene a través de las fiestas y tradiciones heredadas desde los ancestros. Las celebraciones más comunes son: carnaval, reyes, semana santa, corpus christi, difuntos.

Existen dos formas de transmisión del conocimiento: la ancestral a través de la enseñanza oral de generación en generación y mediante el mantenimiento de la actividad medicinal a cargo de los *yachag*; y, la formal que se la imparte a través de los sistemas de educación bilingüe e hispana.

- **PUEBLO WARANKA**

- **Organización sociopolítica**

Se encuentran asentados en la parte central de la provincia de Bolívar, a una altura de 2.500 snm y a 3.500 snm, en los siguientes cantones: Guaranda, parroquias Gabriel I. Veintimilla, Facundo Vela, Guanujo, Salinas, San Simón -Yacoto-, Simiátug y San Luis de Pambil; Chillanes, parroquia Chillanes; Chambo, parroquia Asunción -Ansacoto-; Echandía, parroquia Echandía; San Miguel, parroquia San Pablo de Atenas; y Caluma, parroquia Caluma. Su población representa aproximadamente el 40% de la población de la provincia de Bolívar. Se encuentran organizados en alrededor de 216 comunidades. Según las estimaciones actuales del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos de Ecuador -CODENPE- son 67.748 habitantes en Ecuador.

Las comunidades se encuentran organizadas en organizaciones de segundo grado, por lo general a nivel parroquial y cantonal; a su vez éstas conforman federaciones de nivel provincial. La autoridad máxima, después de la Asamblea Comunal, es el Cabildo.

La organización que cuenta con el mayor número de comunidades miembros es la Federación Campesina de Bolívar - *Bolívar Runacunapac Riccharimui* - FECAB-BRUNARI, que forma parte de ECUARUNARI y de la CONAIE. Son miembros de esta federación, entre otras, las siguientes organizaciones de segundo grado: Federación de Organizaciones Campesinas de Bolívar, Comité Integral de Desarrollo del Nor-Occidente de Guanujo, Corporación de Organizaciones Campesinas para el Desarrollo Integral Alto Guanujo, Comité Indígena y Campesino de Desarrollo Integral Unión y Progreso, Federación de Organizaciones Campesinas de Salinas, Corporación de Comunidades Indígenas y Campesinas Mushuc Pakari, Federación Runacunapac Yachana Huasi, Federación Jatun Capari, Organización Campesina Indígena de Chillanes, Union de Organizaciones Indígenas Campesinas de Chimbo, Federación de

Comunidades Campesinas Indígenas de Echeandía, Federación de Organizaciones Campesinas de Bolívar, Caluma, Veintimilla, Inti Churi.

También se encuentra afiliados a la Corporación Unitaria de Organizaciones Campesinas Facundo Vela -UNORFAV- y Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras -FENOCIN-. La Asociación Indígena Evangélica de Bolívar, que integra a varias comunidades que pertenece a la regional AEIB, filial de la FEINE.

#### - **Identidad y cultura**

Para este pueblo la organización tiene un sentido moral, histórico y social. Se inspira en los principios de la justicia para todos, paz y la defensa de los derechos humanos. Todas las personas tienen el derecho a recibir el mismo trato como ciudadana, sin distinción, de étnia, religión, cultura, sexo. El eje principal del proceso organizativo de las comunidades se basa en la educación fortalecida desde la familia, siendo esta la responsable de la formación integral de las personas en todos los ámbitos sociales e ideológicos. A fin que, las costumbres y tradiciones auténticas de los indígenas sean ejemplos prácticos para contribuir al fortalecimiento de la forma de conciencia entre generaciones. De esta manera tratan de conservar sus costumbres ancestrales. La política organizativa se rige por los principios de unidad, sistematización, flexibilidad, entre otros, en el quehacer social del pueblo.

Sus viviendas son construidas de tapial, adobe con techo de paja o zinc, pocas construidas de material mixto, generalmente cada familia posee dos casas, una para la cocina y otra para el dormitorio y bodega. Sus principales actividades económicas son la agricultura, la ganadería y la artesanía. Las organizaciones de segundo grado tienen entre sus objetivos apoyar a las comunidades y familias para su desarrollo económico. Así, por ejemplo, se han propuesto entre otros aspectos, el autofinanciamiento mediante la tecnificación agropecuaria, valiéndose de los recursos existentes en la organización, a fin de independizarse de las instituciones financieras. Crear las cooperativas de ahorro y crédito agrícolas en diferentes sectores, para satisfacer las necesidades primordiales tanto a nivel individual como colectivo. Crear fuentes de trabajo en la zona para erradicar la migración de la juventud hacia las grandes ciudades del país.

Recuperar las tierras perdidas que están en manos de unos pocos terratenientes, con la intervención directa de todas las comunidades que viven en condiciones precarias. Crear una tienda central y almacén en la sede de la organización para disminuir la explotación en el mercado. Implementar talleres artesanales para ayudar a complementar la vida cotidiana, e impulsar la implementación de proyectos de desarrollo para el conjunto de sus organizaciones de base.

Uno de los atractivos turísticos más importante es la fiesta del Carnaval a la cual acuden propios y extraños para participar y disfrutar de esta fiesta popular.

Uno de los atractivos turísticos más importantes es la fiesta de carnaval, donde cuentan con la presencia de turismo nacional principalmente para disfrutar de esta fiesta popular. Como atractivo turístico, cuentan con la Laguna de Pericocha y Patococha. Se puede apreciar el turismo comunitario en Salinas donde sobresale la mina de sal Tomabela.

- ***PUEBLO SARAGURO***

- **Organización sociopolítica**

El idioma materno del pueblo Saraguro es el kichwa; actualmente se enfrentan a una grave problemática socio-lingüística, ya que se evidencia la pérdida de funcionalidad de la lengua materna convertida en pasiva en la mayoría de las comunidades, en las que se ha extendido el predominio y uso generalizado del castellano como primera lengua. Ubicación y territorialidad. El pueblo Saraguro se encuentra asentado en un vasto territorio que, en sentido horizontal, se extiende desde el extremo noroccidental de la provincia de Loja en la región Interandina, hasta las cercanías de la Cordillera del Cóndor en la provincia de Zamora Chinchipe en la región Amazónica.

En la provincia de Loja su territorialidad se ubica en los siguientes cantones: Saraguro, parroquias Saraguro, Tenta, Paraíso de Celén, San Antonio de Cumbe, El Tablón, Lluzapata, San Pablo de Tenta, Selva Alegre y Urdaneta; y Loja, parroquia San Lucas. En la provincia de Zamora Chinchipe, en el cantón Zamora, parroquias, Guadalupe, Imbana, Guayzimi, Zurmi, La Paz, Tutupali y Yantzaza. Existe además migración del pueblo Saraguro a las provincias de Azuay y Pichincha.

En cuanto al número de población estimada -aunque esto sucede con todos los datos de población aportados hasta el momento-, cabe señalar que no hay unanimidad de criterios en las fuentes consultadas. Se estima que el pueblo Saraguro abarca una población que fluctúa entre los 37. 000 y 60. 000 habitantes, organizados en alrededor de 183 comunidades.

La organización social Saraguro, tiene como modelo típico la familia nuclear, sin embargo, se encuentra también formas de familia extensa. La familia es el núcleo central para la producción biológica, social y económica. La monogamia es la regla culturalmente aceptada. Además, puede darse el caso de la existencia y aceptación cuando es necesario el matrimonio de un hombre con la viuda del hermano, así como del sororato de matrimonio con la hermana de la mujer, por esterilidad o muerte de la esposa, está igualmente aceptado el matrimonio entre primos cruzados.

Las alianzas matrimoniales, han sido tradicionalmente endógenas, sin embargo, hoy como consecuencia de relaciones interétnica más amplia de los procesos educativos, del turismo entre otros, se puede ver un cambio en esta regla, pues se acepta ya la exogamia. Se practica un tipo de residencia patrilocal -casa del padre del esposo- por algún periodo de tiempo, hasta que la pareja tenga hijos y los recursos económicos necesarios como para establecer una residencia neo local -nueva y propia-. La ideología de parentesco está basada en un sistema claramente bilateral, puesto que las relaciones de descendencia, se tratan para ambos sexos por igual, tanto por línea -patrilineal- como por línea femenina -matrilineal-. Sin embargo, el sistema biológico dominante de descendencias es paralelo, dado que se tiene la creencia que los varones descienden y heredan los aspectos biológicos característicos sólo de los varones y las mujeres sólo de las mujeres.

Este modelo de descendencia biológica paralelo, se expresa también en las relaciones sociales, rituales y simbolismos. Un ejemplo de ello es la división por género del trabajo productivo, así como la organización de los cargos en sus fiestas y celebraciones en los que se da esta estructuración paralela, pues se delimitan muy claramente unos cargos para los hombres y otros para las mujeres. A nivel familiar, existe una división del trabajo por género muy flexible si bien hay roles exclusivos preestablecidos para hombres y mujeres cuando es necesario que estos dos sexos compartan sus obligaciones.



La organización social del trabajo es de forma colectiva a través de la minga, la que cuenta con la participación de toda la población para la ejecución de obras de beneficio comunitario. El pueblo Saraguro, ha constituido una estructura organizativa bajo una nueva concepción con base comunitaria tradicional sustentada en principios de solidaridad y reciprocidad, pero con nuevos mecanismos de cohesión. La base del tejido social es la familia, da lugar a sectores constituidos por un pequeño número de 5 o 6 familias, la unión de los sectores conforman la comuna que tiene un número mayor de de 10 familias. La comunidad constituye la forma tradicional de organización del pueblo Saraguro, esta fue y es el modelo de la organización social, política, religiosa, administrativa y económica.

En el caso de la Comunidad que habita Morona Santiago, se ha considerado la figura jurídica de centro, adoptando el modelo de los shuar, sin embargo, los saraguros le han dado una característica diferente.

Tradicionalmente, mantienen un sistema de organización basada en redes de jerarquías y parentescos, lo cual, los mayores constituyen la autoridad respetada. En el ámbito de la familia, el sistema de estructura patriarcal, en donde la palabra del esposo es sumamente respetada. Los mayores, son también parte de la estructura organizativa de autoridad, y son nombrados miembros del Cabildo. Ellos se encargan de convocar a la gente a las reuniones y mingas, además de coordinar actividades comunales con el Cabildo.

Existen formas de autoridad simbólica que se obtienen mediante el ejercicio ritual, así los cargos de alumbrador, fundador, prioste, mayordomo entre otros, son expresiones de autoridad de prestigio social y simbólico. A nivel de las comunas, el Cabildo es la máxima autoridad de la Comunidad, y sus miembros son nombrados en elecciones directas por todos los comuneros. La estructura del Cabildo corresponde a la que se determina en la Ley de Comunas, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero etc. También forman parte del Cabildo los mayores. Dentro de las organizaciones locales, cantonales o provinciales, la Asamblea general constituye la máxima autoridad, cuentan además entre sus autoridades con un presidente y un directorio que es elegido en Asamblea General.

Dentro de las organizaciones locales, cantonales o provinciales, la Asamblea General constituye la máxima autoridad; cuentan además entre sus autoridades con el presidente y un directorio, que es elegido en Asamblea General.

Las organizaciones zonales son otra característica de la organización Saraguro. Las zonas dan cuenta de los distintos asentamientos; norte, sur, este y oeste. Entre ellas encontramos la Coordinadora de Organizaciones y Comunidades Indígenas de San Lucas, la "*Loja Runacunapac Riccharimui*", que luego se denominó " Unión de Mayorales de San Lucas" y en la actualidad se llama Asociación de Comunidades y Organizaciones Indígenas "Joaquín Andrade".

Por su parte, las Organizaciones Provinciales están integradas por los diferentes asentamientos ubicados en las respectivas provincias; entre ellas: la Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros -FIIS-; la Unión de Jóvenes Indígenas Saraguros -UJIS-; la Asociación Interparroquial de Comunidades Indígenas de Tenta -AICIT-, conformada por las comunidades de Tenta, Celén y Selva Alegre y la Asociación de Indígenas Saraguros asentados en Yacuambi -AISAY-. A nivel interprovincial cuentan con la Coordinadora Interprovincial de Organizaciones Indígenas Saraguros -CIOIS- que, a nivel de la Sierra, es miembro activo del " " ECUARUNARI y a nivel nacional, de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE.

Existen además distintos tipos de organizaciones como asociaciones agrícolas, cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones según actividades laborales y diversos grupos culturales y deportivos que cumplen funciones específicas de acuerdo con los intereses de sus miembros.

#### - **Identidad y cultura**

No se conoce una etimología única para el término Saraguro, por el contrario, se dan diversas interpretaciones, para algunos el nombre proviene de Sara –maíz- Guro – gusano- por tanto, Saraguro significa gusano de maíz. Para otros, su denominación hace referencia a las mazorcas secas de maíz. Lo que sí está claro, independientemente de su significado es que su nombre está estrechamente ligado al maíz y reafirma la importancia, económica, social y simbólica que este tiene en la vida del pueblo Saraguro.

Según las últimas publicaciones del CODENPE, se considera que antes de la conquista incaica, los saraguros formaban parte de los que fueron conquistados por los Incas. Pero dada la resistencia, fueron castigados con su traslado a tierras de Perú y remplazados por otras poblaciones. En consecuencia, con esta hipótesis, a los saraguros se le atribuye descendencia de los que vivieron en Cuzco Perú y que formaban parte de las poblaciones trasplantadas por el imperio Inca con fines políticos-militares, para lograr una más efectiva administración del territorio conquistado. Por ello se sostiene que los actuales saraguros, descienden del linaje de los Incas.

Otra hipótesis es que los saraguros son originarios de Bolivia, basándose fundamentalmente en sus vestimentas. La familia constituye el núcleo para la socialización de los valores de su cultura que se transmiten a través de la tradición oral, mediante la enseñanza práctica, los padres enseñan a sus hijos los conocimientos de las diferentes actividades de subsistencia como la labranza, el trabajo artesanal y otras técnicas.

El proceso formal de socialización se realiza a través de los medios masivos de información, así como del sistema educativo formal bajo los modelos de educación hispana y educación bilingüe, un sistema formal no escrito pero culturalmente sancionado y aceptado que, debe ser rigurosamente respetado y regula la conducta comunitaria, está sustentado en los principios de solidaridad, reciprocidad y generosidad que constituyen valores individuales y colectivos, mientras que el egoísmo, la mentira y la vagancia son objeto de sanción comunitaria.

En relación a las formas de vestir, la mujer, viste una falda ancha negra, de lana con pliegues verticales hasta por debajo de la rodilla, en algunos casos, suelen llevar una abertura en uno de los laterales. La falda es asegurada a la cintura con una faja de vistosos colores, complementa su atuendo una blusa, bordada en los puños y en el pecho. Los colores principales suelen ser el blanco, verde, azul, rosa, lila u otro color vistoso. También utiliza un paño que cubre su espalda desde los hombros, asegurado con un broche de plata llamado -tupo-. Algunas indígenas utilizan collares de plata o de mullo de diversos colores; lucen anillos de plata, aluminio, oro.

El hombre, viste una especie de camisas sin mangas, ni cuello, constituida por el poncho doblado sobre los hombros y amarrado a la cintura por una prenda de lana de

colores vistosos –faja-, que le permite exhibir su contextura musculosa, fruto de la agricultura, ganadería u otra actividad que requiere fuerza. Una prenda corta que llega a la altura de las rodillas, está constituida por dos partes, una blanca que cubre la parte interior de las piernas, y una negra que complementa la manga y llegan hasta la cintura, por la parte externa, cubriendo los muslos y glúteos componen el pantalón que es asegurado a la cintura por un grueso cinturón de cuero, adornado con botones o remaches de palta u otro metal; esto de acuerdo a su situación económica.

En relación a la vivienda, los que mandan en la construcción es el *taita zulu*, el maestro albañil, y el *huasicuy* dueño de la casa. Esto con ayuda de la minga, usan yuntas o bueyes, por lo general el lugar donde se construye la casa no se lo compra sino lo hereda al joven su padre. La casa se construye con adobe por lo general el piso es de tierra y el techo de paja. En la actualidad la paja se reemplaza por tejas o zinc.

Sobre sus formas de vestir, cabe señalar que la materia prima empleada es la lana del borrego y en ocasiones de algodón. Los telares son una herramienta básica para la confección de las diferentes prendas de vestir de los saraguros. El telar está diseñado con diferentes dimensiones, en este caso tiene dos metros de alto por dos de ancho, es de madera tiene pedales, peines tejedores de metal, varilla entrecruzada, ovillos y una silla. Hay telares que tienen piezas específicas para confeccionar ponchos, anacos, fajas, en ciertos casos cobijas. Existen diez telares en esta comunidad. Las prendas de vestir por su elaboración, diseño y calidad de material tienen diferentes costos que van desde los 30 a los 500 dólares. El telar se ha perfeccionado con el peine metálico en lugar del peine de hilos, la confección de la vestimenta se mantiene y los jóvenes la practican. Las prendas se venden a los turistas extranjeros. El telar constituye un sustento de vida y una fortaleza cultural para los saraguros.

Las festividades religiosas de la parroquia se llevan a cabo el 22 de noviembre la fiesta grande de Carapalí, 8 y 25 de diciembre, 15 de agosto, en la parroquia se venera la imagen de la Virgen María del Carmen, esta festividad se celebra el 8 de septiembre. En la actualidad, los Saraguro trabaja en proyectos de turismo sostenible o denominado también Turismo comunitario es posible visitar talleres artesanales -telares, tejidos en mullos, elaboración de sombreros, entre otros-, sitios naturales tales como: León Dormido, el Baño del Inca, Cerro de Arcos y lagunas en los alrededores.

## ▪ **PUEBLO CAÑARI**

### - **Organización sociopolítica**

La población Cañarí habita mayoritariamente en la provincia de Cañar y en menor porcentaje en Azuay. en los siguientes cantones: Cuenca, parroquias Baños, Molleturo, Octavio Cordero, Quingeo, Santa Ana, Sidcay, Tarqui, Turi y el Valle; Gualaceo, parroquias Gualaceo, Jadán, San Juan, Zhidmad; Nabón, parroquias Nabón y El Progreso; Santa Isabel, parroquia Santa Isabel; Sigsig, parroquias Gima y Ludo; y Oña, parroquia Susudel.

En la provincia del Cañar, cantones: Azogues, parroquias Pindilig, Rivera, Taday; Biblián, parroquias Biblián, Nazón, San Francisco de Sageo y Turupamba; Cañar, parroquias Cañar, Chontamarca, Chorocopte, General Morales, Gualleturo, Honorato Vásquez, Ingapirca, Juncal, San Antonio y Zhud; Tambo, parroquia El Tambo; Déleg, parroquia Déleg; y Suscal, parroquia Suscal.

Tenían como lengua el cañarí, lengua que actualmente ha extinguido. Actualmente hablan kichwa como lengua principal y castellano como segunda. Su población es de aproximadamente 150.000 habitantes de los cuales unos 25.000 se encuentran en Azuay. El pueblo Cañarí se encuentra organizado en alrededor de 387 comunidades.

El núcleo organizativo del pueblo es la familia, luego el ayllu que es la reunión de familias; le sigue la comunidad, luego las organizaciones de segundo grado y finalmente las federaciones provinciales, debiendo anotarse que en los cañarí del Azuay no existen los *ayllu*.

Dentro de la familia las decisiones son tomadas por el padre y la madre y, si son mayores de edad, también por los hijos. En el ayllu las personas mayores son las que se encargan de dar consejos, orientar a la comunidad y tomar decisiones sobre las labores agrarias de subsistencia propias de la economía familiar.

La máxima autoridad de la comunidad es la Asamblea Comunitaria; en las organizaciones de segundo grado son el Congreso, el Consejo Directivo y el Consejo Ejecutivo.

Las organizaciones de segundo grado y las federaciones provinciales determinan los trabajos según los Planes Operativos Anuales, -POA-. En la comunidad, el trabajo se organiza sobre la base de las necesidades colectivas y/o comunitarias.

En el Cañar, la Unión Provincial de Cooperativas de Cañar -UPCC- agrupa a una buena parte de comunidades, pertenece a ECUARUNARI y a la CONAIE; también existen Organizaciones de Segundo Grado -OSG- miembros de la FENOCIN, y en el sector de Zhud al Consejo de Pueblos y Organizaciones Indígenas Evangélicas de Ecuador -FEINE-.

#### - **Identidad y cultura**

El origen de este pueblo, se remonta según creencias mitológicas que hacen referencia entre otras tradiciones al diluvio universal, del que, según la mitología, en esta región andina, solo dos hermanos salvaron sus vidas al alcanzar la cima del Huacayñan, monte sagrado de los cañaris, allí fueron socorridos en la alimentación por dos guacamayas con rostro de mujer, con quienes después se casaron y procrearon seis hijos, tres varones y tres mujeres. Estos a su vez, se casaron entre hermanos y poblaron todos estos territorios generando así, a los cañarí. En la actualidad, muy pocas son las costumbres ancestrales que se practican en la comunidad. Las actividades cotidianas, como la agricultura y el turismo, han hecho que los actos rituales y de comunidad, sean cada vez menos frecuentes.

En relación a sus formas de vestir, señalar que los tejidos son fabricados con lana de oveja, es de buena calidad textil y sutil, con ella se confeccionan ponchos, *cuzhmas*, fajas que diseñan con sus telas variadas formas llenas de colorido. En la actualidad, el hombre, utiliza un sombrero hecho de lana de borrego de color blanco de forma semiesférica faldeada por una pequeña visera que está adornada con una elegante trenza. La mujer viste polleras –faldas- de variados colores y principalmente negras, lleva consigo blusa blanca bordada, y reata de preferencia de color negro con un tupo -pasador- que le da soporte a la pieza, adornada de collares de perlas rojas, celestes, aretes de plata con motivos propios de la cosmovisión cañarí y su pelo a manera de trenza.

La vivienda tradicional indígena, es construida en base de viejas tecnologías prehispánicas y con los materiales propios del entorno. Por lo general la vivienda familiar

consta de dos “chozas” de adobe: dormitorio y cocina edificados con el material básico, la tierra, que mezclada con paja sirve para los adobes, apisonada para el suelo. Además, como elementos constructivos también se utiliza la madera para construir la cubierta y sobre estas se pone la paja como protección. La cocina cumple un papel muy importante en la vida del indígena por la serie de factores que reúne: El fogón o *tullpa* proporciona fuego para preparar los alimentos y proporcionar calor para contrarrestar el frío del páramo, el humo que produce sirve para ahumar ciertos alimentos. En la cocina también está el cuyero y a veces, los nidos o *cushas* de pocas gallinas que poseen. Además, allí está instalada la *ashunga*, especie de cesto plano donde se ponen a madurar los quesos principalmente. En el pasillo, se hallan los telares de cintura con los que trabajan los tejidos.

Los principales ingresos económicos, los consiguen a través del trabajo agrícola y ganadero, especialmente con el cultivo de cereales. Para la cosecha, trillan con la ayuda de animales, los que pisotean el trigo y la cebada en forma circular, luego con la horqueta levantan el trigo y el grano se separa de las cáscaras de una mejor manera, para esta actividad ocupan caballos o mulas, pala, la hoz, la horqueta, el linche y costales.

En relación a sus fiestas tradicionales, tienen principalmente dos que son muy celebradas y de gran valor simbólico, donde se fusiona, la tradición, la creencia y el trabajo.

Fiesta del *Taita* Carnaval: Festividad celebrada en el mes de febrero por comunidades indígenas que expresa y contiene un profundo sustrato mítico que rememora la lucha de sus ancestros, en lo social se fundamenta los conceptos de intercambio y reciprocidad, que reproducen el fortalecimiento comunitario.

*Inti Raymi* -Fiesta del sol y la cosecha-: Una de las tradiciones que tiene como legado el pasado glorioso de la nación Cañari-Inca.

## ▪ NACIONALIDAD TSÁCHILA

### - Organización sociopolítica

Están ubicados en la provincia de Santo Domingo de los Colorados. Su principal lengua es el Tsafiqui, que quiere decir verdadera palabra, cabe señalar que este lenguaje

proviene de la familia lingüística Chibcha; la segunda lengua de los tsáchilas es el castellano.

Disponen de 19.119 hectáreas de terreno que ya están legalizadas por la comunidad -una mínima parte de lo que fuera su territorio ancestral-. Hasta el momento conservan de ellas sólo 9.060 hectáreas, mientras que las 9.940 hectáreas restantes han sido invadidas por colonos, quienes siguen ampliando sus dominios sin respetar el derecho de posesión y adjudicación legalizado por el Estado a los tsáchilas.

Los casos más críticos son los de la comuna Otongo Mapalí que perdió 2.378 hectáreas de las 2.878 hectáreas que le fueron adjudicadas, y de la Comuna Filomena Aguavil -Taguaza- que perdió 136 hectáreas de las 180 hectáreas adjudicadas por el Estado; en esta última se asienta un grupo de 12 familias, con un total de 28 Tsáchilas y se encuentra en proceso de desaparición debido a que los propios líderes negocian sus parcelas.

Según un censo realizado en 1997, su población alcanzaba los 2.640 habitantes; se encuentra agrupada en ocho comunidades: Cóngoma Grande -Santo Juan-, Los Naranjos, El Búho de los Colorados, El Poste, Peripa, Chigüilpe, Otongo Mapalí y Filomena Aguavil -Tahuaza- asentadas en la zona rural del Cantón de Santo Domingo de los Colorados.

Las comunas, son uniones de familias nucleares con vínculo de consanguinidad y afinidad patrilineales, se constituyen en núcleos de cooperación. Tienen dos formas de autoridad, el cabildo, organización de nuevo tipo establecida por el Estado y, la tradicional con un jefe llamado *Miya* que legendariamente, siempre ha sido un “vegetalista” como máxima autoridad.

Para el pueblo Tsáchila el *-Poné Miyá-* es un jefe máximo. Cubre amplio ciclo de la historia humana creándose técnicas e ideas complementarias de la Cosmovisión y la espiritualidad en contacto hombre naturaleza en base al desarrollo de las ciencias y técnicas. De las diferentes manifestaciones milenarias mitológicas con el transmitir de todos conocimientos de ritualidades étnicos estrechamente ligados a nuestras costumbres, tradiciones y constituye una herencia de padres a hijos.



El *Miyá*, ordena las actividades cotidianas, de la comunidad y cura las enfermedades, ya que tiene el poder que le dan los espíritus, es quien preserva la memoria colectiva y el saber de su pueblo y, lucha por la defensa, identidad y cultura, por lo tanto, es el guía espiritual y conductor, de la organización social y política.

La nacionalidad, está constituida jerárquicamente, por la Asamblea General, el Consejo de Gobernación, los Cabildos Comunales y las Comisiones Comunales. Los Cabildos comunales se sujetan a la Ley de Régimen de Comunas y presentan la forma para la elección del teniente de la comuna, que los representa en el Consejo de Gobernación, ante su ausencia, lo sustituye el Gobernador.

La Asamblea General, es la máxima estancia y autoridad de resolución de la nacionalidad Tsachila, y está compuesta por los miembros tsachila mayores de 18 años. El Gobernador, es la máxima autoridad representativa de la nacionalidad Thsachila, y es electo en forma democrática. En Asamblea General, con voto secreto, su nombramiento es de carácter vitalicio, sin ser hereditario.

El Consejo de Gobernación, está conformado por los tenientes de las Comunas y, está presidido por el Gobernador y, en su ausencia, por el presidente del Cabildo.

Actualmente la nacionalidad Tsachila, tiene grandes desacuerdos que han dado como resultados dos bandos claramente definidos, en torno a dos posiciones. Mantener su forma de gobernar ancestral o cambiar su sistema de gobierno.

#### - **Identidad y cultura**

En el caso de los tsachilas, aún hay miembros que se resisten a abandonar su cultura y lucha cada día para sobrevivir junto a la “selva de cemento” muchas son las costumbres que se han perdido como, por ejemplo, cuando nace un niño, cortarle el cordón umbilical con un cuchillo y enterrar la placenta debajo del fondo de los fogones.

Esas prácticas han desaparecido, a día de hoy, los bebés nacen en la mayoría de casas con asistencia médica. Otra tradición muy antigua de los tsachilas es, cuando moría un miembro de la familia, inmediatamente se desocupaba la casa porque se creía que el alma del difunto regresaba a instalarse nuevamente.

La principal fiesta que se celebra en el mes de marzo, es la de *Kasama*, en idioma Tsachila, “kasa” significa nuevo y “ma” alma. Esta fiesta se celebra el sábado de gloria, para los católicos. En esta ocasión se reúnen todas las familias de nacionalidad para reafirmar sus raíces y hacer las paces y desearse prosperidad. La cultura Tsachila es muy rica en diferentes aspectos, aunque muchas de las costumbres antiguas se han perdido, costumbres que estaban llenas de mucha misticismo y encanto.

El vestido de los hombres es sencillo y ligero, se lo denomina *palompoé*. Está conformado por un taparrabo bicolor en azul y blanco, de forma rectangular que los colonos llaman *chumbillina*. El *berequé* complementa la prenda anterior es una faja de algodón bastante larga con la que sujetan a la cintura el taparrabo. El paniú es un pedazo de tela que se echan sobre el hombro izquierdo, casi siempre es de algodón en colores muy fuertes como rojo y amarillo. El *jali* es de uso complementario, consiste en una larga manta de algodón de color blanco que se emplea en días fríos.

La vestimenta es sencilla y acorde a sus necesidades cotidianas, utilizan una falda de líneas más finas que la de los hombres. No usan faja para ceñir la cintura; a la espalda y anudada al cuello llevan una ligera tela de colores. Sus principales adornos son: la *bitadé* o manilla, que acostumbra lucir dos en cada brazo y que se fabrican con abalorios multicolores. Una de ellas va en la muñeca y la otra en la parte superior del antebrazo. En la primera manilla prefieren los colores blanco y azul *-fibacán y lo´sinba-*; y en la otra el verde *-lo´sinban-*. El *bípode* o collar es el adorno más complicado y que distingue a las mujeres tsáchilas. Lo llevan en cinco o seis cuentas que suelen llegarles hasta el abdomen. Generalmente este collar está formado por semillas del cactus de San Pedro, churos grandes y pequeños, huesecillos de aves o animales de monte y semillas.

Sus viviendas se basan en una construcción de dos aguas; consiste, por lo general, en un ambiente rectangular de trece metros de largo por siete de ancho y cinco de altura. La armazón se sustenta sobre pilares redondos o *tuctangas*, confeccionados de una palmera dura e incorruptible llamada *bisolá*. El *cumbrero* o *yaburé*, cubierto de hoja o *shapangas*, se sustenta a las soleras o *pactarum* mediante bejucos resistentes o incorruptibles. Las soleras descansan arriba de los puntales mediante muescas. Sobre las *shapangas* se extienden las costaneras o *birapé*, de dos en dos, a distancia de unos diez metros. La casa no tiene ventanas, la cubierta dura aproximadamente dos o tres años dependiendo de la humedad y acción destructora de las cucarachas. La casa está dividida

en dos comportamientos más o menos iguales, es íntegramente de madera y no tiene cimientos. Las paredes se forman con tablas de madera o caña guadúa partida. Todas las casas tienen dos puertas, una de acceso al corredor; y otra que se sitúa en la parte posterior.

La caza, la pesca, y la recolección de frutos era la principal actividad económica, actualmente participan en la economía de mercado mediante la ganadería, la comercialización de plátano, cacao, además de la práctica de la medicina tradicional con fines comerciales.

La alfarería, el trabajo textil la cestería, el cuidado de la casa, de los niños, la cocina, las chacras familiares y los animales domésticos, así como la obtención de la leña y agua son responsabilidades de la mujer y la caza, la ganadería, la construcción de las viviendas, de sus herramientas de trabajo, de los muebles, de los instrumentos musicales y la elaboración de redes está a cargo de los hombres. En relación a su cultura, es relevante señalar el baile típico tsáchila: Para organizar una fiesta en el caserío se forman los grupos expertos en cada actividad. Con una anticipación de quince días. Algunos se van a la cacería de animales, otros a la pesca. Permanecen cuatro a cinco días en la montaña. Así mismo el jefe de familia invita a la construcción de la casa con la participación de los jóvenes, adultos, ancianos hombres y mujeres. En la celebración de una de las fiestas tienen la costumbre de compartir chicha, comidas en abundancia y también música. Esta fiesta por lo general dura de 2 a 3 días.

Ritual *Shamanica -Ponékika-*: Es el ritual que invoca a los espíritus del ser supremo que conoce las debilidades del Ecosistema y reactiva la vida de los seres naturales e inertes.

### **3.7.3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REGIÓN AMAZÓNICA**

Las provincias amazónicas, albergan algunas nacionalidades localizadas en mayor número en la provincia de Pastaza y Sucumbíos. La nacionalidad Shuar, es la más numerosa en esta Región, incluso existen grupos étnicos no contactados, es decir, que no han tenido ningún tipo de relación con otros grupos de población.

La explotación de los recursos naturales, como petróleo, minerales y madera, es en especial la actividad petrolera que ha iniciado notablemente en el proceso de aculturación, lo que ha provocado que muchas de sus actividades culturales, así como sus hábitos ancestrales, se pierdan y, únicamente se les conserve como forma de demostración en actividades folklóricas culturales.

Muchos antropólogos sostienen que algunas de las culturas más antiguas que sobrevivieron -más de 10.000 años- son de hecho originarias de la selva tropical húmeda de Ecuador, a las que fue imposible llegar por muchos siglos. En la Cosmovisión de estos grupos indígenas, el ser humano es parte de la jungla o *Amazanga*, y el espíritu humano pasea a través de la selva con cada nuevo amanecer. El espíritu humano puede ingresar en el cuerpo de un águila, de una serpiente o de un jaguar, cada uno con un simbolismo de su naturaleza de acuerdo a sus creencias. La jungla les provee alimento, plantas medicinales y riqueza espiritual. Para la gente que vive aquí, la jungla es su casa, su farmacia, su supermercado y su religión; por ello el respeto extremo que le profesan al balance ecológico. Estas personas no son naturalistas ni consumidores. Son aparentemente muy pobres -considerando los actuales estándares económicos mundiales-, pero tienen una vida espiritual rica y viven en paz rodeados por sus familias, tomando de la naturaleza solo lo necesario para vivir y tomándose tiempo para meditar e iluminar su yo espiritual.

**Cuadro resumen 3.7.3.1: Localización, nacionalidad y pueblos indígenas en la Región Amazónica**

LOCALIZACIÓN	NACIONALIDAD	PUEBLO
Región Amazónica	Shuar Secoya Siona Huaorani Achuar Aí Cofán Zápara Andoas Shiwiar	Kichwa amazonía

*Fuente: elaboración propia*

- **NACIONALIDAD SHUAR**

- **Organización sociopolítica**

Los Shuar se encuentran ubicados en las provincias de: Napo, Pastaza Morona Santiago, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Orellana y en las provincias de Esmeraldas en el cantón Quinindé y Guayas –Ecuador-. En Perú, departamento Amazonas, provincia Córdor Canqui, distrito Río Santiago, departamento Loreto, provincia Alto Amazonas, distritos Barranca y Morona. Su lengua es el Shuar-Chicham -perteneciente a la lengua lingüística jivaroano-. Son el pueblo amazónico más numeroso -aproximadamente de 110.000 individuos-. Los Shuar habitan entre las selvas de Ecuador y Perú. Los conquistadores españoles les dieron el nombre de jíbaros.

Actualmente los shuar reivindican un territorio de 900.688 hectáreas. La extensión legalizada es de 718.220 hectáreas, mientras que 182.468 has se encuentran aún sin reconocimiento legal.

El territorio tradicional no está bien delimitado, se supone que se encuentra por las estribaciones de la cordillera hacia el oeste y se extiende hasta las cuencas del río Pastaza, Upano, Zamora y parte de los tributarios del Morona de los cuales se encuentran en Ecuador. Pero también hay grandes concentraciones de Shuar en territorio peruano, al norte de sus departamentos amazónicos.

Shuar es la autodenominación general; sin embargo, al interior de la nacionalidad se adoptan otras autodenominaciones que no significan diferencias culturales; hacen, más bien, referencia a la ubicación geográfica; así encontramos a los Muraya Shuar -gente de la montaña- que están asentados en el Valle del río Upano; los Untsuri Shuar -gente numerosa- situados entre las cordilleras del Cóndor y Cutucú; los Pakanmaya Shuar que viven en la zona del Transcutucú.

La familia constituye la unidad de reproducción biológica, económica, social, política y cultural más importante entre los Shuar; se trata de una sociedad clánica, en la que sus miembros se encuentran unidos por lazos de sangre y conformados por familias ampliadas.

Tradicionalmente los Shuar, como la mayoría de pueblos amazónicos, no llegaron a constituir, en el sentido formal, una unidad política y social. La estructura de poder tradicional era descentralizada; el poder político y religioso estaba ejercido por un uwishin shamán. En caso de guerra se nombraba un jefe cuyo mandato terminaba con la finalización de la misma.

Las familias se aglutinaban en "vecindarios dispersos", cuya unidad conformaba una comunidad. En la actualidad han adoptado el nombre jurídico de "centros". La unión de varios centros conforma organizaciones más amplias, las asociaciones, que se encuentran agrupadas en federaciones, estructura socio-política a través de la cual establecen las relaciones externas.

En cuanto a sus organizaciones federativas, cabe mencionar, entre otras, a las siguientes: Federación Interprovincial de Centros Shuar -FICSH- organización que agrupa a gran parte de la nacionalidad, que cuenta con 490 centros; Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador -FIPSE- que tiene 47 centros asentados en el Transcutucú; estas dos federaciones constituyeron los pilares del proceso organizativo

Shuar a partir de los años 60. Las dos organizaciones forman parte de la CONFENIAE y de la CONAIE. De reciente conformación son la Organización Shuar del Ecuador, OSHE, con 40 Centros; la Federación Shuar de Zamora Chinchipe -FSHZCH- con 18 Centros; la Organización Independiente Shuar de la Amazonía Ecuatoriana -OISAE-, entre otras.

La Federación y las asociaciones tienen como organismos de dirección a los directorios, mientras que las directivas de los centros están presididas por síndicos. En el nivel federativo, la Asamblea es la máxima autoridad y está dirigida por un directorio electo cada tres años, presidido por un presidente. Existe una coordinación entre federaciones, es decir, entre la FICSH, FIPSE y FINAE -Achuar-; realizan reuniones regulares de información y coordinación de acciones en defensa de los derechos de las nacionalidades ante la presión de las compañías petroleras.

#### - **Identidad y cultura**

La mitología Shuar, está estrechamente vinculada a la mitología y leyendas del Universo y, se manifiesta en una amplia gama de seres superiores, relacionados con fenómenos tales como la creación del mundo, la vida, la muerte y las enfermedades.

Entre las fiestas que adoptaron de sus ancestros y que aún se practican en la mayoría de las comunidades Shuar, se puede señalar los siguientes, fiesta de la chonta, que, por lo general, se celebra en agosto, con danzas autóctonas. La fiesta de la Ayahuasca se celebra en enero con la caminata a las cascadas y montañas sagradas, entre otros.

La mitología shuar está estrechamente vinculada a la naturaleza y a las leyes del Universo, y se manifiesta en una amplia gama de seres superiores relacionados con fenómenos tales como la creación del mundo, la vida, la muerte, y las enfermedades. Los principales son *etsa* que personifica el bien en lucha contra el mal *iwia*, que siempre están en continua lucha para vencer el uno sobre el otro; *shakaim* de la fuerza y habilidad para el trabajo masculino; *tsunki*, ser primordial del agua, trae la salud; *nunkui* causa la fertilidad de la chacra y de la mujer.

En el cultivo de la huerta, daban el poder del crecimiento de las plantas a *nunkui*, quien además se encargaba de enseñar a la mujer Shuar a sembrar. Pero se necesita concretar el poder de *nunkui* a través de ritos, trayendo al presente las fuerzas creadoras,

para que la chacra rinda sus frutos. Creen que la selva está llena de espíritus que habitan en las cascadas o las orillas de los ríos.

Tradicionalmente la vestimenta de la mujer Shuar es el “karachi” y el hombre vestía una falda llamada “itip” una especie de lienzo de líneas verticales de colores morado, rojo, negro y blanco, tinturados con vegetales, que se envuelven de la cintura hasta el tobillo y va sostenida con una faja. Antes, vestían el *kamush*, hecho con corteza de árbol machacada. Su arreglo corporal se complementa con una gran variedad de coronas de plumas de tucanes y otras aves y pinturas faciales con diseños de animales, pues creen que así, estos les transmiten su fuerza y poder. Para las fiestas de la *tzantza* y la culebra, se pintan su cuerpo con diseños que representan a sus animales sagrados. En la actualidad es muy común el uso de prendas de modelo occidental tanto de hombres y mujeres, solo en algunas ocasiones festivas se ponen su vestimenta tradicional.

La vivienda es de forma elíptica, con un espacio interior muy amplio, en el que se encuentran dos zonas restrictivas; el “ekent”, área familiar de las mujeres y niños pequeños y el “tankamash”. Área social, de los hijos varones y visitas; la casa shuar tiene suelo de tierra, paredes con tablillas de chonta y techo de hojas de palma.

La economía se basa principalmente en la horticultura itinerante de tubérculos, complementada con la caza, pesca y la recolección de frutos e insectos. Utilizan el sistema de cultivo de roza y quema. Cultivan yuca, camote, maní, maíz, palma de chonta y plátano. El cuidado de la parcela y también la recolección, la preparación de la chicha y la cocina le corresponden a la mujer; la caza y la pesca al hombre.

En la actualidad la mayoría del territorio tradicional de caza está siendo sustituido por pastizales para ganadería, lo que ha traído como consecuencia el agotamiento progresivo del suelo y una menor disponibilidad de tierras. Esto ha ocasionado la implantación de un patrón de asentamiento sedentario, el mismo que está produciendo cambios en su sistema socioeconómico. Los shuar es uno de los grupos indígenas más aculturado en la Amazonía, son capaces de simultanear sus prácticas culturales tradicionales con comportamientos occidentales modernos, como la conducción de avionetas, adquisición de títulos universitarios, así como la práctica de la moral y la ritualidad católica.



## ▪ **NACIONALIDAD SECOYA**

### - **Organización sociopolítica**

Se encuentran ubicados en la Amazonia de Perú y de Ecuador. En Ecuador están en la provincia de Sucumbíos, cantón Shushufindi, parroquia San Roque y en el cantón Cuyabeno, parroquia Tarapoa, en las riberas del río Aguarico. Su lengua es Paicoca, perteneciente a la familia lingüística tukano occidental. Son aproximadamente 380 habitantes.

La forma organizativa básica es el núcleo familiar. La unión de familias, constituye las comunidades o centros. Las tres comunidades existentes, están legalizadas como centros. Su organización política es la Organización Indígena Secoya del Ecuador –OISE- que son miembros de la CONFENIAE y de la CONAIE. El presidente de la organización es elegido en el Congreso de las Nacionalidades Secoya cada dos años, para el mantenimiento de los servicios y recursos que cuenta cada comunidad, así como para organizar acciones de uso común. Se trabaja en minga.

### - **Identidad y cultura**

Esta nacionalidad, progresivamente, ha perdido la mayoría de sus costumbres y tradiciones ancestrales, especialmente, sus tradiciones religiosas, a causa de los procesos evangelizadores católicos y protestantes. En la actualidad, las prácticas religiosas nativas se realizan con fines de turismo a manera de demostración, una forma de aculturación perversa que también existe en España, en numerosos pueblos que están activando la tradición para turistas y beneficios económicos.

En relación a su vestimenta, las mujeres siguen utilizando un vestido tradicional formado por enana, falda larga hasta la rodilla, se complementa de collares narigueras, aretes –pendientes- y coronas hechas de semilla. Los hombres utilizan la chusma -camisón que es hasta la rodilla-, también muestran collares tanto en el cuello como alrededor del cuerpo. Los brazos son adornados con fibras vegetales.

Sus viviendas, son de construcción en forma elíptica, habitada por una familia extensa, hechas de caoba o cedro con techo de palma y pilares de madera para contrarrestar el peligro de los animales roedores.

La economía de los secoya obtienen su sustento principalmente de la agricultura itinerante de tala y roza y, de la extracción de madera; la ganadería se da en menor medida. Aún subsisten en pequeña escala de sus actividades económicas tradicionales como caza, pesca y recolección de frutos. Los principales productos que siembran son yuca, café, plátano, maíz, maní –avellanas-, frutas, arroz, fréjol –alubia- y ají -una variedad de pimiento picante-.

- **NACIONALIDAD SIONA**

- **Organización sociopolítica**

Tienen presencia binacional, en Colombia y en Ecuador. En Ecuador se encuentran en la Provincia de Sucumbíos, cantón Putumayo, parroquia Puerto Bolívar; y en el cantón Shushufindi, Parroquia San Roque. Su principal lengua es el Siona o Paicoca, perteneciente a la familia lingüística Tucano Occidental. La población aproximada es de 360 personas. En la actualidad tienen su territorio delimitado en 40.000 hectáreas, en convenio de uso con el Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre -INEFAN-, dentro de la Reserva Faunística Cuyabeno.

La influencia de las misiones religiosas y la migración provocada por ellas, cambió el patrón de asentamiento indígena de la forma dispersa a la nuclearización en aldeas. Con la alianza de los pueblos Sionas y Secoyas se conformó la Organización de las Nacionalidades Indígenas Siona-Secoya del Ecuador –ONISSE-. Últimamente, las organizaciones se separaron y los Siona, conformaron la Organización de la Nacionalidad Indígena Siona del Ecuador –ONISE- que agrupa a toda población y es miembro de la CONFENIAE y de la CONAIE.

La cohesión social y política, es muy débil en el presente, debido a una tendencia a la dispersión poblacional, como resultado de la presión territorial ejercida por las petroleras y la colonización.

- **Identidad y cultura**

Originalmente los siona del Ecuador, compartían las mismas tradiciones y estaban relacionados con los siona, malcaguaje y coreguaje de Colombia. Eran conocidos como los encabellados, por llevar el cabello largo.

A partir de 1955, los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano –ILV- iniciaron labores de evangelización, nuclearizaron y occidentalizaron a los sionas y secoya introduciendo valores de una sociedad ajena, lo que ha llevado a que se produzcan grandes alteraciones culturales y sociales. Al igual que los cofanes y secoyas.

En sus formas de vestir, las mujeres utilizan una falda larga hasta la rodilla, se complementa con collares narigueras, aretes y coronas hechas de semilla. Los hombres utilizan la *kusma*, camisón hasta la rodilla y también utilizan collares tanto en el cuello como alrededor del cuerpo y sus brazos son adornados con fibras vegetales.

Sus casas son diseñadas de forma elíptica y habitadas por la familia extensa. Actualmente existen viviendas pequeñas, las que solo dan cabida a la familia nuclear, son hechas de caoba o cedro con techo de palma y con pilares de madera debido al peligro de los animales.

Su economía depende de la agricultura itinerante. Cultivan yuca, maíz, arroz, chontaduro, plátanos, piña y naranja. Complementan su alimentación con la pesca y en menor medida con la caza con cerbatana o escopeta, la cría de gallinas y cerdos y la recolección de frutos silvestres.

Hacen canoas de troncos ahuecados para transportarse por los ríos. Fabrican hamacas y canastos de fibras obtenidas de plantas. Las mujeres practican la alfarería. Las mujeres sionas, secoyas y cofanes transforman las semillas multicolores que encuentran en el bosque en vistosos collares y pulseras que se unen con hilos de *chambira*, una planta del bosque. Para añadirle más color a sus creaciones usan alas de escarabajos verdes fosforescentes y pequeñas piedras encontradas en los ríos. Las ofertas de artesanías incluyen las lanzas y cuchillos negros hechos con chonta.

Destacar que, en su cultura, el chamán o *curaca* tiene un papel importante en la vida de la comunidad y mediante el consumo ritual del *yajé* establece contacto con los cinco niveles del universo y sus colores. La salud, la caza, la pesca, el ciclo vital humano, el matrimonio y la seguridad de la comunidad dependen de las relaciones con los diferentes seres que habitan estos niveles.

En su tradición cultural, dan importancia al arreglo personal, al peinado tradicional y a la pintura del cuerpo y elaboran y usan aretes –pendientes- y unos 80

collares, entre los que se destaca uno 32 colmillos de jaguar. Llevan en cada brazo o muñeca, como pulsera, la yerba aromática *ma'ya*, que les ha valido el nombre Siona - perfumados, en lengua huitoto-.

- **NACIONALIDAD HUAORANI**

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana. Su lengua es el Wao Terero, -idioma no clasificado-. Cuenta con aproximadamente 13.000 habitantes, de los cuales alrededor de 3.082, se encuentran en Ecuador, suman cerca de 3.000 habitantes en las provincias de Pastaza, Napo y Orellana, distribuidos en 22 comunidades, de las cuales 12 están en Pastaza.

El territorio Wao actualmente es de 790.000 hectáreas, está establecido en la provincia de Pastaza y parte de la provincia de Orellana. Los límites se extienden desde el río Napo al norte, hasta el Villano y Curaray, al sur.

Concretamente se encuentran ubicados en tres provincias de la Amazonía: Provincia de Orellana, cantón Orellana, parroquia Dayuma; y cantón Aguarico, parroquias Tiputini, Yasuní y Santa María de Huiririma; Provincia de Pastaza, cantón Arajuno, parroquia Curaray; Provincia del Napo, cantón Tena, parroquia Chontapunta.

La unidad básica tradicional, o grupo domésticos es el *nanicabo* constituido por familias ampliadas compuestas por un número de 6 a 10 familias que habitan bajo un mismo techo o “maloca”. Estos grupos domésticos son autosuficientes y autónomos, organizados alrededor de un anciano o anciana de cuyo nombre deriva el nombre del grupo.

La comunidad territorial o grupo local, se denomina *huaomoni*. Son de carácter endógeno, al interior del cual deben darse los matrimonios entre primos cruzados y las relaciones de alianzas. Existe una combinación de formas tradicionales con criterios nuevos de asentamientos seminucleares. Gran parte de las comunidades están formadas por dos o tres *huaomonio* de diverso origen. Una minoría vive ya sea en malocas agrupadas o en grupos domésticos aislados. Su máximo organismo es el Consejo de ILE Huaorani, que es la Asamblea de toda la nacionalidad. La organización mayor de

representación extensa es la Organización de nacionalidad huaorani de la Amazonía Ecuatoriana –ONHAE- formada a partir de los años 90. La ONHAE es miembro de la CONFENIAE y la CONAIE.

Tradicionalmente la nacionalidad huaorani era nómada; en la actualidad aún persisten las migraciones poblacionales temporales y otras comunidades se han vuelto sedentarias

#### - **Identidad y cultura**

Los huaorani, son un pueblo de hábiles cazadores y guerreros que ocupaban un hábitat básicamente, interfluvial. Mantienen la costumbre de castigar un niño cuando no obedece las normas del padre y la comunidad. Uno de los castigos para los niños mayores de un año de edad, es atarlos a un árbol y castigarlos con un bejuco del monte. También se conserva el matrimonio por concesión, es decir, cuando un joven es sorprendido con su novia, el padre de la novia les obliga a casarse. Son ancestralmente monógamos y se casan entre cuñados cuando fallece uno de los cónyuges.

En relación a sus formas de vestir, señalar que en menor medida algunos hombres y mujeres, conservan su aislamiento y viven al desnudo. Las mujeres utilizan una prenda en su cintura que es de la corteza de un árbol. El hombre usa un cordón con el cual se amarra el órgano sexual y con esto facilitar su movimiento en la selva. Con la llegada de algunos misioneros, se han ido a culturizando, debido a sus influencias, en donde se utilizaba la ropa, alimentos y algunos artículos decorativos como regalos para su acercamiento.

Las casas donde habitan llamadas *onko* tienen el armazón de madera y el techo cubierto con hojas de palmera, en ella viven entre 10 y 15 personas de una misma familia; dentro de esta casa no hay habitaciones, pero sí espacios asignados a cada miembro familiar. Estas casas duran mucho tiempo pues el humo de las fogatas de las cocinas impermeabiliza las hojas del techo y aumenta su vida útil, además evita que los insectos se coman las hojas y que otros animales se establezcan ahí.

Su economía es de subsistencia en huertos temporales, además de la caza, la pesca y la recolección de frutos. El medio natural les provee de recursos para la construcción de viviendas, artesanía y la alimentación. Algunos tienen contacto directo con el mercado,

ya sea a través de la venta de fuerza de trabajo a las petroleras como de la venta de sus artesanías.

Los wao usan el achiote o *kaka* como tinte facial y cosmético; además de adornar los cuerpos, también adornan los instrumentos de caza; lanzas y cerbatanas para tener buena cacería. Cuando llegan turistas a las comunidades las mujeres pintan el rostro de los visitantes con esta semilla como símbolo de bienvenida. Para los wao el color rojo es de buena suerte y mantiene a los malos espíritus alejados, es por eso que se pinta los pies de los recién nacidos, además es insecticida y evita los hongos.

El carácter guerrero de los huaorani se expresa en los conjuntos de las cerbatanas, un tubo largo de la planta de chonta, con accesorios -dardos y algodón- que se colocan en un recipiente de mate. Además, en estos se guarda el veneno con el cual matan a sus presas y enemigos.

Su sistema marital está reglado de la forma que un muchacho puede casarse con una prima cruzada, hija de una hermana de su padre o un hermano de su madre. Los hombres pueden tener varias esposas.

En territorio huaorani existen los siguientes bloques petroleros: PETROECUADOR, Bloque 14 de Vitage; Bloque 16 de Repsol-YPF; Bloque 21 de Kerr MacGee; Bloque 31 de Pérez Companc.

La nacionalidad huaorani es la que tiene mayor presencia de empresas petroleras al interior de su territorio lo que determina una gran fragilidad en sus condiciones de reproducción como nacionalidad, sobre todo tomando en cuenta que su proceso de relación con la sociedad nacional es reciente; contactos permanentes se dan desde las décadas del 60 y 70, mediatizadas por el Instituto Lingüístico de Verano -ILV-.

En su territorio el Estado ha declarado el Parque Nacional Yasuní en el cual se encuentran asentadas las comunidades de Dícaro, Garzacochoa, Ahuamuro y Bahuanamo -Cononaco Bameno-. No tienen título de propiedad sino un convenio de uso firmado con el INEFAN, en la actualidad, Ministerio del Ambiente.

## ▪ **NACIONALIDAD ACHUAR**

### - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en las provincias de Pastaza y Morona Santiago. La lengua Achuar pertenece al grupo etno-lingüístico cultural de las jivaroanas, al igual que de los shuar. Aproximadamente son 5.440 habitantes. Suman en Pastaza un total de 1.959 habitantes. En total los achuar están en un territorio de 708.630 hectáreas, entre las dos provincias, según la Federación de la Nacionalidad Achuar del Ecuador -FINAE-.

La unidad organizativa menor la constituyen los centros habiendo un total de cincuenta y seis centros. Treinta y tres en Morona Santiago y veintitrés en Pastaza. Los centros conforman las asociaciones, cuatro en Morona y cuatro en Pastaza, con el fin de facilitar la dotación de servicios de infraestructura básica. Los achuar han aceptado como política general el no crear más centros. La unión de Asociaciones, conforman la Federación Interprovincial de la Nacionalidad Achuar del Ecuador –FINAE-. El organismo máximo de la FINAE es el Congreso que está integrado por cinco delegados por cada centro, cuatro directivos y los dirigentes de cada Asociación.

La segunda instancia es la Asamblea compuesta por los dirigentes de las Asociaciones y los sindicatos de cada centro. La tercera instancia es el Consejo directivo integrado por el presidente, vicepresidente y cuatro comisiones, salud, educación, tierras y promoción de la organización. Todo programa o proyecto debe pasar por el aval de las Asociaciones y de la Sede Federativa. La máxima autoridad de los centros es el sindicato, quien supervisa todas sus actividades. La sede de la Federación se encuentra en la ciudad de Puyo y dispone de una coordinación en la ciudad de Macas.

### - **Identidad y cultura**

Posterior a la firma de paz entre Ecuador y Perú en 1998 con el Acta de Brasilia, la nacionalidad ha realizado encuentros binacionales a fin de facilitar el reencuentro de las familias achuar que estuvieron separadas por el tratado de límites de 1941.

No se mantiene la totalidad de las costumbres tradicionales como producto de la colonización de las religiones católicas y evangélicas, el dios *Arutam* representa hasta la actualidad la máxima energía y cuida de la selva, el conocimiento sobre el medio natural

es minucioso. Las costumbres aún vigentes son la bebida de la chicha, la pintura de la cara en las fiestas y presentaciones oficiales. Los achuar practican el trabajo comunitario, entre los principios de la nacionalidad, está la sinceridad, solidaridad, hermandad, la determinación entre otros.

Tanto en las reuniones como en sus hogares, son muy protocolarios. Se practica la poligamia y está permitido que un hombre tenga más de dos mujeres, de acuerdo con sus condiciones económicas y dentro de un ritual especial. Se rechaza la infidelidad que es castigada duramente. Actualmente con el propósito de fortalecer la cultura, los achuar han constituido un grupo cultural denominados Wayus, básicamente se dedican al rescate de la música tradicional.

La mujer achuar viste con falda y camisa. En el pasado, estos vestidos se hacían con corteza de árbol machacada, mientras la mujer Shuar usaba una sola prenda como túnica. Algunas casas achuar son particularmente espaciosas, pueden medir hasta 23 metros de largo por 12 metros de ancho y 7 metros de alto, y alojar hasta 20 personas. Los materiales para la construcción son obtenidos de la selva: pambil y guadúa para los postes, hojas de palma para el techo, bejucos y cortezas de árbol para amarrar la estructura, etc. La economía se basa en la caza, la pesca, la horticultura y la recolección, actividades que hoy están acompañadas de una incipiente producción agropecuaria -fibra, fruta de la palma ungurahua, y más recientemente ganado-. Cabe anotar la presencia de un grupo afín, el Shiwiar, en el río Corrientes, que tiene una identidad propia muy definida.

## ▪ **NACIONALIDAD A'ICOFAN**

### - **Organización sociopolítica**

Los cofanes, se encuentran asentados en la Provincia de Sucumbíos, en la parte superior del río Aguarico, río Sinagüé y en la frontera con Colombia. Su lengua es el A'ingae, que tiene influencia de las familias Tucano Occidental y Chibcha. Se autodenominan como A'i. En Ecuador la población Cofán se estima en 800 habitantes distribuidos en las comunidades Duvino, Sinangüé, Dureno, Zábalo y Chandia N'aen. En Colombia hay grupos Cofanes que viven en los ríos Guamés y San Miguel, en las reservas Santa Rosa del Guamés, Santa Rosa de Sucumbíos, Yarinal y el Afilador.



La organización tradicional se basaba en grupos de descendencia patrilineal dirigida por el chamán, su líder político y religioso. Desde 1955 los misioneros del Instituto Lingüístico de Verano promovieron la nuclearización de los acontecimientos Cofan, trastocando muchas prácticas culturales tradicionales como el ritual del Yage, que los relaciona con sus ancestros.

Actualmente, su organización se basa en la comunidad, la unión de las mismas constituyó la Organización Indígena de los Cofanes del Ecuador –OINCE- que reformó sus estatutos para conformar la Federación Indígena de la Nacionalidad Cofan del Ecuador –FEINCE- miembro de la CONFENIAE y del a CONAIE.

#### - **Identidad y cultura**

Por tradición los cofanes, son buenos pescadores, cazadores, excelentes conocedores de la selva y de la biodiversidad. Las mujeres en periodos menstruales, no deben tocar las vajillas, tienen vajillas separadas y deben dormir en una habitación aparte. De igual manera, deben dar a luz fuera de la casa y regresar en dos semanas. Cuando están preparando la ayahuasca, no deben bañarse en el río y tampoco caminar por el camino que conduce a la casa donde se está preparando la bebida. La fiesta principal es la chunta, que se celebra en el mes de abril organizada con el Na'su jefe de la Comunidad, coincide con la producción de chontaduros y es cuando los monos están gordos.

Visten unos camisones de manga alta. Los Adornan con plumas de aves en la parte de sus hombros. Portan collares pulseras y una especie de diadema -forma de aro-, en su cabeza.

Antiguamente, la vivienda, tenían semejanza con la tradicional del pueblo shuar. Las paredes las construían con madera y el techo con hojas de palma y ahora es una casa unifamiliar, con materiales no tradicionales. Su economía se basa en la horticultura itinerante; en los huertos combinan productos como plátano, café, frijol y maíz para la venta, en menor grado yuca y arroz y árboles frutales nativos como guaba, caimito, aguacate y maní -avellanas- de árbol. Los huertos familiares están al cuidado de las mujeres. Todavía son importantes para su subsistencia la caza y la pesca, la recolección y la artesanía familiar, pero en pequeña escala debido a que los animales y las plantas

escasean por la destrucción de su hábitat natural y por el tamaño relativamente pequeño del territorio A'i Cofán

Crían animales menores como los chanchos -cerdos-, gallinas y patos. Las actividades agrícolas y pecuarias comerciales -pequeña ganadería extensiva- son bastante reducidas por las dificultades de acceso a los mercados. También se extrae madera y algunos hombres trabajan como jornaleros en fincas. Las artesanías, son trabajadas principalmente por las mujeres sionas, secoyas y cofanes, quienes transforman las semillas multicolores que encuentran en el bosque en vistosos collares y pulseras que se unen con hilos de *chambira*, una planta del bosque. Para añadirle más color a sus creaciones usan alas de escarabajos verdes fosforescentes y pequeñas piedras encontradas en los ríos.

#### ▪ **PUEBLO KICHWA DE LA AMAZONÍA**

##### - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Pastaza y Napo. Su lengua principal es el kichwa. Suman alrededor de 20.000 habitantes, según la actualización de la Organización de los Pueblos Indígenas de Pastaza -OPIP-, y constituyen la agrupación más numerosa e importante de nativos de Pastaza. Entre ellos pueden distinguirse dos grupos no muy diferenciados: los del sector del río Arajuno y de la vía Puyo-Tena, que comparten algunos rasgos de los kichwas del Napo, llamados comúnmente *yumbos*, y los *canelos* establecidos en las riveras del Bobonaza, Villano, Conambo, Curaray y en las cercanías de Puyo integrando la Comuna San Jacinto.

Ancestralmente estuvieron organizados en *ayllu* que eran grupos residenciales basados en el parentesco en Napo, se les denominaba también *muntum* entre los miembros de diferentes grupos de parentesco, organizaban intercambios de bienes, servicios y conocimientos, así como procesos de ayuda mutua como expresión de formas de reciprocidad equilibrada, por lo general, cada grupo local de parentesco tenía un *yachak* como autoridad política y de ritual.

En la actualidad, la base de su estructura sociopolítica es la familia, la unidad de familias constituye el *ayllu*, que es un asentamiento territorial que a su vez conforma

clases territoriales. Tradicionalmente, la base de los clanes era la descendencia de un antepasado totémico, generalmente un animal sagrado como el puma, el jaguar y se encontraban adscritos a un tronco de parentesco fuertemente unido en relación con sus chamanes fundadores. Hoy de esos lazos de parentesco se identifican en un apellido. Por otra parte, el tipo de parentesco tiene que ver con el tipo de interacciones establecidas con otros pueblos.

La norma culturalmente establecida en relación con el número de cónyuges es la monogamia, está permitido además el matrimonio bilateral entre primos cruzados. En cuanto al tipo de alianza, es una práctica ancestral entre los Kichwas amazónicos, los matrimonios endógamos –fuera del grupo- con los Shuar, Achuar y de otras nacionalidades. Esa estrategia les ha permitido extenderse por toda la Amazonía a través de un proceso de kichwización muy marcado. La residencia es patrilocal, es decir la esposa se traslada a vivir a la casa de los padres del esposo y es considerada parte de esa familia. Se acostumbra un periodo de prueba en donde el novio debe trabajar en la casa de su futuro suegro por un corto tiempo, una vez concebido el matrimonio, la regla patrilocal se cumple.

Al interior de las unidades familiares, la toma de decisiones y la organización del trabajo se realiza conjuntamente entre el esposo y la esposa. A nivel comunitario y de las organizaciones, el trabajo se realiza por medio de Asambleas y se lo ejecuta a través de mingas. Por lo general, la toma de decisiones, se hace por consenso. A consecuencia de la adopción de la ganadería, como nueva actividad productiva de la influencia cada vez mayor de la sociedad nacional y de la acción más directa del Estado, se produce hacia los años sesenta, un cambio notable en su estructura organizativa y sociopolítica, que los lleva a adoptar la figura de comunas, centros, asociaciones y federaciones.

El Cabildo es la forma institucional legalmente que rige a las comunas y los centros, la directiva del Cabildo es nombrada cada año en una Asamblea General. La Asamblea General cada año, es la máxima autoridad y está integrada por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y síndico. Los kichwas de la Amazonía han experimentado un rápido y consolidado proceso organizativo, con la finalidad de defender sus derechos legítimos, se han organizado las siguientes organizaciones: Federación de Organizaciones Kichwas de Sucumbíos –FOKSE- Federación de Comunas de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana –FCUNAE- Federación de Asociaciones de la Comunidad

Kichwa del Napo –FONAKIN- y la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza – OPIP-. La unión de estas federaciones, conforman la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana –CONFENIAE- filia de la CONAIE.

#### - **Identidad y cultura**

Los actuales *runas* kichwas amazónicos, son el resultado de un complejo y paulatino proceso de relaciones interétnicas con los habitantes ancestrales de la Región, Záparos, Amaguas, Shuar, Achuar, Siona, Secoya, Kijos, e inclusive Kichwas de la sierra. Hoy se experimenta una expansión del proceso de kichwización en la Amazonía, para el cual, han utilizado como estrategia, la migración voluntaria o forzada y las relaciones matrimoniales con los otros grupos. Los kichwas se definen así mismo como runas. Su proceso de constitución es resultante de intensas y continuas relaciones interétnicas, mantienen una serie de elementos que les permite diferenciarse, inclusive al interior de los propios kichwas, así los kichwas del Napo expresan una dualidad étnica que se manifiesta en dos conceptos identitarios opuestos, el de *ayiruna* o buen indígena cristiano, frente al *shacha runa* o habitante de la selva. En cambio, para los kichwas de Pastaza su autodefinición como runas, marca su adscripción y pertenencia al mismo espacio identitario, intraétnico frente a los otros pueblos indígenas no kichwas.

La identidad kichwas se presenta como un múltiple sistema de contrastes, por un lado, una identidad común cuya adscripción y pertenencia está en el espacio estrictamente interétnico, solo de los runas y por otro, una identidad que está más allá de las divisiones étnicas locales. El termino runa puro, define un conjunto de pueblos indígenas no kichwas como los záparos, shuar, achuar, con quienes afianzas relaciones a través de lazos de parentesco, resultantes de las alianzas matrimoniales que establecen a pesar de los continuos intentos de desestructuración de su cultura.

En cuanto a sus formas de vestir, acostumbran pintarse el rostro con huito y achiote -semillas de color rojo- es el rasgo étnico que más fácilmente ha cambiado en los últimos siglos a causa de la aculturación. En efecto, los hombres han adoptado mayoritariamente las prendas de corte mestizo, mientras que las mujeres, que también usan vestidos occidentales, mantienen el adorno y la costumbre de pintarse el rostro en ocasiones festivas. Tanto en hombres como mujeres, el adorno está elaborado con materias primas del bosque, como son plumas de aves, cortezas vegetales, semillas,

dientes y huesos de animales. Los pigmentos más utilizados son *el wuituc* -color negro- y el achiote. Sus viviendas se caracterizan por ser casas redondas y ovaladas con pisos de tierra, el techo es de palma. Han cambiado esta tradición sustituyendo los materiales por techo de zinc y cemento, construidas alrededor de la escuela, cancha y centro de salud dejando a un lado la costumbre de construir las a lo largo del río.

La subsistencia está basada en la ampliación de una economía mixta, en la que se combinan las prácticas extractivas y productivas. Entre las primeras se encuentran la pesca en los ríos y lagunas, utilizando sistemas como el arpón, anzuelo, calandra, atarraya y barbasco. La cacería se la hace con armas de fuego, escopetas de fulminante o cartucho, bodoquera y trampas. Las actividades productivas se realizan en dos espacios agrícolas, una chacra cercana a la vivienda, con cultivos de yuca, plátano, frutales, achiote, ají, otro terreno más alejado que se lo conoce como purina, a la que acuden periódicamente para abastecerse de alimentos cuando están en cacería o pesca durante varios días.

Entre las fiestas, que aún se conservan en varias de las comunidades kichwas, se puede destacar la fiesta de la cacería, denominada *ista*, donde los varones se introducen en la selva por varios días para cazar las aves y cuadrúpedos nativos, en un desafío por demostrar sus virtudes y habilidades en las faenas de la selva; mientras las mujeres jóvenes van a las chacras para cosechar la yuca y con ella preparar la chicha, que servirá de bebida para los invitados. Para procesar la chicha, las mujeres mastican la yuca cocida y la escupen en recipientes denominados bateas para luego depositar la masa en las tinajas -recipientes hondos de barro- y taponar con hojas de plátano, donde permanecerá varios días para permitir su fermentación, que servirá el día de la fiesta en las típicas mocahuas -jarrones de madera- mientras los cazadores regresan de la selva con la carne.

Desde tiempos coloniales hasta el presente, los runas amazónicos lejos de asimilarse o extinguirse se han mantenido, por el contrario, el proceso de kichwización que se extendió por otros espacios de la región amazónica maduró la conciencia de la necesidad de luchar por la reafirmación y revitalización de su identidad y cultura abriendo un proceso de endogénesis que los ha llevado a reivindicar un derecho a auto conocerse como nacionalidad kichwa de la Amazonía. La familia ha sido tradicionalmente el centro para la socialización mediante la transmisión oral costumbre y tradiciones culturales de generación en generación, de igual manera, a través de la transmisión práctica muestra el conocimiento necesario para sus actividades de subsistencia, técnicas de agricultura,

pesca, trabajos de cestería, cerámica, medicina tradicional, etc. El proceso de socialización formal se realiza a través del sistema de educación estatal. Los kichwas de la Amazonía, en un alto porcentaje estudian en escuelas y colegios laicos a partir de la implementación de la educación intercultural bilingüe, se está trabajando por la revitalización del idioma materno y su propia identidad cultural.

- **NACIONALIDAD ZÀPARA**

- **Identidad sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Pastaza. Su lengua es el Záparo, familia lingüística Záparo. Existen en la actualidad 225 záparos de los cuales solo una veintena - 3% de la población- habla o comprende la lengua zápara. Las manifestaciones culturales y tradiciones orales del pueblo zápara, fueron incluidas por la UNESCO en la lista inaugural de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad.

Su núcleo social son las comunidades que se encuentran reunidas en la Organización de la Nacionalidad Zápara del Ecuador –ONZAE- filial de la CONFENIAE y de la CONAIE.

Obtuvo en noviembre de 2001, el reconocimiento de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, concedido por la UNESCO, con financiamiento por diez años con fin de revalorizar el idioma y la cultura Zàpara. Actualmente se encuentran en proceso de recuperación de su identidad.

- **Identidad y cultura**

La nacionalidad zápara ha tenido que enfrentar muchos problemas como sociales y ambientales para mantener su territorio y población, de igual manera, su esfuerzo por preservar sus costumbres ha sido muy importante. Los zàparas obtienen todo lo que necesitan para vivir, de los recursos que les ofrece la naturaleza que maneja con el conocimiento ancestral acumulado durante siglos de vida en la Amazonía ecuatoriana. Este manejo con visión ancestral asegura la sostenibilidad de los recursos del bosque que utilizan en el territorio amazónico.

La presencia cotidiana de los hombres vestidos con la *cushma* o blusa de *llanchama* evoca estos ciclos ceremoniales. Esta es la corteza de un árbol del que el textil toma el nombre. La corteza era recortada al tamaño conveniente y cuidadosamente se procede a sacarla de la planta para suavizarla con golpes de un instrumento de madera y agua para su uso como textil. Una vez confeccionada es coloreada y adornada con diseños en rojo, negro y azul.

Algunos hombres tienen por costumbre llevar en las orejas aros de fibra natural dura llamados *toachi*. Completamente la ornamentación una variedad de collares de semillas o dientes de animales que eran utilizados en diferentes ocasiones, de acuerdo a la naturaleza de la celebración

La vivienda tradicional zapara se evidencia en la forma en “V” invertida de la cubierta. En estos espacios se distingue tres usos distintos: en primer término, los espacios sociales, en segundo lugar, los dormitorios y finalmente los que son utilizados como talleres o bodegas para herramientas y otros objetos. Las cocinas se construyen en espacios separados.

Las dimensiones varían de acuerdo a ciertas pautas de prestigio. Las más reducidas miden 5m x 4m., 5m x 8m, 8m x 6m, 7m x 6m, 10m x 5m, 12m x 5m; y las más espaciales 12m x 6m y 15m x 7m. El prestigio consiste en disponer en estas amplias casas de grandes espacios sociales en los que tiene lugar la ceremonia de libación de la cerveza de yuca.

En cuanto a su sistema económico, todos se organizan para la agricultura, manejan los recursos mediante el sistema de los cotos de caza familiar, purinas, como modalidad de acceso social al recurso de caza estacional. Las purinas son reservas de caza y pesca de cada familia y eventualmente sirve para la recolección de algunos frutos o materias primas

En las chacras es perceptible una alta biodiversidad. Incluyen de 25 a 30 especies distintas que, sumadas a las cultivadas en los huasipungos resulta en una apreciable diversidad botánica con un registro de hasta 50 especies. La ganadería se restringe a la crianza de ganado criollo. El sistema dominante es el de amarre. El ganado es vendido a los comerciantes de El Puyo.

La cacería se mantiene como una actividad de importancia cultural para los hombres de las comunidades. Aunque la pesca se ha agotado, en los entornos habitados de las comunidades abunda, en cambio, en los ríos sobre cuyas riberas se han creado los espacios de las purinas.

- **NACIONALIDAD ANDOA**

- **Identidad sociopolítica**

Están ubicados en la provincia de Pastaza y se estima aproximadamente sobre las 800 personas. Los andoas han sido un pueblo desconocido hasta hace poco, pues la presencia de misioneros y el dominio del kichwa se impuso en varias etnias débiles del Oriente, pero Duche a través de la Subsecretaría de Cultura se encargó de investigar los vestigios y las raíces históricas de este pueblo, descubriendo sus antecedentes y ubicando a las últimas familias en la comunidad de Pucayacu, en la parroquia Montalvo, al sur este de Puyo. Son la última etnia descubierta y reconocida en Pastaza, por lo que no se tiene mayor información exacta de sus protagonistas, como testimonio vivo de sus existencias.

En cuanto a su organización, los nietos y más jóvenes descendientes de los ancestros andoas inician una lucha intensa, para que sean reconocidos, a partir del año 2000, y los iniciadores de esta lucha son los señores: Isaac Mucushigua, Klenico Cadena, Jaime Manyá. Al cabo del tiempo, logran formar una Asociación de los andoas que posibilitó el reconocimiento de la CONFENIAE y del CODENPE -Consejo de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador-, como la séptima etnia indígena de Pastaza. Este reconocimiento se hizo oficial durante la XII Asamblea ordinaria del Parlamento Indio Amazónico de la CONFENIAE, en mayo del 2004.

La mayor parte de la nacionalidad andoa se refugió en territorios peruanos, en la población de andoas, después de la guerra de 1941, quedando solo una minoría en territorio ecuatoriano. La nacionalidad Andoa, fue reconocido el 9 de Julio de 2003 en la Amazonía. Cada 4 años se realiza la elección de sus autoridades en una ceremonia especial se elige a, barayos, capitán, alguacil, fiscal, alcalde entre otros, como principales autoridades.



## - **Identidad y cultura**

Los andoas, ya no tienen lengua propia, pero mantienen otros rasgos culturales que les han permitido auto determinarse en la nacionalidad. Los esfuerzos se orientan actualmente al rescate de la lengua como uno de sus patrimonios más valiosos. Partir a la cacería es un rito en donde las ancianas pintan las caras de los cazadores con pigmentos naturales recogidos en el bosque. Los hombres, son ortigados por las mujeres para que “no sean vagos”. La tradición además señala que nadie puede bañarse durante los quince días que dura el periodo de cacería, si alguien lo hiciera, se piensa que llovería y que habría la suficiente caza y pesca. Las mujeres por su parte, no barren las chozas, pues al hacerlo, ahuyentarían a los animales. Tampoco podrán coser ni remendar su ropa, por el temor que los hombres cazadores se puedan lastimar. El regreso de los cazadores, después de quince días de trabajo en la selva, está marcado por el ruido de los tambores para avisar a las mujeres, su presencia.

### ▪ **NACIONALIDAD SHIWIAR**

#### - **Organización sociopolítica**

En diciembre de 1999, en el séptimo Congreso de las CONAIE, el pueblo Shiwiar, fue reconocido como nacionalidad. Este triunfo político contribuyó a la consolidación de la nacionalidad y organización Shiwiar, y el diseño de una política de desarrollo fundamentada en el manejo sustentable de los recursos nacionales y en la conservación de la biodiversidad existente en su territorio. Las nueve comunidades de las nacionalidades shiwiar están organizadas en torno a una asociación con una directiva que tiene su sede administrativa en la ciudad del Puyo. La organización política que representa a la Nacionalidad Shiwiar, es la Organización de la Nacionalidad Shiwiar de Pastaza Amazonía Ecuatoriana –ONSHIPAE-.

El asentamiento tradicional Shiwiar tiene una extensión de 189.377 hectáreas; están localizadas en Numi-Inindi, sector ubicado en Kambaentsa, actualmente conocido como el curso medio y alto del Río Corrientes y parte del curso medio y alto del Río Tigre. Sus asentamientos actuales se encuentran en las riberas de los ríos Corrientes, Shiona y Chuintza, desde las cabeceras hasta la línea limítrofe con el Perú, declarada en una extensión de 40 km “Franja de Seguridad Nacional”. Los shiwiar constituyen el

típico caso de pueblo en situación de binacionalidad como resultado de la guerra entre Perú y Ecuador, en 1941, con la cual se cambiaron las fronteras quedando las familias y el territorio fragmentado, disperso e incomunicado.

En 1992, a raíz de la gran marcha de los pueblos amazónicos a Quito durante el gobierno del presidente Rodrigo Borja, los shiwiar obtuvieron la legalización de una parte significativa de su territorio, en una extensión de 89.377 hectáreas; restan por legalizar aproximadamente 100.000 hectáreas que corresponden a la mencionada “Franja de Seguridad Nacional”.

Su población es de aproximadamente 697 personas. Dentro de su patrimonio territorial, la nacionalidad Shiwiar se distribuye en nueve comunidades dispersas: Kurintsa, Tunguintsa, Cambantsa, Panintza, Chuintza, Tanguntza, Juyuintza, Pientza y Bufe.

#### - **Identidad y cultura**

Al iniciar el tercer milenio, el pueblo Shiwiar se hace presente ante la sociedad nacional como una de las nacionalidades indígenas que más ha luchado por su cultura, territorio, derecho a una existencia con identidad propia y a ser reconocido como nacionalidad en la Constitución Política de la República de Ecuador. El control legal y político de los territorios ancestrales es uno de los requisitos esenciales de la nacionalidad Shiwiar, que garantiza su existencia y permanencia con sus propias y distintas especificidades. La nacionalidad Shiwiar, quiere labrar su futuro, hablando, pensando y haciendo sus propuestas y planteamientos en su propia lengua, es decir en shiwiar chicham, sin desconocer y valorar la importancia de otras lenguas. Según su propia palabra, “queremos dejar de ser espectadores”, sobre todo porque queremos dejar de ser “sujetos de decisiones arbitrarias e impositivas sobre nuestra cultura y territorio” totalmente ajenas a nuestros sueños de vida y pensar a ser los concedores de la selva o personas capaces de valerse en la vida”. Los shiwiar ha sido incorporados a un complejo socio étnico lingüístico en donde comparten ciertos característicos con los shuar y achuar de la amazonía ecuatoriana. De este proceso surge la abducción de la lengua shiwiar y las prácticas culturales de esta nacionalidad.

### **3.7.4. GRUPOS ÉTNICOS MINORITARIOS**

Al interior de las nacionalidades y pueblos indígenas de Ecuador, existen abundantes grupos étnicos minoritarios principalmente entre la sierra y la costa del país ubicados principalmente en cantones y en altas montañas de la serranía ecuatoriana. Muchos de estos grupos, no han sido identificados como indígenas por diversas razones que desconozco, aunque intuyo que haya podido ser por miedo a que su identificación esté sujeta a mayor control estatal, subida de impuestos o expulsión del territorio que están habitando. Esto no es nada sorprendente si hacemos memoria y nos remontamos a los más de quinientos años de explotación y abusos que sufrieron estos grupos humanos. Explotación basada en rasgos fenotípicos, formas de organización social, política, económica, jurídica o leguas que se consideraron bárbaras e inferiores, para someter a estas personas a explotación durante más de medio milenio.

Otro motivo, es que los pueblos de la nacionalidad Kichwa se encuentran en proceso de reconstitución de su identidad y redefinición de las formas de organización y representación que les permita ejercer de mejor manera sus derechos colectivos y garantizar las condiciones para un mejor desarrollo futuro sin perjuicio de otros pueblos Kichwa que mantienen su identidad de acuerdo a sus costumbre, ubicación geográfica y actividades económicas.

### Cuadro resumen 3.7.4.1: *Grupos étnicos minoritarios*

GRUPOS ÉTNICOS MINORITARIOS
Tomabela
Palta
Cachas
Colta
Osogoche
Zuleta
Zumbahua
Cholo pescador
Tagaeri
Taromenane

*Fuente: elaboración propia*

A continuación, se procede a mostrar a grandes rasgos algunos grupos étnicos de los que se ha podido obtener información con base sociopolítica, así como identitaria y cultural.

#### ▪ **GRUPO ÉTNICO TOMABELA**

##### - **Organización sociopolítica**

Los tomabela es un grupo indígena kichwa que tienen como segunda lengua el castellano, se estima que son aproximadamente unas 700 personas. Están ubicados en la Provincia de Tungurahua, al Sur-Este del cantón Ambato. El pueblo Tomabela, al igual que muchos de los pueblos indígenas del Ecuador, ha perdido numerosas de las tradiciones ancestrales, razón por la que se requiere urgentemente incentivar sobre todo a los más jóvenes a que conserven y rescaten las tradiciones culturales legados por sus ancestros. En relación a su sistema económico, desarrollaron un sistema socioeconómico de autoabastecimiento que se articulaba sobre la base de la existencia de un archipiélago altitudinal formado por pequeños islotes productivos distribuidos de manera discontinua

y dispersa sobre el suelo andino. La existencia de este archipiélago altitudinal daba al pueblo Tomabela.

#### - **Identidad y cultura**

Como principal ocupación de los habitantes, sobresale la agricultura y ganadería. Se cultiva tomate de árbol, tomate riñón, maíz, habas, patatas, fréjol y hortalizas. Los productos van a los mercados de Paute, Cuenca y Azogues. Vale destacar que últimamente se ha incursionado en el cultivo de flores, actividad que da ocupación a un buen número de trabajadores, que generalmente emigran de poblaciones colindantes. Dentro de las artesanías, es un centro productor de sombreros de paja toquilla, ponchos y bayetas de lana.

En su identidad cultural, es importante destacar la relación entre el hombre y la mujer, y la naturaleza tenía un carácter ritual casi sagrado. La producción agrícola era considerada como un acto de amor, que permitía a los/as indios/as encontrarse con la Pachamama, la tierra no era enemiga del ser humano sino madre nutricia. La ocupación del espacio andino mediante el sistema de los archipiélagos altitudinales era el resultado de una cultura milenaria que se había adaptado, a través del tiempo, a las características del paisaje andino. La formación de las ciudades y los pueblos de reducción constituyó un atentado contra el modo de vida de los/as nativos/as. La hacienda colonial que estaba conformada por grandes extensiones de tierra que ocupaban varias alturas ofrecía, aunque de una manera parcial.

#### ▪ **GRUPO ÉTNICO PALTA**

##### - **Organización sociopolítica**

Los Palta es un grupo indígena minoritario en donde no se ha investigado su lengua, se intuye que son aproximadamente 23.000 habitantes. Como la inmensa mayoría de población indígena serrana, hablan kichwa. Están ubicados en la Parroquia de San Pedro Apóstol de Catacocha. En cuanto a su economía, es importante tener en cuenta que el cantón Paltas es un centro de Transacciones comerciales.

## - **Identidad y cultura**

Todas las parroquias rurales tienen sus ferias anuales, donde se dan cita, agricultores, ganaderos, pequeños y grandes comerciantes. Los domingos en la cabecera cantonal, son días de verdadera animación y actividad comercial. Tres son las ferias comerciales que se realizan anualmente en la cabecera cantonal de Catacocha, a saber: la del 24 de junio, 30 de Julio y primer domingo de octubre.

Las industrias están poco desarrolladas. Tradicionales son los objetos de cerámica, confeccionados por los moradores de los barrios Tacoranga y Quebrada arriba. Existen fábricas de teja y ladrillo. En cuanto a sus festividades son las siguientes: Festividades de Cantonización: 25 de junio. Reivindicación de los derechos de Paltas: 3 de diciembre. Fiesta Comercial San Juan: 24 de junio. Fiesta Comercial - Ganadera: 30 de julio. Feria Comercial: Primera semana de octubre. Los Paltas se dedican a la producción comercial de: banano, plátano, guineo, café, fréjol, trigo, cebada, maracuyá, cidras, ciruelas, toronjas, piña.

## ▪ **GRUPO ÉTNICO CACHAS**

### - **Organización sociopolítica**

Los cachas, están ubicados en la Provincia de Chimborazo, en el Cantón Riobamba. El pueblo está asentado en cinco parroquias como son: Cachas, Punin, Santiago de Quito, Cajabamba y Yaruquies. Su principal lengua es el kichwa y el castellano. Está compuesto por 23 comunidades y 3.763 habitantes aproximadamente.

### - **Identidad y cultura**

En relación a su vestimenta, los hombres visten pantalón blanco, alpargata de caucho, camisa cerrada blanca, poncho coco de diferentes colores dependiendo del rango, poncho de trabajo es denominado *jirga*. El sombrero suele ser de lana, a excepción del que utilizan para los rituales que es de color blanco y verde.

Las mujeres visten, una toga o anaco azul oscuro de lana, camisa blanca bordada, bayeta de colores vivos sujetos con *tupo* de plata o de acero blanco. Cinta de colores en el pelo y sombrero de lana blanca con filo bordado y adornado con cintas de vivos colores y bordado también denominado, *ushuta*.

La agricultura es solamente para la subsistencia familiar. El medio de vida está basado en la artesanía y turismo; parte de las actividades complementarias son los trabajos a jornal y el comercio informal en las ciudades. Los cachas, tienen varias festividades que celebran a lo largo del año, entre ellas están: El Barayuc, durante todo el año en fechas importantes. En diciembre, Capac Raymi, febrero, Mushuc Pucuy Raimi, Pacua Paucar Raimi, junio, Corpus Cristo Inti Raymi; Septiembre, Rosario Cuya Raimi, octubre y noviembre, Almas Aya marca que es la culminación de todos los Raimis.

#### ▪ **GRUPO ÉTNICO COLTA**

##### - **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la Provincia de Chimborazo, su principal lengua es el Kichwa y castellano. Existen 48.000 personas a lo largo de su territorio.

##### - **Identidad y cultura**

La vestimenta utilizada por los hombres es, sombrero, poncho y en algunas comunidades zamarros. Las mujeres utilizan, sombreros, anacos, bayetas, fajas, collares, cintas Sus viviendas son chozas con paredes de cangahua o adobe con suelo de tierra y el techo de paja. En el cantón Colta, se encuentra en pequeña escala una industria molinera ubicada principalmente en las parroquias de Cajabamba, Cicalpa y Columbe.

La mayor parte de sus habitantes se dedica a labores agropecuarias, otro sector al comercio y gran parte migra a grandes ciudades de la costa, principalmente a trabajar de jornaleros o comerciantes. En cuanto a las fiestas, tiene un calendario que rige de la siguiente forma: El 19, 20, 21 de enero celebran la festividad de San Sebastián. En febrero o marzo el Carnaval de Colta. En Abril Semana Santa. El 2 de Agosto. Aniversario de Cantonización. Durante el mes de agosto, celebran las fiestas de la Virgen

de las Nieves de Cicalpa y sobre el 7 y 8 de septiembre, brindan homenaje a la Virgen María Natividad de Balbanera.

Este cantón tiene una gran afluencia turística a nivel nacional e internacional, según los coltas, la iglesia de Balbanera, fundada en 1534, fue la primera Iglesia Católica construida en suelo ecuatoriano. Otras iglesias importantes en el área son la Archibasílica de Nuestra Señora de las Nieves en la cual se encuentran catatumbas, la de Santo Cristo y la Iglesia de San Lorenzo de Cicalpa. Otro lugar muy visitado por los turistas es la Laguna de Colta llamada también *kultakucha* en lengua kichwa.

- **GRUPO ÉTNICO OSOGOCHE**

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la Provincia de Chimborazo en los cantones de Guamote, Guano y dentro del Parque Nacional Sangay. Su principal lengua es el Kichwa y castellano. Aproximadamente son unos 3.143 habitante repartidos por la provincia.

- **Identidad y cultura**

Los hombres visten pantalón blanco, alpargata de caucho, camisa cerrada blanca, poncho de diferentes colores dependiendo del rango, poncho de trabajo o *jirga*, sombrero de lana, en rituales sombrero de dos colores blanco y verde. Las mujeres visten un anaco azul oscuro de lana, blusa blanca bordada, bayeta de colores vivos sujetas con un *tupo* de plata o de acero blanco, cinta de pelo denominada *cusco* o *quingo*. También portan un sombrero de lana blanca con filo bordado y adornado con cintas de vivos colores y bordados.

Viven en chozas con paredes de adobe, el suelo es de tierra y el techo de paja. La agricultura es difícil, su producción es baja, cultivan, melloco, oca, cebada, zapallo, legumbres y hortalizas. También se dedican a la cría de animales como; ovejas cuyes y gallinas. La agricultura esta solo como subsistencia familiar y como medio de vida están las artesanías y turismo, partes complementarias son el trabajo a jornal y el comercio informal en las ciudades.



- **GRUPO ÉTNICO ZULETA**

- **Organización sociopolítica**

Está ubicada en la parte sur oriental de la provincia de Imbabura. Administrativamente forma parte del Cantón Ibarra, Parroquia de Angochagua. Su principal lengua es el kichwa y castellano. Zuleta tiene alrededor de 1.037 habitantes distribuidos en 329 familias.

- **Identidad y cultura**

Visten con sombrero de paño, *huaicas* o *huashcas* que son los collares, blusas bordadas, faldas plisadas que pueden medir aproximadamente 5 metros y alpargatas de terciopelo. Sus casas son bajas, construidas con bloque y con paja, antiguamente eran de bareque un material mezclado a base de agua, arena negra y piedra. En cuanto a su economía, las actividades pecuarias constituyen la base de la economía local, especialmente la crianza de ganado vacuno, porcino y ovino. Tienen un plan productivo que comprende una reseña histórica sobre la actividad alpaquera en Ecuador, la descripción socio ambiental de la Comuna Zuleta, elementos que facilitan insertar la actividad alpaquera dentro de las economías locales y finalmente un compendio completo sobre el manejo técnico e integral de Alpacas. Otra actividad económica son los bordados.

El turismo que reciben, es principalmente nacional y de los territorios más próximos. Como atractivo turístico cuentan con, la Iglesia de Zuleta, diversos senderos naturales, lagunas y cascadas, monte Cunrru, el Área de Lombricultura, el Museo del Queso, las Pirámides y las Tolas Funerarias, así como la Casa Hacienda Zuleta.

- **GRUPO ÉTNICO ZUMBAHUA**

- **Organización sociopolítica**

Están ubicados en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Pujilí. Se estima que son aproximadamente 5.000 habitantes. Su principal lengua es el kichwa y el castellano. Los

hombres vestían antiguamente pantalón blanco y camisa del mismo color, pero de liencillo: que ellos mismos confeccionaban. También ponchos rojos, bufandas a su gusto de lana de borrego y sombrero blanco de la misma lana.

#### - **Identidad y cultura**

La mujer usa hasta ahora jersey de lana de borrego negro, bayeta de color con *tupo*, pendientes con monedas antiguas. El pelo lo lleva recogido con lana de llamingo haciendo una trenza o *chimba*. Sus casas, tradicionalmente eran una especie de “chozas”, aunque en los últimos años ha habido un cambio acelerado por la sustitución de casas de bloque, cemento y zinc, muy desfavorables por las condiciones climáticas del lugar.

Es importante destacar que, la primera Unidad Educativa del Milenio se construyeron a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos fue inaugurada en el 2008. En cuanto a la economía, aún sigue comercializando a través del trueque que se mantenía como sistema económico hasta los años 70. En la actualidad, emplean la moneda -dólar- y para algunos productos, siguen manteniendo el trueque.

Sus productos como la cebolla, la arveja –alubias-, papa –patatas-, haba y melloco se llevan a Latacunga los martes y viernes, en cambio los sábados se hace la feria de los Zumbahua. Su turismo es principalmente comunitario con la necesidad de una relación intercultural entre los turistas y la comunidad. Se puede visitar: Volcán Quilotoa que es parte de la Reserva Ecológica Los Ilinizas.

### ▪ **GRUPO ÉTNICO CHOLO PESCADOR**

#### - **Organización sociopolítica**

Se ubica en las provincias de Guayas, Santa Elena y Manabí. Se estima que en total son aproximadamente 100.000 habitantes. Su principal lengua es el castellano. Diversos estudios históricos y antropológicos realizados principalmente en Santa Elena a fines del siglo XX, demuestra que la etnia del cholo costeño heredó de las sociedades ancestrales un conocimiento profundo sobre su medio ambiente local, lo que le permitió explotar de manera sustentable sus recursos naturales y sobre todo mantenerse en su

localidad. Es por ello que se explica porque el cholo pescador de antaño no necesitaba de médicos ni medicinas para curarse, pero sabía usar plantas y minerales, como azufre de tierra y cera, para sanar a personas y animales.

- **Identidad y cultura**

En relación a sus formas de vestir, las mujeres usan faldas y blusas cortas y los hombres pantalones arremangados hasta la rodilla con camisa de colores y sombrero de paja toquilla. Sus casas las construyeron a base de madera y caña. Muy pocas viviendas han sido enquinchadas. Diseñaron un corral para la cría de animales que se localizan al interior o exterior de las casas. Se dividía en área de trabajo, comedor, cocina y habitaciones. En el exterior se encontraban los huertos. Las principales actividades económicas del cholo son la pesca artesanal, la confección de sombreros, la cría de ganado, la producción de sal, y las actividades agrícolas.

Resulta interesante la forma como celebran sus principales festividades populares y religiosas, como la Fiesta de los Finados, la Fiesta de San Agustín y la Virgen de las Mercedes, Semana Santa, la Fiesta de Navidad y Año Nuevo, que forman parte de sus tradiciones. Y también sus costumbres que aplican en su vida cotidiana al momento de pescar, sembrar, alimentarse, divertirse, casarse, así como de velar y sepultar a los muertos.

▪ **GRUPO ÉTNICO MONTUBIOS**

- **Organización sociopolítica**

Se ubican en las provincias del Guayas, Pichincha, El Oro, Los Ríos y Manabí. Su principal lengua es el castellano. Se caracterizan por su peculiar forma de hablar. Se estima que el número de población ronda los 600.000 habitantes entre las cinco provincias.

## - **Identidad y cultura**

Les gustan los gallos de pelea y potros de doma, aman la música y las tradiciones orales mágicas como los amorfinos. Su inspiración musical es rudimentaria, se inspiran más por el pasillo montubio colombiano que por la sierra ecuatoriana. El montubio con frecuencia gran tocador de guitarra.

En cuanto a sus formas de vestir, en las mujeres podemos apreciar que usan una amplia falda floreada de muchos colores y una blusa hasta el ombligo con vuelos y pies descalzos. Los hombres utilizan una camisa blanca liviana, pantalón corto generalmente blanco con un pañuelo rojo en el cuello, sombrero de paja toquilla y en el momento de trabajar en el campo utiliza botas largas de caucho y un machete. Sus casas, se levantan sobre pilotes de madera, paredes de caña gada y el techo de palma para la protección de animales rastreros.

Económicamente, se dedican principalmente a la agricultura, a la ganadería y elaboración de artesanías hechas en paja toquilla, especialmente sombreros y otros materiales como alfarería. Talabartería y mueblería. Su actividad principal es la agricultura exportan cacao, café, arroz y banano.

En relación a sus fiestas, el rodeo montubio, es una de las pocas tradiciones que se conserva la ciudad de Babahoyo y que permite conocer al hombre del campo sus costumbres, su pericia y alegría. El rodeo montubio es una sana competencia entre los propietarios y trabajadores de las haciendas. Ellos participan con hábiles jinetes y también exhiben a sus mejores caballos y yeguas.

### ▪ **GRUPO ÉTNICO TAGAERI**

## - **Organización sociopolítica**

Los tagaeri pertenecen a una rama de la etnia huaorani que ha permanecido sin contacto con la civilización, su idioma es el wao terero, viven dentro de la reserva ecológica Yasuní –reserva ecológica en donde ha sido explotada una gran parte del área debido al petróleo y acuerdos internacionales- y tras los hechos de noviembre, en enero

de 2001 volvieron a mostrarse. Se estima que son aproximadamente de 20 a 30 personas. Fueron vistos por un grupo de turistas a los que pretendieron atacar, cerca de la comunidad de Bataburo, aseguró Richard Irma, dirigente huaorani de la zona.

Irma agregó que han podido identificar a dos grupos de tagaeri, uno que ha sido avistado en ocasiones anteriores, que tiene como líder al Taga, y otro, que es comandado por taromenani; ambos grupos viven en bohíos que han sido ya localizados por los huaorani de su comunidad, en las riberas de los ríos Cuchillacku, Tigüino y Bataburo, en la provincia de Pastaza. Los tagaeri se ven obligados a salir de su territorio ante el acoso de colonos, petroleras e indígenas de otras etnias.

- ***GRUPO ÉTNICO TAROMENANE***

- **Organización sociopolítica**

Los taromenane son un grupo humano indígena no contactado que vive en el Parque Nacional Yasuní, ubicado en la cuenca amazónica ecuatoriana.

Juntos a los tagaeri conforman los dos últimos grupos conocidos de grupos indígenas que existen en aislamiento voluntario en la selva ecuatoriana. Se estima que existen unos 150 a 300 taromenanes y unos 20 a 30 tagaeris, que aún mantienen el nomadismo en las pluviselvas, practicando su cultura ancestral. Estas cifras no aciertan en lo general. Los taromenanes han estado recientemente bajo amenaza de la explotación petrolera y la tala ilegal en el Parque nacional Yasuní. El 15 de febrero de 2008, autoridades de Ecuador acordaron investigar una noticia de prensa que indicaba que cinco miembros de los taromenanes y tagaeris fueron asesinados por taladores ilegales, sin embargo no se ha llegado a ninguna conclusión por parte del Estado ecuatoriano. El 30 de marzo de 2013, un grupo de 20 a 30 taromenanes murieron a manos de un grupo de huaorani, en venganza por la muerte de parientes de ellos.

## **CAPÍTULO CUARTO**

# **BASES TEÓRICAS Y POLÍTICAS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO**

### **4.1. LAS LUCHAS HISTÓRICAS DEL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO**

En junio de 1990, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador - CONAIE- organiza el primer levantamiento nacional, como organización indígena, paralizando a todo el país, como indica Luís Macas (1992):

Marco principal gira en torno al Estado del acceso a la tierra. Sobre las creencias compartidas sustentadas en la experiencia cotidiana de marginación estatal, manifestada en la "falta de atención y parcialidad del IERAC" se elabora una serie de marcos de diagnóstico, pronóstico y movilización: "Lo esencial para nosotros es la recuperación de la tierra (...). El derecho a la defensa y recuperación de tierras, territorios y recursos naturales, que es la base para nuestro desarrollo social y cultural" (Citado en Porras Velasco, 2005, p. 230-231).

Aunque hay que tener en cuenta que las luchas y levantamientos indígenas son muy anteriores a los años 90, en el levantamiento de junio de 1990 se disputa por aquello que el Movimiento Indígena Ecuatoriano llamó "El mandato por la tierra y la vida". Fue a través de una serie de propuestas llevadas a cabo desde la Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza -OPIP- que fueron contempladas por la CONAIE, con la finalidad de entablar diálogos con el Gobierno central del momento.

La CONAIE, a petición de la OPIP, presentó ante el gobierno, los siguientes puntos a tratar:

1. Entrega, solución y legalización en forma gratuita de la tierra y territorio para las nacionalidades indígenas.
2. La solución a los problemas de agua, considerado como una dificultad social, bajo tres aspectos: agua para riego, consumo y políticas de no contaminación a través de un instructivo para el control del medio ambiente.
3. No pago del predio rústico.
4. Cumplir y hacer cumplir el Acuerdo de Sarayacu.
5. Exigir la creación de partidas presupuestarias para las direcciones provinciales y nacionales. Entrega de recursos permanentes del convenio MEC-CONAIE.
6. Condonación de las deudas por parte del Fondo de Desarrollo Rural Maginado - FODERUMA-, Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria -IERAC-, Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio -FEPP- y Banco de Fomento, de acuerdo con las exigencias de la CONAIE.
7. Reforma del artículo primero de la Constitución de la República, por el cual el Ecuador sea declarado un Estado plurinacional.
8. Exigir la entrega inmediata de fondos presupuestarios para las nacionalidades indígenas, a través de un proyecto de ley presentado por la CONAIE, discutido y aprobado por el Congreso Nacional.

9. Congelamiento de los precios de los productos industrializados de primera necesidad, mínimo por dos años, y fijación de precios justos de los productos campesinos de la economía de subsistencia, a través de la autonomía en el mercadeo.
10. Cumplimiento, terminación y realización de las obras prioritarias de la infraestructura básica de las comunidades indígenas.
11. Libre importación y exportación para los comerciantes y artesanos de la CONAIE.
12. Aprobación de ordenanzas a nivel nacional en el que se declare el control, protección y desarrollo de los sitios arqueológicos, por la CONAIE y sus organizaciones filiales.
13. Expulsión del Instituto Lingüístico de Verano a través del cumplimiento del Decreto Ejecutivo II de 1981.
14. Respeto a los derechos del niño, por lo que rechazamos la propuesta de este gobierno de convocar a elecciones a la población infantil, sin haber trabajado para que esta tenga una conciencia de la situación en la cual vivimos.
15. Exigencia de que mediante decreto sea legislada y financiada por el Estado la práctica de la medicina indígena.
16. Exigencia de inmediata derogatoria de los decretos con los cuales se han creado instituciones paralelas a los consejos Provinciales.

Las movilizaciones de junio de 1990, tuvieron el interés de los demás sectores de la sociedad ecuatoriana, ya sea por compartir los mismos problemas económicos y de exclusión, de ahí que Segundo Moreno (1992), sostenga que “esta reivindicación tiene poder de convocatoria en sí misma. En el levantamiento del noventa logró movilizar a ciertos sectores mestizos que se vieron identificados con ella” (Moreno, 1992, p. 96).

En 1992, los pueblos indígenas del Ecuador, no “celebran” los 500 años del descubrimiento de América, sino 500 años de resistencia indígena; en 1994, durante el gobierno de Sixto Durán Ballén, realizan el Levantamiento Indígena en contra de la Ley de Desarrollo Agropecuario. En febrero de 1997, se produjo el levantamiento popular que derrocó al gobierno corrupto de Bucaram que pretendía llevar hasta el fin las políticas neoliberales.



En 1997, la movilización indígena tuvo un doble inconveniente como ha sido, la caída del presidente Abdalá Bucaram Ortiz<sup>22</sup> y la Asamblea Nacional Constituyente del pueblo. Iniciado el año 1997, Ecuador sufría una de las peores crisis políticas, desde su retorno a la democracia en 1979 –después de los gobiernos militares-, como consecuencia de las políticas implantadas por el recién nombrado presidente, a tal punto que, apenas habían transcurrido seis meses de gobierno, ya era cesado en sus funciones por "incapacidad mental" y sustituido por un gobierno interino encabezado por Fabián Alarcón -en aquel entonces presidente del Congreso Nacional-, a través de una cuestionada y forzada interpretación de la Constitución Política de la República de aquel entonces -1978 cuando se retorna a la democracia-, promulgada por el Congreso Nacional. Los acontecimientos de este año, obligaron al poder legislativo a manifestarse, a tal punto que se logra convocar a una nueva Constituyente. Porras Velasco (2005), afirma que:

La participación india en estas movilizaciones tiene características particulares que las distinguen de las anteriores; en primer lugar, el movimiento había sido objeto de manipulación por parte del gobierno, con el afán de dividirlo; en segundo lugar, las demandas principales no fueron las étnicas, sino aquellas que se compartían con los otros sectores sociales; en tercer lugar, las principales demandas indias propiamente dichas fueron atendidas con mayor eficacia que en los levantamientos anteriores y, por último, la participación en estas movilizaciones y el vínculo logrado con otros sectores permitieron ciertos "ensayos" de organización social, como los llamados parlamentos populares Provinciales, una especie de poder legislativo que se organizó en cada Provincia para llevar adelante una Asamblea Constituyente Popular. (p. 281).

Como ya ha sido práctica común, una vez más la movilización indígena de 1997 conjuntamente con otros sectores de la sociedad ecuatoriana, apoyaron la caída del presidente del gobierno, Abdalá Bucaram. Posteriormente asume la presidencia interina Fabián Alarcón, que dio largas a los planteamientos y, nuevamente los indígenas junto a los sectores sociales del país, instalan una Asamblea Nacional Constituyente Popular. Frente a estos acontecimientos, finalmente, se convoca oficialmente a la Asamblea Nacional, los miembros fueron nombrados a través de elecciones populares. Sin embargo,

---

<sup>22</sup> **Anexo VI:** presidentes de Ecuador desde el año 1830 hasta el año 2017

las dos asambleas funcionaron paralelamente, y el proyecto de Constitución elaborado por la Asamblea Popular fue presentado a la oficial, que acogió algunas de sus propuestas.

Un bando y otro, ponían énfasis en los temas importantes a tratar en la nueva Asamblea Constituyente, así, por ejemplo, los partidos políticos reclamaban la gobernabilidad del país, los sindicalistas la política económica. Por su parte, los indígenas insistían en los derechos colectivos y la plurinacionalidad. Entre las demandas que compartían todos los sectores sociales era la destitución de Abdalá Bucaram; esta demanda fue satisfecha.

Los indígenas establecieron su apoyo al nuevo gobierno al llamamiento a la Asamblea Constituyente y a la ratificación del Convenio 169 de la OIT. Estos acuerdos no fueron cumplidos, por lo que se hizo necesaria la marcha de octubre de 1997 y la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente del Pueblo. Esta Asamblea se instala en Quito el 13 de octubre en el Ágora de la casa de la Cultura Ecuatoriana, en donde se realiza su primera reunión con la participación de 460 asambleístas.

A propósito de estas reuniones, Manuel Chiriboga, dirigente de organización y formación de la CONAIE en aquel entonces manifestaba:

En este acto histórico se estableció varias mesas de trabajo entre otras la del Estado Plurinacional y sus Derechos Colectivos. El objetivo principal de este documento es: promover la amplia difusión, socialización, capacitación para la aplicación y el ejercicio de nuestros Derechos Colectivos en nuestras comunidades. Es deber de todos, impulsar una gran minga comunitaria; ir creando conciencia en las comunidades, en los pueblos y nacionalidades; promover para elaborar proyectos de leyes secundarias, de acuerdo a nuestra forma de vida, cosmovisión, religión, organización social; construir una sociedad intercultural; y fortalecer la unidad en la diversidad de los pueblos y nacionalidades, manteniendo nuestra identidad como tales” (Chiriboga, 1989, p.13-14).

A continuación, se expone un cuadro resumen sobre la historia de los levantamientos indígenas en Ecuador. Aunque esta investigación no tiene como finalidad analizar las sublevaciones indígenas ecuatorianas, se ha considerado importante ilustrar brevemente el recorrido en el tiempo de los levantamientos indígenas en el país.

En la mayoría de las sublevaciones indígenas que se han llevado a lo largo de la historia, la sociedad indígena ecuatoriana, protestaba por la reivindicación de sus tierras, contra el cobro de diezmos y primicias y otros tributos impuestos simplemente por la condición de ser indígena como se deja ver en el siguiente cuadro resumen:

*Recorrido histórico sobre los movimientos indígenas en Ecuador*

<b>SIGLO XVI</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1533</b>	Atahualpa es asesinado por los invasores españoles en Cajamarca.	El Inca es asesinado por no querer someterse al invasor español.
<b>1533-1534</b>	Guerra de liberación encabezada por Rumiñahui o Ati II Pillahuaso, junto con Zopozopangui, Quimbalimbo, Razo-Razo, Nina, etc. Rumiñahui es descuartizado por los	Se busca la expulsión de los invasores españoles.
<b>1535 1541</b>	La nación Huancavilca se rebela y quema por tres ocasiones la ciudad de Guayaquil.	Se trata de impedir el asentamiento de los españoles.
<b>1535</b>	Los Mantas y Caráquez, hostilizan al capitán Francisco Pacheco y sus tropas.	Impedir que los españoles se asienten en Portoviejo.
<b>1536</b>	Los Curacas e Incas de Quito intentan unirse a la rebelión de Manco Inca.	Expulsión de los invasores.
<b>1548</b>	Los Paltas resisten a las tropas del español Mercadillo.	Expulsar a los españoles de su territorio.

SIGLO XVI		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1550	Licta, Quilca y Cahuasquí se sublevan dando muerte a los encomenderos. Para su pacificación, los españoles usaron la mediación de don Francisco, hijo de Atahualpa.	Contra las encomiendas y los tributos.
1557	La nación Cañari se rebela, dirigida por el cacique Chopera, quien es quemado por los españoles.	Expulsar a los españoles.
1560	Rebelión de los indígenas de Quijos. Atacan a la población de Baeza, la asedian durante 4 meses.	Expulsar a los españoles de sus tierras.
1562	Los Quijos nuevamente se sublevan, dan muerte a algunos españoles, destruyen puentes y edificaciones.	Expulsar a los españoles.
1568	Los indígenas de Esmeraldas se sublevan.	Expulsar a los españoles.
1568	Gran rebelión de los Quijos al mando del Cacique Jumandi. Mediante la unión de los pueblos del norte amazónico, se conformó un gran ejército que atacó Avila y Aichidona, destruyéndolas. Los sublevados fueron objeto de una fuerte represión y nuevamente los españoles utilizaron a Don Francisco Atahuapa y a don Sancho Acho, cacique de Latacunga como mediadores.	En defensa de las tierras y en contra las encomiendas e impuestos.

<b>SIGLO XVI</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1568</b>	El Inca Titu Atauchi, hermano de Atahualpa organiza una gran resistencia contra los españoles junto con los generales Quizquiz y Calicuchima, utilizando la táctica de guerrillas.	Expulsar a los españoles.
<b>1568</b>	El Inca Manco Cápac organizó un gran levantamiento contra Pizarro. Atacó el Cuzco, lo incendió y cercó durante casi ocho meses.	Expulsar a los españoles.
<b>1572</b>	Túpac Amaru es quemado vivo en Cuzco por el Virrey Toledo	Por oponerse a la presencia de los españoles
<b>1599</b>	La nación Shuar al mando del cacique Quimba, atacó varios poblados como: Logroño, Sevilla del Oro, Huamboya, Valladolid y Zamora. Los destruyó, no dejando piedra sobre piedra.	Contra la usurpación de las tierras y el sometimiento en minas y plantaciones.

<b>SIGLO XVII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1611</b>	Los indígenas Malabas de Esmeraldas se rebelan ante el intento de someterlos por parte de los españoles. Atacaron los pueblos de Montesclaros y Santiago.	Expulsar a los españoles.
<b>1611</b>	Los Cofanes rechazan la presencia de los españoles	Expulsar a los españoles.
<b>1615</b>	Los indígenas de Otavalo se sublevan	Contra los diezmos y primicias.
<b>1619</b>	Se sublevan los indígenas Malabas y Tolomas de la región de Esmeraldas. Matan a los españoles y a algunos indígenas aliados.	Contra la explotación española

**SIGLO XVII**

<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1623</b>	Los indígenas mitayos de Latacunga que trabajaban en la elaboración de la pólvora se niegan a trabajar. Son sometidos a sangre y fuego.	Contra los maltratos, incumplimiento de salarios, jornadas excesivas.
<b>1635</b>	Los indígenas de la región del Napo, Omaguas e Icaguates, se rebelan. Son reprimidos con toda la fuerza por el ejército español.	Contra la usurpación de sus tierras y los trabajos forzados a los que son sometidos.
<b>1635</b>	Las comunidades de Maynas en Morona Santiago combaten y hostilizan a los españoles por casi tres años. Atacan a la ciudad de San Francisco de Borja.	Contra las encomiendas.



**SIGLO XVII**

<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1656</b>	En Pastaza, los Coronados se enfrentan a los españoles. Más tarde son sometidos y condenados a trabajos forzados y torturas.	En defensa de sus tierras.
<b>1660</b>	En Pastaza, las comunidades de Cocamas, Chepeos y Maparimas resisten la presencia de los españoles. En represalia son masacrados.	En defensa de sus tierras.
<b>1667</b>	Los Huahoranis, enfrentan a los españoles. Son duramente reprimidos.	En defensa de sus tierras.
<b>1667</b>	Los Quichuas del Ñapo combaten a los encomenderos en Archidona. Ante la superioridad de los españoles tienen que huir a zonas más alejadas.	En defensa de sus tierras.

SIGLO XVII		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1667	Los pueblos del Ñapo enfrentan a los colonizadores.	Impedir el ingreso de los españoles a sus tierras.
1677 y 1695	Los indígenas de la región de Quito al mando de Salvador García, Miguel Sabuén, Juan Lasso, Andrés Pu-curucu, Gregorio Amaguaña, etc., se movilizan contra los españoles. Sus reclamos no son atendidos.	Contra los abusos de los corregidores y colectores de impuestos.
1677	Los indígenas de la región de Quito al mando de Salvador García, Miguel Sabuén, Juan Lasso, Andrés Pacurucu, Gregorio Amaguaña y otros, se movilizan contra los españoles. Sus reclamos no son atendidos.	Contra los abusos de los corregidores y colectores de impuestos.

SIGLO XVII		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1679	Los indígenas de la zona del Valle del Chota y Pimampiro, resuelven huir del lugar e internarse en las selvas amazónicas. Cerca de 11.000 abandonan sus tierras.	Huyen de los maltratos y abusos de que eran objeto.
1694	La nación Yete se subleva. Destruyen la ciudad de San Simón de Yetes, dan muerte al encomendero y luego en un número de 2.700 se refugian en las montañas.	Contra la explotación de los encomenderos.
1695	Los indígenas Ucayali se sublevan. Destruyen los poblados y se refugian en las montañas	Contra la explotación de los españoles.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1700-1711</b>	Los indígenas de la zona de Píllaro se levantan atacando el asentamiento español.	Contra el intento de los españoles de apoderarse de sus tierras comunales.
<b>1706</b>	Los indígenas de Pomallacta junto con los Tunga y los Tsáchilas se rebelan.	Se busca la libertad de 13.000 indígenas reducidos.
<b>1707</b>	Los Gaes del Napo atacan la población española de San Pedro de Gaes. Más tarde se internan en la selva.	Contra la explotación que eran objeto y prefieren huir.
<b>1730</b>	Los indígenas de Pomallacta se sublevan dirigidos por Gaspar Lema.	En defensa de las tierras comunales.
<b>1730</b>	Los indígenas de Píllaro, junto con algunos mestizos se sublevan contra los españoles. Destruyeron una mina en Sigchos y liberaron a los mitayos.	Contra los abusos en los trabajos de las minas.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1737</b>	Los pueblos de Cahuamares, Cahuaches y Maguas de la región del Napo, se sublevan contra los españoles y luego muchos indígenas se internan en la selva.	Contra los maltratos, abusos y trabajos forzados.
<b>1745</b>	Los indígenas Payaguas y Secoyas se rebelan contra los españoles. Se incendia el pueblo de San Miguel de Secoya. Los españoles en represalia retienen algunos grupos indígenas en calidad de esclavos.	Contra la explotación de los españoles.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1749</b>	Los mismos indígenas Payaguas y Secoyas vuelven a sublevarse. Eliminan a los españoles, incendian el pueblo de Angeles de la Guardia. Más tarde huyen a la montaña.	Contra la explotación de los españoles.
<b>1753</b>	Los indígenas del Ñapo se sublevar. Destruyen el pueblo de San Miguel.	Contra la explotación de los españoles.
<b>1753</b>	Los Cahuamares del Napo se levantan y matan al cura Joseph Casado, incendian el pueblo y se refugian en la selva.	Contra la explotación de los españoles.
<b>1757</b>	Rebelión de Juan Santos Atahualpa Apu Inca. Dura 10 años.	Contra los españoles
<b>1760</b>	Los indígenas de Alausí se sublevar.	Contra el abuso de los curas y los encomenderos.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1764</b>	Se sublevan los indios de los asentamientos de Cajabamba, Chiquicas, Licia, Sicalpa, Tungurahuilla, Cacha, Punió, Columbe.	Impedir el Censo de los indios, contra la mita de gañería, impuestos.
	Dirigidos por Antonio Obando, Francisco Sañay, Antonio Tipe y Ambrosio Anisa, pretenden construir un gobierno autónomo, contando también con la ayuda de indígenas de Latacunga.	
<b>1766</b>	Los indígenas de Molleambato, sector de Píllaro, junto con los de Gua-pante, Yatsil, Tilitusa, Cusubamba, Panzaleo y Pataín se sublevan dirigidos por Pedro y Pascual Ati, Diego Jauri y Joaquín Tasituña.	Contra el cobro adelantado de tributos.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1766</b>	Los indígenas de Guano y sus alrededores se sublevan. La protesta fue reprimida duramente. Los dirigentes fueron descuartizados, quemadas sus casas y sembríos.	Contra los tributos y el maltrato de los terratenientes.
<b>1768</b>	Los indígenas del obraje de San Idelfonso ubicado entre Pelileo y Patate, prov. De Tungurahua se enfrentan durante casi un año contra los jesuitas administradores del mismo. Los dirigentes Felipe Llagua, Manuel Ponibosa son ejecutados, desatándose una sangrienta represión contra la población.	Contra la explotación y los abusos.



<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1770</b>	Las masas indígenas de Píllaro se sublevan con el apoyo de campesinos mestizos. Sitian la ciudad de Ambato y su lucha se extiende a Riobamba	Contra los estancos y las alcabalas.
<b>1770</b>	Se sublevan los indígenas de Palate.	Contra la explotación de los españoles.
<b>1771</b>	Los indígenas de San Felipe. Provincia de Cotopaxi, se rebelan contra los curas y otras autoridades. Lideran la lucha Esteban Chingo y Pablo Caisa-luisa, quienes luego fueron condenados a trabajos forzados.	Contra la explotación de los terratenientes.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1777</b>	Se sublevaron los indígenas de Otavalo, Cotacachi, San Pablo, Caranqui, Atuntaqui, Tabacundo, Cayambe. Quemaron haciendas, casas de los blancos. Los cabecillas de esa lucha son: Francisco Hidalgo y Manuel Sánchez.	Contra la explotación de los terratenientes y las aduanas.
<b>1778</b>	Los indígenas de Guano bajo el liderazgo de Pedro Carrasco, Agustín Cali, Atanasio y Manuel Paucar, Tomás Amaguaña, Fernando Miranda, Baltazara y Manuela Chiuza se rebelaron y combatieron a las tropas españolas. La represión es brutal, los cabecillas son ejecutados (ahorcados y descuartizados).	Contra la realización de los censos y el cobro de tributos.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1779</b>	Se sublevan los pueblos de Guamote y Columbe.	Contra el cobro de diezmos,
<b>1780</b>	Los pueblos de Pelileo, Quizapin-cha, Píllaro, Patate y Baños se sublevan contra los españoles. Sus cabecillas son: Rosa Gordona, Teresa Morocho y Pedro Sánchez.	Contra el cobro de estancos, alcabalas y nuevos impuestos.
<b>1780</b>	La revolución continental de TÚPAC AMARU, que repercute en casi todos los países sudamericanos.	La liberación del pueblo Quichua.
<b>1781</b>	Diego Cristóbal Tupac Amam obliga a retirarse al ejército español, con 17.000 efectivos. En represalia es eliminada la familia del líder.	La liberación del pueblo Quichua.

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1781</b>	Se sublevan los indígenas de Alausí en la Provincia de Chimborazo. Los rebeldes son asesinados bárbaramente.	Contra la realización de los censos.
<b>1782</b>	En el alto Perú (Bolivia) sigue la lucha libertaria del pueblo indio, bajo el liderazgo de Carlos Nina Catari. Su ejemplo es seguido por el jefe Azuhuaco de Colombia, Bemey en Chile, José Quiroga en Argentina. Miguel Tobar y Ugarte en Quito	La liberación del pueblo indio.
<b>1784</b>	Los indígenas de Calpi, Luisa y San Juan en la prov. de Chimborazo se sublevan. Sus dirigentes son: Andrés Morocho, Manuel Sisa y Manuel Pacas.	Contra el reclutamiento para las mitas.
<b>1790</b>	Se sublevan los indios de Columbe y Guamote	Contra la mita

<b>SIGLO XVIII</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1791</b>	Se sublevan los indios de Cayambe.	Contra la mita
<b>1794</b>	Se revelan los indios de Pungalá.	Contra las alcabalas
<b>1797</b>	1797 Los indios de Riobamba, atacan al destacamento de Granaderos del Rey.	Contra las expropiaciones de tierras y trabajos forzados en la reconstrucción de Riobamba.
<b>1799</b>	1799 Los indígenas de Guamote y Columbe vuelven a sublevarse.	Contra el pago de diezmos.

<b>SIGLO XIX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1803</b>	Los pueblos de Guamote y Columbe de la prov. de Chimborazo se sublevan, iniciando una de las más grandes revueltas de período colonial. Sus dirigentes fueron: Cecilio Ta-day, Luis Sigla, Valentín Ramírez, y Lorenzo Avemañay, que constituyeron el eje de un ejército de 10.000 combatientes.	Contra el cobro de tributos, diezmos e impuestos a los productos agrícolas y pecuarios.
<b>1824</b>	Los indígenas de Zapotal en la zona de Guaranda se sublevan contra los militares del ejército libertador, quienes querían despojarlos de sus tierras para instalar sus haciendas.  Las comunidades se unificaron en una especie de ejército popular llamado CHILINTOMOS	Contra los terratenientes y militares que pretendían quitarles las tierras de comunidad.
<b>1825-1829</b>	Los indígenas y campesinos de la costa (conciertos, esclavos negros y pequeños propietarios) de Chilintomo, Babahoyo, Cotamara y Ventanas se Incursionan hasta la cuenca del Guayas, liberando a sus compañeros de algunas haciendas.	Contra el despojo de tierras, la esclavitud y el cobro de impuestos.

SIGLO XIX		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1833-1835	La revuelta de los CHIGUAGUAS contra el gobierno de Flores, comandada por varios soldados y respaldada por indígenas y campesinos de la costa (Guayas, Los Ríos y Manabí). Toman posesión de la isla Puná y bloquean Guayaquil.	Por la abolición de los tributos.
1835	Los indígenas de la Provincia de Pichincha se sublevan contra el ejército. Más tarde se repliegan a San José de Minas	Apoyo a la revuelta de los Chiguaguas.
1843	Indígenas de la Provincia de Imbabura se rebelan contra la ley de la Contribución Personal. Fueron reprimidos por el ejército bajo la dirección de Otamendi.	Contra el aumento de impuestos.
1843	Indígenas de la prov. de Chimborazo se sublevan, especialmente los ubicados cerca de Riobamba. Son sometidos salvajemente	Contra la contribución personal.
1856	Los indígenas de Biblián se amotinan contra el	Contra el pago de diezmos, primicias e
1862	Los indígenas de Azogues se sublevan. Fueron fuertemente reprimidos por el ejército.	Contra el pago de impuestos.
1868	Levantamiento de indígenas de la zona de Guala. Más tarde se generalizó en toda la Provincia de Chimborazo.	Contra la explotación.

SIGLO XIX		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1868	Los indios de Ibarra y Otavalo se sublevan.	Contra los impuestos y el trabajo subsidiario.
1871	Sublevación de las comunidades de Chimborazo dirigidos por FERNANDO DAQUILEMA. Se pretendió conformar un gobierno indio. Se ocupó los poblados de Cajabamba, Sicalpa, Punín, con un ejército de 10.000 hombres. Esta sublevación se generalizó a Cañar y Azuay. Fue ejemplo y luz que inspiró la conformación del ejército de Montoneros de Eloy Alfaro. Daquilema es asesinado el 6 de abril de 1.872.	Se luchó contra la contribución personal. Trabajo subsidiario (trabajo gratuito en la construcción de carreteras públicas). La ley contra la vagancia (ley que permitía obligar a los indios a trabajar en las haciendas de la Costa).
1872	Levantamientos en Cañar y Azuay. Son reprimidos por el ejército que tiene orden de matar a los subversivos.	Contra la evangelización y en defensa de la tierras comunitarias.
1882	En Loja se producen levantamientos indígenas y campesinos. A esta insurrección se la conoce como la de los Comuneros de Chalaco.	Contra los terratenientes que pretendían apoderarse de las tierras de las comunidades.
1883	Los indígenas de Cajabamba se sublevan.	Contra la "requisa de bestias" que despoja a los indígenas de sus animales.



<b>SIGLO XIX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1884</b>	Levantamiento de los indígenas de Licto, Pungalá y Punín. Cabecillas: Alejo Sáenz, que posteriormente integró el ejército de Eloy Alfaro. Fueron brutalmente reprimidos.	Contra el cobro de diezmos y la explotación del terrateniente.
<b>1891</b>	Los indígenas de la hacienda Zuleta se sublevan. Son masacrados por el ejército.	Contra el cobro de diezmos y la explotación del terrateniente.
<b>1891</b>	Los indígenas de las Haciendas Quinoa Corral y el Espino de propiedad del clero se rebelan y son sofocados por el ejército.	Reclamo de tierras.
<b>1893</b>	Sublevación de los indígenas de Guano contra el Gobierno	Contra el pago de impuestos
<b>1898</b>	Levantamiento de indígenas y mestizos de Píllaro. Enfrentan a los terratenientes y al ejército.	Contra el pago de impuestos.
<b>1898</b>	Los indígenas de Tanicuchí se rebelan. Se defienden con garrotes, hondas, piedras contra la represión del ejército.	Contra la realización de un catastro.

<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1907</b>	Sublevación de los indígenas de Patate Urco. Son reprimidos duramente, incendian sus casas y sementeras.	Contra la usurpación de tierras de la comunidad.
<b>1907</b>	Levantamiento en Sig-sig en la Provincia del Azuay.	Contra los terratenientes que querían arrebatarles sus tierras.
<b>1913</b>	Levantamiento de los comuneros de Chillanes en la Provincia de Bolívar.	Contra el pago por arrendamiento de tierras.
<b>1914</b>	Sublevaciones en las haciendas Quinua- Corral y Espino en la Provincia de Bolívar. Son reprimidos fuertemente por el gobierno.	Lucha por la posesión de las tierras que trabajan.
<b>1916</b>	Indígenas de la Parroquia de San Felipe, en la Provincia de Cotopaxi realizan un levantamiento que termina con la muerte de niños, jóvenes y ancianos.	Contra el cobro de nuevos impuestos.
<b>1920</b>	Se rebelan los indígenas de Tisaleo. Invaden una hacienda, queman la casay dan muerte a los animales. Son reprimidos por la fuerza pública.	La enajenación de sus tierras por parte de las autoridades.
<b>1920</b>	Sublevación de los indígenas de Latacunga.	Contra los abusos de los alguaciles de la región.
<b>1920</b>	Sublevación de los indígenas de Ricaurte en la Provincia del Azuay. Son reprimidos por la policía.	Contra el pago de impuestos.

SIGLO XX		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1920	Indígenas de Quingeo, Sitcay, Sinincay, etc. tratan de tomarse la ciudad de Cuenca.	Contra el censo de la población indígena para grabar más impuestos.
1921	Sublevación de los indígenas de Guano, Cojimíes y Columbe que son reprimidos fuertemente por el ejército.	Contra la explotación de los terratenientes y autoridades.
1923	Las comunidades de Sinicay y Jadán en la Provincia del Azuay, se levantan y son reprimidas cruelmente.	En defensa de sus tierras que las querían expropiar.
1923	Movilización de los indígenas de Urcuquí en la Provincia de Imbabura.	Reclaman su derecho a utilizar el agua de los ríos para irrigar sus tierras.
1923	Levantamiento de los indígenas que trabajan en la hacienda Leyton de la Provincia de Tungurahua. Son reprimidos por el ejército.	Por el alza de salarios
1925	Levantamiento de las comunidades en la Provincia de Azuay.	Se revelan contra los comerciantes.

SIGLO XX		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1925	Sublevación popular en Cayambe, en la cual se destaca el dirigente Jesús Oualavisí. Se crea el sindicato campesino de JuanMontalvo. En esta misma región se promueven conflictos y huelgas en las haciendas de Pesillo, Moyurco y la Chimba, en las cuales se forman los sindicatos El In- ca, Pan y Tierra, Tierra Libre, entre 1927 y 19301.	Se reclama el derecho a la tierra, mejora de salarios y condiciones de vida. Se protesta en contra los abusos y maltratos.
1927	Levantamiento de los indígenas de la hacienda "Tigua" de la Provincia de Cotopaxi. Es brutalmente reprimido el dirigente Agustín Vega.	Por el aumento de salarios y el abuso que eran objeto por parte de los mestizos.
1929	Los indígenas de las comunidades de Columbe y Colta se sublevan contra las autoridades policiales. Son reprimidos por el ejército.	Por el abuso de los terratenientes, para los cuales solicitan castigo.
1931	Las organizaciones sindicales de Cayambe son perseguidas por la fuerza pública que impide que se reúna el Primer Congreso de Organizaciones Campesinas.	Porque les impiden organizarse.
1931	Los indígenas Salasacas se rebelan.	Protestan contra el despojo de tierras a propósito de la construcción de la carretera Ambato - Baños

SIGLO XX		
Año	Lugar y acontecimiento	Objeto de la lucha
1931	Nuevamente los indígenas de las haciendas Quinua Corral y Espino se sublevan. Son reprimidos por el ejército.	Luchan por el derecho a la tierra.
1931	Los indígenas de la hacienda Talahua de la Provincia de Bolívar se sublevan contra los terratenientes.	Luchan por la tierra.
1932	Las comunidades de la zona de Palmira se levantan para protestar contra la construcción del ferrocarril.	En defensa de sus tierras que quieren expropiarles.
1932	Los indígenas de la comunidad de Pastocalle en la Provincia de Cotopaxi se sublevan contra la presencia de militares.	Contra los abusos de los militares.
1933	Miembros de la Asociación Agrícola de Sanancajas en la Provincia de Tungurahua levantan un conflicto contra los dueños de la hacienda Mochapata.	En defensa de sus tierras.
1934	Los indígenas de la comunidad de Rumipamba en la Provincia de Imbabura se sublevan contra los terratenientes.	Por recuperar sus tierras arrebatadas por los terratenientes de la hacienda La Magdalena.
1934	Las comunidades de la región de Salinas en la Provincia de Bolívar se sublevan contra la iglesia que es propietaria de la hacienda Matiavi.	Contra el despojo de sus tierras.

<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1935</b>	Los peones y huasipungueros de la hacienda Licto de la Provincia de Chimborazo realizan una huelga. Se toman la hacienda y sostienen enfrentamientos con el ejército.	Incremento de salarios, contra los abusos y maltratos.
<b>1935</b>	Los indígenas de la zona de Pull, Provincia de Chimborazo realizan un paro bajo la dirección de Ambrosio Lazo. Son reprimidos de forma brutal.	Por mejores salarios y terminación de formas serviles en las haciendas.
<b>1938</b>	Las comunidades indígenas de Pull, Provincia de Chimborazo se sublevan contra los terratenientes y autoridades.	Contra el acaparamiento de tierra y abusos de los terratenientes y autoridades.
<b>1938</b>	Las comunidades de Otavalo, Provincia de Imbabura se levantan contra los militares y son reprimidos por el ejército.	Contra los abusos de los militares.
<b>1938</b>	La comunidad de Isinlivi, Provincia de Cotopaxi se subleva.	Contra el censo pecuario.
<b>1941</b>	Los comuneros de la hacienda Leyto se sublevan contra el	Recuperar las tierras usurpadas por la hacienda.

<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1943</b>	Las comunidades de Otavalo y Ca-yambe se sublevan. Más tarde la rebelión se extiende a: Tabacundo, Malchinguí, San Pablo, Cotacachi, Tulcán, El Ángel, Pimampiro, Mira, Puntual, Huaca, Tuza.	Contra el pago de impuestos.
<b>1945</b>	Masacre de los indígenas de la comunidad de Sanquisel en la Provincia de Chimborazo.	Contra la explotación de los terratenientes.
<b>1945</b>	Levantamiento de los indígenas de la comunidad de Panyatug. Son reprimidos con el asesinato de docenas de indígenas y la prisión de otros.	Contra la usurpación de las tierras por parte de los terratenientes.
<b>1953</b>	Se sublevan los indígenas de Poatug, en la Provincia de Chimborazo.	Por la defensa de las tierras comunales.
<b>1953</b>	Se sublevan los trabajadores agrícolas de Galte. en la Provincia de Chimborazo.	Por mejoras salariales y puntualidad en los pagos.
<b>1953</b>	Sublevación de los huasipungueros de Píntag, Hacienda La Merced, Provincia de Pichincha.	Exigiendo mejoras salariales.
<b>1954</b>	Los trabajadores agrícolas de la hacienda Guachala en la Provincia de Pichincha se amotinan.	Por mejoras salariales.
<b>1954</b>	Levantamiento de los indígenas de Pucará Bajo de Velásquez, en Otavalo.	En defensa de las tierras comunales.

<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1956</b>	En San José de Quinindé los trabajadores de la hacienda se declaran en huelga	Por mejoras salariales y contra el maltrato.
<b>1959</b>	Las comunidades indígenas de Pucará Bajo de Velásquez, Parroquia Espejo, prov. de Imbabura, se rebelan y son reprimidos por el gobierno de Ponce Enríquez.	En defensa de sus tierras.
<b>1960</b>	Trabajadores de la hacienda El Molino de Guamate, Provincia de Chimborazo se declaran en huelga.	Exigen mejoras salariales.
<b>1961</b>	Manifestaciones de la FEI y CTE contra el gobierno. Participan doce mil indígenas y campesinos.	Exigiendo la realización de la Reforma Agraria.
<b>1961</b>	Indígenas de las comunidades de San Pablo del Lago en la Provincia de Imbabura se movilizan y toman posesión de la hacienda La Clemencia.	Se pide la expropiación de la hacienda y que se ejecute la Reforma Agraria en el lugar.
<b>1961</b>	Los campesinos del Naranjal en la Provincia del Guayas se posesionan de la hacienda Villanueva.	Por la expropiación de la hacienda.
<b>1961</b>	Los indígenas de Loja, toman posesión de tierras de la hacienda Álvarez Bermeo.	Posesión de tierras ociosas.



<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1962</b>	En Tenguel, Provincia del Guayas, los indígenas y campesinos se loman las tierras de la hacienda María Teresa y piden su expropiación.	Piden la expropiación de la hacienda.
<b>1962</b>	Se sublevan las comunidades indígenas de Pelileo, prov. de Tungurahua.	Reclaman el derecho a l uso del agua y en defensa de sus tierras.
<b>1962</b>	Los indígenas de las comunidades de las Provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo atacan a los Miembros de Misión Andina y a los encuestadores del Censo Agropecuario Nacional.	Contra la realización del censo agropecuario.
<b>1963</b>	Los indígenas de Tenguel de la Cooperativa Juan Quilumbay realizan una movilización contra los terratenientes y militares.	Contra los malos tartos y se pide mejores salarios.
<b>1965</b>	Se realiza la marcha de la "Dignidad Nacional" con la participación de todos los sectores organizados del país y por supuesto los indígenas.	Contra la política del gobierNo
<b>1968</b>	Los indígenas de Cariamanga, Provincia de Loja, ocupan las tierras de algunas haciendas. La represión deja un saldo de 8 muertos y 20 heridos.	La expropiación de las haciendas.

<b>SIGLO XX</b>		
<b>Año</b>	<b>Lugar y acontecimiento</b>	<b>Objeto de la lucha</b>
<b>1970</b>	Lacomuna delltus en la parroquia de Chunchi, Provincia de Chimborazo, se levanta.	En defensa de sus tierras comunales.
<b>1971</b>	Los indígenas de Guano, Cubijés y Guamote se sublevan.	Expropiación de tierras de la hacienda.
<b>1972</b>	Movilizaciones indígenas en Cañar y Quito.	Solicitando una verdadera Reforma Agraria.
<b>1973</b>	Huelga de las comunidades del Cañar. Paralizan el transporte por 24 horas.	Contra las autoridades municipales y sus abusos.
<b>1973</b>	En el mes de julio, las comunidades del Cañar se toman el parque central de la capital Provincial. Participan más de 10.000 indígenas.	Por la aplicación de la Reforma Agraria.

*Fuente: (Álvarez Rodas. 2012, p. 221-231)*

## 4.2. LAS DIFICULTADES SOBRE LA DEFINICIÓN DEL INDÍGENA

Como indica Stavenhagen (1988), “definir jurídicamente qué es un pueblo o una población indígena y quién es indígena no es fácil. Autores, Estados, Organismos Nacionales e Internacionales e incluso las propias Organizaciones Indígenas no han encontrado todavía una definición que satisfaga a todos” (p.135).

Existen varias definiciones a nivel jurídico internacional que suelen mencionarse cuando se habla de indígenas. Una de las más importantes es la mal llamada definición de las Naciones Unidas, redactada por el Relator Especial José Martínez Cobo (1986) el cual define a los pueblos indígenas como “aquellas comunidades que teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasoras y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran a sí mismo, distintos de otros sectores de la sociedad que ahora prevalece en esos territorios o en parte de ellos.

Por otra parte, el Convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- en 1989, define a los pueblos indígenas como:

Pueblos en países independientes que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (Parte I, artículo 1). Y añade: la conciencia de su identidad indígena o tribal su auto-identificación deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio (Moro González, 2007, p. 117).

La autodefinición tiene dificultades porque depende del concepto de indígena que exista en una sociedad, no sólo sobre sus rasgos fenotípicos, costumbres, tradiciones culturales y formas de organización familiar, social, económica y política, en definitiva, su cultura, sino sobre su contribución social para la población y nuevas leyes.

The Shorter Oxford English Dictionary define: Indígena, adj. [dellat.Indigena] 1. a. Nacido o producido de manera natural en una tierra o región; nativo de (el terreno, región, etc.) b. Transf. Y fig. Innato, connatural 1864. 2. Nativo, autóctono 1844.

International *Working Group on Indigenous Affairs* -IWGIA- es una organización internacional que trabaja en todo el mundo para promover el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. La organización se refiere a los pueblos indígenas como sigue, “los pueblos indígenas son los desfavorecidos descendientes de aquellos pueblos que habitaban un territorio antes de la formación del Estado”. El término indígena puede ser definido “como un rasgo que pone en relación la identidad de un pueblo con un determinado territorio y que lo distingue culturalmente de otros individuos o pueblos” (IWGIA, 2003).

Se puede intuir la inexistente definición única y consensuada para identificar y representar a los pueblos y comunidades indígenas. Estas definiciones se redactan bajo los criterios e investigaciones previstas por organizaciones, autores, investigadores... todos ellos ajenos a la sociedad indígena global. Sánchez Parga (2009) en su libro, *qué significa ser indígena para el indígena*, recoge previo trabajo etnográfico una serie de aportaciones y recomendaciones que la población indígena ecuatoriana recomienda y, dice así:

desde que nos descubrieron, y por casi cinco siglos nos denominaron indios; después los antropólogos nos dijeron indígenas, ahora comenzamos a llamarnos por nuestros nombres propios, -Kichwa, Achuar, Shuar, Chachi, Epera, Huaorani, Siona, Secoya, Awa, Tsáchila, Cofán, Zápara- y así es como nos sentimos representados”. Ser indígena no cobra significado de igualdad a todos los indígenas a nivel global o estatal, dentro de esta cultura existen micro-culturas con rasgos, tradiciones, necesidades y preocupaciones diversas, es por ello que piden que sean llamados por los nombres que les representan. Esta posición es coherente con el rechazo a ser considerados y definidos como grupos marginales al ser denominados indígenas o indios (p. 198).

Los indigenistas, reivindicaron al indio como el sustento de la nacionalidad ecuatoriana. Concebían al indio con ciertos rasgos físicos, vestido, lengua y una cultura natural identificada en la alimentación y la vivienda; se asumía que el hábitat natural eran las zonas más altas de la Sierra. Los indigenistas, inspiraron las políticas que privilegiaban a la educación como el principal mecanismo de integración, e introdujeron la problemática de la redistribución de la tierra. El indigenismo puede ser definido como “una amplia corriente intelectual que inició una revalorización de lo indígena como una fuente de la identidad nacional” (Hernán Ibarra 2009, p. 133).

Entre 1930 y 1950, se definieron políticas públicas que trataban de resolver el “problema indígena” por medio de la educación y la gestión de los conflictos interétnicos. Estaba sobre todo una disputa que atravesaba a liberales, conservadores e izquierda en torno a la integración que terminaba siempre con la dificultad de definir derechos ciudadanos y la vigencia de la separación entre blancos, mestizos e indios como barreras rígidas que concluían siempre en visiones raciales de los indígenas y propuestas civilizatorias.

La Ley de Comunas en 1937, sintetizó la protección de la organización comunal e incorporó al ordenamiento jurídico administrativo estatal a la población indígena de la Sierra. Esto volverá a ser cuestionado nuevamente con las reformas de la legislación agraria, pero ya con la presencia de representantes de movimientos indígenas.

Después de los años treinta, el indigenismo y las corrientes literarias introducen el tema del mestizaje, el cual define la idea de una integración cultural que tiene como supuesto la fusión de las culturas. Pero no será hasta la segunda mitad del siglo XX cuándo se alcance la idea de nación mestiza.

En 1956, con la creación de la Misión Andina se perfecciona la integración de las comunidades indígenas en la sociedad actual. Después de 1960, se pone en relieve el problema agrario enmarcado en el vigente tema de reforma agraria, pero no será hasta 1973 con la vigencia de Ley de Reforma Agraria cuándo se equilibró el tratamiento de toda la población rural como campesinos, sin identificar los rasgos culturales y étnicos.

A finales de la década de los sesenta, se reinicia una nueva identificación de la población indígena como sujeto de políticas. Por una parte, del Fondo de Desarrollo Rural Marginal -FODERUMA- creado en 1978, definió entre la población marginada rural a los grupos indígenas de la Sierra, y el Plan Nacional de Alfabetización de 1979 impulsado por el presidente Jaime Roldós, incorporó a la población india analfabeta como grupo específico de la alfabetización. Por otra parte, se elimina las restricciones al voto del analfabeto en 1979, esto supone el impulso participativo electoral de la población indígena. Estas políticas gubernamentales, mejoraron las condiciones para el desarrollo de las organizaciones indígenas al crear un espacio de actuación y reconocimiento.

### **4.3. SURGIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y PARTIDO POLÍTICO EN EL MOVIMIENTO INDÍGENA ECUATORIANO**

Retrocediendo brevemente a los años 40 del siglo pasado, se crea la Federación Ecuatoriana de Indios –FEI-, impulsada por las líderes revolucionarias Dolores Cacuango y Tránsito Amaguaña, donde se inicia un proceso organizativo amplio especialmente en la sierra de carácter clasista y en forma de organización sindical. La FEI jugó un papel crucial en la lucha por la tierra, educación, exigiendo mayores salarios, abolición de las formas tradicionales de explotación y de servidumbre.

En 1972 se dio paso a un proceso de organizativo propiamente indígena campesino con la creación del Ecuador *Runacunapac Riccharimui*- ECUARRUNARI - Confederación de los Pueblos de las Nacionalidades Kichwa del Ecuador-, la cual marcará un hito importante de este proceso organizativo, ya que se trata de una confederación regional de gran parte de las organizaciones y federaciones de la sierra ecuatoriana. ECURRUNARI servirá de impulso hasta llegar a la formación de la CONACNIE primero y finalmente de la CONAIE. Según refleja Sánchez Parga (2007), cabe destacar que cuando el proceso organizativo de las comunidades de la Sierra alcanza un nivel regional, meta provincial, con la formación de ECUARRUNARI y en 1980 se opera la fusión con la Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana -CONFENIAE-, resultado de un proceso organizativo de las comunidades, pueblos y organizaciones de la región amazónica, similar al operado en la Sierra, entonces la organización indígena logra una presencia nacional.

En 1986 lo que era la CONACNIE se transforma en la CONAIE, significó la nacionalización de su movimiento organizativo, los pueblos indígenas se constituyen en un nuevo actor en el escenario socio-político del País. Este hecho será tan simbólico como revelador y no simplemente coincidencia, la primera participación política de los indígenas en las elecciones presidenciales nacionales en 1978-79, fecha del retorno del Ecuador a la democracia y del formal reconocimiento de la ciudadanía política de los pueblos indígenas. La CONAIE en su afán de organizar a los pueblos indígenas de la Costa, crea la Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Costa Ecuatoriana -COICE-, la misma que posteriormente se convierte en la Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Costa Ecuatoriana -CONAICE-, la finalidad de la CONAIE era que las comunidades indígenas contaran con organizaciones indígenas que

les pudiera representar en los diferentes puntos estratégicos, sierra, costa y amazonia del Estado-nación Ecuatoriano, claro está que detrás de estas reivindicaciones existe la voluntad de personas del mundo indígena en participar, representar y ser representados en la sociedad y en el Estado Nacional.

Según la CONAIE, los objetivos iniciales que esta organización se marcan son, “1. Consolidar a las nacionalidades y pueblos indígenas del Ecuador. 2. Luchar por la defensa de las tierras, territorios indígenas y los recursos naturales. 3. Fortalecer y desarrollar la educación intercultural bilingüe. 4. Luchar contra el colonialismo y neocolonialismo. 5. Fortalecer la identidad y las formas de organización social propias. 6. Construir una sociedad intercultural; promover la participación mediante el establecimiento de una democracia participativa. 7. Promover el ejercicio y respeto de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. 8. Lograr la igualdad y la justicia en la sociedad. 9. Fortalecer las relaciones internacionales entre las nacionalidades indígenas del continente Abya-Yala.”. La evolución de la organización y el cambio de la situación indígena en el Estado nacional ecuatoriano provocarán reestructuración de los objetivos. A partir de estas organizaciones y tras sus constantes reivindicaciones se inicia un cuestionamiento de la estructura del Estado, por lo que se busca construir un Estado Plurinacional, basado en la idea de que los pueblos indígenas son diversos pero iguales, por lo que se creó el reconocimiento de los pueblos indígenas como sujeto de derechos colectivos.

En 1992, en coordinación con otras organizaciones sociales, se recordó a través de varias acciones, los quinientos años de invasión, genocidio, etnocidio y exclusión social de las nacionalidades y pueblos indígenas logrando en la Organización de Naciones Unidas (ONU), la declaración del Decenio de los Pueblos Indígenas y en Ecuador el establecimiento del Proyecto de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afro-ecuatorianos del Ecuador -PRODEPINE-. Según la IFAD *-Enabling Poor Rural People to Overcome Poverty-*, en el informe de evaluación emitido, la PRODEPINE está relacionada con la estrategia de desarrollo sostenible que considera la preservación de la identidad de las 14 nacionalidades y pueblos del Ecuador en las tres regiones del país, Costa, Sierra y Amazonía. El Proyecto cubre 19 de las 22 provincias del Ecuador, 108 de los 213 cantones y 434 de las 788 parroquias rurales del país. La población cubierta asciende aproximadamente a 1.440,000 incluyendo 1.346,000 indígenas y 94.000 afro-

ecuatorianos ligados a 4.748 comunidades de base -se superó la meta original en el 57%-. Los resultados del Proyecto indican una concentración de recursos en la Sierra donde reside la mayor parte de la población indígena representada por la nacionalidad Kichwa de la Sierra.

Cómo indica Viteri Díaz (2007), en 1994 se promulga la Ley de Desarrollo Agrario, donde se desincentivó las formas precarias de acceso a la tierra y fortaleció los derechos de propiedad, ya que eliminó las restricciones para la transferencia de las tierras. Mediante esta ley se limitaron las expropiaciones, y se estableció que el traspaso de la propiedad de la tierra debía efectuarse por pago en efectivo sobre la base de un avalúo de la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-. El pago en efectivo representó un impedimento para muchos campesinos e indígenas que no disponían de dinero para comprar la tierra. En la ley también se establecían mecanismos para desalojar a los intrusos de las tierras invadidas. La ley autorizó la división de las tierras comunales en parcelas individuales privadas mediante votación de las dos terceras partes de los miembros de la comunidad. La subdivisión afectó mucho a la estructura de las tierras comunales al dar libertad a los nuevos propietarios para revender sus tierras, y fomentó la creación de minifundios. En junio de 1994, la Movilización por la Vida, convocada por la CONAIE permite ciertas reformas en la ley agraria.

#### **4.3.1. EL NEO-INDIGENISMO ECUATORIANO**

En 1980 las organizaciones indígenas que veremos más adelante, proponían una nueva definición del indio. En la autodefinición contemplaban rasgos culturales como la lengua, tradiciones ancestrales y la participación organizada, y un conjunto de demandas unificadoras de carácter social y agrario. Su propuesta apuntaba a una reforma del Estado nación. Por lo que, para los indigenistas, la comunidad indígena significa una serie de valores culturales que debían ser contemplados dentro del Estado nacional ecuatoriano.

Como indica Albó (1991), “la década de los ochenta fue de una fuerte revaloración del indígena, al verlo como un sujeto en perpetua resistencia a través de los avatares de la historia” (p. 299). Surgió un neo-indigenismo que tuvo sus principales difusiones en estudios antropológicos. Este neo-indigenismo corresponde en términos generales a una



revalorización histórica, cultural y social del mundo indígena, creando esto una revalorización identitaria del indígena sobre sí mismo. Por lo que se pasa de la percepción [racial] de que lo indígena era asociado a la suciedad y la animalidad, a pasar a una nueva concepción social de que disponen de cultura propia que debe ser valorada. Esto supone un cambio de rol de los indígenas tanto en los espacios productivos como en las relaciones con blancos y mestizos. Según varios autores, “la afirmación identitaria de los indígenas se topa con el racismo blanco y mestizo, teniendo estos un temor porque se trata de indios “levantiscos”, diferentes de los añorados indios mansos del pasado” (De la Torre, 1996, p.72); (Almedia Vinueza, 1996, p.55).

Como se mencionó anteriormente, la década de los ochenta fue una época crucial y de gran importancia y relevancia para el indígena ecuatoriano. En la transición de los 70 a los 80 el movimiento indígena se conforma como tal fundiéndose en un doble argumento. Los pueblos indígenas se constituyen en “etnia para sí”, tomando conciencia de su especificidad, para definirla en el contexto de la sociedad nacional, lo cual coincide con su momento organizativo más importante. Y solo entonces, es cuando se hace posible primero, la participación y demandas de mayor participación de todos los actores sociales indígenas, que en épocas pasadas se encontraban rezagados, temidos y asustados así como con mínimas posibilidades de participación política, social, jurídica... como hemos visto anteriormente; y segundo, la democracia que “no solo supone la existencia de instituciones represivas sino también de actores sociales “representables”, es decir definidos, organizados y capaces de actuar previamente a todo canal de representación política” (Touraine, 1984, p. 324).

Touraine, define movimiento social como “la acción a la vez culturalmente orientada y socialmente conflictiva, de una clase social definida por su posición de dominación o de dependencia en el modo de apropiación de la historia...” (Touraine, 1984, p.152).

De acuerdo con Sánchez Parga (2007), el movimiento indígena ecuatoriano se convertirá en sujeto e intérprete privilegiado de los nuevos discursos culturales y nuevos referentes identitarios en la sociedad nacional. A diferencia de las dictaduras militares de la década anterior, muy interpeladora de la cultura e identitaria de la nación, la transición democrática fomentará una conciencia nueva basada en la pluriculturalidad, en la diversidad cultural y en el mestizaje como referentes de identificaciones múltiples.

Leyendo a Touraine (1988) y basándonos en este autor, el movimiento indígena llega a combinar la lucha de clases y la lucha nacionalista -lo que más adelante se define como nacionalismo étnico o una etnicidad nacionalista-, asociándolas a la construcción de la integración social, cultural y política del país. Esto explica la tenaz reivindicación por parte de las organizaciones indígenas del reconocimiento de un Estado plurinacional, que no significará la división de la sociedad nacional, como temía la derecha y a la que se resistían los textos constitucionales. El discurso indígena se podría sintetizar en una expresión: “Somos indígenas con derechos y somos ecuatorianos de pleno derecho”.

En contra de lo que defiende de manera general Touraine (1988) y en acuerdo con Sánchez Parga (2007) en su libro *El movimiento indígena ecuatoriano*, a diferencia de otros países, en Ecuador las comunidades indígenas si llegaron a organizarse en un movimiento indígena de alcance nacional como a rasgos generales veremos a continuación.

#### **4.3.2. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA INDÍGENA: CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONFEDERACIÓN DE NACIONALIDADES INDÍGENAS -CONAIE- Y DEL PARTIDO POLÍTICO PACHAKUTIK**

El movimiento indígena cuenta con una limitada participación social lo que repercute aún más en una restringida representación política, de ahí que las propias organizaciones indígenas hayan buscado su propia forma de participación política, la que a finales de los 90 dará lugar a la formación del partido político Pachakutik. El cual se creó posterior al movimiento de unidad plurinacional Pachakutik-Nuevo País en un proceso de resistencia y oposición al modelo neoliberal, en la lucha por ser una alternativa real para el país, que implique la creación de una nueva forma de desarrollo económico, político, social y cultural, forjada desde el pueblo, centrando su objetivo en el ser humano y en la defensa de la vida.

En febrero de 1997, la CONAIE conjuntamente con los sectores sociales organizados, promovió una movilización indígena popular en contra del gobierno de Abdalá Bucaram por su política económica y social nefasta para el país y por los intentos de disolver al movimiento indígena, logrando su destitución y la creación del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE- creado mediante

Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial No. 86 del 11 de diciembre de 1998, en respuesta a los cambios constitucionales que establecen la obligación del Estado de permitir la participación de los pueblos y nacionalidades en los niveles de planificación, priorización de acciones y toma de decisiones en el Estado.

Como resultado del proceso en que participaron activamente los movimientos sociales incluyendo los indígenas y de otros actores étnicos, en 1998 la Asamblea Constituyente aprobó las reformas a la Constitución Política de la República del Ecuador.

Basada en Araki (2012), el logro más importante fue la declaración del país como Estado pluricultural y multiétnico. Se definieron la multiétnicidad y la pluriculturalidad del Ecuador, reconociendo la clara existencia y los derechos colectivos de los pueblos indígenas y negros o afro-ecuatorianos: los derechos socio-económicos y culturales con relación al mantenimiento y desarrollo de la identidad, la tradición y cultura; la conservación de la tierra; la utilización de los recursos naturales; el acceso a la educación bilingüe, etc. (Arts.84-85).

El movimiento indígena viene luchando a favor del reconocimiento de sus pueblos originarios como nacionalidades que integran el Estado ecuatoriano de carácter plurinacional. Esto implica admitir oficialmente la diversidad cultural, que se proyecta institucional y políticamente en la estructura organizativa del país. En la Constitución de 1998, se hace referencia a “los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales...” (Art. 83).

Por presión de la CONAIE y después de constantes marchas y movilizaciones por parte de la sociedad indígena ecuatoriana y otros sectores organizados, se logró convocar una Asamblea Nacional Constituyente en la que se reconoció a Ecuador como un Estado plurinacional, plurilingüe y, a los pueblos indígenas como titulares de una serie de derechos colectivos. Estableciéndose, además, una serie de derechos económicos, sociales para los demás sectores sociales del país.

En abril de 1998, por la presión de la CONAIE y de Pachakutik, se ratifica por parte del Congreso Nacional, el (Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 1989) el cual reconoce una serie de derechos en pro de los Pueblos y Comunidades Indígenas del mundo, poniendo de ejemplo: “Artículo 2, punto 1. Los

gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Art. 5. “Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente.

Art. 6, punto 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan”. Previa revisión a Larrea Maldonado, C. Montenegro Torres, F. Greene López, N., & Cevallos Rueda, M. B. (2007), en *Pueblos indígenas, desarrollo humano y discriminación en el Ecuador*, y después de consultar la Constitución Ecuatoriana de 2008, he observado el reconocimiento existente de nacionalidades y pueblos como parte del Estado donde se constituye el marco jurídico y político, considerando a Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural y a los pueblos indígenas como titulares de derechos colectivos. Esta Constitución permite la creación del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE, como una instancia representativa y participativa, que democratiza las entidades estatales, incluyendo a los sectores sociales, para el establecimiento de políticas, planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo, involucrándolos en la toma de decisiones.

En marzo de 1999, la CONAIE convoca un levantamiento indígena y popular en contra del gobierno de Jamil Mahuad en rechazo a la crisis económica, política y social debido al congelamiento de los depósitos de los ecuatorianos en los bancos privados del país, así como en contra del cierre de los bancos y en oposición a las leyes de privatización y más impuestos para los pobres. Se firma un acuerdo, pero este no es cumplido. En Julio de 1999, la CONAIE convocó el levantamiento indígena por la vida y contra el hambre

en rechazo del alza de los combustibles, facturación y leyes privatizadoras, exigiendo al gobierno de Jamil Mahuad un nuevo modelo económico. Se firma un acuerdo y se crean espacios de diálogo y debate, los cuales no llegan a ser cumplidos por parte del gobierno, este continúa con políticas neoliberales, de privatización, generando pérdida de soberanía monetaria y territorialidad desembocando en un mayor empobrecimiento del país. A finales del 1999 tras varias luchas y reivindicaciones indígenas organizadas por la CONAIE, se crea mediante acuerdo ministerial, la Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas -DNSPI-, que a pesar de sus limitaciones atiende las necesidades sanitarias de los pueblos indígenas del Ecuador. En el 2000, se produce una fuerte revuelta indígena provocando una “toma simbólica de Quito”, invaden el Congreso Nacional, la Corte Suprema de Justicia y varias instituciones públicas, el presidente depone su mandato, siendo este uno de los momentos más trascendentales de la historia política nacional que trajo la conformación efímera de la Junta de Salvación Nacional en la cual participó el entonces presidente de la CONAIE, Antonio Vargas.

Por otro lado, en enero de 2002 el coronel Lucio Gutiérrez, llegó a la presidencia en alianza electoral con el Pachakutik y otros sectores izquierdistas. Durante el gobierno de Gutiérrez, en 2003 el movimiento indígena y el Pachakutik lograron la designación de los primeros ministros indígenas en el gabinete; Nina Pacari para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Luis Macas para el Ministerio de Agricultura. Pero, el proyecto neoliberal del presidente provoca la ruptura de Pachakutik con el gobierno central, ya que traiciona la oferta electoral y el programa de gobierno, ejecutando políticas económicas neoliberales, continuos actos de corrupción, impulso del Tratado de Libre Comercio, por intentos de fracturar y disolver el movimiento indígena ecuatoriano.

En agosto del 2000 a través de Pachakutik se crea la Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas “AMAWTA WASI” favoreciendo estudios superiores a las nacionalidades y pueblos indígenas, en este año se destituye a Lucio Gutiérrez por mayoría parlamentaria. En el 2006 la CONAIE convoca un levantamiento indígena en todo el país, para exigir la suspensión definitiva de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio que Ecuador estaba negociando con Estados Unidos, en ese momento gobernaba Alfredo Palacios y a pesar de la brutal represión del presidente del gobierno, se logró que se suspendieran las negociaciones del Tratado de Libre Comercio -TLC-.

De acuerdo con Larrea Maldonado, C. Montenegro Torres, F. Greene López, N., & Cevallos Rueda, M. B. (2007) desde la fundación de la CONAIE, el movimiento indígena del Ecuador ha sido considerado uno de los más importantes e influyentes en América Latina pero a pesar de su peso político, la gran mayoría de los indígenas continúan siendo uno de los grupos étnicos más excluidos de la sociedad, existiendo la débil asociación entre el poder político alcanzado por el movimiento y los cambios visibles en la calidad de vida de la población indígena. En realidad, pese a la fuerza y logros del movimiento indígena, sus condiciones de vida han mejorado muy poco desde 1990, ya que siguen persistiendo enormes brechas en nutrición, salud, educación y pobreza, así como la discriminación en el mercado laboral.

Como se señala en párrafos anteriores, el movimiento indígena comenzó a organizarse realmente ya a mediados del siglo pasado; sin embargo, la capacidad de estos movimientos para influir en las grandes decisiones y debates políticos del país fue bastante limitada al actuar éstos bajo la tutela de los grandes partidos tradicionales. Esta situación cambió con la creación de la gran Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE-, fundada en 1986 por los líderes de doce grupos étnicos -o nacionalidades según sus propios términos- y que se erigiría como la gran entidad política que representaría, desde entonces, a los indígenas frente al Estado y también frente a la sociedad ecuatoriana.

Entre los principales logros conseguidos por la CONAIE desde su fundación destacan la instauración de la Educación Intercultural Bilingüe en 1989, la incorporación de los derechos colectivos en la Constitución de 1998 -ampliados posteriormente en la de 2008- o su reconocida contribución para lograr la descentralización del poder del Estado. También es notoria la creación de distintas entidades públicas como el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE-, instituida en 1999 y cuyo objetivo es respaldar los derechos colectivos de los indígenas, la Secretaría Nacional de Salud Intercultural de Pueblos Indígenas del Ecuador -SENASIPIE-, también creada en 1999 igual que el Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas -FODEPI- o la fundación en 2004 de la Universidad Intercultural de los Pueblos y las Nacionalidades Amawtay Wasi -AIAW-, cuyo objetivo es investigar y dotar de una base científica los conocimientos ancestrales de los pueblos originarios.

También han conseguido hacer entender que sus demandas eran en beneficio de todos los ecuatorianos, con lo que lograron sumar a otros sectores sociales en reivindicaciones tales como la lucha contra la pobreza, la restitución de la ética en la política o la oposición al proyecto neoliberal. Además, durante bastante tiempo consiguieron obtener el apoyo también de la opinión pública internacional, la cual les legitimó y ayudó a la hora de hacer presión para el cumplimiento de sus demandas.

Todo este proceso de continua organización, de revitalización de la identidad étnica, tuvo su punto culminante en el alzamiento de junio de 1990. El impacto que tuvo en la sociedad ecuatoriana las manifestaciones, el bloqueo de carreteras, la toma de iglesias y otros actos fue enorme. Se trataba ni más ni menos que el “retorno del indio”, tal como lo denominó Xavier Albó (1991) en su conocido artículo acerca del fenómeno de re-emergencia étnica en la región andina.

Este fenómeno pilló por sorpresa a la sociedad ecuatoriana; ya que, en consonancia con lo que estaba ocurriendo en casi toda Latinoamérica, éste no se ajustaba a nada de lo anteriormente visto. Y es que, como bien señalan Mejía Piñeros y Sarmiento Silva (1987) para el caso de las movilizaciones indígenas de los años setenta y principios de los ochenta en México, estos movimientos no correspondían a las formas que tradicionalmente habían adoptado la lucha de clases, sino que eran el resultado de la búsqueda consciente, por parte de estos grupos, de una opción propia. Esta insurgencia utilizaba, a la vez que ponía en valor, la condición étnica, ya que podía convocar a los indígenas y cohesionarlos en torno a su identidad, haciendo de ellos un grupo fuerte a tener en cuenta, de ahí en adelante, en la arena política del país. Se dejó por tanto de ver al indígena como “campesino”, ya que este levantamiento supuso un despertar de la conciencia étnica en estos grupos. Toda una revelación que iniciaría una nueva época a la que ellos, en su cosmología andina actual, denominarían como la era del Pachakutik, o el “retorno de los tiempos”.

Se reivindicaba el reconocimiento a los derechos colectivos con respecto a la tenencia de tierras como base indispensable para la supervivencia misma del pueblo, pero también para su reproducción cultural y desarrollo. Además de esta reclamación se plantearon otras como el derecho al autogobierno de los asuntos de las comunidades, el control y ejecución directa del programa bilingüe en las escuelas, el reconocimiento y difusión de sus prácticas médicas tradicionales, la facilidad de crédito, asistencia técnica

para mejorar la productividad y comercialización de sus productos o el mejoramiento del trato al indígena en las oficinas públicas. Todas estas demandas no fueron resueltas, pero iniciaron una vía de comunicación en la que los interlocutores eran directamente, y sin intermediarios, el colectivo indígena y el mismo Estado. Se trataba sin lugar a dudas de un gran avance cualitativo en la relación entre ambos, y, además, la formulación pública de estas demandas, puso en evidencia la necesidad de reformular la propia base de la Constitución nacional de Estado ecuatoriano, la cual se basaba, hasta entonces, en la ideología oficial del mestizaje (Pajuelo Teves, 2004; Rhon Dávila, 2003).

Pocos años más tarde, en el contexto de la promulgación de una nueva Ley Agraria en junio de 1994, se produjo un nuevo levantamiento indígena que volvió a conmocionar al país. Otra vez las carreteras principales de la Sierra amanecerían cortadas por grupos indígenas que, durante diez días, cortaron la comunicación y el abastecimiento entre las distintas regiones del país. También se organizaron marchas y movilizaciones en varias capitales de provincia. El objetivo de este nuevo levantamiento era conseguir derogar esta ley, la cual pretendía eliminar cualquier posibilidad de redistribución de la tierra perteneciente a los grandes terratenientes. El movimiento indígena, representado en la mesa de negociación por la CONAIE, si bien no consiguió su objetivo de derogar la ley - con lo que finalmente eliminaba cualquier posibilidad de reforma agraria-, sí que pudo impedir que pasaran al mercado las tierras de comunidad.

Estos dos primeros levantamientos tuvieron como base, principalmente y al margen de otros aspectos implícitos como la subversión de las relaciones de dominación, los problemas que tenían las comunidades indígenas en el agro. Es decir, aquellos que tenían que ver con la tierra y el agua. En cambio, los siguientes movimientos y alzamientos, demostrado ya el poder de convocatoria de las distintas instituciones indígenas, tendrían otro objetivo: el de incidir directamente en la política nacional. Así, los indígenas se convirtieron en un actor político nacional con gran influencia, coincidiendo en el tiempo con una época de gran inestabilidad política en el Ecuador que se alargó, desde la mitad de la década de los noventa, hasta el golpe de Estado contra Lucio Gutiérrez en el año 2005. Tal era la voluntad de participar activamente en la política del país que se creó un movimiento político de base indígena, el MUPP o Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.



### **4.3.3. ORÍGENES Y CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO PACHAKUTIK**

Como se indica, al inicio de este apartado en relación a la constitución del partido político Pachakutik, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik -MUPP- no quería constituirse como un partido político, así que aprovechando un cambio en la ley electoral por el cual se eliminaba el requisito de que las candidaturas electorales debían de ser presentadas únicamente por partidos políticos, este movimiento se constituyó en 1996 aglutinando, además de a una parte importante de la CONAIE, a otras formaciones críticas con el sistema de poder y los partidos tradicionales como eran la Coordinadora de Movimientos Sociales, los sindicatos progresistas de trabajadores del sector petrolero y eléctrico, el Movimiento Ciudadanos por un Nuevo País y algunos pequeños grupos de izquierda cristianos, trostkistas miristas, etc. (Sánchez López & Freidenberg, 1998). Esta plataforma pretendía erigirse como alternativa a los partidos políticos tradicionales -ya que entendían que éstos actuaban acorde a los intereses del poder dominante-, reclamando en su discurso una nueva forma de desarrollo económico, político social y cultural. Y ellos pretendían defender, no solamente los intereses de los grupos indígenas, sino también los de otros sectores de la sociedad igualmente desfavorecidos.

Los primeros años de esta formación fueron de enorme éxito, sobre todo en las elecciones presidenciales y legislativas de 1996 y 1998, y en las seccionales de los años 1996 y 2000. Así, en las primeras fueron elegidos por primera vez en la historia de Ecuador más de 70 dirigentes indígenas para distintos cargos locales y nacionales. En el mismo año 1996, la CONAIE plantea refundar el Estado ecuatoriano con su Proyecto Político del Estado Plurinacional y consigue introducir una enmienda en la Constitución que reconoce a Ecuador como un país “multiétnico y multicultural” (Pajuelo Teves, 2004).

En el año 1997 la CONAIE, junto con otros colectivos sociales, lleva a cabo un nuevo levantamiento en contra de la política social y económica del Gobierno de Abdalá Bucaram, y a favor de una nueva Asamblea Constituyente. Los resultados de este levantamiento se verían en la futura Constitución de 1998, innovadora al reconocer el carácter pluricultural del país y por otorgar, por primera vez, derechos colectivos a los indígenas. Según Angélica Bernal (2000), estos reconocimientos a los derechos colectivos rompen con el clásico derecho de corte liberal individualista, configurando una

nueva categoría de derechos de los cuales son titulares las colectividades. Estos derechos serían, aparte de aquellos de los que son beneficiarios los pueblos indígenas, los que hacen referencia al cuidado del medio ambiente, los que defienden a los consumidores y también aquellos que tienen en consideración a otras minorías del país como las personas afrodescendientes. Para los pueblos indígenas en concreto, la nueva Constitución abriría las puertas para poder asumir el control de su desarrollo, así como para proteger sus tierras y desarrollar su identidad.

Durante el Gobierno de Jamil Mahuad, elegido en las elecciones de 1998, se descubren numerosos casos de corrupción y el país comienza a vivir una crisis económica sin precedentes. Es el momento en el que colapsa el sistema bancario y se propone la dolarización como medida para atajar la crisis. En este contexto se producen dos nuevos levantamientos en marzo y julio de 1999. Un año más tarde, en el 21 de enero del año 2000, se lleva a cabo un intento golpe de Estado para destituir al presidente. Los protagonistas de aquel movimiento golpista fueron el coronel Lucio Gutiérrez junto a Antonio Vargas, por aquel entonces máximo dirigente de la CONAIE, y Carlos Solórzano, ex presidente de la Corte Suprema de Justicia. Pese a que Mahuad es derrocado, el golpe no tiene éxito y se restituye el poder en manos del entonces vicepresidente Gustavo Noboa.

Pese a no tener éxito en el golpe, éste tuvo su repercusión en las siguientes elecciones seccionales y el partido Pachakutik logró unos excelentes resultados con cinco gobiernos provinciales, treinta y una alcaldías, además del control de una gran cantidad de juntas parroquiales (García, 2009). Los grupos indígenas se habían ganado la simpatía de gran parte de la sociedad por su capacidad de movilizarse a favor de los intereses del pueblo, cambio que también se hizo notar en sus propias demandas recogidas bajo el lema “nada sólo para los indígenas”.

Para las siguientes elecciones presidenciales de 2002 decidieron acudir a las urnas en coalición con el Partido Social Patriótico de Lucio Gutiérrez; unas elecciones que ganaron y algunos miembros de la formación fueron elegidos ministros para el nuevo Gobierno. Sin embargo, un cambio en la política del Gobierno de Gutiérrez hacia posiciones más neoliberales hizo que se rompiera la coalición y Pachakutik salió del Gobierno sólo seis meses después. Este momento fue el principio de la decadencia del movimiento político a nivel nacional.

Las continuas divisiones internas, unidas a la pérdida de afinidad con las bases indígenas, así como con los blancos mestizos que les habían apoyado (resultado de sus incursiones en el poder), hicieron que este movimiento dejase de ser visto favorablemente como una alternativa política al sistema de partidos tradicional (Báez Rivera & Bretón Solo de Zaldívar, 2006). Un hecho que se evidenció en las elecciones de 2006, en las que el histórico dirigente indígena del levantamiento de 1990, el Saraguro Luis Macas, sólo pudo conseguir el 2,19% de los votos.

Para las siguientes elecciones el movimiento Pachakutik decidió formar, junto con otras formaciones de izquierdas como el MPD -Movimiento Popular Democrático-, una plataforma de apoyo al presidente Rafael Correa, con lo que pidieron el voto para él; no obstante, en el mismo año 2009, los indígenas retiraron su apoyo al presidente Correa debido a los desacuerdos que mantenían en torno a la Ley de aguas y con la evaluación de maestros fiscales. En el año 2013, en un intento de obtener más fuerza electoral, Pachakutik forma una gran coalición junto a otras nueve asociaciones de izquierda para presentarse a las elecciones con el prestigioso economista Alberto Acosta a la cabeza de su lista. Acosta era conocido en el Ecuador sobre todo por ser antiguo Ministro de Energía y Minas durante los primeros meses del Gobierno de Correa, además de presidente de la Asamblea Constituyente que daría luz a la Constitución de 2008. Este intento no cuajó del todo y, pese a mejorar el resultado de 2006, el porcentaje de votos sólo llegó al 3,26% -Consejo Nacional Electoral, 2013-.

No obstante, cabe indicar que, a nivel local, el movimiento político indígena sigue teniendo fuerza. Esto se pudo ver en las siguientes Elecciones Seccionales del Ecuador de 2014, donde Pachakutik consiguió mantener tres de las cuatro provincias que había conseguido en las elecciones de 2009 además de 23 alcaldías.

## **CAPÍTULO QUINTO**

# **FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN ECUADOR**

### **5.1 LA JUSTICIA INDÍGENA EN LA CONSTITUCIÓN DE 2008: PROBLEMAS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS DE SU APLICACIÓN**

A Ecuador le preceden diecinueve versiones de Carta Magna<sup>23</sup> presididas por gobernantes autoritarios y militarismo, donde una parte de la sociedad ecuatoriana y entre ella la indígena, no ha tenido cabida ni oportunidad de decisión y participación social y política hasta la Constitución del 1998. En esta ocasión se les reconoce un mínimo de derechos por presión de la CONAIE y de Pachakutik, se ratifica por parte del Congreso Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT- de 1989, el cual reconoce una serie de derechos en beneficio de los Pueblos y Comunidades Indígenas del mundo.

Ecuador en el 2008 promulgó su última Carta Magna, en la que, por primera vez en la historia Constitucional ecuatoriana, se registran una serie de derechos a las comunidades indígenas, reconociéndose a este Estado nacional como país plurinacional e intercultural.

---

<sup>23</sup> **Anexo VI:** Listado de Constituciones ecuatorianas desde la separación de la Gran Colombia

En el preámbulo de la Constitución y en su Art.-1º, se establece que el Ecuador es un Estado intercultural y plurinacional, está expresando que constata que existe una realidad social y cultural, la existencia de culturas distintas a la hegemónica, también que todas las culturas tengan la posibilidad de poder desarrollar sus potencialidades en la justa medida que consideren y poder compartir y aprender unas culturas de otras permitiendo una relación de equidad entre los grupos que la componen. Se destaca el reconocimiento de unos derechos de igual jerarquía, siendo algo muy positivo para la sociedad civil ecuatoriana entre ellos las Comunidades Indígenas, reconocer en la última Carta Magna ecuatoriana que Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, por lo que se determina que todos los derechos son igual de relevantes, situados en el mismo escalafón jurídico y político, sin lugar para discriminaciones ni sobre-posición de intereses de clase, etnia, situación económica o filiación política, expresados en: Art. No. 10; Art. No. 11 –num 2 y 6; Art. No. 7 de la Constitución ecuatoriana del 2008.

Esta Constitución, declara el Estado como unitario y plurinacional -Art. 22- e incorpora otros aspectos de la cosmovisión de los indígenas como el “buen vivir”. El texto oficializó los idiomas ancestrales Quichua y Shuar junto con el castellano y los demás idiomas de los pueblos indígenas en las zonas donde habitan -Art. 2-; declaró la promoción de la educación intercultural -Art. 27, 28, 29-; reconoció las nacionalidades como parte del Estado ecuatoriano -Art. 56-; reconoció derechos colectivos a Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades tales como mantener propiedad de tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita, participar en el uso, usufructo, administración y conservación de recursos naturales en sus tierras y ser consultados sobre su explotación y comercialización, participar de sus beneficios y ser indemnizados por los prejuicios que cause; reconoce su derecho consuetudinario; sus conocimientos colectivos; también declaró como deber del Estado desarrollar y proteger la Educación intercultural bilingüe -Art. 57, Art. 343, Art. 347-; reconoció el respeto a la justicia indígena de acuerdo a sus tradiciones ancestrales en comunidades, pueblos y nacionalidades mientras no sean contrarios a la Constitución -Art. 171-, y garantizó las prácticas de salud ancestral -Art. 363-. El Art. 171-, contempla una serie de derechos en materia de justicia indígena, es decir, desde la última Carta Magna, Ecuador cuenta con dos modelos de justicia, la ordinaria y la menos conocida culturalmente como es el derecho indígena.

Uno de los aspectos más notables de la nueva Constitución de la República de Ecuador de 2008, se refiere a la cuestión de la justicia y el documento menciona que, a partir de su aprobación final, en Ecuador existen dos formas de Justicia, la Ordinaria y la Comunitaria o Indígena, así como dos formas de su aplicación. Se trata de dos sistemas con usos, costumbres y tradiciones absolutamente distintos.

La Constitución reconoce tres aspectos relevantes del derecho indígena: 1.- **La normatividad:** Al referirse a las normas y a los procedimientos, las costumbres o directamente al derecho consuetudinario. El reconocimiento del derecho incluye no sólo a las normas actualmente vigente de los pueblos indígenas, sino también su potestad normativa específica, su competencia para producir normas -crearlas, modificarlas- a fin de regular su vida social y organizar el orden público interno. 2.- **La institucionalidad:** Al reconocer a las diferentes autoridades indígenas. Esto incluye sus sistemas institucionales y los diferentes procesos de constitución o designación de autoridades. 3.- **La jurisdicción:** Al reconocer funciones jurisdiccionales, de justicia o administración de aplicación de normas propias.

Así el art. 84 dispone que: "El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad".

En el Art. 191-, inciso final, concede: "A las autoridades de los pueblos indígenas ejercer funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derechos consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional. La última década del siglo XX ha estado marcada por las reformas constitucionales que reconocen el derecho consuetudinario indígena. Ahora queda luchar por la elaboración institucional. Las referidas leyes deberán atender a dos demandas, por lo menos:

1.- Establecer mecanismos de coordinación o compatibilización entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, o entre las funciones de justicia indígenas y los poderes del Estado, tal como lo señalan las Constituciones reformadas.

2.- Establecer procedimientos para solucionar las incompatibilidades que pueden surgir entre el derecho consuetudinario y los derechos humanos, como indica el convenio 169 de la OIT.

A pesar que en la Constitución del 98 se reivindica, la categoría de los derechos colectivos fundamentales a favor de los pueblos indígenas ecuatorianos, y sobre todo, se reconoce al Estado como una sociedad diversa, heterogénea, pluricultural y multiétnica, la tarea normativa aún no ha terminado, y por eso muchos dirigentes indígenas están luchando, para crear tribunales mixtos, fiscalías indígenas, conformado por jueces estatales y miembros de la comunidad o pueblo indígena, a fin de que se permita entender los hechos dentro de su contexto cultural y resolver de acuerdo a equidad. Actualmente el proyecto de nueva Constitución en el art. 171, permite que:" las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y en su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. El Estado garantizará que las decisiones de las jurisdicciones indígenas sean respetadas por las instrucciones y autoridades públicas.

Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Es decir, se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas la vigencia plena de sistema legal o derecho, con sus propias normas, autoridad y procedimientos. Todas las constituciones ponen límites al reconocimiento del derecho consuetudinario en correspondencia con los límites que también imponen el convenio 169 de la OIT, referidos a la no vulneración de los derechos fundamentales reconocidos en el sistema jurídico nacional de los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

En la justicia comunitaria, las sanciones son aplicadas con el objetivo que el individuo que ha cometido un delito pueda reconocer su falta, enmendar su error y no volver a repetirlo en el futuro. La idea no es llenar el país de cárceles, según dicen algunos indígenas y representantes de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador –CONAIE-, sino que las personas aprendan a comportarse de acuerdo a los parámetros aceptados dentro de la comunidad. De acuerdo con diferentes juristas ecuatorianos que consideran que el tema de la administración de justicia es uno de los más delicados y difíciles de resolver, ya que existen problemas de competencias cuando los problemas

ocurren entre indígenas y no indígenas dentro o fuera de una comunidad. El problema práctico es que lo consagrado en la Constitución, no ha logrado traducirse en leyes de orden secundario que permitan, homogeneizar sino homologar la aplicación de justicia. Se puede llegar a intuir, que uno de los errores más comunes por parte del resto de sociedad blanca y/o mestiza, así como por representantes del sistema jurídico ordinario y medios de comunicación, es confundir la justicia propia -o linchamiento- con la justicia comunitaria o indígena. Desde mi punto de vista, esto puede ser argumentado si nos planteamos como posible causa, el desconocimiento de la cultura indígena por parte del resto de sociedad civil ecuatoriana. Tras este breve inciso, la justicia propia – linchamiento- es una práctica que no es sólo patrimonio de los pueblos indígenas sino también de los sectores urbanos populares. Pero esto no es parte de las tradiciones milenarias. En el sistema indígena no existe la pena de muerte. Las sanciones tienen un sentido económico y comunitario muy concreto. El objetivo es reinsertar a la persona dentro de la Comunidad. También tienen un fuerte sentido ceremonial, un fuerte sentido simbólico y cultural. El relator especial de la ONU James Anaya (2010) en el periódico virtual *Prensa. Asuntos indígenas y políticas públicas*, insiste que la justicia indígena no es ejercer la violencia y no va en contra de los derechos humanos, que no se debe confundir justicia indígena con justicia propia, esto puede provocar por parte de los medios de comunicación una situación racista y discriminatoria en conjunto para todos los pueblos indígenas.

En Ecuador, los derechos de los pueblos indígenas, y en particular, el derecho a disfrutar de sus propias leyes, están reconocidos en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 y en los tratados internacionales suscritos por el país. La Constitución reconoce la igualdad entre la jurisdicción indígena y la ordinaria, y establece que los principios de relación entre ambas son de cooperación y coordinación. Anaya (2010) afirma textualmente “esto supone un proceso de mayor diálogo con las autoridades indígenas y conocimiento de las justicias ancestrales, así como el apoyo de análisis jurídico antropológico, especialmente en el tema de derechos humanos.” También reiteró que “para garantizar el derecho de todos a la justicia, las autoridades ecuatorianas deben redoblar sus esfuerzos para fortalecer las capacidades tanto la justicia ordinaria como la justicia indígena, de forma que ambas sea un instrumento de lucha e impunidad dentro del respeto de los derechos humanos.”



La presencia de los indígenas en la sociedad nacional ecuatoriana es motivo para aceptar la multiculturalidad ecuatoriana, trabajar por la integración sociocultural, así como convivencia intercultural y para resolver conflictos que de este tema pueda surgir. Es decir, la sociedad indígena y los conflictos potenciales en un Estado plurinacional e intercultural hace partícipe del juego a una población socialmente marginada y excluida del panorama nacional emergiendo en una vida social política, siendo esto tema central para la convivencia cívica e integración en la diversidad cultural ecuatoriana.

## 5.2 LA JUSTICIA INDÍGENA: LA PERSPECTIVA DESDE LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

Como bien describe Montes del Castillo (2012) un **conflicto cultural** se puede definir como “los tipos de conflictos que tiene como base o fundamento la cultura o las relaciones interculturales”. Según el investigador del Centro de Estudios Clásicos del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Autónoma de México, Conill Sancho (2002), en *Glosario para una Sociedad Intercultural* hace referencia a este concepto, las culturas tienen cierta identidad, es decir, cierta permanencia y continuidad; pero también tiene su proceso, su dinámica y en ella es donde se dan ciertos conflictos, sobre todo frente a otras culturas, pero también al interior de una misma cultura. Son crisis de identidad, que pueden verse como crisis de crecimiento. En este sentido, pueden ser aprovechadas y hasta resultar benéficas, pero también pueden poner en grave peligro a la cultura en cuestión, hasta hacerla desaparecer.

Las crisis de culturas se dan sobre todo por el contacto con otras culturas y es cuándo hay elementos de la propia cultura que son puestos en tela de juicio por el conocimiento de elementos de otra cultura que son incorporados a la propia y causan problemas a otros, hasta resultar amenazadores. Hay ocasiones en que la crisis de valores surge al interior de la misma cultura en cuestión, porque en su mismo proceso cultural desaparecen o cambian ciertos valores y aparecen otros, que son muy diferentes o hasta contrario a los anteriores. Revisado el *Diccionario de Antropología* (2001) y leyendo el concepto de **Gobierno**, ampliamente definido “como sistema de reglas destinadas al mantenimiento del orden social”. Según Barfield (1997), estas reglas, pueden ser implícitas o explícitas, codificadas por escrito o sólo perpetuadas por transmisión oral. Gran parte del debate antropológico se ha centrado en si el gobierno requiere instituciones

visibles con poder para imponer estas reglas o si puede existir en sociedad con centros de autoridad específicos. En este debate, uno de los problemas cruciales ha sido la identificación y “confusión” de gobiernos con Estado” (p.321).

Los teóricos del siglo XIX, como Henry Maine (1861) y Lewis Henry Morgan (1877), habían sostenido que las sociedades simples con propiedad común, en las que las relaciones se orientaban según la posición social y se basaban en el parentesco, habían evolucionado en sociedades más complejas, con propiedad privada, donde el orden se predicaba conforme a vínculos contractuales y administración fundamentada territorialmente. En estos esquemas, las instituciones gubernamentales reconocibles era una característica de las sociedades civilizadas, de las que no disponían las primitivas. Los investigadores Meyer Fortes y E.E. Evans-Pritchard distinguieron dos tipos de sociedad, la centralizada y descentralizada.

La primera se caracterizaba por poseer autoridad centralizada, maquinaria administrativa e instituciones judiciales, en suma, con gobierno, y cismas de riqueza, privilegios y posición correspondientes a la distribución del poder y la autoridad. La segunda incluía a aquellas sociedades carentes de autoridad centralizada, maquinaria administrativa e instituciones judiciales constituidas, en suma, sin gobierno, y sin una división clara de rango, posición y riqueza (Fortes y Evans-Pritchard, 1970, p. 5). Esta distinción no significaba la ausencia de política en las sociedades descentralizadas. Fortes y Evans-Pritchard para definir lo que se entendía por gobierno empezó a desvelar el apartado del Estado. Después de su trabajo sobre sociedades sin estado entre los nuer y los tallensi, surgió que los pueblos carentes de burocracia podían regir sus asuntos y gobernarse con plena efectividad de acierto a reglas claras (Evans-Pritchard, 1950; Fortes, 1945).

Por el contrario, Mair (1962) declaró que Fortes y Evans-Pritchard no estaban en lo cierto porque el gobierno “protege a los miembros de la comunidad política contra la ilegalidad interior y el enemigo exterior, y toma decisiones en nombre de la comunidad en materias comunes que requieren su acción conjunta” (Mair, 1962, p. 16), rechazó que pudiera haber una sociedad sin gobierno. Todo esto suscita, naturalmente, un problema con el que los habitantes de sistemas estatales están empíricamente familiarizados: pese a las declaraciones de la singularidad del Estado, la mayoría de los individuos se sienten

vinculados a otros conjuntos de reglas de carácter -religioso, cultura, étnicas, etc.- que gobiernan el comportamiento a menudo de modos contradictorios.

Los grupos indígenas, no son sociedades, sin orden social, familiar, económico, sin Estado, sino que forman parte del Estado. Los pueblos indígenas cuentan con un sistema propio de justicia y con **identidad étnica**, definida por el *Diccionario Temático de Antropología*, como “sistema cultural de referencia de una comunidad humana, a partir del cual define sus identidad o personalidad grupal. Conjunto de indicadores culturales que otorgan a una comunidad su identidad en el contexto social”. Los indígenas, como todos los grupos sociales y culturales, también cuenta con **identidad cultural** definida esta como “el sentimiento de identidad de un grupo o cultura, o de un individuo, en la medida en la que él o ella es afectado por su pertenencia a tal grupo o cultura” (Aguirre Baztán, 1993, p. 359). Las características e ideas comunes pueden ser claras señales de una identidad cultural compartida, pero esencialmente se determina por diferencia: sentimos pertenecer a un grupo, y un grupo se define a sí mismo como tal, al notar y acentuar las diferencias con otros grupos y culturas. Cualquier cultura se define a sí misma en relación, o más precisamente en oposición a otras culturas. La gente que cree pertenecer a la misma cultura, tiene esta idea porque se basan parcialmente en un conjunto de normas comunes, pero la apreciación de tales códigos comunes es posible solamente mediante la confrontación con su ausencia, es decir, con otras culturas.

De esta manera la dinámica de la auto-definición cultural implica un continuo contacto entre culturas. Más aún, esas relaciones nunca son de igualdad, dado que nunca se manifiestan de manera aislada; la complicada red de relaciones creada por la superposición de relaciones políticas, económicas, científicas y culturales, convierte cualquier relación entre dos culturas en una relación desigual. El carácter desigual de las relaciones interculturales, es decir, el hecho de que la construcción de la identidad cultural está ligada a relaciones de poder desiguales, implica que la construcción de la identidad pueda considerarse ideológica, al establecer su identidad, una práctica cultural construye, reproduce o subvierte los intereses sociales y las relaciones de poder.

El hecho mismo que dentro de una cultura o práctica cultural exista la conciencia de una identidad común, implica que también hay un impulso hacia la preservación de esta identidad, hacia la auto preservación de la cultura, a mantener una forma propia de organización social, política, económica y jurídica. Esto podría ser una de las causas de

por qué las comunidades indígenas ecuatorianas, cuentan y defienden su propio modelo jurídico recogido en la última Constitución de Ecuador.

Cómo se viene anunciando a lo largo del discurso, la justicia indígena queda enmarcada dentro de la Constitución de la República del Ecuador del 2008. La **justicia indígena**, ha nacido y existido con los pueblos, pero en el caso de América, con el paso de la colonización, ha sobrevivido en la exclusión y clandestinidad en medio de un proceso de resistencia que le han permitido a lo largo de los tiempos obtener niveles de reconocimiento de su existencia. La justicia indígena es el derecho de los indios a gozar de sus propias leyes. - el concepto de las poblaciones distintas deben ser gobernadas por sus propias leyes, cuestión antigua y fundamental en el pensamiento occidental. Este concepto tiene origen en el derecho romano, ya que manifestaba que la práctica romana dejaba que las poblaciones conquistadas observaran sus propias leyes. (Lockhart y Schwartz, 1983).

En la Iglesia Católica desde la época de la colonia por su profunda influencia en los procesos de dominación, también existieron sacerdotes que defendían posiciones a favor de los indios. El dominico, Bartolomé de las Casas (1474-1566), llevo el discurso académico al ámbito de la realeza española y lo empleo para abogar a favor de los indios. Aunque sus obras se basaron en las doctrinas de Santo Tomás de Aquino, el dominico Las Casas incorporó además el Derecho Español y el medieval en sus argumentos, en vez de basar su posición exclusivamente en la teología o el derecho canónico; Bartolomé de las Casas manifestó en su doctrina: “Que los indios eran humanos y que por lo tanto poseían la facultad de la razón, tenían sus propias leyes, sistema jurídico y de gobierno, por lo que debían ser respetados por la corona española”.

Como indica Krotz (2002) en su obra, “Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho”, desde la ciencia social y específicamente la antropología evolucionista del siglo XIX, se estableció como posibilidad la idea de que todos los pueblos, por más “primitivos” y “salvajes” que se consideren, tienen un sistema de organización social, económico, político y jurídico, es decir, cultura, definida esta última por Tylor como “aquel conjunto complejo que comprende el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualquier otra capacidad y hábito adquirido por el hombre en cuanto miembro de una sociedad...” y la misma capacidad de desarrollo que los altamente evolucionados. Esto refiere a que por más caótica que se

presentasen sus costumbres y por más grotescas que parecieran sus ideas ante los ojos del observador ajeno a esa cultura particular, la vida individual y colectiva del pueblo y sociedad cultural estaba y añadido, está, regida por algún tipo de orden social.

El antropólogo jurista J. F. Mc Lennan, demostró con base en el concepto de sobrevivencias culturales, cómo costumbres aparentemente absurdas pueden explicarse perfectamente a partir del análisis de determinadas condiciones demográficas y tecnológicas en épocas muy tempranas de la sociedad en cuestión. Autores como

Durkheim y Mauss explicaron estando de acuerdo con las ideas de Koprotkin que a las de Hobbes, Spencer y Darwin, que también las sociedades “arcaicas” y “primitivas” funcionaban como sistemas basados en la norma de la reciprocidad y tenían, aunque no de forma escrita, pero si oral y de pleno acuerdo su propio sistema jurídico. Estas sociedades no formaban el reino de la arbitrariedad del más fuerte, sino que se basaban en el respeto a las tradiciones y el consenso sobre valores.

América Latina ha estado marcada por dictaduras militares, en las que el derecho se empleaba como un instrumento de dominación sin más, como bien expresa Novoa (1985) en “El derecho como obstáculo al cambio social”. Los intentos de refundar la democracia en muchos países latinos entre ellos Ecuador, atravesados en muchos de ellos por la movilización indígenas, fomentó análisis más diferenciados, en donde empezó a verse el campo del derecho como una hegemonía y contra hegemonía.

### **5.3 DERECHO INDÍGENA, SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS**

Los sistemas penales indígenas no son contrarios a los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en la medida en que estos requieren una interpretación ajustada a los sistemas sociales en que deben ser aplicados (Borja Jiménez, 2009).

Según Borja Jimenez (2009), Es posible que, en la mayoría de casos, es necesario, otorgar a la costumbre el rango de primera fuente de los delitos y de las penas en los sistemas normativos indígenas, ya que la transmisión oral de los saberes, cultura y tradiciones sustituye los procedimientos escritos de información social propios de los

sistemas occidentales, es decir, del otro modelo jurídico “ordinario” que se contempla en la Constitución del Ecuador de 2008. Es decir, no se requiere de un parlamento porque no existe una cámara nacional de representación política de los pueblos indígenas, sino mecanismos asamblearios de participación comunitaria a través de procesos democráticos directos. Tampoco es exigible la existencia de jueces de carrera, de abogados letrados o de fiscales ordinarios, porque el juez es sustituido por el Cabildo o el Consejo, el abogado encuentra su plasmación en un culto que conoce las reglas y normas consuetudinarias y, el fiscal no existe porque la acusación puede proceder de la misma comunidad, del hechicero, el líder o jefe del grupo social y cultural.

Como indica Borja Jiménez (2009) por tanto no tiene sentido exigir el principio de legalidad penal, de sus garantías y manifestaciones, en grupos humanos que presentan culturas basadas en estilos de vida con comprensión del existir cotidiano y trascendental -cosmovisión- tan diverso a la concepción social, política y jurídica que del mundo occidental y resto de sociedad blanca y mestiza que conforma el Estado Nacional ecuatoriano. En todo caso, se puede comprender mínimamente, los fundamentos del principio de legalidad penal, esto es, seguridad jurídica, representación democrática e igualdad de todos los ciudadanos.

La seguridad jurídica, puede ser alcanzada dentro de un grupo cultural poco numeroso, en el que cada componente del grupo conoce a la perfección aquellas actuaciones prohibidas y penalizadas con consecuencias que acarrea el infringir la norma oral. El carácter democrático de la institución no se pone en duda cuando es la propia comunidad la que impone, enjuiciamiento detrás de enjuiciamiento, el catálogo de comportamientos humanos que se consideran delictivos y las correspondientes sanciones.

La igualdad de trato de los componentes del grupo se respeta si se siguen los procedimientos consuetudinarios de solución de conflictos y las respectivas reglas que cada pueblo establece para velar por la seguridad del mismo y la convivencia entre todos los integrantes. Es decir, no se prescinde del principio de legalidad, sino que éste adquiere una dimensión muy distinta en el ámbito jurídico y penal de los pueblos indígenas del Ecuador.

Si se tiene en cuenta los principios propios del sistema de infracciones y de sanciones de los pueblos indígenas del Ecuador, se puede entender que, el principio de

culpabilidad considerado bajo los presupuestos del pensamiento occidental, se relaja bastante cuando nos encontramos ante ordenamientos punitivos indígenas. Los sistemas sociales más arcaicos o primitivos -o los menos influidos por la “colonización”- se estructuran bajo una intensa cohesión del grupo, de tal forma que la seguridad del grupo de la familia, adquiere una dimensión que está por encima de los intereses personales y a favor de la comunidad.

Como indica Perafán, Simmonds (1995) “el Derecho Penal indígena es, ante todo, un Derecho de mediación. El delito en las sociedades Latinoamericanas refleja el peligro de descomposición del grupo y de división social” (p. 40). Es decir, según la Corte Constitucional colombiana T-523/97, cuando se establece el fundamento y razón de ser de determinadas sanciones en una y otra comunidad y la consecuencia jurídica del delito, la pena, no pretende expresar solamente el castigo representativo a nivel social, sino que se busca en todo momento restaurar el equilibrio de la vida social y de grupo y, restaurar la paz rota que ha dejado el autor de los hechos.

Por esta razón, en muchos ordenamientos punitivos indígenas, la decisión de la pena a imponer constituye un proceso de negociación que se abre en dos direcciones distintas.

Por un lado, a través de la asamblea en la que suele reunirse toda la comunidad para determinar la culpabilidad o inocencia del sujeto, e imponer la pena en su caso, llegando a un acuerdo asambleario con la comunidad sobre el tipo de sanción, así como su duración y cumplimiento, con la finalidad de evitar conflictos internos y mantener el orden y la convivencia del grupo.

La segunda vía de transacción en el marco de la imposición de la sanción se lleva a cabo entre la misma comunidad, bien de forma directa o indirectamente -indirectamente es representada por las respectivas autoridades o por el propio condenado-. Una vez establecida la sanción judicial, se intenta acordar la pena en acuerdo, como he mencionado anteriormente, con la comunidad y en la medida de lo posible con el propio condenado.

Como indican los reconocidos juristas ecuatorianos, Nina Pakari y Julio César Trujillo en varios artículos de prensa y de investigación y en acuerdo con Borja Jiménez,

(2009), el proceso de mediación con el infractor en delitos que no son muy graves, comienza incluso antes de que se establezca procedimiento de sanción alguno, advirtiéndolo privada o públicamente al sujeto, amonestándole etc. Por ejemplo, si se da una actitud agresiva del comunero con su mujer, afecta a la integridad física y psicológica de la víctima y también a la tranquilidad de la comunidad.

Esta conducta puede ser apercibida en varias ocasiones al sujeto para que cambie su comportamiento hacia su mujer y no arme tanto escándalo. Si el comunero no se aviene a los apercibimientos de la autoridad, se le obliga, por ejemplo, a permanecer en la casa comunal con su mujer para que hablen y de esta forma puedan resolver sus diferencias. Si esta medida no soluciona el problema, se puede llegar a decidir por la comunidad, a sancionar al infractor y del elenco de sanciones que cuenta la comunidad para estos actos, se decide aquel que mejor se corresponda con la naturaleza del hecho perpetrado y con la personalidad del infractor. Pero alguna vez se ha dado el caso que la comunidad no ha escuchado la petición del autor de los hechos y la decisión drástica de la comunidad, ha influido muy negativamente en el penado como en su familia. Una de las sanciones más extremas que puede otorgar la comunidad es la expulsión de la comunidad del penado y de toda la familia, con la respetiva pérdida de sus pertenencias y tierras.

Otro de los principios que se encuentran en la base de los diferentes ordenamientos jurídicos indígenas es el principio de rehabilitación o reinserción social de reo. Una de las principales opiniones fuertemente arraigada en la conciencia indígena, sobretodo en poblaciones de la sierra y del oriente, es que la justicia estatal no vela ni por los intereses de la sociedad ni tampoco por los del propio reo. Que las sanciones estatales despersonalizan al sujeto, lo excluyen de su entorno, provocan el contagio criminal y, en definitiva, transforman negativamente al individuo. Aunque más adelante me detendré sobre la naturaleza de las sanciones que utiliza el Derecho Penal Indígena, destacar que la mayoría de ellas obedecen a la idea de reintegrar al condenado en la comunidad, que este confiese y reconozca sus errores ante su comunidad. Desde el punto de vista cultural y jurídico, lo que se persigue es que el infractor quede en paz consigo mismo y con sus vecinos. Como indica Borja Jiménez (2009), esta es una de las principales razones por las que las sociedades indígenas ecuatorianas se niegan a asumir aquellas penas que implican



la “desnaturalización ambiental del sujeto” en donde se separa al reo del entorno natural en el que se desarrolla su existencia, como es el caso de penas privativas de libertad.<sup>24</sup>

Especialmente, “el Derecho Penal indígena que se aplica en las comunidades de la Sierra de los Andes ecuatorianos y bolivianos, es un Derecho Penal que une elementos mágicos y místicos con la idea de reintegrar al sujeto de nuevo a su medio social. Las instituciones del baño de agua fría, las ortigas, muy utilizados en las comunidades kichwa ecuatorianas, pero también en la Amazonía (aquí sólo la aplicación de la ortiga), presentan una naturaleza mixta entre componentes procesales y punitivos, a la que no son ajenas formas rituales procedentes de una institución ancestral<sup>25</sup>” (Borja Jiménez, 2009, p.18).

Como he señalado anteriormente, en las sociedades amerindias, la ejecución de la sanción se lleva a cabo a través de un procedimiento en el que se mezcla el rito con ciertas instituciones jurídicas. Es decir, al reo, se le desnuda y se le baña en el río, riachuelo o lago, o bien se le vierten calderos de agua fría por encima de su cuerpo. Con ello se pretende limpiar el cuerpo de los malos espíritus que han llevado al individuo a realizar un daño contra los demás. A continuación, se le aplica la ortiga o hierba urticante que en contacto con la piel produce picor, dolor, inflamación etc.

Tanto la ortiga<sup>26</sup> como el baño de agua fría, son medios basados en rituales con carácter jurídico que producen dolor físico dentro de un medio ritual en el que se pretende “curar” al penado, y que se sienta “libre” de todas aquellos malos pensamientos e

---

<sup>24</sup> Consultar Sentencia T-349/96 en línea <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/T-349-96.htm> [Fecha de consulta: 14 de Julio de 2016]. En donde se recoge el testimonio de un indígena respecto de su concepción sobre lo que significa la pena de prisión. Decir que en lo que mi experiencia personal apunta en esta investigación, que a los dirigentes entrevistados y sociedad civil indígena, participan en el mismo pensamiento.

<sup>25</sup> Según este autor, quién realizó trabajo de campo durante meses en comunidades indígenas ecuatorianas de la Sierra, Costa y Amazonía, señala que, el procedimiento del baño en agua fría y del ortigamiento no es, ni mucho menos, generalizado en todas las comunidades amerindias. Sin embargo, es frecuente en las agrupaciones del cantón de Otavalo y alrededores del Imbabura en Ecuador.

<sup>26</sup> La ortiga es una hierba que en las culturas indígenas tiene un carácter ritual y mágico, se utiliza para sanar y como planta medicinal. La aplicación de la ortiga al reo, simboliza la purificación de la sangre y renovación o renacimiento de la persona, junto con el arrepentimiento verbal ante la comunidad. Se considera que la persona está poseída por un espíritu maligno que le domina, el cual mediante el procedimiento cultural jurídico, es expulsado del cuerpo del infractor, purificando al sujeto cuando se le aplica la hierba urticácea.

influencias que le llevaron a cometer el delito, así como para que confiese sus hechos ante la comunidad y exponga su arrepentimiento.

Otra de las penas existentes sobre todo entre las comunidades kichwa de la Sierra Andina, es la reclusión en la casa comunal, es una pena privativa de libertad que no suele durar más de 24 horas y como mucho, se puede exponer hasta un máximo de siete días. Según habitantes indígenas de la comunidad de Pucahuaico en el cantón de San Antonio de Ibarra y Sierra del Imbabura, este “encierro” no tiene una naturaleza de exclusión sociocultural y aislamiento, sino es una sanción con la que se pretende que el penado pueda estar solo y reflexionar sobre los hechos cometidos.

En cuanto a la pena de latigazos, la cual va precedida de un consejo, se interpreta como una forma de mejorar el comportamiento de la persona que ha delinquido y así mejorar su comportamiento dentro de la comunidad. Lo mismo sucede con aquellas penas donde la sanción es realizar trabajos en beneficio de la comunidad, en donde se persigue que el sujeto entienda la importancia de la seguridad y la unidad comunal y pueda velar por los intereses de la misma.

Como indiqué anteriormente, la pena más dura para el sujeto e incluso para la familia, es la expulsión de la comunidad, ya que se interpreta como una “muerte social del sujeto” y es que para un indígena que ha vivido toda su vida en la comunidad, el destierro simboliza la ruptura total con sus generaciones, y la negación del futuro porque se le ha borrado de su propia esencia.

#### **5.4 LAS FALTAS, QUEBRANTAMIENTOS Y DELITOS EN EL SISTEMA PENAL INDÍGENA**

Al igual que en los modelos de Derecho Penal Occidental, los ordenamientos indígenas castigan aquellos comportamientos humanos que atentan contra la integridad física, la vida, la libertad sexual, el patrimonio, entre otros. En el caso de Ecuador, como se viene indicando a lo largo de este trabajo, existen dos ordenamientos jurídicos, el indígena y el del Estado -occidental o convencional- amparados bajo el paraguas de la Constitución de la República de Ecuador desde el año 2008 y vigente en la actualidad.

Según investigaciones realizadas en la Universidad Rafael Landívar en el año 1999 y de acuerdo con Borja Jiménez (2009) es importante destacar que aquellas infracciones como hurtos, robos, lesiones o apropiaciones de tierras, sean juzgados a través del modelo de justicia indígena que se aplique en la comunidad, pero delegue a los tribunales “ordinarios” los procesos originados por muertes, violaciones o secuestros.

Desde la Universidad peruana, Rafael Landívar, en donde se han realizado numerosas investigaciones sobre modelos de justicia indígena en Latinoamérica y siguiendo a Borja Jiménez, quien realizó trabajo de campo durante varios años entre comunidades indígenas de la Sierra, Costa y Amazonía ecuatoriana y quien es autor de numerosos libros relacionados con Derecho Penal Indígena, Derechos Humanos entre otros. Se puede decir que existen comunidades que bajo su modelo de justicia indígena administran todos los casos y delitos cometidos de esta naturaleza que se desarrollan dentro de su territorio.

Como indica Perafan Simmonds, Azcarate García, Zea Sjoberg. (2000) las conductas ilícitas más abundantes dentro de los pueblos originarios suelen ser aquellas que están relacionadas con la apropiación de bienes comunales, robos, hurtos, lesiones y delitos contra el honor. Otro delito que es juzgado a través del Derecho Penal indígena y que no es común entre las sociedades occidentales, es el de la brujería. Evidentemente, la utilización indebida de las artes propias del chamán debe ser excepcionales y su sanción también. Hay que tener en cuenta que, dentro de la cosmovisión indígena, el mundo está muy arraigado a la interpretación de la realidad. Es decir, en la explicación fuertemente simbólica de la vida, donde los rituales y el respeto a la madre naturaleza y las fuerzas sobrenaturales juegan un papel muy importante.

Por esta razón, el brujo es quien mayor conocimiento tiene del cosmos espiritual que rige las creencias de los miembros del poblado, quien está autorizado a ponerse en contacto en las fuerzas sobrenaturales. Es decir, es la única persona que tiene el “poder” para generar la armonía entre el mundo espiritual y terrenal de los habitantes de la comunidad.

El brujo es el único que está autorizado para tocar la medicina tradicional en casos de graves enfermedades, deshacer hechizos y manejar otras formulas mágicas para proteger a su comunidad y a sus miembros.

En mi viaje a Santiago de los Colorados en el año 2011, pude presenciar entre los tsachilas, varias prácticas chamánicas a personas enfermas que iban en busca del brujo para dar respuesta a sus enfermedades y así poder sanarlas. En este caso, se utilizaba a un Cuy o conejo de indias, junto con una serie de rezos, invocaciones y el trago de un líquido elaborado principalmente a base de hierbas medicinales y ayahuasca. En el proceso de sanación, el chamán fumaba y bebía de su “pócima” a la vez que pasaba el Cuy por el cuerpo de la enferma, acompañado de rezos e invocaciones. Una vez finalizado el ritual, el chamán diseccionaba el animal para localizar en el cuerpo del conejo el mal de la enferma y así poder curarlo.

En Occidente, esta práctica puede parecer que carece de rigor científico, pero eso no es lo que nos atañe en este momento. Con esto quiero decir que, el propio brujo, puede hacer uso de sus “poderes” y conocimientos para el bien común de la comunidad o bien, emplearlos, por ejemplo, en contra de un comunero, o contra otras personas de otro poblado. Esto es considerado como grave delito que debe ser juzgado en asamblea comunitaria y que puede llegar a imponer la pena de muerte.

La creencia de la fuerza del chamán es tan fuerte que, existen comunidades (principalmente en la Amazonía) que atenúan notablemente la pena a quien mata al hechicero por creer que éste hacía una de su magia con aquel y otro pariente.

## **5.5 CÓDIGO PENAL DE LA JUSTICIA INDÍGENA: CONDUCTAS Y SANCIONES EN LOS DISTINTOS GRUPOS INDÍGENAS**

En relación al acercamiento cultural sobre los procedimientos en la Administración de Justicia Indígena en Ecuador, el antropólogo e investigador José Sánchez Parga (2009) en su obra, “Qué significa ser indígena para el indígena”, indica que los diversos grupos culturales indígenas, no quieren ser identificados como tal, ni definidos como único grupo cultural. Dentro de la cultura indígena existen diversas subculturas que desprenden de una matriz como es la cosmovisión indígena. Es por ello y por otras razones, por lo que se debe entender que no es lo mismo ser Achuar, Aguarana, Awá, Chibuelo, Cofán, Huaorani, Saraguro, Shiwar, Sihuwar, Taromenane, Tetete, Tsáchila.

Antes de entrar en materia sobre derechos indígenas, considero importante definir a rasgos generales lo que refiere hablar de pluralismo jurídico. Este permite reconocer la existencia, de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico. Entre otros términos, se denomina sistema jurídico al sistema de normas, instituciones, autoridades y procedimientos que permiten regular la vida social. El pluralismo jurídico es justificado por la existencia de diferentes culturas, cada una con su propia identidad y coherencia para concebir el orden, la seguridad, la igualdad y la justicia. Los principios en los cuales se fundamenta el Derecho Indígena se basan en la relación armónica de los miembros de una comunidad. Estos principios son: *Ama Quilla* = no ser ocioso. *Ama Llulla* = no mentir y *Ama Shua*, no robar.

La justicia indígena es el conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas propias que regulan la vida social en la comunidad y el territorio. Las reparaciones a las transgresiones a dichas normas pueden ser por la vía de la recomposición, la compensación, y/o la remediación de los daños causados, y no sólo por la vía del castigo, que es la forma preponderante en la Justicia Ordinaria u Occidental.

Cuando se habla de Justicia Indígena, se habla de derecho consuetudinario como su sustento, es decir, “como un derecho no escrito que está basado en la costumbre jurídica, la cual crea precedentes, esto es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural, que la práctica adquiere la fuerza de ley, otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso” (Pérez Guartambel, 2006, p. 179).

Así mismo, se caracteriza por contar con autoridades propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad. Tener una aplicación de las normas propias del derecho consuetudinario, basado en los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad. Según publicaciones del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE-, la sanción es de carácter social, curativo y permite la reintegración y rehabilitación instantánea del o la acusada. La participación en el juzgamiento y la decisión sobre la sanción, es colectiva de la comunidad para resolver el conflicto. Es gratuita, oral y el procedimiento se lleva a cabo en su propia lengua, con la finalidad de la restitución inmediata de la armonía y la paz comunal o colectiva.

Cabe señalar que, el derecho consuetudinario de cada pueblo ha provocado notables variaciones de un sistema a otro, aunque, según Borja Jiménez (2009) el fundamento y los principios del ordenamiento punitivo indígena son bastante similares entre las diferentes comunidades indígenas del Ecuador a nivel particular y entre los pueblos amerindios a nivel general. Así mismo, conviene destacar que:

en las sociedades amerindias, en materia de consecuencias jurídicas del delito, ha tenido mucha influencia el sistema punitivo colonizador. De esta forma, aparecen ahora en la tradición indígena penas que procedían de los antiguos conquistadores españoles, como cortar el pelo, el empleo del cepo o fuate. La misma Corte Constitucional ecuatoriana ha reiterado en varias ocasiones que el derecho consuetudinario de los pueblos originarios va evolucionando a través del tiempo, y por esta razón es posible que aparezcan otras conductas que se consideran dignas de ser prohibidas, otros procedimientos para enjuiciar a los responsables de los hechos antisociales más graves y, por supuesto, es admisible introducir o recuperar otras formas de sanción, bien derivadas estas de la propia tradición, bien procedentes de otras culturas jurídicas. (Borja Jiménez, 2009, p.25)

Según señala Perafan Simmonds (2000) en la mayoría de las culturas indígenas de Latinoamérica, la pena de muerte está abolida, aunque subsiste sin embargo en ciertos pueblos amerindios. En las comunidades de la Sierra de Ecuador, había un rechazo generalizado a la pena capital. Pero en las comunidades amazónicas de los záparos, la pena de muerte es la más común de las sanciones para los delitos graves<sup>27</sup>.

Según algunas publicaciones de Lourdes Tibán y publicaciones en línea de Servindi, como “Ecuador: El derecho indígena y su relación con la justicia ordinaria”, cabe señalar que, las autoridades indígenas que ejercen la administración de justicia, obedecen a un procedimiento existente desde sus ancestros. Respetando las peculiaridades de cada uno de los pueblos indígenas, cabe indicar a rasgos generales cuáles son los pasos o los procedimientos que las autoridades indígenas utilizan para solucionar un conflicto interno. Son los siguientes:

---

<sup>27</sup> Para los casos de brujería la pena es generalmente la muerte.

- ***Willachina* -aviso o demanda-**

El primer paso que deben dar los afectados es poner en conocimiento de los dirigentes del cabildo de manera oral y clara todo lo acontecido, trátase de peleas, chismes, robos, muerte, etc. En este sentido, el *Willachina* es un acto por el cual el ofendido formula la petición de solución al cabildo, petición que posteriormente será el tema principal de resolución en la asamblea comunal.

- ***Tapuykuna* -averiguar o investigar el problema-**

Es una etapa de investigación del problema con una variedad de diligencias como la inspección ocular o constatación del hecho en el caso de muertes, robos, peleas; tendientes a identificar la magnitud del conflicto. Se identifica la magnitud del problema, determinar quién o quiénes son los responsables, se reciben testimonios y en ciertos casos existe un allanamiento del lugar de los hechos para obtener cualquier elemento o instrumento que sirva para comprobar la verdad de los hechos.

- ***Chimbapurana* -confrontación entre el acusado y el acusador-**

Es la instancia de los careos, confrontación de palabras entre los involucrados. Dentro del juzgamiento, este es el paso más importante de todo el procedimiento, porque a diferencia del juzgamiento judicial, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino que son las partes involucradas los que hablan cuántas veces sean necesarias hasta que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones.

En primer lugar, el presidente del cabildo o de la organización es el encargado de instalar la asamblea. Después se informa a la asamblea el contenido de la demanda y los resultados de la investigación para que los asistentes sepan cual es el problema. Así es como la comunidad se entera de quien o quienes son los infractores, el lugar en donde ocurrió y más detalles que ayudaran a resolver el hecho ocurrido.

Este paso es concretamente el *Chimbapurana*, aquí el o los demandantes, de manera oral y breve, relatan los acontecimientos y los hechos que le motivaron a iniciar la acción judicial comunitaria; luego el o los acusados, hacen uso de sus legítimos derechos y en especial el derecho a la defensa. Dentro del juzgamiento, este es el paso

más importante de todo el procedimiento, aquí no existen abogados que representen a las partes, sino son las partes las que hablan cuantas veces sea necesario para que todo quede claro y no existan confusiones al momento de determinar las responsabilidades y sanciones. Por último, intervienen dirigentes de otras comunidades, los comuneros y los familiares aconsejan a los culpables para que no vuelvan a cometer dicho acto.

- ***Killpichirina* -imposición de la sanción-**

Es la etapa de imposición de sanciones. Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso, cabe aclarar que estas no se basan en las señaladas por la justicia ordinaria, se basan en las leyes consuetudinarias de la comunidad. Existen una gran variación de sanciones, tales como: multas, devolución de objetos robados más las indemnizaciones, la ortiga, el baño con agua fría, el látigo, trabajos comunales y muy rara vez se excluye al infractor de la comunidad.

- ***Paktachina* -ejecución de la sanción-**

Es la etapa de cumplimiento de las sanciones. Las sanciones corporales como el látigo, el baño y la ortiga son ejecutadas por hombres y mujeres de buena reputación. Las personas encargadas de sancionar no serán víctimas de represalias o venganzas posteriores. Por lo general las personas que aplican el castigo son personas mayores de edad, los padres, los abuelos, los padrinos de bautizo o matrimonio, el presidente del cabildo u otras autoridades indígenas locales. Para las comunidades indígenas, la justicia indígena no representa una violación a los derechos humanos, pues sus procedimientos se someten a los acuerdos internacionales actuales. Además, se respeta el debido proceso, es decir, se cumple ciertos pasos antes de determinar si hay o no culpables. Los miembros de la comunidad reconocen que la justicia indígena tiene algunos errores, sin embargo, consideran que es mejor que la justicia ordinaria.

Los castigos impartidos tienen la finalidad de reinsertar en la comunidad y corregir el daño causado, sin tener fines represivos o privados de libertad. Además, es rápida y conciliadora. Coinciden en que la justicia ordinaria no es mala, el problema está en los funcionarios que en vez de administrar justicia aplican injusticias, pues no cumplen las leyes y, en muchos casos solo beneficia a la parte que goza de recursos económicos mientras que castigan a los demás al grupo minoritario que no tiene. Por ello el sector



indígena de esta comunidad defiende su manera de hacer justicia ya que el castigo que recibe un indígena, cuando comete una falta se lo hace corporalmente y mentalmente sin llegar al aislamiento ni la violación de los derechos humanos como es la privación de la libertad.

Dentro de la administración de justicia indígena se ha verificado que existen un sin número de sanciones como: las multas; la devolución de los objetos robados más las indemnizaciones; el baño con agua fría, ortiga, fuate o látigo; trabajos comunales; excepcionalmente se aplica la expulsión de la comunidad. Las sanciones son establecidas de acuerdo a la gravedad del caso; y estas sanciones no se basan en las señaladas por las leyes de la justicia mestiza, se basan en las leyes consuetudinarias de la comunidad.

- ***Allichina***, es el arrepentimiento del agresor ante la Comunidad y sobre el delito o acto cometido.
- ***Kunana***, es la fase en donde se le aconseja al agresor en relación a la acción realizada y el acto cometido. Por lo general, suele llevarse a cabo por los ancianos de la comunidad.
- ***Chisqui Yahsca***, se refiere a la ejecución simbólica de la limpia o purificación al agresor, en donde se suele emplear, la ortiga, el fuate y el baño de agua fría.

El derecho indígena se transmite de forma oral mediante la transferencia vivencial de generación en generación. Las normas del derecho indígena aún sobreviven y algunas de ellas han sido combinadas con las normas del derecho liberal, en algunos casos asimilados y reformados. Sin embargo, en algunos preceptos se mantienen intactos a las incontables, negaciones, exclusiones y persecuciones, por ejemplo, la utilización de la ortiga en los niños, el látigo y las ramas de penco en los cuerpos de los adultos, y el baño de agua fría.

La justicia indígena, por ser histórica, no es estática, se ha sumado a un proceso de adaptación a las nuevas circunstancias y avanza según la realidad histórica y social. Algunas normas son inquebrantables, por ser principios plenamente validos en el pasado, son reconocidos en el presente y serán útiles y aplicables en el futuro. A pesar del proceso de aculturización y transculturización a causa de la migración, muchos pueblos se resisten a este proceso y más bien se rigen por la vía de la interculturalidad, donde se articula

muchos elementos, actos o normas del derecho indígena con el derecho positivo y viceversa por ser algunos coincidentes, compatibles y complementarios.

En el derecho indígena, no existe una legislación escrita donde se encuentren tipificados los delitos penales, graves, menores, entre otros. Pero cuándo una de las normas manifestadas en la actividad política, religiosa, social, cultural y económica es violada o alterada, surge el problema y conflicto, recurriendo a la justicia que persigue una finalidad correctiva. Para entender mejor el concepto de derecho indígena, la Confederación de Nacionalidades Indígenas de Ecuador -CONAIE, establece la siguiente definición: “Para nosotros los indios, el derecho indígena es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. Como expresa Ilaquiche Licta (2004), a diferencia de los que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación que garanticen el convivir armónico” (p. 24).

### **Características de la Administración de Justicia Indígena**

Según Tibán (2008) en su artículo, *El Derecho Indígena y su relación con la Justicia Ordinaria* indica que la Administración de Justicia Indígena se caracteriza por:

- a) Las autoridades son propias de cada comunidad, pueblo o nacionalidad.
- b) Tiene un procedimiento especial propio.
- c) La aplicación de normas propias del derecho consuetudinario, basado en los sistemas jurídicos propios de cada pueblo o comunidad.
- d) La sanción es de carácter social, curativo y permite la reintegración y la rehabilitación instantánea del acusado.
- e) Es gratuita.
- f) Es oral y en su propia lengua.
- g) La restitución inmediata de la armonía y la paz comunal y colectiva.

## **Mínimos que las autoridades indígenas deben observar en la administración de la Justicia Indígena**

Según Tibán (2008) “los mínimos jurídicos, son algunas garantías que son iguales para todos los seres humanos, que las autoridades indígenas no pueden omitirlas, las mismas que se denominan los mínimos jurídicos”.

**Derecho a la vida:** la vida es un derecho inviolable de todo ser humano. El derecho indígena no reconoce la pena de muerte, por lo tanto, la sanción no puede ser la muerte.

**Derecho al debido proceso:** como en todo proceso, las partes tienen el derecho a defenderse ya sea personalmente o a través de terceros. Además, el debido proceso tiene que ver con que se cumplan todos los principios, normas y reglas con equidad y imparcialidad.

**Derecho a la no tortura, ni esclavitud ni tratos crueles:** este es un derecho de todas las personas, por ende, las leyes prohíben este tipo de trato. En este sentido, toda sanción será vigilada para que no caiga dentro de esta prohibición.

**Derecho a la no agresión física ni psicológica:** este derecho ha sido el más cuestionado por la sociedad y por las instituciones de defensa a los derechos humanos, porque se han realizado un análisis de los hechos fuera del contexto de la cosmovisión cultural y social de las comunidades de los pueblos indígenas.

Siguiendo a Tibán (2008) por iniciativa del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador -CODENPE-, que tiene como misión la de generar políticas públicas en aras de implementar y lograr el respeto y el fortalecimiento de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades, se ha dado un paso sustancial con la suscripción de un Convenio Interinstitucional con el Ministerio Público. De esta forma, desde noviembre del 2007, el Ministerio Público en coordinación con el CODENPE, asume la responsabilidad de implementar dentro de su propia estructura, la Unidad de Justicia Indígena, con la creación e implementación de Agentes Fiscales Indígenas, secretarios y amanuenses, hasta la fecha en 11 provincias del país.

Estas Fiscalías indígenas tienen como objetivo primordial, dentro de la justicia ordinaria y cuando un indígena está procesado por esta justicia, velar por el respeto y la

vigencia de los derechos de los pueblos indígenas; principalmente en su proceso inicial de investigación e indagación de alguna infracción.

Los fiscales indígenas garantizaran en los tramites respectivos la vigencia y el fortalecimiento de la lengua materna, los símbolos indígenas, los sistemas jurídicos del pueblo o comunidad a donde pertenece, plantearan sanciones distintas como dispone el Convenio 169 de la OIT; se analizaran las infracciones o el delito desde la cosmovisión indígena, e incluso, en algunos casos cooperaran con la autoridad de los pueblos indígenas y se logre el fortalecimientos de las mismas y se vele por el cumplimiento del debido proceso y los derechos humanos fundamentales. En muchos casos se inhibirá de conocer y proseguir con la investigación de un hecho denunciado y se remitirá ante las autoridades indígenas, respetando su jurisdicción y compendia como lo faculta la Constitución Política del Estado (Tibán, 2008).

Según Marcelo Chimbolema, miembro de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE- a pesar de los cambios jurídicos y constitucionales, los ecuatorianos no han asumido realmente la naturaleza y el carácter de una sociedad multicultural y el Estado Plurinacional. Se sigue creyendo y actuando dentro del marco de una sociedad caracterizada por una sola cultura, una sola lengua y un solo sistema jurídico que es el derecho positivo; consiguientemente los funcionarios judiciales y más autoridades del país minimizan estos reconocimientos jurídicos y distorsionan todas las prácticas de justicia indígena considerando como salvajismo, primitivismo, ignorancia o brutalidad.

## **5.6 EL DERECHO INDÍGENA Y LA PURIFICACIÓN**

Durante siglos la sabiduría de los pueblos originarios ha sido invalidada, rechazada, discriminada; y solo tras las luchas de reivindicación de los derechos de los propios pueblos originarios, poco a poco han ido visibilizándose dentro de la sociedad. En ese marco se “descubre” la existencia del derecho indígena o Justicia Indígena, y muchos de los países latinoamericanos empezaron a “regular” su administración, puesto que, desde el punto de vista antropocéntrico-occidental, el uso de ciertas formas o mecanismos en la administración de la justicia indígena no están acorde a los parámetros

de permisibilidad de una “sanción”. A nivel ecuatoriano, los pueblos y nacionalidades indígenas han luchado incansablemente por la garantía de sus derechos colectivos, hoy en la actualidad la constitución resulta favorable, pues, le reconoce el mismo rango de vigencia y validez que el derecho ordinario; sin embargo, más allá de lo vigente en el marco jurídico, en la práctica existen muchas contradicciones, en algunos casos desconocimiento y en la mayoría de los casos el rechazo de otra forma de hacer justicia –discriminación-. Muchas de las formas para administrar justicia que han practicado milenariamente los pueblos originarios del Abya Yala -Continente Americano-, son consideradas por la población no indígena como crueles y contrarios a los derechos humanos; sin embargo, las críticas que se dan en este sentido, no contribuyen para nada a la construcción de una sociedad intercultural.

En el proceso judicial indígena, lo principal es el fundamento real de la purificación como sustento del uso del agua, la ortiga o plantas medicinales, al momento de administrar justicia.

### **Naturaleza de la purificación**

En Ecuador es muy común encontrar en la prensa escrita, reportajes que hablan de forma deliberada sobre el agua fría, la ortiga y el látigo, que son las principales sanciones que las comunidades aplican para resolver sus problemas o *llaki*, *Chiqui*. Existen distorsiones que vienen no sólo de los medios de comunicación, sino también de analistas jurídicos, es por ello que, se debe poner mayor énfasis en este tipo de investigaciones.

### **¿Qué simboliza el agua en la vida de los pueblos indígenas?**

**EL AGUA.** Dentro del mundo andino existen cuatro elementos o más bien *Apunk* importantes y son *Yaku Mama* –agua-, *Nina* –fuego-, *Wayra* –viento- y *Allpamama* –tierra-. Cada uno representa seres con quienes interactuamos en cada oportunidad, cada día, que nos brinda su energía desde sus posibilidades. En mi estancia en la comunidad

de Pucahuaico en Imbabura en el año 2009, las mujeres me decían que, los runas se desarrollan bajo dos órdenes:

1. El orden social es el que se desarrolla en las relaciones interpersonales.
2. El orden natural que es el respeto que tenemos y la sabiduría que nos brinda la Pachamama.

Entre estas dos órdenes mencionaban, que existe una relación de complementariedad y reciprocidad, es decir su vida vuelve. Con el baño equilibramos nuestro yo interior, nos reencontramos y volvemos al equilibrio. El agua es un ser vivo, proveedor de vida y de animación del universo. Con el agua se dialoga, se le trata con cariño, se le cría. Esta es la percepción del agua dentro de la cosmovisión indígena, es un hermano más dentro del *ayllu*, es quien a través de sus poderes ayuda a recobrar el equilibrio de nuestras vidas.

### **¿Cómo ayuda el agua para solucionar el problema existente en la comunidad?**

El agua es el hilo de continuidad de la vida y que esta continuidad se refleja en las prácticas culturales. Esto lleva a concluir la relevancia del acompañamiento de agua en la solución de conflicto suscitado en la comunidad. Las prácticas culturales que se realizan con el *Apunk Yaku* son varias y de acuerdo a las conversaciones mantenidas, como señala Minta Valla (2014) en las entrevistas llevadas a cabo en su trabajo de campo en la comunidad de Llinlli en la Provincia de Chimborazo, señala lo siguiente:

El Taita Manuel haciendo referencia al baño dice que, hay baños que se hacen por costumbre, otros se hacen para purificar, otros para el florecimiento; existen baños que se hacen cotidianamente, para fiestas, ceremonias y dentro de estas ceremonias existen baños de inicio de ceremonia, purificación, sanación y de reciprocidad con la *Yaku Mama*. (p 56).

El baño se lo hace con la única finalidad de purificación de aquel runa que por tener un desequilibrio en su interior ha sido capaz de cometer una falta que constituye un desorden para toda la comunidad. Para el baño de purificación, en el caso de cometer una

falta, el agua debe estar fría, esta es una característica muy importante que se debe tomar en cuenta.

**LA ORTIGA.** - Las plantas son fuentes de vida, el Tayta Manuel, dice que son quienes limpian nuestras dolencias no solo físicas sino espirituales, las plantas que nacen en la misma *allpamama* son las que nos devuelven el equilibrio si algún mal nos aqueja, él muy sabiamente dice que la medicina para el ser humano está en la chackra que ha sido cultivada por nosotros mismos. De acuerdo a lo investigado sobre la ortiga, es característico de esta planta poseer unos pelos urticantes que tienen la forma de pequeñísimas ampollas llenas de un líquido irritante que al contactar con la piel vierten su contenido sobre ella provocando ronchas, escozor y prurito. La ortiga es una planta que por sus características produce cierto ardor, es decir, calienta el cuerpo de quien está frotado en ella. Hay variedades de ortigas como: la *wagrachini* -conocida también como ortiga negra-, o la ortiga simple la diferencia entre estas dos es que la primera contiene más poderes curativos que la otra.

### **¿Por qué se usa esta planta y no otra en la solución del conflicto?**

Esta planta contiene tantos nutrientes como poderes curativos que logran estabilizar al runa en todo su interior. En cuanto a los poderes curativos, la ortiga es usada en las comunidades para curar resfriados, reumatismos, golpes entre otras enfermedades. La ortiga al provocar dolor en el cuerpo, logra producir un efecto contrario pero complementario al que realiza el agua helada, es decir que al unir el frío con el calor llega a un punto de equilibrio de energías. Hasta ahora no se conoce de otra planta que tenga este poder curativo. Cabe recalcar que la ortiga no es usada, a efectos de producir dolor o sufrimiento que es la percepción que se tiene, sino que ayuda a que el runa equilibre sus energías. Se habla de equilibrio porque existe “un mal deseo” que no está bien pues ese mal le incita a realizar una falta, entonces la ortiga en unión con el agua fría para las culturas indígenas, consiste en la ayuda para volver a su estado normal del runa. El agua fría y la ortiga cumplen una función particular y complementario para la solución del conflicto, la Pachamama mediante estos dos seres aporta en la intención de la comunidad de retornar el equilibrio y la armonía. Esto demuestra la relevancia del principio de

complementariedad en la que se basa el mundo andino, y que es la base fundamental para comprender las demás interacciones que existen.

### **5.6.1. LA FINALIDAD DE LA SANCIÓN**

Las creencias religiosas e ideologías, juegan un papel importante en la práctica de las sanciones. La relación de estas con fuerzas sobrenaturales, creencias supersticiosas, relatos míticos e interpretación de los sueños les da un carácter complejo. En realidad, las sanciones y la justicia indígena en su conjunto no hacen distinciones entre el orden jurídico y el resto de órdenes sociales y culturales, para ella la realidad es una sola, y tampoco hay distinción entre la acción de las autoridades políticas, jurídicas y las religiosas. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas consideran que la justicia ordinaria afecta solamente a la parte material del individuo, mientras que la justicia indígena llega al fondo de la persona, ya que luego de aplicar justicia a cualquier implicado o implicada no solamente hay un resarcimiento de un hecho material sino sobre todo una “cura espiritual” que es lo que permite reconciliarse nuevamente con el colectivo. Por eso cobra sentido la práctica del castigo físico unido al consejo moral y edificante ejercido por las autoridades y los más ancianos.

Otro rasgo muy significativo de las sanciones es que, muchas de ellas ponen más énfasis en la prevención que en la rehabilitación, la sanción más interesante en ese sentido es la práctica del consejo o *amashina*, de esta manera se explica que la sanción más emblemática y rehabilitadora de la justicia ordinaria no tenga cabida en la justicia indígena, se refiere a cualquier tipo de práctica de privación de la libertad. La cultura kichwa, no tiene ni siquiera dentro de su léxico un término que designe a la cárcel o prisión, la persona sancionada requiere de su libertad para cumplir con cualquier tipo de sanción que se le imponga.

Una finalidad presente en muchas de las sanciones, sobre todo cuando son resueltas en forma pública en las asambleas comunitarias, es el carácter ejemplificador, no necesariamente para los sancionados sino más bien para el conjunto de miembros de la comunidad, en especial jóvenes, niñas y niños, como una muestra de lo que les puede pasar si cometen cualquier tipo de infracción. No hay que olvidar que a este tipo de asambleas asisten todos los miembros de la comunidad sin diferencia de género y edad lo



que le convierte en un excelente espacio de socialización para la misma. Muchas veces los asistentes a la asamblea, dependiendo del tipo de castigo establecido, viven situaciones intensas de dolor y vergüenza, lo cual pasa a convertirse en una especie de “cura colectiva”.

Como resultado de todas estas consideraciones, se intuye que la justicia indígena, a pesar de no contar con información cuantitativa al respecto que sostenga esta afirmación, debe ser una de las formas de justicia con porcentaje mínimo de reincidencia por parte de los autores. Esto resulta interesante, porque muestra la eficacia del sistema que sin acudir a la pena extrema de privación de libertad logra la reincorporación a la vida comunitaria de forma inmediata y sin la generación de odios y rencores posteriores entre los implicados, lo cual difícilmente se consigue mediante la justicia ordinaria, es decir en un delito de robo, se comprueba que es culpable y este va preso por dos años, seguramente al salir de la cárcel va a tener un deseo de venganza contra la persona que lo denunció, y esto es muy peligroso para la persona que está afuera quien a partir de ese momento corre peligro más que nunca y eso se ha podido evidenciar pues cuantos delincuentes han cumplido su pena y luego han salido a vengar su encierro claramente se puede ver a diario en los medios de comunicación, esto es lo que en realidad se quiere evitar al hacer un procedimiento de justicia indígena evitar que exista venganza entre los miembros por ese motivo se soluciona el conflicto y se llega a un acuerdo y se evita poner en riesgo la vida de los demás.

Esto se debe también a que los procesos desarrollados en el mundo indígena descansan en dos elementos constitutivos: el tejido social estrecho que junta a sus miembros que cuando se rompe demanda una restitución inmediata para continuar con la vida social y la presencia de determinadas formas de control social -una de ellas son las sanciones- que siguen regulando al grupo. Finalmente, el sentido y naturaleza de las sanciones y castigos impuestos por la justicia indígena aparecen como un elemento sujeto a polémica. Las principales sanciones combinan confinamientos cortos, castigos corporales, consejos, trabajo comunitario e indemnizaciones económicas a la víctima y su familia. Las sanciones más graves y controvertidas son la expulsión de la comunidad, que generalmente son adoptadas después de que las sanciones más leves no han surtido efecto.

## 5.7 FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Con este apartado se pretende reflejar el marco legal en el que se sustentará el desarrollo de esta investigación como son: La Constitución de la República del Ecuador; La Normativa internacional, entre ella: La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la -OIT- Organización Internacional del Trabajo y el Código Orgánico de la Función Judicial.

A continuación, lo que se va a realizar es una compilación de artículos de derecho o marco legal a nivel nacional e internacional donde se recogen los derechos y deberes de la sociedad indígena en general y ecuatoriana en particular. Gran parte de esta normativa, ha ido apareciendo o aparecerá a lo largo de esata investigación en donde se ha ido o se irá articulando los artículos de derecho sustentados de argumentos justificativos.

La finalidad de este punto de la investigación es realizar un mapeo de toda la normativa que regula a las sociedades indígenas y dejarla reflejada como se muestra a continuación:

### 5.7.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR DE 2008

**Artículo. 1.-** *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)”* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Artículo. 56.-** *“Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”.* (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Artículo. 57.-** “*Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos. (...)*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Artículo. 83.-** “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (La negrilla es mía) 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...)*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Artículo. 171.-** “*Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

**Artículo. 424.-** “*La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...)*”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

### **5.7.2 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, aprobada el 13 de septiembre de 2007, contempla los siguientes artículos de derecho:

**Artículo 1.-** *“Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidas en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 3.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 4.-** *“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 11.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales”. (...)* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 34.-** “*Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos*” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 35.-** “*Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades*” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 37.-** “*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos concertados con los Estados o sus sucesores sean reconocidos, observados y aplicados y a que los Estados acaten y respeten esos tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos. (...)*” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 40.-** “*Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos*”. (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

### **5.7.3 CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT-.**

**Artículo 5.-** *“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: 22 a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; d) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos. (...)”* (Convenio 169 de la OIT, 1989).

**Artículo 8 1.-** *“Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. (...)”* (Convenio 169 de la OIT, 1989).

**Artículo 9 1.-** *“En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia.”* (Convenio 169 de la OIT, 1989).

**Artículo 12.-** *“Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándoles, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces”* (Convenio 169 de la OIT, 1989).

#### **5.7.4 CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL**

**Artículo 7.-** *“Principios de legalidad, jurisdicción y competencia. - La jurisdicción y la competencia nacen de la Constitución y la ley. Solo podrán ejercer la potestad jurisdiccional las juezas y jueces nombrados de conformidad con sus preceptos, con la intervención directa de fiscales y defensores públicos en el ámbito de sus funciones.*

*Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán las funciones jurisdiccionales que les están reconocidas por la Constitución y la ley (...)*” (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).

**Artículo. 17.-** *“Principio de servicio a la comunidad. - La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, por el cual coadyuva a que se cumpla el deber de respetar y hacer respetar los derechos garantizados por la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes y las leyes. El arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, constituyen una forma de este servicio público, al igual que las funciones de justicia que en los pueblos indígenas ejercen sus autoridades. (...)*”. (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009)

**Artículo. 20.-** *“Principio de celeridad. - La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. Por lo tanto, en todas las materias, una vez iniciado un proceso, las juezas y jueces están obligados a proseguir el trámite dentro de los términos legales, sin esperar petición de parte, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.”* (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).

**Artículo. 24.-** *“Principio de interculturalidad. - En toda actividad de la Función Judicial, las servidoras y servidores de justicia deberán considerar elementos de la diversidad cultural relacionados con las costumbres, prácticas, normas y procedimientos de las personas, grupos o colectividades que estén bajo su conocimiento. (...)”.* (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009)

**Artículo. 343.-** *“Ámbito de la jurisdicción indígena. - Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres”* (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).

**Artículo. 344.-** *“Principios de la justicia intercultural. -La actuación y decisiones de los jueces, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios:*

**a) Diversidad.** - *Han de tener en cuenta el derecho propio, costumbres y prácticas ancestrales de las personas y pueblos indígenas, con el fin de garantizar el óptimo reconocimiento y realización plena de la diversidad cultural;*

**b) Igualdad.** - *La autoridad tomará las medidas necesarias para garantizar la comprensión de las normas, procedimientos, y consecuencias jurídicas de lo decidido en el proceso en el que intervengan personas y colectividades indígenas. Por lo tanto, dispondrán, entre otras medidas, la intervención procesal de traductores, peritos antropólogos y especialistas en derecho indígena.*

**c) Non bis in idem.** - *Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces de la Función Judicial ni por*



*autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control constitucional;*

**d) Pro jurisdicción indígena.** - *En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá esta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible; y,*

**e) Interpretación intercultural.** - *En el caso de la comparecencia de personas o colectividades indígenas, al momento de su actuación y decisión judiciales, interpretarán interculturalmente los derechos controvertidos en el litigio. En consecuencia, se procurará tomar elementos culturales relacionados con las costumbres, prácticas ancestrales, normas, procedimientos del derecho propio de los pueblos, nacionalidades, comunas y comunidades indígenas, con el fin de aplicar los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos internacionales” (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).*

**Artículo. 345.-** *“Declinación de competencia. - Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenarán el archivo de la causa y 25 remitirá el proceso a la jurisdicción indígena.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).*

**Artículo. 346.-** *“Promoción de la justicia intercultural. - El Consejo de la Judicatura determinará los recursos humanos, económicos y de cualquier naturaleza que sean necesarios para establecer mecanismos eficientes de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. Especialmente, capacitará a las servidoras y servidores de la Función Judicial que deban realizar actuaciones en el ámbito de su competencia en territorios donde existe predominio de personas indígenas, con la finalidad de que conozcan la cultura, el idioma y las costumbres, prácticas*

*ancestrales, normas y procedimientos del derecho propio o consuetudinario de los pueblos indígenas. El Consejo de la Judicatura no ejercerá ningún tipo de atribución, gobierno o administración respecto de la jurisdicción indígena” (Código Orgánico de la Función Judicial, 9 de marzo de 2009).*

Como se puede observar, la legislación ecuatoriana y los tratados internacionales reconocen derechos colectivos a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, con la finalidad de mantener y desarrollar sus culturas. Se mencionarán dos casos en los cuales el Estado desconoce estos derechos colectivos: 1. El derecho de aplicar sus costumbres y tradiciones en la solución de conflictos, y 2. Su derecho a ser consultados sobre los planes de prospección y explotación de recursos naturales no renovables dentro de sus territorios.

#### **5.7.5 CONSTITUCIÓN DE 1998 Y DE 2008 DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR**

La Constitución tiene supremacía en relación a las demás leyes y normas que se promulgan en un Estado, las cuales deben guardar armonía con sus preceptos, en caso contrario, se declararían la inconstitucionalidad de dichas normas y por consiguiente no tendrían ningún valor legal. Es la manifestación de la voluntad del pueblo, el principal derecho con que cuentan los ciudadanos en un sistema democrático, y el respeto de la voluntad expresada en ella. La Constitución de 1998 en los artículos 83 y 84 reconocían una serie de derechos colectivos a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos, como el derecho a mantener la posesión de sus territorios ancestrales, desarrollar y mantener su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico, su derecho a ser consultados sobre los proyectos de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus territorios, entre otros. (Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, Capítulo 5 - De los derechos colectivos Sección primera - De los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos).

**Artículo 83.-** *“Los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afro ecuatorianos, forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”.* (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

**Artículo 84.-** *“El Estado reconocerá y garantizará a los pueblos indígenas, de conformidad con esta Constitución y la ley, el respeto al orden público y a los derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*

- 1. Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.*
- 2. Conservar la propiedad imprescriptible de las tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles, salvo la facultad del Estado para declarar su utilidad pública.*
- 3. Estas tierras estarán exentas del pago del impuesto predial.*
- 4. Mantener la posesión ancestral de las tierras comunitarias y a obtener su adjudicación gratuita, conforme a la ley.*
- 5. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.*
- 6. Ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se hallen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten, en cuanto sea posible y recibir indemnizaciones por los perjuicios socio-ambientales que les causen.*
- 7. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.*
- 8. Conservar y desarrollar sus formas tradicionales de convivencia y organización social, de generación y ejercicio de la autoridad.*
- 9. A no ser desplazados, como pueblos, de sus tierras.*
- 10. A la propiedad intelectual colectiva de sus conocimientos ancestrales; a su valoración, uso y desarrollo conforme a la ley.*
- 11. Mantener, desarrollar y administrar su patrimonio cultural e histórico.*
- 12. Acceder a una educación de calidad. Contar con el sistema de educación intercultural bilingüe.*
- 13. A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella.*

14. *Formular prioridades en planes y proyectos para el desarrollo y mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales; y a un adecuado financiamiento del Estado.*
15. *Participar, mediante representantes, en los organismos oficiales que determine la ley.*
16. *Usar símbolos y emblemas que los identifiquen” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).*

La Constitución de 1998 reconoció ya el pluralismo jurídico -Es la existencia de diversas culturas, cada una con su propia identidad y coherencia para concebir el orden, la seguridad, la igualdad y la justicia. - dentro del Estado. Actualmente la Constitución del 2008 en el artículo 171, reconoce que las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas apliquen normas y procedimientos propios de sus tradiciones para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos. También establece que la ley determinará mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria y señala que el Estado garantizará el respeto a dichas decisiones.

El **artículo 57** de la misma Constitución reconoce una serie de derechos colectivos a las comunas comunidades pueblos y nacionalidades indígenas dentro de los cuales en el numeral 10 se reconoce también su derecho a crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

#### **5.7.6 DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

Esta declaración es el resultado de una larga lucha histórica de las comunidades, nacionalidades y pueblos indígenas alrededor del mundo por defender sus territorios y culturas ante la colonización, la imposición de culturas, la explotación de la mano de obra

y sus conocimientos, y la pretensión de los Estados por apoderarse de los recursos naturales que se hallan en sus territorios. Estas luchas se han fundamentado en las demandas por el reconocimiento de sus derechos culturales, territoriales y humanos que fueron desconocidos sistemáticamente a través de los siglos por los Estados en sus constituciones, leyes y tratados acordados con los pueblos originarios. Los pueblos indígenas han buscado maneras de unir sus esfuerzos en el mundo para exigir el reconocimiento de sus derechos ante sus respectivos estados y en instancias internacionales, particularmente ante la Organización de Naciones Unidas –ONU-, que en 1948 proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Los artículos 3, 4, 5 y 34, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, lo que les faculta a tomar sus propias decisiones en asuntos internos y aplicar sus prácticas administrativas, jurídicas y organizativas dentro de sus comunidades.

**Artículo 3.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 4.-** *“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 5.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

**Artículo 34.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007).

### **5.7.7 CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO -OIT-.**

El 15 de mayo de 1998, Ecuador ratificó el Convenio 169 de la OIT -Organización Internacional del Trabajo- sobre Pueblos indígenas y Tribales. Este Convenio reconoce varios derechos colectivos relacionados con los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus territorios, recursos naturales, el uso y conservación de sus lenguas propias, entre otros. En los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 *reconoce a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas su derecho a aplicar sus tradiciones y prácticas producto de sus costumbres para solucionar sus conflictos y sancionar los delitos que puedan cometerse dentro de sus comunidades.*

**Artículo 8.-** *“1. Al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o su derecho consuetudinario. (...). (Convenio 169 de la OIT, 1989).*

**“Artículo 9.-** *“1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados ocurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. 2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia”. (Convenio 169 de la OIT, 1989).*

La comunidad internacional, después de la creación de la Organización de Naciones Unidas, inició la discusión de la existencia de derechos que son ejercidos por colectividades y no por individuos, esta categoría de derechos se conoce como derechos colectivos. Se han elaborado una serie de instrumentos de vigencia internacional que declaran estos derechos y los regulan. Pero probablemente el instrumento internacional de mayor importancia en este campo es el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989. Este instrumento no es el primero en su especie, pero es totalmente innovador pues en él se reconoce la diversidad cultural de los pueblos indígenas. Los derechos más importantes que reconoce el Convenio 169 son el derecho a la no discriminación en el disfrute de derechos individuales como el empleo, la salud, la seguridad social, la educación e información, se reconoce igualmente el derecho al desarrollo, a la propiedad comunitaria, al manejo autónomo de recursos naturales, a la obtención de su consentimiento informado previo en el desarrollo de

políticas ambientales, a la propiedad intelectual sobre sus conocimientos ancestrales, y, por supuesto, el ejercicio de la autoridad y la práctica de su derecho consuetudinario.

### **5.7.8 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

Cabe recordar que, jurisdicción, es la potestad de administrar justicia, de juzgar; y, competencia es el lugar, el ámbito donde las autoridades indígenas van a juzgar; es el marco delimitado donde ejercerá la jurisdicción. La Constitución de la República del Ecuador de 2008, indica que las autoridades indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales aplicando las normas jurídicas propias; no obstante, esto, en la práctica surgen conflictos de competencia entre los dos sistemas jurídicos: indígena y ordinario.

En relación a la competencia en el derecho indígena, aún no está determinada claramente por parte de la Constitución, o el derecho estatal; puesto que, los reconocimientos constitucionales en cuanto a las circunscripciones territoriales aún no están delimitadas ni establecidas; pero en lo que concierne al sistema jurídico interno, sí hay competencia, pues, deviene del campo de aplicación que tienen las autoridades al interior de sus comunidades, pueblo o nacionalidad. Aunque legalmente la jurisdicción y competencia no estén establecidas claramente, en la práctica del derecho indígena, sí existe jurisdicción y competencia dentro de las jurisdicciones territoriales indígenas, así:

1. Dentro de un determinado territorio, las autoridades elegidas por las colectividades son competentes para conocer y resolver todo tipo de conflictos internos, incluso casos de carácter penal, siempre y cuando la colectividad defina como conflicto interno.
2. La jurisdicción y competencia indígena está determinada por el vínculo territorial, identidad, lengua y la aceptación de la colectividad.
3. Los usos y costumbres son normativas propias del derecho indígena, responden a su cosmovisión y no contradicen a las limitaciones constitucionales.
4. Los procedimientos propios del derecho indígena garantizan la plena vigencia del debido proceso.

En el caso de conflictos o delitos, cometidos en circunscripción territorial indígena, la autoridad de ese ámbito territorial sería la competente para conocer y resolver el caso. Pero ¿qué autoridad indígena lo juzgaría si el acusado es miembro de otra comunidad indígena que comete una infracción fuera de su territorio comunal? Los cabildos, de las dos comunidades indígenas han de asumir la competencia y han de resolver el caso llevando a cabo el procedimiento público y sumario antes señalado. Pero ¿en quién radica la competencia en el caso de que un delito abigeato se cometa en territorio indígena y el infractor sea un no indígena? De hecho, en virtud de su identidad, podría solicitar ser juzgado por la justicia ordinaria. Igual situación podría darse en el caso de un comunero indígena que comete una infracción en la ciudad, esto es fuera de su ámbito territorial. En virtud de su identidad indígena, podría solicitar ser juzgado por sus autoridades tradicionales.

La situación parecería simple, pero no es así en la medida en que involucra a la eficacia del sistema ordinario para llegar a hacer justicia. En estos casos relacionados con la definición o cesión de competencias, la legislación secundaria tendrá que desarrollar mecanismos que permitan articular las resoluciones que hayan adoptado las autoridades antes de ceder la competencia y que éstas puedan repercutir no solo en el proceso y la sanción sino en la eficacia misma de los sistemas. La vigencia de la pluralidad jurídica en el Ecuador, es una realidad constitucionalmente reconocida, estableciéndose como reto fundamental para toda la sociedad pluricultural ecuatoriana, pero sobre todo para los abogados, jueces, fiscales, comunicadores sociales, el superar las cargas ideológicas de dominación que bajo el escudo de estereotipos suelen adjetivar a la administración de justicia indígena como sinónimo de “salvajismo”. No solo esto. Se debe determinar bien quienes pueden ser juzgados por la Justicia Indígena y quienes no, lo mismo sucede con el tipo de delitos a juzgar. Otra cuestión pendiente es definir si la aplicación de la justicia indígena, tiene como base, el sujeto, el lugar donde se comete el delito y quién decide estas cuestiones.

#### **5.7.9 LOS DERECHOS COLECTIVOS QUE RECONOCE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Los principales Artículos de la Declaración, organizados en bloques de temas más críticos para los pueblos indígenas, son los siguientes:



1. Derechos territoriales
2. Derechos políticos
3. Derechos culturales
4. Derechos económicos y sociales

**DERECHOS TERRITORIALES.** El derecho al territorio es el derecho a la vida de los pueblos indígenas. Los derechos territoriales, son los más reconocidos en la Declaración. En casi todo su texto se expresa la importancia central de los territorios para los pueblos indígenas y del cual se desprende y dependen los otros derechos. El territorio se vuelve indispensable y condición fundamental para ejercer el derecho a la vida, y a partir de allí ejercer los derechos culturales, políticos, económicos, sociales. Por eso en la Declaración se habla del derecho al territorio ancestral y de los territorios recuperados o adquiridos posteriormente por los pueblos indígenas.

- **Sobre la relación de los pueblos indígenas y sus territorios**

**Artículo 25.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras”.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

En sus territorios los pueblos indígenas pueden ejercer sus formas propias de convivencia. Este derecho no puede ser ejercido si no tienen territorios o están en riesgo de perder; por tanto, en los territorios indígenas no debe haber políticas estatales o gubernamentales, de división o imposición a las nacionalidades y pueblos indígenas.

- **Sobre el derecho al territorio de los pueblos indígenas**

**Artículo 26.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.*

*2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.*

*3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígena., marzo, 2008).

Este artículo es el más importante y determinante y el que articula al resto de derechos que se expresan a lo largo de la Declaración. Si el territorio es indispensable para ejercer el derecho a la vida de los pueblos indígenas, el Estado ni las empresas extractivas pueden quitar los territorios que poseen por herencia milenaria; esos territorios o espacios de vida además deben estar bajo el control y conservación comunitaria. Pero se necesita que el Estado garantice ese derecho y se convierta en un aliado de los pueblos indígenas. Ni, en consecuencia, con planes de desarrollo y asentamiento de poblaciones ajenas a los territorios indígenas. El resultado es que esto plantea la cuestión de la colectividad de la tierra a propietarios y da imposibilidad de enagenación o venta a población no indígena.

**DERECHOS POLÍTICOS.** Los derechos políticos de los pueblos indígenas se encuentran en los Artículos 3, 4, 5, 6, 9, 18, 19, 20, 33, 34, 36 y 40. Estos artículos han provocado y siguen provocando discusiones políticas fuertes sobre lo que significa la libre determinación y de cómo van a ejercer los pueblos indígenas el autogobierno.

- **Sobre la libre autodeterminación de los pueblos indígenas**

Según representantes de organizaciones indígenas como la CONAIE, La libre determinación o auto determinación significa para los pueblos indígenas el reconocimiento constitucional y respeto a las formas ancestrales de auto gobernarse y decidir libremente las mejores alternativas para el “Buen Vivir” en el aspecto social, político, económico, cultural de acuerdo a su cosmovisión y sus prácticas ancestrales. Los pueblos indígenas, a lo largo de la historia, han vivido en base a sus reglas internas desde tiempos inmemorables; han sabido gobernarse a sí mismo mediante sus propias normas. En ese sentido el derecho a la libre determinación o autodeterminación que exigen los pueblos indígenas no va en contra de los derechos humanos reconocidos universalmente ni pretende poner en riesgo las legislaciones internas de cada país, y menos dividir a la unidad del Estado. Al contrario, el ejercicio de la libre determinación permitirá seguir manteniendo sus culturas, participación, equidad, mayor democracia y poder seguir contribuyendo a la preservación ambiental y con sus conocimientos, ayudar a resolver los conflictos ambientales provocados por un modelo de acumulación.

**Artículo 3.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 4.-** *“Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 5.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 6.-** *“Toda persona indígena tiene derecho a una nacionalidad”*  
(Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 9.-** *“Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 33.-** *“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones. Ello no menoscaba el derecho de las personas indígenas a obtener la ciudadanía de los Estados en que viven. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las estructuras y a elegir la composición de sus instituciones de conformidad con sus propios procedimientos”*  
(Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

Estos artículos plenamente reconocen a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos con derecho a su propia identidad y nacionalidad histórica “de conformidad con las tradiciones y costumbres” y por ende su derecho a la libre o auto determinación y autogobierno. A la vez indica que esta autonomía se ejerce como parte de “la vida política, económica, social y cultural del Estado” del cual los pueblos indígenas forman parte. Además, la declaración refleja que los pueblos indígenas pueden ejercer el autogobierno y promover políticas sobre sus asuntos y necesidades internas a través de sus organizaciones políticas propias; lo que no excluye el derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural de su país. Ante las prácticas de algunos Estados, la Declaración prohíbe la manipulación y criminalización de las instituciones y organizaciones indígenas por parte de los Estados y gobiernos. El **artículo 41**, asegura la participación de los pueblos indígenas en los organismos de la ONU y otras organizaciones intergubernamentales en los asuntos que les conciernan.

- **Sobre los sistemas jurídicos ancestrales**

Los sistemas jurídicos ancestrales son la base fundamental para el ejercicio del derecho al autogobierno así la auto regulación y resolución de conflictos internos de los pueblos indígenas, normas y procedimientos que deben ser reconocidos y respetados por los Estados, como indican los siguientes artículos:

**Artículo 5.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 34.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humano.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 35.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

**Artículo 40.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de conflictos y controversias con los Estados u otras partes, y a una pronta decisión sobre esas controversias, así como a una reparación efectiva de toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

**DERECHOS CULTURALES.** - Los derechos culturales reconoce aquel derecho que siempre les fue negado: el derecho a ejercer sus culturas. La fuerza, en este artículo, está en que las culturas tienen el mismo valor. Los pueblos indígenas deben denunciarlo

cuando a algún pueblo se le quiere someter o destruir su cultura. Existen muchas formas de menospreciar y destruir las culturas ancestrales: destrucción física, estereotipificación y ridiculización, folclorización, comercialización y otras formas de explotación y aprovechamiento indebido por parte de las culturas dominantes.

#### **Artículo 8.-**

*“1. Los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a no ser sometidos a una asimilación forzada ni a la destrucción de su cultura.*

*2. Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de:*

- a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privarlos de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;*
- b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos;*
- c) Toda forma de traslado forzado de población que tenga por objeto o consecuencia la violación o el menoscabo de cualquiera de sus derechos;*
- d) Toda forma de asimilación o integración forzada;*
- e) Toda forma de propaganda que tenga como fin promover o incitar a la discriminación racial o étnica dirigida contra ellos.” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)*

- **Sobre la revitalización de la cultura**

#### **Artículo 11.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.*

2. *Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.*” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

- **Sobre las manifestaciones culturales, lengua, escritura, lugares sagrados y objetos culturales**

#### **Artículo 12.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.*

*2. Los Estados procurarán facilitar el acceso y/o la repatriación de objetos de culto y de restos humanos que posean mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas interesados.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

#### **Artículo 13.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados”.*

*(Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, marzo, 2008)*

- **Sobre la diversidad cultural y la no discriminación**

#### **Artículo 15.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas interesados, para combatir los prejuicios y eliminar la discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad”.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

- **Sobre el patrimonio cultural de los pueblos indígenas**

#### **Artículo 31.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales.*



3. *Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.*” (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

## **DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES**

**Artículo 20 numeral 1.-** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

- **Sobre los derechos económicos y sociales**

**Artículo 21.-**

*“1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación alguna, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.*

*2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas”.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008)

## **Artículo 22.-**

*“1. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas en la aplicación de la presente Declaración.*

*2. Los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

**Artículo 23.** *“Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. En particular, los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a administrar esos programas mediante sus propias instituciones”.* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

- **Sobre los derechos laborales de los adultos y la niñez**

## **Artículo 17.**

*“1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.*

*2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.*

3. *Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario”* (Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas., marzo, 2008).

## CAPÍTULO SEXTO

# ANÁLISIS DE CONTENIDO DE TITULARES SOBRE JUSTICIA INDÍGENA EN LA PRENSA ECUATORIANA (2008-2015)

En este capítulo, se procede a realizar el análisis del contenido de los titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015, siguiendo pautas que a continuación se indican.

Para este capítulo se ha tomado como referencia la investigación de Martínez Martínez (2000) denominada, *El discurso social sobre drogas en la prensa de Murcia*. En primer término, se efectuará una descripción del contenido de los titulares de prensa asociados a cada una de las categorías del esquema propuesto en sus diversos aspectos y dimensiones, tal como aparece en la prensa ecuatoriana, es decir, del contenido explícito e implícito de las informaciones de los titulares sobre justicia indígena. Se trata de responder a la pregunta básica y principal que guía este estudio; “¿Qué dice la prensa sobre justicia indígena?”. El análisis se desarrollará siguiendo el orden de la guía de categorías previamente diseñado y utilizado en la indización, aunque con la flexibilidad necesaria como para globalizar el análisis y construir el argumento de la investigación.

En segundo lugar, se tratará de buscar las relaciones existentes entre categorías, es decir, entre cada categoría y sus contenidos y el resto de categorías y sus contenidos. Es evidente que el conjunto de categorías conforma un entramado, en el que todo está relacionado o vinculado con todo, y en el que unas categorías se desprenden o depende de otras de nivel superior y a su vez dan lugar, originan o se relacionan con otras de nivel inferior. Se trata, por tanto, de ver en cada categoría lo que podría denominarse categorías y subcategorías asociadas. Es decir, se pretende buscar las asociaciones entre sí de los titulares analizados, o de las categorías analizadas con otras categorías y subcategorías. De alguna manera, la intención es mostrar la red o familias de relaciones de categorías y titulares sobre justicia indígena en Ecuador y, descubrir cómo se presenta en la prensa ecuatoriana el caso de la justicia indígena reconocida en la Constitución de la República de Ecuador de 2008.

En tercer lugar, como consecuencia del trabajo anterior, se tratará de observar la relación de los contenidos del análisis con los supuestos y objetivos de esta investigación. En este caso, significa descubrir en la descripción del contenido de las categorías, puntos de apoyo que confirmen los supuestos y objetivos indicados anteriormente.

Aunque sea esquemáticamente, conviene recordar que se pretende.

- a) Mostrar el discurso sobre justicia indígena como construcción sociopolítica y su relación con la cultura. Igualmente, identificar la influencia de la prensa en el traspaso de la información -como medio público-, sobre los casos de justicia indígena.
- b) Describir los aspectos, dimensiones o elementos de la cultura responsable de ese discurso. Es decir, señalar qué estructura política está presente, a qué sociedad indígena refiere, quienes son los sujetos del delito, qué instituciones jurídicas gubernamentales actúan, cuál es la condición económica de los actores, de qué tipo de delitos se está hablando, cuáles son las sanciones que desde los órganos jurídicos comunitarios indígenas se llevan a cabo en sus procesos sancionadores, qué comunidades indígenas ecuatorianas aparecen en la prensa como territorios donde se aplica la justicia indígena y por qué. Así como, la conceptualización del ejercicio de la justicia indígena, los efectos de la práctica de la justicia indígena, cómo se ha conceptualizado la

Constitución de Ecuador de 2008 y el doble ordenamiento jurídico dentro de la mencionada Carta Magna.

- c) Señalar de qué forma, el discurso sobre justicia indígena se expresa y reproduce en la prensa.
- d) Subrayar las discrepancias existentes entre los fines explícitos y los efectos implícitos de los mensajes, entre los que cabe mencionar lo siguiente:

(1) Proponer información objetiva sobre las relaciones sociales y políticas entre las organizaciones indígenas ecuatorianas, como representantes de la sociedad indígena identificada en el país, con el gobierno.

(2) Realizar propuestas y/o sugerencias de mejora sobre cómo está articulado el doble ordenamiento jurídico en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 y cuáles son aquellos aspectos jurídicos que genera fricciones entre la sociedad civil ecuatoriana.

(3) Identificar las necesidades de reconocimiento cultural y jurídica de las organizaciones indígenas y el gobierno central para posteriormente crear mesas de diálogo y espacios de reflexión y de trabajo.

En coherencia con lo anterior, y como consecuencia, se esbozará una interpretación global de los datos cualitativos analizados, estructurados en torno a tres grandes núcleos temáticos.

- 1. Actores**
- 2. Justicia Indígena**
- 3. Consideraciones de la Constitución de 2008**

De cada una de estos núcleos temáticos, se desprenden diversas categorías y a su vez, en un término inferior, aunque no menos importante, se despegan lo que se les ha

llamado subcategorías, que describen el contenido de los textos con diferente grado de concreción y generalidad.

Entre ellas no existe necesariamente relaciones jerárquicas. En algunas ocasiones, efectivamente, las relaciones son de ese tipo en un *continuum* abstracto y concreto, aunque en otras ocasiones, mantienen relaciones horizontales. La mayor o menor exhaustividad de las categorías empleadas en cada caso ha dependido de la estructura de los textos de los titulares y persigue fines descriptivos.

Para poder organizar y estructurar la información con el fin de poder realizar el posterior análisis de los datos -titulares de prensa- ha sido imprescindible, realizar una guía de categorías, si bien esa tarea ha sido necesaria para conseguir el objetivo principal de analizar el contenido de los titulares sobre justicia indígena, y para ello se ha utilizado como instrumento metodológico, una guía de categorías. Por ello, se observará que, en el proceso de tránsito de las categorías a los textos, se produce una reducción o remodelación de aquéllas, exigida por la estructura de titulares.

Se comienza, pues, por el primer núcleo temático, *Actores*.

## 6.1. ACTORES

Es el primer conjunto de categorías y subcategorías que se agrupa en torno al núcleo temático que ha sido denominado *Actores*. Es decir, es el primer núcleo temático que engloba a categorías y subcategorías que se ha determinado en *Actores*. Se entiende aquí por *Actores*, a un conjunto de individuos o sujetos -sociedad indígena, sujetos del delito-, instituciones sociopolíticas nacionales e internacionales -estructura política, instituciones internacionales-, género de los actores -hombre, mujer- así como la condición económica de los mismos, que protagoniza las noticias.

Se considera por tanto en *Actores*, a los protagonistas de la acción que aparecen en los titulares de prensa, es decir, aquellos de quienes hablan los titulares de la información.

Se ha distinguido, en este primer núcleo denominado *Actores*, varios subconjuntos y algunas de sus características, que especifican los distintos tipos de sujetos de los

titulares. Así, se ha clasificados a los actores siguiendo los siguientes criterios: 1) Estructura política; 2) Sociedad indígena; 3) Sujetos del delito; 4) Instituciones jurídicas gubernamentales; 5) Instituciones Internacionales; 6) Género de la sociedad indígena; 7) Condición económica de los actores.

Al describir el contenido de los titulares de prensa, unas veces se refiere a ellos acogiéndose a su significado o sentido y, otras veces, recogiendo citas textuales de los mismos.

### **6.1.1. ESTRUCTURA POLÍTICA**

En primer lugar, se ha considerado pertinente distinguir a los *Actores* en relación a la estructura política que integran. En esta categoría, *Estructura Política*, se refiere al sistema de relaciones humanas de mando-obediencia, implica una estructura -conjunto de partes relacionadas entre sí y con su ambiente- con tendencia a expresarse en instituciones o individuos de rango jurídico, con vocación de orden y estabilidad. Se trata de sistemas de cargos o roles diferenciados y jerarquizados, que diferencian y jerarquizan a sus ocupantes respecto del resto de la gente y también entre sí y se desarrolla la faz dinámica de la política, que es la vida y la acción de los hombres que encarnan esos cargos o roles en un momento dado, o se relacionan de diversos modos con ellos y con el Estado nacional ecuatoriano.

Esta categoría, incluye las subcategorías como son, gobierno, constitución, policía, partidos políticos, jueces, abogados, organizaciones indígenas, ministerios, asambleas comunitarias indígenas, fiscal, periodista.

El primer contexto en el que aparece el término *Estructura Política* es en la subcategoría *Gobierno* en relación a justicia indígena. En la prensa, Gobierno mayoritariamente se refiere al jefe de Estado, quién aparece como figura garante de la Constitución. Sobre la aplicación de la justicia indígena, así como las competencias jurídicas de la misma, el presidente Rafael Correa en ocasiones, es mostrado como opositor o contrario a la práctica de la justicia indígena, indicando que no puede ir en contra de los derechos humanos.



Se observa cómo el presidente limita la práctica de la justicia indígena, indicando que, la justicia indígena es para actos internos en las comunidades y que no pueden ir en contra de lo que dicta la Carta Magna y los derechos humanos. Es decir, según declaraciones del presidente de gobierno la justicia indígena sólo se puede aplicar en las comunidades, entre sociedad civil indígena y en sus territorios, no teniendo la competencia para poder juzgar delitos que atentan contra la vida. Ante esta disconformidad por parte de los representantes de organizaciones indígenas, las cuales piden apoyo y respaldo a instituciones internacionales como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, quién convoca al presidente del gobierno en un foro internacional sobre derechos humanos, el cual no asiste. En el otro titular se puede ver, la opinión del presidente de gobierno, ante las críticas que se realizan sobre la Constitución y el doble modelo jurídico vigente en el Estado nacional ecuatorio, “Correa tacha de “patrañas” críticas a la justicia del Ecuador” (187).

En este titular: “Correa pide juicio por flagelación indígena (31). El presidente afirma que el país se debe regir por el Estado de derecho y no por torturas y espectáculos denigrantes. Consultando el cuerpo de las noticias, para obtener mayor información sobre las mismas, debido a la imprecisión de algunos titulares, se descubre como Rafael Correa dice que en nombre de la justicia indígena no se pueden atropellar los derechos humanos. Para el presidente del gobierno, el ritual de purificación indígena, compuesto por el baño de agua fría, ortiga y latigazos del reo, son actos contrarios a la Constitución por violar los derechos humanos. El gobierno rechaza actitud beligerante de varios dirigentes indígenas. Al menos 300 personas amenazaron a las autoridades que acudieron a esta comunidad de Pastaza. En este otro titular: “Activistas quieren que misión de CIDH venga al Ecuador” (09).

El presidente del gobierno, aparece como una persona deshonesto y desconocedor de la realidad de su país y de las culturas indígenas que integran la sociedad civil ecuatoriana, es decir, es considerado como una persona que jugó una estrategia política para contentar a la sociedad indígena y ganar su voto a cambio del reconocimiento constitucional de la justicia indígena, de la cual, según las noticias, el gobierno era un gran desconocedor.

Se observa así una contradicción entre lo que dice la Constitución sobre la justicia indígena promovida precisamente por el presidente Correa y la práctica de la Justicia Indígena en las comunidades indígenas.

En la subcategoría *Constitución*, se agrupan la mayor parte de los titulares de esta categoría, junto con los términos, organizaciones indígenas, asamblea comunitaria indígena, jueces, partidos políticos y gobierno, que desprenden de una categoría mayor como es Estructura Política.

En el segundo contexto en el que aparece el término *Constitución*, surge como el máximo código jurídico en el que quedan recogidos los derechos que concierne a la justicia ordinaria o del Estado, así como la justicia indígena. También aparece como un elemento de debate y controversia, generando conflictividad y enfrentamientos entre sociedad indígena y no indígena o del Estado. Una de las principales razones es por no quedar bien definido las competencias jurisdiccionales entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.

Otro aspecto que se indica con frecuencia es que la Constitución no está bien definida en relación al doble procedimiento judicial, da oportunidad a la interpretación, aspecto que genera fricciones en la sociedad civil ecuatoriana. O bien se indica que, uno de los temas controvertidos es que la Carta Magna no define lo que significa conflicto interno, ni coloca límites materiales.

Controvertida es la interpretación de la misma, por un lado, el término *Constitución* aparece como el máximo elemento jurídico en el cual se reconoce a Ecuador como un Estado de derecho, plurinacional e intercultural, esto implica el reconocimiento del pluralismo jurídico, es decir, se indica que la Constitución recoge los dos ordenamientos jurídicos con el mismo rango de ley.

Una de las mayores críticas y discrepancia que se muestra por parte de las organizaciones indígenas y representantes comunitarios es la subordinación de la justicia indígena ante la justicia ordinaria. Sucede primordialmente porque a pesar que la justicia indígena, se muestra como reconocimiento cultural y ancestral en la Constitución, es considerado por parte del fiscal de la Corte Constitucional como un avance democrático en Ecuador que debe ser respetado y reconocido por el sistema jurídico. También se

establece que ese derecho ancestral se aplica para conflictos internos de las comunidades, para temas que no son de relevancia para toda la sociedad, por lo tanto, no tiene un segundo límite.

Se menciona que la Carta Magna, recoge que los delitos que conciernen a toda una sociedad, como puede ser el caso de narcotráfico, o tráfico de personas, aunque suceda en el interior de las comunidades, no puede ser juzgado por la justicia indígena, sino por la de Estado, por ser un tema que afecta a toda la sociedad ecuatoriana. Es decir, se entiende que la justicia indígena queda limitada a los hechos que suceden y afecten en su comunidad, quedando restringida en el juzgamiento de delitos que atenten contra la vida, violaciones y como se indica anteriormente, a aquellas acciones que sean de relevancia para toda la sociedad ecuatoriana.

Igualmente aparece la subcategoría *Constitución* como norma jurídica suprema que necesita ser revisada y delimitada sin dejar espacio a la interpretación. Este aspecto, es solicitado principalmente por la sociedad no indígena, aunque también podemos encontrar noticias en donde miembros de organizaciones indígenas se muestran de acuerdo. Paralelamente, se propone impulsar una ley de coordinación para determinar competencias jurisdiccionales a las dos justicias, aunque llama la atención la diversidad de opiniones, sobre este tema, entre el grupo humano indígena, por ejemplo, miembros del partido político Pachakutik, siempre según se indica en la prensa. Los representantes del partido político Pachakutik consideran que la Carta Magna no necesita ajustes, que en ningún apartado de la misma indica qué tipo de delito se pueden juzgar a través de la justicia indígena y cuáles no.

Se puede descubrir las sugerencias y opiniones contrarias al reconocimiento constitucional del doble ordenamiento jurídico por parte de la sociedad no indígena, quienes, en términos generales, indican que Ecuador es un solo Estado y la Constitución es para todos. Es decir, las competencias jurisdiccionales entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, deben estar bien definidas. Según el Juez Constitucional, Patricio Pazmiño, en Ecuador no hay derechos ilimitados y absolutos, aunque sí indica que los tribunales jurídicos indígenas no podrán juzgar delitos que atentan contra la vida. La oposición por parte de las organizaciones indígenas es clara, los cuales, se refieren a la Carta Magna para recordar que la Constitución les ampara en la práctica de su justicia. Con este titular: “En la nueva Constitución se garantizará la justicia indígena” (76, como

se puede observar, las 14 nacionalidades indígenas ecuatorianas, desde tiempos inmemoriales, vienen practicando un derecho consuetudinario que cuenta con un código civil y penal oral propio, en donde cada nacionalidad, dependiendo de la ubicación geográfica y las variaciones culturales, tienen un procedimiento jurídico y un código sancionador diferente en algunos términos. Es decir, el ritual de purificación, se intuye que es común para todas las nacionalidades, pero la sanción aplicada al mismo delito, puede ser distinta, según lo determine la Asamblea Comunitaria y, así lo apruebe el tribunal jurídico indígena. Cuando se dice que se intuye que entre las 14 nacionalidades indígenas existen variaciones en el desarrollo de la justicia indígena, se hace referencia a que, no existe un código penal y civil indígena escrito. Así como que, en las entrevistas etnográficas que se realizaron a juristas indígenas, se indicaba que existía un conocimiento impreciso sobre la práctica de la justicia indígena en cada una de las comunidades donde se juzga.

En este titular: “Montecristi abrió la puerta a los excesos de la justicia indígena” (83); se deja ver que, la propia prensa, juzga con la redacción de titulares, el ordenamiento judicial indígena por un lado y de otro lado, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. El cual es considerado como sistema jurídico basado en la violación de los derechos humanos, por los considerados actos de barbarie y salvajismo, aquello que desde la sociedad civil indígena ecuatoriana, defienden como acto simbólico de purificación y re inserción en la comunidad de pertenencia.

Las críticas de la sociedad civil no indígena que se posiciona en contra del reconocimiento judicial indígena en la Constitución, junto con noticias de prensa con fuerte impacto mediático, la invitación de la prensa por parte de los líderes indígenas comunitarios para filmar los procesos judiciales indígenas, las luchas de poder entre el gobierno central con la CONAIE y Pachakutik y, los delitos cometidos en los años 2010 sobre un asesinato en La Cocha.

Una matanza entre waorani y taromenane en la selva ecuatoriana, ha hecho saltar la alarma para normar la justicia indígena ecuatoriana, como se puede ver en los siguientes titulares “Legisladores analizan las vías para cambiar la Constitución” (16), “Se norman las noticias de justicia indígena; Desde 2011 se tramita una ley de justicia indígena”. (103). “La Constitución garantizó la existencia del esquema, pero se atenta contra la vida de los ciudadanos” (110).

Como se puede ver en los titulares anteriormente señalados, existe un gran debate en el país sobre el reconocimiento constitucional del doble procedimiento de justicia, es decir, la justicia indígena y la justicia del Estado u ordinaria. Esto está siendo motivo de controversias, discusión y conflictos entre la sociedad indígena y la no indígena. Uno de los principales motivos o alegaciones por parte de los representantes de la estructura política de Ecuador, principalmente por los responsables de las organizaciones políticas afines al gobierno, es por la necesidad de crear una ley de coordinación y competencias jurídicas para ambos ordenamientos jurídicos constitucionales. La mayor fricción se genera cuando sucede un delito que atenta contra la vida de la persona. Los representantes de las organizaciones indígenas, defienden que el artículo 171 de la Constitución reconoce la justicia indígena y que, en el marco normativo de la misma, no diferencia los tipos de delitos que pueden ser juzgados por el ordenamiento jurídico indígena. De otro lado, los representantes de las organizaciones políticas y jurídicas del Estado, indican que las violaciones, muertes, homicidios y asesinatos, son casos que les concierne al Estado y que la competencia legal no está en manos de la justicia indígena sino del Estado, por ser delitos que afectan al Estado nacional ecuatoriano.

En la prensa, *Policía* es considerada como Estructura Política que debe velar por la seguridad de la sociedad civil ecuatoriana y asegurar que se cumpla lo que dicta la legislación ecuatoriana. Según ha ido apareciendo en los periódicos consultados, la policía es identificada por la sociedad indígena, como órgano del Estado que obstaculiza el desarrollo de la práctica de la justicia indígena en el interior de las comunidades. Los indígenas, sienten cierto recelo y desconfianza sobre esta figura, como se puede apreciar en el siguiente titular, “Cañar: policía capturó al líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro”.

Para poder identificar esta subcategoría, ha sido necesario consultar el subtítulo y en ocasiones, leer el cuerpo de la noticia, puesto que el titular no ofrecía información específica u objetiva, aunque sí daba indicios o señales que alertaban sobre este término -Policía-. Aunque este no ha sido el procedimiento habitual, puesto que esta investigación se centra en el análisis de los titulares de prensa ecuatoriana sobre justicia indígena, en este caso, como se ha indicado anteriormente, ha sido necesario consultar el subtítulo y en ocasiones el cuerpo de la noticia.

Algunas frases que se han considerado claves para el análisis del término o subcategoría, incluidas en el cuerpo de la noticia que se indica a través del número curren, han sido: “La policía observa la justicia indígena”; en este caso, el término Policía, aparece con funciones controladoras y de presión, generando desconfianza y rechazo por parte de los comuneros.

“La policía desmintió la noticia de la muerte de un justiciado indígena”. La policía actúa en la comunidad donde se ha cometido el delito en busca de pruebas sobre lo ocurrido. “Frente a la hostilidad de los indígenas de Sarayaku -lanzas- la policía se retiró”, se puede descubrir el rechazo que la policía genera entre la sociedad civil indígena. Mayoritariamente entre los grupos indígenas amazónicos, declarados en aislamiento.

En la mayoría de ocasiones, la policía se presenta en las comunidades para supervisar y vigilar el procedimiento judicial indígena. Debido al gran rechazo y negación que genera entre los líderes indígenas ecuatorianos, los comuneros los suelen expulsar de sus comunidades. Algunos datos que dan sentido a lo expresado son estos: “La policía intenta intervenir en una comunidad que se está llevando a cabo un proceso judicial indígena. No puede entrar a la comunidad, los habitantes se plantan a la entrada de la comunidad y no les deja entrar”; “Ante un robo de un aparato electrónico, la policía asiste para intervenir, los indígenas de la comunidad no les permite el acceso, quieren resolver según su costumbre”; “Tras un acuerdo con la policía un caso que iba a ser juzgado por la justicia indígena, pasa a ser juzgado por la ordinaria”; “La policía vigiló en todo momento el desarrollo de la deliberación y fue garante de la firma del compromiso por parte de la acusada”(129) o bien, “La policía intervino en el caso por el que se iba a juzgar a una mujer sospechosa de robo, la policía indicó que no tenían las pruebas suficientes para que fuera juzgada, y sí que se trataba de un caso de sospecha”. También se puede observar aquí: “Hasta delimitar y consensuar las competencias que tienen las autoridades indígenas y policiales, se dará un mes, para no aplicar este derecho indígena y, los delincuentes que sean sorprendidos se entregarán a la policía”.

Como se deja ver, los indígenas identifican a la policía, como una figura contraria a su comunidad. La presencia de la policía en las comunidades indígenas no genera confianza. No se sienten apoyados, sino todo lo contrario. La policía llega a la comunidad para poner límites, deshacer los juicios o supervisar que la actividad social, civil o jurídica

que se está realizando en la comunidad no es contraria a las normas jurídicas del Estado. Todo ello revela la confusión existente en las comunidades indígenas. Es una confusión generada por el mismo texto constitucional.

En lo que refiere a *Partidos Políticos*, la prensa principalmente describe a partidos políticos indígenas, también se menciona a partidos políticos no indígenas afines al gobierno. Estos últimos son identificados como opositores a la sociedad indígena y a su ordenamiento jurídico. Apelan a la Constitución defendiendo que la Carta Magna está para cumplirla y que la justicia indígena debe ser respetada siempre que la práctica de la misma y sus procesos sancionadores no vayan en contra de los derechos humanos.

Como se verá más adelante, este tema está siendo una cuestión muy debatida de grandes confrontaciones y luchas de poder. Algunos titulares de prensa que reflejan esta situación son; “Tibán hizo tambalear la fiscalía indígena” (113) es decir, frente a la falta de confianza en las formas de proceder en las Fiscalías Indígenas del país, los representantes de organizaciones indígenas y del partido político indígena, se pronuncian en contra de estos fiscales por quienes no se sienten representados ni apoyados. En el interior de las comunidades, debido a la falta de apoyo por parte de las Fiscalías Indígenas y del gobierno, los líderes y representantes de las comunidades se reúnen para debatir sobre el ordenamiento judicial indígena y la falta de apoyo, como se puede ver en estos titulares: “La justicia en el sector indígena entra en debate” (116). “Lucha entre la justicia indígena y ordinaria” (125). “La CONAIE evalúa a sus dirigentes” (126). “Fijación de límites entre justicia ordinaria e indígena, al análisis” (175). “Confusión en autoridades dificulta diálogo para evitar justicia indígena” (40). “Ningún caso de justicia indígena ha quedado impune” (86). “Ante el fallo de la Corte Constitucional, la CONAIE se declara en desobediencia” (99).

Los partidos políticos indígenas, aparecen en la prensa en oposición al gobierno y a la legislación que pretende regular la práctica de la justicia indígena, sobre procesos sancionadores y competencias para juzgar dentro de sus comunidades, aquellos delitos que atentan contra la vida, así como violaciones.

Los representantes políticos indígenas defienden la práctica de la justicia indígena, indican que se ajustan a lo que dicta el artículo 171 de la Constitución. La incidencia y lucha de poder indígena sobre su justicia, se centra en tres grandes ejes como son; 1) Las

competencias de la justicia indígena en sus juzgamientos y procesos sancionadores, en relación a la justicia ordinaria. 2) El papel de las fiscalías indígenas en temas de justicia indígena. 3) La politización del caso La Cocha.

La justicia indígena aparece como tema politizado, se maneja para hacer campaña política desde el gobierno como desde las organizaciones y partido político indígena. Toman como referencia un caso de asesinato en la comunidad de La Cocha que fue juzgado a través del ordenamiento judicial indígena y que generó grandes e importantes conflictos entre las estructuras políticas, jurídicas y sociedad civil ecuatoriana en general, como se puede observar en estos titulares en donde se deja ver que algunas sanciones y procesos judiciales indígenas se han politizado y mediatizado. El caso de La Cocha. Como, por ejemplo: “El caso de La Cocha se ha convertido en político” (98). En donde la politización de la justicia derivada de la selección de jueces afines al gobierno. La justicia indígena se convierte en un tema importante que se aborda desde la política. Modificar los artículos de derecho constitucional sobre justicia indígena, tiene un gran costo político, al gobierno no le interesa.

En el caso de la subcategoría *Jueces*, sucede lo contrario a *Partidos Políticos*, es decir, este término refiere principalmente a representantes judiciales -jueces- afines al gobierno.

Aunque dentro de las estructuras jurídicas indígenas, también existe la figura del juez, en la prensa analizada no se hace alusión explícitamente, siendo muy arriesgado analizar esta subcategoría desde una perspectiva implícita en relación a jueces indígenas.

Los titulares; “Preocupa la mala utilización de normas relativas a justicia indígena por parte de jueces y abogados” (116). “No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia” (125). “Correa alerta que los líderes indígenas de la Comunidad de la Cocha serán enjuiciados” (47) “Justicia aún no sabe cómo juzgar a los waorani” (62). “Justicia ordinaria juzgará homicidios en pueblos indígenas” (63) “17 wao serán juzgados con “normas interculturales” (65), indican que las competencias jurisdiccionales entre los dos ordenamientos jurídicos reflejados en la Constitución no están claros, así mismo, refuerza la oposición de las organizaciones, líderes y sociedad civil indígena sobre la confianza y respeto por la justicia indígena.



Los jueces son los encargados de resolver los conflictos que surgen entre la sociedad civil ecuatoriana en función de lo que dicta la Constitución en cada una de las justicias que recoge la Carta Magna. Hasta ahora, se puede observar que las disconformidades, desacuerdos y conflictos que surgen entre ambos procesos judiciales, se están gestionando desde los partidos políticos y organizaciones principalmente y que las denuncias sobre casos y procesos judiciales indígenas denunciados, son los jueces que conforman el poder judicial ecuatoriano los encargados de resolver, en ocasiones con participación indígena.

Los *Abogados*, son identificados en la prensa como la persona que brinda asesoramiento en materias jurídicas y el que va a defender los derechos colectivos de la sociedad indígena ecuatoriana, principalmente el derecho al desarrollo de la justicia indígena como dicta los artículos de derecho recogidos en la Constitución de la República de Ecuador de 2008.

Abogados indígenas opinan que, para el gobierno, los indígenas son su mayor obstáculo, también defienden que no debe existir límites en la aplicación de la justicia indígena por parte de las comunidades indígenas. Les preocupa la mala utilización de normas relativas a justicia indígena por parte de jueces y abogados no indígena. Consideran que los abogados occidentales son afines al gobierno y están politizados, no son objetivos, no entienden ni respetan la justicia indígena y defienden que el sistema penitenciario no es la mejor solución para resolver casos judiciales. También exigen que los conflictos deben conceptualizarse desde el parámetro de la interculturalidad.

Como se puede observar en este titular, “La justicia en el sector indígena entra en debate” (116). Mientras que los dirigentes indígenas defienden el sistema ancestral que tienen los pueblos y nacionalidades, al Consejo de la Judicatura le preocupa la posible mala utilización de normas relativas a este tema de parte de ciertos jueces y abogados”. La práctica de la justicia indígena en Ecuador, está siendo un tema de discusión, en donde existen grupos sociales enfrentados por el reconocimiento constitucional de la justicia indígena, las formas de aplicación de la misma y las competencias para juzgar delitos graves.

En la subcategoría, *Organizaciones Indígenas* se pueden observar titulares de prensa como; “La tortura terminó hace más de una década” (101). “Desde 2011 se tramita

una ley de justicia indígena” (103). “Justicia indígena viola derechos humanos” (110). “Tibán hizo tambalear la Fiscalía Indígena” (113). “La Corte Constitucional analiza competencias indígenas en conflicto” (115). “Lucha entre justicia indígena y ordinaria” (125). “La CONAIE evalúa a sus dirigentes” (126). “Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena” (146). “La falta de ajusticiamientos influye en la justicia indígena” (163). “Cuando hay un dictamen indígena la justicia común tiene que acatar” (46). “Las organizaciones indígenas cuestionan resolución de la Corte Constitucional” (50). “Justicia de segunda” (68). “Ningún caso de la justicia indígena se ha quedado impune” (86). “Ante el fallo de la CC la CONAIE se declara en desobediencia” (99). Es decir, las organizaciones indígenas, aparecen en la prensa como instituciones reivindicativas a favor de la aplicación de su justicia, son las instituciones por excelencia que tiene la función principal de ser portavoces de la sociedad indígena ecuatoriana.

En este caso, se muestran contrarias a la determinación de la práctica de la justicia indígena identificada como proceso judicial que viola los derechos humanos. Defienden su justicia como proceso jurídico basado en el derecho consuetudinario, en la costumbre y la cultura. Pero el derecho penal especialmente ha avanzado en dirección a la integración en él de los derechos humanos.

Como se podrá ver más adelante, en la subcategoría *Corte Constitucional*, las organizaciones indígenas son el principal órgano negociador en representación de la sociedad civil indígena, que actúa en defensa de sus derechos y de la cultura, realizando incidencia política.

Para las organizaciones indígenas, la aplicación de su justicia, no es contraria a lo que dicta la Constitución en esta materia, así mismo, existe diversidad de opiniones, sobre la necesidad de crear una ley de competencias y coordinación entre los dos modelos de justicia identificados en la Constitución de Montecristi. Desde la llegada del presidente de Ecuador al gobierno, la sociedad civil indígena ecuatoriana, se ha fragmentado, uno de los principales motivos ha sido por el rol y el papel que los indígenas juegan dentro del Estado nacional ecuatoriano, es decir -hablando en términos generales- el número de personal funcionario o contratado indígena dentro de Ministerios o instituciones gubernamentales, ha sido significativo, lo mismo sucede con la migración del campo o la comuna, pueblo o comunidad a la ciudad. La sociedad civil indígena con formación universitaria también ha aumentado, esto no quiere decir, que el sistema educativo para

la población indígena sea inclusivo y ampare todas sus necesidades y que los intereses formativos, laborales y sociales, estén resueltos, pero sí han mejorado.

Esta mejoría ha provocado la desunión social indígena, por lo que las organizaciones indígenas como grupos de presión y movilización, se han visto resentidas. Es decir, la sociedad indígena ecuatoriana, actualmente se encuentra fragmentada, donde se han podido identificar a tres grandes grupos.

El primero está constituido por aquellas personas que se posicionan a favor de las políticas del gobierno, el segundo grupo está conformado por los indígenas que apoyan a las organizaciones indígenas y se sienten representados y un tercer grupo minoritario, es aquel que no es afín a los dos anteriormente mencionados.

Este grupo suele estar constituido por sociedad indígena, mayoritariamente con formación universitaria, en donde se ha podido observar que la situación sociopolítica sobre el tema de la justicia indígena y el reconocimiento constitucional sobre los dos procesos judiciales mencionados, se lleva a la academia posicionándose desde una perspectiva crítica y/o empírica.

La subcategoría *Ministerios*, se muestra en la prensa en relación a tres casos; por un lado, se pronuncian sobre el asesinato ocurrido en la comunidad de La Cocha -delitos que atentan contra la vida-, de otro lado por el caso Sarayaku y finalmente por delitos de violación sexual. Los Ministerios a los que refiere son el de justicia, el público y el de justicia y derechos humanos. Tanto en el caso Sarayaku con titular; “Grupo armado impide verificar presencia de fugitivos en Sarayaku” (100) como en el caso de asesinato en la comunidad de La Cocha, con titular; “Zúñiga: “No se combate un delito con otro” (93), se puede apreciar que, por un lado, los Ministerios son relevantes en la resolución de conflictos jurisdiccionales, y por otro lado, que las decisiones determinadas por los ministros representantes de los mismos, son diversas y contrapuestas.

Es decir, los Ministerios como órganos del gobierno ecuatoriano, no están coordinados. Las determinaciones para un mismo caso, son ambiguas y contrarias. Como se deja ver, lo que para unos ministros es considerado contrario a la Constitución y a los derechos humanos, para otro, esa misma acción o delito, es considera a fin a la Constitución, así como se ajusta al cumplimiento de leyes internacionales. Desde mi

punto de vista, esta situación forma parte de la falta acuerdos y competencias jurisdiccionales sobre la doble justicia constitucional.

En cuanto al término *Asamblea Comunitaria Indígena*, como se observa en estos titulares de prensa seleccionados, “La tortura terminó hace más de una década” (101). Se considera la práctica de la justicia indígena como actos de tortura y contrarios a la Constitución. En este titular: “Justicia Indígena” (11), anuncia que el cuerpo de la noticia se va a tratar el tema de la justicia indígena. En los siguientes: “Justicia indígena o venganza” (119). “Linchamientos versus ajusticiamientos” (121). “Los excesos de las comunas empaña la justicia indígena” (122). “La mano propia no es justicia” (128). Se puede descubrir como la práctica de la justicia indígena, es expuesta en titulares de prensa, de forma sensacionalista. Cabe indicar que esos titulares no están firmados por el autor o autores de los mismos.

La intervención policial, en ocasiones frena la práctica de la justicia indígena, como se deja ver: “Mujer se salvó de la justicia indígena” (129). A pesar de las intervenciones policiales, rechazadas por los líderes de las comunidades, se puede descubrir como la sociedad indígena ecuatoriana, sigue apostando por su ordenamiento judicial como se deja ver en los siguientes titulares: “Cotacachi: En la comunidad el Cercado aplicaron justicia indígena” (141) La asamblea se reúne para establecer sanciones. “Justicia indígena para mujeres acusadas de abusar de su sobrina” (142). “Justicia Indígena: ceremonia de purificación en Pulauhí” (143).

Según la prensa, en las comunidades se sentencia a muerte a posibles delincuentes acusados de asesinato: “Comuna indígena dispone una ilegal pena de muerte” (41). “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (43). “Justicia indígena castigó una violación en Cañar” (44). “Quispe vuelve a casa e insiste que se declaró culpable por presiones” (48). “Asamblea ajustició a indígena pese a amenazas de Correa” (52). “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (53). “La comuna La Cocha ratificó aplicar la pena de muerte a un joven” (73). “Nuevo caso de justicia indígena en comuna” (74). “Hemos identificado varias formas de aplicar justicia” (89).

La Asamblea Comunitaria Indígena, en la prensa aparece muy cuestionada, también se puede ver el papel importante y decisivo que tiene dentro de los procesos judiciales indígenas, es decir, las sentencias son consensuadas con la comunidad. En este

caso cabe preguntarse, cuando en la prensa aparece el término, Asamblea Comunitaria Indígena, ¿de quién se está hablando? Relacionando este término con el anterior y partiendo de la base que no toda la sociedad indígena que integra una comunidad, está de acuerdo o es afín a ser juzgada por el proceso judicial indígena, probablemente en las Asambleas Comunitarias indígenas no estén conformadas por toda la comunidad, existiendo diversidad de opiniones sobre los procesos sancionadores indígenas, así como la sanción determinada por el delito o acto imputado. En esta investigación ese dato no ha sido posible analizar, ya que este tema, daría para una única investigación que no podría estar centrada exclusivamente en titulares de prensa.

Desde hace unos años, debido al número de casos juzgados por la justicia indígena, se creó la Fiscalía Indígena. Los *Fiscales* que conforman estos organismos públicos descentralizados, han generado en Ecuador cierta desconformidad entre las organizaciones indígenas, abogados indígenas y sociedad civil indígena, por ser considerados afines a la política del gobierno y no estar formados en el conocimiento cultural de los pueblos indígenas. También son identificados como una dificultad para las comunidades. Según se muestra en la prensa, abogados indígenas, líderes y representantes de organizaciones indígenas indican que, “tratan de decir qué está bien y qué está mal.

Según los representantes de las organizaciones indígenas, las fiscalías necesitan personas formadas en justicia indígena y deberían conocer la cultura de los pueblos. No tienen una orientación específica ni coordinan con los gobiernos comunitarios. Como se deja ver en los siguientes titulares; “Los fiscales ofrecen otra vez “purificaciones” indígenas” (26) “Fiscalía delimita ámbitos para la justicia indígena” (37). “Pesantez amaga con retirar a fiscales tras sentencia indígena” (45). “Tibán renunció tras avalar juicios por tres muertes en Cotopaxi” (79). Ley indígena interpreta todo a su manera” (85). “Justicia indígena sólo se aplicará a casos internos” (94).

Siguiendo con el término Fiscal, señalar que en este caso refiere a fiscales integrantes en las Fiscalías Indígenas como a aquellos que conforman a lo largo del periodo de este análisis, la Corte Constitucional de Ecuador. En la prensa, *Fiscal* aparece desde dos posiciones en relación a la solución de desacuerdos, conflictos o vacíos legales entre la justicia indígena y ordinaria, así como, para la resolución de casos juzgados en donde se ha considerado que se ha incumplido lo que dicta la Constitución en esta materia.

Es decir, los fiscales según la prensa- son los encargados de dar respuesta a los conflictos jurídicos que surgen entre ambas justicias, también de forma descentralizada, intervienen para la resolución de casos y delitos indígenas. Como se aprecia en estos titulares; “Los fiscales ofrecen otra vez “purificaciones” indígenas” (26). “Fiscalía delimita ámbitos para la justicia indígena” (37). “Pesantez amaga con retirar a fiscales tras sentencia indígena” (45). “Tibán renunció tras avalar juicios por tres muertes en Cotopaxi” (79). “Ley indígena interpreta todo a su manera” (85). “Justicia indígena sólo se aplicará a casos internos” (94).

Desde las organizaciones indígenas, se exige que los fiscales deben formarse en el conocimiento cultural de los pueblos indígenas. Según Carlos Pérez Guantarvel -abogado y activista indígena-, denuncia que las Fiscalías son una dificultad para las comunidades, tratan de decir que está bien y qué está mal. Las fiscalías necesitan personas formadas en justicia indígena y deberían conocer la cultura de esos pueblos. No tienen una orientación específica ni coordinan con los gobiernos comunitarios.

En estos titulares y afirmaciones, se puede detectar que las relaciones entre el cuerpo del Estado y las organizaciones indígenas en materia de justicia indígena, no son buenas y fluidas. Los indígenas afines a su cultura y derecho consuetudinario, no se sienten identificados y respetados. Defienden su justicia desde el posicionamiento cultural y tradicional y desde la denuncia social, apelan a la falta de formación y conocimiento sobre sus estilos de vida.

Sobre el conflicto generado en el país por la aplicación de la justicia indígena en casos de muerte, asesinato, matanza y violaciones, las organizaciones indígenas, miembros de sus partidos políticos así como sus líderes y representantes, expresan que sobre la propuesta de fiscales de la Corte Constitucional ecuatoriana de crear una ley de competencias y coordinación entre ambas justicias, la sociedad indígenas ecuatoriana que defiende su ordenamiento judicial, indica que, tiene que haber una ley de coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, pero tiene que normarse con principios ancestrales y constitucionales. Esta propuesta fue a raíz del polémico caso de asesinato en La Cocha, como se verá más adelante.

Sobre la subcategoría *Periodista*, no existe mucha información, es más, no aparece ningún titular explícito que mencione el trabajo o la intención de la prensa sobre la

publicación de noticias relacionadas sobre justicia indígena. En este caso, sí que ha habido titulares de prensa que intuían que en el cuerpo de la noticia se podía analizar esta subcategoría. Es decir, desde la sociedad civil indígena, en términos generales, se considera que los medios de comunicación tergiversan las noticias sobre justicia indígena, identificándola como bárbara, salvaje, garantes de la violación de derechos humanos y anticonstitucional.

Cabe detenerse en este punto para indicar que, al inicio de la aprobación de la justicia indígena en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, eran los líderes, representantes indígenas y miembros de la sociedad indígena que conforman la comunidad en donde se iba a proceder a juzgar al detenido, quienes avisaban a los medios de comunicación para que asistieran a la comunidad con la finalidad de poder hacer público sus juicios.

Los propios integrantes de la comunidad, enviaban fotos y vídeos a la prensa con esta finalidad. Debido a la disconformidad de cómo la prensa redactaba y articulaba las noticias sobre justicia indígena, en el año 2014, por presión de las organizaciones indígenas, se firmó un acuerdo en donde los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del país deberán contar con autorización para informar sobre casos de justicia indígena, con el propósito de que contextualicen los hechos y no se concentren únicamente en las sanciones que la justicia indígena establece.

Es decir, el Numeral C de la sentencia emitida por la Corte Constitucional determina que, para difundir casos de justicia indígena, todo medio debe contar con la “autorización de las autoridades indígenas concernidas y, comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción”. Esto es realmente un asunto grave. Es una forma velada de censura. Y supone que los medios no tienen ni idea de las prácticas indígenas.

### **6.1.2. SOCIEDAD INDÍGENA**

En segundo lugar, se ha considerado pertinente distinguir a los *Actores* en relación a la sociedad indígena que integran. En esta categoría, *Sociedad Indígena*, refiere a los

individuos indígenas que tienen asignado un rol socio-jurídico en el interior de las comunidades y que participan en los procesos judiciales indígenas, así como en los procesos sancionadores. También son aquellos sujetos que han ido apareciendo en los titulares de noticias o en el cuerpo de las mismas y que a su vez representan a grupo humano que conforma su comunidad, -líderes, consejo de ancianos, chamán, comunero, cabildo, párroco, pastor evangélico-.

Las subcategorías o términos que se desprenden de esta categoría mayor son: Consejo de ancianos, Chamán, Párroco, Pastor evangélico, Líder, Comunero, Cabildo. Señalar que las tres últimas subcategorías son las más destacadas en la prensa ecuatoriana y por consecuencia, serán en las se profundizará más en su análisis.

En el primer contexto en donde aparece la categoría *Sociedad Indígena*, es con el término *Líder*. En la prensa esta figura aparece como responsable de aplicar la justicia indígena cumpliendo con lo que dicta la Constitución en materia jurídica. Esta subcategoría es identificada en la prensa ecuatoriana, como garante del debido proceso, previo a la ejecución del juicio.

Los líderes indígenas ecuatorianos, son descritos como representantes de la sociedad civil indígena del país, por un lado, y de otro lado, como la figura identificada y elegida por la comunidad, para llevar a cabo el procedimiento judicial indígena. Los líderes y/o dirigentes son los encargados de aplicar la justicia indígena. Cada comunidad tiene un procedimiento judicial y sancionador propio. La ortiga es el común para todos. También son los encargados de pactar con la policía por qué ordenamiento jurídico se debe juzgar el caso.

Cuando en la prensa se habla sobre los procesos judiciales y sancionadores indígenas, principalmente se hace referencia a los líderes de la comunidad. Los cuales están muy cuestionados en el cumplimiento de normas constitucionales como, por ejemplo, se deja ver en los siguientes titulares: “Indígenas entregarán a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador” (167). “Juzgamientos indígenas repuntan con más violencia y casos de muerte” (02). Justicia o venganza” (119). Como se verá más adelante, esta relación de líder e incumplimiento de la Constitución y violación de los derechos humanos, está ligada principalmente al juzgamiento indígena que se llevó a cabo en el



año 2010 en la comunidad de La Cocha por el supuesto asesinato de un integrante de la misma.

Los líderes de las organizaciones indígenas, salen en su defensa indicando que en los procesos sancionadores indígenas ecuatorianos no existe la pena de muerte y que los representantes de la comunidad, cumplen con lo que dicta el artículo 171 de la Constitución de la República de Ecuador. “Asambleísta por Pachakutik indica que los líderes de la Cocha no cometieron ningún delito, sino que aplicaron la justicia indígena con normas jurídicas basadas en su cultura” (108). Líderes comunitarios quienes defienden la justicia indígena y aclaran que no se contempla la pena de muerte.

La segunda subcategoría es la de *Consejo de ancianos*, aquí se puede ver como los ancianos tienen un papel importante en el proceso judicial indígena. Son los encargados de dar consejos e influir en el arrepentimiento de la persona que va a ser juzgada. Para el análisis de esta subcategoría ha sido necesario leer la noticia, porque el titular no “informaba” sobre la participación de los ancianos en el juicio, pero sí se intuía la intervención de los mismos.

Como se puede ver en los siguientes titulares: “Castigo: dos latigazos y pago de \$2.000 (06). En este primer titular, consultando el *corpus* de la noticia, a lo largo de la misma, se indicaba que “recibió consejo de ancianos por agredir a otra persona”. Lo mismo sucede por ejemplo en este titular: “Castigado por infiel” (149). Para este caso, leyendo el contenido de la noticia, se indicaba que, “recibió latigazos y consejo de ancianos a demás realizará trabajos en la comunidad”.

O por ejemplo en este titular: “Justicia indígena: Ceremonia de purificación en Pilahuín” (143) en donde se produjo un robo de ganado y el acusado también recibió consejos de los ancianos de la comunidad.

Según se puede descubrir en los titulares de prensa ecuatoriana, el consejo de los ancianos se incluye en el procedimiento sancionador para aquellos delitos que atentan contra la propiedad del individuo y la comunidad, como son principalmente para casos de robos y hurtos. También se emplean para delitos de lesiones, como agresiones físicas, verbales y chismes. O para los delitos de violencia intrafamiliar, como, por ejemplo, los casos de infidelidad y los malos tratos en la pareja, como se deja ver en los siguientes

titulares: “Castigado por infiel” (149). “Aplican justicia indígena a comuneros por presunta infidelidad a su esposa”.

Llama la atención que para los delitos que atentan contra la vida, como pueden ser casos de asesinato, tortura, homicidios o muertes, en la prensa, no aparece la intervención de los ancianos. Esto no quiere decir que no formen parte del proceso judicial y sancionador. Sí que se observa que los titulares que muestran este tipo de delitos, están muy centrados en la descripción del delito, sin detenerse de forma descriptiva, en el proceso judicial o sancionador indígena.

La tercera subcategoría *Chamán* que integra la categoría mayor -Sociedad Indígena-, aparece en la prensa para aquellos delitos que se cometen en la sociedad indígena ubicada en la Amazonía. Los chamanes, dentro de las culturas indígenas, son personas de gran relevancia dentro de la comunidad. Son consideradas personas sabias y se les imputa el mayor poder dentro de la comunidad. Se le atribuye la capacidad para conectar con el mundo espiritual. Los principales grupos culturales indígenas que integran la figura del chamán son: el shuar, achuar, huaorani, shiwiar, zapara ytsachilas.

Con este término, sucede lo mismo que con la subcategoría anterior -consejo de ancianos-. Es decir, no hay titulares específicos que hablen directamente de *Chamán*, por lo que ha sido necesario ir al cuerpo de la noticia, para descubrir como aparece este término en la prensa. Como se puede ver en la siguiente noticia: “Grupo armado impide presencia de fugitivos en Sarayaku” (100).

A los chamanes se les consulta cuando suceden delitos que atentan contra la vida, como es el caso de asesinatos, matanzas, muertes, entre otros, y existen dudas sobre la persona sospechosa del delito.

Es el chamán el encargado de determinar si la persona debe ser juzgada. También determina si la persona sospechosa pasa a la categoría de acusada y se procede a realizar juicio indígena. La decisión de los chamanes es muy importante y respetada en la comunidad, principalmente por ser la única persona que tiene el poder para conectar con el mundo de lo sagrado. El chamán lo sabe todo sobre los integrantes de la comunidad.

El *Cabildo*, tiene la función de representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de la misma.

Cabildo, no aparece en los titulares de prensa explícitamente. Es decir, el titular de la noticia expone el suceso o delito, pero no indica directamente qué personas han intervenido en el procedimiento judicial indígena en el interior de la comunidad donde se juzga el delito. Por eso, se ha tenido que consultar el cuerpo de la noticia para poder subcategorizar, como se puede observar en estos titulares: “Justicia indígena para 3 antisociales” (56). Por ejemplo, sobre este titular, en el *Corpus* de la noticia se mostraba que “el Cabildo de la comunidad indica que desde hace unos meses en la comunidad está habiendo una serie de robos de ganado, hurtos, asaltos, e incluso varios padres de familia dicen que se está pasando droga”. “La justicia indígena se aplicó a dos personas” (107). “En la comunidad el Cercado se está aplicando la justicia indígena” (141).

En la prensa, el cabildo aparece como una persona clave en los procesos judiciales indígenas, está presente en el juicio junto al líder y la Asamblea comunitaria. Son los encargados de determinar la sanción a cumplir por el reo. El cabildo, es una persona de confianza en la comunidad, elegido por unanimidad por los integrantes de la misma.

Como persona clave en la comunidad, también tiene autoridad para intervenir en los sucesos y delitos cometidos por las mujeres, así como determinar si el caso debe ser juzgado o no, como se deja ver en el siguiente titular: “Mujer se salvó de la justicia indígena” (129). En este caso, la mujer embarazada, no fue sometida a justicia indígena, por decisión del cabildo de la comunidad. “Justicia indígena para mujer acusada de abusar de su sobrina” (142). También está presente en los procesos judiciales y sancionadores para los casos que tienen que ver con las empresas o más bien, con las cooperativas de ahorro y crédito que dan trabajo a la comunidad o para los delitos que atentan contra la vida, como se identifica en estos titulares: “Gerente de cooperativa de ahorro y crédito permanece detenido por indígenas” (29). “Los dirigentes de La Cocha, castigaron a los supuestos responsables de la muerte de un integrante de la comunidad” (108).

Los términos *Párroco* y *Pastor Evangélico*, aparecen en la prensa como personas importantes en la Comunidad indígena, en la que se le ha conferido potestad para participar en los procesos judiciales y sancionadores.

El párroco dentro de una comunidad, es la persona que se dedica con una designación específica por encargo del Obispo de una diócesis, a realizar actividades religiosas propias del catolicismo como, actos de culto en una religión -en el catolicismo-, predicación, actividades de solidaridad a los pobres y consejo. En ocasiones como intermediario entre los miembros de una comunidad religiosa y la divinidad a la que estos adoren. En las culturas indígenas, el párroco, dependiendo la comunidad, tiene poder para formar parte del proceso judicial indígena.

El pastor evangélico, es una persona a la que se ha conferido autoridad dentro de una iglesia cristiana no católica, para dirigir y cuidar una congregación de creyentes. Es el responsable de la comunidad. En las culturas indígenas, el párroco, dependiendo la comunidad, tiene poder para formar parte del proceso judicial indígena.

Estos dos términos -*Párroco* y *Pastor Evangélico*- aparecen en las noticias como personas relevantes en la defensa de la justicia indígena, apoyo y defensa del respeto y reconocimiento de las culturas y derechos indígenas y, en ocasiones también pueden actuar en esferas políticas a favor de la sociedad indígena en general y de la comunidad a la que pertenece, en particular.

Aunque estas subcategorías no aparecen expresamente en los titulares de noticias ecuatorianas, sí que se hace referencia implícita a ellos. Como se puede observar en estos titulares de prensa: “Justicia indígena en Gualacay, admitida” (186). “En Gualacay se aplicará justicia indígena” (185), el párroco de esta comunidad, intervino en la reivindicación y exigencia política para que se reconociera la práctica de la justicia indígena en la mencionada Constitución. O por ejemplo en estos casos: “Jornadas por la Justicia Indígena en Gualacay” (181) “Piden ser juzgados por la justicia indígena” (184) en donde se produjo una manifestación apoyada por los pastores evangélicos y párrocos de las comunidades más pequeñas, en donde se pedía que las personas indígenas que estaban esperando para ser juzgados por la justicia ordinaria, pudieran resolver el caso a través de su justicia.

Según la prensa, la participación de los párrocos y los pastores evangélicos en los procesos judiciales indígenas y en las actividades de corte político, se produce en las comunidades indígenas más pequeñas. Es decir, en parroquias y cantones en donde el número de población indígena es menor.

### **6.1.3. SUJETOS DEL DELITO**

Continuando con el núcleo temático *Actores*, se encuentra la tercera categoría denominada *Sujetos del delito*. La cual se refiere a aquellos sujetos que han ido apareciendo en los titulares de prensa y en ocasiones, en el cuerpo de la noticia, en las que recae directamente la consecuencia de la acción delictiva, -sospechoso, acusado, detenido, afectado, infractor, secuestrado-.

Las subcategorías que aparecen en la prensa con mayor frecuencia son por este orden: acusado, sentenciado, detenido y afectado.

El primer término de esta categoría -Sujetos del delito- es el de *Sospechoso*. Esta subcategoría surge bajo titulares de prensa que, aunque no identifican el término explícitamente, sí da pie a su interpretación. Sospechoso es aquel individuo que presenta ante la comunidad cierto recelo ante la ejecución del delito.

Según la prensa, por lo general, el sospechoso pasa de esta determinación a ser acusado o sentenciado. Es decir, la persona sospechosa del delito, suele quedar “presa” en la comunidad -por lo general, el cabildo y o líder de la comunidad, la suele llevar al centro social o comunitario hasta que se esclarecen los hechos. Por lo que marca la prensa, no suele pasar mucho tiempo en averiguar quién ha sido la persona o personas que han cometido el delito.

Con esta subcategoría se ha podido descubrir el conflicto que existe en algunos casos, entre la familia del acusado y el equipo jurídico indígena. O bien entre abogados, fiscales y jueces no indígenas e indígena, por considerar que, en los procesos judiciales comunitarios, no se respeta el debido proceso. Es decir, el principio legal por el cual la personas sospechosa o acusada, tiene derecho a ser oída y a realizar sus pretensiones ante el juez, en este caso, indígena. Por ejemplo, en estos titulares: “La justicia indígena se

aplicó a dos personas” (107). “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150), en la prensa, aparece que no se tuvo en cuenta el debido proceso. Aunque los indígenas comunitarios salieron en su defensa, indicando que “es casi imposible, puesto que siempre hay comuneros vigilantes, que rápidamente descubren el suceso y a la persona o personas ejecutoras de la acción contraria a la ley”.

También entra en conflicto con la policía, es decir, por ejemplo, en este titular: “Mujer se salvó de la justicia indígena” (129). La mujer que indica el titular, como sospechosa y posteriormente, acusada, junto a su esposo del presunto robo de borregos dentro de una comunidad, no fue sentenciada debido a la intervención de la policía, quién determinó que no existían las suficientes pruebas para sentenciar a la mujer.

El segundo término de esta categoría -Sujetos del delito- es el de *Acusado*. En la prensa, esta subcategoría es clasificada mayoritariamente en acusado de robo de ganado, agresión sexual y pena de muerte.

En esta última clasificación, cabe señalar que, principalmente, los titulares que refieren a pena de muerte, en un porcentaje alto, coincide, con el mismo caso, el de La Cocha, en donde la prensa indica que líderes indígenas de la mencionada comunidad en donde hubo un presunto asesinato a mano de cinco integrantes de la misma, los líderes indígenas que juzgaron el caso, determinaron la pena de muerte de los acusados.

Algunos titulares que reflejan esta situación son: “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150). “Acusado de agresión física” (06). En donde los acusados de robo de ganado, son juzgados en la comunidad donde se comete el robo, aunque no pertenecen a ella. Los dirigentes dicen que cumplen lo que dicta la Constitución por juzgar el caso en su jurisdicción. “Justicia indígena para mujeres acusadas de abusar de su sobrina” (142). “Cañar: Indígenas de Quilloac juzgaron a tres jóvenes acusados de robo” (30).

La subcategoría *Sentenciado*, aparece muy cuestionada en la prensa. No tanto por el término en sí, sino por los tipos de sanciones que se les atribuye a los penados. Será en el apartado 8.2.2. *Sanciones* en donde se analizarán en profundidad sus tipos.

Sentenciado, se refiere a la persona sobre la que se dicta sentencia a través de un juez indígena en consenso con las decisiones que se han determinado en colaboración con

la Asamblea comunitaria indígena. Una de las sentencias que está generando mayor conflicto entre los miembros representantes de la estructura política indígena y representantes de la estructura política afín al gobierno, es la debatida y cuestionada “pena de muerte”. Como se deja ver en estos titulares: “Comuna indígena dispone una ilegal condena a muerte” (41). “Indígenas entregaron a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador” (167). “Comuna anuncia la pena de muerte a presuntos asesinos” (53). “Juzgamientos indígenas repuntan con más violencia y casos de muerte” (02). Los representantes de las organizaciones indígenas, así como de sus partidos políticos, salen en su defensa reivindicando que en las culturas indígenas y en los procedimientos judiciales indígena, no existe la pena de muerte. Es decir, en su código penal oral de las 14 nacionalidades indígenas, no está contemplado.

Exigen mayor conocimiento de su cultura y, por consiguiente, de sus códigos judiciales, sancionadores y procesales. Los indígenas manifiestan que hay un desconocimiento total y que se confunde justicia indígena con linchamiento o justicia por mano propia, como se deja ver: “Linchamientos versus ajusticiamiento” (121). Las organizaciones políticas y jurídicas indígenas, cuestionan las formas de juzgar, así como, las sanciones que se imputan al reo. Se acusa al tribunal jurídico indígena de determinar sanciones que van en contra de los derechos humanos. Aunque será más adelante cuando se proceda al análisis de esta subcategoría -violación de derechos humanos-.

Como se puede ver en este titular: “Montecristi abrió la puerta a los excesos de la justicia indígena” (83). Este titular es clave porque en pocas palabras hace un diagnóstico y a la vez una síntesis de lo que está pasando. En términos generales, existe una gran disconformidad por parte de la sociedad no indígena en el reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de la República de Ecuador de 2008. Es decir, a pesar de existir en Ecuador una Constitución considerada plurinacional e intercultural, la realidad es que la sociedad indígena ecuatoriana es una gran desconocida en el país.

Otro aspecto importante, es que la justicia indígena al ser oral y aplicada de forma diferente entre las 14 nacionalidades, genera un cierto descontrol y desconocimiento de sus procesos jurídicos y códigos civiles y penales principalmente. Esa nulidad y la falta de regulación jurídica indígena escrita, es alimentado por la prensa ecuatoriana, generando mayor sensacionalismo y conflicto entre la sociedad nacional ecuatoriana.

El *Detenido*, según la prensa, es la persona que ha sido provisionalmente privado de libertad. Las autoridades de la comunidad, suelen retener al individuo sospechoso del delito hasta clarificar los hechos. El reo, no regresa a su hogar y queda bajo la supervisión de las personas asignadas por los dirigentes de la comunidad, para la vigilancia del detenido. Habitualmente, el detenido, suele estar en un centro social o lugar comunitario habilitado para este tipo de casos. En este tipo de situaciones, no suele pasar mucho tiempo retenido ya que, una de las características de la justicia indígena, es la rapidez en la clarificación o resolución de casos.

Como se puede ver en estos titulares: “Aplicaron la justicia indígena en Morocho” (136). “Cotacachi: En la Comunidad El Cercado aplicaron la justicia indígena” (141). “Justicia Indígena: Ceremonia de purificación en Pilahuín” (143). “Castigado por infiel” (149). “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150). “Justicia Indígena sancionará a los responsables de los incendios” (70).

Los motivos por los que queda detenida, son diversos, habitualmente suele ser por robo de ganado, aparatos electrónicos, infidelidad y en algunas ocasiones, por agresión física y/o verbal. Lo importante en esta subcategoría es tener en cuenta que la persona infractora, queda retenida en la comunidad hasta esclarecer los hechos, es decir, cuando no se tienen todas las pruebas y existen dudas de la culpabilidad del supuesto delincuente, los dirigentes de la comunidad, determinan dejarlo detenido hasta esclarecer los hechos. Este procedimiento no suele durar mucho tiempo, ya que una de las características de la justicia indígena, es la rapidez con la que se resuelven los casos

Existen casos en donde la persona detenida por los miembros de la comunidad, se escapa por la inconformidad de la medida, según la prensa, alegando que no era culpable del delito por el que se le quería juzgar.

Como se deja ver en estos titulares: “Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes” (162). “La Cocha juzgará hoy a Orlando Q” (81). “Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones” (164). La prensa habla de “presunción” y no afirma la culpabilidad del reo sobre el delito. Este es un caso que genera fricciones entre los habitantes indígenas de la comunidad, fundamentando alguno de ellos que no quiere ser juzgado por la justicia indígena y sí por la ordinaria o del Estado.



En este titular: “Consortio indígena retuvo a dos mujeres” (19). Fueron retenidas durante días porque el consorcio de la comunidad de Cañar, consideró que la herencia que les había sido entregada por la defunción de un familiar, una parte debía ser compartida con los responsables del mismo. La policía nacional, intervino en la liberación de las dos mujeres, que estaban retenidas a la espera de juicio indígena.

Para el término *Infractor*, la prensa se refiere a los dirigentes, líderes y cabildos indígenas de las comunidades ecuatorianas. Es decir, son considerados infractores cuando juzgan casos de delitos que atentan contra la vida o bien por las sentencias que atribuyen al reo. Aunque los titulares de noticias no son explícitos en reflejar la subcategoría infractora, sí que dan indicios de esta situación como se puede ver en estos titulares: “En torno al derecho indígena” (112). “La lucha entre la justicia indígena y la ordinaria” (117). “¿Justicia o venganza?” (119). “En La Cocha justicia indígena dictó sentencia” (82). “El límite de la Justicia Indígena son los derechos humanos” (135). “Hay una suerte de abuso de la justicia indígena” (188). “En Cañar existen dudas por la aplicación de la justicia indígena” (20). “Los fiscales ofrecen otra vez frenar “purificación indígena” (26).

Los dirigentes indígenas junto con los jueces que sentencian los delitos en las comunidades ecuatorianas, aparecen en la prensa como infractores de la ley. Este término es atribuido explícitamente, por los miembros de la Corte Constitucional, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia, presidente del gobierno. Esta atribución es aplicada por acusar al aparato indígena de la justicia, de determinar sanciones anticonstitucionales y contrarias a lo que dicta la ley de derechos humanos. Es decir, en la resolución de delitos en el interior de las comunidades indígenas ecuatorianas, la prensa indica que se han determinado sanciones de pena de muerte. Otro tema muy debatido, ha sido el de las competencias para juzgar determinados delitos, según los representantes indígenas, la Constitución ampara la justicia indígena para poder juzgar en base a sus tradiciones y derecho consuetudinario, todo tipo de delitos, entre ellos, aquellos considerados graves por estar en riesgo la vida de la persona.

También son considerados infractores por las formas de juzgar, es decir, el baño de agua, fría, la ortiga, los latigazos y la carga de objetos pesados, han sido considerados como sanciones retrógradas, cargadas de barbarie y brutalidad que no son justas y que lesiona el cuerpo y la mente del sentenciado.

El dirigente de la CONAIE, Humberto Cholango afirma que las leyes indígenas juzgan todos los casos con total rigidez y destaca la independencia de sus reglas ancestrales.

La subcategoría *Secuestrado*, se refiere a la persona que queda privada de su libertad de forma ilícita, durante un tiempo limitado, aunque dependiendo el presunto o delito, puede ser por tiempo ilimitado hasta que no se consiga el objetivo.

En este caso, el concepto de secuestro, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, no se puede definir como nos indicaría la Real Academia de la Lengua - RAE-. Más bien, la persona es retenida y suele producirse ante situaciones económicas - impagos-. Por ejemplo, cuando los directivos de una Cooperativa de Ahorro y Crédito por diferentes razones, no deposita entre los socios de la misma o comuneros vinculados a la organización, la cantidad económica que les corresponde.

Como se deja ver en estos titulares: “Indígena secuestrado cuestiona procedimientos” (84). “Cañar: policía capturó a líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro” (166). Según indica la prensa, a este consorcio se le atribuye alrededor de 30 secuestros, que se han dado en este último año y, ante ello, desde junio de este año, se empezó las gestiones a través de los operadores de justicia y se logró que los jueces competentes del distrito Cañar, emanen órdenes de captura en contra de los supuestos dirigentes. Modo de operar según Renán Velasco, el consorcio actuaba ante denuncias que recibía de supuestos afectados por algún negocio aparentemente mal hecho, frente a lo cual procedía a secuestrar y flagelar al acusado, en el sector de San Pedro del cantón Cañar. “El consorcio secuestraba e ingresaba a una supuesta audiencia en la comunidad de San Pedro y ahí salía la sentencia, que mandaba a pagar ingentes cantidades de dinero, por negocios, que en muchas ocasiones ya estaban resueltos por la autoridad competente”.

El cumplimiento de la sentencia se obligaba mediante la aplicación de castigos con ortiga y baños en agua fría, y los acusados, por temor y la presión psicológica que ejercía la presencia de cientos de comuneros, accedían a dar sus firmas para cumplir el dictamen del consorcio. Ante estos hechos, los ciudadanos afectados presentaron las respectivas denuncias y salieron a la luz nombres de algunos de los dirigentes del consorcio, los cuales ya están identificados y se ha emitido las boletas de captura.

El accionar del autodenominado “Consortio de Justicia Indígena de San Pedro” llegó inclusive a salir de los límites provinciales. El gobernador Juan Cárdenas, recordó que la aplicación de justicia indígena está prevista en la Constitución Política del Estado, artículo 171, donde se establece claramente como una garantía de las comunidades indígenas, para que, a través de la costumbre de sus ancestros, de su cultura, puedan juzgar aquellos conflictos internos, dentro de sus territorios. La autoridad aclara que la Justicia Indígena no puede actuar fuera de su territorio, ni menos aún intentar juzgar delitos de acción pública que le corresponde a la justicia ordinaria, como homicidios, asesinatos, tráfico de personas, que privativamente juzga la justicia ordinaria.

También en la prensa, aparece la justicia indígena como ordenamiento judicial en donde los jueces realizan abuso de poder, como se deja ver a continuación: “Hay una suerte de abusos de la justicia indígena” (188).

Para este titular fue necesario consultar el cuerpo de la noticia con la finalidad de conocer a qué se refería exactamente. La noticia indica que, para esta situación, era necesario la participación de la Fiscalía General del Estado, la cual debería iniciar una indagación, tanto para establecer la veracidad del posible asesinato, como también el procedimiento de quienes sancionan al señor Quispe. ¿También coincide con el presidente Correa de que Orlando Quispe es víctima de un secuestro, independiente de que sea responsable de un asesinato? Según el fiscal: “El hecho real es que estamos frente a un abuso del llamado derecho consuetudinario indígena, a un abuso de los preceptos constitucionales y a una misión de precisar todos estos conflictos en una ley”.

#### **6.1.4. INSTITUCIONES JURÍDICAS GUBERNAMENTALES**

En cuarto lugar, se ha considerado pertinente distinguir a los *Actores* en relación a las instituciones jurídicas gubernamentales que integran. En esta categoría, *Instituciones Jurídicas Gubernamentales*, se refiere a aquellas organizaciones jurídicas de carácter gubernamental a las que se ha recurrido cuando ha existido un conflicto jurídico entre el ordenamiento jurídico indígena y el ordinario, del Estado u occidental. También se ha recurrido a ellas cuando ha existido dudas o desacuerdos en la resolución de delitos o juzgamientos.

Las subcategorías o términos que desprenden de esta categoría mayor son: Fiscalía Indígena, Corte Constitucional, Defensoría Pública, Consejo de la Judicatura, Asamblea Constituyente, Corte Nacional de Justicia y Fiscalía General del Estado. Los términos que aparecen con mayor frecuencia en la prensa son en este orden: Fiscalía Indígena, Corte Constitucional y Consejo de la Judicatura.

En el primer contexto en donde aparece la categoría *Instituciones Jurídicas Gubernamentales*, es con el término *Fiscalía Indígena*. Es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un Estado de Derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad indígena, mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública indígena.

Según la prensa, las Fiscalías Indígenas en Ecuador, aparecen posteriormente al reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución ecuatoriana. Surgen debido al elevado número de casos de delitos que se cometen en las comunidades indígenas. “12 fiscalías atienden delitos indígenas” (106). “Las denuncias por asuntos indígenas se aceptan en quichua y en español” (105). En este último titular, el subtítular de la noticia indicaba que: “Los conflictos más comunes son robos, estafas, lesiones y delitos de carácter sexual. La oficina de Guayas ha recibido más de 54 casos en los últimos meses”.

La prensa indica que, las Fiscalías Indígenas, reciben delitos penales, civiles y de circulación. El objetivo primordial de la dependencia es velar por los derechos y el respeto de los pueblos indígenas. El papel de la Fiscalía es ser un ente coordinador en materia legal y respeto de los derechos humanos e investigar aquellos casos denunciados que han sido clarificados. Una de las noticias en el cuerpo de la misma, indicaba que, 80 casos denunciados ante la Fiscalía estaban en investigación.

Uno de los procedimientos a seguir por parte de los fiscales indígenas es que el líder y/o cabildo de la comunidad, llama al fiscal, el cual se desplaza hasta la misma y actúa de mediador para resolver el conflicto y, en los casos posibles, utiliza el diálogo.

En estos titulares: “Tibán hizo tambalear la Fiscalía Indígena” (113). “La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha” (114). Para estos dos titulares,

los fiscales indígenas que investigaban el caso de La Cocha fueron cuestionados desde la Fiscalía General del Estado y su puesto laboral se vio afectado por llevar a investigación el asesinato en La Cocha y no acatar directamente que ese caso debía ser juzgado por la justicia ordinaria. Para este titular: “Linchamiento versus ajusticiamiento” (121).

Se pone en tela de juicio el procedimiento judicial indígena por un lado y, de otro lado, según la prensa, los líderes, representantes de organizaciones indígenas y del partido político Pachakutik, indican que todos los conflictos que surgen en el interior de las comunidades, son considerados como ajusticiamientos. El fiscal comenzó con la investigación de un caso en una comunidad en la cual fue quemado vivo. “Fiscalía Indígena hacen justicia en comunidades” (132). “Los fiscales ofrecen otra vez frenar “purificación indígena” (26). “Pesántez amaga con retirar a fiscales tras sentencia indígena” (45). Se puede observar como desde las organizaciones indígenas y los representantes de las comunidades indígenas van perdiendo confianza en las Fiscalías Indígenas. Principalmente porque consideran que los fiscales deben formarse en derecho indígena, así como en su cultura, para poder realizar intervenciones objetivas, con conocimientos y saberes indígenas.

También se critica el posicionamiento de los fiscales indígenas, más cercano al gobierno que a los indígenas o bien, que se dejan influenciar por el gobierno sin estar de parte de los indígenas, como se puede ver en el titular que indicaba que los fiscales ofrecen frenar la purificación indígena.

Con el supuesto asesinato en el año 2010 en la comunidad de La Cocha, con titular: “La fiscalía de Cotopaxi indagará el caso de La Cocha” (77). Para este caso, la Fiscalía General del Estado se planteó retirar a fiscales indígenas que han intervenido en el caso de La Cocha, por no cumplir con lo que dicta la Constitución, en materia jurídica sobre la competencia de juzgamientos de casos que atentan contra la vida de las personas.

Es decir, según indica la prensa, para disminuir la incidencia de la justicia que era tomada por manos de las propias comunidades y mediante un convenio con el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos -CODENPE- y la Fiscalía General del Estado, se crearon 11 fiscalías indígenas. Funcionan en provincias donde existen estos conglomerados. Cada pueblo tiene diferentes normas que rigen su justicia. Miguel Guatemal, vicepresidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador

-CONAIE-, señala que apoyaron esta iniciativa porque estaba encaminada a fortalecer su justicia. Dijo: “Los fiscales no están asumiendo el rol que tienen que asumir, no saben cómo aplicar la administración de justicia”. La CONAIE se pronunció para que se eliminen estas fiscalías que, según Guatemala, no han dado apoyo a las comunidades. Asegura además que en estas entidades se negocia la justicia y, dijo: “Aquí el que tiene plata sale ganando y el que no, tiene que irse a la cárcel”.

En cuanto al término *Corte Constitucional*, es importante tener en cuenta los años en los que aparece con mayor fuerza en los titulares de prensa. Es decir, desde el año 2010 hasta el año 2014, esta subcategoría es muy destacada. En la mayoría de los casos, los titulares siempre se refieren al asesinato que hubo en el año 2010 en la comunidad de La Cocha, en donde cinco jóvenes fueron acusados de homicidio y tortura de un miembro de la comunidad. Este caso fue muy señalado en la prensa hasta el momento de ser politizado como indica el siguiente titular: “El caso de La Cocha se ha convertido en político” (98).

Como se deja ver en estos titulares: “La justicia indígena no podrá juzgar homicidios” (64). “Polémica de Justicia Indígena en manos de la Corte Constitucional” (140). “Indígenas esperan que Corte valide su justicia ancestral” (05). A raíz del caso de La Cocha, la práctica de la justicia indígena y el reconocimiento constitucional sobre el doble ordenamiento jurídico, comienza a ser cuestionado y debatido. A raíz de este caso y la polémica sentencia que se determinó para los presuntos asesinos, según la prensa, pena de muerte entre otras.

El presidente del gobierno de la nación junto con la Corte Constitucional ecuatoriana, pretende normar la justicia indígena, afirmando que los casos de delitos que atentan contra la vida, no pueden ser juzgados por la justicia indígena y, que la competencia siempre la tiene el Estado, como se puede ver en estos titulares: “CC define alcance de justicia indígena” (10) “La Corte Constitucional puede definir las diferencias entre justicia indígena y ordinaria” (102). “El ejecutivo solicita a la CC atribuciones a la justicia indígena” (118).

Otro tema que se elevó hasta la Corte Constitucional fue los procesos sancionadores y sanciones que se imponen a los delitos juzgados por la justicia indígena. Se cuestiona la violación de los derechos humanos como se deja ver: “Justicia indígena viola derechos humanos” (110).

Los representantes de las organizaciones indígenas y partido político Pachakutik salen en su defensa. Defienden que sus estructuras jurídicas son milenarias y que las formas de juzgamiento indígena no son contrarias a los derechos humanos. Son prácticas culturales, aceptadas y reconocidas entre la sociedad civil indígena ecuatoriana. Ser una justicia ancestral y ser una justicia indígena no es suficiente para aceptarla sin más. El derecho es una de las cosas que más ha evolucionado en las sociedades humanas. Y en las sociedades modernas hay nuevos referentes ideológicos en los que se miran tanto la moral como los códigos penales de los países más evolucionados. Esos referentes actuales son los derechos humanos, que sintetizan tanto ideales morales de las distintas sociedades como leyes plasmadas en los diferentes códigos. Algunos titulares que muestran la disconformidad son: “Indígenas impugnan fallo de la CC” (15). “Las organizaciones indígenas impugnan fallo de la Corte Constitucional” (50).

Esta subcategoría -Corte Constitucional- ha aparecido en la prensa con gran fuerza, la cual ha generado fuertes polémicas entre la sociedad civil ecuatoriana, generando mayor tensión sobre el reconocimiento del doble modelo jurídico constitucional en general y la justicia indígena en particular.

A raíz de este caso, según la prensa, se comenzó a plantear por parte de los actores políticos del gobierno, la creación de una ley de coordinación y competencias entre ambas justicias. Desde el año 2010 hasta el año 2014, se estuvo debatiendo si la justicia indígena podía tener la capacidad de juzgar asesinatos, muertes, homicidios y casos de violencia. En el año 2014, la resolución parte de la Corte Constitucional fue que el ordenamiento jurídico indígena, sólo podía juzgar los casos que sucedían en el interior de sus comunidades y entre sus habitantes autodefinidos y reconocidos en el censo como persona indígena. Los casos de delitos graves en donde la vida de la persona estaba en peligro, sólo serían juzgados por la justicia ordinaria o del Estado.

Esta determinación, ha generado mayor conflicto por parte de la sociedad civil indígena que defiende su justicia, los cuales indican que no van a respetar la resolución de la Corte Constitucional. También ponen de manifiesto que, por este caso, la justicia indígena quedaría en el país como una justicia de segunda, cuando en la Constitución ecuatoriana de 2008, se encuentran los dos ordenamientos jurídicos con el mismo rango de ley, sin estar supeditada la indígena a la ordinaria.

La subcategoría *Defensoría Pública*, se refiere a un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio, además permanentemente observa los procedimientos y prácticas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, siempre privilegiando los intereses de la persona defendida.

En cuanto a esta subcategoría -Defensoría Pública- también ha generado grandes debates y polémicas. Principalmente porque la sociedad indígena ecuatoriana se encuentra dispersas por todo el territorio del país. Es decir, debido a los procesos migratorios del campo a la ciudad, o mejor dicho, de las comunidades a la ciudad. La población indígena autodefinida en el Censo como tal, no sólo está en las comunidades.

Cuando existe un acto voluntario o involuntario por parte de una persona indígena que debe ser sometido a justicia, en el caso de encontrarse fuera de la comunidad, el ordenamiento que tiene la competencia es la justicia ordinaria, si el acusado no cuenta con solvencia económica para afrontar el juicio, son los abogados de la Defensoría Pública los que defienden el caso.

Aunque cuando se dan delitos graves como puede ser una violación, en el momento que se hace público, el aparato judicial del Estado, procede a su detención y aquí, es donde surge el conflicto en la mayoría de los casos. Principalmente porque entre la sociedad no indígena, la pena de prisión es considerada como una medida más fuerte y punitiva que las sentencias que se determinan en el interior de las comunidades, como puede ser, la expulsión temporal de la comunidad, trabajos comunitarios o a la familia del afectado, sanción económica, entre otras.

También genera cierto rechazo que, un delincuente apresado por la policía que está en un calabozo a la espera de ser juzgado, los representantes de la comunidad, pidan ante la Defensoría Pública una declinación de competencias para que el caso pueda ser



juzgado por la justicia indígena y que esto se le conceda, como se puede ver en los siguientes titulares: “Piden respeto por la justicia indígena” (159). “Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada” (161). “Sospechoso de ultraje pidió la justicia indígena” (59).

Por ejemplo, en este titular: “Polémicas por justicia indígena en manos de la Corte Constitucional” (140). En este caso, el presidente de la Confederación de Pueblos Cayambi, defendió el sistema de justicia indígena y, en particular, el proceso de juzgamiento de un hombre, hace tres semanas, acusado de una violación producida hace un año a una menor de 14 años y por lo cual estaba procesado por la justicia común y guardaba prisión preventiva por ocho meses. El dirigente aclaró que el pedido de declinación de competencia a los jueces de Pichincha fue planteado por la propia comunidad donde se cometió el delito. Una vez aceptado ese pedido, agregó, el detenido fue llevado de una cárcel de Quito hacia la comunidad para su juzgamiento, el que se dio con la participación de veedurías y delegados de la Fiscalía y la Defensoría Pública. Al acto, mostrado en notas de televisión, asistieron unas 800 personas, que vieron el “rito de sanación” con ortiga, baño y látigo.

En resumen, el término Defensoría Pública, aparece en la prensa como organismo jurídico del Estado que resuelve los casos de las personas acusadas que no pueden costear un abogado privado. En lo que refiere a sociedad indígena, el conflicto aparece cuando por un lado, los representantes indígenas, piden la declinación de competencias para juzgar en su comunidad y leyes y, de otro lado, cuando la persona indígena es apresada por la policía y está a la espera de ser juzgada por la justicia ordinaria y se cede la declinación de competencias a la justicia indígena, en donde el caso se mediatiza y genera cierta desconformidad y revuelo entre la sociedad civil no indígena, por considera la práctica de la justicia indígena con sentencias punitivas de menor gravedad y represión que las que se emiten por el mismo delito, a través de la justicia ordinaria.

En la subcategoría *Consejo de la Judicatura*, definida por la prensa como el órgano administrativo y de gobierno de la Función Judicial. (Dejas la frase sin terminar) La ley determina su integración, forma de elección de integrantes, estructura y funciones. Es un órgano del Tribunal Superior de Justicia encargado de su administración, vigilancia y disciplina, así como de los Juzgados y demás órganos judiciales. Se puede ver que, como órgano jurídico del Estado, se posiciona contrario a la justicia indígena, por

ejemplo: “Consejo de la Judicatura pide menos atribuciones para la justicia indígena” (137). Siempre basando los argumentos en el análisis de los titulares de prensa, el presidente del Consejo de la Judicatura, identifica la práctica de la justicia indígena como un acto de salvajismo y contrario a los derechos humanos. Considera que se debe normar y restringir la potestad para juzgar por el ordenamiento jurídico indígena, algunos casos de delito e indica en el cuerpo de una noticia, lo siguiente: “El Consejo de la Judicatura solicitó al tribunal los alcances de la justicia ordinaria para no permitir la vulneración y violación de los derechos humanos” (115).

La falta de entendimiento y de competencias entre ambas justicias, por parte de los representantes de organismos del Estado y organizaciones indígenas ha generado el debate sobre la necesidad de modificar la Constitución para esta cuestión, como se puede ver en los siguientes titulares: “Legisladores analizan las vías para cambiar la Constitución” (16). “Justicia indígena se trata hoy en reunión” (57).

Contemplar la justicia indígena en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, sin duda, ha servido para visibilizar a la sociedad indígena del país y también otorgarle mayor poder político y jurídico, aunque, esto está generando conflictos y rechazo por parte de la sociedad no indígena hacia la sociedad indígena ecuatoriana.

Como se deja ver en este análisis, las competencias jurisdiccionales indígenas, se elevan hasta la Corte Constitucional, según estos titulares: “Corte Constitucional analiza competencia indígena en conflictos” (115). “La Corte Constitucional puede definir las competencias entre justicia indígena y ordinaria” (102).

La finalidad es organizar jurídicamente los dos modelos jurídicos estatales. Aunque en este caso, el más perjudicado está siendo el ordenamiento jurídico indígena, por ser muy cuestionado en cuanto a las formas de proceder, delitos a juzgar y sentencias resolutorias deliberadas.

En cuanto al término *Asamblea Constituyente*, creada por un equipo de profesionales expertos para la redacción de la Constitución de la República del Ecuador de 2008. Se ha detectado que en la prensa no aparecen abundantes titulares sobre esta subcategoría. Como se podrá observar, los titulares de prensa, no incluyen explícitamente el término, aunque sí queda recogido en el cuerpo de la noticia.

Con este titular: “En la nueva Constitución se garantizará la Justicia Indígena” (76), aunque no es explícito al término que se pretende analizar, sí que deja ver que, efectivamente, fue en Asamblea Constituyente donde se trabajó los artículos de derechos para la sociedad indígena del país, entre ellos, el de justicia indígena. Que posteriormente fueron recogidos en la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

La terminología, Asamblea Constituyente, aparece en la prensa, muy cuestionada por personajes críticos y principalmente contrarios a la aprobación de la justicia indígena dentro del marco constitucional del país. Un titular curioso es el que compara a la justicia indígena con el doctor Frankenstein, como si de una película o una serie animada se tratara, como se puede ver: “La Justicia Indígena y el doctor Frankenstein” (04).

Aquí se indica que, en la Asamblea Constituyente se aprueba la justicia indígena, y se afirma que, los miembros que compusieron la misma, le otorgaron los derechos a la sociedad indígena del país para ejercer su justicia ancestral o derecho consuetudinario, sin conocer la práctica de la justicia indígena y mucho menos su cultura.

Se expone contundentemente que, aunque en el artículo 171 de la Carta Magna mencionada, recoge que la práctica de la misma, no puede ir en contra de los derechos humanos. En la noticia, se afirma que, los miembros de la Asamblea Constituyente, debido al gran desconocimiento de las culturas indígenas de Ecuador, no sabían que los azotes, son purificación y no tortura como lo confirma la Corte Constitucional de Colombia. Aquí entran ya interpretaciones de la cultura indígena de la que los legisladores que hicieron la Constitución están bastante lejos.

Este tema está siendo de plena actualidad en el país, donde constantemente se puede ver como existe invariables enfrentamientos políticos por parte de la sociedad civil indígena ecuatoriana frente al Estado. La defensa de la jurisprudencia indígena aprobada en la Asamblea Constituyente de 2007 posteriormente recogida en la vigente Constitución del país, cumple con lo que dictan los artículos de derechos sobre nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas ecuatorianos; no siendo contraria a la Constitución en sus procedimientos y sanciones y, no violando los derechos humanos. Como se deja ver en este titular: “Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada” (161). Según la prensa, Gerónimo Yantalema, asambleísta de Pachakutik, explicó que el sistema de justicia indígena está siendo vulnerado y atropellado por la justicia ordinaria, e indicó

textualmente: “A través de varias acciones negativas y de mala fe el oficialismo quiere restringir el ejercicio pleno de los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”.

El líder indígena Raúl Ilaquiche apoyó esta versión, indicando que el Estado ha violado el artículo 171 de la Constitución de la República. “Hemos presentado demandas ante organismo internacionales como la Organización de Estados Americanos-OEA- Organización de Naciones Unidas-ONU- y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, indicando que, empezando por el presidente, jueces y fiscales han realizado una interpretación de los derechos de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas del país. Y afirman que, “sólo la Corte Constitucional tiene la potestad para establecer si la justicia indígena se está aplicando de una forma legal o ilegal, pero ésta, hasta el momento, no se ha pronunciado”.

El presidente de ECUARUNARI, Delfín Tenesaca, aseveró que la justicia indígena trata de ser criminalizada y distorsionada. “A nuestras costumbres ancestrales se las pretende mostrar como un asunto de salvajismo, no es sólo la ortiga y el agua”. Tenesaca explicó que la aplicación de la justicia indígena cumple un debido proceso en el que “hay denunciantes y denunciados”. Agregó que “la autoridad correspondiente estudia el caso y dialoga con el personaje acusado, después el tema es tratado por la colectividad, la familia y autoridades, quienes tienen la competencia de juzgar los delitos cometidos”.

Marlon Santi, presidente de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE-, aseguró que la justicia ordinaria debería respetar los sistemas de justicia de cada una de las 14 nacionalidades. “Cada nacionalidad tiene su particularidad (...) Hay que dejar en claro que no estamos de acuerdo con la pena de muerte, ni con castigos que atenten contra la integridad del individuo”.

En resumen, la Asamblea Constituyente definió el marco sobre el cual el Estado garantizó la aplicación de la justicia indígena, que actualmente está siendo ejercida por la sociedad civil indígena ecuatoriana, a lo largo de todo el territorio nacional del país. Aunque como se ha podido ver, este tema está siendo de constantes enfrentamientos entre los diversos grupos sociales que componen el Estado nacional de Ecuador. Así mismo, la subcategoría Asamblea Constituyente, aparece en la prensa ecuatoriana desde una

perspectiva de rechazo y sujeta a constantes críticas acusatorias, basadas en el inconformismo sobre la aprobación constitucional de un modelo jurídico indígena. También se muestra un fuerte rechazo por parte de la sociedad blanca y mestiza sobre este término, fundados en el argumento que apunta sobre el desconocimiento antropológico de las culturas indígenas del país en general y de los procesos ejecutorios y sancionadores de la justicia indígena, en particular.

La *Corte Nacional de Justicia*, es el tribunal de justicia, órgano jurisdiccional de Ecuador, desde el año 2008. Tiene competencias sobre todo el territorio nacional ecuatoriano y fue establecida por la Constitución de 2008, en remplazo de la Corte Suprema de Justicia.

Esta subcategoría, ha sido empleada por la prensa para informar sobre la participación de la misma, en la resolución de conflictos establecidos en el país en cuestión de competencias jurisdiccionales indígenas. Aunque este término no aparece explícitamente en los titulares de noticias, sí que ha llevado a la investigadora a interesarse por titulares en donde se intuía que, en el cuerpo de la misma, quedaba reflejada la subcategoría Corte Nacional de Justicia. Como se deja ver en este titular: “Las organizaciones indígenas cuestionan resolución de la CC” (50).

Para los titulares: “Parlamento indígena decidirá si promueve consulta popular” (97), “Pluralismo jurídico en debate en la Academia” (96), se hace referencia a la Corte Nacional de Justicia, donde se han llevado casos de presuntas violaciones de los derechos humanos en la práctica de la justicia indígena. También, se ha trabajado desde este organismo la determinación de una ley de coordinación y competencias entre ambas justicias.

La *Fiscalía General de Estado*, es mostrada en la prensa como institución de derecho público en Ecuador. Tiene como misión dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y acusar a sus responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos. A esta subcategoría, le sucede lo mismo que a la anterior, es decir, el término, no aparece explícitamente en los titulares de noticia, aunque realizando una interpretación más profunda, se pudo detectar que, en el cuerpo de las noticias, aparecía como elemento jurídico importante.

Según estos titulares: “Justicia Indígena en casos de delitos graves; La CC alista pronunciamiento” (180), la Corte Constitucional junto con la Fiscalía General del Estado, alistaron pronunciamiento sobre las competencias de la justicia indígenas, para la aplicación de la misma. “La lucha entre la justicia indígena y ordinaria” (117), para este caso, la Fiscalía General del Estado, se pronunciaba a favor del derecho ordinario, sublevando el modelo jurídico indígena al ordinario.

“Jurisprudencia en la Justicia Indígena” (157), como se puede ver en este titular, desde la Fiscalía General del Estado, se dictó jurisprudencia para la aplicación de la justicia indígena en las comunidades del país. Este tema, generó gran disconformidad por parte de las organizaciones indígenas de Ecuador. Consideraban que la práctica de la justicia indígena, quedaba restringida. Este titular, contiene la noticia sobre la resolución de la Corte Constitucional bajo la aprobación de la Fiscalía General del Estado, sobre el polémico y politizado, caso de La Cocha. Es decir, se determinó la validez de la justicia indígena, pero se excluyó su aplicación para los delitos donde haya muerte.

#### **6.1.5. INSTITUCIONES INTERNACIONALES**

La siguiente categoría incluida en el núcleo temático *Actores*, es **Instituciones Internacionales** y, son aquellas organizaciones de carácter internacional, a las que principalmente las organizaciones indígenas han recurrido para solucionar conflictos jurídicos que bien, no han sido resueltos por las instituciones jurídicas gubernamentales, o bien, porque no han estado de acuerdo con la resolución y han elevado el caso a las organizaciones internacionales en busca de otra respuesta.

Esta categoría, incluye las subcategorías que ha ido apareciendo en la prensa a lo largo de la reiterada lectura e interpretación de los titulares de noticias, y son las siguientes: Organización de las Naciones Unidas -ONU-. Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, esta ha sido la que ha aparecido de forma más frecuente. Organización de los Estados Americanos -OEA- y Organización Internacional del Trabajo -OIT-. Para aquellos lectores que desconozcan las organizaciones internacionales que trabajan cuestiones indígenas, cabe indicar que, coinciden con las que posteriormente se van a analizar, es decir, las indicadas anteriormente. Estas organizaciones, son las más

fuertes y de mayor peso jurídico y político a nivel internacional para las sociedades indígenas del mundo.

Justo esta mañana, aparecía una noticia en las redes sociales, emitida por la Organización de las Naciones Unidas -ONU-, donde se indicaba que, en el mundo, existen más de 370 millones de personas indígenas, es decir, el 5 por ciento de la población mundial y que viven en más de 90 países. Aunque este no es el tema que concierne a este apartado, se ha considerado dejarlo reflejado a propósito del análisis que se va a llevar a cabo sobre la organización internacional mencionada.

La subcategoría *Organización de las Naciones Unidas -ONU-* apenas aparece como titular de explícito de noticia, cuestión que puede llevar a confusión. Cabe indicar, que, en la lectura de los mismos, se intuía que esta subcategoría de alguna de las maneras quedaba recogida y, efectivamente así ha sido. En algunas ocasiones, ha sido necesario ir al cuerpo de la noticia para poder dar sentido a la subcategoría mencionada.

Es decir, la ONU aparece en la prensa, como institución internacional en donde se apoyan las organizaciones indígenas para exponer o denunciar casos que han sido resuelto o están en periodo de resolución por las organizaciones políticas y jurídicas de gobierno del país. Quienes no están de acuerdo con la resolución que emite estas organizaciones del Estado ecuatoriano. Por ejemplo: “El relator de la ONU exhortó a tolerar la justicia indígena” (25).

Ante este titular, “La mano propia no es justicia” (128) la Organización de las Naciones Unidas, indicó que, en los procesos judiciales indígenas, no está contemplada la mano propia y, que no se debe confundir, justicia indígena con linchamiento o problemas que puedan surgir en el interior de las comunidades, que no han sido sancionadas por el ordenamiento jurídico indígena.

Debido al polémico caso de La Cocha, la justicia indígena en Ecuador, se puso en el punto de mira de la sociedad civil ecuatoriana, así como, de las organizaciones políticas y jurídicas nacionales e internacionales. Este caso, fue llevado ante la Corte Constitucional del país, en donde en uno de los titulares se puede ver que: “Indígenas esperan que la Corte valide su justicia ancestral” (05). Es decir, las organizaciones indígenas en disconformidad con lo que estaba sucediendo en materia de justicia indígena

-normar la justicia indígena- recurrieron ante la ONU para pedir apoyo y respaldo político.

Como se puede ver en este titular: “Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada” (161), la sociedad indígena que apoya su ordenamiento jurídico, en representación de sus líderes, defienden su justicia ancestral y recurren antes los organismos internacionales para buscar apoyos en la defensa.

La subcategoría, *Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-*según la descripción que se ha podido realizar en función de lo que aparece en la prensa, se considera un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos -OEA- que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de derechos humanos.

Según se ha podido analizar en la prensa ecuatoriana, esta organización internacional no es de agrado para Rafael Correa que, como se puede ver en este titular: “CIDH oyó argumentos sobre la falta de independencia judicial” (60), el presidente no se presentó en la comisión que se realizó en Estados Unidos para tratar el tema de derechos humanos y población indígena ecuatoriana. Según se puede analizar en la prensa, el presidente del gobierno, no establece buenas relaciones con el CIDH, por no coincidir en las opiniones o decisiones que presenta sobre el tema de derechos humanos y sociedad indígena ecuatoriana.

La sociedad indígena ecuatoriana, se apoya en el CIDH para buscar representación cuando surgen problemáticas asociadas a su cultura. Como se puede ver en este titular: “Fijación de límites entre justicia ordinaria e indígena, al análisis” (175). En este caso, se pretende normar la justicia indígena, es decir, lo que se quiere es restringir la aplicación de la justicia indígena para el juzgamiento de aquellos casos que atentan contra la vida de las personas. También se cuestiona el procedimiento judicial, es decir, el uso de la ortiga, el agua fría y el látigo como elementos de castigo que, según el aparato del Estado, va en contra de los derechos humanos.



Lo mismo sucede con algunas sanciones jurídicas, como son la carga de objetos pesados, exposición pública del reo, entre otras, también consideradas contrarias a lo que dicta la Constitución por ser considerables como vejatorias de los derechos humanos.

Los líderes indígenas, en representación, denuncian ante el CIDH, el descontento sobre esta situación y argumentan que la justicia indígena, está diseñada para juzgar todo tipo de delitos, en base a su cultura, teniendo presente el derecho consuetudinario. También indican que, juzgan en base a sus normas tradicionales y que no son contrarias a los derechos humanos.

Para el titular: “La justicia indígena en el ojo del huracán” (158), sucede lo mismo. Como se puede ver hasta ahora, los titulares emitidos sobre justicia indígena, tiene un carácter sensacionalista y en la mayoría de los casos, son los propios medios los que juzgan ante la sociedad civil ecuatoriana, a la población indígena y cómo no, al ordenamiento jurídico indígena. Catorce organizaciones de Derechos Humanos, indígenas, juristas y académicos llevaron ayer ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- sus preocupaciones sobre la situación de los pueblos indígenas y de la independencia judicial en el país.

Representantes indígenas denunciaban que Rafael Correa pretende excluir de todo sistema judicial a la sociedad indígenas ecuatoriana. Afirmaban que el presidente ha calificado la práctica de la justicia indígena, como “bárbara e intolerable”. También denunciaban la falta de apoyo por parte del gobierno ecuatoriano. El presidente de ECUARUNARI, indicó que “para el gobierno, las organizaciones indígenas son su mayor obstáculo”.

Basando los argumentos en lo que dice la prensa, se puede ver, en el análisis de esta subcategoría -Comisión Interamericana de Derechos Humanos- cómo las organizaciones indígenas acuden ante esta institución internacional para denunciar aquellos casos en donde se sienten amenazados o que, desde su interpretación y análisis consideran que son contrarios a la legislación vigente en Ecuador.

Otra de las subcategorías que se desprende de una categoría mayor -Instituciones Internacionales- es la que hace referencia a las noticias sobre justicia indígena y *Organización Internacional del Trabajo -OIT-*.

La OIT es definida por la investigadora, basada en la prensa ecuatoriana como “organización especializada de la ONU que tiene por objetivos la promoción de la justicia social y el reconocimiento de las normas fundamentales del trabajo, la creación de oportunidades de empleo y la mejora de las condiciones laborales en el mundo”.

Al igual que en el resto de subcategorías que hasta ahora han sido analizadas dentro de la categoría mayor, Instituciones Internacionales, las noticias que aparecen en relación a justicia indígena, muestran el desacuerdo y denuncia que realizan los líderes y representantes de organizaciones indígenas, sobre las medidas o propósitos que, desde el gobierno e instituciones políticas y jurídicas, quieren imponer a la justicia indígena.

Cuando la sociedad indígena, acude a través de sus representantes, ante las organizaciones internacionales, se ha podido descubrir en la prensa que, se realiza para denunciar las imposiciones del gobierno, en donde según las organizaciones indígenas, no son consultadas o sus propuestas no son tenidas en cuenta, como se puede ver en el siguiente titular: “La justicia indígena debe ser normada” (144). Esta noticia hace referencia a las constantes quejas y denuncias públicas que se llevan a cabo por parte de la sociedad civil no indígena, así como titulares de noticias en donde se muestran los supuestos hechos y sucesos cometidos en las comunidades y sus formas de proceder, en determinados casos, desde una perspectiva sensacionalista, sin dejar espacio a la justificación o argumentación cultural.

Según se puede ver en la prensa, el supuesto asesinato que se produjo en la comunidad de La Cocha en el año 2010, el cual fue muy politizado, mediatizado y cuestionado, marcó un antes y un después en materia de justicia indígena en las comunidades. La justicia indígena, empezó a estar en el ojo del huracán.

También ha sido a causa de las constantes invitaciones de la sociedad comunera indígena, a la prensa, para que presenciara los juicios indígenas. Esto generó en poco tiempo, un volumen de noticias sobre justicia indígena. Como se deja ver en este titular: “En la Cocha indígenas dicen basta señor presidente” (38). Los indígenas piden respeto por su cultura y su ordenamiento jurídico. El presidente del gobierno, calificó la práctica de la justicia indígena, como un acto de barbarie y salvajismo. La falta de apoyo del gobierno hacia la población indígena ecuatoriana, provoca mayor resentimiento y falta de confianza en el modelo jurídico indígena.

Una dificultad añadida la tienen los indígenas del Amazonas, principalmente porque algunos grupos de población están en aislamiento voluntario y, por ser sometidos a constantes abusos por parte del gobierno, para la explotación de petróleo. Como se puede ver en este titular: “Grupo armado impide verificar presencia de fugitivos en Sarayaku” (100). Debido al gran rechazo que presentan ante el gobierno ecuatoriano, los indígenas de Sarayaku, expulsaron de su territorio a miembros del gobierno, que fueron para clarificar los hechos.

La matanza que se produjo hace unos años entre los waorani, “Los waorani regresan a la selva luego de 10 meses de cárcel” (69), “Con informes antropológicos se deberá sancionar matanza” (14). Este caso fue estudiado por la Organización Internacional del Trabajo -OIT- quienes cuestionaron la forma de proceder del gobierno ecuatoriano, apresando a los supuestos causantes del delito, sin contextualizar los hechos y violando lo que dicta la Constitución en materia jurídica indígena. Es decir, que los conflictos entre la sociedad indígena ocasionado en sus comunidades, se deben juzgar por el ordenamiento jurídico indígena.

La subcategoría *Organización de los Estados Americanos -OEA-* queda definida en esta investigación como: “una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental, con el objetivo de ser un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América”.

El resto de organizaciones internacionales analizadas, están vinculadas a la Organización de los Estados Americanos, por eso, aparece en la prensa ecuatoriana. También porque en ocasiones, cuando las organizaciones internacionales, se tienen fue posicionar o defender una cuestión política y/o jurídica, como es el caso de la justicia indígena en Ecuador, según la prensa, por lo general, suelen consultar a la OEA.

En relación a este titular, el cual tiene mucha fuerza porque en él se puede ver la falta de coordinación y cooperación entre las instituciones internacionales como, ONU, OEA, OIT y CIDH, con el gobierno de Ecuador en materia de justicia, indigenismo y derechos humanos. “Correa tacha de patrañas las críticas de la justicia de Ecuador” (187).

En este caso, Rafael Correa tachó de “patrañas” las denuncias sobre la falta de independencia judicial en el país, presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, y se refirió a esas críticas como “el show de todos los años”.

Según Correa, las audiencias del CIDH “se han convertido en la cuarta instancia de los juicios que pierden todos los opositores aquí” y en “el paño de lágrimas de todos los sufridores”.

#### **6.1.6. GÉNERO DE LA SOCIEDAD INDÍGENA**

En cuanto a la categoría **Género de la Sociedad Indígena** definida según la prensa, como los hombres y mujeres causantes del delito, sentenciados, o aquellas personas que presentan sospechas sobre una o varias acciones de carácter sancionador.

Engloba las subcategorías de *Hombre* y *Mujer*. Siendo considerablemente mayoritario, en la subcategoría Hombre que en la de Mujer.

En estas subcategorías, se puede observar en la prensa, que, de forma muy frecuente, las personas causantes del delito, personas sentenciadas o personas bajo sospecha, se da más en hombres que en mujeres. Esta situación puede ser por varios motivos: uno de ellos es que esta cuestión, no sea tan relevante para la prensa, no reflejando bien la cuestión de género. Otra razón pueda ser porque, los hombres tengan una vida más activa dentro de la comunidad e interactúen más con el medio, generando esta situación de mayor riesgo o posibilidad de enfrentamientos comunales; y, una tercera razón, puede ser porque, el hombre, como figura patriarcal en la familia, se sienta presionado socialmente para defender a la familia como figura masculina.

Los titulares de noticias que se dejan ver en la prensa, para el caso de las mujeres, suelen ser por la acusación de robo, víctimas de violencia y en algún caso, por abuso sexual. En el caso de la subcategoría Hombre, es distinto. Este término aparece en la prensa como causante de muerte, asesinato, malos tratos, robos, enfrentamientos, violaciones y delitos graves. Es decir, el término Hombre, en la prensa, está más castigado que la subcategoría Mujer.

### 6.1.7. CONDICIÓN ECONÓMICA DE LOS ACTORES

Esta categoría hace referencia a los diferentes *Actores* que integran una comunidad indígena desde el punto económico o material y que han ido apareciendo en la prensa. Las subcategorías que se desprenden de esta categoría mayor y por este orden, las que aparecen en la prensa con mayor frecuencia son: Indígena, Comunero, No Indígena, Propietarios, No propietarios, Jornaleros y No Jornaleros.

Sobre las subcategorías, *Propietario, No Propietario, Jornalero y No Jornalero*, en la prensa aparece una sola vez. No se pueden leer en los titulares de noticia, y sí en el cuerpo de la misma. Se reflejan de forma muy superficial sin argumentos determinantes para este análisis, aunque sí ~~que~~ han sido recogidas por considerar, que son una figura que integra las comunidades indígenas de Ecuador.

Sobre el término *Propietarios*, el titular que hace referencia es el siguiente:

” Justicia indígena sancionará a los responsables de los incendios” (70). Propietarios de tierras que han sido quemadas junto a sus cultivos, solicitan ante los líderes de la comunidad que se haga justicia en base a sus normas culturales, a los causantes del delito. En este mismo titular, también se han registrado las subcategorías de, *No propietario, Jornalero y No Jornalero*. Estos términos, aparecen integrados, por ser quemadas más de 300 hectáreas de terreno, en donde aparecen representados los términos indicados.

La subcategoría *Comuneros*, se refiere a los miembros de una comuna indígena, identificadas como tal, aceptadas e integradas en la misma. Es decir, es una persona física titular de derechos, quien los posee en común con otros individuos o propietarios. Es reconocido como titular por la resolución presidencial o la sentencia del Tribunal Unitario agrario correspondiente. El comunero goza de dicha calidad por pertenecer al núcleo bajo el régimen comunal, detentando las prerrogativas que le corresponden. Entre los derechos del comunero, el básico en relación con la Comunidad que forma con los demás es el de beneficiarse del uso y del aprovechamiento de las tierras comprendidas en el derecho agrario.

Esta subcategoría queda reflejada en la prensa para referir mayoritariamente a los líderes indígenas de las comunidades, cuando se interponen denuncias hacia ellos por la práctica de la justicia indígena como se deja ver en estos titulares: “Detenidos dirigentes

que aplicaron justicia indígena” (24). “Las bases indígenas piden a Correa respetar a dirigentes” (39).

También aparece para informar sobre delitos que suceden en la comunidad, poniendo en valor el término comunero. “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (43). O para mostrar la rebeldía ante las determinaciones del presidente de Estado, como, por ejemplo, “Asamblea ajustició a indígenas pese a las amenazas de Correa” (52).

En cuanto a este titular: “Los excesos en las comunas empañan la justicia indígena” (122), se puede detectar que la prensa, utiliza el término para implicar a todos sus miembros. También se hace referencia a delitos que surgen en el interior de la comunidad, como se deja ver: “A un financista le llega ahora la justicia indígena” (28) donde un gerente comunero de una cooperativa de ahorro y crédito, se le practica la justicia indígena por el impago a los miembros de la misma. En este titular, “Aplican justicia indígena a comuneros por presunta infidelidad a su esposa” (55), la prensa afirma que la persona causante del delito es miembro de la comunidad.

En cambio, para la subcategoría *No Comunero*, no aparecen titulares específicos para este término. Los no comuneros, son aquellas personas que evidentemente, no forman parte de la comunidad. Como se podrá ver para este caso. Los procesos judiciales indígenas no se están ejecutando únicamente para las personas miembros de la comunidad indígena, sino que, también, aplican su justicia a personas indígenas que no son miembros de la comunidad, pero que cometen delitos en otras comunidades que no son la de pertenencia. Como se puede ver en este titular: “Se escapó de la justicia indígena” (156), en este caso, un indígena de otra comunidad fue retenido en otra comunidad, que no era la de pertenencia, por ser acusado de robo de ganado, el cual escapó de la comunidad sin ser ajusticiado.

Lo mismo sucede con este otro caso, “Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes” (162), las cuales fueron acusadas de robo de aparatos electrónicos, al parecer, según la noticia, estas dos mujeres pertenecían a otra comunidad. Aunque fueron juzgadas en la comunidad donde se cometió el robo.

En estos casos en donde los delitos o sucesos ocurren en comunidades distintas a las de pertenencia, la justicia indígena se aplica igualmente. Para otros casos, se realiza una declinación de competencias para que el reo pueda ser juzgado en su comunidad. Esta situación, desde el punto de vista de la investigadora, no está bien definida, e incluso se podría afirmar que se incumple lo que dicta la Constitución y en ocasiones, el debido proceso. Esta serie de irregularidades procesales en las comunidades indígenas, no ayuda a consolidar jurídicamente ante el Estado el procedimiento judicial indígena. Otro aspecto negativo, es el rechazo que genera entre la sociedad civil ecuatoriana. En donde existe entre algunos miembros, el rechazo a ser juzgado por su propio sistema judicial.

En relación a la subcategoría *Indígena*, indicar que, en la mayoría de los titulares de prensa, este término queda expresado de forma explícita. En la prensa, indígena aparece para mostrar sucesos y delitos cometidos en las comunidades por aquellas personas identificadas culturalmente como tal, como se deja ver en estos titulares: “violencia de género afecta más a las indígenas según el INEC” (08), “Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones” (164), “Piden ser juzgados por la justicia indígena” (184), “Asamblea ajustició a indígena pese a las amenazas de Correa” (52), o en este titular: “Indígena secuestrado cuestiona procedimiento” (84).

También se puede analizar que este término hace referencia a la sociedad indígena del país a través de noticias de prensa en donde queda recogido implícitamente. Es decir, cuando se habla sobre la ley indígena, la aplicación de la misma o los inconvenientes, dificultades y desaprobaciones por parte del Estado, se está haciendo referencia a esta subcategoría, puesto que la legislación indígena es aplicada, mayoritariamente en las comunidades ecuatorianas, por personas indígenas y para la sociedad indígena. Pongamos como ejemplo este titular: “ley indígena interpreta todo a su manera” (85). Si partimos de la base, que una ley no tiene la facultad humana para reflexionar e interpretar, sino que esto, es una labor del ser humano, se puede pensar que, la noticia, lo que quiere indicar es que, la sociedad civil indígena hace una interpretación de la ley, según el ex fiscal de la Corte Constitucional.

*No indígena*, es la última subcategoría que engloba la categoría, **Condición Económica de los Actores**. Se refiere, a toda aquella persona que no es identificada como tal dentro del Estado nacional ecuatoriano. Para la descripción de este término, no se va hacer referencia directa a la sociedad no indígena, sino a aquellos titulares de noticias en

donde aparece el resto de sociedad blanca y mestiza, a través de las instituciones políticas afines al gobierno.

Para aclarar esta parte del análisis, se expone este ejemplo: “La Corte Constitucional puede definir competencias entre el derecho indígena y el ordinario” (102), en este caso, el derecho ordinario, es de carácter ejecutorio para la sociedad no indígena. La cual, parece conformista con aquello que realizan las organizaciones políticas y jurídicas del Estado en su representación sobre jurisprudencia.

Lo mismo sucede con los titulares en donde sólo surgen las palabras, justicia indígena, véase estos titulares que, aunque pertenecen a diferentes periódicos trabajados, el titular coincide y la noticia, en términos generales, viene a ser la misma, “Justicia Indígena” (11), “Justicia Indígena” (111), “La Justicia Indígena” (173).

La justicia indígena está siendo muy cuestionada a lo largo de todo el territorio nacional ecuatoriano. Partiendo por la prensa, donde se puede ver cómo a través de sus titulares cargados de tinta mediática, emiten juicios de valor y aprobación o desaprobación de la práctica de la misma. Siguiendo por el gobierno de Ecuador, quienes, con sus nuevas políticas y propuestas de modificaciones de la ley, intentan cambiar lo que, en el 2007 a través de la Asamblea Constituyente, se aprobaba en materia de justicia indígena.

Como se indican en los titulares anteriormente señalados, esta aprobación constitucional sobre justicia indígena y derechos para las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, llevó a Rafael Correa, a obtener un gran número de votos electorales que desencadenó su entrada en el poder. Es decir, quién aprobaba el ordenamiento jurídico indígena en la Constitución de Ecuador de 2008, con el mismo rango de ley que el ordenamiento jurídico ordinario, años después, según se puede ver en la prensa, intenta deslegitimar y supeditar a la justicia de Estado.

Esto demuestra, el gran desconocimiento que el presidente del gobierno junto con su equipo de gobierno, presentan sobre las culturas indígenas ecuatorianas y por supuesto, sobre el ordenamiento jurisdiccional indígena. Esta incompetencia, está generando importantes conflictos entre la sociedad civil indígena y no indígena. Así como, mayor rechazo por parte de la sociedad blanca y mestiza hacia la sociedad indígena.



Como se puede ver en los titulares de noticias, el sector -más crítico- de población identificado como no indígena, considera que el peor de los errores que se pudo establecer y que nadie se atreve a decirlo es que se plantee una justicia para un grupo étnico que tenga el carácter de especial. Según se indica, en derecho constitucional, el principio básico es que “todos los ecuatorianos son iguales ante la ley”, de lo que se desprende que la igualdad es concomitante con el ordenamiento jurídico del país.

Según advierte Javier de la Torre Prado, en un artículo publicado en el periódico “El Mercurio”, eso de las prácticas ancestrales, es una perogrullada de aquellos que quisieron ganarse la simpatía del sector indio. De la Torre Prado, se cuestiona si ¿deberá entonces, existir una justicia para el grupo afroamericano, o cualquier que cree que se pertenece a una determinada etnia? E indica que, una cosa es reconocer que el Ecuador es un país pluricultural y multiétnico, porque ello es una realidad en donde se tiene que tener en cuenta a la sociedad civil indígena, así como su cultura.

En resumen, en los titulares de noticias de prensa ecuatoriana, no se ha podido observar que, se realicen prácticas jurídicas indígenas a personas blancas y mestizas. La sociedad no indígena, aparece representada en la prensa, a través de aquellas noticias en donde las instituciones afines al gobierno, se pronuncia en temas de justicia indígena o en aspectos sobre el doble modelo jurídico que recoge la Constitución de la República de Ecuador de 2008. O bien, por aquellos titulares de prensa, en donde juristas, investigadores, académicos, entre otros, muestran su conformidad o no, sobre las formas de proceder de los dos códigos jurídicos constitucionales, así como la consideración de Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural y su relación con las justicias.

## **6.2. JUSTICIA INDÍGENA**

El segundo núcleo temático que conforma este análisis es *Justicia Indígena*, el cual, surge de las reiteradas lecturas de los titulares de prensa y en ocasiones del cuerpo de las noticias que han versado sobre justicia indígena y sus relaciones con los *Actores* y la Constitución de la República del Ecuador de 2008.

En él se contemplan categorías como son los 1) delitos y 2) sanciones tipificadas, las principales 3) comunidades donde se juzga el delito. También aparece la 4)

conceptualización del ejercicio de la justicia indígena y los 6) efectos de la práctica de la justicia indígena, así como las subcategorías que se desprenden de cada una de las categorías.

Como ha sucedido anteriormente, las categorías y subcategorías han sido diseñadas en función de los titulares de prensa, aunque en ocasiones, debido a la ambigüedad del titular, así como la redacción del mismo, ha llevado a la investigadora a leer el cuerpo de la noticia para la conceptualización y análisis de los mismos.

La primera categoría que integra el segundo núcleo temático, *Justicia Indígena*, es la categoría de *Delitos*. A su vez, esta categoría, se descompone en varias subcategorías, que se nombran en orden de mayor frecuencia aparecidos en la prensa, es decir: Delitos que atentan contra la vida; Delitos contra la propiedad y, Violencia de Género.

### **6.2.1. DELITOS**

El término Delitos, hace referencia a una conducta antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal. Supone una infracción del Derecho Penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

En cuanto a los *Delitos que atentan contra la vida*, los cuales son aquellos delitos que ponen en juego la integridad de las personas.

Como se podrá ver, la mayoría de los titulares hacen referencia al juzgamiento de delitos de muerte, asesinato, homicidios, ahorcamiento, matanza, entre otros.

En las noticias, este término queda muy cuestionado por parte de los organismos políticos y jurídicos afines al gobierno. Por ejemplo, en este titular: “La justicia indígena debe ser normada” (144). La polémica encendida frente a la administración de justicia por parte de las nacionalidades indígenas del país, ha llevado a varios sectores a discutir los alcances y limitaciones que tiene la justicia indígena.

Para Carlos Poveda, profesional del derecho, la justicia indígena no sólo es reconocida en la Constitución de 2008, ya que en 1998 se consagró la aplicación de la misma en las comunidades.

Pero la historia de la justicia indígena sería reconocida desde hace mucho tiempo atrás, porque según Poveda en la década de los 40 con la primera ley de comunas se estableció la competencia de los cabildos indígenas como autoridades para que juzguen determinados actos o delitos. Luego, en 1989 con el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- se estableció la disposición de que las comunidades y nacionalidades indígenas puedan aplicar su justicia.

El artículo 171 de la Constitución que reconoce la justicia indígena y su respeto por parte de las instituciones y autoridades estatales, es el centro del debate actual, para Edison Valle, intendente de policía de Cotopaxi, la aplicación de esta forma de administrar justicia es muy cuestionada por una serie de acciones que se han cumplido y hasta cierto punto han sido la puerta para que se cometan actos de injusticia. La autoridad comentó que la justicia indígena no está siendo bien aplicada dentro de los principios constitucionales y de los derechos humanos consagrados en tratados internacionales.

Dijo que sería interesante que en las comunidades indígenas exista un adecuado proceso de información de lo que significa la justicia indígena y su aplicación en base a lo que establece el artículo 171 de la Constitución.

En esta noticia, también queda reflejado que la Constitución explica que las autoridades indígenas están facultadas a aplicar normas y procedimientos para la solución de conflictos internos, por lo que un delito como el asesinato debe pasar a conocimiento de la fiscalía y del juez de garantías penales.

Abogados afines a la justicia indígena, defienden que, en el 2007 en la Primera Declaración de Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas en el artículo 40 se establece que las comunidades indígenas podrían juzgarle hasta al mismo Estado. Y que en base a convenios internacionales existe la facultad de las comunidades indígenas para juzgar cualquier tipo de actos dentro de su jurisdicción.

Desde las organizaciones indígenas y representantes del partido político Pachakutik, indican que, las autoridades indígenas deben ser respetada, y que la justicia

indígena no puede estar subordinada a la justicia ordinaria, ya que, las dos están reconocidas en la Constitución.

Con el titular: “¿Se está persiguiendo la justicia indígena?” (145), en relación a los últimos acontecimientos que se dieron en el país, en donde inclusive se sentenció a muerte a una persona a la que se le declaró culpable de un crimen. Las autoridades nacionales reprocharon estas acciones. Inclusive se habla de enjuiciar a las autoridades indígenas que permitieron este tipo de acontecimientos. Según representantes indígenas, los juicios que quieren entablar en contra de las autoridades comunales no tienen fundamento jurídico, porque es una autoridad que legítimamente está realizando un acto. E indican que, la Constitución los autoriza.

Los excesos que se observan en ciertas comunidades, según líderes indígenas, afirman que el mayor de los motivos es, porque la justicia indígena se está desviando. Pero aseguran que es responsabilidad del mismo Estado, porque no se destinan recursos para capacitar a las autoridades indígenas, -aquí aparece un problema de la justicia indígena. Es una justicia popular o es una justicia de especialistas. Si es lo primero no haría falta capacitación porque todo comunero estaría en posibilidad de impartirla. Si es una justicia de especialistas entonces es otro problema distinto. Para crear especialistas ya existen los de la justicia ordinaria- no así a los jueces y autoridades de la justicia ordinaria, a quienes se les brinda todas las facilidades de infraestructura y tecnología de punta. Además, dicen que estas acciones en las comunidades se dan por el tortuguismo que existe en los procesos jurídicos de la justicia ordinaria.

Según líderes indígenas, en las comunidades todos los días se aplica la justicia indígena. Para que conozca la opinión pública ya no se informa a los medios de comunicación, porque se tergiversa lo que es la justicia indígena.

El término, *Delitos que Atentan Contra la Vida*, aparece principalmente unido a la subcategoría, *Corte Constitucional*. Es decir, es principalmente desde la Corte Constitucional del Estado ecuatoriano, donde se intenta resolver las competencias jurisdiccionales sobre juzgamientos indígenas para este tipo de delitos.

Como se descubre en estos titulares: “Indígenas esperan que la CC valide su justicia ancestral” (05), “La CC define alcance de justicia indígena” (10), “La Corte

Constitucional puede definir diferencias entre justicia indígena y ordinaria” (102). En donde una de las sentencias, según la prensa, emitidas por el cuerpo jurídico indígena de una de las comunidades fue, 500 latigazos, para el presidente de la Corte Nacional de Justicia, es considerado un atentado a los derechos humanos.

La Corte Constitucional indica que la justicia indígena no puede juzgar este tipo de delitos porque es potestad de la justicia ordinaria. Se propone una ley de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la ordinaria. Lo que revela la conflictividad existente y el uso político de la Justicia Indígena por parte de Correa para tranquilizar al movimiento indígena y ponerlo de su parte, pero sin ninguna intención de autonomía. Las organizaciones indígenas y representantes del partido político Pachakutik, se quejan, consideran que se está violando lo que dicta la Constitución en materia de justicia indígena y que su ordenamiento jurídico está quedando rezagado a la justicia ordinaria y a los intereses del gobierno.

Con la ley de coordinación y cooperación judicial, se pretende definir las competencias jurídicas de ambos ordenamientos para poder respetar la práctica de las mismas. Los líderes y representantes indígenas, defienden que, la justicia indígena, esta capacitada para juzgar todo tipo de delitos.

O para este titular: “Resolución de la CC afecta a estructuras que son milenarias” (13), ante lo que se considera una vulneración de derechos, el presidente de la CONAIE, afirma que se prepara una demanda ante organizaciones internacionales. En la resolución se dicta que los derechos que atentan contra la vida serán juzgados únicamente por la justicia ordinaria.

Y es que, los líderes indígenas defienden su justicia y piden que sea respetada, “Líderes indígenas piden que su justicia sea respetada” (138). El líder indígena Raúl Ilaquiche apoyó esta versión, indicando que el Estado ha violado el artículo 171 de la Constitución de la República. “Hemos presentado demandas ante organismo internacionales como la Organización de Estados Americanos -OEA-, Organización de Naciones Unidas -ONU- y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. Según la prensa, este abogado indígena, indicaba que, el presidente, jueces y fiscales han vulnerado lo que dicta la Constitución en materia de justicia indígena.

Con estos titulares, “Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena” (146), “Dejan que la CC resuelva límites de la justicia indígena” (178), se reafirma que los delitos atentatorios a la vida de las personas, que ocurren en el interior de las comunidades indígenas, está siendo un tema de plena actualidad y de origen de constantes enfrentamientos y conflictos entre el gobierno y la sociedad indígena ecuatoriana, afín a su ordenamiento jurídico. Esta situación demuestra que el asunto de la Justicia Indígena no está digerido ni por Correa, ni por las instituciones de su Gobierno, ni por jueces y fiscales, ni por los propios grupos indígenas que reclaman más indigenismo, pero sin saber administrar correctamente sus competencias.

En la prensa, se emiten titulares que juzgan la práctica de la justicia indígena, partiendo de la base que los medios de comunicación son un ente muy importante en la sociedad global, este tipo de titulares, desde el punto de vista de la investigadora, genera mayor rechazo y confusión entre la sociedad blanca y mestiza ecuatoriana. Es decir, “Justicia indígena viola derechos humanos” (110) con subtítulo “La Constitución garantizó el esquema, pero se atenta contra la vida de los ciudadanos”, no ayuda en la aceptación e integración de la sociedad indígena ante el resto de sociedad civil del país. Los indígenas han estado marginados de la sociedad y del Estado ecuatoriano desde la colonia. Y ahora quería integrarlos. Pero la forma elegida no sólo no les integra, sino que los distancia más de la sociedad ecuatoriana, por unas prácticas consideradas bárbaras y crueles por muchos.

Para la subcategoría *Asesinato*, la cual es definida como un delito contra el bien jurídico de la vida de una persona física, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona incurriendo en ciertas circunstancias agravantes, tales como la alevosía, la premeditación, el precio, la recompensa o promesa remuneratoria, y el ensañamiento aumentando así deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. Es un tipo de homicidio calificado.

Para esta subcategoría, los titulares de noticia, hacen referencia a lo que sucedió en la comunidad de La Cocha en el año 2010. Por ejemplo, véase: “En La Cocha se impuso justicia indígena contra presunto asesino” (51), “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (53), “Indígenas entregaron a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador” (167). Como se ha indicado, se refieren al presunto asesinato que se ejecutó en el año 2010 en dicha comunidad. En donde, según la prensa,

se deliberó en Asamblea Comunitaria, la sentencia de pena de muerte para los supuestos causantes del delito.

Las organizaciones indígenas, salen en defensa de su justicia, alegando que los juristas de las comunidades, así como, el código penal indígena, reúnen las facultades y conocimientos para resolver este tipo de casos de forma justa y sin alteraciones, como dicta la Constitución de la República.

La *Tortura*, es otra de las subcategorías a analizar, la cual queda definida para esta investigación como, grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo que le puede llevar a la muerte.

En esta subcategoría, el término Tortura, no aparece explícitamente en los titulares de prensa. Se tuvo que consultar el cuerpo de la noticia para detectar que, en la prensa ecuatoriana, aparecen sucesos en donde se ha cometido actos torturadores entre población indígena ecuatoriana. Bien es cierto, que aquello que se ha podido descubrir es que, en la inmensa mayoría de los casos, en los delitos tipificados contrarios a la integridad física, como en este momento, se refiere a la tortura, han sido centrados por el polémico y mediatizado asesinato que se cometió en la comunidad de La Cocha.

Como se deja ver en estos titulares, el término Tortura, queda recogido implícitamente, es decir; “Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha” (114), “La Fiscalía de Cotopaxi indagará el presunto asesinato del joven de La Cocha” (77), en relación al presunto asesinato cometido en la comunidad de La Cocha en el año 2010, donde un grupo de jóvenes comuneros, supuestamente torturaron y mataron ahorcando a un chico indígena habitante de la mencionada comunidad. Este hecho, generó en el país una situación en donde se cuestionó y se puso en duda la práctica de la justicia indígena, así como las competencias jurisdiccionales, procedimientos y códigos sancionadores.

Como se verá más adelante en la subcategoría La Cocha, este caso fue juzgado por el cuerpo jurídico de la comunidad, en donde se emitió sentencia, que fue desestimada por el gobierno del país. Según la prensa, el caso pasó a manos de la justicia ordinaria por orden del presidente del gobierno. Los representantes de las organizaciones indígenas,

partidos políticos y líderes de la comunidad, afirman que, el presidente Rafael Correa, ha violado el principio de *non bis in ídem* -no dos veces por lo mismo- así como el artículo 171 de la Constitución de la República de Ecuador de 2008, en donde se le reconoce las competencias y autorías a la sociedad indígena ecuatoriana para resolver sus conflictos y delitos en base a su derecho consuetudinario.

Como se descubre en lo titulares anteriormente señalados, este caso pasó a ser resuelto por la justicia ordinaria, siendo analizado por la Fiscalía de Cotopaxi.

Según la CONAIE en el ordenamiento judicial indígena no existe la tortura y para este caso donde se dio la muerte por ahorcamiento, el código penal indígena, tiene todas las facultades, conocimientos y procesos para poder resolver este tipo de delitos, tipificado como delitos que atentan contra la vida de las personas.

Para la siguiente subcategoría como es la de *Homicidio*, sucede lo mismo que en las anteriores, es decir. Este término aparece en la prensa en relación al polémico caso de La Cocha. Uno de los titulares que muestra la resolución de competencias jurisdiccionales sobre la justicia indígena y que, ha generado fuertes debates y enfrentamientos entre las organizaciones indígenas y sociedad civil indígena afín a su justicia, en donde se descubre la desconformidad por parte de las organizaciones indígenas en representación de la sociedad civil de estas culturas, en relación a las decisiones del gobierno sobre las competencias jurídicas entre ambas justicias, se puede ver a continuación: “No se usará la justicia indígena en homicidios, decidió la CC” (18).

Con esa decisión, que tomó a la Corte Constitucional, después de tres años y medio de investigación, se resolvió una acción extraordinaria de protección planteada por los familiares de los jóvenes de la comunidad de La Cocha, ajusticiados como presuntos responsables del asesinato de un indígena. El hecho ocurrió en la comunidad de Guantopolo, provincia de Cotopaxi.

El fallo, según el presidente de la Corte Constitucional, Patricio Pazmiño, creará un precedente jurídico constitucional, ya que “dirime, precisa y configura el alcance de la justicia indígena, de las autoridades de justicia indígena y de la justicia ordinaria”. Y también da directrices a los medios de comunicación públicos y privados sobre cómo hacer la cobertura de esos casos.



El juez de la Corte Constitucional, Antonio Gagliardo dijo que, la resolución serviría de precedente para el caso de la presunta matanza de indígenas tagaeri-taromenane, ocurrida en marzo del 2013 y que también está en consulta de la Corte Constitucional. La resolución indica que el pueblo de La Cocha es competente para resolver sus conflictos internos, pero que el juzgamiento y sanción de los delitos contra la vida es una facultad exclusiva de la justicia común. En ese juzgamiento, precisa el fallo, se aplicará el convenio 169 de la OIT, que menciona como elementos de análisis la cultura y tradiciones.

La Corte Constitucional, señaló la obligación de los medios de comunicación de obtener una autorización de los líderes de la comunidad antes de difundir un proceso de ajusticiamiento. Pazmiño agregó que la prensa también deberá “comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción”.

Como se puede ver, la resolución de la Corte Constitucional sobre la mediatización de los procesos judiciales indígenas, tiene su sentido por el fuerte carácter mediático y desvirtuado que la prensa ha generado en el país y a nivel internacional, por la digitalización online de sus noticias, sobre la justicia indígena en Ecuador.

En el titular que se muestra a continuación, “Indígenas ecuatorianos castigan en público a presuntos ladrones” (164), el presidente del gobierno denunció esos actos como torturas y tentativas de asesinato y anunció una enmienda a la norma constitucional que consagra la justicia ancestral.

Según la prensa, indígenas ecuatorianos infringieron un castigo público a dos supuestos ladrones en una comunidad del centro andino, en aplicación de la llamada justicia aborígen que es censurada por el gobierno.

En la persecución uno de los asaltantes hirió de bala a un poblador, según Angel Punina, presidente de la comunidad de Pilahuín, en la provincia de Chimborazo, donde se produjo el episodio. Los acusados fueron juzgados por la justicia indígena, obteniendo como sentencia, azotes, ortiga y baño de agua fría.

En la prensa, este tipo de sanciones se muestran cuestionando los reglamentos jurídicos emitidos a los detenidos en la resolución de los juicios indígenas. Es decir, como

se puede ver en este titular: “Linchamientos versus ajusticiamiento” (121), la prensa, formula titulares que carecen de información concisa y que le permite al lector, llevar el titular a la interpretación inducida por el periodista que hay detrás de la noticia. En la inmensa mayoría, las noticias, están sin firmar por el autor de la misma.

Según este titular: “La justicia ordinaria juzgará homicidios en pueblos indígenas” (63), el tribunal jurídico indígena no podrá juzgar homicidios o delitos que atenten contra la vida de las personas. Esto es un lio. Tiene que haber una norma del Gobierno para aplicar la Justicia Indígena. Si los indígenas juzgan homicidios o no, no es un asunto de noticias de prensa. Tiene que haber una regulación del Gobierno al respecto.

La subcategoría *Ahorcamiento*, al igual que los términos anteriores -Tortura y Homicidio- está estrechamente relacionada con los titulares de prensa emitidos por el caso de La Cocha. La prensa hace referencia a Ahorcamiento de forma implícita. Por ejemplo: “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (53), en este caso, según la prensa, en Asamblea Local, se determinó castigar con la muerte de las personas acusadas de asesinato por el ahorcamiento de un joven comunero. Como se ha indicado anteriormente, este suceso fue muy mediatizado y se llevó ante Organismos internacionales e investigado por la Fiscalía como se refleja a continuación: “La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha” (91).

Según la prensa, debido a la sentencia emitida en Asamblea Comunitaria en La Cocha, en donde se determinó la muerte de los supuestos asesinos del joven comunero, los acusados decidieron entregarse voluntariamente para ser juzgados por la justicia ordinaria, quienes fueron llevados a prisión preventiva. “Castigados por justicia indígena se entregaron” (21).

Es decir, los supuestos acusados de la muerte de un comunero de La Cocha, fueron juzgados por la justicia indígena por torturar y ahorcar a Marco Antonio Olivo. La supuesta sentencia por el tribunal jurídico indígena de la mencionada comunidad, fue la pena de muerte, los acusados, decidieron entregarse para ser juzgados por la justicia ordinaria.

Esta situación como se puede detectar, muestra las irregularidades que existen cuando en un país como es Ecuador, al tener dos ordenamientos jurídicos que quedan

abiertos y sujetos a la interpretación de la ley. Aunque para los representantes de las organizaciones indígenas, la Constitución deja claro que, la justicia indígena puede juzgar todo tipo de delitos y que se debe respetar el principio legal de *non bis in ídem*. En cambio, para los representantes que conforman el aparato jurídico del gobierno, los delitos que atentan contra la vida, la competencia la tiene exclusivamente la justicia indígena y añaden que, los delitos que se juzgan de forma contraria a los derechos humanos, no pueden ser respetados y tomados en consideración.

Como se puede observar, los términos, Asesinato, Tortura y Ahorcamiento, está estrechamente relacionados con la subcategoría *Pena de Muerte*, como se ha mostrado en titulares anteriores. Es decir, según la prensa, en Asamblea Comunitaria, se determinó para los cinco acusados de asesinato por tortura y ahorcamiento, la sentencia de pena de muerte. Así lo indica este titular: “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (53).

La *Matanza* que se produjo entre lo waorani y los taromenane en la Amazonía ecuatoriana, también ha sido un tema relevante en la prensa. Titulares como éstos: “Con informes antropológicos debe sancionarse matanza” (14), “Justicia aún no sabe cómo juzgar a los waorani” (62), muestran el suceso cometido y el incumplimiento del principio de *non bis in ídem*.

Es decir, el gobierno ecuatoriano, a través de la Corte Constitucional se plantea como calificar el caso, mientras tanto, los acusados de matanza, están en prisión preventiva. Para este caso, el líder indígena wao, pide ante la Corte Constitucional, liberar a los detenidos para poder ser juzgados a través de su código guerrero, es decir, con ortiga, agua fría, latigazos y obras comunitarias.

Después de varios meses de investigación y determinación sobre cómo juzgar este caso, como indica este titular: “Los waorani regresan a la selva luego de 10 meses de cárcel” (69). Fueron liberados para ser juzgados por el llamado código guerrero que hace referencia al ordenamiento jurídico indígena.

Los casos de *Muerte* en las comunidades, también cobran vida en la prensa ecuatoriana. “La muerte de Syri fue saldada por la justicia indígena” (131). También se puede ver en este titular: “Juzgamiento indígenas repuntan con más violencia, en caso de

muerte” (02), como la prensa indica que, ante los casos de muerte en el interior de las comunidades, el código penal indígena se endurece para sentenciar este delito.

La prensa a través de sus titulares informa sobre los presuntos *Secuestros*, que se dan al interior de las comunidades. “Cañar: Policía capturó al líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro” (166), “Consorcio indígena retuvo a dos mujeres” (19).

Según los indígenas, este término es calificado desde una perspectiva occidental. En las culturas indígenas no existe el secuestro como tal y sí la retención temporal por delitos o sucesos que deben ser clarificados antes de proceder a su juzgamiento.

Es decir, el secuestrado es la persona que queda privada de su libertad de forma ilícita, durante un tiempo limitado, aunque dependiendo el presunto o delito, puede ser por tiempo ilimitado hasta que no se consiga el objetivo.

En este caso, el concepto secuestro, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, no se puede definir como indica la Real Academia de la Lengua -RAE-. Más bien, la persona es retenida y suele producirse ante situaciones económicas -impagos-. Por ejemplo, cuando los directivos de una Cooperativa de Ahorro y Crédito por diferentes razones, no deposita entre los socios de la misma o comuneros vinculados a la organización, la cantidad económica que les corresponde. También se puede dar para personas sospechas de robo, principalmente de ganado o aparatos electrónicos, como se ha podido descubrir en el análisis de titulares para esta subcategoría.

La siguiente categoría que engloba este núcleo temático denominado **Justicia Indígena**, es *Violencia Intrafamiliar*. Es definida a través de la prensa ecuatoriana como, la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos.

De esta categoría, se desprende una serie de subcategorías que dan sentido a la misma. El término que aparece mayoritariamente es el de Agresión Sexual, seguido de Infidelidad y Malos Tratos.

La *Infidelidad*, queda descrita como las relaciones afectivas sexuales, a corto o largo plazo, establecidas con personas distintas del vínculo matrimonial civil o religioso,

que a menudo se mantienen en secreto por considerarse como una amenaza a la institución familiar.

Como se descubre en los titulares de prensa, la infidelidad es un hecho que sucede en el interior de las comunidades, principalmente, de hombres hacia mujeres. Como se deja ver a continuación: “Castigado por infiel” (149).

Estos casos también son resueltos a través del código penal indígena, la sentencia más común suele ser, cargar con un costal lleno de arena sobre su espalda cubierta de ortiga y con los pies descalzos, para caminar durante kilómetros acompañado de la comunidad y, posteriormente recibir la purificación por su infidelidad. Antes de la ceremonia, el detenido, suele ser aconsejado por los ancianos de la comunidad y recibir varios latigazos. Además, deberá realizar trabajo comunitario en su comunidad. Según argumentos indígenas, la Justicia Indígena representa una curación física y espiritual.

Por ejemplo, también se puede ver la infidelidad del hombre hacia la mujer, en este otro titular: “Aplican justicia indígena a comuneros por presunta infidelidad a su esposa” (55).

La siguiente subcategoría que engloba la categoría, Violencia Intrafamiliar, es la de *Agresión Sexual*, la cual es definida por la investigadora a través del trabajo previo realizado en el estudio de los titulares de prensa ecuatorianos.

La agresión sexual, es cualquier tipo de violencia de naturaleza sexual cometida contra otra persona, atacando su libertad sexual. Aunque la agresión sexual esté asociada al crimen de violación, puede cubrir otros tipos de violencia que generalmente no encajan en la definición de violación.

En estos titulares: “Justicia indígena: mujer acusada de abusar de su sobrina” (142), “Justicia indígena castigó una violación en Cañar” (44), se observa que la agresión sexual, se ejecuta tanto en hombres como mujeres. Aunque según este otro titular: “Violencia de género afecta más a las mujeres según el INEC” (08), relacionando la subcategoría con la categoría mayor -Violencia intrafamiliar- según la prensa, los casos de violencia son mayoritariamente las mujeres las que se ven afectadas por los hechos.

Tomando como base el último titular y, relacionando el termino en análisis con la subcategoría, *Malos Tratos* y, basando los argumentos en los titulares de noticias emitidos por la prensa ecuatoriana, se descubre, que entre la sociedad civil indígena ecuatoriana, también se dan casos de violencia intrafamiliar, principalmente, malos tratos, que como se indica en el titular anterior, se ejerce en mayoría la violencia del hombre hacia la mujer, según la prensa. La subcategoría Malos Tratos, queda conceptualizada para esta investigación como: todo acto no accidental que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad, que implica una agresión directa o indirectamente. Son fácilmente reconocibles por las secuelas que produce.

Un aspecto importante, es el poder de decisión jurídica que el Estado ecuatoriano, le otorga al infractor para poder decidir por qué ordenamiento jurídico quiere ser sancionado. Esto, permite, tener una sentencia a la carta o conveniente por parte del reo. Es decir, “Sospechoso de ultraje pidió la justicia indígena” (59). Para este caso, el acusado de violar a una niña de 16 años, desde la justicia ordinaria les condenaban a 16 años de cárcel, el cual, pidió ser juzgado por la justicia indígena.

La siguiente categoría que engloba el segundo núcleo temático -Justicia Indígenas, **Delitos Contra la Propiedad**, se refiere a aquellos delitos que van en contra de bienes corporales e incorporales sobre los cuáles se tiene un justo título de adquisición. Esta categoría engloba las siguientes subcategorías como se enuncian en orden de mayor número de veces aparecidas en la prensa y, son las siguientes: Robo, Hurto y Linderos/tierras.

La subcategoría *Robos*, es la más frecuente en la prensa, la cual se refiere a un delito contra el patrimonio de una o varias personas como de la comunidad, que consiste en el apoderamiento de bienes ajenos, en ocasiones, empleando para ello, fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.

El robo es uno de los delitos más comunes entre la sociedad indígena ecuatoriana. Según se puede analizar sobre los titulares que emite la prensa, los robos suelen, mayoritariamente de ganado, o bien, de aparatos electrónicos como, por ejemplo, un

teléfono móvil, como se muestra en estos titulares de noticia: “Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148), “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150).

En relación al titular: “Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes” (162), consultando el cuerpo de la noticia, se descubrió que el robo se realizó a personas que viajaban en un autobús de cercanías en donde las mujeres, supuestamente, sustraían los teléfonos móviles de los pasajeros. En la mayoría de los casos suele intervenir la policía, para verificar la gravedad de los hechos e intervenir en el suceso si es necesario. Los líderes indígenas de la comunidad donde se comete el delito, suelen posicionarse fuertemente para defender su justicia, argumentando que la Constitución y los tratados internacionales les respalda para poder juzgar los delitos que atentan contra la propiedad.

El tipo de sanción más común que se aplica ante los delitos de robo, suele ser baño de agua fría, ortiga, latigazos y dependiendo de la comunidad, carga de objetos pesados.

En el caso de las mujeres embarazadas que cometen algún delito, según se puede ver en este titular: “Mujer se salvó de la justicia indígena” (129) según la prensa, no se suele determinar la sanción común como es el ritual de purificación basado en ortiga, baño de agua fría y latigazos, como establece el código penal indígena.

Cuando interviene la policía y se demuestra la falta de pruebas, la persona suele quedar en libertad. En el caso de las mujeres embarazadas, la sentencia suele ser, fotocopiar su documento de identidad, para entregarlo al resto de comunidades vecinas con la finalidad de avergonzar a la mujer y prohibir temporalmente el ingreso en otras comunidades cercanas.

La aplicación de la justicia indígena como instrumento jurídico para resolver los delitos y sucesos que se producen en el interior de la comunidad, se realiza con la finalidad de purificación y arrepentimiento de los hechos, como por ejemplo se señala en este titular: “Ajusticiados en Salasaca se arrepintieron de sus fechorías” (154).

Al parecer, a diferencia del procedimiento jurídico ordinario u occidental, los menores de edad infractores, también se les aplica la justicia indígena, como se deja ver en este titular: “Cañar: indígenas Quilloac juzgaron a tres jóvenes acusados de robo” (30). Tres jóvenes, de los cuales, uno de ellos era menor de edad, fueron sentenciados por la justicia indígena por el robo de un teléfono móvil. La sentencia determinada para los

menores, según se indica en la prensa, suele ser la común, es decir, la purificación a través del baño de agua fría, látigo y ortiga. Es interesante resaltar algunos fines que muestra la práctica de la Justicia Indígena: purificación del reo; vergüenza ante la comunidad por el delito cometido; arrepentimiento de la acción realizada.

Para la subcategoría *Hurto*, los titulares vienen a ser los mismos que para el término *Robo*. Se contempla Hurto, porque se piensa que posiblemente en los titulares de prensa esta distinción no queda bien definida y en la sustracción de aparatos electrónicos, en la mayoría de los casos, no sea produzca un robo y sí un hurto, el cual es definido como: el apoderamiento ilegítimo de una cosa, que, a diferencia del robo, se suele realizar sin violencia. El hurto se considera falta o delito, dependiendo del valor económico de lo hurtado.

Las trifulcas por temas de *Linderos y Tierras*, también es un tema que aparece en la prensa, aunque no se hace muy visible, eso no quiere decir que no suceda en mayor medida. En un titular en el cual se informa de un incendio provocado en los terrenos de una de las comunidades indígenas ecuatorianas, de forma implícita, queda recogida esta subcategoría, como se muestra a continuación: “Justicia indígena sancionará a los responsables de los incendios” (70).

La siguiente categoría que conforma este análisis de contenido de titulares de prensa es, **Delitos de Lesiones**. Se refiere a delitos que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental. Protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas.

Las subcategorías que se desprenden son: Agresión Física, Agresión Verbal, Accidente de Tráfico y Chismes.

En las subcategorías, *Agresión Física*, *Agresión Verbal*, se van a analizar de forma conjunta e interrelacionada.

El término *Agresión Física*, se refiera a un acto destinado a herir a una persona o humillarla. Hay un contacto físico durante una agresión física, aunque también suele tener



efectos psicológicos. Una agresión física puede seguir a una agresión verbal. Algunos ataques físicos tienen como objetivo torturar a un individuo.

En cambio, la subcategoría *Agresión Verbal*, se contempla como la acción de ofender, humillar o despreciar a la otra persona.

Estas conceptualizaciones, están articuladas en base a lo que dice la prensa sobre estas dos categorías. En los titulares de prensa, estos dos términos hacen mención a la calificación de las sentencias que se determinan por los jueces indígenas. Es decir, el baño de agua fría, los latigazos y la ortiga, en la prensa aparecen como actos de agresión, en este caso física. Esta postura, se muestra en los titulares que expresan noticias sobre la cuestionada práctica de la justicia indígena en relación a las calificaciones y opiniones de la sociedad civil no indígena, que se posiciona contraria al mencionado ordenamiento jurídico. O bien, por parte de los representantes institucionales jurídicos y políticos afines al gobierno. Para los indígenas que defienden su código penal, culturalmente, el fuste, la ortiga y el baño de agua fría, no son actos de barbarie y de agresión, sino un ritual de sanación y purificación del reo.

Como se puede ver en este titular: “Los fiscales ofrecen otra vez frenar purificación indígena” (26), desde las instituciones jurídicas estatales, en este caso, las fiscalías, los actos de purificación, son considerados agresiones físicas contrarias a los derechos humanos. O bien en este otro titular: “Barbarie a nombre de la justicia indígena” (120), en el cual, el presidente del gobierno afirma que la práctica de la justicia indígena, es un acto de barbarie y salvajismo. De nuevo, se encuentra aquí indefinición de lo que debe ser la Justicia Indígena y crítica de sus prácticas por parte de Correa que es quien la ha impulsado en la Constitución.

En algunas comunidades, como es en el caso de Cañar, existen dudas por la aplicación de su propia justicia, es decir, los líderes y comuneros se reunieron para abordar el tema de la justicia indígena, analizar y dar respuesta a la visión y afirmaciones negativas y quizá, descontextualizadas que en la prensa se emite sobre el procedimiento judicial y sancionador indígena. Véase este titular: “En Cañar existen dudas por la aplicación de la justicia indígena” (20).

Lo mismo sucede para la subcategoría, *Agresión Verbal*, la cual comparte titulares de noticia con el anterior término. Es decir, en los juicios indígenas, interviene la comunidad y la sentencia se determina en Asamblea Comunitaria. Cuando se realiza la exposición pública del reo -que se suele llevar a cabo en un espacio común para toda la comunidad- mientras el reo está siendo ajusticiado, los vecinos comuneros, suelen recordarle a viva voz, el delito cometido y el motivo por el que se le está juzgando. La finalidad es generar un estado de vergüenza al sentenciado como a su familia, para que el delito no lo vuelva a cometer. Es como un *pressing* psicológico al reo, cuando en la sentencia, se incluye la carga de objetos pesados y el transporte de los mismos sobre sus hombros durante kilómetros, la comunidad acompaña al reo y a su vez, igualmente, insisten en informar al sentenciado por qué está siendo castigado.

Para la sociedad blanca y mestiza que se posiciona contraria a la justicia indígena, estos actos jurídicos, no son entendidos desde la perspectiva cultural indígena y suelen ser considerados prácticas contrarias a los derechos humanos.

Otra de las subcategorías que queda recogida en Delitos de Lesiones, es *Accidente de Tráfico*. Este término, está siendo muy cuestionado porque, cuando el accidente se produce en las comunidades entre población indígena, el suceso se resuelve a través de la justicia indígena. Cuando sucede fuera de la comunidad, entre un individuo indígena y otro no indígena, la Constitución dicta que se debe resolver por el derecho ordinario. El lío viene cuando el altercado se produce en comunidades entre indígena y no indígena, ¿Por qué ordenamiento jurídico se debe resolver el caso?, en la prensa no queda determinado, pero se sabe que existe un vacío legal en este tema. Según otras fuentes, habitualmente se suele resolver por la justicia ordinaria por imposición policial. De nuevo se encuentra aquí, con la falta de normativa para aplicar la Justicia Indígena que figura en la Constitución. Lo que hace pensar una vez más que lo que dice la Constitución sobre JI es un brindis al sol con fines electoralistas.

Los *Chismes*, son comentarios o noticia no verificada que circula entre la gente, generalmente de carácter negativo sobre otra persona que suelen minar o destruir el buen nombre de alguien. Entre las culturas indígenas ecuatorianas, el chisme es castigado, por ser considerado un acto que perjudica a la comunidad. En este titular: “Hasta los chismes se castigan” (124), se puede intuir el posicionamiento contrario del periodista sobre la justicia indígena, tal cual está redactado el titular.

Como se puede descubrir, en la justicia indígena, se sanciona el chisme, la vagancia, la irresponsabilidad paterna, por ser considerados como la causa inicial de problemas mayores, según se indica en el titular señalado. Dirigentes indígenas argumentan que, estos delitos no son considerados graves, es por ello que no trascienden más allá y no son recogidos, frecuentemente, por la prensa.

La última subcategoría, *Otros Delitos No Tipificados*, se refiere a otros delitos mencionado en la prensa pero que no han sido tipificados. Es decir, se hace referencia a delitos a nivel general sin indicar el tipo, siendo diferentes a aquellos que sí han sido tipificados a lo largo de estos párrafos.

En este titular: “Ningún caso de la justicia indígena ha quedado impune” (86), hace mención a las afirmaciones por parte de dirigentes indígenas que defienden su sistema jurídico. Como se puede ver, indican que todos los delitos son juzgados y sentenciados.

En este titular: “No todos los indígenas confían en su justicia” (67), se descubre que no todos los indígenas ecuatorianos están a favor de su consuetudinario ordenamiento jurídico. A través de la prensa, se ha podido descubrir que, sobre todo, los familiares o afectados de delitos graves, no quedan satisfechos con las sanciones que se determinan en los juicios indígena. Algunos, consideran que las sanciones, no son justa o lo suficientemente duras para estos casos y, prefieren recurrir a la justicia ordinaria. Esta situación, cobra sentido si se toma en consideración, la división que actualmente existe en el país entre la sociedad indígena del momento.

Una de las razones, es debido al proceso de aculturación que debido a la globalización y la salida de la comunidad ha provocado. También porque, entre los jóvenes, cada vez más, se identifican con las culturas occidentales hegemónicas que con la suya propia. Otra razón, puede ser, por la división entre la sociedad civil indígena que, como indican investigadores y académicos, el presidente del gobierno, provocó en sus años de mandato. A través de puestos de trabajo, beneficios sociales y económicos. Estrategia política que ha fraccionado a las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas ecuatorianas.

## 6.2.2. SANCIONES

**Sanciones**, es la siguiente categoría que comprende este análisis, que a su vez se desprenden una serie de categorías como son: Física, Económica, Trabajo en la Comunidad, Moral, Otras Sanciones.

Como se verá a lo largo del análisis de esta categoría, las sanciones que se determinan en los procesos judiciales indígenas, son muy cuestionadas, por ser consideradas en la mayoría de los casos, contrarias a la Constitución. Se categoriza la práctica de la justicia indígena como linchamientos, se afirma que, en nombre de la cultura, no se puede maltratar a las personas y, se señala que los líderes indígenas aplican la justicia de forma bárbara y salvaje, generando una involución en el Estado nacional ecuatoriano. La sociedad civil indígena, partidaria de su justicia, a través de sus representantes, intentan defender su ordenamiento jurídico y hacer entender que, su derecho consuetudinario no es contrario a la legislación nacional e internacional en materia de pueblos indígenas.

La subcategoría sanción *Física*, queda definida a través del análisis de los titulares como, la pena establecida a una persona que ha infringido una ley o norma legal, recibiendo la sanción o castigo directamente en el cuerpo del acusado.

A su vez, se desprenden una serie de categorías menores como son: Desnudez, Azotes/latigazos, Ortiga, Baño de agua fría, Carga de objetos pesados y Corte del cabello.

A excepción del último término -corte del cabello- las demás subcategorías serán analizadas de forma conjunta, debido a la estrecha relación que se dan entre ellas. Es decir, la sanción común que se aplica en los procesos judiciales indígenas, se ha descubierto que siempre se procede a la desnudez del cuerpo del reo, se les sanciona con azotes/latigazos, baño de agua fría y con la ortiga. Esto se realiza por ser considerado entre las culturas indígenas ecuatorianas, como un ritual de purificación del reo.

La *Desnudez* del cuerpo del presunto delincuente, a veces se refiere al estado de llevar poca ropa -semidesnudo-, o menos de lo que las convenciones o reglas de una cierta cultura o situación ha establecido, al estado de exposición de piel o partes íntimas.

Los *Azotes/latigazos*, es otra de las subcategorías que consiste en, el castigo corporal que se realiza con un látigo o fuste, en donde el líder, cabildo o las personas asignadas para ello, depositan latigazos en el cuerpo semidesnudo del reo. Esta práctica procede de la época colonial, frecuente en las haciendas de los terratenientes, que la empleaban como castigo hacia los indígenas trabajadores de sus tierras.

La siguiente categoría que se va a analizar y que conforma la subcategoría mayor, es la denominada *Ortiga*. Es un castigo cultural entre los pueblos indígenas en este caso de Ecuador. Consiste en que el imputado es atado desnudo a un poste improvisado al aire libre recibiendo azotes de ortiga y baños de agua helada en los páramos andinos. El sufrimiento del castigo se debe a que la ortiga, al tener pelos y espinas, liberan una sustancia ácida que produce escozor e inflamación en la piel, sumado a los baldes de agua helada de río. La finalidad del escarnio es purificar al imputado, haciéndolo pasar por una humillación pública.

En la actualidad esta práctica se realiza en la mayoría de las comunidades indígenas ecuatorianas como proceso sancionador, debido a la supuesta impunidad y tardanza del sistema policial y judicial, aplicado a supuestos delincuentes, quienes son enjuiciados en Asambleas comunitarias al aire libre y como jurado participa toda la comunidad presente, donde por consenso se llega a un veredicto de la cantidad de azotes a recibir dependiendo de la gravedad del crimen que se imputa.

La siguiente subcategoría a analizar de forma conjunta y en relación a las anteriores, es el *Baño de Agua Fría*. Con el cuerpo desnudo atado a un poste y una vez, azotado y ortigado, el enjuiciado recibe calderos de agua fría como parte del ritual simbólico de la purificación de sus actos impunes, con la finalidad de reparar el daño causado y reinsertar en la comunidad. Esta acción es consensuada con los miembros de la Asamblea comunitaria ante quien está expuesto el reo. También tiene una finalidad de sufrimiento como consecuencia de una conducta inadecuada, o delito, para evitar que sea repetido, así como trabajar la modificación de la conducta.

La última de las subcategorías que se trabajará conjuntamente a las anteriores es, *Carga de Objetos Pesados*. En este caso, un proceso sancionador es la carga de objetos pesados sobre el cuerpo del reo, como pueden ser sacos, piedras, borregos entre otros. El enjuiciado, semidesnudo, recorre kilómetros con el peso en sus hombros acompañado de

los miembros de la comunidad, con la finalidad de provocar vergüenza. A su vez, los comuneros, le van gritando el motivo por el que ha sido sentenciado. Este proceso sancionador, suele aplicarse principalmente en situaciones de robo.

Como ya se ha visto anteriormente, aunque conviene recordarlo, el procedimiento judicial indígena a través del denominado -entre las culturas indígenas ecuatorianas- ritual de purificación, se refiere al baño de agua fría, la ortiga y los azotes o latigazos, se aplican para los delitos cometidos por personas indígenas en las comunidades.

Es decir, para los delitos de infidelidad, “Castigado por infiel” (149), “Aplican justicia indígena a comunero por presunta infidelidad a su esposa” (55). Para delitos por muerte, “La muerte de Syri fue saldada por la Justicia Indígena” (131). Para robos, “Los ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148), “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150). “Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones” (164), “Justicia indígena. Baño y ortiga por el robo de ganado” (54), “Justicia indígena por supuesto abigeato” (160).

En el caso de robo, principalmente de ganado, el ritual de purificación, suele ir acompañado de otra sentencia como es la de carga de objetos pesados. El reo suele cargar sobre sus hombros un borrego o en su defecto, sacos o piedras, con la finalidad del arrepentimiento a través de la vergüenza y el sufrimiento por caminar durante kilómetros portando gran cantidad de peso.

También se purifica en caso de abusos sexuales, “Justicia indígena para mujer acusada de abusar de su sobrina” (142) y violaciones, “Justicia indígena castigó una violación en Cañar” (44).

Los ajusticiamientos y linchamientos ponen nuevamente en debate el dilema de la justicia indígena o la mano propia por falta de respuesta institucional, como se puede ver en este titular: “¿Justicia o venganza? (119). Es muy interesante este titular. La justicia pretende despojarse de emotividad. Pero la venganza es efecto de la emotividad.

Según se puede ver, en la prensa se emite titulares en donde se categoriza la práctica de la justicia indígena como hechos de tortura, como se puede ver en este titular: “La tortura terminó hace más de una década” (101). Es decir, en la prensa, el proceso sancionador común para la resolución de delitos, es calificado de prácticas bárbaras

contrarias y retrógradas, como se deja ver en el siguiente titular: “La tortura terminó hace más de una década” (101).

En cuanto a las consideraciones de organismos jurídicos y políticos afines al Estado, sobre el proceso sancionador indígena, como se puede ver en estos titulares de prensa: “Los fiscales ofrecen otra vez frenar purificación indígena” (26). Desde la Fiscalía provincial del Estado, como desde la Fiscalía Indígena, las sanciones en donde se determina la purificación del reo, que como se puede ver, está presente en todos los delitos, se pretende normar y/o eliminar. Con esto se intuye, que el gobierno ecuatoriano, pretende anular la práctica de la justicia indígena, a través de constantes denuncias y propuestas de modificaciones en la legislación indígena como en la Constitución del año 2008. Es interesante el afán purificador de la Justicia Indígena. La lógica es ésta: el delito produce un mal en el delincuente que debe ser purificado para reinsertarse en la vida de la Comunidad.

También se cuestiona o más bien, se afirma que la práctica de la justicia indígena es contraria a los derechos humanos, como se deja ver en este titular: “Justicia indígena cuestionada por temas de derechos humanos” (47). A raíz del supuesto asesinato en la comunidad de La Cocha, desde la Corte Constitucional abrió una investigación con la finalidad de normar o acotar el ordenamiento judicial indígena, dejando sin potestad para juzgar los delitos que atentan contra la vida, como se indica en este otro titular de noticia, “Desde 2011 se tramita una ley de justicia indígena” (103).

El *Corte del Cabello*, es otro termino que adquiere gran relevancia dentro de los tipos de sanciones. Como se puede ver en este titular: “Libro con 100 fallos apunta a defender la justicia indígena” (42), aunque no queda recogido explícitamente esta subcategoría, en el cuerpo de la noticia, el cual fue consultado para profundizar en el titular, se descubrió que, esta sanción se aplica a los hombres y es una de las sanciones más duras, suele ir acompañada de la expulsión definitiva de la comunidad. El cabello largo en los hombres, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, tiene un gran valor simbólico, identitario y de pertenencia. El corte del cabello, simboliza la negación y rechazo total de toda la comunidad.

El corte del guango es la expulsión definitiva de la comunidad, del grupo. Es lo más grave que puede suceder. Viene a ser como decirle: “Ya no eres de los nuestros”. El

enjuiciado, se ve sometido a dejar todas sus pertenencias que pasan a formar parte de la comunidad. En el caso que el sancionado, tenga familia, todos deben abandonar la comunidad para no regresar. El castigo, no solo pretende reintegrar en la comunidad, sino también expulsar, que es una de las sentencias más grave que se puede determinar en la sociedad indígena.

Otras de las sanciones que se determinan en un proceso judicial indígena es con carácter **Económica**. Es decir, es la pena establecida para la persona que infringe una ley o norma jurídica, recibiendo una sanción de reposición en metálico o en especie. Esta categoría a su vez desprende dos subcategorías como son: Metálico o Especie.

El término *Metálico* se refiere a una cantidad económica que se determina ante la Asamblea Comunitaria que el reo debe aportar a quien establezca la comunidad, familia del afectado, a la comunidad, entre otros.

Como se puede ver en estos titulares: “A un financista le llega la hora de la justicia indígena” (28), “Gerente de cooperativa permanece retenido por indígenas” (29), “Cañar, fueron secuestrados para aplicar justicia indígena” (183) para los casos de impagos, apropiación económica indebida o conflictos económicos, en Asamblea Comunitaria, dentro del proceso sancionador, se suele determinar sanciones con carácter económico, que pueden ser en *Metálico* o en *Especie*, a favor de la personas o personas afectadas, así como a sus familiares y/o la comunidad. La finalidad es mantener la armonía comunitaria. Esta subcategoría siempre va asociada a las subcategorías, baño de agua fría, ortiga y látigo, puesto que, es el ritual que, desde las nacionalidades indígenas, es denominado, de purificación.

Los términos, metálica o especie, esta última entendida como, dependiendo del motivo por el que se ha juzgado, se puede determinar que el enjuiciado debe aportar una cierta cantidad de lo que se considere en Asamblea Comunitaria, a modo de reposición, como puede ser, ganado, maíz, días de trabajo, entre otros. Este tipo de sanciones, tanto en metálico como en especie, suelen determinarse en función de -como se ha dicho anteriormente- del delito o suceso cometido. Es decir, tanto para los casos de robo de ganado, o animales como se deja ver en este titular: “Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148), el acusado es sentenciado en Asamblea Comunitaria con el pago -metálico- de los daños colaterales que ha causado la acción. Si los afectados argumentan y demuestran que lo sucedido le ha provocado retrasos en sus labores o en sus bienes, el



reo deberá compensar bien a la familia, al afectado o a la comunidad, con una sanción en especie que se le imponga.

Aunque estos titulares de prensa: “La justicia indígena se aplicó a dos personas” (107), “La muerte de Sayri fue saldada con la justicia indígena” (131), “Aplicaron la justicia indígena en Morocho” (136), “Cotacachi: en la comunidad el Cercado aplicaron la justicia indígena” (141), no reflejan explícitamente el tipo de sanción económica determinada en el tribunal jurídico indígena, se pudo descubrir que, hacen referencia al robo de animales, abusos sexuales, infidelidad e incluso muerte. Y que, para este tipo de delitos, los líderes indígenas junto con el aparato jurídico comunitario, suelen determinar sanciones económicas en metálico y/o especie.

La subcategoría especie, está estrechamente relacionada con los términos, **Trabajos en la Comunidad**, y de las subcategorías que se desprenden de la categoría anterior, como son: *Trabajos Parroquiales, Trabajos a Familia Afectada y/o Trabajos Comunales*.

Cuando se habla de las subcategorías, trabajos en la comunidad y trabajos comunales, aunque aparentemente parece ser el mismo tipo de sanción, presenta sus diferencias. Es decir, los trabajos en la comunidad es un tipo de sanción que se determina en Asamblea Comunitaria, la persona sancionada se le atribuye como medida sancionadora el desarrollar por un periodo de tiempo determinado, realizar trabajos a la familia de la persona afectada, o trabajos parroquiales, o bien, trabajos comunales sin recibir ningún tipo de retribución económica o en especie.

En cambio, los trabajos comunales, como su nombre indica, se refiere a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad durante el periodo de tiempo que se determine en sentencia judicial. El reo suele estar bajo el líder de la comunidad o de aquella o aquellas personas que sean asignadas en Asamblea Comunitaria.

Identificar este tipo de sanciones que para este análisis de contenido son clasificadas en categorías y subcategorías, no ha sido fácil. El motivo es que no existe un código penal escrito, también que en los titulares no queda recogido explícitamente estos términos. Para poder descubrir las sanciones anteriormente analizadas, en ocasiones, ha sido necesario recurrir al cuerpo de las noticias, aunque esta investigación está centrada

en el análisis de los titulares de prensa ecuatoriana. Aunque son importantes porque forman parte del proceso jurídico y sancionador indígena.

En relación a la subcategoría *Trabajos a la Familia Afectada*, este tipo de sanción consiste en, realizar durante un periodo determinado de tiempo y definido en la sentencia, trabajos principalmente agrícolas y/o ganaderos, albañilería u oficios afines, a la familia del afectado. En algunas ocasiones, el enjuiciado, debe irse a vivir a la casa de la familia del afectado. Es decir, es una estrategia de compensar el mal ocasionado y de equilibrar el desequilibrio producido.

Como se puede ver en este titular: “La muerte de Sairy fue saldada por la justicia indígena” (131) en donde una mujer indígena recibió sanción a través del procedimiento judicial indígena, por ser acusada como la responsable de la muerte del menor de quien cuidaba. Este caso estaba en manos de la justicia ordinaria y se declinó a la justicia indígena. Ordenamiento por el cual se juzgó el caso y se emitió sentencia para la cuidadora del fallecido.

Entre las sanciones emitidas, está realizar trabajos comunitarios, como un año de limpieza del Centro Infantil, lugar donde sucedieron los hechos y de la casa comunal que funciona en el mismo lugar, por tres meses deberá realizar el mantenimiento del espacio donde estarán ubicados los petroglifos encontrados en la comunidad y por seis meses, deberá cuidar las plantas que se reforestarán en el páramo, con la replantación. También fue sancionado con trabajos a la familia del fallecido, con la realización de actividades agrarias y agrícolas impuestas por la familia.

En los casos de peleas y homicidios, dentro de las sanciones interpuesta al acusado, también es frecuente el trabajo a la familia afectada. Según este titular: “Cotacachi: en la comunidad el Cercado, aplicaron justicia indígena” (141), los dirigentes de la comunidad se reunieron para establecer la sanción del acusado, por estar implicado en la muerte de un comunero durante las fiestas del Inti Raymi. El cual, fue juzgado por el ordenamiento jurídico indígena sin ser acusado de homicidio, sino de personas implicada en la pelea que originó el fallecimiento del comunero.

En el proceso sancionador, se determinaron sanciones como, baño de agua fría, trabajo comunitario, arreglo de la comunidad durante cinco años, recoger la basura los

fin de semana, participar en jornadas de rehabilitación educativa, acudir a ceremonias dentro y fuera de las comunidades y realizar trabajos a la familia afectada, según las necesidades de la misma. En este caso, tuvo que trabajar en las obras de la vivienda y cuidar de los borregos.

En este otro titular: “En La Cocha, justicia indígena dictó sentencia” (82), para este caso, el acusado fue sancionado durante cinco años a realizar trabajos en la comunidad, la cual no podrá abandonar durante ese tiempo. También fue sancionado con trabajos agrícolas en beneficio de la familia del afectado, así como, a pasar un tiempo con la familia para sufrir el dolor de la pérdida y sentir el rechazo por parte de la familia, por el delito cometido.

Otro de los tipos de sanciones que se han categorizado en este análisis ha sido con el término **Moral**. Considerado como el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o sancionar el comportamiento de las personas acusadas de delitos o acciones delictivas en una comunidad.

Este término, a su vez, desprende las siguientes subcategorías como son: *Exposición Pública del Reo, Llamada de Atención Pública del Reo, Expulsión Temporal de la Comunidad y Expulsión Definitiva de la Comunidad.*

Las dos primeras subcategorías señaladas, es decir, *Exposición Pública del Reo y Llamada de Atención Pública del Reo*, están estrechamente relacionadas. El motivo de su relación, es debido a que, en los procedimientos jurídicos indígenas, la persona a sancionar siempre, se le expone ante la Asamblea Comunitaria, compuesta por los integrantes de la comunidad, y a que, dentro del proceso sancionador, el reo, con el cuerpo semidesnudo -se les despoja de sus ropas con el fin de avergonzar al acusado- se procede a recordarle el delito o suceso por el que va a ser juzgado.

La *Exposición Pública del Reo*, consiste en la exposición del penado en un lugar frecuentado ante la mirada de los vecinos, quien suele encontrarse semidesnudo y atado a un poste.

Con la exposición del reo atado a un poste o palo y mostrar durante un tiempo al sujeto ante las miradas de toda la comunidad, de forma indefensa ante las burlas de los

demás, se pretende avergonzar al sujeto con la finalidad de, tanto al reo como a la familia, hacerles pasar por una escena de humillación y vergüenza a modo de escarmiento.

Como se ha mencionado anteriormente, la *Llamada de Atención Pública del Reo*, no es una acción aislada, forma parte del proceso sancionador, junto con la exposición pública del sujeto, los azotes/latigazos, ortiga y baño de agua fría, principalmente.

Estas dos sanciones, forman parte del proceso sancionador indígena, es decir, se aplican en todos los casos de justicia indígena. Como pueden ser, robos, violaciones, maltrato, en casos de muerte, asesinato, homicidios, accidentes de tráfico, agresión física, agresión verbal, infidelidad, agresión sexual, entre otros.

Para llevar a cabo el ritual de purificación, basado en el baño de agua fría, ortiga y latigazos al reo, la persona a sancionar siempre queda expuesta públicamente ante los ojos de los comuneros. La Asamblea Comunitaria, junto con el tribunal jurídico indígena, recuerdan al acusado el delito o suceso cometido como motivo de su ajusticiamiento.

Como se puede descubrir en estos titulares: “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150), “Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones” (164), “Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148), las subcategorías anteriormente descritas, se aplican para los delitos de robo.

También estos términos son aplicados para los casos de violaciones y agresión sexual e infidelidad, como se deja ver en los siguientes titulares: “Castigado por infiel” (149). En este caso, el reo fue desnudado y expuesto ante la comunidad, para la puesta en práctica del posterior ritual de purificación, que como se lleva mencionando a lo largo de este trabajo, está basado en el baño de agua fría, ortiga y latigazos sobre el cuerpo semidesnudo de la persona sancionada.

En este otro caso, según la prensa: “Justicia indígena para mujer acusada de abusar de su sobrina” (142), en donde los comuneros confiados de la inocencia de la acusada, solicitaron a la Justicia Ordinaria la declinación de competencias para resolver el caso a través de la justicia indígena. La mujer recibió consejos de los ancianos de la comunidad, quienes le indicaron que se alejara de su sobrina y que llevara una vida ordenada y sin desvíos, también recibió baño de agua fría, latigazos y ortigas como proceso de purificación que ayuda a limpiar el cuerpo y el alma.

En este caso, aunque el tribunal jurídico indígena, resolvió que la mujer era inocente, fue sancionada con la finalidad de purificar y protegerla de los malos pensamientos e influencias.

Una de las principales razones por las que en este caso se resolvió a través de juicio indígena como mujer inocente, tiene sentido si se conoce que entre la sociedad civil indígena, por cuestiones culturales, es muy raro que existan relaciones homosexuales, si se tiene en cuenta que las culturas indígenas giran en torno a su cosmovisión en donde todos los simbolismos y significados están basados en la heterosexualidad, en donde siempre existe una figura femenina que es complementada con otra figura masculina.

La sanción moral, fuera de la interpretación cultural indígena, es considerada como sentencias que atentan contra los derechos humanos.

Como se puede ver en estos titulares de prensa: “Los fiscales ofrecen frenar purificación indígena” (26), en este caso, se castiga a un comunero por un supuesto robo en donde se le aplica la justicia indígena. Se cuestiona si el proceso sancionador basado en el derecho consuetudinario, forma parte de las prácticas ancestrales o si por el contrario va en contra de los tratados internacionales. Se discute la aplicabilidad del Artículo. 171 de la Constitución de Monte Cristi, en donde se estima que la práctica de la justicia indígena, viola el mencionado artículo constitucional. En este otro titular: “Justicia indígena versus derechos humanos” (03), según la prensa, no existe reglamentos que definan límites a la aplicabilidad de la justicia indígena en las comunidades. Los fiscales, abogados y funcionarios públicos afines al gobierno, afirman que, la práctica de la justicia indígena va en contra de los derechos humanos.

Lo mismo sucede con este titular: “Hay una suerte de abusos de la justicia indígena” (188), donde la práctica de la justicia indígena, como se ha mencionado anteriormente, es considerada anticonstitucional y contraria a los tratados internacionales.

Cabe tener en cuenta que, los titulares emitidos por la prensa ecuatoriana, están cargados de juicios de valor. Son los propios periodistas los que juzgan la práctica de la justicia indígena, a través de titulares desvirtuados, sensacionalistas, prejuiciosos y cargados de connotaciones negativas.

La emisión de la noticia, con un titular de este tipo, condiciona al lector y, en este caso, genera rechazo sobre la práctica de la justicia indígena. Incita al conflicto. Como se descubre en este titular: “La tortura terminó hace más de una década” (101), es decir, el ordenamiento judicial indígena, es considerado por los medios de comunicación como actos de tortura, barbarie y salvajismo. Esto muestra la falta de interés y conocimiento culturales de la sociedad civil indígena, así como, el rechazo hacia este grupo humano.

Otra de las subcategorías a analizar es, *Expulsión Temporal de la Comunidad*. Decisión que es consensuada en Asamblea Comunitaria, en donde se le obliga al sancionado a que abandone la comunidad durante un periodo de tiempo en función de la gravedad del delito, como medida sancionadora por el bien común.

En este titular: “Justicia indígena se aplica en Cañar” (190) queda reflejada la práctica de la justicia indígena en esta provincia. La aplicación de la justicia indígena en la Provincia del Cañar, es constante, principalmente en los cantones: Suscal, El Tambo y Cañar, donde el 80% de los habitantes son indígenas. Es una práctica diaria y aceptada por los actores. Manuel Guamán Guamán, doctor en jurisprudencia, defensor de las causas indígenas y presidente de la Unión de Pueblos, Cooperativas y Comunas del Cañar, indica que, todos los días se aplica la administración de esa justicia, unos más unos menos en las comunidades, parroquias y cantones donde existe población indígena. Es una acción de juzgamiento que se sustenta en el debido proceso y participación, llegando a soluciones favorables para las partes en forma gratuita. Es equitativa, igualitaria y solidaria.

El fundamento legal está en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado, además los artículos 1 y 57 en sus respectivos numerales, garantizan la autoridad de las comunidades y el respeto dentro del Estado Plurinacional y en esa corriente se viene actuando. En los últimos días hay una discusión a nivel nacional, y está opinando gente que no conoce el tema. Esto molesta y causa daños, por eso estamos exigiendo que alguien que analice situación debe conocer a fondo lo que es la administración indígena. No tiene que criticar por criticar.

Según juristas indígenas, el ordenamiento jurídico indígena se caracteriza por ser público, comunitario, inmediato y gratuito. Es participativo porque actúan todos los miembros de las comunidades: niños, jóvenes, adultos, mujeres y profesionales. Un

problema dentro de la comunidad es de todos; es público, porque no se priva a nadie el derecho de discusión y participación; es inmediato, porque en vez de estar en 4 paredes una sola persona definiendo el caso mediante diligencias interminables, en 3 o 4 audiencias se soluciona el conflicto; y, es gratuito porque las partes al llegar a soluciones evitan gasto de recursos económicos y tiempo, es totalmente diferente a la justicia ordinaria que no camina.

El tipo de sanción depende de la proporcionalidad, de la costumbre y del caso. En principio es el consenso y el consejo en base de experiencias vividas en otras situaciones, expresadas por mayores, mujeres y líderes, que fundamentan la valoración, la motivación y el rescate de la armonía y equilibrio que debe vivir cada persona en un colectivo. Hay asuntos reincidentes y graves, que de acuerdo a la proporcionalidad se determina una sanción adecuada, que sea equilibrada y justa dentro de los principios constitucionales, el debido proceso, respeto mínimo a los derechos humanos y de la defensa de los acusados. Hay casos que se han ido de las manos, porque hay gente que comienza a ejecutar sin conocimiento de causa, incluso sin análisis profundo y respaldo comunitario, por eso viene la tergiversación y los abusos en los últimos días, con los casos de La Cocha y Orellana.

En los casos de robo, si la persona es reincidente y tiene más conductas delictivas, la Asamblea Comunitaria, puede determinar la expulsión temporal de la comunidad, por considerar que el delincuente no está preparado para vivir en esa comunidad. Así mismo, otro motivo de expulsión es que, se determine que la persona a juzgar no se arrepienta de sus fechorías y sea considerada como persona complicada que interviene negativamente sobre el bien común de la comunidad.

Como se puede ver en este titular: “Ajusticiados en Salasaca se arrepienten de sus fechorías” (154), quien fue ajusticiado por robar a un turista extranjero. El detenido fue juzgado en comunidad y entre las sentencias aplicadas, se le prohibió la entrada en la comunidad durante un periodo de tiempo. Cabe señalar que, el detenido, no es miembro de la comunidad donde se juzgó el delito.

La *Expulsión Definitiva de la Comunidad*, es otra de las sanciones que contempla la jurisdicción indígena y por consiguiente, una subcategoría a trabajar en este estudio. Se suele determinar en Asamblea comunitaria para aquellos delitos de mayor gravedad,

principalmente los relacionados con delitos que atentan contra la vida, violencia y agresión sexual. También se hace uso de esta medida, para las personas reincidentes en delitos tipificados como graves o muy graves.

Como en algún otro caso, los titulares están redactados de forma genérica, en donde no reflejan la noticia concreta, como se descubre en este titular: “La justicia indígena” (173). En el cual, a simple vista, parece informar del ordenamiento jurídico indígena aprobado en la Constitución de la República del Ecuador y, revisando el cuerpo de la noticia se observa que, se hace referencia a un proceso sancionador, sobre un delito concreto, como fue la muerte de un comunero.

Esta subcategoría está asociada a la subcategoría anteriormente analizada, como ha sido el corte del cabello. Es decir, cuando a un hombre indígena se le corta el guango o trenza, simboliza el rechazo generalizado de la comunidad que, conlleva la expulsión definitiva de la misma. Estas subcategorías cobran significado cuando se contextualiza la sentencia desde un enfoque cultural.

Los *Receptores de la Sanción*, como su nombre propio indica, son aquellas personas que reciben la sanción. La subcategoría *Afectado*, hace referencia a la persona perjudicada o dañada.

Mayoritariamente, el receptor de la sanción suele ser en la *Comunidad*. Es decir, en el proceso sancionador indígena, una de las sanciones más comunes, es la asignación obligatoria de desarrollar trabajos en beneficio de toda la comunidad.

La comunidad, está compuesta por un grupo de personas de la misma etnia cultural que conviven en el mismo espacio territorial, compartiendo estilo de vida y cosmovisión.

Por ejemplo, en los casos de robo, como se puede ver en este titular: “Le ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148), para este tipo de delitos, se suele sancionar con trabajos comunitarios, como castigo por el hecho cometido. Esta sentencia es muy diversa, dependiendo del tipo de robo y de la comunidad donde se juzga, se le impondrá al reo, unas actividades u otras.

Según se muestra en este titular: “En La Cocha se impuso justicia indígena contra presunto asesino” (51). Se muestra el juicio al que fue sometido el presunto asesino y se



describe cómo se desarrolló el proceso sancionador. En el cuerpo de la noticia, que fue necesario consultar para poder determinar la subcategoría asignada, se recoge la opinión del líder de la comunidad, que indica textualmente que “aunque diga lo que diga la Constitución, nosotros mantendremos la justicia indígena y jamás vamos a dejar eso, porque eso ha sido un proceso de cientos de años. La Constitución de Montecristi nos respalda”. Y a continuación cita a Tránsito Amaguaña con la frase: “somos como la paja del páramo. Así nos arranquen o nos quemem esta retoñará con más fuerza”.

En este titular, se puede descubrir, por un lado, la fuerza de los dirigentes indígenas en mantener viva su cultura que se incluye la justicia indígena y, por otro lado, se puede ver que, para los casos de muerte, la justicia indígena cuenta con proceso sancionador para ajusticiar a las personas culpables del delito. Así mismo, para estos casos graves que la vida de las personas ha sido afectada, la familia del afectado interviene en el proceso de purificación, avergonzando al reo, propiciándole latigazos y participando en el proceso sancionador.

En este caso, alguna de las sanciones fue, trabajos en la comunidad durante cinco años, realizar trabajos agrícolas y ganaderos a la familia del acusado, pagar los gastos de defunción y convivir con la familia durante un tiempo para sufrir su dolor y quedar a las órdenes de la familia del fallecido.

Este tipo de sanciones y la práctica de la justicia indígena como se puede ver a lo largo de este análisis de titulares de prensa, está generado un gran debate sobre las competencias y la aplicabilidad de la misma. Por desconocimiento de la cultura y tradiciones indígenas de, la Asamblea Constituyente y Rafael Correa, así como, por parte de la sociedad blanca y mestiza. En el titular: “¿Justicia o venganza” (119) se afirma que los ajusticiamientos y linchamientos ponen de nuevo en debate el dilema de la justicia indígena y por mano propia, por falta de respuesta institucional?

Consultando el cuerpo de la noticia, con la finalidad de ahondar más en la misma y descubrir a qué se refiere el periodista que redacta la noticia con un anunciado ambiguo y expuesto a la interpretación del lector, generando curiosidad, por no ser claro y conciso. Según la noticia, una de las grandes deudas pendientes en materia de justicia tiene que ver con la continua práctica de ajusticiamientos, que encierra la justicia por mano propia, ante la ausencia e impotencia de la institucionalidad de la justicia.

Otro aspecto tiene que ver con los límites de la aplicación de la justicia indígena. Hay un mandato de la Constitución que privilegia las prácticas ancestrales circunscritas a los espacios geográficos habitados por nacionalidades autóctonas.

Según la prensa, la dificultad está en que no es similar ninguna de las 14 nacionalidades, puesto que, no tienen un origen común ni tampoco un desarrollo social homogéneo, ni siquiera un entorno natural similar. La designación de fiscales indígenas no ha sido la clave para solucionar conflictos. La mediación, tampoco ha logrado mayores resultados y las tensiones se mantienen.

Delitos como el abigeato, las violaciones y hasta los asesinatos han generado malestar en varias comunidades y han dado pie a constantes enfrentamientos con el gobierno de Ecuador.

Basando los argumentos en qué dice la prensa sobre este titular de noticia, se puede descubrir la inconformidad y desaprobación -por parte del gobierno- del doble modelo jurídico recogido en la Constitución ecuatoriana.

En la prensa, se indica que la Constitución es una y que se debería regir por el principio de la misma legislación para todos. Con este doble modelo de derecho, ese principio queda anulado en la práctica.

En este titular, se muestra la práctica de la justicia indígena, como acciones basadas en la desobediencia, en la justicia por mano propia y en los linchamientos, debido a la ausencia de justicia. La carencia de respuesta policial, lleva a venganzas horribles, hogueras humanas y secuestros injustificables.

Así es como se muestra en la prensa, el reconocimiento constitucional de la justicia indígena. Desde mi punto de la investigadora en este tema, los medios de comunicación, basados en sus estrategias para dominar al lector, están avivando los argumentos candentes que giran en torno a la justicia indígena y a la sociedad indígena del país.

En resumen, como se ha podido demostrar, en el proceso sancionador indígena, está recogido el trabajo en la comunidad como medio de reinserción en beneficio del reo y de la comunidad a través de *Trabajos Comunes*.

Otra de las subcategorías que se desprende del término *Trabajos Comunes*, es *Trabajos a la Familia Afectada*. Consiste en realizar durante un periodo determinado de tiempo y definido en la sentencia, trabajos principalmente agrícolas y/o ganaderos, albañilería u oficios afines, a favor de la familia del afectado. En algunas ocasiones, el enjuiciado, debe irse a vivir a la casa de la familia del afectado. Es decir, es una estrategia de compensar el mal hecho, de equilibrar el desequilibrio producido.

Este tipo de sentencia se suele aplicar en casos de violación, abigeato, infidelidad, agresión e incluso muerte.

Esta subcategoría está interrelacionada con otras categorías y subcategorías anteriormente analizadas, como son delitos que atentan contra la vida, muerte, robo, violencia intrafamiliar e infidelidad, principalmente.

En el caso de infidelidad como se puede ver en este titular: “Castigado por infiel” (149), el reo es sancionado a través del proceso de purificación, compuesto por baño de agua fría, latigazos y ortiga. Dependiendo de la comunidad donde se juzga el delito, se suele sentenciar con trabajos a la familia del afectado o directamente al afectado. Lo mismo sucede en este otro titular: “Justicia indígena castigó una violación en Cañar” (44).

Según este otro titular: “En la Cocha se impuso la justicia indígena contra presunto asesino” (51), también se suele sentenciar con el término, trabajos a la familia del afectado. En estos casos, y como se ha mencionado anteriormente, dependiendo de la comunidad, el reo por imposición judicial indígena, se va a vivir durante un tiempo a la casa de la familia del afectado como estrategia para compensar el mal hecho, y para equilibrar el desequilibrio producido.

Por ejemplo, en la provincia de Cañar, como indica estos titulares de prensa: “Justicia indígena se aplica en Cañar” (190), se descubre que las subcategorías, trabajos comunes y trabajos a la familia del afectado, se imponen como sentencia para reparar el daño causado.

En Cañar, el fundamento legal consta en el artículo 171 de la Constitución Política del Estado, además los artículos 1 y 57 en sus respectivos numerales, garantizan la autoridad de las comunidades y el respeto dentro del Estado Plurinacional, en esa corriente se viene actuando.

Existe a nivel nacional, una discusión sobre la aplicación de la justicia indígena, en donde representantes de organizaciones indígenas, indican que, está opinando gente que no conoce el tema y, exigen que las personas que analicen el tema sean conocedoras de la cultura indígena y de su administración de justicia.

Los líderes, junto con representantes de organizaciones y partidos políticos indígenas, indican que su ordenamiento judicial es público, comunitario, inmediato y gratuito. Afirman que la justicia indígena se caracteriza por ser participativa porque participan todos los miembros de las comunidades: niños, jóvenes, adultos, mujeres y profesionales.

Un problema dentro de la comunidad es de todos; es una justicia pública, porque no se priva a nadie el derecho de discusión y participación; es inmediata, porque en vez de estar en 4 paredes una sola persona definiendo el caso mediante diligencias interminables, en 3 o 4 audiencias se soluciona el conflicto; y, es gratuita porque las partes al llegar a soluciones evitan gasto de recursos económicos y tiempo, es totalmente diferente a la justicia ordinaria que no camina.

La sanción depende de la proporcionalidad, de la costumbre y del tipo de caso. En principio es el consenso y el consejo en base de experiencias vividas en otras situaciones, expresadas por mayores, mujeres y líderes, que fundamentan la valoración, la motivación y el rescate de la armonía y equilibrio que debe vivir cada persona en un colectivo.

Hay asuntos reincidentes y graves, que de acuerdo a la proporcionalidad se determina una sanción adecuada, que sea equilibrada y justa dentro de los principios constitucionales, el debido proceso, respeto mínimo a los derechos humanos y de la defensa de los acusados.

Pero hay que reconocer que, hay casos que se han ido de las manos, porque hay gente que comienza a ejecutar sin conocimiento de causa, incluso sin análisis profundo y respaldo comunitario, por eso viene la tergiversación y los abusos, como ha sucedido en La Cocha y Orellana.

Las penas que aplican las comunidades como el bañar, ortigar y dar latigazos, al menos no se justifica, pero de todas maneras sancionar a un individuo a dicho castigo y

obligar al pago de 1.700 dólares por la muerte de una persona, no atenta los principios de los derechos humanos, pero se está dando una sanción considerable.

Según abogados indígenas indican que, dentro del sistema modernista se puede decir que no es normal. Pero si en las grandes ciudades, enviando a la cárcel es una solución para que el preso salga de la cárcel más agresivo, en ese sentido los habitantes de las comunidades están a favor de su forma de sanción. También consideran que, en Ecuador no hay un principio en el derecho internacional que acepta esta práctica.

A nivel nacional, existe la normativa de la Constitución de la República, actualmente el Código Orgánico de la Función Judicial, determina la normativa en el ámbito civil, en las reformas del código penal consta ese principio.

En relación a la ausencia de Fiscalías Indígenas en la provincia, se tiene en cuenta que, a excepción de la Provincia de Cotopaxi, que hay fiscalías indígenas, en el resto del país no hay fiscalías a nivel de pueblos y nacionalidades indígenas, que realmente hayan desarrollado la administración de este tipo de justicia.

No hay coordinación entre las Fiscalías Indígenas y las Fiscalías no Indígenas, para que el trabajo sea eficiente. En muchos casos hay entorpecimiento de los trámites, porque simplemente han pasado de escritorio del fiscal de corbata, de leva que habla castellano a fiscales de poncho y sombrero, que aplican la misma norma y principios establecidos sin valorar y extender puentes en lo que es la administración de justicia indígena.

Por esta razón dentro del proceso sancionador indígena, los trabajos en la comunidad, son considerados como una sanción justa y complementaria a otras sanciones impuestas en sentencia, que ayudan en la reinserción del reo y favorece a la comunidad donde se juzga el delito que, por lo general, suele ser la misma a la que pertenece el reo. Aunque como se ha mostrado anteriormente en titulares, no siempre se juzga al delincuente o infractor en la comunidad a la que pertenece, sino en la comunidad donde ha cometido el delito. Esto va a depender del requerimiento de competencias de los líderes y comuneros, del delito y de las formas de funcionamiento de cada una de las comunidades indígenas ecuatorianas.

### 6.2.3. COMUNIDAD DONDE SE JUZGA EL DELITO

También se han identificado las **Comunidades donde se Juzga el Delito**, es decir, las provincias, cantones y comunidades que han ido apareciendo en las lecturas de los titulares de prensa, así como en el cuerpo de la noticia en los diferentes periódicos manejados -El Universo, El Comercio, El Telégrafo, La Hora y el Mercurio- durante el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2015, ambos meses inclusivos.

A continuación, se procede a alizar los titulares de prensa que se han identificado en cada una de las comunidades indígenas que han sido identificadas en la prensa. Los delitos y/o sucesos que se han descubierto en cada una de las mismas, se intuye que no son los únicos. Debido a que esta investigación se centra en el análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena, a continuación, se procede a trabajar con los datos que se han obtenido en el trabajo de campo, es decir, con los datos recabados en la revisión sistemática y minuciosa de titulares de prensa de los periódicos manejados y, anteriormente señalados.

En *Paute*, según los titulares de prensa: “A un financista le llega ahora la justicia indígena” (28), en donde el gerente de una cooperativa de ahorro y crédito queda retenido por los líderes indígenas de la misma, -hasta clarificar los supuestos hechos de cierre de cooperativa sin devolución del dinero correspondiente a los socios de la comunidad-, y determinar si lo entregan para ser juzgado por la justicia ordinaria o se juzga el caso por la justicia indígena a través del proceso sancionador con carácter purificador. “Gerente de cooperativa de ahorros permanece retenido por indígenas” (29), este titular es repetido, en el mismo periódico, la noticia aparece durante dos días consecutivos, aunque como se puede ver, con titular similar.

Se descubre que, uno de los principales motivos por los que se pone en práctica la justicia indígena, es por cuestiones económicas.

Las cooperativas de ahorro y crédito en las comunidades, son muy importantes por ser uno de los recursos de empleo más significativos, en donde la economía de la comunidad y de sus integrantes gira en torno a este tipo de iniciativas.

Cabe señalar que no toda la sociedad indígena ecuatoriana, quiere ser juzgada por el ordenamiento jurídico indígena, como se puede ver en el siguiente titular: “No todos

los indígenas confían en su justicia” (67). Es decir, en ciertos casos, en las comunidades prefieren que los delitos y sucesos se juzguen a través del ordenamiento jurídico ordinario, principalmente por mostrarse disconformes con las sentencias que se determinan a l reo a través de la justicia indígena.

Principalmente el afectado o la familia del afectado, en ocasiones prefieren que la persona culpable del delito vaya a la cárcel. Consideran que las sanciones a las que se someten los culpables no son lo suficiente duras y justas en relación al delito. Por ejemplo, en este titular, consultando el cuerpo de la noticia, resultó que un niño de una escuela falleció por un supuesto despiste de sus maestras, quienes fueron juzgadas y sentenciadas a través del tribunal jurídico indígena en donde se determinó en Asamblea Comunitaria, poner en práctica el ritual de purificación, compuesto por el baño de agua fría, ortiga y latigazos, trabajos comunitarios y el pago de 500 dólares a la familia afectada.

Como parte de la sanción, las mujeres fueron deshabilitadas de la profesión durante un periodo de dos años. Según el líder de la comunidad, la prisión es contraria a los principios culturales indígenas porque se destruye la familia. La cárcel como sanción, no es viable porque según defensores de la justicia indígena, la persona no sale de prisión rehabilitada, sino todo lo contrario.

En el caso de *Cañar*, según la prensa, los delitos mayoritarios por los que se aplica la justicia indígena, son temas de abigeato y violencia y violación.

Basando los argumentos en estos titulares: “Consortio indígena retuvo a dos mujeres” (19), quienes fueron acusadas de robar aparatos electrónicos a pasajeros de un medio público de transporte, fueron juzgadas en la comunidad donde se cometió el delito y, no en su lugar de procedencia. Es decir, si no se realiza una declinación de competencias, -en ocasiones no se ejecuta porque los responsables de la comunidad donde se comete el delito o suceso, no informan a los líderes de la comunidad de origen del reo- el detenido es juzgado por el tribunal jurídico indígena de la comunidad afectada. Esta situación, genera fricciones entre la sociedad civil indígena en general y entre los representantes líderes en particular.

Como se puede ver en este otro titular: “Cañar: indígenas de Quilloac juzgaron a tres jóvenes acusados de robo” (30), la justicia indígena interviene en casos de robo que, según los titulares de prensa, suelen ser los delitos frecuentes.

Para otro de los delitos que se pone en marcha la justicia indígena es para casos de violaciones, como se deja ver en este titular: “Justicia indígena castigó una violación en Cañar” (44). Según este otro titular: “Justicia indígena se aplica en Cañar” (190) en esta comunidad, el porcentaje de población indígena alcanza aproximadamente el 80% de la población total y la práctica de la justicia indígena es casi a diario.

Cañar por ser una de las zonas territoriales con más población indígena por metro cuadrado y por hacer uso de su justicia de forma asidua, es una de las provincias más cuestionadas sobre la aplicación y proceso sancionador indígena.

Como se puede ver en este titular: “Zúñiga: no se combate un delito con otro” (93), la práctica de la justicia indígena, es considerada como actos contrarios a los derechos humanos, de ahí el titular que indica que un delito no se puede combatir con otro delito, por violar los derechos humanos. Es decir, el ritual de purificación denominado así por representantes de organizaciones indígenas, abogados, jueces y líderes, no es contrario a los derechos humanos, porque se ampara en la Constitución de Monte Cristi.

Por otro lado, el juez de lo penal de Cañar, según la prensa, respeta el ordenamiento jurídico indígena, si se toma como base el siguiente titular: “Juez respeta la aplicación de la justicia indígena” (165). El juez de lo penal de Cañar respeta el artículo 171 de la Constitución e indica que el caso debe ser juzgado por la justicia indígena.

Como se descubre hasta el momento, la práctica de la justicia indígena en Ecuador está siendo muy debatida, llena de contradicciones, aprobaciones y desaprobaciones, conformismos, acuerdos y desacuerdos. Esta situación genera fricciones, mal entendido y conflictos entre la sociedad civil indígena y el resto de la sociedad civil ecuatoriana.

En *Cochapamba –Cotopaxi-*, los chismes son castigados y sancionados como, por ejemplo: “Hasta los chismes se castigan” (124). En las culturas indígenas ecuatorianas, según dirigentes indígenas, los chismes, la vagancia, la irresponsabilidad paterna y el adulterio, son penalizados, por ser considerados como causa inicial de problemas



mayores. Según dirigentes, estos delitos, no son categorizados como delitos graves, es por ello que no trascienden más allá, y rara vez suelen aparecer en la prensa.

El abigeato, es uno de los delitos más comunes y frecuentes en el interior de las comunidades indígenas del país: “Justicia indígena: baño y ortiga por el robo de borregos” (54). Se descubre que, aunque en cada comunidad indígena de Ecuador el procedimiento judicial y sancionador puede variar de una comunidad a otra, para juzgar el mismo delito tipificado. La sentencia para este caso, suele ser muy similar, es decir, el reo es sancionado a través del proceso de purificación, como es, la exposición pública del reo con el cuerpo semidesnudo, baño de agua fría, latigazos y ortiga, otra medida suele ser, el caminar varios kilómetros con un borrego cubierto de ortiga o bien un saco cargado de piedras, sobre los hombros del reo y el pago en metálico o en especie de los daños causados.

Los delitos cometidos en *Otavalo –Imbabura-*, han generado ciertas dudas y malestar entre los propios comuneros, que les ha llevado a tener que reunirse para definir competencias para juzgar. El principal motivo, es la gran afluencia de turistas que visitan su comunidad a lo largo de un año, a Otavalo donde se encuentra la plaza de los ponchos, es decir, uno de los mercados de arte indígena más importante del país. Un ejemplo puede ser este titular: “Definirán competencias de Justicia Indígena” (134). El robo a turistas que visitan la plaza de los ponchos, genera dudas e inciertos sobre las competencias jurídicas indígenas para juzgar este tipo de delitos a personas no indígenas.

Como se puede observar, la sociedad no es estática, es decir el ser humano se mezcla y las culturas se juntan. Cuando existen conflictos entre sociedad nacional indígena y extranjera no indígena, o bien, entre sociedad indígena y no indígena ecuatoriana, en la legislación de Ecuador, existen inciertos y vacíos legales que no están claros o bien definidos, esto provoca, dudas y enfrentamientos sobre quién juzga a quién.

En el caso de Otavalo, en Asamblea Comunitaria indígena, se decidió que el robo a turistas, se juzgara a través de la justicia ordinaria. De forma que se decidió que se entregaría al infractor, a la policía nacional del Estado.

Siguiendo el análisis de qué dice la prensa sobre justicia indígena, y cómo lo dice y, tomando como referencia este titular: “Mujer se salvó de la justicia indígena” (129), se ha podido descubrir que, las mujeres infractoras embarazadas, no son sentenciadas a

través del proceso de purificación y al menos en Otavalo, no se reúne a la Asamblea Comunitaria para dictar sentencia. El cabildo junto con el líder de la comunidad, suelen definir la sentencia.

Para este caso, según la prensa, la mujer fue acusada de robo de ganado junto con su esposo, el cual salió huyendo y no pudo ser detenido. La mujer por su estado de gestación, le fue más difícil escapar. El tribunal jurídico de la comunidad, determinó prohibirle el paso a la misma, puesto que, la mujer pertenecía a otra comunidad y, difundir su foto con datos de identificación por el resto de comunidades vecinas, con la finalidad de avergonzar y sentenciar a la acusada.

Otra de los motivos por los que se pone en práctica la justicia indígena en esta comunidad, es para juzgar delitos de muerte. Según este titular: “La muerte de Sairy fue saldada por la justicia indígena” (131). En este caso, supuestamente, el despiste de una mujer, provocó la muerte de un menor.

En el proceso sancionador, suele intervenir la familia, quienes en ocasiones quedan desconformes con la sentencia emitida por el tribunal jurídico indígena. Como se ha podido descubrir en otros titulares, la familia afectada en caso de muerte de un hijo, el ritual de purificación, la carga de objetos pesados, trabajos en beneficio a la comunidad, el pago en metálico y en especie, trabajos a la familia del afectado o la expulsión temporal de la comunidad, no son sentencias lo suficientemente justas y punitivas que compense el dolor y el delito cometido.

Las familias, suelen reclamar la justicia ordinaria y exigir la pena de cárcel para el reo.

En el caso de *Pulculpala –Chimborazo-* según la prensa y tomando como referencia este titular: “Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena” (150). En esta comunidad, como en el resto que se han trabajado, el caso de abigeato es el más común y el más juzgado.

En *Canchagua –Cotopaxi-* según estos titulares: Fiscalía indígena pide más control” (36). Se incrementan el número de robos en la comunidad, principalmente de ganado. “Justicia indígena” (35). Hombre acusado de robo, es juzgado por la justicia indígena. Los temas de abigeato son los más comunes y abundantes.

En el caso de *Chibuelo –Tungurahua-* los titulares de prensa sobre esta comunidad, no son específicos sobre el tipo de delitos cometidos, y son redactados de forma genérica y sensacionalista para genera mayor interés y prejuicios en el lector. Por ejemplo: “Ajusticiamientos se incrementan en Tungurahua” (155). Es decir, tienen un carácter psicológico con carácter manipulativo muy estudiado.

Consultando el cuerpo de la noticia, con la finalidad de clarificar el titular, el tema central de la misma, se observa que, dos presuntos asaltantes fueron purificados por el robo a una turista en el transporte público interprovincial. El problema viene dado cuando, se ha juzgado un caso entre indígena y no indígena, que según indican los representantes de organismos jurídicos afines al gobierno, este caso debe ser juzgado por la justicia ordinaria. Representantes indígenas alegan, que el suceso se cometió en el interior de la comunidad y que el procedimiento judicial ordinario, tarda mucho en resolver, por lo que prefieren, resolver sus conflictos a través de la justicia indígena.

En Tungurahua, el proceso sancionador para este tipo de delitos, está compuesto por la siguiente estructura: la purificación, en donde se usa agua fría, ortiga a manera de sanción del cuerpo y la mente; la aplicación de azotes, que en ningún caso puede exceder de 40 latigazos, la reparación del daño causado a la comunidad y a las víctimas, y por último la expulsión temporal o definitiva de la comunidad.

Debido al incremento de delitos en las comunidades se crea la Fiscalía Indígena, como se puede ver en este titular: “12 fiscales atienden delitos indígenas” (106). La función de los fiscales es actuar de mediador entre ambas partes, es decir el reo y el tribunal jurídico indígena.

En *Guayaquil*, al igual que en el resto de comunidades mencionadas anteriormente, también se juzgan los casos de robo con el ritual de purificación y sentencia económica en metálico, según deja ver este titular: “Castigo dos latigazos y el pago de \$2.000” (06).

Para este caso: “Justicia indígena para tres antisociales” (56). Entran en un domicilio y sacan al hombre a golpes. La comunidad castigó a tres hombres a los que se les acusaba de cometer varios delitos contra los residentes. Tras varios meses de robos y el asesinato de una anciana por resistirse a que le robaran, varios componentes de la

comunidad en coordinación con la policía y tras una investigación, detuvieron a varios jóvenes, presuntos autores de los hechos. Estos fueron juzgados por procedimiento judicial indígena.

En *Ilumán*, “Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes” (162), quienes fueron sentenciados a través del ritual de purificación indígena –baño agua fría, ortiga y latigazo- por el robo de teléfonos móviles. La policía concedora del caso, se presentó en la comunidad para llevarse detenidas a las presuntas delincuentes. Los representantes de Ilumán, no permitieron que la policía se llevara a las dos jóvenes, para ser juzgadas por la justicia ordinaria. Argumentaron que la Constitución les protege y les ampara y, que el caso sería juzgado por la justicia indígena.

Como se puede ver, los líderes y representantes de las comunidades indígenas ecuatorianas, se enfrentan o posicionan ante la policía nacional del Estado, para defender el proceso judicial indígena e imponer el ordenamiento jurídico por el que se debe juzgar un delito o suceso cometido en el interior de la comunidad.

Hasta ahora, no se ha podido clarificar si en el debido proceso indígena, el reo puede decidir por qué ordenamiento jurídico quiere que se resuelva el caso. Según se muestra en la prensa ecuatoriana, se intuye que, existe una fuerte presión por parte de la sociedad civil indígena a que el reo no se cuestione este tema y, acate ser juzgado a través del derecho consuetudinario.

El titular específico en donde se muestra un delito cometido en *Morocho*, hace referencia a un caso de robo y dice: “Aplican justicia indígena en Morocho” (136). Se procedió al ritual de purificación y el pago en metálico por los daños causado en el supuesto caso de abigeato.

*Salasaca* es otra de las comunidades mencionadas en los titulares de prensa. Como se puede ver aquí: “Ajusticiados en Salasaca se arrepintieron de sus fechorías” (154). Los detenidos fueron juzgados con normas jurídicas indígenas por presunto robo a un turista.

Si se retrocedieran unas páginas, se podría observar que, en Otavalo sucedió un delito de la misma magnitud, la diferencia entre una comunidad y otra, es que, en el caso de Otavalo, el caso fue resuelto por la justicia indígena y en cambio en Salasaca, el robo

se juzgó a través de derecho indígena, aunque con procesos sancionadores distintos y sentencias diferentes.

Como se puede observar, dependiendo de la comunidad donde se juzga el delito, el mismo caso, se resuelve de forma diferente. Esta diversidad de procedimientos y resoluciones, confunde a aquellos grupos sociales que son desconocedores del derecho indígena en particular y de la cultura en general.

Que el derecho consuetudinario indígena se transmita de forma oral y que en las comunidades no exista un código penal y civil indígena con un proceso sancionador común para toda la sociedad civil indígena, provoca entre el resto de sociedad civil blanca y mestiza, un cierto rechazo, generando confusiones y mal entendidos que, dificultan la integración y el respeto por la justicia indígena.

En *Sarayaku*, según este titular: “Grupo armado impide verificar presencia de fugitivos en Sarayaku” (100), en donde el gobierno rechaza actitud catalogada como beligerante de varios dirigentes indígenas. En donde al menos 300 personas amenazaron a las autoridades públicas que acudieron a esta comunidad de Pastaza. En donde, supuestamente, las autoridades asistieron para comprobar que en la comunidad no se encontraban posibles fugitivos protegidos por integrantes de la misma. El líder de la comunidad, junto con integrantes de la misma, no permitió el acceso de funcionarios públicos en la comunidad, por ser considerados comunidad en aislamiento voluntario. - Estos conflictos entre responsables de la justicia indígena y fuerzas del orden público revelan la ambigüedad de las prácticas y el riesgo de un uso parcializado del sistema-.

Según representantes de la policía y de la Fiscalía General del Estado, en *Sarayaku*, los comuneros portaban traje militar, armamento y estaban entrenados en la defensa militar. La justicia indígena también está reconocida constitucionalmente para este grupo humano residente en la amazonía ecuatoriana y declarado en aislamiento voluntario.

Según se indica en la prensa, la amazonía ecuatoriana, suele ser un lugar de refugio de exmilitares, grupos armados, guerrillas y mafias. El aislamiento voluntario de grupos indígenas, dificulta el acceso de la policía para poder controlar y supervisar la zona

geográfica. Esto se convierte en un problema que está siendo muy cuestionado por los habitantes de Ecuador, en donde se pueden observar, argumentos a favor y en contra.

En el caso de los *Oaurani-Taromenane*, los delitos en sus comunidades, están generando en Ecuador, cierto desconcierto y dudas sobre qué ordenamiento jurídico debe dictar sentencia. Entre las culturas indígenas, de la sierra, la costa y la amazonía, la más diversa en cuanto a estilos de vida, formas de organización social, política, económica, jurídica y religión, se dan en los grupos indígenas de la amazonía, considerados como grupos étnicos minoritarios.

En el año 2013 se produjo una matanza entre población oaurani y población taromenane, dos grupos guerreros enfrentados que conviven en la selva ecuatoriana. Este suceso generó un fuerte debate en Ecuador, por ser grupos declarados en aislamiento y por el abundante desconocimiento de la sociedad sobre su justicia y su cultura.

Entre el grupo indígena oaurani y el taromenane, según este titular: “17 waos serán juzgados con normas internacionales” (65). Existe una guerra histórica entre el pueblo oaurani y el taromenane. El integrante de la Corte Constitucional indica que, se tiene que pedir peritaje antropológico y sociológico y que, teniendo en cuenta su cosmovisión, realidad social, no solo de occidente. La Constitución establece que Ecuador es un Estado Intercultural.

Mientras tanto, 17 Oaurani, están detenidos con pena de cárcel, uno de los dirigentes indígena oaurani, informó a los medios de comunicación y al fiscal de la Corte Constitucional que, debido a sus estilos de vida, el encarcelamiento podría generar un grave problema en sus vidas, debido a que son personas que están muy en contacto con la naturaleza y viven en libertad.

Desde la fiscalía indígena, se indica que, este caso se tipifica como delito que atenta contra la vida y que, la Constitución es clara con ese tema. También indicó que, en el caso de los taromenane, la defensa no fue de manera ancestral, puesto que utilizaron armas de fuego.

El juez de la Corte Constitucional, solicitó una investigación antropológica para clarificar los hechos y contextualizar lo sucedido, como se deja ver en este titular de prensa: “Con informes antropológicos deberán sancionar matanza” (14). También fue

posible, por la fuerte presión que se hizo a través de representantes Oaurani, exigiendo el conocimiento de su cultura y la contextualización de lo sucedido, autoidentificándose como culturas guerreras. Reivindicó que la justicia se aplique en base a sus tradiciones y su cultura, ejecutándose en Asamblea Comunitaria y no a través del procedimiento ordinario.

Mientras tanto, como indica este otro titular: “Justicia aún no sabe como juzgar a waorani” (62). La Corte Constitucional realizó una audiencia para definir si cabe la justicia común. Un mes después de la matanza de los waorani, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- solicitó a Ecuador un informe sobre la supuesta masacre de indígenas no contactados, ocurridas en las inmediaciones de la reserva natural de Yasuní, en la amazonía ecuatoriana.

La primera respuesta, fue un análisis del caso en donde se propuso una negociación entre los integrantes de la Corte Constitucional y autoridades de las organizaciones de las nacionalidades Oaurani, para decidir una solución de carácter intercultural.

Durante este periodo de aclaraciones y negociaciones, como se refleja en este titular: “Los waorani regresan a la selva luego de 10 meses en la cárcel” (69), están encarcelados a la espera que se resuelva el caso.

Cinco indígenas procesados por el ataque a un clan no contactado en marzo de 2013 regresan a su comunidad. En cuanto a las medidas cautelares, los procesados desconocen el sistema penal ordinario y se sienten confusos. La puesta en libertad fue, después de peritajes antropológicos, presión de dirigentes indígenas, intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la recomendación del relator especial de las Naciones Unidas para Pueblos Indígenas, James Anaya.

En la comunidad de *La Cocha*, en el año 2010 se produjo un presunto asesinato a manos de cinco comuneros. Este caso, fue muy cuestionado a través de los medios de comunicación. Generó fuertes conflictos y debates sobre la aplicación de la justicia indígena, su viabilidad y las competencias para poder juzgar ciertos delitos, entre ellos, aquellos que son tipificados como delitos que atentan contra la vida.

En el titular: “Indígenas se entregarán a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador” (167, se puede descubrir que, los dirigentes indígenas por presión del gobierno, decidieron entregar a la justicia a un indígena al que habían sentenciado a muerte acusándolo de ahorcar a otro, en tanto azotó en público a cuatro acusados de ser cómplices del crimen.

Un hombre identificado como Orlando Quishpe fue juzgado por indígenas de la población de Zumbahua -90 km al sur de Quito- acusado de asesinar a otro, de nombre Marco Olivo.

Según la prensa, los dirigentes indígenas de la comunidad dijeron textualmente: “Está aprobado eliminar –matar. a Orlando Quishpe”, dijo José Cuchiparte, presidente de la comunidad La Cocha –Zumbahua-, en declaraciones divulgadas por el canal Ecuavisa y, añadió: “Esa decisión debe ser respetada”, señaló a su vez el dirigente Amador Chiguano tras la audiencia de juzgamiento.

Por su parte, Jaime Olivo, manifestó que su hermano Marco -de 21 años- fue sacado a la fuerza de un baile para golpearlo, herirlo y dejarlo inconsciente. “Le sacan la correa a mi hermano, lo ahorcan y le tuercen el cuello”, añadió.

En el caso intervino el fiscal Vicente Tibán, de la provincia andina de Cotopaxi - en cuya jurisdicción está Zumbahua-, convenciendo a los nativos de entregar a la justicia al presunto asesino, cuyo paradero no se precisó.

A los cuatro supuestos cómplices, entre ellos un menor de 16 años, se les aplicó la denominada justicia indígena, recibiendo 24 latigazos cada uno, según imágenes retransmitidas por Ecuavisa. Antes fueron desnudados, obligados a cargar pesados sacos con arena y colgados de las manos durante 30 minutos.

En estos otros titulares, como son: “La Cocha juzgará hoy a Orlando Q.” (81) en donde el supuesto acusado por el asesinato de un comunero de La Cocha, será juzgado por un delito atentatorio contra la vida, en base a las tradiciones jurídicas indígenas. Según dirigentes indígenas, afirman que, está descartada entregar al acusado a las autoridades porque no puede ser juzgado por el mismo delito. “En La Cocha se impuso justicia indígena contra presunto asesino” (51), en este caso la noticia indica que, los comuneros prohibieron la entrada de la policía en la comunidad.



Una de las grandes polémicas que se generó en Ecuador en relación a este caso, fue la supuesta pena de muerte que los dirigentes indígenas de la comunidad en coordinación y consenso con la Asamblea Constituyente, decidieron sentenciar a pena de muerte al presunto asesino.

Como se muestra en este titular: “La comuna La Cocha ratificó aplicar la pena de muerte a un joven” (73). Según la prensa, se reunieron los dirigentes indígenas de La Cocha para debatir la sentencia de muerte del presunto asesino. Los dirigentes conversaron con el fiscal de Asuntos Indígenas para informar del caso. El dirigente de La Cocha, comenta que 24 organizaciones indígenas están de acuerdo. El fiscal de Asuntos Indígenas, indicó que la sentencia es contraria a los derechos humanos y contraria a la Constitución.

Este caso, debido al fuerte debate mediático y a la supuesta pena de muerte del acusado, interpuesta por los dirigentes indígenas de la comunidad en acuerdo con representantes de 24 organizaciones indígenas, llevó al pronunciamiento del presidente del gobierno sobre el caso concreto y la intervención de la Corte Constitucional de Ecuador.

Como se puede ver en este titular de noticia: “Asamblea ajustició a indígenas, pese a las amenazas de Correa” (52), es decir, dirigentes comunitarios indígenas, criticaron la justicia ordinaria y defendieron su derecho a aplicar los castigos como parte de sus tradiciones ancestrales, pese a las advertencias del gobierno. El presidente Rafael Correa, afirmó que la práctica de la justicia indígena no puede ir en contra de la Constitución y de los derechos humanos. Y que la pena de muerte no está permitida en Ecuador. También indicó que en los delitos que atentan contra la vida, la competencia jurídica no la tiene la justicia indígena sino la ordinaria.

En este otro titular de noticia: “Apresados 5 acusados en La Cocha” se cuestiona la posibilidad de que este caso sea juzgado por la justicia ordinaria o del Estado. Los representantes de organizaciones indígenas, junto a abogados, líderes y representantes políticos de la cultura, defienden que, la justicia indígena está preparada para juzgar todo tipo de delitos.

Debido a las grandes polémicas suscitadas por este caso, la Fiscalía Indígena intervino, como se muestra en estos titulares: “El fiscal V. Tibán perdió su cargo” (78), según la prensa, debido a los fuertes debates y presión del gobierno sobre la competencia de juzgar el caso a través del ordenamiento jurídico indígena, el fiscal indígena, perdió su cargo por defender que el caso debía ser juzgado en base a las tradiciones jurídicas.

Como indica este titular: “La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha” (77). Es decir, el fiscal de Cotopaxi, anunció una indagación en la justicia ordinaria para determinar si Orlando Q. mató al campesino. La familia del acusado se opone. El fiscal considera que el procedimiento jurídico y la sanción indígena impuesta al acusado es anticonstitucional y contraria a los derechos humanos.

La familia y dirigentes indígenas de La Cocha, se oponen, puesto que, indican que el acusado ya fue juzgado a través de la justicia indígena y que el mismo delito no puede ser juzgado dos veces, según el principio de *non bis in idem*.

A pesar de ello, según se descubre en este titular: “Apresados tres líderes de comuna La Cocha” (23), los dirigentes que aplicaron justicia indígena para este caso, fueron detenidos y llevados a declarar, por violar la Constitución de la República de Ecuador. El presidente de la CONAIE, indicó que lo sucedido ha sido un acto político del Gobierno en contra de la sociedad civil indígena.

El presidente Rafael Correa, cuestionó la aplicación de la justicia indígena. En su visita a La Cocha, dijo: “allá ustedes compañeros si les creen a los dirigentes que los vienen engañando”. Correa señaló que la justicia indígena es para cosos internos en el ámbito territorial, y para juzgar delitos que no atentan contra la vida. También indicó que la práctica de su justicia, no puede ir en contra de los derechos humanos. De lo contrario, se está combatiendo un delito con otro delito.

Debido a la gravedad del caso, a las fuertes disputas y conflictos entre organizaciones indígenas y el gobierno ecuatoriano. Así como, a las dudas existentes en la interpretación de la ley, el caso se elevó ante la Corte Constitucional de Ecuador, para abrir una investigación, clarificar los hechos y establecer competencias entre ambas justicias.

Como se deja ver en este titular: “Indígenas esperan que Corte valide su justicia ancestral” (05). La Corte Constitucional, teniendo en cuenta el criterio del Relator Especial de las Naciones Unidas para temas indígenas, James Anaya, quién indicó una vez conocido el caso que, debe existir una limitación en la aplicación de la justicia indígena, en relación a los delitos de sangre. En opinión de Anaya, la justicia indígena no puede vulnerar los derechos humanos internacionales. En tanto, la Corte Constitucional continúa con la investigación para determinar los alcances de la aplicación de la justicia indígena.

Los cinco jóvenes acusados del asesinato de un comunero en La Cocha, fueron juzgados por el ordenamiento judicial ordinario, quienes fueron sentenciados con varios años de cárcel. Según abogados indígenas, el gobierno ecuatoriano, ha violado la Constitución, incumpliendo el principio jurídico de *non bis in idem*. El dirigente indígena, Raúl Ilaquitche Licta, indicó que, no deben existir limitaciones en la práctica de la justicia indígena.

La Corte Constitucional, como se muestra en este titular: “CC define alcances de justicia indígena” (10), se presta a definir alcances a la justicia indígena, con la resolución del caso La Cocha y la matanza oaurani, ocurrida hace unos años. La Corte Constitucional, desde el año 2010 mantiene abierta una investigación sobre estos dos casos con la finalidad de delimitar la justicia indígena.

En el año 2014, se dictó resolución sobre el caso de La Cocha, es decir, dictó un precedente jurisprudencial obligatorio a raíz del caso de La Cocha, que dice que, los delitos contra la vida son de competencia exclusiva de la justicia ordinaria. Según el jurista, Raúl Ilaquitche Licta, con esta resolución, queda limitado el artículo 171 de la Constitución de Monte Cristi.

Basando los argumentos en este titular: “El caso La Cocha se ha convertido en político” (). Según el hermano del fallecido, este caso se ha mediatizado y politizado sin consentimiento de la familia. Es decir, el caso de La Cocha, se ha empleado como “arma” arrojadiza para hacer campaña política y crear estrategias políticas de convicción hacia la sociedad civil ecuatoriana.

Por otro lado, el papel de la prensa sobre este caso, como se ha podido descubrir, ha sido clave. Es decir, tomando como referencia qué dice la prensa y cómo dice la prensa el caso de La Cocha, se puede concluir que, la prensa, a través de titulares y noticias sensacionalistas, descontextualizados, cargados de tinta prejuiciosa y la ambigüedad de los mismos. Han sido los medios de comunicación, quién han decidido sobre la buena práctica de la justicia indígena ecuatoriana. Se puede observar, como los titulares de prensa sobre este tema, se construyen con conocimientos psicológicos basados en la dominación y control social. Desconocimiento generalizado en los lectores, que, sin tomar conciencia, en la lectura de titulares y noticias, no saben que están siendo controlados y abocados a construir un pensamiento y argumento intencionado.

#### **6.2.4. CONCEPTUALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

Otra de las categorías contempladas en esta investigación que ha emergido del estudio de los titulares de prensa seleccionados para el análisis de contenido sobre justicia indígena ecuatoriana, ha sido: **Conceptualización del Ejercicio de la Justicia Indígena**. Refiere a las formas de calificar el ejercicio de la justicia indígena ecuatoriana, que emerge de los titulares de prensa trabajados.

A su vez, esta categoría contempla dos grandes subcategorías, que se desprende de la categoría mayor anteriormente señalada. Estas dos subcategorías, han sido denominadas por la investigadora, como; (1) *Calificación de la Justicia Indígena*. (2) *Efectos de la Práctica de la Justicia Indígena*.

En cuanto a la *Calificación de la Justicia Indígena*, entendida como, los adjetivos calificativos que han ido apareciendo en los titulares de prensa sobre el ejercicio práctico de la justicia indígena. A su vez, esta subcategoría, desprende adjetivos calificativos de la misma.

Es decir, el término *Bárbara*, es un adjetivo calificativo peyorativo en el que se ha conceptualizado la práctica de la justicia indígena ecuatoriana. Hace alusión a las sociedades primitivas que eran consideradas entre la civilización y el salvajismo. Por ejemplo, como se puede ver en este titular: “Barbarie a nombre de la justicia indígena”

(120) con subtítular: “La aplicación de la justicia indígena no puede violar los derechos humanos, y debería ser aplicada sólo para sus congéneres. Abusos desvirtúan normativa constitucional”.

En la prensa, la práctica de la justicia indígena, es definida como actos de barbarie y salvajismo, con prácticas anticonstitucionales y contrarias a los derechos humanos.

Ante este titular: “Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones” (164), en la noticia se puede descubrir como el presidente del gobierno en ese momento, calificaba la justicia indígena como acciones retrógradas, cargadas de desconocimiento jurídico y basadas en la barbarie y el salvajismo. También se puede descubrir, como la sociedad blanca y mestiza contraria al ordenamiento jurídico indígena, considera un retroceso la aprobación de la justicia indígena en la Constitución ecuatoriana.

Según jueces, fiscales y abogados representantes de Ministerios e Instituciones gubernamentales, consideran que el proceso sancionador indígena es contrario a los derechos humanos. Califican la exposición pública del reo y el proceso de purificación, basado en el baño de agua fría, ortiga y latigazos con las manos atadas del sancionado, como actos de barbarie y tortura. En este titular: “Correa pide juicio por flagelación indígena” (31), se puede descubrir claramente, la posición contraria de la práctica de la justicia indígena.

Los representantes de organizaciones indígenas ecuatorianos, como se indica en este otro titular: “Las bases indígenas piden a Correa respetar a dirigentes” (39), se posicionan en contra del gobierno, defendiendo que la Constitución les ampara y, que en el artículo 171 de la Carta Magna, queda contemplado el derecho a juzgar según a sus tradiciones.

La sociedad indígena que defiende la práctica de su justicia, indica que de la misma manera que en otros grupos culturales, se cometen actos delictivos, en las comunidades también sucede. Basando el argumento en este otro titular: “La mano propia no es justicia” (128). Lo que defienden, es que se tome en consideración que, no todo lo que sucede al interior de las comunidades, se puede catalogar como práctica jurídica indígena.

La justicia indígena es calificada, principalmente entre la sociedad civil indígena, como práctica *Milenaria*. Se refiere a la práctica de la justicia indígena como orden jurídico que ha perdurado a lo largo del tiempo. En este titular: “Piden respeto por la justicia indígena” (159), cuando comuneros aplican castigo en su jurisdicción. La aplicación de la justicia indígena ha concitado la atención del gobierno nacional, por los supuestos hechos de violación a los derechos humanos. Representantes indígenas, piden respeto a sus derechos y procedimiento judicial. Raúl Ilaquiche recuerda el artículo 171 de la actual Constitución y, añade que la práctica de la justicia indígena, se basa en el derecho consuetudinario por ser un ejercicio milenario.

Como se puede ver en este titular: “La justicia en el sector indígena entra en debate” (116), mientras que los dirigentes indígenas defienden el sistema milenario que tienen los pueblos y nacionalidades, al Consejo de la Judicatura, le preocupa la posible mala utilización de normas referentes a este tema, de parte de ciertos jueces y abogados.

Algunos jueces y abogados recurren a la competencia indígena en casos de delitos graves. Todos los conflictos son resueltos por la comunidad, no desde ahora, son desde épocas inmemorables.

El presidente de la CONAIE, indica que la justicia indígena está reconocida constitucionalmente desde 2008. Lourdes Tibán, afirma que, la Constitución no necesita ninguna reforma. E indica que, en ninguna parte de la misma, queda recogido que tipos de delitos se puede juzgar a través del sistema penal indígena.

Los representantes de organizaciones indígenas, “Piden respeto por la justicia indígena” (159). Es decir, el análisis de proyecto de Ley Orgánica de Coordinación entre los sistemas de justicia indígena y la justicia ordinaria, continúan. Representantes de los gremios y organizaciones, acuerdan reunirse para continuar con el análisis de proyecto de ley que tiene por objetivo, fijar límites entre los órganos de la función judicial y las funciones jurisdiccionales de las autoridades de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

A raíz del caso de La Cocha y de la matanza de los oaurani y taromenane, como se descubre en este titular: “Justicia indígena en casos de delitos graves, la CC alista pronunciamiento” (180), la Corte Constitucional sentó pronunciamiento sobre el caso de

La Cocha y la matanza ocurrida en Yasuní. Es decir, estos casos fueron llevados a investigación, en donde se pretende regular la práctica de la justicia indígena. Abogados, representantes de organizaciones y sociedad civil indígena, partidaria de su justicia ancestral, defienden que las bases de la justicia indígena son milenarias y que esta, está preparada para juzgar todo tipo de delitos, no quedando ninguno de manera impune.

La subcategoría, *Salvaje*, hace referencia a un adjetivo calificativo peyorativo que define un comportamiento instintivo, irracional, cruel y fuera de la ley del Estado. Como se puede ver en este titular: “Salvaje justicia indígena” (49) en donde la prensa califica la práctica de la justicia indígena como un procedimiento jurídico basada en el salvajismo, anticonstitucional y contrario a los derechos humanos.

Según este otro titular de noticia: “La tortura terminó hace más de una década” (101), el proceso sancionador, con simbolismo cultural basado en un paso para la purificación y reinserción en la comunidad, es definido en la prensa como castigos torturadores que no se ajustan al ordenamiento jurídico convencional. El que fue líder de una comunidad en Cotopaxi, indica que, en otras comunidades, la práctica de la justicia indígena está basada en el salvajismo y la tortura. Él se muestra disconforme. Según este líder, las sanciones deben ir sujetas a actuaciones que hagan reaccionar al reo sin exceder en el dolor y la humillación. También comenta que, compañeros de otras comunidades, en ocasiones y dependiendo del delito, han determinado, enterrar vivo al culpable, tirarle piedras, llevarlos al páramo y esconderlos de las familias, hacerles cargar objetos pesados rodeados de plantas urticarias, y caminar durante largos kilómetros.

Otros representantes de comunidad, justifican estos actos como linchamientos que no tienen nada que ver con la práctica de la justicia indígena, como se descubre en este otro titular de noticia: “Linchamiento versus ajusticiamiento” (121). Es decir, según líderes de comunidades y representantes de organizaciones indígenas, en el interior de las comunidades, se dan actos delictivos que son resueltos entre los mismos implicados y afectados, sin pasar a juicio. Cuando esto sucede y la comunidad es informada o conocedora de lo ocurrido, por lo general, estas personas suelen ser detenidas y ajusticiadas por el tribunal jurídico comunitario.

Debido al caso de La Cocha y la matanza que se produjo en el año 2013 entre población indígena oaurani y taromenane, por orden del gobierno, como se indica en estos

titulares: “Legisladores analizan las vías para cambiar la Constitución” (16), “Dejan que la CC resuelva límites a la Justicia Indígena” (178), se abrieron investigaciones sobre estos dos casos, en donde se propuso a través de la Corte Constitucional, crear una ley de cooperación y coordinación para ambos procesos judiciales constitucionales. Hasta la fecha, esa ley no ha sido creada. En el año 2014, desde la Corte Constitucional de Justicia, se resolvió que los delitos que atentan contra la vida de la sociedad civil ecuatoriana, sin distinción étnica, religiosa, de procedencia etc, será juzgado a través del ordenamiento jurídico ordinario.

En el caso de la subcategoría *Cultural*, se hace referencia a la cultura como creación humana, y al conjunto de valores, creencias, objetos materiales, ideología, religión y costumbres en general, de la sociedad indígena ecuatoriana. Es decir, la práctica de la justicia indígena, forma parte de la identidad cultural, que supone estar imbuido de la cultura a la que se pertenece.

Entre los delitos más comunes por los que se celebran juicios constantes son, por ejemplo, por casos de robo o abigeato: “Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos” (148). O bien, “Ladrones de ganados en manos de la justicia indígena” (150). Por aspectos intrafamiliares, como puede ser la infidelidad: “Castigado por infiel” (149).

Una de las sanciones que en el derecho occidental no se contempla, es la penalización por el chisme o la vagancia. Es decir, culturalmente, entre los grupos sociales indígenas ecuatorianos, el chismorreo, el despiste y la vagancia, están penalizados. Lo que se desconoce es en qué comunidades indígenas se aplica sentencia para este tipo de sucesos y cómo se aplica. Se intuye que, debido al valor simbólico que tiene el fuate, la ortiga y el baño de agua fría, la penalización de estos sucesos, se realice así, a través del ritual de purificación.

En este titular, se puede descubrir que, la justicia indígena, no se aplica desde la Constitución de 1998, en donde se reconocieron una serie de derechos para las nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades indígenas. O desde el año 2008 con el reconocimiento de la justicia indígena. Tomando este titular como ejemplo: “Gualalcaiy 20 años con justicia indígena” (182), se puede ver que la justicia indígena, es utilizada entre las culturas indígenas ecuatorianas anterior a su aparición en la Constitución.



Con la aprobación del ordenamiento jurídico indígena y la consideración de Ecuador como país intercultural y plurinacional, es cuando la justicia indígena toma más fuerza. Esto ha llevado a grandes conflictos entre sociedad civil indígena, blanca y mestiza, como se está viendo a lo largo de este análisis.

La carencia de un derecho indígena oral, basado en la costumbre y en las prácticas culturales, diversas a las formas de proceder jurídicas occidentales, ha generado en el país, situaciones de alarma, disconformidad y mal entendidos que, ha llevado al rechazo de la justicia indígena y de la sociedad que la pone en práctica y la defiende, como se puede ver en este titular: “La lucha entre la justicia indígena y la ordinaria” (117).

Uno de los temas más debatidos en relación a los dos modelos jurídicos vigentes en el país, ha sido en base a la redefinición de competencias jurídicas entre una y otra y, sobre todo, cual debe juzgar los delitos que atentan contra la ley.

“Resolución de la CC afecta a estructuras que son milenarias” (13). Como se ha podido ver, debido al asesinato ocurrido en La Cocha y la matanza de los oaurani y taromenane, el presidente del gobierno, llevó los casos a la Corte Constitucional, para que fueran investigados y juzgados por la justicia ordinaria, como se descubre en este otro titular: “Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena” (146). Esta decisión, incomodó a los representantes de las organizaciones indígenas, quienes alegaban que la justicia indígena recogida en la Constitución, tenía el mismo rango de ley que la ordinaria, por lo que, se estaba viendo violentada la Carta Magna, considerando al ordenamiento indígena como un derecho de segunda categoría, supeditado al derecho ordinario. También reivindicaban que, un delito juzgado no se puede juzgar dos veces. Es por ello que, el presidente del gobierno, estaba violando el principio de *non bis in ídem*.

Las subcategorías *Cultural* y *Propia*, están estrechamente relacionadas, es decir, la justicia indígena, es propia porque a su vez es cultural, forma parte de la cultura indígena. Según se ha descubierto, la práctica jurídica indígena, difiere según en la comunidad donde se juzgue el delito. El ritual de purificación, es común entre las 14 nacionalidades indígenas, aunque en cada una de ellas, la sentencia varía. Con esto se intenta explicar que, aunque se haga uso del fuste, el número de latigazos varía de una nacionalidad a otra, así como el tipo de ortiga o uso de la misma. Lo mismo sucede en el baño de agua fría. Al no existir un código penal y civil indígena. La justicia indígena, en

ocasiones, queda sometida a interpretación y esto, genera incertidumbre y confusión entre, las personas desconocedoras de la misma.

Un aspecto que defiende la sociedad indígena afín a su justicia, es la reconciliación, es en este titular: “La justicia se apoya en la reconciliación” (61), es decir, con reglas jurídicas indígenas en una comunidad de Imbabura se juzgó un caso de violencia intrafamiliar. Con normas culturales y teniendo en cuenta a la familia, después de haber pasado el penado por consejo de ancianos y ritual de purificación, en Asamblea Comunitaria, se determinó que, debido al delito y los daños provocados, el culpable, tenía que abandonar la casa donde vivía, aunque no la comunidad.

Consultando el cuerpo de la noticia, se descubrió que, el dirigente afirmó que, la orden de separación de una pareja es la medida más drástica y menos usada en la comunidad. La esposa, familiares y padrinos del matrimonio fueron convocados a una asamblea, de acuerdo a la tradición indígena. La cita, en la que participaron también seis dirigentes que integraban el gobierno local, quienes aceptaron la sanción.

Según el presidente de la Federación de Indígenas y Campesinos de Imbabura, que aglutina a su vez a 180 comunidades, se ha establecidos reglamentos escritos y no orales para sancionar la violencia intrafamiliar.

Desde las instituciones públicas afines al gobierno, como se puede ver en este titular: “La ley indígena interpreta todo a su manera” (85), según el fiscal Washington Pasánte, la falta de regulación provoca inseguridad jurídica en Ecuador. Afirma que, es necesario una ley de regulación para definir las formas de proceder y la administración de la justicia indígena, así como la aplicación de penas, por parte del derecho ordinario, en las comunidades, en donde se pueda sancionar a los dirigentes indígenas que practican y emiten sanciones jurídicas, según el exfuncionario, contrarias a la Constitución. Es decir, la justicia indígena adjetivada como propia y basada en la cultura, no es respetada o entendida desde las organizaciones públicas estatal.

Según este titular: “Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena” (146), es necesario crear una ley que regularice la práctica de la justicia indígena. “El ejecutivo solicita a CC definir atribuciones de justicia indígena” (118), para poner límites a la aplicación de la misma.

Debido a esta situación y a las constantes presiones y oposiciones por parte de la sociedad no indígena contraria al derecho consuetudinario, como se descubre en este otro titular: “La justicia en el sector indígena entra en debate” (116), los dirigentes indígenas de la sierra andina, se reúnen para debatir la práctica de su justicia y establecer acuerdos y discursos para defender, informar y sensibilizar sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena.

Las subcategorías, *Viola los Derechos Humanos*, *No Viola los Derechos Humanos*, son las más cuestionadas en esta investigación. Los núcleos temáticos *Actores* y *Justicia Indígena*, dicotómicamente, giran alrededor de estas dos subcategorías. Como se ha ido mostrando en páginas anteriores. En el análisis de titulares de prensa ecuatoriana, ha ido apareciendo la relación de las categorías y subcategorías, con el cuestionamiento de la justicia indígena, como instrumento jurídico contrario a los Derechos Humanos, o no.

Por ejemplo, en este titular: “Justicia indígena cuestionada por temas de derechos humanos” (47). Según la prensa, no existe una regla que unifique los castigos e impida torturas durante los procesos de juzgamientos que se realizan en comunidades. El caso de La Cocha en Cotopaxi, pone de nuevo en el debate la aplicación de los castigos consuetudinarios. El presidente Rafael Correa indicó que los dirigentes serán enjuiciados por considerar que las sentencias impuestas a los acusados, eran contrarias a los derechos humanos universales. Fiscales indígenas piden reglamentar los castigos en las comunidades, porque según ellos, se tortura a los acusados.

En este otro titular, “Justicia Indígena viola Derechos Humanos” (110), según la prensa, en la Constitución, se garantizó la existencia de la justicia indígena que, atenta contra la vida de los ciudadanos. La visión indígena de la justicia se contradice contra el derecho. Aunque el sistema está garantizado en la Carta Magna, su aplicación es contraria a los elementales principios que se defienden en la Constitución. Los representantes indígenas defienden que, su ordenamiento jurídico es un derecho vivo, no escrito. Un conjunto de normas basadas en la costumbre y acorde con los derechos humanos, aceptado y respetado entre la sociedad indígena del país.

Debido a la falta de apoyo del gobierno ecuatoriano en la práctica de la justicia indígena y debido a las fuertes críticas y cuestionamientos sobre la aplicabilidad de la

mismas, como se puede ver en este titular: “Activistas quieren que misión de CIDH venga a Ecuador” (09), los representantes de las catorce nacionalidades indígenas del país, juristas y académicos de la cultura, elevaron ante la Comisión de los Derechos Humanos -CIDH- sus preocupaciones sobre la situación de los pueblos indígenas y la dependencia judicial. De manera previa, la Comisión fue informada en donde se comunicaba que el presidente del gobierno en ese momento, no estaría presente por decisión propia.

Como se puede ver en este otro titular: “Zúñiga: no se combate un delito con otro” (93), los conflictos por la aplicabilidad de la justicia indígena, considerada como práctica jurídica contraria a los derechos humanos, es constante. Desde la Corte Constitucional apoyados por el presidente Rafael Correa, se exige que la justicia indígena sólo sea aplicada en el interior de las comunidades y que, aquellos delitos que atentan contra la vida, no deben ser juzgados a través del ordenamiento jurídico indígena. La competencia es del Estado. Pasánte, indicó que los jueces indígenas, resuelven los delitos, con otro delito, como es la violación de los derechos humanos.

Es más, como se deja ver en este titular de noticia, “Correa pide juicio por flagelación indígena” (31), el presidente del gobierno, afirma que, el país se debe regir por el Estado de derecho y no puede aceptar torturas ni “espectáculos” denigrantes. Así rechazó la sentencia que se determinó por el caso de La Cocha. Este reiterado desacuerdo entre la práctica de las comunidades indígenas y el presidente del Gobierno revela que la Constitución no delimitó adecuadamente las competencias de la Justicia Indígena

La sociedad indígena afín a su justicia, pide respeto por la justicia indígena. “Piden respeto para justicia indígena” (159). Comuneros aplican castigo en su jurisdicción. La aplicación de la justicia indígena ha concitado la atención del gobierno nacional, por lo supuestos hechos de violación a los derechos humanos. Y es que, una de las sentencias que se hizo viral en el país y que generó constantes conflictos entre representantes indígenas y el gobierno central, fue como se indica en este titular: “Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino” (43) la supuesta pena de muerte. Es decir, indígenas del sector rural de Cotopaxi, aplicaron su justicia a los supuestos causantes del delito de asesinato. Miembros de la Asamblea Comunitaria en La Cocha, según la prensa, anunciaron la pena de muerte contra el ejecutor del delito.

La Asamblea compuesta por aproximadamente 1.500 personas procedentes de catorce comunidades, resolvieron castigar a los agresores causantes del crimen. Fueron juzgados a través de la justicia indígena, a quienes se les ortigó, se les bañaron con agua fría, se les aplicaron latigazos y sentenciados a pagar cada uno 5.000 dólares a la familia. También fueron expulsados de la comunidad por un periodo de cinco años. Algunos comuneros, determinaron que el ejecutor del delito, debía recibir sentencia especial, es decir, pagar con su vida.

La subcategoría, *Viola los Derechos Humanos*, se puede relacionar o comparar con la subcategoría, *Primitiva*. Para la sociedad blanca y/o mestiza contraria a la justicia indígena, esta misma, es considerada como acciones primitivas desfasadas, basadas en el salvajismo, la barbarie y la prehistoria.

Según este titular: “Hay una suerte de abusos de la justicia indígena” (188), para el ex presidente de la Corte Suprema de Justicia, la práctica de la justicia indígena, es el resultado del abuso de esta justicia que Alianza País dio paso en Montecristi, donde no se establecieron límites claros y concisos a este ordenamiento jurídico. Se introdujo la justicia indígena en la Constitución para obtener el apoyo de la sociedad indígena pero no se reguló después ni los límites jurídicos ni la práctica.

La falta de una ley que precise el alcance de las normas constitucionales ha determinado una suerte de la justicia que se aplica de forma contraria a los derechos humanos. Para este representante del aparato jurídico del Estado, en lo que respecta a los derechos humanos, el ortigamiento, el afuetamiento, la carga de objetos pesados y colgar de un madero, son considerados procedimientos de tortura.

Esto es el resultado de las personas que redactaron -probablemente sin formación jurídica- la Constitución de Montecristi sin ser conocedores de la cultura indígenas y por consiguiente de la justicia indígena. Seguramente fueron políticos de partido sin formación jurídica que no alcanzaron a ver las consecuencias sociales y jurídicas de lo introducido en la Constitución. Según la prensa, todo lo que sea contraria los derechos y dignidad humana, deber ser eliminado o regularizado. La tradición y la cultura, no es razón de peso para aceptar todo lo que se realice en nombre de éstas. La humanidad pasó muchas penurias, pasar de la justicia por mano propia o del ojo por ojo y diente por diente, a la justicia de autoridad. Conviene recordar algo fundamental en la Antropología y es el

hecho de que algo -una práctica, una conducta...- aunque sea cultural no lo convierte automáticamente en algo correcto o conforme con los derechos humanos. Precisamente los Derechos Humanos aparecen ante las distintas sociedades como un código de conducta de referencia que permite llegar a consensos entre los distintos países que tienen práctica y tradiciones jurídicas diferentes. Lo cual no quiere decir que se consiga ese ideal jurídico. De hecho, en Estados Unidos hay Estados que aplican la pena de muerte, que no está incluida en los Derechos Humanos.

#### **6.2.5. EFECTOS DE LA PRÁCTICA DE LA JUSTICIA INDÍGENA**

Otras de las categorías que integran este análisis y que desprende del núcleo temático, Justicia Indígena, es los **Efectos de la práctica de la justicia indígena**.

En este caso hace referencia a la simbología que, desde las sociedades indígenas ecuatorianas, cobra significado la práctica de la justicia indígena, en lo que refiere concretamente a sus procesos sancionadores con efectos de purificación, reinserción, sanación, justicia y reparación del daño causado.

La aplicación de la justicia indígena, tiene como finalidad *Purificar* al reo y la reinserción en la comunidad de origen. El proceso de purificación, se ha descubierto que la sentencia más usada entre la sociedad indígena ecuatoriana, a excepción de las etnias amazónicas, en donde no se sabe con certeza cual es el procedimiento, por ser grupos minoritarios declarados en aislamiento. Esto es muy interesante porque revela que en la sociedad indígena el delito es una mancha en el sujeto que debe ser purificada por distintos procedimientos para que pueda reinsertarse de nuevo en la comunidad. Es una mancha que hay que purificar. Esta concepción, no es segura si es algo originalmente indígena o si es una contaminación del concepto cristiano del dualismo pecado/gracia.

En este titular: “Justicia indígena: Ceremonia de purificación en Pilahuín” (143), la ortiga y el baño de agua fría fueron parte del proceso de purificación para limpiar el alma y el cuerpo. El detenido fue acusado de presunto robo con tentativa de asesinato a un miembro de la comunidad. Por ejemplo, en este otro titular: “Justicia indígena. Baño y ortiga por el robo de borregos” (54), en donde comuneros resolvieron la sentencia para el acusado con el pago de mil dólares, caminar durante 2,5 kilómetros con un borrego

envuelto en ortiga a su espalda. También fue purificado a través del ritual, que como se ha comentado en reiteradas ocasiones, consiste en el baño de agua fría, la ortigación y latigazos sobre el cuerpo semidesnudo del acusado.

“Ajusticiados en Salasaca se arrepintieron de sus fechorías” (154), en este caso, según se puede descubrir, la aplicación del ritual de purificación en el reo, obtiene como resultado el arrepentimiento del mismo y la no reincidencia en el delito.

Las subcategorías, *Purifica, Repara el Daño Causado, Reinserta en la Comunidad y Sanadora*, deben ser explicadas de forma conjunta, por estar ligadamente relacionadas y ser consideradas por la sociedad indígena ecuatoriana como, los resultados esperados de la aplicación de la justicia indígena ante un delito o suceso.

Es decir, el simbolismo que la sociedad indígena ecuatoriana, partidaria de la aplicación de la justicia indígena, le atribuye a este proceso jurídico, está precisamente en los términos anteriormente señalados. El baño de agua fría, limpia el cuerpo del reo, la ortiga, se utiliza para sanar el cuerpo y el uso del fuste, como método para que los malos espíritus y pensamientos se salgan del cuerpo, quedando a salvo de todo peligro, mala intención y pensamiento. Con otras sanciones como son el pago en metálico o en especie, el trabajo comunitario o en la comunidad, o bien a la familia del afectado, la carga de objetos pesados, o la convivencia con la familia del afectado, son una de las sanciones que, en la cultura indígena ecuatoriana, son interpretadas como actos punitivos que reparan el daño causado. La expulsión definitiva de la comunidad y corte del cabello, se imponen como sentencia drástica, cuando la persona ha sido reincidente y a pesar de haber pasado por diversos ajusticiamientos, sigue delinquiendo.

La reinsertión en la comunidad, cobra sentido una vez que el reo ha quedado limpio de sus delitos y ha cumplido con las sentencias establecidas. En este caso, los habitantes de la comunidad, perdonan al acusado y, vuelve a ser aceptado e integrado entre los miembros de la comunidad.

Sanadora, está muy ligada al término, purifica. Es decir, la justicia indígena, es considerada sanadora porque una vez que el reo ha pasado por todas sus fases y cumplidas con ellas, el cuerpo, la mente y el alma, ha quedado sanado y limpio de todas las maldades que tenía y que le llevaron a cometer el delito o suceso.

Para los indígenas ecuatorianos y aquellas personas no indígenas que respetan y entienden la justicia indígena, este procedimiento es calificado como *Justo*, por la rapidez en el que se resuelve el caso, por ser económico y porque según dirigentes indígenas, se aplican sentencias en relación al delito cometido.

### **6.3. CALIFICATIVOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR DE 2008**

Es el tercer conjunto de categorías y subcategorías que se agrupa en torno al núcleo temático que ha sido denominado *Calificativos sobre la Constitución de Ecuador de 2008*. Es decir, es el tercer núcleo temático que engloba a categorías y subcategorías que han ido surgiendo en base a este núcleo o área superior. En este núcleo, se agrupan las categorías que, en los titulares de prensa trabajados, se refieren a la calificación que se le ha atribuido a la Constitución de la República de Ecuador de 2008 sobre el reconocimiento de la Justicia Indígena con cuerpo jurídico y de derechos. Las categorías que se desprenden de esta matriz son: (1) Conceptualización de la Constitución de Ecuador de 2008, que a su vez agrupa las siguientes subcategorías como son: Plurinacional, Intercultural, Democrática, Integradora, Clasista, y Caótica. Otra de las categorías contempladas y que se va a trabajar a continuación ha sido; (2) Conceptualización Sociopolítica sobre el Doble Ordenamiento Jurídico en la Constitución. Con subcategorías tales como: Excluyente, Avanzado, Positivo, Inclusivo, Respetable, Conflictivo, Simbólico e Identitario.

#### **6.3.1. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR DE 2008**

Se refiere a las calificaciones que se le han ido atribuyendo a la Constitución de la República del Ecuador en los titulares de prensa y en ocasiones en el cuerpo de las noticias, en relación a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas sobre justicia indígena.

En la subcategoría, *Plurinacional*, calificada principalmente como la autonomía otorgada en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, a los distintos pueblos indígenas que conviven en el Estado nacional ecuatoriano. Hace referencia a la coexistencia de dos o más grupos nacionales dentro de un mismo gobierno, estado o



constitución. El ex presidente ecuatoriano Rafael Correa, define plurinacionalismo como “la coexistencia de varias nacionalidades diferentes en un estado amplio, donde diferentes personas, culturas y puntos de vista existen y se reconocen mutuamente“. En el plurinacionalismo, la idea de nacionalidad es plural, lo que significa que hay varias naciones que forman un cuerpo dentro de una comunidad organizada. Derivado de este concepto, un Estado plurinacional implica la existencia de múltiples comunidades políticas y una asimetría constitucional: el uso del plurinacionalismo ayuda a evitar la división de sociedades en estados o países.

Este término ha sido muy aceptado por parte de la sociedad civil no indígena, principalmente por otorgarle a la población indígena del país, derechos y competencias jurídicas que a lo largo de los años se han visto cuestionadas, criticadas y rechazadas. Como se puede ver en este titular: “Justicia indígena y el doctor Frankenstein” (04), se indica que la aprobación de la justicia indígena en Asamblea Constituyente se hizo desde el desconocimiento cultural de estos grupos humanos y sin saber en qué consiste la justicia indígena en Ecuador.

El reconocimiento constitucional de Ecuador como país plurinacional, no hace referencia a la división separatista en Estados dentro de otro Estado. La conceptualización de nacionalidad, hace referencia al reconocimiento de los 14 grupos indígenas presentes en Ecuador, aunque no a la división territorial, puesto que, en un mismo espacio geográfico, convive población indígena y no indígena.

En este titular: “Lucha entre la justicia indígena y la ordinaria” (117), se puede ver que aquello que se recogió en la Constitución como plurinacionalidad, en la actualidad está dando mucho que hablar. Lo que en un principio tenía un tinte de integración y reconocimiento de la diversidad cultural y existencia de otros grupos culturales dentro del mismo Estado nacional, se ha convertido en un elemento desintegrador, negativo y cargado de conflictos y rechazo hacia la sociedad indígena ecuatoriana.

Según, “No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia” (125) el reconocido abogado Julio Cesar Trujillo quien en una entrevista en el periódico El Comercio, con titular: “No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia” (125) advirtió que en Ecuador se vive en un “caos judicial” y considera que, “la intromisión del poder ejecutivo es un hecho incalificable”.

En este otro titular: “Los retos pendientes del pluralismo jurídico y del Estado plurinacional” (90) en donde la innovación del paradigma estatal exige asumir cambios desde la misma enseñanza y aprendizaje del derecho en el país. Según la prensa, porque aún se sigue formando profesionales con el esquema único de la justicia estatal, sin integrar y complementar las visiones y componentes de la justicia indígena. ¿Qué componentes deben incluir los planes de estudio de las universidades para no seguir enseñando sólo un tipo de derecho?, ¿Qué responsabilidad debería asumir quienes ya no forman en un derecho único aplicable en Ecuador? Se debe incluir principios y políticas que recojan aportes emancipadores de la justicia indígena.

Precisamente, por ser Ecuador considerado como un Estado Plurinacional e Intercultural en donde en su Constitución se reconoce el derecho indígena, los representantes de organizaciones indígenas defienden, como se deja ver en este titular: “Cuando hay un dictamen indígena la justicia común tiene que acatar” (46), que debido a que la justicia indígena queda contemplada en la Constitución con el mismo rango de ley que la justicia ordinaria, no se debería cuestionar el ordenamiento jurídico y proceso sancionador indígena.

Al no suceder esto que tanto defiende y reivindican desde la sociedad indígena afín a su justicia, aparece este otro titular: “Las organizaciones indígenas cuestionan resolución de la CC” (50), que como se puede ver, desde la Corte Constitucional, se interviene en la justicia indígena, donde se considera que, algunas sentencias emitidas son contrarias a los derechos humanos. Es por ello que, no se puede consentir ni respetar, por lo que, la justicia indígena, queda en un rango inferior a la ordinaria.

Lo mismo sucede en la subcategoría, *Intercultural*, conceptualizada como el reconocimiento y respeto de la diversidad sociocultural, con acciones sobre la dignidad y derechos de las personas y colectivos sociales, para que éstos se constituyan en factores sustanciales de sociedades integradas, democráticas y estables. La Constitución reconoce a Ecuador como un Estado intercultural y de derechos.

Como se viene indicando a lo largo de este capítulo, la Constitución de la República de Ecuador de 2008, reconoce al Estado nacional como un país plurinacional e intercultural. Un aspecto que como se va descubriendo, está generando más desigualdad sociocultural, fricciones y procesos desintegradores, provocado por la falta de políticas

públicas e intereses del gobierno por articular de forma organizada y coherente aquello que en Asamblea Nacional se aprobó y que, tanto se habla y presume en el país.

De acuerdo con Julio Cesar Trujillo, el reconocimiento de derechos para la población indígena ecuatoriana, es considerado un avance, pero no es suficiente. En relación a la subcategoría, *Democrática*, conceptualizada como una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales. Según se puede ver en la prensa, el ordenamiento jurídico indígena, ha sido sometido al ordinario. Se imponen procesos de regulación sobre la población indígena y su justicia, sin ser consultados, es decir, de forma antidemocrática.

En este titular: “En la nueva constitución se garantizará la justicia indígena” (76), se puede ver como en Asamblea Constituyente, se definió el marco sobre el cual el Estado garantizó la aplicación de la justicia indígena. Así como, los jueces de paz, la Defensoría Pública, la nueva estructura de la Fiscalía General, el Consejo de la Judicatura y el Sistema de Rehabilitación Social.

En este caso, “Corte Constitucional deberá clarificar qué es justicia indígena” (87), el presidente de la Judicatura, Gustavo Jalkh, pidió a la Corte Constitucional que aclare la definición de conflicto interno en las comunas, para evitar discrecionalidad en los procesos. La Corte Constitucional deberá resolver sobre discreciones judiciales y la prevalencia de los derechos humanos.

El presidente de la CONAIE, comunicó al presidente de la Judicatura que estaba abierto al diálogo. Como se puede ver en este titular de noticia: “En torno al derecho indígena” (112), el periodista autor del mismo, no redacta una noticia, sino que carga las tintas contra la aplicación de la justicia indígena. Es decir, el autor de la noticia, argumenta que, sin evidencia científica se ha transformado en verdad la hipótesis no demostrada sobre el derecho autóctono.

Según la noticia, se dice que el derecho consuetudinario viene desde épocas precolombinas, y se pregunta: ¿quién ha realizado la investigación?, no existen pruebas. Tampoco ha existido un derecho indígena uniforme para la población andina. No hay una estructura racional de justicia de origen tradicional, extendida, aceptada y vinculante para ambos sectores de la población andina. Los episodios que se han visto, son atentados a

los derechos humanos fundamentales, venganzas colectivas, algunas heredadas de los españoles pero no son sistemas ni “sustantivos” ni procesales. Con este argumento periodístico, cabe preguntarse, ¿por qué se reconoció el derecho indígena en la Constitución de la República de Ecuador, si su práctica atenta contra los derechos fundamentales?, ¿qué conocimientos tenían los miembros que compusieron la Asamblea Constituyente sobre cultura y justicia indígena?

Debido a las fuertes críticas sobre la falta de confianza en la justicia indígena. Considerada como ordenamiento jurídico primitivo, salvaje, bárbaro y contrario a los derechos humanos. Como se puede ver en este titular: “Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada” (161), líderes y representantes organizativos indígenas, exigen que se respete el principio de interculturalidad y lo que dicta la Constitución en materia de Justicia. Según Raúl Ilaquiche, en esta noticia indicó que, el Estado ha violado el artículo 171 de la Constitución, por lo que ha presentado demandas ante la Organización de los Estados de América -OEA- la Organización de las Naciones Unidas -ONU- y la Comisión de Derechos Humanos -CIDH-.

En este titular se puede descubrir como el presidente del gobierno en ese momento, se opone a la determinación jurídica que se le impone al reo en delitos o sucesos, como se puede ver aquí: “Correa pide juicio por flagelación indígena” (31). El presidente afirma que, el país se debe regir por el Estado de derecho y no puede aceptar torturas ni espectáculos denigrantes. Según este titular, cabe preguntarse ¿qué conocía Rafael Correa sobre la práctica de la justicia indígena en Ecuador?, ¿la posición del presidente del gobierno, se puede considerar una decisión democrática?

Supuestamente, contemplar la justicia indígena en el marco constitucional, definido como intercultural y plurinacional, era para crear acciones *Integradoras* a favor de los pueblos indígenas que conforman el Estado nacional ecuatoriano.

Como se puede ver en este titular: “Justicia y cosmovisión indígena” (71), la justicia indígena está compuesta por una serie de leyes consuetudinarias que rigen el Ecuador entre los pueblos indígenas del país. La actual Constitución, reconoce a Ecuador como Estado multicultural. Esta práctica indígena, según la noticia, no puede ir en contra de los derechos humanos como dicta las Naciones Unidas. Esta obligación ética y moral se extiende entre todos los pueblos y nación cualquiera sea su cultura.

Según la prensa y, centrando el argumento en este titular: “Justicia indígena” (88), sobre la ancestralidad existen problemas históricos, porque de los periodos de evolución cultural antes del incario, poco o nada se sabe sobre justicia indígena. El complejo tema de la justicia indígena, plantea tres cuestiones: ¿cuáles son las tradiciones ancestrales?, ¿cuál es el alcance de los conflictos internos en el ámbito territorial sobre los cuales puede operar de forma exclusiva la justicia indígena?, ¿Cuándo las normas y procedimientos propios del mundo indígena pueden estar en contra de la Constitución y de los derechos humanos, que son los que prevalecen frente a cualquier tradición ancestral?, estas cuestionen para la sociedad indígena que apoya su jurisdicción, están resueltas, para el gobierno y representantes o funcionarios de las instituciones gubernamentales, están por definir. Estas dudas y desacuerdos, ha generado en Ecuador un estado de malestar en el interior de la sociedad indígena ecuatoriana, quedando cada vez más fragmentada y por supuesto, entre la sociedad blanca y mestiza del país. Provocando un abundante clima de tensión y como no, generando mayor desintegración y conflicto hacia la sociedad indígena del país.

En cuanto a la subcategoría, Clasista, desde las organizaciones indígenas reivindican que la justicia indígena ha quedado en un estado inferior en relación a la justicia ordinaria. Como se puede ver en este titular: “Justicia de segunda” (68), en donde la decisión de la Corte Constitucional sobre el caso de La Cocha, ha recibido severas críticas. Las principales provienen del movimiento indígena y de algunos sectores académicos, que consideran que se ha colocado a las autoridades ancestrales en una posición de subordinación frente a la justicia indígena estatal, desdibujando el carácter plurinacional del Estado. El argumento central de la Corte Constitucional es que “las autoridades indígenas, al resolver un caso de muerte, no atienden a la protección del bien jurídico de la vida en sí mismo, sino en función de los efectos sociales y culturales que esta muerte provocó en la comunidad”.

Otro titular que muestra la situación clasista sobre justicia indígena es este, “El tema de la llamada justicia indígena” (58), es decir, según la prensa, entre los muchos defectos institucionales que tiene la Constitución de Montecristi, está el tema de la justicia indígena. Según la noticia, este ordenamiento jurídico es considerado como actos folclóricos con reglas incongruentes con el principio de igualdad, el cual por hoy es el fundamento más importante en el modelo de Estado Social y de justicia.

Todos los ecuatorianos son iguales ante la ley y todos deberían estar sometidos a un mismo cuerpo normativo y a una misma administración de justicia bajo el principio de unidad jurisdiccional, en donde no puede haber administraciones de justicia paralelas.

La Constitución de la República de Ecuador de 2008, en la prensa, aparece adjetivada como *Regresiva*, por el hecho de haber recogido la justicia indígena y los ecuatorianos, no regirse por un único régimen jurídico. Es considerada como Carta Magna retrógrada en derechos para los pueblos indígenas. Conlleva a la regresión siendo desfavorable para la sociedad indígena del país, principalmente para el juzgamiento de delitos que atentan contra la vida.

Por ejemplo, con este titular: “La justicia indígena y el doctor Frankenstein” (04), según esta noticia, en el país se conocía desde el caso de las brujas de Calguasig, que la penalidad comunera contempla agua fría, ortiga y cuero, para los niños menores de edad, aunque el código de la Niñez diga lo contrario.

Los Asambleístas previo a la promulgación de la Constitución de la República de Ecuador de 2008, aprobaron que: “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio dentro de su ámbito territorial... -Art. 171- Y en el Código Judicial -Art. 344- se agregó como principios: justicia intercultural, el reconocimiento de la diversidad, los derechos motivo de la controversia se resolverán conforme a su cultura, prácticas, normas y procedimientos de derecho propio.

En esta noticia, se puede observar la disconformidad de la contemplación constitucional de la justicia indígena, en donde se ve como una amenaza y un sistema de justicia paralelo, en el que no se sabía muy bien qué se aprobaba. Se muestra la justicia indígena, como práctica torturadora, de locos y contraria a los derechos humanos. Es por ello que, en términos generales, el ordenamiento jurídico indígena, entre la sociedad nacional no indígena y contraria al mencionado ordenamiento jurídico, consideran esta acción jurídica como un hecho regresivo, que hace retroceder al país en vez de avanzar. Y es que, la visión de la sociedad indígena ecuatoriana, en algunos sectores de población, se considera como un obstáculo para el desarrollo y avance del país.

Según el Jurista Julio Cesar Trujillo, en Ecuador se está viviendo una descomposición de la justicia que ha convertido al país en un Estado *Caótico*. Se considera desordenado y confuso, generando mal entendidos y conflictos entre la sociedad civil ecuatoriana. “No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia” (125), el jurista advierte que en Ecuador se vive un “caos jurídico” y considera que la intromisión del ejecutivo es un hecho incalificable. También indica que la responsabilidad del gobierno es muy grande y que debía haber tomado las decisiones oportunas al inicio, es decir cuando se debatía y se aprobó en Asamblea Constituyente la justicia indígena. Con la finalidad de evitar las situaciones de conflicto y caos jurídico en el país.

La actual Constitución, es considerada *Desintegradora*, porque está generando conflictos por las decisiones judiciales y competenciales entre la justicia indígena y la ordinaria, como se puede ver en este titular: “La lucha entre la justicia indígena y ordinaria” (117). Los indígenas, ante esta situación como se descubre en este titular: “Piden respeto para la justicia indígena” (159), exigen que su justicia sea respetada y se contextualice desde su perspectiva cultural y consuetudinaria.

Principalmente, porque no están conformes con la decisión del gobierno, sobre la intervención de la Corte Constitucional en atribuir competencias al ordenamiento jurídico indígena, según este otro titular: “Corte Constitucional analiza competencias indígenas en conflictos” (115). Es decir, es considerada desintegradora porque no integra jurídicamente de la misma forma a toda la sociedad civil ecuatoriana, quedando en desventaja las sociedades indígenas que conforman el Estado nacional ecuatoriano.

### **6.3.2. CONCEPTUALIZACIÓN SOCIOPOLÍTICA SOBRE EL DOBLE ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA CONSTITUCIÓN.**

La última categoría que conforma el núcleo temático, *Calificativos sobre la Constitución de Ecuador de 2008*. Se encuentra integrada la categoría. **Conceptualización Sociopolítica sobre el Doble Ordenamiento Jurídico en la Constitución**. Esta categorización emerge de las noticias de prensa en donde se ha ido conceptualizando el doble ordenamiento jurídico en la Constitución. Así mismo, estos

conceptos han surgido de la interpretación de los titulares de prensa en relación a esta categoría que la investigadora ha ido creando.

De esta categoría mayor, a su vez se desprenden un número de subcategorías que dan sentido al núcleo temático al que queda unido. Las subcategorías a analizar son las siguientes: (1) Excluyente, (2) Positivo, (3) Avanzado, (4) Inclusivo, (5) Respetable, (6) Conflictivo, (7) Simbólico, (8) Identitario.

Las subcategorías, *Excluyente* y *Conflictiva*, se pueden trabajar de forma conjunta por estar estrechamente interrelacionadas. En la Constitución a pesar de reconocer un capítulo de derechos a favor de las sociedades indígenas ecuatorianas, entre ellos, la justicia indígena. No es suficiente debido a que lo que dicta la Constitución no se ha traducido en legislación y/o proyectos de ley en beneficio de las culturas indígenas ecuatorianas.

También se conceptualiza como excluyente, cuando se argumenta que, a pesar de estar los dos ordenamientos jurídicos en el mismo nivel o rango constitucional, las prioridades y cumplimiento por parte del gobierno sobre lo que dicta la Constitución, no se aplica de forma equitativa. Es decir, se le da prioridad a la justicia ordinaria, del Estado y occidental, quedando subordinada la justicia indígena, como se indica en este titular: “La justicia indígena debe ser normada” (144).

Al quedar reconocida en la Constitución dos formas de juzgar dentro del Estado nacional ecuatoriano, como es la justicia indígena y la ordinaria u occidental, esto está provocando una serie de conflictos entre la sociedad civil ecuatoriana y organizaciones sociopolíticas, en lo que refiere principalmente a las competencias judiciales para poder juzgar delitos que atentan contra la vida, agresiones sexuales, violaciones, entre otros, como se descubre en este titular: “La lucha entre la justicia indígena y la ordinaria” (117).

En este otro titular: “Cuando hay un dictamen indígena, la justicia común tiene que acatar” (46), se puede observar claramente, el posicionamiento de los representantes de organizaciones indígenas frente a la imposición antidemocrática del gobierno central.

También se cuestiona, el procedimiento judicial indígena empleado para resolver un caso, según este titular: “Fiscalía delimita ámbitos para la justicia indígena” (37), así como sus sentencias basadas en el derecho consuetudinario y en la cultura, como son



mayoritariamente, el baño de agua fría, la ortiga y el azote y/o latigazo, consideradas como acciones contrarias a los derechos humanos, como se deja ver en este titular: “Justicia indígena no podrá juzgar homicidios” (64).

Igualmente se conceptualiza la Constitución como conflictiva en lo que refiere a los artículos de derechos recogidos en la Carta Magna del país. Según indica este titular: “Las dos justicias” (168), los cuales son cuestionados por la sociedad blanco mestiza y organizaciones jurídicas y sociopolíticas, por ser considerados ambiguos, poco concisos y abiertos a la interpretación. Teniendo en cuenta este otro titular: “Injusticia indígena” (172), no queda bien determinadas los límites, acuerdos y competencias jurídicas de cada uno de los ordenamientos jurídicos presentes en la Constitución de Montecristi.

En cuanto a las subcategorías, *Positivo* y *Avanzado*, sucede lo mismo que las anteriores. Es decir, están relacionadas entre sí, según juristas ecuatorianos, consideran que el reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución, es un avance y una discriminación positiva a favor de la sociedad indígena del país. La subcategoría, positivo, se refiere al conjunto de normas jurídicas escritas recogidas en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 sobre justicia indígena. Por ejemplo, en este titular:

“Piden ser juzgados por justicia indígena” (184), se puede descubrir como la sociedad indígena, quiere que los delitos sean resueltos en base a sus normas consuetudinarias.

En relación a la subcategoría, avanzado, se considera que es una Constitución avanzada porque recoge una serie de derechos para los pueblos indígenas ecuatorianos, entre ellos, la justicia indígena. Considerada la Constitución como Carta Magna basada en la plurinacionalidad e interculturalidad que presenta la sociedad civil ecuatoriana.

La subcategoría *Respetable*, tiene un doble significado. Se menciona que la Constitución hay que respetarla y cumplir lo que dicta en materia jurídica. Existe controversia entre el respeto por la legislación específica indígena y la legislación específica no indígena, generando fricciones y mal entendidos en la interpretación de la ley por ambas partes. Como, por ejemplo, se puede ver en este titular: “La ley indígena interpreta todo a su manera” (85), en donde Washington Pasánte, argumenta que, la falta de regulación jurídica provoca inseguridad en el país. Según el exfuncionario, una ley regulatoria debería definir el accionar legal y la administración de este tipo de justicia, así

como la aplicación de penas en las comunidades. Tampoco está de acuerdo en la forma que se ejecutan las sanciones.

Como se viene argumentando a lo largo de este capítulo, para la sociedad indígena afín a su práctica judicial, la justicia indígena, debe ser respetada, porque, aunque a lo largo de la historia, se haya basado en una práctica oral, desde las organizaciones indígenas, se defiende que este ordenamiento jurídico tiene una estructura sólida y organizada para poder dar respuesta a todo tipo de delitos y sucesos.

Basando los argumentos en este titular: “¿justicia Indígena? (07), el autor de la noticia opina sobre la publicación del doctor en jurisprudencia, Julio Cesar Trujillo en la revista, *Derechos de Pueblo*. En palabras de Trujillo, según este titular, la Constitución ha zanjado la discusión que ha existido sobre el tema, al optar por reconocer la existencia del pluralismo jurídico y al derecho indígena -Art. 57 numeral 10- y darle solución a la cuestión indígena con el Art. 171. Las comunidades indígenas cuentan con instituciones políticas y sociales que compiten con la justicia de Estado.

Los linchamientos están al margen por la igualdad, en el derecho estatal. En la justicia indígena, interviene la autoridad, no hay justicia por mano propia. La autoridad indígena no es arbitraria, está constituida en acuerdo con el pueblo, comunidad o nacionalidad. El proceso es público, mucho más que en el sistema estatal. Lo que le caracteriza a la justicia indígena, es que la propia víctima puede opinar sobre la sentencia, es repositario.

La subcategoría *Simbólico*, hace referencia al simbolismo en el que se basa el procedimiento judicial indígena. Está vinculado a la cultura y al respeto de sus estilos de vida y cosmovisión sobre los procedimientos y sanciones, como se muestra en este titular: “Justicia y cosmovisión indígena” (71). Es decir, desde la sociedad indígena y las organizaciones que los representan, argumentan y defienden que su práctica judicial no es contraria a los derechos humanos y que para poder comprenderla hay que conocer y respetar sus culturas.

La subcategoría, *Identitario*, hace referencia a la historia, al derecho consuetudinario y como cada grupo social indígena ecuatoriano se identifica con sus iguales a través de la práctica cultural de la justicia.

Según este titular: “Juez respeta la aplicación de la justicia indígena” (165), en donde se indica que, el juez IV de lo penal, dijo que, no puede ser contrario a la Constitución que el Art. 171 recoge que, las autoridades indígenas ejercen funciones jurisdiccionales en base a sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro del ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Por lo que, si un caso ha sido juzgado, no se puede violar el principio de *non bis in ídem*.

El reconocimiento de la justicia indígena como una práctica más de las sociedades indígenas de Ecuador, en lugar de ser un factor más de integración de las sociedades indígenas en el Estado nacional, después de siglos de marginación, se ha convertido en una forma más de marginación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

# **CONCLUSIONES Y PROPUESTAS**

El ejercicio de la comunicación es un compromiso central en las sociedades contemporáneas que persiguen el cambio, la justicia social y la defensa de los derechos. Comunicar es ofrecer la posibilidad de que las mayorías tengan acceso a los beneficios de aquello en lo que el Estado y la sociedad trabajan, así como de la información sobre temas cruciales en su desarrollo. Construir un país incluyente y no discriminarlo es labor de una comunicación inclinada a la justicia, a la participación y no al corporativismo o a los intereses de ciertos grupos. Esto es el ideal.

La Constitución de la República de Ecuador de 2008, reconoce, la necesidad de contar con una comunicación libre, intercultural e incluyente. Diversa y participativa, que se formule en las distintas lenguas que identifican la pluralidad y diversidad del país. Aunque eso está muy bien, la lengua es un elemento identitario de la cultura, pero no solo en eso se puede basar la interculturalidad.

La información, la interconexión mundial, la visión internacional de las culturas, las nuevas tecnologías, el conocimiento de las ciencias y el arte contribuyeron a la modernidad de la sociedad ecuatoriana. Sin embargo, desde hace aproximadamente cuatro décadas, los medios de comunicación se convirtieron en efectos de dominación, exclusión y discriminación, para apuntalar la defensa del libre mercado y una integración a la comunicación global representada por el consumismo.

Los medios de comunicación han sido utilizados para la manipulación de la información y para hacer política a través de los mismos. En ellos, se han manifestado formas negativas de identificación, manipulación, incitación e invisibilizarían de actores constitutivos de la sociedad indígena ecuatoriana. En donde se ha podido descubrir que, se han hecho manifestaciones todas, de la violencia y la exclusión de este grupo humano.

La sociedad indígena ecuatoriana sigue siendo objeto de discriminación en cuanto a uso peyorativo de su imagen motivada por su pertenencia a un grupo étnico diferente a los grupos humanos dominantes, es decir, los autodefinidos como blancos y/o mestizos. Los medios de comunicación difunden una visión del indígena ridiculizado, salvaje y en términos generales, despectiva.

La imagen de la sociedad indígena en la prensa ecuatoriana, es englobada, estereotipada y segregacionista. También se apela a la superficialidad que aplanan cualquier peculiaridad o especificidad de estos grupos humanos. La supremacía de la sociedad blanca y mestiza sobre la indígena queda sugerida, así como la supeditación de su cultura al modelo occidental de desarrollo capitalista y simbólico.

En relación a las conclusiones sobre la pregunta de partida que se planteó al inicio del análisis de contenido de titulares de prensa sobre justicia indígena en Ecuador. Se refiere a la pregunta, *¿Qué dice la prensa sobre justicia indígena?* Buena parte de ellas, se han ido mostrando a lo largo del *Capítulo Sexto. Análisis de contenido de titulares sobre justicia indígena en la prensa ecuatoriana (2008-2015)*, que ahora se sintetizan.

Con este trabajo se ha podido descubrir que, entre las 14 nacionalidades indígenas que integran el Estado nacional ecuatoriano, no existe un conocimiento claro sobre la práctica de la justicia indígena que se aplica en cada una de las comunidades. Esto

provoca confusión y falta de solidez por parte de este grupo humano ante el gobierno ecuatoriano. Aquello que a lo largo de tiempo ha servido entre las culturas indígenas ecuatorianas, se ha visto que, ante el reconocimiento constitucional de la justicia indígena, se ha invalidado. La principal razón es que, afirmar que el ordenamiento jurídico indígena está capacitado para solventar los delitos y sucesos entre la población indígena, queda vacío de argumentos, si no hay un conocimiento sólido y unificado entre la sociedad indígena que practica y defiende su derecho.

El presidente del gobierno es un gran desconocedor de la cultura indígena y su ordenamiento jurídico que integra los modelos culturales del país. La Constitución de la República de Ecuador de 2008, declarada como plurinacional e intercultural, contempla una serie de artículos de derecho a favor de este grupo humano. Entre ellos, la justicia indígena. Un aspecto clave es la falta de discernimiento de la práctica de la justicia indígena por parte de las personas que integraron la Asamblea Constituyente. Rafael Correa, aparece en la prensa, como una persona deshonesto y estratégico que, a través del reconocimiento de la justicia indígena en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, pudo obtener los votos necesarios para llegar al poder.

El desconocimiento de los códigos penales y civiles jurídicos indígenas sobre la práctica de la justicia, ha generado en el país que, por un lado, haya contribuido al aislamiento de la sociedad indígena ecuatoriana, generando mayor conflicto y rechazo hacia este grupo humano, basados en el desconocimiento de su cultura, junto a la influencia de la prensa y la oposición del presidente del gobierno. Por otro lado, ha contribuido a la descomposición de la justicia. La Constitución es el máximo código jurídico que existe en Ecuador. En ella no quedan bien definidas las competencias jurisdiccionales de cada uno de los ordenamientos jurídicos. Puesto que, hay espacio para la interpretación y la subjetividad de la norma. Esta situación, ha sido motivo de constantes conflictos y discusiones entre la sociedad civil blanca y mestiza contra la sociedad indígena que integra el país. Es decir, la justicia indígena se viene practicando en Ecuador desde tiempos inmemorables. El reconocimiento jurídico constitucional es reciente y, ha provocado intensos conflictos sociales, culturales y jurídicos entre la sociedad civil ecuatoriana. Principalmente, por no quedar bien definidas y delimitadas las competencias jurídicas de cada modelo.

El fuerte debate que emerge sobre qué ordenamiento jurídico tiene las competencias para juzgar aquellos delitos que atentan contra la vida de las personas. Según el gobierno, las competencias las tiene la justicia del Estado. En cambio, para las organizaciones indígenas, ese tipo de delitos que suceden en el interior de las comunidades, la competencia jurisdiccional debe ser del tribunal jurídico indígena. Aquí, se puede recordar el titular que indicaba que: “Ningún caso de la justicia indígena ha quedado impune” (86), en donde se defendía que, este modelo está preparado para resolver de manera integral, todo tipo de delitos a través de sus códigos y procedimientos.

En la Constitución se recoge que, todos aquellos actos contrarios a los derechos humanos deben ser juzgados por la justicia ordinaria o del Estado. El dilema emerge, si se tiene en cuenta que, aquello que para la sociedad occidental es violación de derechos humanos, en la cultura indígena, los significados y simbolismos son otros. Esta falta de conocimiento por parte del gobierno ecuatoriano sobre el ordenamiento jurídico indígena, ha generado en el país, constantes manifestaciones e intervenciones de organismos internacionales para, solventar los reiterados conflictos sobre la atribución de la violación de los derechos humanos a través de la práctica de la justicia indígena. Es decir, se ha aprobado la justicia indígena en la Constitución sin saber exactamente qué se estaba promulgando en la Carta Magna.

Debido a la frecuente mediatización de la práctica de la justicia indígena, en la mayoría de casos, provocada por la invitación de la prensa por parte de líderes y responsables de la comunidad donde se juzga el delito, para filmar los juicios y, teniendo en cuenta el “ensañamiento” de la prensa sobre el caso de La Cocha. El gobierno ecuatoriano, propuso normar la justicia indígena, es decir, delimitar las competencias jurisdiccionales en la aplicación de la misma. En la Corte Constitucional se resolvió que los delitos que atentan contra la vida, se resolverán a través de la Justicia Ordinaria. Con esta decisión, se puede observar claramente, la supeditación de la justicia indígena a la ordinaria, aunque constitucionalmente están reconocidas en el mismo rango de ley.

Deteniendo el argumento sobre la mediatización de la justicia indígena, cabe indicar que, los periodistas fueron servidos de material filmográfico sobre juicios indígenas en comunidades, por los mismos integrantes de la misma. Estas acciones, alimentaron las noticias sobre justicia indígena en la prensa. Lo que indicaban en las entrevistas etnográficas que se realizaron a personas expertas en el tema, entre ellas,

juristas indígenas y líderes de comunidades, era de qué forma la prensa iba a cargar las tintas para “informar” sobre lo que estaba sucediendo en las comunidades en relación a la justicia indígena. Es decir, *¿Cómo habla la prensa sobre la justicia indígena?*

En el Capítulo Sexto, el cual se ha destinado para el análisis de contenido de los titulares de prensa recabados, sobre justicia indígena. Se ha podido descubrir el carácter sensacionalista, los juicios de valor y el dominio de la psicología social y cognitiva que, en la prensa se ha empleado para mostrar al mundo, la justicia indígena ecuatoriana. Debido a la disconformidad de la sociedad indígena afín a su justicia sobre qué dice la prensa en relación a su ordenamiento jurídico, la politización de la justicia indígena en la prensa ecuatoriana y la tergiversación y ensañamiento de la misma con el asesinato que se produjo en la comunidad de La Cocha. Fue necesario crear una ley de comunicación para regular la información de la justicia indígena en los medios de comunicación. Es decir, los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios del país deberán contar con autorización de los miembros de la comunidad donde se juzga el delito, para informar sobre casos de justicia indígena. El propósito ha sido que, se contextualicen los hechos y no se concentren únicamente en las sanciones que la justicia indígena establece.

El numeral C de la sentencia emitida por la Corte Constitucional determinó que, para difundir casos de justicia indígena, todo medio debe contar con el permiso de las autoridades indígenas concernidas y, comunicar los hechos asegurando la veracidad y contextualización, reportando de manera integral los procesos de resolución de conflictos internos y no solo los actos de sanción. Realmente, esto es un asunto grave. Es una forma velada de censura. Y supone que los medios de comunicación carecen totalmente de conocimientos culturales y buena voluntad para la mediatización de la justicia indígena.

Es decir, después de varios años de investigación sobre el asesinato en La Cocha y la matanza entre los waorani y los taromenane, la Corte Constitucional, dictaminó que los delitos que atentan contra la vida de las personas, indiferentemente de donde se produzca el mismo, la competencia exclusiva para la resolución del caso, la tiene la justicia ordinaria. Debido a las diversas interpretaciones legislativas sobre las competencias jurídicas para la aplicación de la justicia indígena y, teniendo en cuenta los constantes conflictos entre la sociedad indígena y resto de sociedad civil ecuatoriana, así como, las protestas y denuncias desde las organizaciones indígenas, por la violación del principio de *non bis in ídem*. Se propone crear una ley de coordinación y competencias



jurídicas entre ambos ordenamientos legales que, hasta la presente fecha, aún no se ha aprobado.

La politización de la justicia indígena en los medios de comunicación ecuatorianos, junto a la estrategia política del gobierno para conseguir los apoyos necesarios entre la sociedad indígena ecuatoriana, ha provocado la fragmentación y desunión entre los indígenas del país. Los principales motivos han sido, por el rol y el papel que los indígenas juegan dentro del Estado nacional ecuatoriano, es decir y escribiendo en términos generales, el número de personal funcionario o contratado indígena dentro de Ministerios o instituciones gubernamentales, ha sido significativo. Lo mismo sucede con la migración del campo o la comuna, pueblo o comunidad, a la ciudad. La sociedad civil indígena con formación universitaria, ha aumentado progresivamente. Aunque esto no quiere decir que, el sistema educativo para la población indígena, sea inclusivo y de respuesta a todas sus necesidades sobre intereses formativos, laborales, sociales y económicos, pero sí han mejorado.

Este “ascenso” ha incitado a que, por intereses propios y familiares, los indígenas queden posicionados y divididos a favor y en contra del gobierno central y las organizaciones indígenas que les representan. Es decir, la sociedad indígena ecuatoriana, actualmente, como se ha indicado anteriormente, se encuentra fragmentada. Se han podido identificar tres grupos mayoritarios. El primer grupo, está compuesto por aquellas personas que se posicionan a favor de las políticas del gobierno. El segundo grupo, está conformado por los indígenas que apoyan a las organizaciones indígenas y que, se siente representados. El tercer grupo minoritario, es aquel que no es afín a los dos anteriormente mencionados. Este grupo, suele estar constituido por sociedad indígena, primordialmente con formación universitaria. En él se ha podido descubrir que la situación sociopolítica sobre el tema de la justicia indígena y el reconocimiento constitucional, sobre los dos procesos judiciales mencionados, se lleva a la academia posicionándose desde una perspectiva crítica y/o empírica.

En relación a la dicotomía sobre si la justicia indígena viola los derechos humanos o no, los dirigentes indígenas junto con los jueces que sentencian los delitos en las comunidades ecuatorianas, aparecen en la prensa como infractores de la ley. Este término es atribuido explícitamente, por los miembros de la Corte Constitucional, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia y el presidente del gobierno. Esta atribución es

aplicada por acusar a la práctica de la justicia indígena, de determinar sanciones anticonstitucionales y contrarias a lo que dicta la ley internacional sobre derechos humanos.

Es decir, en la resolución de delitos en el interior de las comunidades indígenas ecuatorianas, la prensa indica que, se han atribuido sanciones de pena de muerte. Otro tema muy debatido ha sido, las competencias para juzgar determinados delitos, como se ha mostrado anteriormente. Según los representantes indígenas, la Constitución ampara la justicia indígena para poder juzgar en base a sus tradiciones y derecho consuetudinario, todo tipo de delitos, entre ellos, aquellos considerados graves por estar en riesgo la vida de la persona.

También son considerados infractores por las formas de jugar, es decir, el baño de agua fría, la ortiga, los latigazos y la carga de objetos pesados, han sido considerados como sanciones retrógradas, cargadas de barbarie, salvajismo y brutalidad que no son justas y que lesionan el cuerpo y la mente del sentenciado.

El dirigente de la CONAIE, Humberto Cholango afirmó que la legislación indígena está preparada para juzgar todo tipo de delitos con total rigidez y, destaca la independencia de sus reglas ancestrales.

Según juristas y antropólogos especializados en derecho internacional y derechos humanos, un argumento inválido es indicar que, la práctica de la justicia indígena está basada en el derecho consuetudinario, acogida a procedimientos y sentencias que se han ido manteniendo a lo largo del tiempo y del espacio. Aquello que, para la sociedad indígena ecuatoriana apegada a su justicia, es considerado y simbolizado como ritual de purificación. Desde occidente es categorizado como actos torturadores y contrarios a los derechos humanos. El derecho al igual que la cultura no son estáticos, se va transformando en función del momento y las circunstancias.

Si se basa el argumento en el estudio y en la perspectiva de antropólogos jurídicos que han investigado sobre justicia indígena en Ecuador, se podría concluir que, sobre el cuerpo, la aplicación de agua fría, ortiga y latigazos, no es contrario a los derechos humanos, siempre y cuando, se realice de forma moderada y controlada por no ser considerado peligroso y perjudicial para el cuerpo y la mente del sentenciado. En cuanto

a la ortiga, lo mismo sucede, que una planta urticaria recorra el cuerpo del reo, no tiene mayor gravedad. En cuanto al baño de agua fría, antropólogos indican que, esta práctica basada en un ritual de purificación indígena, no debe ser considerada como grave, siempre y cuando no se realice de forma perjudicial para el sentenciado.

Por consiguiente, las sanciones que desde la asamblea comunitaria o las autoridades indígenas imponen a sus pobladores buscan sanar al individuo, para que retorne a una forma de vida adecuada y fortifique el espíritu individual, familiar y colectivo que fue atenuado por sus actitudes y conductas inmorales. El azote o fuste, constituyen un complemento en estos procesos de justicia provisoria y curativa, y no son aplicados indiscriminadamente; de esta manera mantienen comunitariamente el fin de la aplicación de su justicia que es recobrar la paz y armonía.

En cuanto a la eficacia de la justicia indígena, la participación de toda la comunidad en un procedimiento judicial, junto con sus autoridades o dirigentes es una forma de sanción que se puede considerar social, conjuntamente ejecutada y defendida socialmente. Esta sanción moral y pública, la comunidad es enterada de lo ocurrido, considerado como sanciones jurídicas que demandan el reconocimiento de la falta y arrepentimiento que deben ser expresados ya sea con conductas recatadas y a través de expresiones gestuales, corporales o a viva voz. La justicia indígena actúa para equilibrar de nuevo y para garantizar las relaciones, para lo cual el sujeto, las autoridades y la comunidad deben interactuar de manera muy cercana. Por lo anterior, aunque hay sanciones pecuniarias, se prefieren aquellas que permiten al reo la posibilidad de pasar de un estado de salud, para recuperar y obtener la fuerza necesaria para convertirse en un sujeto de bien.

Desde la visión occidental sobre la práctica de la justicia indígena, este proceso sancionador y jurídico, es contrario a los derechos humanos, por ser categorizados como actos torturadores, violentos e irrespetuosos con el ser humano.

La violación de los derechos humanos versus la no violación de los mismos, es el debate que ha puesto en tela de juicio la visibilización de la justicia indígena. Lo que está claro es que, si se tiene en cuenta la declaración de los derechos humanos universales. La práctica de la justicia indígena, es contraria a esta declaración. Este es el eterno debate

que actualmente persiste en Ecuador, desde la visibilización de la justicia indígena a través de su reconocimiento constitucional.

Reconocer que en Ecuador existe diversidad cultural, no se puede negar, es evidente con solo mirar a su alrededor. Afirmar que Ecuador está integrado por 14 nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, es un avance para la integración de este grupo humano en el Estado nacional ecuatoriano. Pero esto no es suficiente. Desde la promulgación de la Carta Magna en 2008 hasta la fecha, no se han creado políticas públicas que ayuden a fundamentar los artículos de derechos constitucionales para los pueblos indígenas.

La consideración de Ecuador como un Estado plurinacional e intercultural, ha quedado en papel mojado que no ha servido para la integración y el respeto de la sociedad indígena ecuatoriana en el país. Sino todo lo contrario, como se ha podido descubrir a lo largo de esta investigación, el doble modelo jurídico ecuatoriano, ha generado en el país, situaciones de conflictos entre la sociedad indígena y el resto de sociedad blanca y mestiza. Así como mayor rechazo hacia este grupo humano. La falta de voluntad política por parte del gobierno, el autoritarismo y la imposición del mismo sobre la sociedad indígena ecuatoriana, ha hecho que, los indígenas vuelvan a salir a las calles para reivindicar sus derechos, que fueron reconocidos en la Constitución de la República de Ecuador de 2008. La falta de conocimientos sobre los grupos culturales presentes en Ecuador y una reforma constitucional basada en la estrategia política para subir al poder, ha generado un Estado de caos, de conflictos, rechazo y perjuicio para este grupo humano.

En resumen, la justicia indígena aparece en la Constitución de 2008 como una práctica ancestral de los grupos indígenas rehabilitada por la misma Constitución como un ejercicio legal propio de los grupos indígenas rehabilitada por la misma Constitución como un ejercicio legal propio de los grupos indígenas. El ejercicio de la justicia indígena, tiene dos soportes o apoyos: uno es la práctica ancestral, el otro es el reconocimiento de esas prácticas ancestrales de los grupos indígenas en la Constitución. Este ejercicio, ha resultado en la práctica, contradictorio con la misma Constitución, especialmente en los casos de penas de muerte sentenciadas por la justicia indígena.

Con el reconocimiento de los dos ordenamientos jurídicos, el indígena y el del Estado, ha generado una duplicidad legal que ha generado conflictos permanentes entre

ambos modelos. Debido a la indefinición o ambigüedad de la práctica de la justicia indígena, de sus competencias y de sus límites.

Esta indefinición entre los dos modelos de justicia en cuanto a sus competencias exclusivas ha tenido como consecuencia diversidad de interpretaciones y conflictos de competencias entre ambas. El resultado ha sido un conflicto permanente entre la justicia indígena y la justicia ordinaria, así como una intromisión del presidente en las decisiones de esta con descalificativos y mangoneos en la práctica de la justicia indígena. Como es lógico, la consecuencia de esto es la inseguridad jurídica ante la existencia de dos modelos jurídicos. El efecto de este doble ordenamiento jurídico –justicia indígena y justicia ordinaria- es la existencia de un conflicto permanente y creciente entre la sociedad blanco/mestiza y la sociedad indígena. Con lo cual la justicia indígena no ha conseguido uno de sus objetivos iniciales, cual es la integración de la sociedad ecuatoriana, sino todo lo contrario. Más aislamiento.

La táctica de la justicia indígena ha tenido como consecuencia la rectificación del presidente Rafael Correa especialmente en los delitos que atentan contra la vida. Exclusivos de la justicia ordinaria. Se ha hablado de la necesidad de establecer una ley de coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos. Pero no se ha realizado aún. El resultado ha sido una fragmentación de la sociedad ecuatoriana y de las mismas sociedades indígenas entre sí. La práctica de la justicia indígena ha sido considerada como una forma de barbarie, salvajismo y brutalidad basada en el derecho consuetudinario pero muy alejada de los derechos humanos.

Una reflexión personas es que, lo aceptable no es lo ancestral, lo antiguo o lo consuetudinario, sino lo que más se aproxime a las propuestas de los derechos humanos. Hay prácticas ancestrales en todos los campos de la cultura que resultan anacrónicas, sanguinarias, inútiles o incompatibles con las nuevas sensibilidades que se recogen en los derechos humanos. Puesto que, no se puede perder de vista que, los derechos humanos es el código de conducta más generalizado y aceptado para todo el mundo.

Por otra parte, la autonomía que la Constitución de la República de Ecuador de 2008 da a la justicia indígena nada en la tradición y en el derecho consuetudinario per está lejos de la concepción de los derechos humanos. La justicia indígena pretende castigar al delincuente y también reintegrar al delincuente de nuevo a la comunidad.

Aunque esto no es exclusivo de la justicia indígena. Los gobiernos de Ecuador y la sociedad blanca y mestiza, siempre marginaron y explotaron a la sociedad indígena. Desde la colonia hasta nuestros días. Para reconocer a Ecuador como un país pluricultural, multicultural e intercultural que, aspira a la integración de todos los grupos humanos, no es necesario recoger constitucionalmente un doble modelo jurídico. Basta con reconocer a toda la sociedad con los mismos derechos y dar a todas las mismas oportunidades educativas, sanitarias, laborales, formativas, económicas, políticas, participación social, jurídica, entre otras. La cuestión indígena no es que le puedo dar a los grupos indígenas para que me voten, sin que puede hacer el Estado, el gobierno, las instituciones del Estado, para que los indígenas y todos los grupos marginados del país seña ciudadanos de plen derechos.

En definitiva, señor presidente, la cuestión principal es ¿qué aporta la justicia indígena al ejercicio de la justicia de Ecuador? Si lo que aporta es conflicto y confrontación con la sociedad mayoritaria, quiere decir que está mal planteado el tema. Y debe recordar que, de lo que se trata es de integrar y no de aislar. Y la justicia indígena es un paso hacia el aislamiento y la marginación.

A continuación, se pretende realizar una serie de propuestas, ideas y reflexiones que han ido surgiendo a lo largo de esta investigación y que, han sido anotadas en base a aquellas acciones consideradas como detonantes para la conflictividad y fricciones entre la sociedad indígena, blanca y mestiza.

### **Mesas de trabajo entre los líderes, representantes de organizaciones indígenas y el gobierno central de Ecuador.**

La finalidad de crear mesas de trabajo entre los líderes, representantes indígenas ecuatorianos y el gobierno central de Ecuador, tiene su razón de ser, si se tiene en cuenta el desconocimiento sobre la práctica de la justicia indígena que se ejecuta en el interior de las comunidades. Con ello, se pretende mejorar la comunicación y construir una modelo jurídico indígena común o similar para toda la sociedad indígena ecuatoriana. Con esta propuesta, la justicia indígena pasaría de ser un ordenamiento jurídico basado en la oralidad a tener un código penal y civil escrito que pudiera ser defendido ante los integrantes del gobierno. También facilitaría el diálogo político y jurídico y presionaría

sobre el cumplimiento de la ley de cooperación y coordinación entre el ordenamiento jurídico indígena y el ordenamiento jurídico ordinario o del Estado.

**Fomentar el conocimiento de la justicia indígena a través del currículo docente y sensibilizar al respecto.**

Partiendo de la base del desconocimiento que la sociedad blanca y mestiza tiene sobre la justicia indígena. Se propone incluir la justicia indígena en el currículo universitario. Impartido por juristas indígenas y antropólogos jurídicos formados en la normativa. Por otra parte, se considera importante sensibilizar e informar sobre la práctica de la justicia indígena a la sociedad ecuatoriana desconocedora de este ordenamiento. Con ello se pretende discernir entre justicia indígena y linchamiento.

**Materializar la ley de cooperación y coordinación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria.**

Para ello es imprescindible la voluntad política para que, a través del diálogo y el consenso, se pueda llevar a cabo una ley de cooperación y coordinación jurídica. Será determinante la postura que los representantes de las organizaciones indígenas muestren ante esta situación. Es decir, es necesario la cesión y flexibilidad de la sociedad indígena en aquellas cuestiones que sean favorables para la armonía entre todas las personas que integran Ecuador.

**Construir un ordenamiento jurídico común para toda la sociedad civil ecuatoriana teniendo en cuenta la población indígena.**

Otra de las propuestas puede ser, construir un ordenamiento jurídico común para toda la sociedad civil ecuatoriana, con presencia de juristas y líderes indígenas en donde se contemplen artículos derechos a favor la sociedad indígena, teniendo en cuenta su cultura. Con ello se mantendría un modelo común para todos, evitando la violación del principio de *non bis in idem*.

## 8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, A. (2011). Riesgos y amenazas para el Buen Vivir. *Ecuador Debate*, 84, págs. 51-56.
- Aguirre Baztán, A. (ed). (1993). *Diccionario temático de antropología*, 2ª. Edición, editorial. Barcelona: Boixareu Universitaria.
- Albó, X. (1991). El retorno del indio. *Revista Andina*, 9(2), 299-366.
- Almeida Vinueza, J. (1996). Fundamentos del racismo ecuatoriano, *Ecuador Debate*, n° 38, pp. 55-71.
- Álvarez Rodas, L. A. (2012). *La Irrupción del Movimiento Indígena Ecuatoriano en la Década de los Años 90: Perfiles Políticos de los Dirigentes de la CONAIE*. En prensa.
- Araki, H. (2012). *Movimientos étnicos y multiculturalismo en el Ecuador: Pueblos indígenas, afrodescendientes y montubios*. Quito: Pontificia Universidad Católica de Ecuador.
- Augé, M., & Colleyn, J.-P. (2005). *¿Qué es la antropología?* Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Báez Rivera, S. & Bretón Solo de Zaldivar, V. (2006). El enigma del voto étnico o las tribulaciones del movimiento indígena: reflexiones sobre los resultados de la primera vuelta electoral (2006) en las provincias de la Sierra. *Ecuador Debate*, 69, págs.19-36.
- Bardín, L. (1996). *Análisis de contenido*. Madrid: Akal.
- Barfield, T. (ed). (1997). *Diccionario de antropología*. Barcelona: ediciones Bellaterra.
- Benedict, R. (1993). *Comunidades imaginadas, Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*. México D.F: Fondo de Cultura Económico-México D.F.
- Benedict, R. (1971). *El hombre y la cultura*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Bernal, A. M. (2000). De la exclusión étnica a los derechos colectivos: Un análisis político del Ecuador. En A. M. Bernal, *De la exclusión a la participación. Pueblos indígenas y sus derechos colectivos en el Ecuador* (págs. 35-55). Quito: Abya-Yala.
- Borja Jiménez, E. (2015). *Derechos indígenas sistema penal y derechos humanos*. Valencia: Universidad de Valencia.



- Botasso, J. (2006). Minorías y democracia, en *Revista Universitas N° 7*. Quito: Abya-Yala.
- Bustamante, E. y Zallo, R. (coord.) (1988). *Las industrias culturales en España. Grupos multimedia y transnacionales*. Madrid: Akal.
- Ceberio, J. (1996). *Libro de estilo El País*. Madrid: Aguilar.
- Ceberio, J. (2012). *Libro de estilo El País*. Madrid: Aguilar.
- César Trujillo, J. (2002). Administración de Justicia Indígena. En Salgado, J. (2002) (Comp.), *Justicia Indígena, aportes para un debate (pp. 91-104)*, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Chiriboga, M. y Rivera, F. (1989). Elecciones de enero de 1988 y participación indígena, en *Ecuador Debate, N° 17*, págs. 13-14.
- Clavero, B. (2012, 20 de mayo). Ley frente a Constitución del Ecuador. Nueva ley de minería. Recuperado de <http://clavero.derechosindigenas.org/?p=1092>
- Clifford, J. (1991). Sobre la autoridad etnográfica, en Clifford, J; Geertz, C, et al. *El surgimiento de la Antropología postmoderna*. Barcelona: Gedisa.
- Conejo, M, et. al. (1998). *Los Quichua Otavalo: economía e identidad*. Ecuatorunari. Fondo Indígena. PRODEPINE, Diagnóstico del Pueblo Otavalo.
- Conill Sancho, J. (coord.) (2002). *Glosario para una sociedad intercultural*. Madrid: Bancaja.
- Consejo Nacional Electoral. (2014, 07 de febrero). Elecciones 17 de febrero de 2013. CNE Ecuador. Recuperado de <http://resultados.cne.gob.ec/Results.html?RaceID=1&UnitID=1&IsPS=0&LangID=0>
- Cuevas Romo, A., Méndez Valencia, S. y Hernández Samperi, R. (2016, 21 de diciembre). *Manual de introducción a ATLAS. Ti 7*. Recuperado de [http://novella.mhhe.com/sites/dl/free/000001251x/1016239/Manual\\_ATLASSti\\_7.pdf](http://novella.mhhe.com/sites/dl/free/000001251x/1016239/Manual_ATLASSti_7.pdf)
- De la Torre, C. (1996). Racismo y vida Cotidiana, en *Ecuador Debate*, n° 38, págs. 72-87.
- De la Torre, C. (otoño de 2004). Movimientos étnicos, democracia y ciudadanía en el Ecuador. *Política*, 42, 319-324.
- Dubet, F. (1989). De la sociología de la identidad a la sociología del sujeto, *Estudios Sociológicos*, vol VII, n° 21, págs. 519-546.
- Duvignaud, J. (dir). (1974). *La sociología. Guía alfabética*. Barcelona: Anagrama.
- Eco, U. (1977). *Tratado de semiótica general*. Barcelona: Lumen.

- Eco, U. (1999). *Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura*. Barcelona: Editorial Gedisa.
- Evans Pritchard, E. (1973). *The Nuer: a description of the modes of livelihood and political institutions of a nilotic people*. 1º ed. Clarendon: Oxford.
- Fortes, M. y Evans Pritchard, E. (1970, 1º ed. 1940). (ed.) *The Nuer of the southern Sudan, African political system*, Oxford University.
- García Sánchez, A. (2016). *Economía de las migraciones. Decisiones con respecto a los usos dados a las remesas en dos cantones de la sierra andina ecuatoriana: Paute y Saraguro*. Murcia: Universidad de Murcia.
- García, F. (2016). *Balance de la participación electoral indígena en Ecuador: 1996-2013*. Quito: FLACSO Andes.
- Granados Martínez, An. (2014). Medios de comunicación, opinión y diversidad (social y cultural). Reflexiones en torno al fenómeno migratorio. En Lario Bastida, M. (2014). *Medios de comunicación e inmigración*. Granada: Convivir sin racismo.
- Granados Martínez, A. (1998). *La imagen del inmigrante extranjero en la prensa española*. Granada: Universidad de Granada.
- Grele, R.J. (1991). La historia y sus lenguajes en la entrevista de historia oral: Quién contesta las preguntas de quién y por qué, en *Historia y Fuente Oral*, nº 5, pp 111-129.
- Guerrero, A. (1994). *Una imagen ventrílocua: el discurso liberal de la [desgraciada raza indígena] a fines del siglo XIX*. Quito: FLACSO.
- Guerrero, A. (2000). El proceso de identificación: sentido común ciudadano, ventriloquia y transcripción. En A. Guerrero, *Etnicidades. Antología Ciencias Sociales* (págs. 9-60). Quito: FLACSO, Sede Ecuador.
- Guerrero Cazar, F.& Ospina Peralta, F. (2003). *El poder de la comunidad. Ajuste estructural y movimiento indígena en los Andes ecuatorianos*. Buenos Aires: CLACSO.
- Hammersley, M., & Atkinson, P. (2001). *Etnografía. Métodos de investigación*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Hernández Pina, F., Maquilón Sánchez, J J., Cuesta Sáez de Tejada, J D., Izquierdo Rus, T. (2015). *Investigación y análisis de datos para la realización de TFG, TFM y tesis doctoral*. Murcia: Compobell S.L.

- Ibarra, H. (1999). Intelectuales indígenas, neoindigenismo e indianismo en el Ecuador. *Ecuador Debate*, 48, págs.71-94.
- Ibarra, H. (2009). Estado Nacional y diversidad Cultural. Estado, nación, cultural nacional y diversidad cultural, en *Montes del Castillo, A. (ed.), Ecuador Contemporáneo*, edit.um, Murcia-España.
- Ilaquiche Licta, R. (2004). *Pluralismo Jurídico y administración de justicia indígena en Ecuador. Estudio de caso*. Quito: Fundación Hanss Seidel-Indesic.
- Jameson, F. Žižek, S. (1998), *Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo*. Buenos Aires: Paidós.
- Jaramillo Alvarado, P. (1922). *El indio ecuatoriano*. Quito: Casa de la Cultura.
- Kymlicka, W. (2009). *Las odiseas multiculturales. Las nuevas políticas internacionales de la diversidad*. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica.
- Kroz, E. (2002). *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*. Madrid: Antrophos.
- Larrea Maldonado, C. Montenegro Torres, F. Greene López, N., & Cevallos Rueda, M. B. (2007). *Pueblos indígenas, desarrollo humano y discriminación en el Ecuador*. Quito: Ediciones Abya-Yala; Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.
- Laswell, H.E. (1949/1985). Estructura y función de la comunicación en la sociedad, en Morgan, M. de (ed). *Sociología de la comunicación de masa II, Estructura, funciones y efectos*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Lévi-Strauss, C. (1972). *Antropología estructural*. Buenos Aires: Eudeba.
- Lisón Tolosana, C. 1998, *Antropología: horizontes teóricos*. Granada: Comares.
- Lockhart, J; Schwartz, S. B, (1983), *Early Latin America: A History of Colonial Spanish America and Brazil*. Inglaterra: Cambridge University Press.
- Mair, L. (1962). *Primitive Government*. Penguin Books.
- Macas, Luis. (1999). Es necesario un verdadero diálogo nacional para superar la crisis, en *Boletín ICCL, N° 5*, Quito.

- Malinowski, B. (1986). *Los argonautas del Pacífico occidental. Un estudio sobre comercio y aventura entre los indígenas de los archipiélagos de la Nueva Guinea melanésica* (Vol. I). Barcelona: Planeta-Agostini.
- Martínez, Martínez, M.J. (2000). *El discurso social sobre drogas en la prensa de Murcia*. Murcia: Servicio de Publicaciones Universidad de Murcia.
- Martínez Novo, C. (2011). *Etnicidad y desarrollo en los Andes*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla.
- Mayntz, R., Holm, K. y Hübner, P. (1983). *Introducción a los métodos de la sociología empírica*. Madrid: Alianza Editorial.
- Mejía Piñeros, M. C., & Sarmiento Silva, S. (1987). *La lucha indígena: un reto a la ortodoxia*. México D.F.: Siglo Veintiuno Editores.
- Minta Valla, M.B. (2014). *Análisis de reconocimiento constitucional de la justicia indígena y su contraposición en Ecuador, en la comunidad de Llinllin del Cantón Colta en la Provincia de Chimborazo periodo 2008-2014*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Moncada, A. (1991). *El nuevo poder informativo en España. Multimedia, multinacionales y multinegocio*. Madrid: Libertarias.
- Monge, E. (24 de enero de 2014). La libertad va en retroceso. *La Hora*. Recuperado de [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101624171/-1/Elsie\\_Monge%3A\\_'La\\_libertad\\_va\\_en\\_retroceso'.html#.UuK2FRC0Riu](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101624171/-1/Elsie_Monge%3A_'La_libertad_va_en_retroceso'.html#.UuK2FRC0Riu)
- Montes del Castillo, A. (2012). Antropología, investigación acción y trabajo social, en Montes del Castillo, A; Martínez Martínez, M J, *Antropología aplicada. Lecturas de antropología y trabajo social*. Murcia: Diego Marín.
- Montes del Castillo, Ángel. (2004). Cultura, nacionalismo y (¿y asesinato político?), en *Ecuador Debate N° 61*. Quito: CAAP.
- Moreno, S. y Figueroa, J. (1992). *El levantamiento indígena del Inti-Raymi*. Quito: Abya-Yala.
- Moro González, R, M. (2007). Pueblos indígenas y derechos humanos, *Eikasia. Revista de Filosofía*, vol. III, no.14, págs. 117-134.
- Muhr, T and Friese, S. (2004). *Users, manual for ATLAS*. Berlín: Scientific Software Development.

- Muratorio, B. (ed.) (1994). Nación, identidad y etnicidad: imágenes de los indios ecuatorianos y sus imagineros a fines del s XIX, en *Imágenes e Imagineros. Representaciones de los indígenas ecuatorianos, Siglos XIX y XX*. Quito: FLACSO.
- Pacari, N. (2002). Pluralidad Jurídica: una realidad constitucionalmente recordada. En Salgado, J. (2002) (Comp.), *Justicia Indígena, aportes para un debate (pp. 91-104)*, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Pajuelo Teves, R. (2004). *Identidades en movimiento. Tiempos de globalización, procesos sociopolíticos y movimiento indígena en los países centro andinos*. Caracas: Programa Globalización, Cultura y Transformaciones Sociales; CIPOST; FACES; Universidad Central de Venezuela.
- Perafán Simmonds, C. C, S. (1995). *Sistemas jurídicos Páez, Kogi, Wayúu y Tule*. Bogotá: Colcultura.
- Perafán Simmonds, C.C., Azcarate García, L.J. Zea Sjoberg, H. (2000). *Sistema jurídico Tukano, Chamí, Guambiano, Sicuani*. Bogotá.
- Pérez Guartambel, C. (2006). *Justicia indígena*, Universidad de Cuenca. Cuenca: Facultad de Jurisprudencia.
- Prieto, M. (2004). *Liberalismo y temor: imaginando los sujetos indígenas en el Ecuador postcolonial, 1895-195*. Quito: Abya-Yala.
- Polo Bonilla, R. (2002). *Los intelectuales y la narrativa mestiza en el Ecuador*. Quito: Abya-Yala.
- Porras Velasco, A. (2005). *Tiempo de Indios: la construcción de la identidad política colectiva del movimiento indio ecuatoriano*. Quito: Abya-Yala.
- Radcliffe-Brown, A. R. (2004). El método comparativo en la antropología social. En N. Fernández Moreno (Ed.), *Lecturas de Etnología. Una introducción a la comparación en Antropología* (págs. 123-197). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Roitman, K. (abril de 2013). Mestizaje montubio: rompiendo y manteniendo esquemas. *Ecuador Debate*, 88, págs. 69-86.
- Rhon Dávila, F. (2003). Estado y movimientos étnicos en Ecuador. En J. Seoane, *Movimientos sociales y conflicto en América Latina* (págs. 66-74). Buenos Aires: CLACSO.
- Salazar, B. (2009). La Nueva Constitución del Ecuador 2008, en Montes del Castillo, A. (ed.), *Ecuador Contemporáneo*. Murcia: edit.um.

- Sanmartín Arce, R. (2007). El trabajo de campo, en Lisón Tolosana, C. (Edit), *Introducción a la antropología social y cultural. Teoría, método y práctica*. Madrid: Akal.
- Sanmartín Arce, R. (2003). *Observar, escuchar, comparar, escribir. La práctica de la investigación cualitativa*. Madrid: Ariel Antropolgía.
- Sanmartín Arce, R. 2000. La entrevista en el trabajo de campo, *Revista de Antropología Social*, nº 9, págs. 105-126.
- Sánchez Botero, E. (2011). *Peritaje en Antropología Jurídica. Presentado a la Honorable Corte Constitucional del Ecuador, a solicitud del doctor Patricio Pazmiño Presidente*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Sánchez López, F., & Freidenberg, F. (julio de 1998). El proceso de incorporación política de los sectores indígenas en el Ecuador. Pachakutik, un caso de estudio. *América Latina Hoy*, 19, 65-79.
- Sánchez, J. A., & Mida, P. [. (Edits.). (2007). *Objetivos de desarrollo del milenio. Estado de situación 2007. Pueblo afroecuatoriano*. Quito: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD].
- Sánchez Parga, J. (2009). *Qué significa ser indígena para el indígena. Más allá de la comunidad y la lengua*. Quito: Abya-Yala.
- Sánchez Parga, J. (2007). *El movimiento indígena ecuatoriano*. Quito: CAAP.
- Serna de la, V. (2012). *Libro de estilo El País*. Madrid: Temas de hoy. S.A.
- Serna de la, V. (1996). *Libro de estilo El País*. Madrid: Temas de hoy. S.A.
- Soliz Carrión, D. (2014). *Igualdad, diversidad y discriminación en los medios de comunicación*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Stavenhagen, R. (1988). *Derechos indígenas y derechos humanos en América Latina*. México: Colegio de México e Instituto Interamericano de derechos humanos.
- Stutzman, R. (1981). El mestizaje: an all-inclusive ideology of exclusion. En N. E. Whitten, *Cultural transformations and ethnicity in modern Ecuador* (págs. 45-94). Urbana: University of Illinois Press.
- Téllez Infantes, A. (2007). *La investigación antropológica*. Alicante: Club Universitario.
- Tibán, L. (2017, 20 de abril). El Derecho Indígena y su Relación con la Justicia. Recuperado de <http://www.alainet.org/es/active/26016>
- Tibán, L. (2001). *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas del Ecuador. Aplicabilidad, alcances y limitaciones*. Quito: INDESIC y Hans Seidel.

- Touraine. A, (1988). *Hacia estrategias innovadoras*. París: UNESCO.
- Touraine. A. (1984), *Le retour de l`acteur*. París: Fayard.
- Udo, O. (2004). *Protestantismo indígena. Procesos de conversión religiosa en la provincia de Chimborazo*. Quito: Abya- Yala.
- Unda, M., Ospina, P., Burbano, F., & Ibarra, H. (2010). Diálogo sobre la coyuntura: Vicisitudes del presidencialismo y de la intervención estatal. *Ecuador Debate*, 80, págs.7-22.
- Viteri Díaz, G.: (2012, 26 de abril). Reforma Agraria en el Ecuador. *Edición electrónica gratuita*. Recuperado de [www.eumed.net/libros/2007b/298/](http://www.eumed.net/libros/2007b/298/)
- Zamosc, L. (1993). Protesta agraria y movimiento indígena en la sierra ecuatoriana. En J. Almeida Vinuesa, *Sismo étnico en el Ecuador. Varias perspectivas* (págs. 273-304). Quito: CEDIME; Abya Yala.

### **Referencias Legislativas**

- Ley Orgánica 29/2009 de Minería. (2011, 24 de noviembre). Recuperado de [http://www.arcom.gob.ec/index.php/transparencia/cat\\_view/128-descargas/127-leyes-y-reglamentos.html](http://www.arcom.gob.ec/index.php/transparencia/cat_view/128-descargas/127-leyes-y-reglamentos.html)
- Código Orgánico 9/2009 de la Función Judicial. Última modificación 1 de noviembre de 2011.
- Constitución de la República de Ecuador de 1998. (2012, 26 de abril). Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Ecuador/ecuador98.html>
- Constitución de la República de Ecuador de 2008. (2012, 09 de mayo). Recuperado de [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf) Fecha de

### **Páginas webs ordenadas por fecha de consulta**

- CEPAL. (2016, 02 de febrero). Recuperado de <http://www.cepal.org/es/publicaciones/37050-pueblos-indigenas-america-latina-avances-ultimo-decenio-retos-pendientes-la>
- Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. 2010. (2015, 16 de abril). La situación de los pueblos indígenas del mundo. Recuperado de [www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP fact sheets ES.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/SOWIP_fact_sheets_ES.pdf)
- CONAIE. (2012, 20 de abril). Recuperado de [www.conaie.org.ec](http://www.conaie.org.ec)

CONAIE: JUSTICIA INDÍGENA. (2012, 20 de abril). Recuperado de <http://www.conaie.org/justicia-indigena>

IFAD. (2012, 26 de abril). Recuperado de [www.ifad.org](http://www.ifad.org)

ATLAS NACIONAL DE POBLACIÓN. GEOGRAFÍA HUMANA Y POBLACIÓN. (2017, 14 de abril). Recuperado de <http://www.geoportaligm.gob.ec/portal/index.php/atlas-nacional-del-ecuador-2013-geografia-humana-poblacion/>

SERVINDI. (2017, 23 de abril). Recuperado de <https://www.servindi.org/node/43518>

IWGIA. (2017, 25 de abril). Recuperado de <http://www.iwgia.org/esp>

PACHAKUTIK. (2015, 26 de abril). Recuperado de [www.llacta.org/organiz/pachakutik/](http://www.llacta.org/organiz/pachakutik/)

INEC. (2015, 15 de mayo). <http://www.inec.gob.ec/inec/revistas/e-analisis3.pdf>

INSTITUTO GEOFÍSICO DE ECUADOR. (2015, 15 de mayo). Recuperado de <http://www.igepn.edu.ec/>

TERRITORIO INDÍGENA Y GOBERNANZA. (2012, 17 de mayo). Recuperado de [http://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=9\\_7&Itemid=95](http://www.territorioindigenaygobernanza.com/web/index.php?option=com_content&view=article&id=9_7&Itemid=95)

ECUADOR EN CIFRAS. (2015, 14 de junio). Recuperado de <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/>

GRUPOS ÉTNICOS DEL ECUADOR. (2016, 21 de julio). Recuperado de <http://gruposetnicosute2013.blogspot.com.es/>

NACIONALIDAD EPERA. (2016, 21 de junio). Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Nacionalidad+Epera.pdf>

Convenio 169 de la OIT. (2016, 21 de julio). Recuperado de [http://www.iwgia.org/iwgia\\_files\\_publications\\_files/0701\\_convenio169OIT2014.pdf](http://www.iwgia.org/iwgia_files_publications_files/0701_convenio169OIT2014.pdf)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (2016, 28 de julio). Recuperado de <http://resultados2013.cne.gob.ec/Results.html?RaceID=1&UnitID=1&IsPS=0&LangID=0>





# **ANEXOS**



# **ANEXO I**

“Hoja de Registro de Titulares de Prensa”



## HOJA DE REGISTRO DE TITULARES DE PRENSA

### 1. AUTOR:

- 1.1. Agencia
- 1.2. Firmado
- 1.3. Sin firmar

### 2. TITULAR:

### 3. FECHA (Día-mes-año)

### 4. PÁGINA:

- 4.1. Primera página
- 4.2. Gráfica
- 4.3. Informe
- 4.4. País
- 4.5. Entrevista
- 4.6. Opinión
- 4.7. Actualidad
- 4.8. Lectores
- 4.9. Seguridad
- 4.10. Política
- 4.11. Intercultural
- 4.12. Judicial
- 4.13. Sin determinar. Noticia *on-line*

### 5. PERIÓDICO:

- 5.1. El Universo
- 5.2. El Comercio
- 5.3. El Telégrafo
- 5.4. La Hora
- 5.5. El Mercurio

**6. REGISTRO:**

**7. GÉNERO PERIODÍSTICO:**

- 7.1. Informativo - Opinión
- 7.2. Informativo - Informe
- 7.3. Informativo - Noticia
- 7.4. Informativo - Entrevista
- 7.5. Informativo - Suceso
- 7.6. Informativo – Reportaje
- 7.7. Informativo - Lectores
- 7.8. Informativos – Editorial

**8. IMAGEN (Fotografía)**

- 8.1. Con imagen
- 8.2. Imagen complementaria texto/foto
- 8.3. Imagen ilustrativa genéricas
- 8.4. Sin imagen
- 8.5. Con más de una imagen ilustrativa texto/foto

**9. SUPERFICIE:**

- 9.1. Más de 1/2 página
- 9.2. Entre 1/3 y 1/2 de página
- 9.3. Entre 1/4 y 1/3 de página
- 9.4. Menos de 1/4
- 9.5. *On-line*. Sin determinar

**10. RESUMEN:**

**11. DESCRIPTORES:**

**12. OBSERVACIONES:**

## **ANEXO II**

“Guía de Observación Participante”





## GUÍA DE OBSERVACIÓN PARTICIPANTE

- **Lugar de la Observación:**
- **Descripción del tema a observar:**
- **Fecha de la Observación:**

### ➤ **Aspectos a observar.**

1. Quién organiza el acontecimiento a observar:
2. Es público o privado:
3. Quién/es lo subvenciona:
4. Existe representante/s: Sí      No
5. Quién/es son los representantes:
6. Cómo están distribuidos:
7. Existe líder o portavoz: Sí      No
8. Se le ha publicitado: Sí      No
9. Quien o quienes realizan la publicidad:
10. Qué temas se tratan:
11. Qué dicen:
12. Cómo lo dicen (aspecto crítico, posicionamiento del tema/s...)
13. Existe público: Sí      No
14. Participa el público: Si      No
15. Toma de decisiones: Sí      No
16. Cómo se toman las decisiones (votación, consenso...)

17. Como participa el público (existe un turno de palabra, respeto del turno de palabra...)
18. Qué opina el público:
19. Qué tipo de público asiste:
20. Existen símbolos:
21. Qué tipo de símbolos
  
22. Utiliza material de exposición:
23. Qué tipo de material:
24. Si hay presencia de música:
25. Qué tipo de música (instrumental, cantada, letra de la canción...)

## **ANEXO III**

“Guía de Entrevistas Etnográficas a Expertos”



# GUÍA DE ENTREVISTA ETNOGRÁFICA A EXPERTOS

## Presentación:

Fecha de la entrevista:

Nombre del entrevistador:

Nombre del entrevistado:

Formación académica:

Ocupación actual:

## Cuerpo de la entrevista:

De acuerdo con la literatura indigenista del Ecuador y con la propia historia del Ecuador se ha producido una situación de marginación de los grupos indígenas en la sociedad nacional hasta hace bien poco. Pero, el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce al país como un Estado Plurinacional e Intercultural. Le voy a formular varias preguntas en relación a este hecho.

- (1) ¿Qué me podría decir Ud. sobre la vigente Constitución del Ecuador como modelo jurídico y como instrumento civil para la aceptación e integración de los distintos grupos indígenas ecuatorianos en la sociedad nacional?
  
- (2) Esta Constitución, ¿está facilitando el reconocimiento e integración de los grupos indígenas ecuatorianos o por el contrario ha generado más rechazo y conflicto aún en el resto de la sociedad civil ecuatoriana?
  
- (3) ¿Qué consecuencias ha tenido para los pueblos indígenas ecuatorianos el reconocimiento de Ecuador como un Estado Plurinacional e Intercultural en la Constitución de 2008?

- (4) ¿Qué efectos tiene para la sociedad civil ecuatoriano no indígena, el reconocimiento constitucional de Ecuador como Estado Plurinacional e Intercultural?
- (5) ¿Cómo se está produciendo el diálogo y las relaciones, en general, entre el Movimiento Indígena -CONAIE- ¿Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, y el movimiento político Pachakutik con el gobierno central, desde el reconocimiento constitucional de Ecuador como Estado Plurinacional e Intercultural? ¿Qué ha sucedido en este período de tiempo?
- (6) Más concretamente, ¿cómo se están formulando las políticas públicas, sociales, culturales, económicas y territoriales, desde que Ecuador fue proclamado y reconocido como Estado Plurinacional e Intercultural?
- (7) Estas políticas, ¿en qué medida han respondido a las expectativas del Movimiento Indígena? Dicho de otra forma, ¿el movimiento indígena que, en cierto momento, se identificó con la política indigenista del Gobierno Correa, se ha mantenido en esa línea hasta el momento presente o hay críticas frontales a su gestión? ¿Cuáles?
- (8) ¿Qué acciones ha puesto en marcha el Movimiento Indígena en relación a la política indigenista del gobierno de Rafael Correa?
- (9) ¿Cuál ha sido la respuesta del ejecutivo de Rafael Correa al Movimiento Indígena en sus reivindicaciones?
- (10) De acuerdo con el numeral 1 del art. 57 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en el que se dice "...los indígenas...", en Ecuador se reconocen dos modelos de justicia. Uno es el modelo de justicia general para todos los ecuatorianos. Otro es el modelo de justicia indígena aplicable sólo a las sociedades y pueblos indígenas. Le formulo dos preguntas complementarias:

- (a) ¿Cuál es su opinión sobre la existencia de dos modelos jurídicos aplicables a personas distintas en un mismo Estado?
  - (b) ¿Qué efectos o consecuencias están teniendo en la práctica la existencia y aplicación de dos modelos jurídicos en Ecuador?
  - (c) La práctica de la Justicia Indígena, ¿está integrando a las sociedades y pueblos indígenas del Ecuador en la sociedad nacional, o por el contrario los aísla aún más? ¿Cuál es su opinión?
- (11) Estamos hablando sobre el reconocimiento e integración de las sociedades y pueblos indígenas ecuatorianas en el Estado Nacional del Ecuador, mi pregunta es: ¿Los pueblos indígenas quieren integrarse dentro del sistema político, económico, educativo, sanitario y judicial del Ecuador, o por el contrario sólo reivindican el reconocimiento, la aceptación y respeto de sus tradiciones culturales?
- (12) Según su opinión, ¿tiene sentido que en un mismo Estado existan dos modelos de práctica de la justicia como reconoce la Constitución del Ecuador del año 2008?
- (13) Si, de acuerdo con la Constitución de 2008, Ecuador es un Estado Plurinacional e Intercultural, y así lo reconocen también los científicos sociales,
- (a) ¿Cuál cree Ud. que debe ser el modelo de justicia ecuatoriano?
  - (b) ¿Qué consecuencias debe tener este hecho en otros aspectos de la vida social (Educación, sanidad, servicios sociales, práctica de la justicia)





## **ANEXO IV**

“Árbol de Categorías para la Indización de los  
Titulares de Prensa”



# ÁRBOL DE CATEGORÍAS PARA LA INDIZACIÓN DE LOS TITULARES DE PRENSA

## 1. ACTORES

### 1.1. Estructura Política

1.1.1. Gobierno

1.1.2. Constitución

1.1.3. Policía

1.1.4. Partidos Políticos

1.1.5. Jueces

1.1.6. Abogados

1.1.7. Organizaciones Indígenas

1.1.8. Ministerios

1.1.9. Asambleas comunitarias indígenas

1.1.10. Fiscal

1.1.11. Periodista

### 1.2. Sociedad Indígena

1.2.1. Líderes

1.2.2. Consejo de ancianos

1.2.3. Chamán

1.2.4. Cabildo

1.2.5. Párroco

1.2.6. Pastor evangélico

### 1.3. Sujetos del delito

1.3.1. Sospechoso

1.3.2. Acusado

1.3.3. Sentenciado

1.3.4. Detenido

1.3.5. Afectado

1.3.6. Infractor

1.3.7. Secuestrado

### 1.4. Instituciones Jurídicas Gubernamentales

1.4.1. Fiscalía Indígena

1.4.2. Corte Constitucional del Ecuador

1.4.3. Defensoría Pública

1.4.4. Consejo de Judicatura

1.4.5. Asamblea Constituyente

1.4.6. Corte Nacional de Justicia

1.4.7. Fiscalía General del Estado

### 1.5. Instituciones Internacionales

1.5.1. Organización de las Naciones Unidas -ONU-

1.5.2. Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-

1.5.3. Organización Internacional del Trabajo -OIT-

1.5.4. Organización de los Estados Americanos -O.E.A-

## 1.6. Género de la sociedad indígena

1.6.1. Hombre

1.6.2. Mujer

## 1.7. Condición económica de los actores

1.7.1. Propietarios

1.7.2. No propietarios

1.7.3. Jornaleros

1.7.4. No jornaleros

1.7.5. Comuneros

1.7.6. No comuneros

1.7.7. Indígenas

1.7.8. No indígenas

## **2. JUSTICIA INDIGENA**

### 2.1. Delitos

2.1.1. Delitos que atentan contra la vida

2.1.1.1. Asesinato

2.1.1.2. Tortura

2.1.1.3. Homicidio

2.1.1.4. Ahorcamiento

2.1.1.5. Matanza

2.1.1.6. Muerte

2.1.1.7. Pena de muerte

2.1.1.8. Secuestro

## 2.1.2. Violencia intrafamiliar

### 2.1.2.1. Infidelidad

### 2.1.2.2. Agresión sexual

### 2.1.2.3. Malos tratos

## 2.1.3. Delitos contra la propiedad

### 2.1.3.1. Robo

### 2.1.3.2. Hurto

### 2.1.3.3. Linderos/tierras

## 2.1.4. Delitos de lesiones

### 2.1.4.1. Agresión física

### 2.1.4.2. Agresión verbal

### 2.1.4.3. Accidente de tráfico

### 2.1.4.4. Chisme

### 2.1.4.5. Secuestro

### 2.1.4.6. Otros delitos no tipificados

## 2.2. Sanciones

### 2.2.1. Física

#### 2.2.1.1. Desnudez

#### 2.2.1.2. Ortiga

#### 2.2.1.3. Baño agua fría

#### 2.2.1.4. Carga de objetos pesados

#### 2.2.1.5. Corte del cabello

### 2.2.2. Económica

#### 2.2.2.1. Metálico

2.2.2.2 Especie

2.2.3. Trabajos en la Comunidad

2.2.3.1. Trabajos a familia afectada

2.2.3.2. Trabajos comunales

2.2.4. Moral

2.2.4.1. Exposición pública del reo

2.2.4.2. Llamada de atención pública del reo

2.2.4.3. Expulsión temporal de la Comunidad

2.2.4.4. Expulsión definitiva de la Comunidad

2.2.6. Receptores de la sanción

2.2.6.1. Afectado

2.2.6.2. Comunidad

2.2.6.3. Familia

## 2.3. Comunidad donde se juzga el delito

2.3.1. La Cocha

2.3.2. Paute

2.3.3. Cañar

2.3.4. Cochapamba (Cotopaxi)

2.3.5. Otavalo (Imbabura)

2.3.6. Puculpala (Chimborazo)

2.3.7. Pueblo Oaurani-Taromenane

2.3.8. Canchagua (Cotopaxi)

2.3.9. Chibuelo (Tungurahua)

2.3.10. Guayaquil



2.3.11. Sarayaku

2.3.12. Ilumán

2.3.13. Morocho

2.3.14. Salasaca

## 2.4. Conceptualización del ejercicio de la Justicia Indígena

2.4.1. Calificación de la Justicia Indígena

2.4.1.1. Bárbara

2.4.1.2. Milenaria

2.4.1.3. Salvaje

2.4.1.4. Cultural

2.4.1.5. Propia

2.4.1.6. Viola los Derechos Humano

2.4.1.7. No viola los Derechos Humanos

2.4.1.8. Primitiva

## 2.4.2. Efectos de la práctica de la Justicia Indígena

2.4.2.1. Purifica

2.4.2.2. Repara el daño causado

2.4.2.3. Reinserta en la Comunidad

2.4.2.4. Sanadora

2.4.2.5. Justa

### **3. CALIFICATIVOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR 2008**

#### 3.1. Conceptualización de la Constitución de Ecuador de 2008

3.1.1. Plurinacional

3.1.2. Intercultural

3.1.3. Democrática

3.1.4. Integradora

3.1.5. Clasista

3.1.6. Regresiva

3.1.7. Caótica

3.1.8. Desintegradora

#### 3.2. Conceptualización Sociopolítica sobre el doble ordenamiento jurídico en la Constitución

3.2.1. Excluyente

3.2.2. Positivo

3.2.3. Avanzado

3.2.4. Inclusivo

3.2.5. Respetable

3.2.6. Conflictivo

3.2.7. Simbólico

3.2.8. Identitario



## **ANEXO V**

“Descripción de las Categorías para la Indización de los  
Titulares de Prensa”



## **DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS PARA LA INDIZACIÓN DE LOS TITULARES DE PRENSA**

### **ACTORES**

Es el primer grupo temático que engloba a categorías y subcategorías que se ha determinado en *Actores*. Se entiende aquí a un conjunto de individuos o sujetos -sociedad indígena, sujetos del delito-, instituciones sociopolíticas nacionales e internacionales - estructura política, instituciones internacionales-, género de los actores -hombre, mujer- así como la condición económica de los actores.

### **Estructura Política**

Es el sistema de relaciones humanas de mando-obediencia, implica una estructura -conjunto de partes relacionadas entre sí y con su ambiente- con tendencia a expresarse en instituciones o individuos de rango jurídico, con vocación de orden y estabilidad. Se trata de sistemas de cargos o roles diferenciados y jerarquizados, que diferencian y jerarquizan a sus ocupantes respecto del resto de la gente y también entre sí y se desarrolla la faz dinámica de la política, que es la vida y la acción de los hombres que encarnan esos cargos o roles en un momento dado, o se relacionan de diversos modos con ellos y con el Estado nacional ecuatoriano.

### **Gobierno**

El gobierno en este caso, se reduce al Poder Ejecutivo, al presidente del Estado nacional ecuatoriano, como máxima autoridad responsable de hacer respetar y cumplir lo que dicta la Constitución ecuatoriana y velar por la seguridad, integridad y armonía de los ciudadanos que conforman el Estado nacional.

### **Constitución**

Es la norma jurídica suprema positiva que rige la organización de un Estado, estableciendo: la autoridad, la forma de ejercicio de esa autoridad, los límites de los órganos públicos, definiendo los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos y garantizando la libertad política y civil del individuo.

## **Policía**

Es el órgano público que se encarga de velar por la seguridad de todos los ciudadanos ecuatorianos. En este caso, será el grupo profesional que intervenga en las comunidades indígenas ecuatorianas, para supervisar las acciones de sus habitantes y vigilar el cumplimiento de la ley. En ocasiones, será tenido en cuenta por algunos habitantes indígenas, para denunciar actos que irrumpen en la seguridad y armonía comunitaria o familiar.

## **Partidos Políticos**

Son un conjunto de organizaciones políticas que tiene como finalidad, promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y contribuir a la integración de la representación nacional; los individuos que la conforman comparten intereses, visiones de la realidad, principios, valores, proyectos y objetivos comunes, parte de una forma u otra para alcanzar el control del gobierno o parte de él, así llevar a la práctica esos claros objetivos. Es el encargado de presentar candidatos para ocupar los diferentes cargos políticos y para eso, moviliza el apoyo electoral. También contribuye a organizar y orientar la labor legislativa, y articula y agrega nuevos intereses y preferencias de los ciudadanos. Es esencial para contribuir a estructurar el apoyo político a determinados programas, intereses socio-económicos y valores. También interpreta y defiende las preferencias de los ciudadanos, forma gobiernos, y establece acuerdos políticos en el ámbito legislativo. En este caso, van a ser las entidades que defiendan o cuestionen la legislación recogida en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 en materia de justicia indígena.

## **Jueces**

Son la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido con potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las demás normas jurídicas.

En este caso, cuando se refiera a jueces, siempre se va hacer desde una concepción occidental, es decir, dentro de los procedimientos jurisdiccionales indígenas, también existe la figura del juez. En la prensa, los jueces aparecen como la autoridad integrada dentro de organizaciones jurídicas del Estado o bien perteneciente a organizaciones internacionales. No se hace mención a los jueces indígenas que ejercen en el interior de

las comunidades. Es decir, en los titulares de prensa y en ocasiones, en la lectura del cuerpo de la noticia, no se menciona el juez indígena, esto no quiere decir que no exista, sino que forma parte del desconocimiento cultural sobre los miembros y cargos jurídicos presentes en los procesos judiciales indígenas.

### **Abogados**

Es aquella persona formada en legislación que asume la defensa de una persona, o una situación o parte en un juicio, o bien en algún proceso judicial o administrativo. En este caso, principalmente, un abogado va a ser la persona que brinda asesoramiento en materias jurídicas y el que va a defender los derechos colectivos de la sociedad indígena ecuatoriana, principalmente el derecho al desarrollo de la justicia indígena como dicta los artículos de derecho recogidos en la Constitución de la República de Ecuador de 2008.

### **Organizaciones Indígenas**

Las organizaciones indígenas son estructuras administrativas, sociales y políticas, creadas para lograr metas u objetivos por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplen funciones especializadas. Es decir, son aquellos grupos humanos indígenas agrupados y organizados con estructura administrativa, con la finalidad de velar por los derechos, intereses y necesidades de la sociedad que representan a nivel nacional e internacional.

### **Ministerios**

Son cada una de las partes en las que está dividido o se puede dividir, el gobierno de un país.

### **Asambleas comunitarias indígenas**

Son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.



## **Fiscal**

Es el funcionario público integrante del Ministerio público, que lleva materialmente la dirección de la investigación de delitos y el ejercicio de acción penal pública es decir, es a quien corresponde desempeñar directa y concretamente, en un proceso penal, las funciones y atribuciones del ministerio público, en los casos que conoce. Es un abogado del estado, no de la víctima. Si bien el Ministerio Público es responsable de otorgar protección de víctimas y testigos, ello no implica que el fiscal sea su abogado.

## **Periodista**

Es la persona que trabaja para medios de comunicación de masas, en este caso, para periódicos, que se encarga de elaborar información gráfica y documental sobre lo que está sucediendo en un lugar, para posteriormente organizarla y plasmarla en la prensa escrita. Un periodista, es una de las personas con mayor fuerza para movilizar a las masas a través de la intencionalidad comunicativa.

## **Sociedad Indígena**

En este caso, son los individuos indígenas que tienen asignado un rol socio-jurídico en el interior de las comunidades y que participan en los procesos judiciales indígenas, así como en los procesos sancionadores. También son aquellos sujetos que han ido apareciendo en los titulares de noticias o en el cuerpo de las mismas y que a su vez representan a grupo humano que conforma su comunidad, -líderes/lideresas, consejo de ancianos, chamán, comunero, cabildo, párroco, pastor evangélico-.

## **Líderes**

Es una persona indígena que actúa como guía o jefe de un grupo, que puede ser, bien de una comunidad o de una organización. Para que su liderazgo sea efectivo, el resto de los integrantes deben aprobar y reconocer sus capacidades y darle autoridad. La aprobación y reconocimiento del líder, se realiza a través de una ceremonia indígena, dependiendo de la comunidad, tendrá un procedimiento distinto, aunque sí compartiendo

el mismo significado y simbolismo. La toma de posesión del nuevo líder concluye con una celebración, en donde todos los integrantes aceptan y depositan su confianza en la persona asignada como representante.

### **Consejo de ancianos**

Son seres apreciados, valorados y respetados dentro y fuera de la comunidad, sobre todo son personas indígenas, activas en la vida comunitaria y en la toma de decisiones de la vida sociocultural, porque son los portadores de los conocimientos contextualizados de su territorio, desde la administración de su territorio hasta los conocimientos más profundos. Una abuela o abuelo es sinónimo de sabiduría, de respeto y de integración, es decir, un anciano indígena vive su vejez entregado a transmitir su conocimiento acumulado a las generaciones que van a tomar cargos civiles y ceremoniales, por tanto, su tarea principal es escuchar para orientar y/o problematizar con los miembros de la comunidad sobre los factores antropogénicos que pueden poner en riesgo a la comunidad misma. La vejez en una comunidad indígena se concibe como una mixtura de la etapa de la vida, se cree de alto prestigio.

Este tipo de conocimientos se adquiere con la participación comunitaria de toda la vida; conocer la costumbre; como ellos se refieren a esta práctica comunal, es motivo de una vida con infinidad de preparativos y detalles en el mundo terrenal y sobrenatural. Los cargos civiles y religiosos comunitarios de alto rango se otorgan a las personas ancianas porque son consideradas con conocimiento del entorno y, sobre todo, porque siempre velarán por los intereses comunitarios. Un anciano representa en las comunidades indígenas la sabiduría comunitaria, los valores, la ética, la sencillez y ser anciano en una comunidad indígena, es sinónimo de servicio al pueblo, de estar activo en la toma de decisiones, de administrar el territorio, de decidir de manera colegiada el aprovechamiento de los recursos de su territorio. Los ancianos además cumplen en la comunidad el papel de portador del conocimiento material e inmaterial. Son también quienes guardan en su memoria la identidad del pueblo.

## **Chamán**

Es de gran relevancia dentro de la comunidad, siendo la persona de mayor poder. Se le atribuye la capacidad para conectar con el mundo espiritual. Es la persona más sabia de la comunidad. El chamán no es elegido por la comunidad, desde la divinidad, ha sido elegido para velar por los habitantes de su comunidad.

## **Cabildo**

Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.

## **Párroco**

Es la persona que se dedica con una designación específica por encargo del Obispo de una diócesis, a realizar actividades religiosas propias del catolicismo como, actos de culto en una religión -en el Catolicismo- , predicación, actividades de solidaridad a los pobres y consejo. En ocasiones como intermediario entre los miembros de una comunidad religiosa y la divinidad a la que estos adoren. En las culturas indígenas, el párroco, dependiendo la comunidad, tiene poder para formar parte del proceso judicial indígena.

## **Pastor evangélico**

Es una persona a la que se ha conferido autoridad dentro de una iglesia cristiana no católica, para dirigir y cuidar una congregación de creyentes. En las culturas indígenas, el párroco, dependiendo la comunidad, tiene poder para formar parte del proceso judicial indígena.

## **Sujetos del delito**

Refiere a aquellos sujetos que han ido apareciendo en los titulares de prensa y en ocasiones, en el cuerpo de la noticia, en las que recae directamente la consecuencia de la acción delictiva, -sospechoso, acusado, detenido, afectado, infractor, secuestrado-.

### **Sospechoso**

Es la persona que mantiene o ha mantenido una actitud que suele generar desconfianza entre los miembros de la comunidad. Entre las culturas indígenas ecuatorianas, una persona puede ser sospechosa, cuando no pertenece a la comunidad y es desconocida para el resto de habitantes e inspira desconfianza. También se puede considerar como el individuo que presenta ante la comunidad cierto recelo ante la ejecución del delito.

### **Acusado**

Es la persona a quien se imputa un delito en un proceso judicial. Es decir, contra quien se dirige la denuncia. El acusado se distingue del sospechoso.

### **Sentenciado**

El sentenciado es la persona sobre la que se dicta sentencia a través de un juez indígena en consenso con las decisiones que se han determinado en colaboración con la Asamblea comunitaria indígena.

### **Detenido**

Es la persona que ha sido provisionalmente privado de libertad. Las autoridades de la comunidad, suelen retener al individuo sospechoso del delito hasta clarificar los hechos. El reo, no regresa a su hogar y queda bajo la supervisión de las personas asignadas por los dirigentes de la comunidad, para la vigilancia del detenido. Habitualmente, el detenido, suele estar en un centro social o lugar comunitario habilitado para este tipo de casos. En este tipo de situaciones, el detenido, no suele pasar mucho tiempo retenido ya que, una de las características de la justicia indígena, es la rapidez en la clarificación o resolución de casos.

## **Afectado**

Es la persona perjudicada. Es decir, es la víctima, contra la que adolece o se ha cometido un delito.

## **Infractor**

El infractor es quien ha transgredido una norma, ley o una disposición.

## **Secuestrado**

Es la persona que queda privada de su libertad de forma ilícita, durante un tiempo limitado, aunque dependiendo el presunto o delito, puede ser por tiempo ilimitado hasta que no se consiga el objetivo.

En este caso, el concepto de secuestro, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, no se puede definir como nos indicaría la Real Academia de la Lengua - RAE-. Más bien, la persona es retenida y suele producirse ante situaciones económicas -impagos-. Por ejemplo, cuando los directivos de una Cooperativa de Ahorro y Crédito por diferentes razones, no deposita entre los socios de la misma o comuneros vinculados a la organización, la cantidad económica que les corresponde.

## **Instituciones Jurídicas Gubernamentales**

Son aquellas organizaciones jurídicas de carácter gubernamental a las que se ha recurrido cuando ha existido un conflicto jurídico entre el ordenamiento jurídico indígena y el ordinario, del Estado u occidental. También se ha recurrido a ellas cuando ha existido dudas o desacuerdos en la resolución de delitos o juzgamientos.

## **Fiscalía Indígena**

Es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un Estado de Derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad indígena, mediante el ejercicio de las facultades de dirección de la investigación de los

hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública indígena.

### **Corte Constitucional del Ecuador**

Según lo estipulado en la Constitución de 2008, es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional. Es un órgano autónomo e independiente de los demás órganos del poder público con jurisdicción a nivel nacional.

### **Defensoría Pública**

La Defensoría Pública del Ecuador es un organismo autónomo que forma parte de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública orienta, informa y asesora a la ciudadanía acerca de los recursos legales a los cuales pueden recurrir en su beneficio, además permanentemente observa los procedimientos y prácticas que aseguran la calidad, eficacia, eficiencia, ética, oportunidad y gratuidad de su servicio, siempre privilegiando los intereses de la persona defendida.

### **Consejo de Judicatura**

Es el órgano administrativo y de gobierno de la Función Judicial. La ley determina su integración, forma de elección de integrantes, estructura y funciones. Es un órgano del Tribunal Superior de Justicia encargado de su administración, vigilancia y disciplina, así como de los Juzgados y demás órganos judiciales.

### **Asamblea Constituyente**

Fue una Asamblea convocada para la nueva redacción de un nuevo texto constitucional. La Asamblea se constituyó en noviembre de 2007 y finalizó en octubre de 2008.

## **Corte Nacional de Justicia**

Es el tribunal de justicia, órgano jurisdiccional de Ecuador, desde el año 2008. Tiene competencias sobre todo el territorio nacional ecuatoriano. Fue establecida por la Constitución de 2008, en remplazo de la Corte Suprema de Justicia.

## **Fiscalía General del Estado**

También conocida anteriormente como Ministerio Público, es una institución de derecho público en Ecuador. Tiene como misión dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y acusar a sus responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos.

## **Instituciones Internacionales**

Son aquellas organizaciones de carácter internacional, a las que principalmente las organizaciones indígenas han recurrido para solucionar conflictos jurídicos que bien, no han sido resueltos por las instituciones jurídicas gubernamentales, o bien, porque no han estado de acuerdo con la resolución y han elevado el caso a las organizaciones internacionales en busca de otra respuesta.

## **Organización de las Naciones Unidas -ONU-**

Es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

## **Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-**

Es un órgano judicial de la Organización de los Estados Americanos -OEA- que goza de autonomía frente a los demás órganos de aquella, cuyo propósito es aplicar e interpretar la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados de derechos humanos a los cuales se somete el llamado sistema interamericano de derechos humanos.

## **Organización Internacional del Trabajo –OIT-**

Es un organismo especializado de la ONU que tiene por objetivos la promoción de la justicia social y el reconocimiento de las normas fundamentales del trabajo, la creación de oportunidades de empleo y la mejora de las condiciones laborales en el mundo.

## **Organización de los Estados Americanos -O.E.A-**

Es una organización internacional panamericanista de ámbito regional y continental, con el objetivo de ser un foro político para la toma de decisiones, el diálogo multilateral y la integración de América.

## **Género de la sociedad indígena**

Son los hombres y mujeres causantes del delito, sentenciados, o aquellas personas que presentan sospechas sobre una o varias acciones de carácter sancionador.

### **Hombre**

En cuestión de género, es la categorización diferencial entre los dos sexos que en la prensa se identifica para informar sobre quién recibe o va a recibir la acción judicial indígena. Quién es el causante del delito, quién presenta sospechas, quién ha sido sentenciado, entre otros.

### **Mujer**

En cuestión de género, es la categorización diferencial entre los dos sexos que en la prensa se identifica para informar sobre quién recibe o va a recibir la acción judicial indígena. Quién es la causante del delito, quién presenta sospechas, ha sido sentenciada, entre otros.



## **Condición económica de los actores**

Hace referencia a los diferentes *Actores* que integran una comunidad indígena desde el punto económico o material y que han ido apareciendo en la prensa.

### **Propietarios**

Son los dueños de propiedades individuales o comunitarias dentro de una comunidad.

### **Nº propietarios**

Son aquellas personas que trabajan para los propietarios. Pueden ser integrantes de la comunidad en donde realizar el trabajo o bien proceder de comunidades vecinas.

### **Jornaleros**

Personas que reciben un salario o sueldo por el trabajo realizado. Pueden ser integrantes de la misma comunidad, o bien proceder de comunidades cercanas. Este caso se suele dar en pocas ocasiones, debido a que los indígenas, suelen tener sus propios terrenos de cultivo y/o ganadería. En las culturas indígenas, se trabaja en comunidad a través de la minga -trabajo comunitario que no va sujeto a retribución económica. Se realizan trabajos comunales, en beneficio de todos los integrantes de la comunidad, como caminos, traídas de agua, escuelas, entre otros, o de alguno de ellos como jóvenes, ancianos, para velar por su seguridad y estabilidad.

### **No jornaleros**

Suelen ser aquellas personas que no son jornaleros ni propietarios de las tierras, que bien trabajan bajo sentencia judicial para realizar trabajos comunales, o bien aquellas personas que trabajan por una retribución en especie.

### **Comuneros**

Son los miembros de una comuna indígena, identificadas como tal, aceptadas e integradas en la misma. Es decir, es una persona física titular de derechos, quien los posee en común con otros individuos o propietarios. Es reconocido como titular por la

resolución presidencial o la sentencia del Tribunal Unitario agrario correspondiente. El comunero goza de dicha calidad por pertenecer al núcleo bajo el régimen comunal, detentando las prerrogativas que le corresponden. Entre los derechos del comunero, el básico en relación con la Comunidad que forma con los demás es el de beneficiarse del uso y del aprovechamiento de las tierras comprendidas en el derecho agrario.

### **No comuneros**

Es lo contrario a comunero.

### **Indígenas**

Refiere a un grupo humano originario del territorio que habita, cuya presencia es lo suficientemente prolongada y estable como para considerarlo originario de un lugar, en este caso de Ecuador. En el sentido más estricto, *Indígenas* son las etnias que preservan las culturas tradicionales y que presentan características como; pertenecer a tradiciones organizativas distintas al Estado moderno y, pertenecer a culturas que sobrevivieron la expansión planetaria de la civilización occidental. Este grupo humano, está organizado según sus pautas culturales, religiosas, políticas, jurídicas, económicas, sociales, étnicas, entre otros.

### **No indígenas**

Es el resto de sociedad civil ecuatoriana blanca y mestiza no identificada como indígena.

## **JUSTICIA INDIGENA**

Este núcleo temático, surge de las reiteradas lecturas de los titulares de prensa y en ocasiones del cuerpo de las noticias que han versado sobre justicia indígena y sus relaciones con los *Actores* y la Constitución de la República del Ecuador de 2008. En él se contemplan categorías como son los delitos y sanciones tipificadas, las principales comunidades indígenas donde se aplica la justicia indígena que han ido apareciendo en la prensa. También aparece la conceptualización del ejercicio de la justicia indígena y los

efectos de la práctica de la justicia indígena, así como las subcategorías que se desprenden de cada una de las categorías.

## **Delitos**

Es una conducta antijurídica e imputable, sometida a una sanción penal. Supone una infracción del Derecho penal. Es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

### **Delitos que atentan contra la vida**

Son aquellos delitos que ponen en juego la integridad de la persona.

#### **Asesinato**

Es un delito contra el bien jurídico de la vida de una persona física, de carácter muy específico, que consiste en mata a una persona incurriendo en ciertas circunstancias agravantes, tales como la alevosía, la premeditación, el precio, la recompensa o promesa remuneratoria, y el ensañamiento aumentando así deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. Es un tipo de homicidio calificado.

#### **Tortura**

Grave dolor físico o psicológico infligido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo que le puede llevar a la muerte.

#### **Homicidio**

Delito que consiste en matar a una persona sin que exista premeditación u otra circunstancia agravante.

#### **Ahorcamiento**

Es la muerte de una persona por la suspensión del individuo atado al cuello.

## **Matanza**

Es la acción de matar a muchas personas. En las comunidades indígenas, esta acción suele producirse entre las culturas indígenas amazónicas, por su procedencia guerrera.

## **Muerte**

En este caso, es el acto de quitar la vida a una persona acabando con su vida.

## **Pena de muerte**

Sentencia jurídica que consiste en provocar la muerte a un condenado por parte de la Asamblea comunitaria y el juez indígena, como castigo por un delito grave, decidido en Asamblea y ejecutada por los jueces indígenas con el acuerdo y presencia de la comunidad.

## **Secuestro**

Es la acción por la que una persona queda privada de su libertad de forma ilícita, durante un tiempo limitado, aunque dependiendo el presunto o delito, puede ser por tiempo ilimitado hasta que no se consiga el objetivo.

## **Violencia intrafamiliar**

Es la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos.

## **Infidelidad**

Son las relaciones afectivas sexuales, a corto o largo plazo, establecidas con personas distintas del vínculo matrimonial civil o religioso, que a menudo se mantienen en secreto por considerarse como una amenaza a la institución familiar.

## **Agresión sexual**

Es cualquier tipo de violencia de naturaleza sexual cometida contra otra persona, atacando su libertad sexual. Aunque la agresión sexual esté asociada al crimen de

violación, puede cubrir otros tipos de violencia que generalmente no encajan en la definición de violación.

### **Malos tratos**

Todo acto no accidental que provoque o pueda provocar daño físico o enfermedad, que implica una agresión directa o indirectamente. Son fácilmente reconocibles por las secuelas que produce.

### **Delitos contra la propiedad**

Se refiere a aquellos delitos que van en contra de bienes corporales e incorporales sobre los cuáles se tiene un justo título de adquisición.

#### **Robo**

Es un delito contra el patrimonio de una o varias personas como de la comunidad, que consiste en el apoderamiento de bienes ajenos, en ocasiones, empleando para ello, fuerza en las cosas o bien violencia o intimidación en las personas. Son precisamente estas dos modalidades de ejecución de la conducta las que la diferencia del hurto, que exige únicamente el acto de apoderamiento.

#### **Hurto**

Es el apoderamiento ilegítimo de una cosa, que, a diferencia del robo, se suele realizar sin violencia. El hurto se considera falta o delito, dependiendo del valor económico de lo hurtado.

#### **Linderos/tierras**

Línea real o imaginaria que marca los límites de un terreno o una finca, separándolo de otros. También se puede delimitar con una piedra u otra señal identificada que separa una propiedad de otra.

### **Delitos de lesiones**

Se refiere a delitos que consiste en causar una o varias lesiones a una persona de forma que se menoscabe su integridad corporal, su salud física o incluso su salud mental.

Protege uno de los bienes jurídicos más reconocidos, como es la integridad corporal de las personas.

### **Agresión física**

Es un acto destinado a herir a una persona o humillarla. Hay un contacto físico durante una agresión física, aunque también suele tener efectos psicológicos. Una agresión física puede seguir a una agresión verbal. Algunos ataques físicos tienen como objetivo torturar a un individuo.

### **Agresión verbal**

Es la acción de ofender, humillar o despreciar a la otra persona.

### **Accidente de tráfico**

En este caso, se refiere al accidente en el que confluyen dos o más personas contrarias.

### **Chismes**

Comentarios o noticia no verificada que circula entre la gente, generalmente de carácter negativo sobre otra persona que suelen minar o destruir el buen nombre de alguien.

### **Secuestro**

Es la acción en donde la persona queda privada de su libertad de forma ilícita, durante un tiempo limitado, aunque dependiendo el presunto o delito, puede ser por tiempo ilimitado hasta que no se consiga el objetivo, con finalidad de presión política o de extorsión económica.

En este caso, el concepto de secuestro, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, no se puede definir como nos indicaría la Real Academia de la Lengua - RAE-. Más bien, la persona es retenida y suele producirse ante situaciones económicas - impagos-. Por ejemplo, cuando los directivos de una Cooperativa de Ahorro y Crédito

por diferentes razones, no deposita entre los socios de la misma o comuneros vinculados a la organización, la cantidad económica que les corresponde.

### **Otros delitos no tipificados**

Aquí se refiere a otros delitos mencionados en la prensa pero que no han sido tipificados. Es decir, se hace referencia a delitos a nivel general sin indicar el tipo, siendo diferentes a aquellos que sí han sido tipificados a lo largo de estos párrafos.

## **Sanciones**

### **Física**

La *sanción física*, es la pena establecida a una persona que ha infringido una ley o norma legal, recibiendo la sanción o castigo directamente en el cuerpo del acusado.

### **Desnudez**

Es el estado de estar desnudo. A veces se refiere al estado de llevar poca ropa - semidesnudo-, o menos de lo que las convenciones o reglas de una cierta cultura o situación ha establecido, al estado de exposición de piel o partes íntimas.

### **Azotes/latigazos**

Castigo corporal que se realiza con un látigo o fuste, en donde el líder, cabildo o las personas asignadas para ello, depositan latigazos en el cuerpo semidesnudo del reo. Esta práctica procede de la época colonial, frecuente en las haciendas de los terratenientes, que la empleaban como castigo hacia los indígenas trabajadores de sus tierras.

### **Ortiga**

Es un castigo cultural entre los pueblos indígenas en este caso de Ecuador. Consiste en que el imputado es atado desnudo a un poste improvisado al aire libre recibiendo azotes de ortiga y baños de agua helada en los páramos andinos. El sufrimiento del castigo se debe a que la ortiga, al tener pelos y espinas, liberan una sustancia ácida que produce escozor e inflamación en la piel, sumado a los baldes de agua helada de río.

La finalidad del escarmiento es purificar al imputado, haciéndolo pasar por una humillación pública.

En la actualidad esta práctica se realiza en la mayoría de las comunidades indígenas ecuatorianas como proceso sancionador, debido a la supuesta impunidad y tardanza del sistema policial y judicial, aplicado a supuestos delincuentes, quienes son enjuiciados en Asambleas comunitarias al aire libre y como jurado participa toda la comunidad presente, donde por consenso se llega a un veredicto de la cantidad de azotes a recibir dependiendo de la gravedad del crimen que se imputa.

### **Baño agua fría**

Con el cuerpo desnudo atado a un poste y una vez, azotado y ortigado, el enjuiciado recibe calderos de agua fría como parte del ritual simbólico de la purificación de sus actos impunes, con la finalidad de reparar el daño causado y reinsertar en la comunidad. Esta acción es consensuada con los miembros de la Asamblea comunitaria ante quien está expuesto el reo. También tiene una finalidad de sufrimiento como consecuencia de una conducta inadecuada, o delito, para evitar que sea repetido, así como trabajar la modificación de la conducta.

### **Carga de objetos pesados**

En este caso, un proceso sancionador es la carga de objetos pesados sobre el cuerpo del reo, como pueden ser sacos, piedras, borregos entre otros. El enjuiciado, semidesnudo, recorre kilómetros con el peso en sus hombros acompañado de los miembros de la comunidad, con la finalidad de provocar vergüenza, quienes le van gritando el motivo por el que ha sido sentenciado. Este proceso sancionador, suele aplicarse principalmente en situaciones de robo.

### **Corte del cabello**

Esta sanción se aplica a los hombres y es una de las sanciones más duras, suele ir acompañada de la expulsión definitiva de la comunidad. El cabello largo en los hombres, dentro de las culturas indígenas ecuatorianas, tiene un gran valor simbólico, identitario y de pertenencia. El corte del cabello, simboliza la negación y rechazo total de toda la comunidad. El enjuiciado, se ve sometido a dejar todas sus pertenencias que pasan a



formar parte de la comunidad. En el caso que el sancionado, tenga familia, todos deben abandonar la comunidad para no regresar. El castigo, no solo pretende reintegrar en la comunidad, sino también expulsar, que es una de las sentencias más grave que se puede determinar en la sociedad indígena.

### **Económica**

Es la pena establecida para la persona que infringe una ley o norma jurídica, recibiendo una sanción de reposición en metálico o en especie.

### **Metálico**

Refiere a una cantidad económica que se determina ante la Asamblea comunitaria que el reo debe aportar a quien determine la comunidad, familia del afectado, a la comunidad, entre otros.

### **Especie**

Dependiendo cual ha sido el motivo por el que se ha juzgado, se puede determinar que el enjuiciado debe aportar una cierta cantidad de lo que se considere en Asamblea comunitaria, a modo de reposición, como puede ser, ganado, maíz, días de trabajo, entre otros. Este tipo de sanciones, tanto en metálico como en especie, suelen ir acompañadas de otras sanciones.

### **Trabajos en la Comunidad**

Es un tipo de sanción que se determina en Asamblea comunitaria a la persona sancionada se le atribuye como medida sancionadora el desarrollar por un periodo de tiempo determinado, realizar trabajos a la familia de la persona afectada, o trabajos parroquiales, o bien, trabajos comunales sin recibir ningún tipo de retribución económica o en especie.

### **Trabajos a familia afectada**

Consiste en realizar durante un periodo determinado de tiempo y definido en la sentencia, trabajos principalmente agrícolas y/o ganaderos, albañilería u oficios afines, a la familia del afectado. En algunas ocasiones, el enjuiciado, debe irse a vivir a la casa de

la familia del afectado. Es decir, es una estrategia de compensar el mal hecho, de equilibrar el desequilibrio producido.

### **Trabajos comunales**

Como su nombre indica, refiere a la realización de trabajos en beneficio de la comunidad durante el periodo de tiempo que se determine en sentencia judicial. El reo suele estar bajo el líder de la comunidad o de aquella o aquellas personas que sean asignadas en Asamblea comunitaria.

### **Moral**

Es el conjunto de costumbres y normas que se consideran buenas para dirigir o sancionar el comportamiento de las personas acusadas de delitos o acciones delictivas en una comunidad.

### **Exposición pública del reo**

Consiste en la exposición del penado en un lugar frecuentado ante la mirada de los vecinos, quien suele encontrarse semidesnudo y atado a un poste.

Con la exposición del reo atado a un poste o palo y mostrar durante un tiempo al sujeto ante las miradas de toda la comunidad, de forma indefensa ante las burlas de los demás, tiene como finalidad, avergonzar al sujeto con la finalidad de tanto al reo como a la familia, hacerles pasar por una escena de humillación y vergüenza a modo de escarmiento.

### **Llamada de atención pública del reo**

La llamada de atención pública del reo, no es una acción aislada, forma parte del proceso sancionador, junto con la exposición pública del sujeto, los azotes/latigazos, ortiga y baño de agua fría, principalmente.

## **Expulsión temporal de la Comunidad**

Es la determinación en Asamblea comunitaria obligar al sancionado que abandone la comunidad durante un periodo de tiempo en función de la gravedad del delito, como medida sancionadora por el bien de la comunidad.

## **Expulsión definitiva de la Comunidad**

Se suele determinar en Asamblea comunitaria para aquellos delitos de mayor gravedad, principalmente los relacionados con delitos que atentan contra la vida, violencia y agresión sexual. También se hace uso de esta medida, para las personas reincidentes en delitos tipificados como graves o muy graves.

## **Receptores de la sanción**

Como su propio nombre indica, refiere a aquellas personas que reciben la sanción.

## **Afectado**

Es la persona perjudicada o dañada.

## **Comunidad**

Refiere a un grupo de personas de la misma etnia cultural que conviven en el mismo espacio territorial, compartiendo estilo de vida, cosmovisión, entre otros.

Es decir, es un grupo de individuos que tienen ciertos elementos en común, tales como el idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, ubicación geográfica estatus social o roles.

## **Familia**

Refiere a la familia del afectado. Es decir, una de las sentencias suele ser realizar trabajos a la familia del afectado, pagos en especie y/o en metálico, entre otros. Esto se determina principalmente en función de dos cosas, por un lado, se valora el poder material de la familia, así como el delito, infracción, cometida. La familia y la comunidad, son muy valoradas dentro de las culturas indígenas ecuatorianas.

### **Comunidad donde se juzga el delito**

A continuación, se muestra los cantones y comunidades que han ido apareciendo en las lecturas de los titulares de prensa, así como en el cuerpo de la noticia en los diferentes periódicos manejados -El Universo, El Comercio, El Telégrafo, La Hora y el Mercurio- durante el periodo de enero de 2008 a diciembre de 2015, ambos meses inclusivos.

<b>La Cocha</b>
<b>Paute</b>
<b>Cañar</b>
<b>Cochapamba -Cotopaxi-</b>
<b>Otavalo -Imbabura-</b>
<b>Puculpala -Chimborazo-</b>
<b>Pueblo Oaurani-Taramenae</b>
<b>Canchagua -Cotopaxi-</b>
<b>Chibuelo -Tungurahua-</b>
<b>Guayaquil</b>
<b>Sarayaku</b>
<b>Illumán</b>
<b>Morocho</b>
<b>Salasaca</b>
<b>Zumbahua -Cotopaxi-</b>

### **Conceptualización del ejercicio de la Justicia Indígena**

Refiere a las formas de calificar el ejercicio de la justicia indígena ecuatoriana, que emerge de los titulares de prensa trabajados.

#### ***Calificación de la Justicia Indígena***

Son los adjetivos calificativos que han ido apareciendo en los titulares de prensa sobre el ejercicio práctico de la justicia indígena.

## **Bárbara**

Es un adjetivo calificativo peyorativo en el que se ha conceptualizado la práctica de la justicia indígena ecuatoriana. Hace alusión a las sociedades primitivas que eran consideradas entre la civilización y el salvajismo.

## **Milenaria**

Refiere a la práctica de la justicia indígena como orden jurídico que ha perdurado a lo largo del tiempo.

## **Salvaje**

Refiere a un adjetivo calificativo peyorativo que hace referencia a un comportamiento instintivo, irracional, cruel y fuera de la ley del Estado.

## **Cultural**

Hace referencia a la cultura como creación humana, y conjunto de valores, creencias, objetos materiales, ideología, religión y costumbres en general, de la sociedad indígena ecuatoriana. Es decir, la práctica de la justicia indígena, formar parte de la identidad cultural, que supone estar imbuido de la cultura social a la que se pertenece.

## **Propia**

Característica de las culturas indígenas ecuatorianas. Modificada, aplicada y desarrollada por y para la sociedad indígena ecuatoriana.

## **Viola los Derechos Humanos**

En los textos, refiere a la práctica de la justicia indígena como acciones que van en contra de los derechos humanos universales. Se cuestiona y se debate los procesos judiciales, exposición pública del reo, llamada de atención en público, latigazos, azotes, ortiga, baño de agua fría, entre otros- Desde la sociedad blanca y mestiza, las instituciones políticas, mayoritariamente, no indígenas, se muestra desconformidad y oposición a los procesos sancionadores y procedimientos judicial.

Es decir, es toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto indígena vulnera, a cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

### **No viola los Derechos Humanos**

Es lo contrario a la conceptualización anterior. En este caso, desde las organizaciones y sociedad indígena ecuatoriana, identifican la práctica de la justicia indígena como actos culturales y consuetudinarios que tienen como finalidad, reparar el daño causado, purificar al reo para que no vuelva a cometer el delito o suceso, reinsertar en la comunidad y sanar, atendiendo a la Constitución de la República de Ecuador de 2008.

### **Primitiva**

Adjetivo calificativo peyorativo que refiere al ordenamiento judicial indígena como un sistema anclado a la prehistoria, que no cumple con el sistema judicial moderno, del Estado ecuatoriano, con prácticas contrarias a los derechos humanos y al ordenamiento jurídico occidental.

### **Efectos de la práctica de la Justicia Indígena**

En este caso hace referencia a la simbología que, desde las sociedades indígenas ecuatorianas, cobra significado la práctica de la justicia indígena, en lo que refiere concretamente a sus procesos sancionadores con efectos de purificación, reinsertión, sanación, justicia y reparación del daño causado.

### **Purifica**

Refiere al baño de agua fría y ortiga como elementos de purificación del individuo impuro. Es decir, se considera que la persona que ha cometido un acto delictivo, ha sido vulnerada la ley y está “dañando”, por lo que debe ser sometido al ritual para eliminar las imperfecciones y lo extraño con la finalidad de recuperar su esencia y/o estado anterior al acto delictivo.

### **Repara el daño causado**

Es una acción de responsabilidad civil. El juez indígena, realiza una valoración de daños y atenuantes, previo a la emisión de la sentencia.

### **Reinserta en la Comunidad**

Una vez la persona ha sido juzgada y purificada, con el apoyo de la comunidad, se considera que el individuo está preparado para volver a la vida socio comunitaria proporcionándole los medios necesarios para que no le resulte difícil.

### **Sanadora**

Si partimos de la base que, en las culturas indígenas ecuatorianas, se considera que, para realizar un acto en perjuicio de otra persona, es porque la persona está mal influenciada o ha sido vulnerada por algún ser extraño sobre-natural que le ha influenciado para cometer el acto delictivo, debe ser procesada judicialmente como dicta el ritual cultural, para ser sanada y purificada.

### **Justa**

Para los indígenas ecuatorianos, la justicia indígena es justa, porque contempla todos los aspectos que influyen en la persona y la comunidad, determinando sentencias en beneficio de todos sus miembros.

## **CALIFICATIVOS SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE ECUADOR 2008**

En este núcleo, se agrupan las categorías que, en los titulares de prensa trabajados, refieren a la calificación que se le ha atribuido a la Constitución de la República de Ecuador de 2008 sobre el reconocimiento de la Justicia Indígena con cuerpo jurídico y de derechos. Las subcategorías que integra son: Plurinacional, Intercultural, Democrática, Integradora, Clasista, y Caótica. También refiere a la conceptualización sociopolítica sobre el doble ordenamiento jurídico reconocido en la mencionada Carta Magna, con subcategorías como: Excluyente, Avanzado, Positivo, Inclusivo, Respetable, Conflictivo, Simbólico e Identitario.

Estos calificativos, han sido asignados principalmente por los *Actores* que componen el árbol categorial de este trabajo. También son fruto de la interpretación que la investigadora ha realizado a través de las reiteradas lecturas de los titulares y en ocasiones, del cuerpo de la noticia.

### **Conceptualización de la Constitución de Ecuador de 2008**

Refiere a las calificaciones que se le han ido atribuyendo a la Constitución de la República del Ecuador en los titulares de prensa y en ocasiones en el cuerpo de las noticias, en relación a los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas ecuatorianas sobre justicia indígena.

#### **Plurinacional**

Refiere principalmente a la autonomía otorgada en la Constitución de la República de Ecuador de 2008, a los distintos pueblos indígenas que conviven en el Estado nacional ecuatoriano.

#### **Intercultural**

Es el reconocimiento y respeto de la diversidad sociocultural, con acciones sobre la dignidad y derechos de las personas y colectivos sociales, para que éstos se constituyan en factores sustanciales de sociedades integradas, democráticas y estables. La Constitución reconoce a Ecuador como un Estado intercultural y de derechos.

#### **Democrática**

Es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales

#### **Integradora**

Se aplica a la Constitución como máximo ordenamiento jurídico en el que predomina el estar viviendo en proceso de integrar progresivamente su diversidad de manifestaciones humanas, con las respectivas diversidades.



se aplica a aquella persona en la que predomina el estar viviendo en proceso de integrar progresivamente su diversidad de manifestaciones humanas, con las respectivas polaridades.

### **Clasista**

Es el prejuicio y discriminación basados en la pertenencia o no a determinadas clases sociales. Es decir, es la actitud de quienes defienden la discriminación por motivos de pertenencia a otra clase sociales.

### **Regresiva**

En este caso, la Constitución de la República de Ecuador de 2008, es considerada como Carta Magna retrógrada en derechos para los pueblos indígenas. Conlleva a la regresión siendo desfavorable para la sociedad indígena ecuatoriana, principalmente para el juzgamiento de delitos que atentan contra la vida.

### **Caótica**

Se considera desordenado y confuso, generando mal entendidos y conflictos entre la sociedad civil ecuatoriana.

### **Desintegradora**

Que no integra jurídicamente de la misma forma a toda la sociedad civil ecuatoriana, quedando en desventaja las sociedades indígenas que conforman el Estado nacional ecuatoriano.

## **Conceptualización Sociopolítica sobre el doble ordenamiento jurídico en la Constitución**

Esta categorización emerge de las noticias de prensa en donde se ha ido conceptualizando el doble ordenamiento jurídico en la Constitución. Así mismo, estos conceptos han surgido de la interpretación de los titulares de prensa en relación a esta categoría que la investigadora ha ido creando.

## **Excluyente**

En la Constitución a pesar de reconocer un capítulo de derechos a favor de las sociedades indígenas ecuatorianas, entre ellos, la justicia indígena. No es suficiente debido a que lo que dicta la Constitución no se ha traducido en legislación y/o proyectos de ley en beneficio de las culturas indígenas ecuatorianas.

También se conceptualiza como excluyente, cuando se argumenta que a pesar de estar los dos ordenamientos jurídicos en el mismo nivel o rango constitucional, las prioridades y cumplimiento por parte del gobierno sobre lo que dicta la Constitución, no se aplica de forma equitativa. Es decir, se le da prioridad a la justicia ordinaria, del Estado y occidental, quedando subordinada la justicia indígena.

## **Positivo**

Es el conjunto de normas jurídicas escritas recogidas en la Constitución de la República de Ecuador de 2008 sobre justicia indígena.

## **Avanzado**

Se considera que es una Constitución avanzada porque recoge una serie de derechos para los pueblos indígenas ecuatorianos, entre ellos, la justicia indígena. Considerada la Constitución como Carta Magna basada en la plurinacionalidad e interculturalidad que presenta la sociedad civil ecuatoriana.

## **Inclusivo**

Proceso que asegura que todos los integrantes de la sociedad civil ecuatoriana, participe de forma equitativa en ámbitos jurídicos y políticos. Implica reconocer en los grupos sociales distintos el valor que hay en cada diferencia, el respeto a la diversidad, y el reconocimiento de un tercero vulnerable, con necesidades específicas que deben ser saciadas para que pueda estar en condiciones de igualdad y disfrutar de sus derechos fundamentales. Cubre aspectos como la vida -plena- en comunidad, la autonomía en la toma de decisiones, la participación ciudadana, el acceso y uso de los bienes y servicios disponibles para los ciudadanos. Respeto y cumplimiento sobre lo que dicta la Constitución sobre justicia indígena.

## **Respetable**

Este concepto tiene un doble significado. Se menciona que la Constitución hay que respetarla y cumplir lo que dicta en materia jurídica. Existe controversia entre el respeto por la legislación específica indígena y la legislación específica no indígena, generando fricciones y mal entendidos en la interpretación de la ley por ambas partes.

## **Conflictivo**

Al quedar reconocida en la Constitución dos formas de juzgar dentro del Estado nacional ecuatoriano, como es la justicia indígena y la ordinaria u occidental, esto está provocando una serie de conflictos entre la sociedad civil ecuatoriana y organizaciones sociopolíticas, en lo que refiere principalmente a las competencias judiciales para poder juzgar delitos que atentan contra la vida, agresiones sexuales, violaciones, entre otros. También se cuestiona, el procedimiento judicial indígena empleado para resolver un caso, así como sus sentencias basadas en el derecho consuetudinario y en la cultura, como son mayoritariamente, el baño de agua fría, la ortiga y el azote y/o latigazo, consideradas como acciones contrarias a los derechos humanos.

Igualmente se conceptualiza la Constitución como conflictiva en lo que refiere a los artículos de derechos recogidos en la Carta Magna del país, los cuales son cuestionados por la sociedad blanco mestiza y organizaciones jurídicas y sociopolíticas, por ser considerados ambiguos, poco concisos y abiertos a la interpretación, no quedando bien determinadas los límites, acuerdos y competencias jurídicas de cada uno de los ordenamientos jurídicos presentes en la Constitución de Montecristi.

## **Simbólico**

Hace referencia al simbolismo en el que se basa el procedimiento judicial indígena. Está vinculado a la cultura y al respeto de sus estilos de vida y cosmovisión sobre los procedimientos y sanciones. Es decir, desde la sociedad indígena y las organizaciones que los representan, argumentan y defienden que su práctica judicial no es contraria a los derechos humanos y que para poder comprenderla hay que conocer y respetar sus culturas.

## **Identitario**

Refiere a la historia, al derecho consuetudinario y como cada grupo social indígena ecuatoriano se identifica con sus iguales a través de la práctica cultural de la justicia.



## **ANEXO VI**

“Listado de Constituciones Ecuatorianas desde la  
Separación de la Gran Colombia”



**LISTADO DE CONSTITUCIONES ECUATORIANAS DESDE LA SEPARACIÓN DE LA GRAN COLOMBIA**

<b>Año</b>	<b>Lugar donde se ha reunido la Constituyente</b>	<b>Detalles</b>
<b>1830</b>	<b>Riobamba</b>	Se reúne el 14 de agosto, la preside José Fernández Salvador. Tuvo como objetivo la creación de la República del Ecuador, y nombró a Juan José Flores como presidente provisional.  Redacta la primera Constitución y elige al General Juan José Flores, primigenio Presidente Constitucional. Se declara a la religión católica como la única de la República.
<b>1835</b>	<b>Ambato</b>	Presidida por José Joaquín de Olmedo, redactó la segunda Constitución, eligiendo al Dr. Vicente Rocafuerte como presidente de la República.
<b>1843</b>	<b>Quito</b>	La preside Francisco Marcos, elaborando la tercera Constitución llamada Carta de la Esclavitud y eligió a Juan José Flores como presidente. Disponía que el Congreso se reuniera solo cada cuatro años.  La duración del mandato presidencial y de la Cámara de Diputados era de ocho años. Los Senadores eran elegidos para periodo de 12 años.
<b>1845</b>	<b>Cuenca</b>	Es presidida por Pablo Merino, redacta la cuarta Constitución que legitimaba la Revolución Marcista que derrocó a Flores e instauró un Triunvirato Provisional, liderado por Vicente Ramón Roca.
<b>1850 - 1851</b>	<b>Quito</b>	El presidente Ramón de la Barrera, elaboró la quinta Constitución y eligió a Diego Noboa como Presidente Constitucional. Se eliminó la pena de muerte por delitos políticos.



<b>Año</b>	<b>Lugar donde se ha reunido la Constituyente</b>	<b>Detalles</b>
1852	Guayaquil	Es presidida por Pedro Moncayo, redactando la sexta Constitución y se designó como presidente al General José María Urbina.
1861	Quito	La presidió el General Juan José Flores. Se redactó la séptima Constitución y se designó como presidente a Gabriel García Moreno. Se estableció el sufragio directo y universal y se amplió el derecho de ciudadanía.
1869	Quito	Fue presidida por Rafael Carvajal. Se redactó la octava Constitución, llamada la Carta Negra por la oposición, y permitió la segunda presidencia de Gabriel García Moreno. Para ser ciudadano se exigía ser católico. La Constitución es aprobada por primera vez en consulta popular.
1879	Ambato	Es presidida por el General José María Urbina, redactó la novena Constitución y nombramiento del General Ignacio de Ventimilla como presidente, después del derrocamiento de Antonio Borrero.
1884	Quito	El presidente Francisco J. Salazar, redacta la décima Constitución y nombra como presidente a José María Plácido Caamaño, luego de la dictadura de Ignacio Ventimilla. Se eliminó la pena de muerte para delitos comunes.
1896 - 1897	Quito	Primera Constitución Liberal, tras la revolución del 5 de junio y eligió presidente al general Eloy Alfaro.  Se eliminó la pena de muerte para delitos de asesinato y parricidio y estableció la libertad de culto
1906	Quito	Segunda constitución Liberal y eligió presidente al general Eloy Alfaro.

Año	Lugar donde se ha reunido la Constituyente	Detalles
		La Constitución, llamada "atea" por los opositores, separó la iglesia del Estado y eliminó el artículo que declaraba a la religión católica como la oficial del Estado.
1928-1929	Quito	Nueva Constitución y elección para la presidencia de Isidro Ayora.  Incluye los logros de la Revolución Juliana de 1925
1937	Quito	Convocada por el dictador Federico Páez, fue disuelta cuando este fue derrocado en el golpe de estado dirigido por el general Alberto Enríquez Gallo.
1938	Quito	Convocada por Alberto Enríquez, la Asamblea Constituyente promulgó la nueva Constitución y eligió como presidente a Aurelio Mosquera Narváez. Sin embargo nunca entró en vigencia pues fue derogada por Narváez.
1945	Quito	Redacta una Constitución producto de la Revolución de Mayo que derrocó al presidente Carlos Arroyo del Río. Nombra presidente a José María Velasco Ibarra.
1946	Quito	Convocada por José María Velasco Ibarra después de dar un golpe de estado, se elabora una nueva Constitución.
1966	Quito	Convocada por Clemente Yerovi. Elabora la Carta Magna y elige presidente a Otto Arosemena Gómez.
1978	Quito	Convocada por Gobierno Militar. Elabora la Carta Magna y permite la elección como Presidente de Jaime Roldós Aguilera.  Fue aprobada mediante referendo y permitió al Estado ecuatoriano el retorno al ejercicio democrático de poderes.

Año	Lugar donde se ha reunido la Constituyente	Detalles
1997 - 1998	Ambato, Quito, Sangolquí y Riobamba	Se instaló como Asamblea Constitucional
2007 - 2008	Montecristi	Convocada por Rafael Correa. Se instala la Asamblea Nacional Constituyente respaldada por una consulta popular y aprobada en referéndum en 2008.

*Fuente: Elaboración propia*

## **ANEXO VII**

“Presidentes de Ecuador desde el año 1830 hasta el año  
2017”



**PRESIDENTES DE ECUADOR DESDE EL AÑO 1830 HASTA EL AÑO 2017**

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<p><b>Juan José Flores</b> (1800-1864) 64 años</p>	<p>13 de mayo de 1830 - 10 de septiembre de 1834</p>	<p>Jefe Supremo del Estado (13 de mayo de 1830 - 14 de agosto de 1830) <i>Declara la separación del Ecuador de la Gran Colombia</i></p> <p>Presidente Provisional (14 de agosto 1830 - 22 de septiembre de 1830) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i></p> <p>Presidente Constitucional (22 de septiembre de 1830 - 10 de septiembre de 1834)</p>	<p>1° 1° Constituyente</p>
<p><b>Vicente Rocafuerte</b> (1783-1847) 64 años</p>	<p>10 de septiembre de 1834 - 31 de enero de 1835</p>	<p>Jefe Supremo de Guayaquil <i>Asume al dar Golpe de Estado</i></p>	
<p><b>José Félix Valdivieso</b> (1784-1856) 72 años</p>	<p>10 de septiembre de 1834 - 18 de enero de 1835</p>	<p>Jefe Supremo de la Sierra <i>Asume al dar Golpe de Estado</i> <i>(Derrotado por Vicente Rocafuerte)</i></p>	
<p><b>Vicente Rocafuerte</b> (1783-1847) 64 años</p>	<p>31 de enero de 1835 - 31 de enero de 1839</p>	<p>Jefe Supremo del Estado (31 de enero de 1835 - 22 de junio de 1835) <i>Asume mediante pacto con Juan José Flores</i></p> <p>Presidente Constitucional Interino (22 de junio de 1835 - 8 de agosto de 1835) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i></p> <p>Presidente Constitucional</p>	<p>2° 2° Constituyente</p>

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		(8 de agosto de 1835 - 31 de enero de 1839)	
<b>Juan José Flores</b> <b>(1800-1864)</b> <b>64 años</b>	1 de febrero de 1839 - 6 de marzo de 1845	Presidente Constitucional (1 de febrero de 1839 - 15 de enero de 1843)	3° 1839
		Presidente Provisional (15 de enero de 1843 - 1 de abril de 1843) <i>Disuelve la Constitución, se extiende en el cargo</i>  Presidente Constitucional (1 de abril de 1843 - 6 de marzo de 1845)	4°  3° Constituyente
<b>Gobierno Provisorio</b>	6 de marzo de 1845 - 8 de diciembre de 1845	Triunvirato: José Joaquín de Olmedo (Presidente) Vicente Ramón Roca Diego Noboa <i>Ejerce al dar Golpe de Estado</i>	
<b>Vicente Ramón Roca</b> <b>(1792-1858)</b> <b>65 años</b>	8 de diciembre de 1845 - 15 de octubre de 1849	Presidente Constitucional	5° 4° Constituyente
<b>Manuel de Ascáubi</b> <b>(1804-1876)</b> <b>72 años</b>	15 de octubre de 1849 - 10 de junio de 1850	Presidente Encargado del Poder <i>vicepresidente</i> <i>Encargado provisionalmente por el Congreso Nacional</i>	
<b>Diego Noboa</b> <b>(1789-1870)</b> <b>80 años</b>	10 de junio de 1850 - 13 de septiembre de 1851	Jefe Supremo del Estado (10 de junio de 1850 - 8 de diciembre de 1850) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>  Presidente Constitucional Interino (8 de diciembre de 1850 - 25 de febrero de 1851) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>	6° 5° Constituyente

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		<p>Presidente Constitucional (26 de febrero de 1851 - 13 de septiembre de 1851)</p>	
<p><b>José María Urbina</b> <b>(1808-1891)</b> <b>83 años</b></p>	<p>13 de septiembre de 1851 - 15 de octubre de 1856</p>	<p>Jefe Supremo del Estado (13 de septiembre de 1851 - 17 de julio de 1852) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i></p> <p>Presidente Constitucional Interino (17 de julio de 1852 - 6 de septiembre de 1852) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i></p> <p>Presidente Constitucional (6 de septiembre de 1852 - 15 de octubre de 1856)</p>	<p>7°  6° Constituyente</p>
<p><b>Francisco Robles</b> <b>(1811-1893)</b> <b>81 años</b></p>	<p>16 de octubre de 1856 - 31 de agosto de 1859</p>	<p>Presidente Constitucional</p>	<p>8°  1856</p>
<p><b>Gobierno Provisional de Quito</b></p>	<p>1 de septiembre de 1859 - 10 de enero de 1861</p>	<p>Miembros: Gabriel García Moreno (Presidente) Jerónimo Carrión Pacífico Chiriboga Rafael Carvajal <i>Asumen al dar Golpe de Estado</i></p>	
<p><b>Gobierno de Cuenca</b></p>	<p>1 de septiembre de 1859 - 13 de noviembre de 1859</p>	<p>Jefe de Gobierno: Jerónimo Carrión Guillermo Franco (1 de septiembre de 1859 - 27 de septiembre de 1859) <i>Asumen al dar Golpe de Estado</i></p> <p>Ramón Borrero (27 de septiembre de 1859 - 13 de noviembre de 1859)</p>	



Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		<i>Designado por el Gobierno Provisional de Quito</i>  Mariano Moreno (13 de noviembre de 1859 - 3 de marzo de 1860) <i>Designado por la Jefatura Suprema del Guayas</i>	
<b>Jefatura Suprema del Guayas</b>	1 de septiembre de 1859 - 24 de septiembre de 1860	Jefe Supremo del Guayas: Guillermo Franco <i>Asume al dar Golpe de Estado Militar</i>	
<b>Gobierno Federal de Loja</b>	18 de septiembre de 1859 - 23 de marzo de 1860	Jefe Supremo Civil y Militar del Distrito Federal Loja: Manuel Carrión Pinzano <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>	
<b>Gabriel García Moreno (1821-1875) 53 años</b>	10 de enero de 1861 - 30 de agosto de 1865	Presidente Constitucional Interino (10 de enero de 1861 - 2 de abril de 1861) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>  Presidente Constitucional (2 de abril de 1861 - 30 de agosto de 1865)	9°  7° Constituyente
<b>Rafael Carvajal (1818-1881) 63 años</b>	30 de agosto de 1865 - 7 de septiembre de 1865	Presidente Encargado del Poder vicepresidente <i>Asume provisionalmente hasta la posesión de</i> <i>Jerónimo Carrión</i>	
<b>Jerónimo Carrión (1804-1873) 68 años</b>	7 de septiembre de 1865 - 6 de noviembre de 1867	Presidente Constitucional	10°  1865
<b>Pedro José de Arteta</b>	7 de noviembre de 1867 -	Presidente Encargado del Poder vicepresidente	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
(1797-1873) 76 años	20 de enero de 1868	<i>Asume provisionalmente al renunciar Jerónimo Carrión</i>	
<b>Javier Espinosa</b> (1815-1870) 54 años	20 de enero de 1868 - 16 de enero de 1869	Presidente Constitucional <i>Electo para concluir el período 1865 – 1869</i>	10°  1868  (Continuación)
<b>Gabriel García Moreno</b> (1821-1875) 53 años	16 de enero de 1869 - 16 de mayo de 1869	Jefe Supremo del Estado (16 de enero de 1869 a 17 de enero de 1869) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>  Presidente Interino (17 de enero de 1869 a 16 de mayo de 1869) <i>Designado por Junta de Notables</i>	
<b>Manuel de Ascáubi</b> (1804-1876) 72 años	16 de mayo de 1869 - 10 de agosto de 1869	Presidente Constitucional Interino <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>	
<b>Gabriel García Moreno</b> (1821-1875) 53 años	10 de agosto de 1869 - 6 de agosto de 1875	Presidente Constitucional <i>(Electo para el nuevo período 1875 - 1881)</i>	11°  8° Constituyente  (1875)
<b>Francisco Javier León</b> (1832-1880) 49 años	6 de agosto de 1875 - 15 de septiembre de 1875	Presidente Encargado del Poder <i>vicepresidente</i> <i>Asume provisionalmente al ser asesinado Gabriel García Moreno</i>	
<b>José Javier Eguiguren</b> (1816-1884) 68 años	15 de septiembre de 1875 - 4 de octubre de 1875	Presidente Encargado del Poder <i>Ministro de Hacienda</i> <i>Designado por el Congreso Nacional al renunciar León</i>	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Rafael Pólit Cevallos</b> (1823-1897) 74 años	4 de octubre de 1875 - 9 de diciembre de 1875	Presidente Encargado del Poder <i>Ministro del Interior y Relaciones Exteriores</i> <i>Designado por el Congreso Nacional al renunciar Eguiguren</i>	
<b>Antonio Borrero</b> (1827-1911) 83 años	9 de diciembre de 1875 - 8 de septiembre de 1876	Presidente Constitucional	12°  1875 (Octubre)
<b>Ignacio de Veintemilla</b> (1828-1908) 80 años	8 de septiembre de 1876 - 14 de enero de 1883	Jefe Supremo del Estado (8 de septiembre de 1876 - 26 de enero de 1878) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>  Presidente Constitucional Interino (26 de enero de 1878 - 21 de abril de 1878) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>  Presidente Constitucional (21 de abril de 1878 - 26 de marzo de 1882)  Jefe Supremo del Estado (29 de marzo de 1882 - 10 de enero de 1883) <i>Asume mediante Autogolpe de Estado</i>	13°  9° Constituyente
<b>Gobierno Provisional de Quito</b>	14 de enero de 1883 - 15 de octubre de 1883	Triunvirato: José María Sarasti (Presidente) José María Plácido Caamaño Pedro Carbo (14 de enero de 1883 - 14 de febrero de 1883) <i>Asumen al dar Golpe de Estado</i>  Pentavirato:	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		Luis Cordero Crespo (Presidente) (14 de febrero - 9 de julio) Rafael Pérez Pareja (Presidente) (9 de julio - 15 de octubre) Agustín Guerrero Lizarzaburu Pablo Herrera González Pedro Ignacio Lizarzaburu (25 de mayo de 1883 - 15 de octubre de 1883) <i>Electos por Junta de Notables</i>	
<b>Jefatura Suprema de Manabí y Esmeraldas</b>	5 de junio de 1883 - 15 de octubre de 1883	Jefe Supremo de Manabí y Esmeraldas: Eloy Alfaro <i>Asume por designación del Gobierno Provisional de Quito</i>	
<b>Jefatura Suprema del Guayas</b>	10 de julio de 1883 - 15 de octubre de 1883	Jefe Supremo de Guayas: Pedro Carbo <i>Asume por designación del Gobierno Provisional de Quito</i>	
<b>José María Plácido Caamaño (1837-1900) 63 años</b>	15 de octubre de 1883 - 30 de junio de 1888	Presidente Constitucional Interino (15 de octubre de 1883 - 10 de febrero de 1884) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i> Presidente Constitucional (10 de febrero de 1884 - 30 de junio de 1888)	14° 10° Constituyente
<b>Pedro José Cevallos (1830-1892) 62 años</b>	1 de julio de 1888 - 16 de agosto de 1888	Presidente Encargado del Poder <i>Vicepresidente de Antonio Flores Jijón</i> <i>Ejerce hasta la posesión del presidente</i>	
<b>Antonio Flores Jijón (1833-1915) 81 años</b>	17 de agosto de 1888 - 30 de junio de 1892	Presidente Constitucional	15° 1888
		Presidente Constitucional	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Luis Cordero Crespo</b> (1833-1912) 78 años	1 de julio de 1892 - 16 de abril de 1895		16°  1892
<b>Vicente Lucio Salazar</b> (1832-1896) 63 años	16 de abril de 1895 - 5 de junio de 1895	Presidente Encargado del Poder <i>vicepresidente</i> <i>Asume provisionalmente al renunciar Luis Cordero Crespo</i>	
<b>Eloy Alfaro</b> (1842-1912) 69 años	5 de junio de 1895 - 31 de agosto de 1901	Jefe Supremo del Estado (5 de junio de 1895 - 9 de octubre de 1896) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>  Presidente Constitucional Interino (9 de octubre de 1896 - 17 de enero de 1897) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>  Presidente Constitucional (17 de enero de 1897 - 31 de agosto de 1901)	17°  11° Constituyente
<b>Leónidas Plaza</b> (1865-1932) 67 años	1 de septiembre de 1901 - 31 de agosto de 1905	Presidente Constitucional	18°  1901
<b>Lizardo García</b> (1844-1937) 94 años	1 de septiembre de 1905 - 15 de enero de 1906	Presidente Constitucional	19°  1905
<b>Eloy Alfaro</b> (1842-1912) 69 años	16 de enero de 1906 - 11 de agosto de 1911	Jefe Supremo del Estado (16 de enero de 1906 - 9 de octubre de 1906) <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>  Presidente Constitucional Interino (9 de octubre de 1906 - 1 de enero de	20°  12° Constituyente

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		1907) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>  Presidente Constitucional (1 de enero de 1907 - 11 de agosto de 1911)	
<b>Carlos Freile Zaldumbide (1856-1928)</b> 72 años	11 de agosto de 1911 - 31 de agosto de 1911	Presidente Encargado del Poder <i>Presidente del Senado</i> <i>Asume al renunciar Eloy Alfaro</i>	
<b>Emilio Estrada (1855-1911)</b> 56 años	1 de septiembre de 1911 - 21 de diciembre de 1911	Presidente Constitucional	21°  1911
<b>Carlos Freile Zaldumbide (1856-1928)</b> 72 años	22 de diciembre de 1911 - 5 de marzo de 1912	Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Asume de forma provisional al morir Emilio Estrada</i>	
<b>Francisco Andrade Marín (1841-1935)</b> 94 años	6 de marzo de 1912 - 1 de agosto de 1912	Presidente Encargado del Poder <i>Presidente de la Cámara de Diputados</i> <i>Asume de forma provisional al renunciar Carlos Freile Zaldumbide</i>	
<b>Alfredo Baquerizo Moreno (1859-1951)</b> 91 años	1 de agosto de 1912 - 31 de agosto de 1912	Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Asume al renunciar Francisco Andrade Marín</i>	
<b>Leónidas Plaza (1865-1932)</b> 67 años	1 de septiembre de 1912 - 31 de agosto de 1916	Presidente Constitucional	22°  1912

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Alfredo Baquerizo Moreno</b> <b>(1859-1951)</b> <b>91 años</b>	1 de septiembre de 1916 - 31 de agosto de 1920	Presidente Constitucional	23°  1916
<b>José Luis Tamayo</b> <b>(1858-1947)</b> <b>88 años</b>	1 de septiembre de 1920 - 31 de agosto de 1924	Presidente Constitucional	24°  1920
<b>Gonzalo Córdova</b> <b>(1863-1928)</b> <b>64 años</b>	1 de septiembre de 1924 - 9 de julio de 1925	Presidente Constitucional	25°  1924
<b>Primera Junta de Gobierno Provisional</b>	10 de julio de 1925 - 9 de enero de 1926	Miembros: Rafael Bustamante Luis Napoleón Dillon <i>Moisés Oliva (renunció)</i> José Modesto Larrea Jijón Francisco Gómez de la Torre Pedro Pablo Garaicoa Francisco Boloña Francisco Arízaga Luque <i>Golpe de Estado Militar</i> <i>Electa por la Junta Provisional Militar</i> <i>(La Presidencia se rotaba semanalmente)</i>	
<b>Segunda Junta de Gobierno Provisional</b>	10 de enero de 1926 - 31 de marzo de 1926	Miembros: Julio Enrique Moreno Homero Viteri Lafronte Isidro Ayora Humberto Albornoz Adolfo Hidalgo Nárvaez José A. Gómez Gault Pedro Pablo Egüez Baquerizo <i>Releva a la Primera Junta de Gobierno Provisional por orden del Ejército</i> <i>(La Presidencia se rotaba semanalmente)</i>	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<p><b>Isidro Ayora</b> (1879-1978) 98 años</p>	<p>1 de abril de 1926 - 24 de agosto de 1931</p>	<p>Presidente Provisional (1 de abril de 1926 - 9 de octubre de 1928) <i>Designado por el Ejército</i></p> <p>Presidente Constitucional Interino (9 de octubre de 1928 - 17 de abril de 1929) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i></p> <p>Presidente Constitucional (17 de abril de 1929 - 24 de agosto de 1931)</p>	<p>26°  13° Constituyente</p>
<p><b>Luis Larrea Alba</b> (1894-1979) 84 años</p>	<p>24 de agosto de 1931 - 15 de octubre de 1931</p>	<p>Presidente Encargado del Poder <i>Ministro de Gobierno</i> <i>Asume al renunciar Isidro Ayora</i></p>	
<p><b>Alfredo Baquerizo Moreno</b> (1859-1951) 91 años</p>	<p>15 de octubre de 1931 - 28 de agosto de 1932</p>	<p>Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Asume al renunciar Luis Larrea Alba</i></p>	
<p><b>Carlos Freile Larrea</b> (1876-1942) 66 años</p>	<p>28 de agosto de 1932 - 1 de septiembre de 1932</p>	<p>Presidente Encargado del Poder <i>Ministro de Gobierno</i> <i>Asume al renunciar Alfredo Baquerizo Moreno</i></p>	
<p><b>Neptalí Bonifaz</b> (1870-1953) 82 años</p>	<p>No asumió el cargo (<i>Debía asumir el 1 de septiembre de 1932</i>)</p>	<p>Presidente Constitucional Electo <i>Descalificado por el Congreso Nacional al ser declarado "No Apto para Ejercer la Presidencia"</i></p>	<p>(1931)</p>
<p><b>Alberto Guerrero Martínez</b> (1878-1941) 63 años</p>	<p>2 de septiembre de 1932 - 4 de diciembre de 1932</p>	<p>Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Encargado al ser invalidado el triunfo de Bonifaz</i></p>	



Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Juan de Dios Martínez</b> (1875-1955) 80 años	5 de diciembre de 1932 - 19 de octubre de 1933	Presidente Constitucional	27°  1932
<b>Abelardo Montalvo</b> (1876-1950) 74 años	20 de octubre de 1933 - 31 de agosto de 1934	Presidente Encargado del Poder <i>Presidente del Senado</i> <i>Asume provisionalmente al ser destituido Juan de Dios Martínez por el Congreso Nacional por fraude electoral</i>	
<b>José María Velasco Ibarra</b> (1893-1979) 86 años	1 de septiembre de 1934 - 21 de agosto de 1935	Presidente Constitucional	28°  1933
<b>Antonio Pons</b> (1897-1980) 82 años	21 de agosto de 1935 - 25 de septiembre de 1935	Presidente Encargado del Poder <i>Ministro de Gobierno</i> <i>Asume provisionalmente al darse Golpe de Estado Militar</i>	
<b>Federico Páez</b> (1877-1974) 97 años	26 de septiembre de 1935 - 23 de octubre de 1937	Jefe Supremo del Estado (26 de septiembre de 1935 - 10 de agosto de 1937) <i>Ministro de Obras Públicas</i> <i>Asume por designación de la Junta de Oficiales de la Guarnición de Quito</i>  Presidente Constitucional Interino (10 de agosto de 1937 - 23 de octubre de 1937) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>	
<b>Alberto Enríquez Gallo</b> (1894-1962) 67 años	23 de octubre de 1937 - 10 de agosto de 1938	Jefe Supremo del Estado <i>Ministro de Defensa</i> <i>Asume al renunciar Federico Páez por orden de las Fuerzas Armadas del Ecuador</i>	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Manuel María Borrero</b> (1883-1975) 92 años	10 de agosto de 1938 - 1 de diciembre de 1938	Presidente Constitucional Interino <i>Designado por Asamblea Constituyente</i>	
<b>Aurelio Mosquera Narváez</b> (1883-1939) 56 años	2 de diciembre de 1938 - 17 de noviembre de 1939	Presidente Constitucional	29°  15° Constituyente
<b>Carlos Alberto Arroyo del Río</b> (1893-1969) 75 años	18 de noviembre de 1939 - 10 de diciembre de 1939	Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Asume provisionalmente al morir Aurelio Mosquera Narváez</i>	
<b>Andrés F. Córdova</b> (1892-1983) 91 años	11 de diciembre de 1939 - 10 de agosto de 1940	Presidente Encargado del Poder <i>Presidente de la Cámara de Diputados</i> <i>Asume provisionalmente al renunciar Carlos Alberto Arroyo del Río</i>	
<b>Julio Enrique Moreno</b> (1879-1952) 72 años	10 de agosto de 1940 - 31 de agosto de 1940	Presidente Encargado del Poder <i>presidente del Senado</i> <i>Asume provisionalmente al renunciar Andrés Córdova</i>	
<b>Carlos Alberto Arroyo del Río</b> (1893-1969) 75 años	1 de septiembre de 1940 - 28 de mayo de 1944	Presidente Constitucional	30°  1940
<b>Junta Provisional de Gobierno</b>	28 de mayo de 1944 - 1 de junio de 1944	Miembros: Julio Teodoro Salem (Presidente) Gustavo Becerra Mariano Suárez Veintimilla Manuel Agustín Aguirre Luis Larrea Alba Camilo Ponce Enríquez	

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
		José Terán Robalino <i>Asume al dar Golpe de Estado</i>	
<b>José María Velasco Ibarra</b> (1893-1979) 86 años	1 de junio de 1944 - 23 de agosto de 1947	Presidente Interino (1 de junio de 1944 - 10 de agosto de 1944) <i>Designado por la Junta Provisional de Gobierno</i>  Presidente Constitucional (10 de agosto de 1944 - 23 de agosto de 1947)	31° 16° Constituyente
			32° 17° Constituyente
<b>Carlos Mancheno</b> (1902-1996) 94 años	23 de agosto de 1947 - 2 de septiembre de 1947	Presidente de la República <i>Ministro de Defensa</i> <i>Asume al dar Golpe de Estado a Velasco Ibarra</i>	
<b>Mariano Suárez Veintimilla</b> (1897-1980) 83 años	2 de septiembre de 1947 - 16 de septiembre de 1947	Presidente Constitucional <i>vicepresidente de Velasco Ibarra</i> <i>Asume al restablecerse el Orden Constitucional</i>	32° 17° Constituyente
			(Restaurado)
<b>Carlos Julio Arosemena Tola</b> (1888-1952) 63 años	16 de septiembre de 1947 - 31 de agosto de 1948	Presidente Constitucional <i>vicepresidente</i> <i>Asume al renunciar Suárez Veintimilla</i>	
<b>Galo Plaza Lasso</b> (1906-1987) 80 años	1 de septiembre de 1948 - 31 de agosto de 1952	Presidente Constitucional	33° 1948
<b>José María Velasco Ibarra</b> (1893-1979) 86 años	1 de septiembre de 1952 - 31 de agosto de 1956	Presidente Constitucional	34° 1952

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Camilo Ponce Enríquez</b> (1912-1976) 64 años	1 de septiembre de 1956 - 31 de agosto de 1960	Presidente Constitucional	35° 1956
<b>José María Velasco Ibarra</b> (1893-1979) 86 años	1 de septiembre de 1960 - 7 de noviembre de 1961	Presidente Constitucional	36° 1960
<b>Carlos Julio Arosemena Monroy</b> (1919-2004) 84 años	7 de noviembre de 1961 - 11 de julio de 1963	Presidente Constitucional <i>vicepresidente</i> <i>Asume al abandonar el poder Velasco Ibarra</i>	1960
<b>Junta Militar de Gobierno</b>	11 de julio de 1963 - 29 de marzo de 1966	Tetravirato: Ramón Castro Jijón (Presidente de la Junta) Luis Cabrera Sevilla Guillermo Freile Posso (renunció en 1965) Marcos Gándara <i>Asume al darse el Golpe de Estado Militar</i>	
<b>Clemente Yerovi Indaburu</b> (1904-1981) 77 años	30 de marzo de 1966 - 16 de noviembre de 1966	Presidente Interino <i>Designado por Junta Militar del 63</i>	
<b>Otto Arosemena</b> (1925-1984) 62 años	16 de noviembre de 1966 - 31 de agosto de 1968	Presidente Constitucional Interino (16 de noviembre de 1966 - 25 de mayo de 1967) <i>Designado por Asamblea Constituyente</i> Presidente Constitucional (25 de mayo de 1967 - 31 de agosto de 1968)	37° 18° Constituyente
<b>José María Velasco Ibarra</b>	1 de septiembre de 1968 -	Presidente Constitucional (1 de septiembre de 1968 - 22 de junio de 1970)	38° 1968

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
(1893-1979) 86 años	15 de febrero de 1972	presidente de la República (22 de junio de 1970 - 15 de febrero de 1972) <i>Desconoce la Constitución, asume plenos poderes</i>	
<b>Guillermo Rodríguez Lara</b> 04 de noviembre de 1924 (92 años)	15 de febrero de 1972 - 12 de enero de 1976	Presidente de la República <i>Comandante General del Ejército Asume al dar Golpe de Estado Militar</i>	
<b>Consejo Supremo de Gobierno</b>	12 de enero de 1976 - 9 de agosto de 1979	Triunvirato: Vice Almirante Alfredo Poveda (Presidente del Consejo) General Guillermo Durán Arcentales General Luis Leoro Franco <i>Relevan del mando a Rodríguez Lara</i>	
<b>Jaime Roldós Aguilera</b> (1940-1981) 40 años	10 de agosto de 1979 - 24 de mayo de 1981	Presidente Constitucional	39°
<b>Oswaldo Hurtado</b> 26 de junio de 1939 (77 años)	24 de mayo de 1981 - 9 de agosto de 1984	Presidente Constitucional <i>vicepresidente Asume al morir Jaime Roldós</i>	1979
<b>León Febres- Cordero</b> (1931-2008) 77 años	10 de agosto de 1984 - 9 de agosto de 1988	Presidente Constitucional	40° 1984
<b>Rodrigo Borja</b> 19 de junio de 1935 (81 años)	10 de agosto de 1988 - 9 de agosto de 1992	Presidente Constitucional	41° 1988

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Sixto Durán-Ballén</b> (1921-2016) 95 años	10 de agosto de 1992 - 9 de agosto de 1996	Presidente Constitucional	42° 1992
<b>Abdalá Bucaram</b> 20 de febrero de 1952 (65 años)	10 de agosto de 1996 - 6 de febrero de 1997	Presidente Constitucional	43° 1996
<b>Fabián Alarcón</b> 14 de abril de 1947 (69 años)	6 de febrero de 1997 - 9 de febrero de 1997	Presidente Constitucional Interino <i>Presidente del Congreso</i> <i>Designado por el Congreso Nacional al ser destituido</i> <i>Abdalá Bucaram</i>	6 de febrero de 1997
<b>Rosalía Arteaga</b> 05 de diciembre de 1956 (60 años)	9 de febrero de 1997 - 11 de febrero de 1997	Presidenta Encargada del Poder <i>Vicepresidenta de Abdalá Bucaram</i> <i>Designada por el Congreso Nacional al ser revocada la designación de Alarcón</i>	9 de febrero de 1997
<b>Fabián Alarcón</b> 14 de abril de 1947 (69 años)	11 de febrero de 1997 - 9 de agosto de 1998	Presidente Constitucional Interino <i>Presidente del Congreso</i> <i>Designado por el Congreso Nacional y ratificado por</i> <i>Referéndum</i>	11 de febrero de 1997 Referéndum 1997
<b>Jamil Mahuad</b> 29 de julio de 1949 (67 años)	10 de agosto de 1998 - 21 de enero de 2000	Presidente Constitucional	44°
<b>Gustavo Noboa</b> 21 de agosto de 1937 (79 años)	22 de enero de 2000 - 14 de enero de 2003	Presidente Constitucional <i>vicepresidente</i> <i>Asume al abandonar el poder Jamil Mahuad</i>	1998

Nombre	Mandato	Título	P. Constitucional
<b>Lucio Gutiérrez</b> <b>23 de marzo de 1957</b> <b>(60 años)</b>	15 de enero de 2003 - 20 de abril de 2005	Presidente Constitucional	45°
<b>Alfredo Palacio</b> <b>22 de enero de 1939</b> <b>(78 años)</b>	20 de abril de 2005 - 14 de enero de 2007	Presidente Constitucional <i>vicepresidente</i> <i>Asume al abandonar el poder Lucio Gutiérrez</i>	2002
<b>Rafael Correa</b> <b>06 de abril de 1963</b> <b>(54 años)</b>	15 de enero de 2007 - En el cargo	Presidente Constitucional	46°
			2006
			47°
			2009
<b>Lenín Moreno<sup>3</sup></b> <b>(Electo)</b> <b>19 de marzo de 1953</b> <b>(64 años)</b>	<i>Asume el 24 de mayo de 2017</i>	<i>Presidente Constitucional (Electo)</i>	48°
			2013
			49°
			2017

Fuente: Elaboración propia

## **ANEXO VIII**

“Localización, Nacionalidad y Pueblos Indígenas en  
Ecuador”





## LOCALIZACIÓN, NACIONALIDAD Y PUEBLOS INDÍGENAS EN ECUADOR

LOCALIZACIÓN	NACIONALIDAD	PUEBLO
<b>Costa</b>	Awá Chachi Épera Tsáchila	Wankavilka
<b>Sierra</b>	Kichwa	Pasto Otavalo Natabuela Karanki Kayambí Kitu Kara Panzaleo Chibuelo Salasaca Kisapincha Puruhá Waranka Saraguro Cañarí
<b>Amazonía</b>	Shuar Secoya Siona Huaorani Achuar Aí Cofán Zápara Andoas	Kichwa amazonia

Fuente: Elaboración propia

<b>GRUPOS ETNICOS MINORITARIOS</b>
Tomabela
Palta
Cachas
Colta
Osogoche
Zuleta
Zumbahua
Cholo pescador
Tagaeri
Taromenane

*Fuente: Elaboración propia*

## **ANEXO IX**

“Listado de Acrónimos”



## **LISTADO DE ACRÓNIMOS**

Asociación de Indígenas Saraguros asentados en Yacuambi -AISAY-

Asociación Interparroquial de Comunidades Indígenas de Tenta -AICIT-

Confederación de las Nacionalidades Indígenas de la Costa Ecuatoriana -CONAICE-

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONFENIAE

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE-

Confederación de Nacionalidades y Pueblos de la Costa Ecuatoriana -CONAICE-

Confederación de Pueblos de Nacionalidades Kichwa de Ecuador -ECUARUNARI-

Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras -  
FENOCIN-

Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador-CODENPE-

Consejo Nacional de Acreditación Informática y Computación -CONAIC-.

Coordinadora de Organizaciones Indígenas de la Costa Ecuatoriana -COICE-

Corporación de Organizaciones Campesinas de Pilahuín, -COCAP-

Corporación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Kisapincha, COCIQ-

Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC

Dirección Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas -DNSPI-

el mismo que pertenece a la organización regional ECUARUNARI, filial de la CONAIE

Federación Campesina de Bolívar - *Bolívar Runacunapac Riccharimui* - FECAB-  
BRUNARI

Federación de Asociaciones de la Comunidad Kichwa del Napo -FONAKIN-

Federación de Centros Chachi del Ecuador-FECCHE

Federación de Comunas de Nativos de la Amazonía Ecuatoriana –FCUNAE-

Federación de la Nacionalidad Achuar del Ecuador -FINAE-.

Federación de Organizaciones Kichwas de Sucumbíos –FOKSE-

Federación de Pueblos de Pichincha –FPP-.

Federación Ecuatoriana de Indios –FEI-

Federación Independiente del Pueblo Shuar del Ecuador -FIPSE-

Federación Indígena de la Nacionalidad Cofan del Ecuador –FEINCE-

Federación Indígena y Campesina de Imbabura -FICI-

Federación Interprovincial de Centros Shuar -FICSH-

Federación Interprovincial de Indígenas Saraguros -FIIS-

Federación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras-FENOCIN-

Federación Shuar de Zamora Chinchipe -FSHZCH-

Fondo de Desarrollo Rural Marginal -FODERUMA-

Instituto Ecuatoriano Forestal y de Áreas Naturales y Vida Silvestre -INEFAN-

Instituto Lingüístico de Verano –ILV-

Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik -MUPP

Movimiento Indígena de Tungurahua –MIT-

Organización de Indígenas Evangélicos de Ecuador -FEINE-.

Organización de la Nacionalidad Huaorani de la Amazonia Ecuatoriana –ONAHAE

Organización de la Nacionalidad Indígena Siena del Ecuador –ONISE-

Organización de la Nacionalidad Shiwiar de Pastaza Amazonía Ecuatoriana –  
ONSHIPAE-.

Organización de la Nacionalidad Zápara del Ecuador –ONZAE

Organización de las Nacionalidades Indígenas Siena-Secoya del Ecuador –ONISSE-

Organización de Nacionalidad Huaorani de la Amazonía Ecuatoriana –ONHAE-

Organización de Pueblos Indígenas de Pastaza –OPIP-.

Organización Independiente Shuar de la Amazonía Ecuatoriana-OISAE-

Organización Indígena de los Cofanes del Ecuador –OINCE-

Organización Indígena Secoya del Ecuador –OISE-

Organización Internacional del Trabajo -OIT-

Organización Regional Indígena de la Costa -CONAICE-

Organización Shuar del Ecuador -OSHE-

Organizaciones de Segundo Grado-OSGs-

Planes Operativos Anuales, -POA-.

Secretaría Nacional de Salud Intercultural de Pueblos Indígenas del Ecuador –  
SENASIPIE-

Tratado de Libre Comercio -TLC-.

Unión de Comunas del Sur de Manabí -UCOSUM-

Unión de Comunidades Indígenas de Angochahua y la Esperanza, filial de la -UNOCIA-

Unión de Comunidades y Organizaciones Campesinas de Puná -UCOPUN



Unión de Indígenas Salasaca –UNIS-

Unión de Jóvenes Indígenas Saraguros -UJIS-

Unión de Organizaciones Campesinas de Crucita -UNOCAC-

Unión de Organizaciones Campesinas de Manabí -UNOCAM-

Unión de Organizaciones Campesinas de San Lorenzo -UOCAL-

Unión de Organizaciones Campesinas e Indígenas de Cotacachi-UNORCAC-,

Unión de Organizaciones Rurales de Picoazá -UCOPI-

Unión de Organizaciones y Comunidades de Calderón y San Plácido -UCCALSA-

Unión Provincial de Cooperativas de Cañar -UPCC-

Unión Provincial de Organizaciones Campesinas de Manabí -UPOCAM-

# **ANEXO X**

“Fotografías sobre el Trabajo de Campo”

















## **ANEXO XI**

**“Definición de Términos Básicos”**



## DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

**Alli kawsay:** Buen vivir.

**Allichina:** Acordar arreglar, llegar a un acuerdo.

**Ama killa:** No ser ocioso. Ama llulla.- No ser mentiroso.

**Ama shwa:** No robar.

**Amashina:** No hagan eso.

**Ayllu llakta:** Comuna

**Ayllu:** Familia

**Cabildo:** Es un término que procede del latín *capitulum* y que tiene varios usos. Puede tratarse del ayuntamiento o la municipalidad, de la junta que celebra esta institución y del edificio donde tiene lugar la junta.

**Ciudadanía:** Calidad que se reconoce a las personas para ejercer derechos políticos, elegir y ser elegido, que hayan cumplido la mayoría de edad y se hayan inscrito en los registros electorales.

También se dice de cualquier persona que, en uso de las facultades protegidas por el ordenamiento jurídico, ejerce o exige el reconocimiento de sus derechos por el solo hecho de pertenecer a la nación.

**Comuna:** Según la ley toda circunscripción territorial que no tenga categoría de parroquia recibirá la denominación de comuna.

**Comunidad Indígena:** Toda agrupación de personas pertenecientes a una misma etnia indígena y que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones: que provengan de un mismo tronco familiar; reconozcan una jefatura tradicional; posean o hayan poseído tierras indígenas en común; y, provengan de un mismo poblado antiguo.

**Consuetudinario:** Está basado en la tradición, costumbre típicamente propia de una sociedad determinada. Lo consuetudinario es una fuente del derecho. De alguna forma, está estrechamente relacionado con el derecho natural.

**Costumbre:** Conjunto de hábitos imperantes en una comunidad, cuyo origen se halla en la repetición general y constante de actos de la misma especie, que en determinados casos adquiere relevancia jurídica.

**Chaskina:** Aceptar. Estar de acuerdo con la decisión.

**Chimbapurana:** Confrontación entre el acusado y el acusador.

**Chiqui:** Mal, daño.

**Derecho Indígena:** “Para nosotros los indios el derecho indígena, es un derecho vivo, dinámico, no escrito, el cual a través de un conjunto de normas regula los más diversos aspectos y conductas del convivir comunitario. A diferencia de lo que sucede con la legislación oficial, la legislación indígena es conocida por todo el pueblo, es decir, existe una socialización en el conocimiento del sistema legal, una participación directa en la administración de justicia, en los sistemas de rehabilitación que garanticen el convivir armónico” (CONAIE, 2014).

**Etnia:** Procede del griego y se traduce como nacional, que indica raza o linaje o en ocasiones lugar de origen. En sentido propio grupo homogéneo desde los puntos de vista biológico y cultural.

**Fichana:** Purificar, limpiar

**Fuete:** Látigo

**Indio:** Calificativo equivocado que los europeos dieron a los aborígenes americanos, en confusión con el pueblo asiático de ese nombre. En la actualidad ha sido reconfigurado y adoptado por los propios indígenas. En la terminología de las ciencias sociales y geográficas se denomina amerindios.

**Interculturalidad:** Se produce cuando dos o más culturas entran en interacción de una forma horizontal y sinérgica. Esto supone que ninguno de los grupos se encuentra por encima de otro, lo que favorece la integración y la convivencia de las personas.

**Killpichirina:** Imposición de la sanción.

**Llaqui:** Tristeza.

**Minka:** Trabajo colectivo

**Multiétnico:** Que comprende o reúne varias etnias.

**Pacha mama:** Naturaleza

**Paktachina:** Ejecución de la Sanción por el delito que ha cometido.

**Pluralismo Jurídico:** Es la existencia de diversas culturas, cada una con su propia identidad y coherencia para concebir el orden, la seguridad, la igualdad y la justicia.

**Pluricultural:** Esto quiere decir que, toda comunidad y su manera de vivir se forma a partir de distintas maneras de pensar, maneras de actuar y de sentir. Es decir que dentro de una comunidad existen varias culturas que hacen rica una cultura.

**Rimanakuy:** Dialogo.

**Tapuykuna:** Averiguar o Investigar el problema.

**Willachina:** Aviso o demanda

**Yuyarinakuy:** Acuerdos

**Barbarie:** Actitud de la persona que actúa con violencia y crueldad, sin compasión ni humanidad, contra la vida o la dignidad de los demás: “la barbarie se apoderó de las tropas asaltantes, que arrasaron el pueblo y mataron a sus habitantes”.

**Civilización:** Es la acción y efecto de civilizar -mejorar la formación y el comportamiento de las personas, elevar el nivel cultural de una sociedad-. La civilización, por lo tanto, es el estadio cultural propio de las sociedades más avanzadas según su nivel de ciencia, artes,

etc. El concepto se utiliza, en general, para nombrar a una sociedad compleja, diferente de las sociedades tribales de la antigüedad.

La noción de civilización, por otra parte, puede utilizarse como sinónimo de cultura. Así, la civilización supone una cosmovisión o ideología, con diversos valores, costumbres, creencias e instituciones.

**Competencia:** Atribución, potestad, incumbencia, idoneidad y aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto.

**Consuetudinario:** El derecho consuetudinario, también llamado usos o costumbres, es una fuente del Derecho. Son normas jurídicas que no están establecidas en ninguna ley pero se cumple porque en el tiempo se ha hecho costumbre cumplirla. Es decir, en el tiempo se ha hecho uso de esta costumbre que se desprende de hechos que se han producido repentinamente en el tiempo y en un territorio concreto. Es un derecho no escrito que está basado en la costumbre jurídica, la cual crea precedentes, esto es la repetición de ciertos actos jurídicos de manera espontánea y natural, que por la práctica adquiere la fuerza de ley, otorgando un consentimiento tácito repetido por el largo uso.

**Costumbre:** Una costumbre es un hábito o tendencia adquirida por la práctica frecuente de un acto. Las costumbres de las personas de un país son el conjunto de inclinaciones y de usos que forman su carácter nacional distintivo. Una costumbre es una forma de comportamiento particular que asume toda una comunidad y que la distingue de otras comunidades; por ejemplo: sus danzas, sus fiestas, sus comidas, su idioma o su artesanía. Estas costumbres se van transmitiendo de una generación a otra, ya sea en forma de tradición oral o representativa. Con el tiempo, estas costumbres se convierten en tradiciones. Generalmente se distingue entre las que cuentan con aprobación social, y las consideradas "malas costumbres", que son relativamente comunes pero que no cuentan con la aprobación social, y suelen promulgarse leyes para tratar de modificar las costumbres.

**Cosmovisión:** En general la cosmovisión es el concepto o interpretación que una cultura tiene acerca del mundo que le rodea. En el caso andino, esta tiene rasgos particulares en materia de tiempo y espacio. La Cosmovisión Andina, considera que la naturaleza, el hombre y la Pachamama -Madre Tierra-, son un todo que viven relacionados

perpetuamente. Esa totalidad vista en la naturaleza, es para la Cultura Andina, un ser vivo. El hombre tiene un alma, una fuerza de vida, y también lo tienen todas las plantas, animales y montañas, etc., y siendo que el hombre es la naturaleza misma, no domina, ni pretende dominar. Convive y existe en la naturaleza, como un momento de ella. Cultura. - en general, la cultura es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura. La cultura es el conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo. Para la UNESCO, la cultura permite al ser humano la capacidad de reflexión sobre sí mismo: a través de ella, el hombre discierne valores y busca nuevas significaciones.

**Linchamiento:** Un linchamiento es la ejecución sin proceso legal por parte de una multitud, a un sospechoso o a un reo. Normalmente es un acto que está fuera de la Ley, y penado para proteger el orden público, ya que el Estado debe defender su monopolio de la fuerza *-ius puniendi-*. Se suele producir de forma espontánea por motivos sociológicos concretos, normalmente por la conmoción social de un delito concreto. Sin embargo, también puede producirse por motivos racistas, religiosos o políticos.

**Interculturalidad:** El concepto de interculturalidad apunta a describir la interacción entre dos o más culturas de un modo horizontal y sinérgico. Esto supone que ninguno de los conjuntos se encuentra por encima de otro, una condición que favorece la integración y la convivencia armónica de todos los individuos. Cabe resaltar que este tipo de relaciones interculturales supone el respeto hacia la diversidad; aunque es inevitable el desarrollo de conflictos, éstos se resuelven a través del respeto, el diálogo y la concertación.

**Jurisdicción:** Podemos afirmar que la jurisdicción es una función exclusiva del estado ejercida por los jueces para resolver los conflictos de relevancia jurídica que se produzcan dentro de la comunidad aplicando el derecho objetivo al caso propuesto.

**Pluriculturalidad:** Como todos sabemos dentro de una cultura existe básicamente la pluriculturalidad. Esto quiere decir que, toda comunidad y su manera de vivir se forma a partir de distintas maneras de pensar, maneras de actuar y de sentir. Es decir que dentro



de una comunidad existen varias culturas que hacen rica una cultura en sí, a través del mestizaje y la unión de diferentes maneras de pensar.

## **ANEXO XII**

“Titulares de Prensa por Orden Cronológico según Fecha de Publicación (De 01-01-2008 a 31-12-2015)”



## **TITULARES DE PRENSA POR ORDEN CRONOLÓGICO SEGÚN FECHA DE PUBLICACIÓN (DE 1-1-2008 A 31-12-2015)**

[76] En la nueva Constitución se garantizará la Justicia Indígena. (8 de julio de 2008). *El Universo*, p. 2.

[75] Indígena "secuestrado" cuestiona procedimiento. (03 de agosto de 2008). *El Universo*, p. 2.

[84] Ley impedirá choque entre la justicia indígena y la ordinaria. (03 de agosto de 2008). *El Universo*, p. 2.

[92] Ley impedirá choque entre la justicia indígena y la ordinaria. (03 de agosto de 2008). *El Universo*, p. 2.

[84 B] Indígena "secuestrado" interpreta todo a su manera. (03 de agosto de 2008). *El Universo*, p. 2.

[115] La Corte Constitucional analiza competencia indígena en conflictos. (05 de septiembre de 2008). *El Telégrafo*, p. 10.

[74] Cevallos, V. H, (18 de septiembre de 2008). Nuevo caso de justicia indígena en comuna. *El Universo*, p. 9.

[1] Alvear Macias, J. G. (2 de abril de 2009). ¿Justicia indígena?, ¿para no indígena? *El Universo*, p. 6.

[120] Barbarie a nombre de Justicia Indígena. (12 de abril de 2009). *La Hora*, p.2.

[3] Justicia Indígena versus Derechos Humanos. (12 de abril de 2009). *El Universo*, p. 1.

[110] Justicia Indígena viola Derechos Humanos. (12 de abril de 2009). *La Hora*, p. 1

[121] Linchamiento versus ajusticiamiento. (12 de abril de 2009). *La Hora*, p.3.

[2] Pugo, C. (12 de abril de 2009). Juzgamientos indígenas repuntan con más violencia y casos de muerte. *El Universo*, pp. 10-11.

[157] Jurisprudencia en la justicia indígena. (21 de mayo de 2009). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/879155>

[117] La lucha entre la Justicia Indígena y la Ordinaria. (27 de mayo de 2009). *El Telégrafo*, p. 36.

- [87] Corte Constitucional deberá clarificar qué es conflicto indígena. (05 de junio de 2009). *El Telégrafo*, p. 34.
- [6] Álvarez, L. (19 de junio de 2009). Castigo: dos latigazos y pago de \$ 2.000. *El Universo*, p. 10.
- [72] ¿Justicia indígena? (8 de julio de 2009). *El Universo*, p. 5
- [90] Córdova, H. P. (09 de diciembre de 2009). Los retos pendientes del pluralismo jurídico y del Estado Plurinacional. *El Telégrafo*, p. 34.
- [132] Fiscalías indígenas hacen justicia en comunidades. (11 de enero de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/981802>
- [127] Corral, F. (21 de enero de 2010). Etnias y dignidad. *El Comercio*, p. 12.
- [35] Justicia Indígena. (19 de marzo de 2010). *El Universo*, p. 8.
- [36] Álvarez, L. (23 de marzo de 2010). Fiscalía Indígena pide más control. *El Universo*, p. 9.
- [54] Justicia indígena. Baño y ortiga por robo de borregos. (26 de marzo de 2010). *El Universo*, p. 14.
- [167] Indígenas entregarán a presunto asesino que sentenciaron a muerte en Ecuador. (17 de mayo de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/239854>
- [53] Álvarez, L. (18 de mayo de 2010). Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino. *El Universo*, p. 9.
- [41] Comuna indígena dispone una ilegal condena a muerte. (18 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [43] Álvarez, L. (18 de mayo de 2010). Comuna anuncia la pena de muerte a presunto asesino. *El Universo*, p. 9.
- [45] Pesántez amaga con retirar a fiscales tras sentencia indígena. (19 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 8.
- [73] La comuna La Cocha ratificó aplicar la pena de muerte a un joven. (19 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 5.
- [46] Cuando hay un dictamen indígena, la justicia común tiene que acatar. (23 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 11.
- [47] Justicia indígena, cuestionada por tema de derechos humanos. (23 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 10.
- [81] La Cocha juzgaría hoy a Orlando Q. (23 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 6.
- [83] Montecristi abrió la puerta al exceso de la "justicia indígena". (23 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 5.

- [52] Asamblea ajustició a indígena, pese a las amenazas de Correa. (24 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [82] En la Cocha, la justicia indígena dictó sentencia. (24 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 1.
- [51] Olmos, J. (24 de mayo de 2010). En la Cocha se impuso justicia indígena contra presunto asesino. *El Universo*, p. 13.
- [27] Olmos, J. (25 de mayo de 2010). Dudas y expectativas tras el castigo indígena en La Cocha. *El Universo*, p. 10.
- [32] Castigados por justicia indígena se entregaron. (25 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [34] Indígenas dicen esperar norma para su justicia. (25 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [80] Según el Fiscal, la Ley impide jugar dos veces a Orlando Q. (25 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 5.
- [188] Hay una suerte de abuso de la justicia indígena. (25 de mayo de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240384>
- [158] La justicia indígena en el ojo del huracán. (25 de mayo de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1039098>
- [28] A un financista le llega ahora la justicia indígena. (26 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [29] Pinto, W. (26 de mayo de 2010). Gerente de cooperativa de ahorro permanece retenido por indígenas. *El Universo*, p. 9.
- [78] El fiscal V. Tibán perdió su cargo. (26 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 1.
- [79] Tibán renunció tras avalar juicios por 3 muertes indígenas en Cotopaxi. (26 de mayo de 2010): *El Comercio*, p.5.
- [189] López Bustamante, L. (26 de mayo de 2010). Justicia Indígena. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240507>
- [168] Valdivieso Vintimilla, S. (26 de mayo de 2010). Las dos justicias. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240504>
- [31] Correa pide juicio por flagelación indígena. (27 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 1.

- [77] La Fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha. (27 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 6.
- [114] La fiscalía de Cotopaxi indagará el asesinato del joven de La Cocha. (27 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 5.
- [91] La Fiscalía de Cotpaxi indagará el asesinato del joven en La Cocha. (27 de mayo de 2010). *El Telégrafo*, p.5
- [190] Justicia Indígena se aplica en Cañar. (28 de mayo de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240680>
- [49] Alcívar Santos, O. (28 de mayo de 2010). Salvaje justicia indígena. *El Universo*, p. 6.
- [48] Álvarez, L. (28 de mayo de 2010). Quishpe vuelve a casa e insiste en que se declaró culpable por presiones. *El Universo*, p. 2.
- [138] Se investiga a ocho quichuas por quemar vivo a 2 jóvenes (28 de mayo de 2010). *El Universo*.
- [4] Vera, A. (28 de mayo de 2010). La justicia indígena y el doctor Frankenstein. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240657>
- [169] Salamea Córdova, M. (29 de mayo de 2010). Justicia y venganza. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240738>
- [113] Tibán hizo tambalear a la fiscalía indígena. (29 de mayo de 2010). *El Comercio*, p. 5.
- [33] Apresados 5 acusados en La Cocha. (29 de mayo de 2010). *El Universo*, p. 4.
- [170] Justicia indígena y derechos humanos. (29 de mayo de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <https://www.elmercurio.com.ec/240733>
- [171] Castro Riera, C. (31 de mayo de 2010). Justicia Indígena. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/240828>
- [144] La justicia indígena debe ser normada. (01 de junio de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100976106>
- [172] Crespo Regalado, F. (2 de junio de 2010). “Injusticia Indígena”. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/241057>
- [145] ¿Se está persiguiendo la justicia indígena? (2 de junio de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100976374>
- [112] Corral, F. (3 de junio de 2010). En torno al derecho indígena. *El Comercio*, p. 11.

- [22] Tres delegados defenderán a la justicia indígena. (3 de junio de 2010). *El Universo*, p. 3.
- [174] Vera, A. (4 de junio de 2010). Justicia Indígena o Fuenteovejuna. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/241261>
- [24] Detenidos dirigentes que aplicaron justicia indígena. (5 de junio de 2010). *El Universo*, p. 4.
- [23] Apresados tres líderes de comuna La Cocha. (5 de junio de 2010). *El Universo*, p. 1.
- [173] De la Torre Prado, J. (5 de junio de 2010). La justicia indígena. *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/241361>
- [25] El relator de la ONU exhortó a tolerar la justicia indígena. (9 de junio de 2010). *El Universo*, p. 9.
- [111] Macías Carmigniani, M. (13 de junio de 2010). Justicia Indígena. *El Comercio*, p. 10.
- [37] Fiscalía delimita ámbitos para la justicia indígena. (13 de julio de 2010). *El Universo*, p. 4.
- [147] Listo instructivo para aplicar la justicia indígena. (13 de julio de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1100986573>
- [38] En la Cocha, indígenas dicen a Correa "basta, señor Presidente". (19 de julio de 2010). *El Universo*, p. 2.
- [40] Confusión en autoridades dificulta diálogo para evitar justicia indígena. (20 de julio de 2010). *El Universo*, p. 4.
- [39] Las bases indígenas piden a Correa respetar a los dirigentes. (20 de julio de 2010). *El Universo*, p. 2.
- [163] Falta de confianza en la justicia común influye en los ajusticiamientos. (29 de julio de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <https://www.elmercurio.com.ec/246710>
- [118] El ejecutivo solicita a CC definir atribuciones de justicia indígena. (10 de agosto de 2010). *El Telégrafo*, p. 11.
- [160] Justicia indígena por supuesto abigeato. (28 de agosto de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101009703>
- [151] En Quinchuqui sintieron la Justicia Indígena. (7 de septiembre de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101389468>



- [165] Juez respeta aplicación de justicia indígena. (11 de septiembre de 2010). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/251304>
- [161] Líderes indígenas buscan que su justicia sea respetada. (16 de septiembre de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101018994>
- [164] Indígenas ecuatorianos castigan en público a supuestos ladrones. (27 de octubre de 2010). *El Mercurio*, recuperado Cañar: Policía capturó a líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro de: <http://www.elmercurio.com.ec/256593>
- [143] Justicia indígena: Ceremonia de purificación en Pilahuín. (28 de octubre de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101040296>
- [154] Ajusticiados en Salasaca se arrepintieron de sus fechorías. (15 de noviembre de 2010). *La Hora*, recuperado de:  
<http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101048381>
- [26] Pinto, W. (16 de noviembre de 2010). Los fiscales ofrecen, otra vez, frenar "purificación" indígena. *El Universo*, p. 9.
- [155] Ajusticiamientos se incrementan en Tungurahua. (28 de noviembre de 2010). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101055179>
- [44] Justicia indígena castigó una violación en Cañar. (20 de diciembre de 2010). *El Universo*, p. 10.
- [42] Libro con 100 fallos apunta a defender la justicia indígena. (24 de diciembre de 2010). *El Universo*, p. 3.
- [133] Fiscalías indígenas hacen justicia en comunidades. (11 de enero de 2011). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/981802>
- [126] La CONAIE evalúa a sus dirigentes. (10 de mayo de 2011). *El Comercio*, p. 4.
- [146] Debaten una ley para fijar alcances de la justicia indígena. (30 de mayo de 2011). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101149012>
- [175] Fijación de límites entre justicia ordinaria e indígena, al análisis. (30 de mayo de 2011). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/282379>
- [125] Darío Bultrón, R. (10 de junio de 2011). No recuerdo haber vivido tanta descomposición de la justicia... *El Comercio*, p. 4.
- [5] Indígenas esperan que Corte valide su justicia ancestral. (17 de junio de 2011). *El Universo*, p. 10.

- [109] Delfín Tenesaca pidió que sea juzgado por la justicia indígena. (7 de julio de 2011). *El Comercio*, p. 4.
- [128] La mano propia no es Justicia. (21 de julio de 2011). *El Comercio*, p. 10.
- [107] La justicia indígena se aplicó a 2 personas. (15 de septiembre de 2011). *El Telégrafo*, p. 5.
- [136] Aplicaron la Justicia Indígena en Morochos. (23 de septiembre de 2011). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101209292>
- [150] Ladrones de ganado en manos de la justicia indígena. (1 de octubre de 2011). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101213435>
- [108] La orden de prisión contra los líderes de La Cocha se revocó. (8 de octubre de 2011). *El Comercio*, p. 4.
- [176] Justicia Indígena. (21 de octubre de 2011). *El Mercurio*, recuperado de: <https://www.elmercurio.com.ec/305052>
- [135] El límite de la justicia indígena son los derechos humanos. (14 de noviembre de 2011). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101235506>
- [129] Mujer se salvó de la justicia indígena. (17 de enero de 2012). *La Hora*, recuperado: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269456>
- [130] Mujer se salvó de la justicia indígena. (18 de enero de 2012). *La Hora*, recuperado: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101269618>
- [156] Se escapó de la justicia indígena. (25 de febrero de 2012). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101289331>
- [142] Justicia indígena para mujer acusada de abusar de su sobrina. (02 de marzo de 2012). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101292507>
- [8] Violencia de género afecta más a las indígenas, según el INEC. (25 de marzo de 2012). *El Universo*, p. 10.
- [177] En debate, aplicación de la justicia indígena. (21 de abril de 2012). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/330399>

- [148] Lo ajusticiaron por el robo de dos caballos. (8 de mayo de 2012). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101326176>
- [119] ¿Justicia o venganza? (11 de agosto de 2012). *El Comercio*, p. 10.
- [122] Los excesos en las comunas empañan la justicia indígena. (7 de agosto de 2012). *El Comercio*, p. 1.
- [123] Castigos generan controversia. (7 de agosto de 2012). *El Comercio*, p. 5.
- [124] Hasta los chismes se castigan. (8 de agosto de 2012). *El Comercio*, p. 5.
- [7] Parducci Sciacaluga, N. (30 de octubre de 2012). ¿Justicia indígena? *El Universo*, p. 6.
- [141] Cotacachi: En la comunidad El Cercado aplicaron la justicia indígena. (1 de diciembre de 2012). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101431217>
- [131] La muerte de Sairy fue saldada por la justicia indígena. (07 de diciembre de 2012). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101433774>
- [149] Castigado por infiel. (06 de enero de 2013). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101447459>
- [55] Armas, C. (08 de enero de 2013). Aplican justicia indígena a comunero por presunta infidelidad a su esposa. *El Universo*, p. 4.
- [56] Justicia indígena para 3 antisociales. (28 de febrero de 2013). *El Universo*, p. 6.
- [137] Consejo de la Judicatura pide menos atribuciones para la justicia indígena. (29 de mayo de 2013). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101513257>
- [116] La Justicia en el sector indígena entra en debate. (30 de mayo de 2013). *El Telégrafo*, p. 34.
- [139] Vintimilla, J. (31 de mayo de 2013). Otra vez la justicia indígena. *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/noticias/show/1101514571>
- [88] Paz, J. J. y Miño, C. (03 de junio de 2013). Justicia Indígena. *El Telégrafo*, p. 12.
- [57] Justicia indígena se trata hoy en reunión. (04 de junio de 2013). *El Universo*, p. 2.

- [178] Dejan que la CC resuelva límites de justicia indígena. (05 de junio de 2013). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/383368>
- [140] Polémica por justicia indígena, en manos de la Corte Constitucional. (05 de junio de 2013). *La Hora*, recuperado de:  
<http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101516661>
- [159] Piden respeto para justicia indígena. (08 de junio de 2013). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101518243>
- [134] Definirán competencias de Justicia Indígena. (28 de junio de 2013). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101527735>
- [86] "Ningún caso de la justicia indígena ha quedado impune". (06 de julio de 2013). *El Telégrafo*, p. 34
- [58] Cortázar Vinueza, C. (07 de julio de 2013). Algo pendiente de analizar. El tema de la llamada "justicia indígena". *El Universo*, p. 7.
- [59] Moncayo, P. (07 de julio de 2013). Sospechoso de ultraje pidió la justicia indígena. *El Universo*, p. 5.
- [85] "La ley indígena interpreta todo a su manera". (07 de julio de 2013). *El Telégrafo*, p. 34.
- [153] Humberto Cholango en el ojo de la dirigencia indígena. (26 de julio de 2013). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101540263>
- [178] Dejan que la CC resuelva límites de justicia indígena. (31 de julio de 2013). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/383368>
- [89] Hemos identificado varias formas de aplicar justicia. (08 de noviembre de 2013). *El Telégrafo*, p. 34.
- [96] Pluralismo jurídico, en debate en la academia. (03 de febrero de 2014). *El Telégrafo*, p. 35.
- [71] Valdano, J. (14 de marzo de 2014). Justicia y cosmovisión indígena. *El Comercio*, p. 11.
- [10] CC define alcance de justicia indígena. (22 de abril de 2014). *El Universo*, p. 3.
- [30] Cañar: Indígenas de Quilloac juzgaron a tres jóvenes acusados de robo. (1 de mayo de 2014). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/429298>

- [100] Grupo armado impide verificar presencia de fugitivos en Sarayaku. (06 de mayo de 2014). *El Telégrafo*, p. 4.
- [62] Bravo, D. (17 de junio de 2014). Justicia aún no sabe cómo juzgar a los waorani. *El Comercio*, p. 5.
- [16] Corte Constitucional prepara fallo interpretativo en caso de crimen La Cocha. (23 de junio de 2014). *El Universo*, p. 3.
- [180] Justicia Indígena en casos de delitos graves; La CC alista pronunciamiento. (23 de junio de 2014). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/436664>
- [17] Se norman las noticias de “Justicia Indígena”. (31 de julio de 2014). *El Universo*, p. 1.
- [18] No se usará justicia indígena en homicidios, decidió la CC. (31 de julio de 2014). *El Universo*, p. 2.
- [63] La justicia ordinaria juzgará homicidios en pueblos indígenas. (31 de julio de 2014). *El Comercio*, p. 1.
- [64] Ortiz, S. y Bravo, D. (31 de julio de 2014). La justicia indígena no podrá juzgar homicidios. *El Comercio*, p. 5.
- [94] Justicia indígena sólo se aplicará en casos internos. (31 de julio de 2014). *El Telégrafo*, p. 11.
- [50] Las organizaciones indígenas cuestionan resolución de la CC. (1 de agosto de 2014). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/441992>
- [99] Ante el fallo de CC, la CONAIE se declara en desobediencia. (05 de agosto de 2014). *El Telégrafo*, p. 4.
- [15] Indígenas impugnan fallo de la CC. (6 de agosto de 2014). *El Universo*, p. 3.
- [97] Parlamento indígena decidirá si promueve consulta popular. (06 de agosto de 2014). *El Telégrafo*, p. 3.
- [65] Ortega, J. (07 de agosto de 2014). 17 wao serán juzgados con "normas interculturales". *El Comercio*, p. 5.
- [14] Con informes antropológicos deberá sancionarse “matanza”. (8 de agosto de 2014). *El Universo*, p. 2.

- [13] Resolución del CC afecta estructuras que son milenarias. (10 de agosto de 2014). *El Universo*, p. 11.
- [68] Simon, F. (11 de agosto de 2014). Justicia de segunda. *El Comercio*, p. 10.
- [98] El caso de La Cocha se ha convertido en político. (14 de agosto de 2014). *El Telégrafo*, p. 4.
- [12] Casos La Cocha y matanza taromenane. Una ley de justicia indígena ampliaría sentencias de CC. (17 de agosto de 2014). *El Universo*, p. 2.
- [11] Vivanco Cruz, V. L. (19 de agosto de 2014). Justicia indígena. *El Universo*, p. 9.
- [69] Bravo, D. (18 de septiembre de 2014). Los waorani regresan a la selva luego de 10 meses en la cárcel. *El Comercio*, p. 4.
- [95] 4 fallos de la CC norman la justicia indígena. (10 de octubre de 2014). *El Telégrafo*, p. 4.
- [60] Cell, E. (27 de octubre de 2014). CIDH oyó argumentos sobre la falta de independencia judicial. *El Comercio*, p. 3.
- [9] Ordoñez, V. (28 de octubre de 2014). Activistas quieren que misión de la CIDH venga al Ecuador. *El Universo*, p. 2.
- [187] Correa tacha de "patrañas" críticas a la Justicia del Ecuador. (29 de octubre de 2014). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/453736>
- [181] Jornada por la Justicia Indígena en Gualacay. (30 de octubre de 2014). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/453815>
- [70] Benalcázar, W. (06 de octubre de 2015). Justicia indígena sancionará a los responsables de los incendios. *El Comercio*, p. 5.
- [61] Benalcázar, W. (10 de diciembre de 2014). La justicia se apoya en la reconciliación. *El Comercio*, p. 12.
- (179) CIDH examina el papel del Estado en muertes taromenane (10 de diciembre de 2014). *El Comercio*, p. 10.
- [101] Naranjo Álvarez, M. (16 de abril de 2015). La tortura terminó hace más de una década. *El Telégrafo*, p. 23.

- [105] Las denuncias por asuntos indígenas se receptan en quichua y español. (06 de mayo de 2015). *El Telégrafo*, p. 34.
- [106] 12 Fiscalías atienden delitos indígenas. (06 de mayo de 2015). *El Telégrafo*, p. 33.
- [21] Castigados por justicia indígena se entregaron. (25 de mayo de 2015). *El Universo*, p. 1.
- [152] En Saraguro se rescata su "ley". (27 de mayo de 2015). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101822846>
- [182] Gualalcaiy: 20 años con justicia indígena. (01 de junio de 2015). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/481571>
- [183] Cañar: fueron secuestrados para aplicarles justicia indígena. (10 de julio de 2015). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/486616>
- [20] Ochoa, S. (7 de septiembre de 2015). En Cañar existen dudas por la aplicación de justicia indígena. *El Universo*, p. 6.
- [185] En Gualalcaiy se aplicará justicia indígena. (15 de septiembre de 2015). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/495391>
- [67] Benalcázar, W. y Malsanche, F. (11 de agosto de 2014). No todos los indígenas confían en su justicia. *El Comercio*, p. 4.
- [66] Carvajal, A. M. (20 de octubre de 2015). Dos visiones waorani se enfrentaron en la CIDH. *El Comercio*, p. 3.
- [102] La Corte Constitucional puede definir las diferencias entre justicia indígena y ordinaria. (27 de octubre de 2015). *El Telégrafo*, p. 3.
- [162] Aplican justicia indígena a dos presuntas delincuentes. (19 de noviembre de 2015). *La Hora*, recuperado de: <http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101886306>
- [19] Consorcio indígena retuvo a dos mujeres. (23 de noviembre de 2015). *El Universo*, p. 7.
- [93] Zúñiga: "No se combate un delito con otro". (23 de noviembre de 2015). *El Telégrafo*, p. 35.
- [104] La Justicia Indígena aplicada a dos acusadas de robo, en Ilumán, reabre el debate sobre los límites de esta costumbre. (23 de noviembre de 2015). *El Telégrafo*, p. 1.

[103] Desde 2011 se tramita una ley de justicia indígena. (25 de noviembre de 2015). *El Telégrafo*, p. 34.

[166] Cañar: Policía capturó a líder del consorcio acusado de extorsión y secuestro. (26 de noviembre de 2015). *El Mercurio*, recuperado de:

<http://www.elmercurio.com.ec/504713>

[184] Piden ser juzgados por la justicia indígena. (26 de noviembre de 2015). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/504725>

[186] Justicia indígena en Gualacay, admitida. (01 de diciembre de 2015). *El Mercurio*, recuperado de: <http://www.elmercurio.com.ec/505468>







